PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

UNIDAD ADMINSTRATIVA: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZAD

ÁREA RESPONSABLE: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RESPONSABLE DEL CONTROL DEL EXPEDIENTE:

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN: 7S AVERIGUACION PREVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE: 7S.7 DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL):

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE: **7S.7 - PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE: 2015

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE: INDETERMINADO

FORMATO O SOPORTE

PAPEL: X FOTOGRAFIAS: X LIBROS: DISQUETES: CD ROM: X ENGARGOLADO:

VIDEO: OTRO (S): DESCRIBIR:

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	12
NÚMERO DE FOJAS	

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FÉ MINISTERIAL DE INDICIOS DEL VEHÍCULO MARCADO COMO NUMERO [redacted] PATRULLA CON EL NÚMERO ECONÓMICO [redacted]

- - - En México, Distrito Federal a veinte de noviembre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Siendo el día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, la que suscribe procede a dar f de los siguientes indicios localizados en el **VEHÍCULO** [redacted] **PATRULLA CON EL NÚMERO ECONÓMICO** [redacted] **MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE** [redacted].: ----------

--- **1.- INDICIO NÚMERO 1**, consistente en tres libretas de escritura sí como una cartera de documentos color negro, los cuales se procede a describir, el primero de ellos es una libreta color azul "Block de taquigrafía", marca "Estrella", la cual está maltratada y en ella se pueden observar diferentes inscripciones de las cuales para hacer constar se procede a enlistar el número de fojas que contienen texto a partir de la portada de dicho objeto: ----------

FOJA UNO: "22/12/12. Sábado, [redacted] /COLONIA [redacted] DUEÑO MOTO. [redacted] Colonia Nuevo Horizonte Calle (texto ilegible) fue agredido por 2 sujetos uno de ellos uno de ellos el detenido y uno mas que se dio a la fuga. [redacted] moto robada [redacted], MOTO DEL DETENIDO [redacted]

--- **FOJA DOS:** "VARIOS IMPACTOS ASÍ COMO LOS [redacted] LOBO COLOR [redacted] (texto ilegible) [redacted]

--- **FOJA TRES:** [redacted]

--- **FOJA CUATRO:** [redacted]

--- **FOJA CINCO:** "PGL2940 SR SOTO TX 445 [redacted]

--- **FOJA SEIS**: "10:50 hrs 18/09/14 jefe de la 5ª Region de seg física de la CFE Cor de [redacted] 3 (texto ilegible), THda 145YEA negro (texto ilegible)".----------

---- **FOJA SIETE**: "10:00 HRS 18/09/14 [redacted] (texto ilegible), [redacted] (texto ilegible)".----------

FOJA OCHO: "[redacted] 11:15 hrs 22: (texto ilegible) [redacted] (texto ilegible) Benemerito de las Americas [redacted] (texto ilegible), [redacted] estudiante prepa escuchapa municipio de huitzuco [redacted] centro huitzuco de las (texto ilegible), (texto ilegible [redacted]. ----------

--- **FOJA NUEVE**: "(texto ilegible) 3m11ab7aesfl605387, PLACAS= [redacted] color [redacted]

--- **FOJA DIEZ**: "17:44 hrs Lunes 22/09/14, [redacted] (texto ilegible). [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] Taxista [redacted]

--- **FOJA ONCE**: [redacted] Chalco EDO MEX [redacted] Col [redacted]

--- **FOJA DOCE**: "7335829128 B".----------

--- **FOJA TRECE:** " CASA 76633504406 044 (5) 7333368652 Berna S." ----------

--- **FOJA CATORCE**: 018002280040 distribuidor Hernandez. PIPA DE AGUA [redacted].----------

--- Acto seguido se procede a inspeccionar la libreta número dos la cual es una libreta tamaño profesional la cual tiene una mariposa color naranja con negro en la portada y una flor color amarillo, marca "Scribe" la cual está maltratada y en ella se pueden observar diferentes inscripciones de las cuales para hacer constar se procede a enlistar el número de fojas que contienen texto a partir de la portada de dicho objeto: ----------

--- **FOJA UNO**: [redacted].----------

--- **FOJA DOS**: "(texto ilegible). [redacted] (texto ilegible). [redacted] (texto ilegible)".----------

--- **FOJA TRES**: "[redacted] (texto ilegible) [redacted] (texto ilegible) [redacted] (texto ilegible), (texto ilegible)..."----------

--- Acto seguido se procede a inspeccionar la libreta número dos la cual es una libreta tamaño profesional la cual tiene una portada de color rojo con la leyenda "GAMA de Cuadernos" la cual está maltratada y en ella se pueden observar diferentes inscripciones de las cuales para hacer constar se procede a enlistar el número de fojas que contienen texto a partir de la portada de dicho objeto: ----------

--- **FOJA UNO**: "[redacted] (texto ilegible) [redacted] ESTADO DE MEXICO [redacted] PLACAS [redacted] MORELOS MEXICO SEIRE

--- **FOJA DOS**: "Telefono [redacted] ".----------

--- **FOJA TRES**: [redacted]

--- **FOJA CUATRO**: [redacted] 011. [redacted] 021. CHARLY POSOLE. [redacted] 028. [redacted] EVALUACIÓN. 021 [redacted]

---- **FOJA CINCO**: "Numero de licencia [redacted] Servicio Publico. [redacted] (texto ilegible) UNIDAD [redacted] (texto ilegible) [redacted] se acredita ocmo chofer del servicio publico. Zaragoza [redacted]

--- **FOJA SEIS**: "Hora: 15:51 PM [redacted] S/N. DOM: [redacted] CALL: [redacted] Landeros. Edad: [redacted] Col [redacted] Call [redacted] (texto ilegible)".----------

--- **FOJA SIETE**: [redacted] 7331200106". ----------

--- **FOJA OCHO**: "aceite de transmisión [redacted] policía. [redacted] (texto ilegible).----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- Acto seguido se da fe de tener a la vista una cartera de color negro la cual tiene dos cuadernillos que tienen la leyenda "POLIZA DE GARANTIA DE POR VIDA. GARANTIA TREN [redacted], se tiene dentro de dicha cartea una copia simple de una poliza de seguro de automóviles de la compañía Quálitas y dentro de la información del asegurado establece como beneficiario al [redacted]

LFTAIPG Art. 18 fracción II Motivación: B)

--- Asimismo se procede a inspeccionar documentos en hoja tamaño carta los cuales corresponden a documentación diversa, los cuales se proceden a enlistar para su mejor apreciabción:----------

--- DOCUMENTO UNO: contante de seis hojas tamaño carta las cuales se encuentran engrapadas y están numeradas del 1 al 6 y que tienen por encabezado "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014" "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL" "Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios Administrativos que con esta fecha desempeñara el personal adscrito a esta Corporación. Servicio de las 8:00 Horas del día 26 de Septiembre a las 08:00 Horas del día 27 de septiembre de 2014, firmado por el Supervisor en turno [redacted] y para mejor descripción se procede a plasmar: ----------

---------- PÁGINA UNO ----------

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia asi como de los Servicios Administrativos que con esta fecha desempeñara el personal adscrito a esta Corporación.

Servicio de las 08:00 Horas del día 26 de Septiembre las 08:00 Horas del dia 27 de Septiembre del 2014

N.P.	GRADO	NOMBRE	SERVICIO	R.P.
1	Comisario	Felipe Flores Velazquez	Srio. Seg. Pub. P. C. y V. Mpal.	O25
2	Policia	[redacted]		
3	Director Pol. 1°	[redacted]	Dir. de Seg. Pub. Mpal.	O20
4	Policia	Esteban Ocampo Landa		M-154
5	Policia	[redacted]		M-177,
6	Policia	[redacted]	Recuperacion de vehiculos	
7	Policia	[redacted]		
8	Policia	[redacted]		
		SECTOR CENTRO		
9	Policia 2°	[redacted]	Supervisor De Turno	O18
10	Policia	Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa		M-149, M-354
11	Policia	[redacted]		
12	Policia 3°	[redacted]	84 del 90 de A5	AMAROK
13	Policia	[redacted]		M-380
14	Policia 3°	[redacted]		O05
15	Policia 3°	[redacted]		M-170
16	Policia 2°	[redacted]		O16
17	Policia	[redacted]		M-176
18	Policia 1°	[redacted]		O23
19	Policia	[redacted]		M-175
20	Policia	[redacted]		

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

SECTOR SUR

21	Policía 3°	EL TOMATAL	O12 M-144
22	Policía 3°		
23	Policía		
24	Policía		
25	Policía		
26	Policía		
27	Policía 3°		O22 M-183 M-346
28	Policía		
29	Policía 2°		O28 M-107
30	Policía 3°		
31	Policía		

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PAGINA DOS

32	Policía 3°		O21 M-345, M-188
33	Policía		
34	Policía		
35	Policía 3°		O24 M-348
36	Policía 3°		
37	Policía		
38	Policía 2°	COACOYULA	O13 M-305 M-179
39	Policía 3°		
40	Policía		
41	Policía		
42	Policía		

SECTOR NORTE

43	Policía 2°	El NARANJO	O06 M-143
44	Policía 3°		
45	Policía 3°		
46	Policía		
47	Policía		
48	Policía		
49	Policía 2°		O11 M-171
50	Policía 3°		
51	Policía		
52	Policía 2°		O19 M-123
53	Policía 3°		

SECTOR PONIENTE

54	Policía 3°	METLAPA	O03 M- 119
55	Policía 3°		
56	Policía		
57	Policía		
58	Policía		
59	Policía		

60	Policia	[redacted]		O02
61	Policia			M-178
62	Policia 3°	[redacted]	84 de Ahuhuepan gro.	O09
63	Policia			M-112
64	Policia			M-343
65	Policia			
66	Policia			
		SECTOR ORIENTE		
67	Policia 1°	[redacted]	Encargado de Sector	O27
68	Policia			M-155
69	Policia			M-351
70	Policia 2°	[redacted]		O26
71	Policia 3°			M-211
72	Policia			M-350

PAGINA TRES

		División Motopatrullas U.R.I		
		Panteras I	Sector Centro	
73	Policia 3°	[redacted]		
74	Policia			M-167
		Panteras II	Sector Centro - Mercado	
75	Policia	[redacted]		
76	Policia			M-162
		SERVICIOS ESTABLECIDOS		
		Asta Bandera		
77	Policia	[redacted]		
		Calle Obregon		
78	Policia	[redacted]		
		Capami		
79	Policia	[redacted]		
		Casco de la Feria		
80	Policia	[redacted]		
		C-4 Central de Comunicaciones		
81	Policia	[redacted]		
		Cici		
82	Policia	[redacted]		
		Control		
83	Policia	J. Natividad Elias Moreno.		
		Casa del adulto Mayor y parque col. 24 de Feb.		
84	Policia	[redacted]		
		Consultas Repuve		
85	Policia	Jesus Ricardo Barrios Villalobos		
		DIF(Parque recreativo)		
86	Policia	[redacted]		
		Estacion del Ferrocarril		
87	Policia 3°	[redacted]		
		Explanada		
88	Policia	[redacted]		
		Fracc. Joyas del Pacifico		
89	Policia 1°	[redacted]		

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Gasolinera S20

90 Policia 1° [redacted]

I.N.E. de Escobedo/Juzgado de Paz

91 Policia [redacted]

Monumento A La Bandera

Mercado Municipal

92 Sub Oficial [redacted]
93 Policia 2° [redacted]
94 Policia [redacted]

84 S-20

95 Policia [redacted]

Oficial de Cuartel

96 Policia [redacted]

Palacio Municipal

97 Policia [redacted]
98 Policia [redacted]

Puerta Principal

99 Policia [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PAGINA CUATRO

Zocalo

100 Policia [redacted]

PERSONAL EN DIFERENTES COMISIONES

Comisionados en la C.O.E.

101 Policia 3° [redacted]
102 Policia 3° [redacted]
103 Policia [redacted]
104 Policia [redacted]

Presidencia

105 Policia 2° [redacted]
106 Policia 2° [redacted]
107 Policia 3° [redacted]
108 Policia 3° Jorge García Castillo.
109 Policia 3° [redacted]

Secretaria de Seg.Pub.Mpal.

110 Policia 2° [redacted]
111 Policia 2° [redacted]

Direccion de Seg.Pub.

112 Policia [redacted]

Area Adtva. Dir.Seg.Pub.

113 Policia 3° [redacted]
114 Policia [redacted]

Computo.

115 Policia 3° [redacted]
116 Policia [redacted]
117 Policia [redacted]
118 Policia [redacted]

EVALUACION CHILPANCINGO

Curso Crapol 1 Semana

119 Policia [redacted]
120 Policia [redacted]
121 Policia 3° [redacted]

O1
M-1

Curso Formacion Inicial

122 Policia 3°
123 Policia
124 Policia
125 Policia
126 Policia
127 Policia

Deposito de Armamento.

128 Policia
129 Policia
130 Policia
131 Policia — Matias Gonzalez Dominguez

Responsable De Banda De Guerra

132 Policia

Barandilla

133 Asesor juridico

Medico Legista

134 Policia (Dr.)

PÁGINA CINCO

Prevencion del Delito

135 Policia 2°
136 Policia 3°
137 Policia
138 Policia
139 Policia

Vestuario y Equipo

140 Policia

Enlace

141 Policia

Servicios Generales

142 Policia

Faltistas
Vacaciones

143 Policia 3° — DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
144 Policia 3° — DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
145 Policia 3° — DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
146 Policia — DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
147 Policia — DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
148 Policia — DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
149 Policia — DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
150 Policia — DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
151 Policia 3° — DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
152 Policia 3° — DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
153 Policia — DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
154 Policia — DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
155 Policia — DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
DEL 24 DE SEP. AL 06 DE OCTUBRE DEL 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Francos

156	Policia 3°	[redacted]	del 01 Agosto al 31 Octubre
157	Policia 2°		
158	Policia		
159	Policia		
160	Policia		

Incapacitados.

161	Policia	[redacted]	Tiempo Indefinido
162	Policia		Tiempo Indefinido
163	Policia		Tiempo Indefinido
164	Policia		Tiempo Indefinido
165	Policia		Tiempo Indefinido

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

U N I D A D E S (32)

FUERA DE SERV. 9 — **001,004, 008, 010, 015, 518, 510, 211, 511**

OPERATIVAS 23 — **002, 003, 005, 006, 007, 009, 011, 012, 013, 016, 017, 018, 019, AMAROK 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027,028**

Srio. Seg. Pub. P. C. y V. M	1
Dir. Seg. Pub. M.(Pol. 1º	1
Supervisor (Policia 2ª)	1
Suboficial	1
Policias 1°	4
Policias 2°	9
Policias 3°	21
Policias	62
Total	100

Presidencia	5
Secretaria	2
Direccion	1
Area Administrativa Direccion	2
Barandillas	1
Computo	4
Deposito De Armas	4
Encargado de la Banda De Guerra	1
Prevención del Delito	5
Medico Legista (Nocturno)	1
Servicios generales	1
Enlace	1
Evaluacion chilpancingo	0
Vestuario y equipo	1
Curso Formacion Inicial	6
Curso de Crapol 1 SEMANA	3
Curso De Capacitacion	0
Comision C.O.E.	4
Total	42

Otra Situacion	Cantidad
Faltando	0
Francos	5
Incapacitados	5
Vacacionistas	13
Total	23

Total General 165

--- **DOCUMENTO DOS**: Oficio S/N/2014, suscrito en Iguala de la Independencia el veintiseis de septiembre de dos mil catorce, firmado por el encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal. Pol. 1º Fausto Bruno Heredia, y por el Encargado del Dpto. de Armamento Pol. [redacted] mismo que va dirigido a las H. Autoridades Civiles, Militares, Navales; Delegados y Subdelegados de P.G.R., Comandante, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministeiral, Policia Federal Preventiva, Policía Ministerial y Preventiva del Esato de Guerrero, en el cual hacen del conocimiento lo siguiente que se cita "Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades de referencia, las faciliadades en la realización de la comisión durante su recorrido por este municipio de Iguala de la Independencia, Gro. Y sus comunidades a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 027** quienes portan para su seguridad personal y Servicio el Armamento que a conitnuación se detalla":----------

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H. K.	5.56 X45 MM	

DOCUMENTO TRES: Oficio S/N/2014, suscrito en Iguala de la Independencia el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, firmado por el encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal. Pol. 1º Fausto Bruno Heredia, y por el Encargado del Dpto. de Armamento Pol. [redacted] mismo que va dirigido a las H. Autoridades Civiles, Militares, Navales; Delegados y Subdelegados de P.G.R., Comandante, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministeiral, Policia Federal Preventiva, Policía Ministerial y Preventiva del Esato de Guerrero, en el cual hacen del conocimiento lo siguiente que se cita "Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades de referencia, las faciliadades en la realización de la comisión durante su recorrido por este municipio de Iguala de la Independencia, Gro. Y sus comunidades a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 027** quienes portan para su seguridad personal y Servicio el Armamento que a conitnuación se detalla":----------

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H. K.	5.56 X45 MM	

--- **DOCUMENTO CUATRO**: Oficio S/N/2014, suscrito en Iguala de la Independencia el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, firmado por el encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal. Pol. 1º [redacted] y por el Encargado del Dpto. de Armamento Pol. [redacted] mismo que va dirigido a las H. Autoridades Civiles, Militares, Navales; Delegados y Subdelegados de P.G.R., Comandante, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministeiral, Policia Federal Preventiva, Policía Ministerial y Preventiva del Esato de Guerrero, en el cual hacen del conocimiento lo siguiente que se cita "Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades de referencia, las faciliadades en la realización de la comisión durante su recorrido por este municipio de Iguala de la Independencia, Gro. Y sus comunidades a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 027** quienes portan para su seguridad personal y Servicio el Armamento que a conitnuación se detalla":----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H. K.	5.56 X45 MM	

--- DOCUMENTO CINCO: Oficio S/N/2014, suscrito en Iguala de la Independencia el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, firmado por el encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal. Pol. 1º [redacted] y por el Encargado del Dpto. de Armamento Pol. [redacted] mismo que va dirigido a las H. Autoridades Civiles, Militares, Navales; Delegados y Subdelegados de P.G.R., Comandante, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministeiral, Policia Federal Preventiva, Policía Ministerial y Preventiva del Esato de Guerrero, en el cual hacen del conocimiento lo siguiente que se cita "Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades de referencia, las faciliadades en la realización de la comisión durante su recorrido por este municipio de Iguala de la Independencia, Gro. Y sus comunidades a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 027** quienes portan para su seguridad personal y Servicio el Armamento que a conitnuación se detalla":----------

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H. K.	5.56 X45 MM	

--- **DOCUMENTO CINCO**: Oficio número 998/2014, suscrito en Iguala Guerrero el decisiete de julio de dos mil catorce, firmado por el Comisario Felipe Flores Velazquez, dirigido al Policía [redacted] con atención del Suboficial [redacted] para efecto de que en atención al escrito de la Licneciada [redacted] Comisaria Municipal de Tuxpan, [redacted] Presidente de la Unión de Pescadores de Tuxpan, [redacted] Presidente de la Unisóin de Pescadores de Tuxpan, [redacted] Vicepresidenta u Profesor [redacted] Tesorero, se les apoye con recorridos de vigilancia alrededor de la laguna para que se respete la temoprada de Veda de Tilapia y langostino. ----------

--- **INDICIO DOS:** Un radio de color negro en mal estado, de la marca EADS, el cual tiene una antena cubierta de cinta negra pila y teclado. ----------

--- **INDICIO TRES**: el indicio numero tres esta embalado en una caja de carton la cual continen dos cinturones de tela de color negro, los cuales tienen compartimentos para guardas cosas y cuenta con broches de seguridad. Asimsimo se encuentra una mochila de color negro con amarillo la cual tiene inscrita la leyenda "PUMA" y la cual contiene una playera tipo polo de color blanco, talla 34, la cual no cuenta con ningun logotipo, asimismo dentro de dicha mochila se encuentran diversos objetos propios de la actividad escolar, así como diversos alambres elasticos y metalicos, también se encuentran pedazos de cuero color negro, y un recibo en mal estado de fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, por la cantidad de $160 ciento sesenta pesos a nombre de [redacted] por concepto de [redacted] Asi tambien se encuentra una mochia de color negro con rosa con la leyenda "PUMA" dentro de la misma se encontró un teléfono celular color [redacted] con un protector color [redacted] el cual tiene la leyenda [redacted] el cual se encuentra en un estado regular, un cargador color blanco, diversos objetos propios de la actividad escolar, documentación referente a la Universidad de Pedagogía Nacional, del Estado de Guerrero, asismismo se encuentra un cuadernillo con pastas azules el cual tiene como encabezado [redacted]

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PEDAGOGÍA, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD 12C" "LA COMPRENSIÓN LECTORA EN ALUMNOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL" [redacted] ENERO DE 2014". Siendo todo lo que se desea hacer constar, se procede a embalar cada [redacted] los documentos de los cuales se dio fe, sdí como del teléfono delular color blanco [redacted] para efecto [redacted] tener un mejor control en el manejo de los indicios, y una vez reali[redacted] terminad[redacted] presente firmando en ella los que intervinieron para los efectos legale[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

17


estrella
Block de Taquigrafía
Largo con espiral
Contiene 80 hojas
de Papel Bond de 52g/m2
de 12,6 x 20,2 cm
02760 00035
Hecho en México por Talleres Estrella,
S.A. de C.V., en Av. Filiberto Gómez #156,
Col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca,
Estado de México, Teléfono (722) 262 0290
www.estrella.org.mx

22/12/12 - Sabado

[redacted]

21 Años / Colonia [redacted]

[redacted]

[redacted] 21 Años

[redacted] Calle [redacted]

Colonia [redacted]

Asaltaron: [redacted]

Fue agredido por 2 sujetos, uno de ellos el detenido y otro mas que se dio a la fuga.

[redacted]

Nuevo Horizonte Para Guerrero [redacted]

19/sep/80 / [redacted] / Soltero / Ayudante de Albañil / 29093 / Mote del Detenido [redacted]

[redacted] / RT 200 Italia

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4 61 11

16:17

2 34

[redacted]

Varios impactos. Así como lo 34

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

- Empleada.

08-09-2014. Lunes

[redacted]

Tel.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

10:50 hrs.
18/09/14

Jefe de la [redacted] Región
de [redacted] de la CFE
Cor. de inf.

[redacted]

[redacted]

Con 3 Mes

Tada. 1'15 YEA.
Negro

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

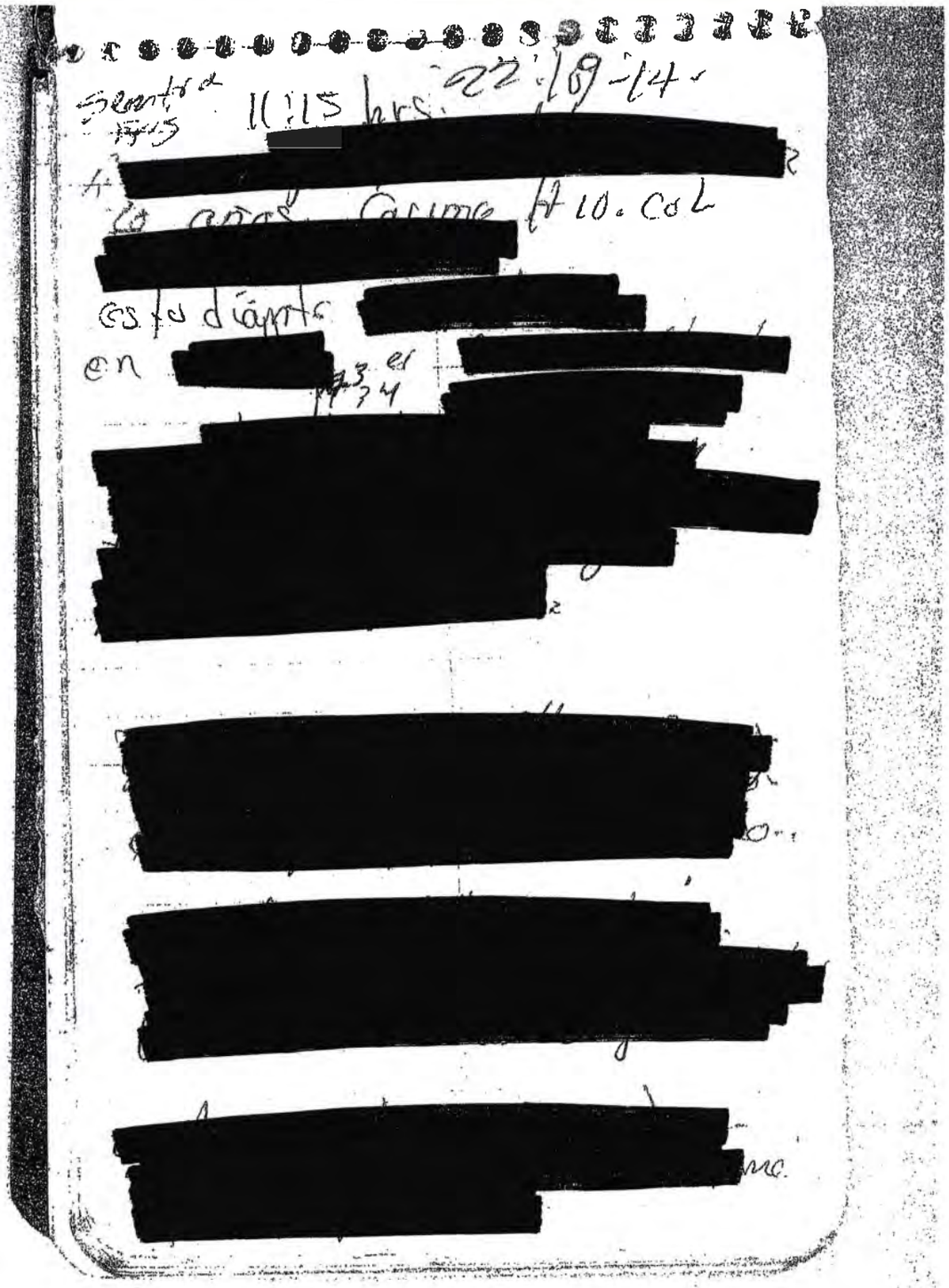

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Placas= [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

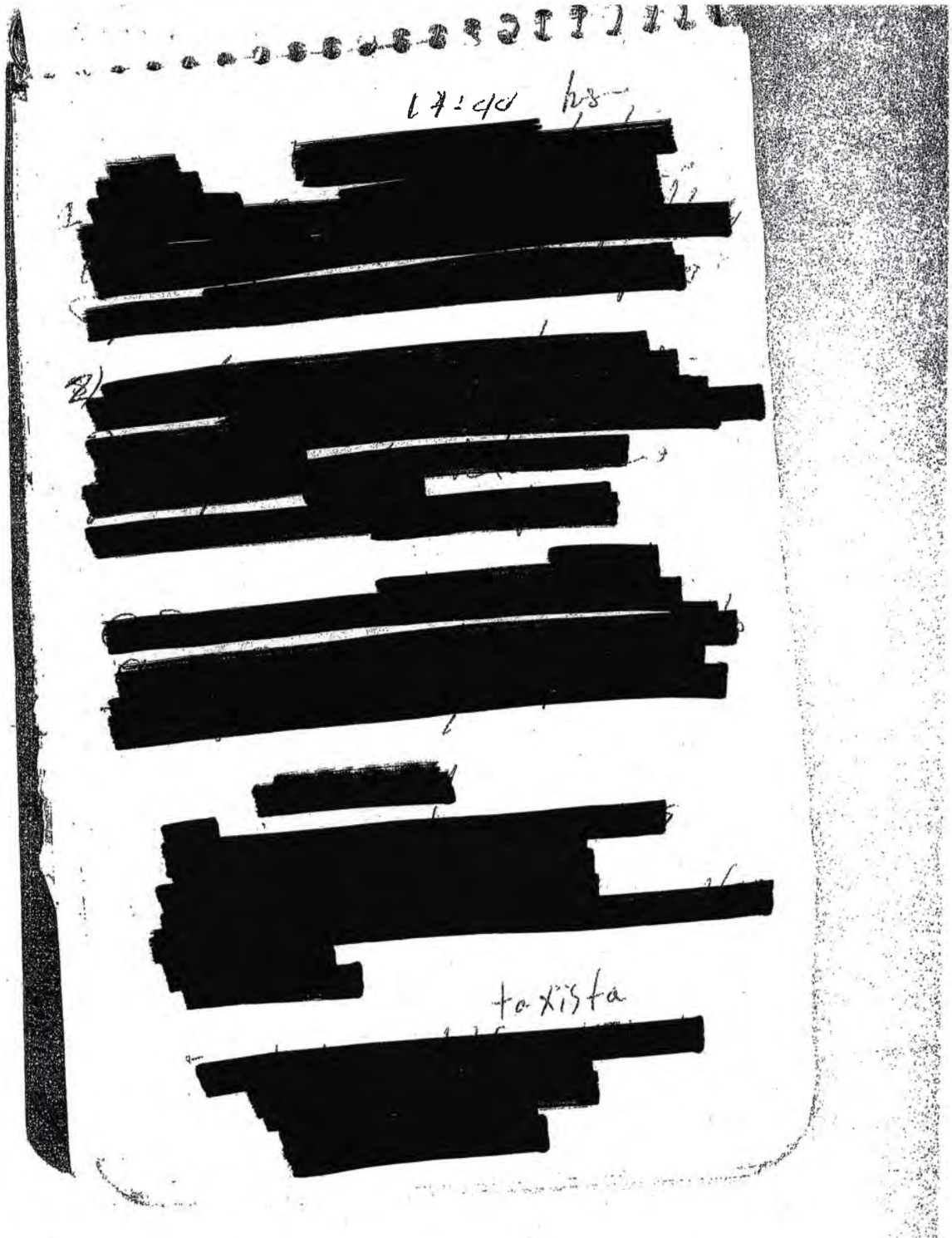

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1º FAUSTO BRUNO HEREDIA

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Munic.
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 20 de Septiembre del 2014.

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 019,** quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA DIR.DE SEG.PUB.MPAL.

[redacted]

DIRECCION DE
SEGURIDAD PÚBLICA

ENCARGADO DE ARMAMENTO

[redacted]

POL. JUAN MARTINEZ VARELA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MOTOS YAMAHA DE IGUALA

YAMAHA

R.F.C. [redacted] CURP [redacted]

DATOS DEL CLIENTE:

NOMBRE: [redacted]

DIRECCION: [redacted] C.P. 40020

CIUDAD: [redacted]

FACTURA

No 2315

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

IGUALA, GRO. A

DIA	MES	AÑO
05	03	2011

CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio Unitario	IMPORTE
1	(UNA) MOTOCICLETA NUEVA MARCA YAMAHA		
	MODELO. [redacted]		
	AÑO. 2011		
	COLOR. ~~AZUL~~ BLANCA CON NEGRO		
	MOTOR. 4 TIEMPOS		
	CILINDRADA. 125 c.c.		
	CILINDROS. UNO		
	TRANSMISION. AUTOMATICA		
	ARRANQUE. ELECTRICO/PEDAL		
	RUEDA DEL. 120/70-12		
	RUEDA TRAS. 130/70-12		
	NO. DE MOTOR. [redacted]		
	NO. DE BASTIDOR. [redacted]		
	Moto Robada el martes 02 de Sept. 2014		
	PARCIALIDADES		

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

IMPORTE CON LETRA:
(TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SUB - TOTAL $	39,500.00
I.V.A. $	-
TOTAL $	39,500.00

IMPRESO POR Digital Express Y/O ESPERANZA LANDA GONZALEZ * R.F.C. LAGE-670728-AE5 * TEL. * 33-3-18-27 ALTAMIRANO No. 19, COL. CENTRO, C.P. 40000, IGUALA, GRO. * FECHA DE INCLUSION DEL SAT: 06 DE MARZO DE 2002 DEL FOLIO 2001-2500 * ORG. Y 2 COP. COMPROBANTES ELABORADOS EL 19 DE MAYO DEL 2009

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

VIGENCIA DEL 19 DE MAYO DEL 2009 HASTA 19 DE MAYO DEL 2011 * NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS: 16731689

Iguala, Gro., a 6 de Marzo del 2015.

Con esta fecha CEDO DERECHOS de la Presente factura al C. [redacted]

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN VIGOR, CON ESTA FECHA SE COBRARON LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL C. [redacted]

A-0053823 DE FECHA 26 MARZO-2013

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL

[redacted]

ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL No. 5-01
IGUALA, GUERRERO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
20A12-2015

Acciones Reales | DIRECCIÓN DE TRANSITO

INFRACCION

Nº 377[illegible]0

NOMBRE: DEL INFRACTOR [redacted]

DOMICILIO

CIUDAD Iguala | MUNICIPIO

LUGAR Gro | HORA 18 | DIA 28 | MES 08 | AÑO 13

CALLE Calzada del Panteon | ENTRE

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	TRACTOR	MOTOCICLETA	BICICLETA	PARTICULAR	ALQUILER

MARCA	MODELO	PLACAS	ESTADO	SERIE
Italika		[redacted]		

LICENCIA	CATEGORIA	ESTADO	GARANTIA	NUMERO	No. GARANTIA
			Lic		

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL VIOLADOS POR EL INFRACTOR.

Art. 41 VIII/08 Transito Mpal

ARTICULOS DEL BANDO Y BUEN GOBIERNO CONSTITUCIONAL VIOLADOS POR EL INFRACTOR.

Por: No usar casco protector

RAZONAMIENTO DE LA INFRACCION

Para su seguridad y falta de placa

NOTA: ESTA BOLETA PROTEGE AL INFRACTOR DURANTE EL TERMINO DE 10 DIAS

PREVIO A LA INFRACCION, ME IDENTIFIQUE ANTE EL INFRACTOR CON MI CREDENCIAL No._____ EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL.

OBSERVACIONES:

IMPORTE DE LA INFRACCION $

FIRMA DEL INFRACTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL JUEZ CALIFICADOR

ORIGINAL: INFRACTOR
COPIA ROSA: CONTABILIDAD TESORERIA

COPIA VERDE: ARCHIVO TESORERIA
COPIA AZUL: OFICINA DE TRANSITO

AYUDENOS A SERVIRLE MEJOR
RESPETANDO LAS SEÑALES DE TRANSITO
CIUDADANO RESPETEMOS EL UNO X UNO Y EL SEMAFORO

MAE

Sealudo
Ing.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Aldey
Arturo
Leonardo Lopez
Mariano
Agustin Garcia
N[redacted]ery

Juarcales
Reyes Mercado
Blanco
Rojo
5/51

[redacted]

Luis Miguel
Gilberto
Carrasco
Rodolfo

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

POLICIA 1RO FAUSTO BRUNO HEREDIA.
Director de Seguridad Pública Municipal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

PARTE INFORMATIVO 150

IGUALA, GUERRERO A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. AGENTE TITULAR INVESTIGADOR DEL
MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EL SUSCRITO POLICÍA [redacted], ME ENCONTRABA DE RECORRIDO DE RUTINA A BORDO DE LA PATRULLA [redacted] EN COMPAÑÍA DE UN ELEMENTO MÁS, CUANDO AL CIRCULAR SOBRE EL PERIFÉRICO SUR A LA ALTURA DE CALLE PINEDA, ME HIZO SEÑAS UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO LA CUAL TRANSITABA EN UN TAXI DEL SERVICIO PUBLICO QUIEN NOS SOLICITO DETENER LA MARCA PARA APOYARLA, A LO CUAL PROCEDIMOS A DETENER LA MARCHA DE LA UNIDAD, ENTREVISTÁNDONOS CON LA SEÑORA QUIEN DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN NOS MANIFESTÓ QUE MINUTOS ANTES UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO LA HABÍA GOLPEADO CON EL PUÑO EN LA CARA, EL CUAL SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD, A LO CUAL, NOS SOLICITÓ LA ACOMPAÑÁRAMOS HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS PARA DETENER A SU AGRESOR POR LO CUAL PROCEDIMOS A TRASLADARNOS HASTA EL LUGAR DONDE HABÍAN OCURRIDOS LOS HECHOS Y AL ARRIBAR LA AGRAVIADA NOS SEÑALO A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO EL CUAL VESTÍA DE [redacted] AL CUAL IDENTIFICO COMO QUIEN MINUTOS ANTES LA HABÍA GOLPEADO MOTIVO POR EL CUAL PRECEDÍ A SU ASEGURAMIENTO Y TRASLADO AL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A DONDE LO ENTREGUE AL OFICIAL DE BARANDILLA EN TURNO PREVIA CERTIFICACIÓN MEDICA A DONDE DIJO LLAMARSE [redacted] CON DOMICILIO [redacted] COMO PROBABLE RESPONSABLE DEL **DELITO DE LESIONES Y LO QUE RESULTE**, EN AGRAVIO DEL LA [redacted] PARA QUE POSTERIORMENTE FUERA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y ASÍ MISMO DETERMINE SU SITUACIÓN JURÍDICA.

LO QUE INFORMO PARA LOS EFECTO LEGALES QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Acciones Reales

I. RAYON No. 109 IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71
e-mail: scp_iguala_gro@hotmail.com
www.ayuntamientodeiguala.gob.mx

[redacted]

CHEVROLET

CHEVALI DE GUERRERO, S.A. DE C.V.

BOULEVARD H. COLEGIO MILITAR S/N
IGUALA, GRO. C.P. 40000 R.F.C.CGU-070803-FX2
TELS. (01 733) 332-53-43 / 332-01-37 EXT. 110 Y 118

NO.030098

RECEPCION DE UNIDAD

FECHA DE RECEPCION: 07/03/2014 FECHA PROMESA: 07/03/2014

Servicio 41699

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE: CHEVALI DE GUERRERO, S.A. DE C.V.
DIRECCION: [redacted]
COLONIA: [redacted]
CIUDAD: [redacted]
TELEFONO: [redacted]

DATOS DE LA UNIDAD

SERIE: [redacted]
MOTOR: [redacted]
MODELO: [redacted]
VEHICULO: [redacted]
TIPO: [redacted]
FECHA: 07/03/2014
HORA: 08:34
ASESOR: [redacted]

PLACAS: [redacted]
COLOR: [redacted]
KILOMETRAJE: [redacted]
CONO: [redacted]
TORRE: SIN CONO

16:00

INVENTARIO

LLANTA DE REFACCION (✓)
RADIO (✓)
CABLES PIC (✗)
REFLEJANTES (✗)
HERRAMIENTA (✓) (4)
ESPEJOS LAT. (✓)
EXTINTOR (✗)
POLIZA (✗)
TAPONES DE RIN [illegible]
GATO (✗)
TAPETES (✓) (4)
ENCENDEDOR (✗)
*Conos (5)
*Cuerda
*Cuña

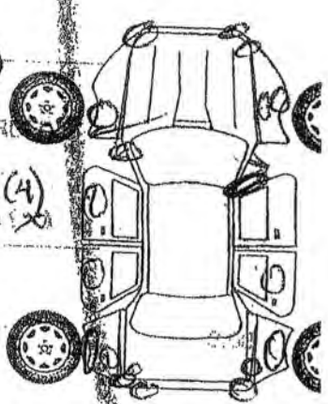

TRABAJO SOLICITADO

SERVICIO MTTO. 35 MIL KM

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ASESOR [redacted] CLIENTE [redacted]

HORARIO:
LUNES A VIERNES
8:00 - 21:00
SABADO
9:00 - 17:00

ESTIMADO CLIENTE MUCHO AGRADECERIAMOS NOS SIRVA REPORTAR CUALQUIER EQUIPO, ACCESORIO O APARATO QUE DEJE EN SU UNIDAD Y NO SEA DE FABRICA. DE NO HACERLO NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR DETERIOROS POSTERIORES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

Certificado de Seguro de Automóviles Residentes

Nombre del Asegurado	Número de Póliza	Número de Inciso
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDE	P07-3154	2

Vigencia de la Póliza
De las 12:00 hrs. Hasta las 12:00 hrs.
De: 27/09/2013 A: 27/09/2014

Descripción del Vehículo

Clave:	1624	No. de Serie:	[redacted]
Descripción:	[redacted]	No. de Motor:	HECHO EN TAILANDIA
		NCI Repuve:	
Modelo:	2013	No. Empleado:	
Placas:	SIN PLACAS	No. ECO:	
Uso:	S.P.F.		

Coberturas Contratadas

	Suma Asegurada	Deducible
DAÑOS MATERIALES.	Valor comercial.	5%
ROBO TOTAL.	Valor comercial.	10%
RESPONSABILIDAD CIVIL (LUC).	1,250,000.00	
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES (LUC).	90,000.00	
ADAPTACION.	Valor comercial.	
ASISTENCIA EN VIAJES.	Amparada.	
ASISTENCIA LEGAL.	1,250,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL CAT X FALLECIMIENTO.	2,000,000.00	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cobertura Responsabilidad Civil Catastrófica por Fallecimiento

La cobertura Responsabilidad Civil Catastrófica por Fallecimiento ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause la muerte a terceros distintos de los ocupantes del vehículo asegurado.

Límites de Responsabilidad:

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía para esta cobertura, se establece en la carátula de la póliza, y únicamente opera en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil L.U.C., es decir, sólo para el caso en que la suma asegurada contratada para esta última cobertura, se agote

EN CASO DE SINIESTRO

En caso de Accidente ó Robo marque desde el D.F ó área metropolitana:

9177 5050

Desde el Interior de la República:

01(800) 849 3917

Por cobrar:

(55) 9177 5000, (55) 2167 6009, (55) 2167 6012

Si cuenta con la cobertura de Asistencia en viajes:

(55) 54803809

Desde el Interior de la Republica:

01(800) 55 27 775

Este Certificado de Seguro forma parte de la póliza P07-000003154, y por lo tanto está sujeto a las condiciones generales y especiales que rigen dicha póliza.

Renueva a:
idaseg MUNIGUP00001
AMUN/003154-9425/04099

[redacted]

Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No.60 Col. Bosques de las lomas, 051020 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2012 - 2015

Acciones Reales

ORDEN DE SERVICIO

HOJA 1 DE 1
No. DE ORDEN
AREA SOLICITANTE

PROVEEDOR
DOMICILIO
COL.
CIUDAD TEL.
R.F.C.

RECEPCION DEL PROVEEDOR
FECHA 13 [illegible] 2014
NOMBRE
FIRMA
SELLO

SIRVASE EFECTUAR EL SIGUIENTE TRABAJO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN

SERVICIO DE LOS 45,000 KILOMETROS PARA LA UNIDAD 2019 SERIE NO. MMM148ED.DH696653

EL DIR. DE SEG. [illegible]

[redacted]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
2012 : 2015

IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIO
PRECIO
DESCUENTO
SUBTOTAL
+I.V.A.
TOTAL $

DIRECTOR DEL AREA
SRIO. SEG. [illegible] Y V. MPAL
COMISARIO [illegible]
NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZO OFICIALIA MAYOR
L.C. [redacted]
NOMBRE Y FIRMA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

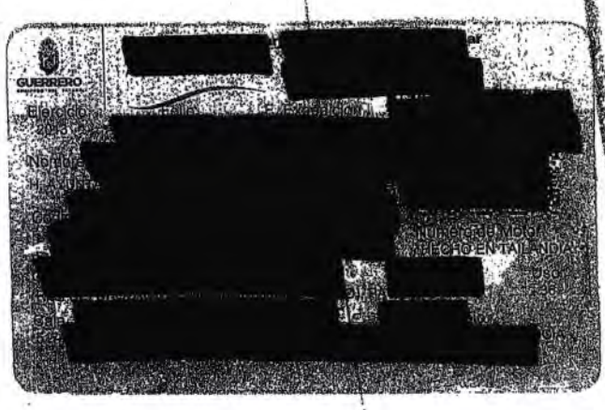

GUERRERO
[redacted]
Ejercicio
Nombre
Número de Motor
HECHO EN TAILANDIA

025

Folio

VOLANTE DE ADMISIÓN AL TALLER SIPAC

Seguros Atlas.
La empresa a mi medida

MON.	SUCURSAL	SINIESTRO	AÑO	AUTO ASIGNACION

Siniestro No.

Reporte No.

Fecha del Siniestro

Datos Seguro del Tercero

Rep. o Siniestro

Póliza e inciso

Cobertura

Ofna.	Póliza	Inciso	Cobertura	Deducible	Razón Social y/o Nombre del Asegurado (con apellidos)

Marca y Tipo	Color	Modelo	No. de Serie	Placas	Teléfono

Razón Social y/o Nombre del tercero (con apellidos)	Compañía de Seguros del Tercero afectado

Marca y Tipo	Color	Modelo	No. de Serie	Placas	Teléfono

Observaciones

Taller

Dirección

Teléfono

Atención

AREAS DAÑADAS EN EL SINIESTRO

(Nuestro Supervisor de Talleres determinará si se reparan o se cambian)

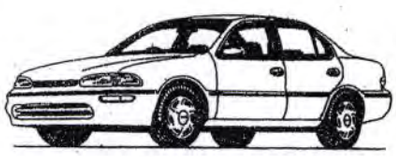

LADO IZQUIERDO



ATRÁS



LADO DERECHO

AREAS DAÑADAS PREEXISTENTES



LADO IZQUIERDO



ATRÁS



LADO DERECHO

NOTA: Queda entendido que si por cualquier causa no estuviera vigente el Contrato de Seguro que debiera amparar este riesgo, SEGUROS ATLAS, S.A. no se responsabilizará por los daños especificados en este volante, obligándose al responsable a la reparación de los mismos.

Nombre y Firma del Ajustador (Clave)

Nombre y Firma del Asegurado

Nombre y Firma del Ajustador (Clave)

Paseo de los Tamarindos No. 60 Planta Baja Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5220 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

ASEGURADO

VEHÍCULO A (ver póliza del seguro)

Fecha ocurrido	Hora ocurrido	Fecha de atención
12/05/14	14:00	12/05/14

PERIFERICO NORTE S/N.
COL. DOCTORES
IGUALA GRO.

Nombre Cía. ATLAS
No. Póliza [illegible] Inc. 2
No. Siniestro [illegible]902/2014
No. de Reporte
Vigencia de [illegible] 2013 al [illegible] 2014
Cobertura AMPLIA Cobranza [illegible]

Asegurado (ver póliza del seguro)

Nombre [illegible] DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
[illegible] 93/98

Conductor (ver licencia de conducir)

ALEJANDRO
[illegible]
[illegible] COL.
[illegible] GRO.

[illegible] GRO
A Válida hasta [illegible]

Vehículo (ver póliza del seguro y/o tarjeta de circulación)

Marca CHEVROLET Tipo COLORADO
Modelo [illegible] Color AZUL [illegible]
Placas [illegible] Uso [illegible]
Serie (NIV) [illegible]

CIRCUNSTANCIAS

Marque con una "X" la acción que realizó y que mejor describe el accidente:

A			B
☐	1	Circulaba sobre la vía principal / Glorieta	1 ☐
☐	2	Circulaba sobre la vía secundaria	2 ☐
☐	3	Circulaba a la izquierda en crucero de igual amplitud	3 ☐
☐	4	Circulaba a la derecha en crucero	4 ☐
☐	5	Choqué en la parte de atrás al otro vehículo (Alcance)	5 ☐
☐	6	Me incorporaba	6 ☐
☐	7	Daba vuelta / izquierda / derecha	7 ☐
☐	8	Circulaba en reversa	8 ☐
☐	9	Circulaba en sentido contrario / rebasando	9 ☐
☐	10	Circulaba sobre carril exclusivo de contraflujo	10 ☐
☐	11	Cambiaba de carril	11 ☐
☐	12	Salía de cochera	12 ☐
☐	13	Tenía puerta abierta / abría puerta	13 ☐
☐	14	Circulaba sobre vía con mayor amplitud	14 ☐
☐	15	Colisioné con vehículo de emergencia con códigos abiertos (sirena y torreta)	15 ☐
☐	16	Me pasé la señal restrictiva	16 ☐
☐	17	Me pasé la señal preventiva	17 ☐
☐	18	No tomé el extremo correspondiente	18 ☐
☐	19	Di vuelta en "U"	19 ☐

NOTA: La firma de los conductores es obligatoria

☐ Otro CRISTAL Otro ☐

[redacted]

Declaro bajo protesta que los hechos asentados en mi declaración son verídicos y me obligo a facilitar todos los informes que me solicite la Aseguradora que me representa, así como a ejercer las acciones que sean necesarias respecto de cualquier derecho de cob en caso de responsabilidad de terceros. Me comprometo a no aceptar cualquier arreglo, convenio o transacción, sin contar con el consentimiento previo de la Aseguradora con la que tengo celebrado contrato, así como a enviarle de inmediato cualquier notificació o reclamación que reciba, relacionada con este siniestro. Manifiesto bajo protesta que se ha hecho de mi conocimiento el fundamento, motivo, fin y propósitos para los cuales se tratarán mis datos personales y sensibles, por lo que otorgo mi consentimiento para su tratamiento a la Aseguradora con la que tengo celebrado contrato y a obtener la información que sea necesaria para dar cumplimiento a la relación jurídica celebrada. El tratamiento se regirá de acuerdo con el aviso de privacidad de dicha Aseguradora.

Breve narración del accidente

[illegible]

[illegible] de arribo del ajustador :
Hora de término de la atención :

[illegible]
Firma del Conductor A

[redacted]

Indicar el punto de choque del vehículo con una flecha



Croquis del accidente

N

[illegible]

Indicar el punto de choque del vehículo con una flecha



Descripción de Daños apreciables al vehículo A

[illegible]

Descripción de Daños apreciables al vehículo B

[illegible]

Complementario de Daños Preexistentes del vehículo A

Complementario de Daños Preexistentes del vehículo B

Vehículo Responsable: A B

Firma del Responsable

Procede SIPAC: SI NO

En espera de dictamen: SI NO

Ajustador [illegible]
[illegible]
Firma

[redacted]

COPIA ASEGURADO

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Contribuyente 0000760168 | RFC SONG5809245L6 | Periodo de pago 2014

Nombre [redacted]
Dirección [redacted]

Concepto Tenencia periodo(s): 2014 Placa [redacted] el vehículo con serie: [redacted] No. moto [redacted]
delo: 2011

Precio de Factura 34,052.00

Ingreso	Descripción	Cantidad	Importe unitario	Importe
13711	IMPUESTO SOBRE TENENCIA 2014 ESTIMULADA	1.00	$ [illegible]	$ 799
24305	PLACAS PARA MOT Y MOTONETAS Y SIM	1.00	$ [illegible]	$ 258
99597	ESTIMULO FISCAL SOBRE TENENCIA 2014			-$ 799
	Adicionales			$ 156

(** ATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N. **)

Total $ 414

Caja 515 Cajero AMNAJERA Fecha de emisión 25/03/2014 12:32:1

8F888GAPAJK06J2JH6K9333337QQWUYUUUUUU4U

Folio: D197625

GOBIERNO DEL ESTADO PAGADO 25 MAR 2014 CAJA ADMINISTRACION FISCAL ESTATAL No. 501 IGUALA, GUERRERO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CLAVE PARA CENTRAR SU CEDI T31NEGOJI

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2014

Guerr
Cum

D197625

LFTA
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUA
DE LA INDEPEN
H. Ayuntamiento
2012 - 2

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 21 de Septiembre 2014.

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla.

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	H.K.	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	[redacted]
		X	X	X	[redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
[redacted]ción: A)

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO [redacted]
CONSTI[redacted]
DEP[redacted]
A[redacted]
2 [redacted]

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Re

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.

Director De Seg. Pub. Mpal.

"2013 Celebración del bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 02 de Septiembre del 2014.

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 019,** quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	X
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE

[redacted]

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Reales

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del . o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
DGCSP	GUERRERO	IGUALA	82867	15 Nov 2014

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS VEHICULO 12

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Diversos documentos localizados en compartimiento de guantera.	REGULAR

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2.-FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	X	NO	
Videograbación:	SI	X	NO	
Planimétrica (planos)::	SI		NO	X
Por escrito::	SI	X	NO	
Otros:				

Observaciones: __Elementos fijados por los medios señalados en el lugar mismo de su localización.

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) **Descripción de la forma en que se realizó:**

Con el uso de guantes con la finalidad de prevenir la posible contaminación cruzada.

b) **Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:**

Una vez identificados y fijados, se embalan en su bolsa correspondiente debidamente cerrada y sellada, además de etiquetada.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) **Tipo de embalaje:**

En bolsa cerrada y sellada con cinta adhesiva. Debidamente etiquetada.

b) **Etiquetado:** SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: _____N/A_____

b) Condiciones en que se realizó el traslado: _____N/A_____

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

6.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted] PE[redacted]ISTA	FIJACIÓN ESCRITA, RECOLECCIÓN EMBALAJE, ETIQUETADO DE INDICIOS	[redacted]
[redacted]	FIJACION FOTOGRAFICA	[redacted]
[redacted]	FIJACION VIDEOGRAFICA	[redacted]
[redacted]	Recepcion de Indicios	[redacted]
[redacted]	Recepcion para Traslado de Iguala ~~Inspeccional de~~	[redacted]
[redacted]	Fe para indicios	[redacted]
[redacted] Ofic. ministerial.	Recib. Fe Ministerial completa indicios.	[redacted]

23/11/14

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado
DGCSP	GUERRERO	IGUALA	82867

Fecha	Hora	Nombre de las personas que entregan	Cargo
15/11/14		[redacted]	PERITO CRIMINALÍSTA DE CAMPO

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

1.DIVERSOS DOCUMENTOS LOCALIADOS EN COMPARTIMIENTO DE GUANTERA

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

BOLSA CORRESPONDIENTE Y CON CINTA ADHESIVA PROTECTORA DE INDICIO, ETIQUETADO Y SELLADO

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS).

FORMATO DOS ANEXO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

EN BOLSA CERRADA Y ETIQUETADA.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
15/11/14		[redacted]	[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

34

B12- SAGITA 2[illegible]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios Administrativos que con esta fecha desempeñara el personal adscrito a esta Corporación.

Servicio de las 08:00 Horas del día 26 de Septiembre las 08:00 Horas del dia 27 de Septiembre del 2014

N.P.	GRADO	NOMBRE	SERVICIO	R.P.
1	Comisario	Felipe Flores Velazquez	Srio. Seg. Pub. P. C. y V. Mpal.	O25
2	Policia	[redacted]		
3	Director Pol. 1°	[redacted]	Dir. de Seg. Pub. Mpal.	O20
4	Policia	Esteban Ocampo Landa		M-154
5	Policia	[redacted]		M-177
6	Policia	[redacted]	Recuperacion de vehiculos	
7	Policia			
8	Policia			
		SECTOR CENTRO		
9	Policia 2°	[redacted]	Supervisor De Turno	O18
10	Policia	Jose Alfredo Leonardo Arellano Landa		M-149, M-354
11	Policia	Justo Neri Ezpinoza		
12	Policia 3°	[redacted]	84 del 90 de A5	AMAROK
13	Policia			M-380
14	Policia 3°	[redacted]		O05
15	Policia 3°			M-170
16	Policia 2°	[redacted]		O16
17	Policia			M-176
18	Policia 1°	[redacted]		O23
19	Policia			M-175
20	Policia			
		SECTOR SUR		
21	Policia 3°	[redacted]	EL TOMATAL	O12
22	Policia 3°			M-144
23	Policia			
24	Policia			
25	Policia			
26	Policia			
27	Policia 3°	[redacted]		O22
28	Policia			M-183
				M-346

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

32 Policia 3º
33 Policia
34 Policia

35 Policia 3º
36 Policia 3º
37 Policia

38 Policia 2º
39 Policia 3º
40 Policia
41 Policia
42 Policia

SECTOR NORTE

43 Policia 2º
44 Policia 3º
45 Policia 3º
46 Policia
47 Policia
48 Policia

49 Policia 2º
50 Policia 3º
51 Policia

52 Policia 2º
53 Policia 3º

SECTOR PONIENTE

54 Policia 3º
55 Policia 3º
56 Policia
57 Policia
58 Policia
59 Policia

60 Policia
61 Policia

62 Policia 3º
63 Policia
64 Policia

O21
M-345, M-188

O24
M-348

COACOYULA

O13
M-305
M-173

El NARANJO

O06
M-143

O11
M-171

O19
M-123

METLAPA

O03
M- 119

O02
M-178

84 de Ahuhuepan gro.

O09
M-112
M-343

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Division Motopatrullas U.R.I.

Panteras I — **Sector Centro**

73 Policia 3º [redacted] M-167
74 Policia [redacted]

Panteras II — **Sector Centro - Mercado**

75 Policia [redacted] M-162
76 Policia [redacted]

SERVICIOS ESTABLECIDOS

Asta Bandera

77 Policia [redacted]

Calle Obregon

78 Policia [redacted]

Capami

79 Policia [redacted]

Casco de la Feria

80 Policia [redacted]

C-4 Central de Comunicaciones

81 Policia [redacted]

Cicl

82 Policia [redacted]

Control

83 Policia J. Natividad Elias Moreno.

Casa del adulto Mayor y parque col. 24 de Feb.

84 Policia [redacted]

Consultas Repuve

85 Policia Jesus Ricardo Barrios Villalobos

DIF(Parque recreativo)

86 Policia [redacted]

Estacion del Ferrocarril

87 Policia 3º [redacted]

Explanada

88 Policia [redacted]

Fracc. Joyas del Pacifico

89 Policia 1º [redacted]

Gasolinera 320

90 Policia 1º [redacted]

I.N.E. de Escobedo/Juzgado de Paz

91 Policia [redacted]

Monumento A La Bandera

Mercado Municipal

92 Sub Oficial Francisco Salgado Valladares
93 Policia 2º [redacted]
94 Policia [redacted]

84 S-20

95 Policia [redacted]

Oficial de Cuartel

96 Policia [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Zocalo

100 Policia [redacted]

PERSONAL EN DIFERENTES COMISIONES

Comisionados en la C.O.E.

101 Policia 3º [redacted]
102 Policia 3º
103 Policia
104 Policia

Presidencia

105 Policia 2º Ubaldo Toral Vences
106 Policia 2º Gerardo Delgado Mota
107 Policia 3º [redacted]
108 Policia 3º Jorge García Castillo
109 Policia 3º [redacted]

Secretaria de Seg.Pub.Mpal.

110 Policia 2º Jose Luis Santiago Salgado
111 Policia 2º Carlos Manuel Díaz García

Direccion de Seg.Pub.

112 Policia [redacted]

Area Adtva. Dir.Seg.Pub.

113 Policia 3º [redacted]
114 Policia

Computo.

115 Policia 3º [redacted]
116 Policia
117 Policia
118 Policia

EVALUACION CHILPANCINGO

Curso Crapol 1 Semana

119 Policia [redacted]
120 Policia
121 Policia 3º

Curso Formacion Inicial

122 Policia 3º [redacted]
123 Policia
124 Policia
125 Policia
126 Policia
127 Policia

Deposito de Armamento.

128 Policia [redacted]
129 Policia

O17
M-184

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Prevencion del Delito

135 Policia 2°
136 Policia 3°
137 Policia
138 Policia
139 Policia

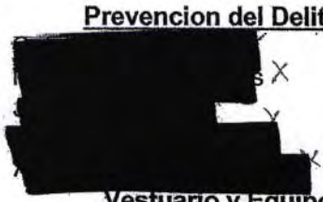

Vestuario y Equipo

140 Policia

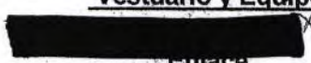

Enlace

141 Policia

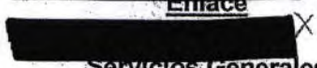

Servicios Generales

142 Policia

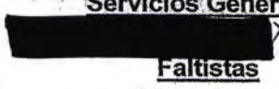

Faltistas

Vacaciones

143	Policia 3°	DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
144	Policia 3°	DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
145	Policia 3°	DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
146	Policia	DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
147	Policia	DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
148	Policia	DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
149	Policia	DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
150	Policia	DEL 20 DE SEP. AL 01 DE OCTUBRE DEL 2014
151	Policia 3°	DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
152	Policia 3°	DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
153	Policia	DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
154	Policia	DEL 22 DE SEP. AL 03 DE OCTUBRE DEL 2014
155	Policia	DEL 24 DE SEP. AL 05 DE OCTUBRE DEL 2014



Francos

156	Policia 3°	del 01 Agosto al 31 Octubre
157	Policia 2°	
158	Policia	
159	Policia	
160	Policia	

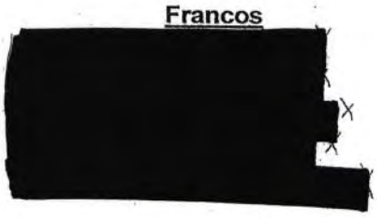

Incapacitados.

161	Policia	Tiempo Indefinido
162	Policia	Tiempo Indefinido
163	Policia	Tiempo Indefinido
164	Policia	Tiempo Indefinido
165	Policia	Tiempo Indefinido



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

U N I D A D E S (32)

FUERA DE SERV. 001,004, 008, 010, 015, 518, 510, 211, 511

Srio. Seg. Pub., P. C. y V. M	1
Dir. Seg. Pub. M.(Pol. 1°	1
Supervisor (Policia 2°)	1
Suboficial	1
Policias 1°	4
Policias 2°	9
Policias 3°	21
Policias	62
Total	**100**

Presidencia	5
Secretaria	2
Direccion	1
Area Administrativa Direccion	2
Barandillas	1
Computo	4
Deposito De Armas	4
Encargado de la Banda De Guerra	1
Prevencion del Delito	5
Medico Legista (Nocturno)	1
Servicios generales	1
Enlace	1
Evaluacion chilpancingo	0
Vestuario y equipo	1
Curso Formacion Inicial	6
Curso de Crapol 1 SEMANA	3
Curso De Capacitacion	0
Comision C.O.E.	4
Total	**42**

Otra Situacion	Cantidad
Faltando	0
Francos	5
Incapacitados	5
Vacacionistas	13
Total	**23**

Total General	**165**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1 [redacted]

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 26 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

LFTAIP
Ar
Fr:
Mo:

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 027** quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA [redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	H. K.	5.56 X45 MM	[redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA DIR.DE SEG.PUB.MPAL.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
DIRECCIÓN DE
SE[redacted]

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted]

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 26 de Septiembre del 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 027** quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA [redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	H. K.	5.56 X45 MM	[redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA DIR.DE SEG.PUB.MPAL.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
DIRECCIÓN DE
[redacted]

037

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

[redacted]

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 24 de Septiembre del 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 027** quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H. K.	5.56X45 MM	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA DIR.DE SEG.PUB.MPAL.

H. AYUNTAMIENTO MUNI
CONSTITUCI

[redacted]

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. [redacted]

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 24 de Septiembre del 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 027** quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA [redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	H. K.	5.56 X45 MM	[redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA DIR.DE SEG.PUB.MPAL.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
DIRE
SE

[redacted]

IGUALA

SECRETARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA, P. CIVIL Y
VIALIDAD MUNICIPAL

Acciones Reales

DEPENDENCIA: SRIA. DE SEG. PUB. P CIVIL Y VIALIDAD MPAL.
SECCION: ADMINISTRACION
OFICIO No. 998/2014

IGUALA GRO., A 17 DE JULIO DEL 2014

ASUNTO: El que al fondo se señala.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

POLICIA 1/o FAUSTO BRUNO HEREDIA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECION DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.

CON ATNC.
Suboficial Francisco Salgado Valladares

Adjunto y remito a usted, copia del Oficio No. 001/07/16/2014 Girado al suscrito, por los CC. [redacted] omisaria Municipal de Tuxpan, Antonio Taboada Benítez Presidente de la Unión de Pescadores de Tuxpan, [redacted] Vicepresidenta u Profr. [redacted], los cuales Solicitan se les apoye con recorridos de vigilancia alrededor de la laguna para hacer que se respete la Temporada de Veda de Tilapia y langostino.

Se adjunta al presente copia fotostática del oficio donde hace las especificaciones para poder dar cumplimiento al temporada de veda.

Sin otro particular y esperando de cumplimiento a lo aquí ordenado quedo de usted.

[redacted]

ATENTA[redacted]

C.c.p. Supervisores de Turnos.....Presente
C.c.p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL.
2012 - 2015

RECIBIDO
Fecha 17/07/14 Hora 13:20
Recibió [redacted]

DEPENDENCIA : COMISARIA MUNICIPAL
Y UNION DE PESCADORES
DE TUXPAN, MPIO., DE IGUALA, GRO.
ASUNTO : SOLICITUD.
OFICICIO NO : 001 / 07 / 16 / 2014 .

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C . COMANDANTE FELIPE FLORES VELAZQUEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL MUNICIPIO DE IGUALA , GUERRERO.
P R E S E N T E .

Los que suscribimos [redacted], COMISARIA MUNICIPAL DE TUXPAN , GRO., [redacted] PRESIDENTE DE LA UNION DE PESCADORES DE TUXPAN , GRO., [redacted] VICEPRESIDENTE Y PROFR. [redacted] TESORERO , respectivamente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el bien conocido de TUXPAN, GRO., de manera pacífica y respetuosa con fundamento en el artículo 8° de la Constitución de la República y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero , así como de la Ley de Pesca en el país ,y del Bando de Policía y Buen Gobierno nos dirijimos a usted para :

SOLICITAR:

EL APOYO CONSISTENTE EN QUE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL NOS AYUDE EN HACER EFECTIVA LA VEDA DE TILAPIA Y LANGOSTA EN LA LAGUNA DE TUXPAN , TODA VEZ QUE APENAS SEMBRAMOS CIENTO NOVENTA MIL ALEVINES DE MOJARRA TILAPIA Y SE ACORDÓ EN ASAMBLEA GENERAL IMPLEMENTAR UNA VEDA PARCIAL QUE CONCLUIRÁ EL TREINTA DE SEPTIEMBRE EN EL QUE SOLO SE PODRÁ PESCAR CON TARRALLA DE OJO GRANDE DE DOS PULGADAS TRES CUARTOS Y DE TRES PULGADAS Y A UNA DISTANCIA DE CINCUENTA METROS DE LA ORILLA (ES DECIR NADIE PODRA PESCAR EN LA ORILLA DE LA LAGUNA)Y SOLO SE PODRÁ PESCAR DE DIA, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO PESCAR DE NOCHE O DE MADRUGADA Y A QUIEN SE SORPRENDA PESCANDO DE NOCHE O ANTES DE QUE AMANEZCA Ó PESCANDO EN LA ORILLA O PESCANDO CON TARRALLA DE OJO CHICO , O SACANDO MOJARRITA PEQUEÑA CON COSTALILLAS O TRASMALLOS EN LA ORILLA O EN LO PROFUNDO ,SE LE DETENDRÁ POR VEINTICUATRO HORAS , INTERNANDOLOS EN LA CARCEL MUNICIPAL DE IGUALA Y SE LE APLICARÁ UNA MULTA DE MIL PESOS DE LOS CUALES EL 50% SERA PARA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA , GRO., Y EL OTRO 50% SERA PARA LA UNION DE PESCADORES YA QUE TENEMOS QUE PAGAR FLETES PARA TRAER MAS ALEVINES DE TILAPIA , MISMA ACCIÓN QUE BENEFICIARÁ A TODOS LOS PESCADORES, ASÍ COMO A TRES MIL QUINIENTOS HABITANTES DE TUXPAN .

POR LO QUE LE EXPRESAMOS NUESTRO AGREDECIMIENTO POR LA RESPUESTA FAVORABLE A ESTA PETICIÓN .

PROTESTAMOS NUESTROS RESPETOS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
Presidente [redacted] Pescadores

[redacted]
Vicepresidente
LA COMISARIA [redacted] IPAL DE TUXPAN

[redacted]
[redacted] orero

[redacted] IPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA GRO

COMISARIA TUXPAN, GRO.
2012 - 2015

C.C.P.- EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO.-
C.C.P.- EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA SU SUPPERIOR CONOCIMIENTO.-
C.C.P.- EL COMITÉ PRO-DEFENSA DE LA LAGUNA Y ECOSISTEMA DE TUXPAN

GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PEDAGÓGICA
UNIDAD UPN 12C IGUALA, GRO.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA

PLANEACIÓN SEMESTRAL FEBRERO - JULIO 2013-ENERO 2014

CURSO: ADECUACIOES CURRICULARES ***GRUPO (S):602*** ***SEMESTRE: SEXTO***

FECHA	EJES DE ANÁLISIS	COMPETENCIA	SITUACIONES DE APRENDIZAJE	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
FEBRERO A JULIIO	BLOQUE 1 ADAPTACIONES CURRICULARES	Diseñar adaptaciones a los currículos escolares de Educación Básica, Media y Superior, mediante el conocimiento y utilización de herramientas conceptuales y metodológicas para adecuar el proceso enseñanza aprendizaje a las condiciones de las personas con necesidades educativas específicas, a partir de una visión inclusiva y de compromiso social.	Encuadre del curso Criterios de evaluación Formar equipos	Realizar una adecuación curricular a un niño o niña con discapacidad o barreras de aprendizaje. (Al finalizar el semestre).

	BLOQUE 1 ADAPTACIONES CURRICULARES	Propósito Conocer las definiciones que sobre adecuación curricular se conocen, así como los diferentes tipos de adaptaciones existentes y su importancia en la educación inclusiva.	Socializar los contenidos con el grupo con textos, cortometrajes, películas, visitas a identidades, conferencias, talleres.	Participar en un taller sobre adaptaciones curriculares, por USAER.
	Barreras de aprendizaje y la participación			Propuesta de adaptación curricular individualizada
	CONCEPTOS DE ADECUACIONES			Propuesta de adaptación curricular individualizada

	Tipos de adecuaciones			Propuesta de adaptación curricular individualizada
	Tipos de adecuaciones curriculares			Propuesta de adaptación curricular individualizada
	ADECUACIONNES A LOS ELEMENTOS DEL CURRICULUM			Propuesta de adaptación curricular individualizada

	Elementos del currículo.			Propuesta de adaptación curricular individualizada
	Adaptaciones curriculares individualizadas.			Propuesta de adaptación curricular individualizada
	BLOQUE II. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO. Planes y programas de estudio del 2011.	Analizar los planes y programas de estudio del preescolar y primaria, así como el contexto educativo y las NEE de un alumno.	Socializar los planes y programas de estudio por niveles, según sus intereses e identidad donde estén haciendo sus prácticas profesionales.	Mapa mental

	Propuesta de adaptación curricular individualizada.			

ALUACIÓN DE FIN DE CURSO

alizar una adecuación curricular a un niño o niña con discapacidad o barreras de aprendizaje.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



sep

PROGRAMA PARA LA
MODERNIZACION EDUCATIVA

ubsec... de Edu... llen
ección... al de E... n Preescolar

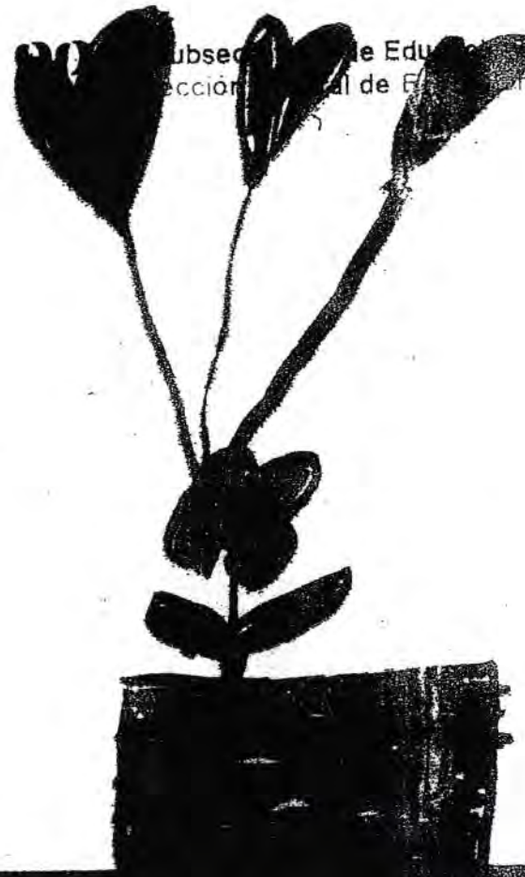

GUIA DE OBSERVACION PARA LA DETECCION DE LOS PREESCOLARES QUE PRESENTAN ALTERACIONES EN EL DESARROLLO

EL PRESENTE DOCUMENTO:

"GUIA DE OBSERVACION PARA LA DETECCION DE LOS PREESCOLARES QUE PRESENTAN ALTERACIONES EN EL DESARROLLO". ES PROPIEDAD DEL JARDIN DE NIÑOS:

Y SERA UTILIZADO PARA EL TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE, NO DEBE RETIRARSE DEL PLANTEL.

PRESENTARSE PARA FINES DE AUDITORIA.

ISBN 968-29-3692-6

	de extensión la evaluación de una situación dada, juicio emitido sobre un hecho o conjunto de circunstancias. Método por el que se trasladan y comparan hechos desconocidos con otros conocidos para descubrir, mediante esta comparación rasgos distintivos, anomalías, funciones disminuidas, alteradas y/o deterioradas.
Empatía	Establecimiento de buenas relaciones interpersonales.
Gastralgia	Dolor de estómago.
Lábil	Cambios repentinos en el estado de ánimo sin causa aparente.
Nosológico	Descripción, diferenciación y clasificación de las enfermedades o alteraciones.
Onicofagia	Costumbre persistente de morderse las uñas.
Resistencia	Negativa a llevar ciertos procesos mentales a nivel consciente.
Síndrome	Grupo de síntomas y signos que revelan la alteración de una función del cuerpo o mente relacionados unos con otros por medio de alguna peculiaridad anatómica fisiológica o bioquímica del organismo.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION ELEMENTAL
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PREESCOLAR

GUIA DE OBSERVACION PARA LA DETECCION DE LOS PREESCOLARES QUE PRESENTAN ALTERACIONES EN EL DESARROLLO

SEPTIEMBRE, 1991

el C.A.P.E.P. no puede realizar el diagnóstico o proporcionar atención psicopedagógica por saturación del servicio o falta de personal especializado, el preescolar quedará en lista de espera en el C.A.P.E.P. y continuará asistiendo normalmente al grupo que pertenece en el jardín de niños. La directora del jardín de niños establecerá comunicación con la directora del C.A.P.E.P. para el seguimiento de los casos que se presenten y de esta manera el preescolar pueda ser atendido cuándo el C.A.P.E.P. cuente con vacantes para su recepción.

PRESENTACION

Dada la necesidad de detectar con oportunidad las posibles alteraciones en el desarrollo del niño preescolar a través de la práctica educativa cotidiana, la Dirección General de Educación Preescolar presenta esta guía para facilitar al personal docente y directivo la observación y detección de leves alteraciones en los niños que se atienden en los planteles de este nivel.

Esta guía proporciona a la educadora información organizada y sistematizada sobre las diferentes conductas que manifiesta el niño, y por otra parte ofrece un perfil que permite estructurar un análisis cualitativo de la (s) alteración (es) que un niño puede presentar.

El documento consta de un cuadro nosológico que contiene 15 criterios y 7 conductas a observar en cada uno de ellos, a través del trabajo en el aula con base en la planeación, espacios didácticos y contenidos que integran el Programa de Educación Preescolar (libro número 3 "Apoyos metodológicos"), así mismo un cuadro de concentración de conductas observadas, el cual permitirá, en primer término, identificar las conductas que presenta el educando y a partir de ello, valorar si debe ser canalizado a C.A.P.E.P. para ser sometido a un diagnóstico que permita, ya sea, proporcionarle tratamiento especializado, o bien determinar si el problema que presenta puede subsanarse en el mismo jardín de niños con la estimulación que reciba por parte del docente.

5. Promedie el total global entre 7; divida el total general (24) entre 7 y obtenga el promedio, anótelo en el espacio correspondiente.

Ej. $\frac{24}{7} = 3.4$

EJEMPLO

CRITERIOS	CONDUCTAS							TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	
I. Bajo nivel de comprensión.	*			*				2
V. Alteraciones en las sensopercepciones visuales, auditivas.	*			*		*		3
VI. Enuresis	*	*			*		*	4
TOTAL	7	5	4	2	1	3	2	24
							PROMEDIO	3.4

RESULTADO ← J. DE N. ( )
CAPEP (X)

6. Si su promedio es 3.4 o MAYOR anote el resultado y canalice a C.A.P.E.P.

7. Si su promedio es inferior a 3.4 anote el resultado y estimule en el grupo de jardín de niños en forma adecuada al preescolar através de actividades que favorezcan el desarrollo, principalmente en las áreas que se haya detectado alteración.

NOTA IMPORTANTE:

En los criterios III. Hiperquinesia, V. Agresividad y XI. Problemas de Lenguaje, si el preescolar presenta cualquiera de las conductas marcadas con el número 1, 2 o 3, invariablemente será canalizado a C.A.P.E.P. para su diagnóstico, no considerar que estos síntomas obstaculizan el proceso enseñanza - aprendizaje de no ser atendidos oportunamente.

Cualquier información que considere de importancia, anótela al reverso del Cuadro de concentración de conductas observadas en el espacio correspondiente. a OBSERVACIONES.

OBJETIVO

Proporcionar al personal directivo y docente de los terceros grados de los - jardines de niños un documento técnico que les permita detectar con oportunidad a los preescolares que presentan alteraciones en el desarrollo.

TECNICAS DE OBSERVACION

La técnica de observación es un procedimiento que dirige la atención hacia - hechos de la realidad, encontrando el sentido de lo observado, realizando -- enlaces funcionales entre situaciones y acciones.

La técnica que se utilizará para la observación y detección de los procesos - lares que presentan alteraciones en el desarrollo será directa, sistemática y continua, lo que nos proporcionará:

Confiabilidad:

El observador debe asegurarse que el hecho observado no es el resultado de - una circunstancia casual o fortuita, será entonces una expresión verdadera, un rasgo típico de la conducta del niño.

Validez:

La observación será tanto más válida cuanto más encuadrada esté dentro de -- una situación en la que el niño tenga oportunidad de manifestar la conducta que se desea observar.

Precisión:

La precisión de la observación implica que éste e divida el hecho significativo, aislándolo de todas aquellas circunstancias sin importancia, frente a la conducta que se desea evaluar.

Objetividad:

Requiere del registro de la circunstancia: conducta observada, emitiendo juicios apreciativos, ya sea describiéndola o anotando bajo la guía presencia - de las conductas pertinentes; en el caso de la observación estructurada, puede contribuir, en buena medida, al logro de la objetividad.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PREESCOLAR
DIRECCION TECNICA
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE CAPEP

DNC-52

DATOS GENERALES

1) ENTIDAD FEDERATIVA _____

2) JARDIN DE NIÑOS _____ 3) CLAVE _____ 4) ____/____

5) SECTOR _____ 6) DELEGACION O MUNICIPIO _____

7) NOMBRE DEL NIÑO _____ 8) EDAD ____/____

9) NOMBRE DE LA EDUCADORA _____ 10) FECHA __/__/__

CUADRO DE CONCENTRACION DE CONDUCTAS OBSERVADAS.

CRITERIOS	CONDUCTAS 1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
I. Bajo nivel de comprensión.								
II. Desorientación temporo-espacial.								
III. Hiperquinesia.								
IV. Hipoactividad.								
V. Agresividad.								
VI. Autoagresión.								
VII. Atención dispersa.								
VIII. Irritabilidad.								
IX. Inseguridad.								
X. Desobediencia patológica.								
XI. Problemas de lenguaje.								
XII. Trastornos por angustia de separación.								
XIII. Depresión de la infancia.								
XIV. Problemas de alimentación.								
XV. Alteraciones en las sensopercepciones visuales, auditivas.								
XVI. Enuresis.								
TOTAL								
PROMEDIO								

RESULTADO ← J. DE N. ( )
CAPEP ( )

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO DE LA "GUIA DE OBSERVACION PARA LA DETECCION DE LOS PREESCOLARES QUE PRESENTAN ALTERACIONES EN EL DESARROLLO".

La Guía de observación para la detección de los preescolares que presentan alteraciones en el desarrollo consta de 16 criterios definidos, 7 conductas para cada uno de ellos y las actividades cotidianas en el jardín de niños, a través de las cuales se podrá determinar si en sus algún [illegible] en el preescolar.

Para la observación de las conductas han sido consideradas para cada criterio, actividades contenidas en el Programa de Educación Preescolar. Libro número 3 "Apoyos metodológicos", en las que la educadora puede detectar específicamente la (s) alteración (es).

Para llevar a cabo la aplicación de este instrumento es necesario que la educadora tome en cuenta las siguientes indicaciones:

a) Lea los criterios y la definición.

b) Establezca en cuál (es) de los 16 criterios se ubica el niño en observación.

c) El tiempo mínimo de observación del niño será de un mes (septiembre).

d) Identifique, de cada uno de los criterios, en las 7 conductas a observar cuál (es) manifiesta el niño.

e) Marque en el cuadro de concentración de conductas observadas, aquellas que presente el preescolar con base en los parámetros indicados.

f) Realice la evaluación del preescolar como se indica en el cuadro de concentración de conductas observadas.

XV ALTERACIONES EN LAS SENSOPERCEP[illegible] VISUALES, AUDITIVAS

DEFINICION:

Disminución significativa en los niveles de desarrollo normales, presentando alteración parcial en determinados órganos de los sentidos y función de los mismos.

CONDUCTAS A OBSERVAR:

1. [illegible] logra diferenciar figuras.
2. Dificultad en las actividades de coordinación.
3. No sigue una línea en el recortado.
4. Tropieza con objetos que se encuentra a su paso.
5. Dificultad para identificar y/o discriminar sonidos.
6. Se acerca demasiado los objetos a los [illegible] para observarlos o reconocerlos.
7. Olvida pronto lo que se le enseña.

ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PUEDEN OBSERVAR LAS ALTERACIONES EN LAS SENSOPERCEPCIONES VISUALES Y AUDITIVAS:

. Cantos, juegos y ritmos.
. "Mi cuaderno de trabajo".
. Expresión gráfico-plástica.
. Desarrollo del lenguaje oral.
. Abordaje de la lengua oral y escrita.
. Interrelación espontánea del niño con sus compañeros y educadora.

CUADRO NOSOLOGICO DE LAS ALTERACIONES LEVES EN EL DESARROLLO DEL NIÑO EN EL NIVEL PREESCOLAR.

I. Bajo nivel de comprensión.

II. Desubicación temporo-espacial.

III. Hiperquinesia.

IV. Hipoactividad.

V. Agresividad.

VI Autoagresión.

VII. Atención dispersa.

VIII. Irritabilidad.

IX. Inseguridad.

X Desobediencia patológica.

XI. Problemas de lenguaje.

XII. Trastornos por angustia de separación.

XIII. Depresión de la infancia.

XIV. Problemas de alimentación.

XV. Alteraciones en las sensopercepciones visuales, auditivas.

XVI. Eneuresis.

XIII DEPRESION DE LA INFANCIA

DEFINICION:

Es un estado de pérdida de interés por el medio ambiente, manifestado por una conducta de tristeza, apatía e indiferencia.

CONDUCTAS A OBSERVAR:

1. Llanto lábil, llora por cualquier cosa.
2. Demasiado unido a la madre.
3. Falta de interés por interactuar con el medio ambiente.
4. Inmadurez psicomotora.
5. Pérdida de peso . incapacidad para alcanzar el peso apropiado a su edad.
6. Falta de participación en el juego.
7. Evasión constante al contacto social, sobre todo con sus compañeros.

ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PUEDE OBSERVAR LA DEPRESIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA:

. Saludo.
. Educación física.
. Cantos. juegos y ritmos.
. Dramatización.
. Recreo.
. Desarrollo del lenguaje oral.
Expresión gráfico-plástica.
Participación activa en la planeación y organización de actividades.
Actividades para la adaptación a la escuela, cambio de grado y/o educadora.

DESUBICACION TEMPORO-ESPACIAL.

DEFINICION:

Falta de integración en el suceder del tiempo, lugares y situaciones.

CONDUCTAS A OBSERVAR:

1. Corre al lado contrario del que se le indica.
2. Choca frecuentemente con los objetos que se encuentra a su paso.
3. Cae con frecuencia.
4. No capta el ritmo de trabajo, se queda rezagado en relación al resto del grupo
5. No logra avanzar significativamente en los juegos de competencia.
6. No puede cambiar de una acción o actividad a otra, con facilidad.
7. No ubica derecha-izquierda, adelante-atrás, arriba-abajo, antes-después, al realizar acciones.

ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PUEDE OBSERVAR DESUBICACION TEMPORO-ESPACIAL:

. Saludo.
. Honores a la bandera.
. Recreo.
. Educación física.
. Cantos, juegos y ritmos.
. Expresión gráfico-plástica.
. Desarrollo del lenguaje oral.
. Abordaje de la lengua oral y escrita.
. Juegos de desplazamiento, con materiales complementarios que implican reglas, tales como de caza, de escondite, de puntería, de órdenes verbales, tradicionales, cíclicos, con arena y agua. laberintos y rompecabezas.
. Construcción con bloques.

XI PROBLEMAS DE LENGUAJE

DEFINICION:

Alteración del aparato fonoarticulador en su estructura física y/o de funcionamiento (labios, dientes, lengua, carrillos, paladar duro y blando, campañilla, senos nasales y paranasales, cuerdas vocales, laringe, faringe y aparato respiratorio).

CONDUCTAS A OBSERVAR:

1. Trastornos en la articulación, no pronuncia correctamente algunos fonemas.
2. Bajo nivel en la adquisición de vocabulario funcional para el medio social al que pertenece.
3. Tartamudez, se presenta como la repetición de una sílaba, al principio, en medio o al final de la palabra, frase u oración.
4. Confusión entre los objetos y el nombre que los designa (beso-peso) (vaso-taza).
5. El niño presenta voz nasal (gangoso).
6. [illegible] infantilismo no correspondiente a su edad cronológica (se chiqueado).
7. Habla solamente cuando quiere, no reporta una conducta previa (mutismo selectivo).

ACTIVIDADES A TRAVES DE LAS CUALES SE PUEDE OBSERVAR PROBLEMAS DE LENGUAJE

- Desarrollo del lenguaje oral.
- Dramatización.
- Expresión gráfico-plástica.
- "Mi cuaderno de trabajo".
- Narración de cuentos.
- Cantos, juegos y ritmos.
- Relación del niño con la educadora de manera individual.

V HIPOACTIVIDAD

DEFINICION:

Es un trastorno de tipo funcional u orgánico caracterizado por una conducta de desinterés por los estímulos y el medio ambiente, permanece en un estado de incompetencia.

CONDUCTAS A OBSERVAR:

1. No muestra espontaneidad.
2. Manifiesta la necesidad de que la educadora le ofrezca estímulos didácticos y emocionales de manera constante para terminar su trabajo, cambiar de actividad y relacionarse con sus compañeros.
3. Se muestra muy sentimental.
4. Se fatiga con facilidad.
5. Reacciones lentas en las áreas cognitiva, motora y perceptiva en comparación a su edad cronológica.
6. Permanece aislado, prefiere el juego individual u observa a los demás, sin relacionarse.
7. Se presenta falta de interés en la actividad de juego o en el juego de competencia.

ACTIVIDADES EN LAS QUE SE PUEDE OBSERVAR HIPOACTIVIDAD

- Saludo.
- Recreo.
- Educación física.
- Dramatización.
- Cantos, juegos y ritmos.
- "Mi cuaderno de trabajo".
- Expresión gráfico-plástica.
- Juegos de desplazamiento.
- Construcción con bloques.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD UPN 12C
LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA LÍNEA INCLUSIVA

REGISTRO DE ASISTENCIAS A PRÁCTICAS PROFESIONALES

NOMBRE DEL PRACTICANTE:_____ **SEMESTRE:**_____ **GRUPO:** _____

ENTIDAD RECEPTORA:_____

FECHA	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	ASESOR DE PRÁCTICAS

OBSERVACIONES: _____

FIRMA DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

_____

FIRMA DEL ALUMNO

_____

EDUCACIÓN ESPECIAL

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Guía de objetivos de desarrollo.

Programa de desarrollo individual



SEG

[redacted]

Septiembre del 2001

17

cuerde.

- [ ] Pedir permiso para usar objetos que pertenecen a otro niño.
- [ ] Manifestar sus sentimientos: enfado, felicidad, cariño.
- [ ] Mirar a ambos lados y cruzar la calle.
- [ ] ir solo a la escuela, parque de juego o tienda cercana a la casa.
- [ ] abrocharse el cinturón de seguridad del coche.
- [ ] Imitar en el juego los movimientos de otro niño
- [ ] Jugar cuando hay otro niño presente, pero cada uno realizando por separado una actividad.
- [ ] Tomar parte en juegos con otro niño de 2 a 5 min..
- [ ] Tomar parte con otra persona en juegos que ayudan a desarrollar destreza manual (tirar de cuerdas).
- [ ] Jugar con 2-3 niños de su edad.
- [ ] Jugar a disfrazarse con ropa del adulto.
- [ ] Seguir las reglas del juego, imitando las acciones de otros niños.
- [ ] Seguir las reglas de juegos en grupos dirigidos por un adulto.
- [ ] Seguir las reglas del juego en grupos dirigidos por un niño mayor.
- [ ] Esperar sus turno.
- [ ] Turnarse con 8-9 niños en el juego.
- [ ] Cooperar con 2-3 niños en alguna actividad.
- [ ] Pedir prestados los juguetes a otros niños, casi siempre.
- [ ] Explicar a otros las reglas de un juego o una actividad.
- [ ] Elegir sus propios amigos
- [ ] Dramatizar partes de un cuento, desempeñando un papel o haciendo títeres.

Guía de objetivos de desarrollo.

Programa de desarrollo individual

En este apartado describimos un repertorio de objetivos para la elaboración de P.D.Is. relacionados con los aprendizajes básicos.

Contemplamos el período evolutivo que va de uno a seis años, desglosando un conjunto de objetivos que recogen los aspectos fundamentales de este período de desarrollo, para su utilización por parte de los profesores tutores y de apoyo en el establecimiento de las oportunas actividades.

ÁREA MOTORA GRUESA.

DESPLAZAMIENTO y MARCHA

- [ ] Andar solo.
- [ ] Andar hacia atrás.
- [ ] Andar solo con un buen equilibrio.
- [ ] Sostenerse de rodillas sin apoyo.
- [ ] Correr.
- [ ] Transportar un vaso de agua.
- [ ] Andar en desnivel.
- [ ] Marcar el paso siguiendo una canción.
- [ ] Cambiar de dirección al correr.
- [ ] Invertir el ritmo de la marcha.
- [ ] Andar entre dos líneas paralelas separadas entre sí 15 cms
- [ ] Caminar sobre una línea.
- [ ] Adaptar la carrera al nivel de obstáculos.
- [ ] Recoger un objeto del suelo mientras corre.

COORDINACIÓN DINÁMICA GENERAL.

Subir y bajar escaleras

- [ ] Subir las escaleras gateando.
- [ ] Bajar las escaleras gateando hacia, atrás.
- [ ] Subir las escaleras cogido de la mano.
- [ ] Bajar escaleras con ayuda.
- [ ] Subir las escaleras alternando los pies.

- [ ] Atarse los cordones de los zapatos.
- [ ] Escoger la ropa apropiada según la temperatura y la ocasión.
- [ ] Vestirse y desvestirse sin ayuda.
- [ ] Disfrazarse con la ropa de los mayores.
- [ ] Cuidar de su ropa, de mantenerse limpio.

Alimentación.

- [ ] Comer solo con una cuchara.
- [ ] Beber en taza sosteniéndola con una mano.
- [ ] Transportar un plato vacio.
- [ ] Beber en un vaso y colocarlo después en su sitio.
- [ ] Comer solo con cuchara y taza derramando un poco.
- [ ] Pedir comida y agua.
- [ ] Sorber líquido de un vaso usando una pajita.
- [ ] Excavar en la comida con tenedor.
- [ ] Masticar y tragar únicamente sustancias comestibles.
- [ ] Ensartar la comida con un tenedor y llevársela a la boca.
- [ ] Servir líquidos de una jarra pequeña al vaso, sin ayuda.
- [ ] No rotar la cuchara en el plato.
- [ ] Servirse de una jarra.
- [ ] Comer por sí solo toda la comida.
- [ ] Comer con tenedor
- [ ] Echar líquidos de un recipiente a otro.
- [ ] Untar con cuchillo.
- [ ] Retirar sus platos y cubiertos de la mesa.
- [ ] Emplear los cubiertos apropiados para comer.
- [ ] Emplear el cuchillo para untar sustancias blandas.
- [ ] Desenvolver alimentos y abrir envases.
- [ ] Prepararse un emparedado.
- [ ] Cortar comidas blandas con cuchillo (patatas cocidas, salchichas,.

- [ ] Seguir con la vista una pelota en movimiento, al lanzar.
- [ ] Arrojar una pelota a un adulto a 1'5 m..
- [ ] Flexionar los brazos al recibir una pelota.
- [ ] Patear una pelota grande.
- [ ] Patear una pelota grande cuando rueda hacia él.
- [ ] Lanzar y atrapar una pelota con ambas manos
- [ ] Lanzar una pelota con una mano.
- [ ] Adaptar el esfuerzo a la distancia, al lanzar pelotas.
- [ ] Botar una pelota de tamaño mediano
- [ ] Botar una pelota al correr.

EQUILIBRIO

E. ESTÁTICO:

- [ ] Sostenerse de rodillas sin apoyo.
- [ ] Tenerse sobre un pie sin ayuda, un instante.
- [ ] Encontrar el propio equilibrio experimentando diversas posturas respecto a un plano.
- [ ] Conservar el equilibrio estático adaptándose a la altura
- [ ] Mantenerse sobre el pié dominante 5 seg..
- [ ] Mantenerse con los pies juntos uno delante de otro.
- [ ] Mantenerse de puntillas.
- [ ] Mantenerse un rato sobre un pie
- [ ] Mantenerse sobre los talones.
- [ ] Mantener objetos planos sobre la cabeza.
- [ ] Elevar una rodilla, después la otra.

E. DINÁMICO.

- [ ] Andar solo con buen equilibrio.
- [ ] Desplazarse de puntillas.
- [ ] Transportar objetos sobre la cabeza.
- [ ] Caminar por una escalera en el suelo.
- [ ] Mantener el equilibrio al desplazarse sobre una tabla
- [ ] Mantener el equilibrio al desplazarse sobre objetos.
- [ ] Desplazarse sobre talones.

AUTONOMÍA PERSONAL.

Aseo

- ☐ Sentarse en un orinal infantil durante 5 min.
- ☐ Controlar esfínteres durante el día.
- ☐ Pedir pipí. con ademanes o palabras.
- ☐ Secarse las manos sin ayuda cuando se le dé una toalla.
- ☐ Avisar que quiere ir al baño, aún cuando sea demasiado tarde;
- ☐ Aprender a no babear.
- ☐ Orinar y defecar en el orinal 3 veces a la semana cuando lo sienten en él.
- ☐ Cepillarse los dientes imitando a un adulto.
- ☐ Usar el retrete para defecar (sólo tiene un accidente diurno por semana).
- ☐ Obtener agua del grifo sin ayuda.
- ☐ Avisar que quiere ir al baño con tiempo para evitar accidentes.
- ☐ Lavarse manos y cara con jabón (con supervisión).
- ☐ Lavarse y secarse la cara sin ayuda.
- ☐ Los varones: orinar de pie en el baño.
- ☐ Sonarse la nariz, cuando se le recuerde.
- ☐ Cepillarse los dientes, cuando se le den instrucciones.
- ☐ Ir al servicio solo.
- ☐ Buscar un trapo para limpiar lo que ha derramado.
- ☐ Evitar los venenos y otras sustancias dañinas.
- ☐ Lavarse manos y cara.
- ☐ Cepillarse los dientes.
- ☐ Utilizar el retrete correctamente:
  - Usar papel.
  - Tirar de la cadena.
- ☐ Peinarse.
- ☐ Encontrar el baño que corresponde en un lugar público.

	En sí mismo	*Señalar en otro*	*En el plano*	*nombrar*
Codos				
Cejas				
Pestañas				
Orificio nariz				
Nuca				
Muñeca				
Pierna				
Párpado				
Tobillo				
Cadera				

EXPRESIÓN CORPORAL

- Imitar acciones de animales.
- Imitar acciones de la vida diaria (con verbos en acción).
- Representar sensaciones (triste, alegre, frío....).
- Escenificar historietas.

ESTRUCTURACIÓN ESPACIAL

Conocer el significado de los siguientes conceptos así como su utilización en el espacio:

	En el espacio	*En el plano*	*Nombrarlos*
Arriba-abajo			
Encima-debajo			
Dentro-fuera			
Lejos-cerca			
Delante-detrás			
Juntos-separados			
Junto a			

- [ ] Nombrar sonidos familiares del ambiente.
- [ ] Nombrar 8 dibujos de una lámina.
- [ ] Decir su nombre.
- [ ] Al hablar referirse a sí mismo por su propio nombre.
- [ ] Indicar su edad con los dedos.
- [ ] Decir su sexo cuando se le pregunta
- [ ] Emplear el gerundio del verbo
- [ ] Emplear formas regulares del plural (libro/libros).
- [ ] Emplear el plural.
- [ ] Emplear formas irregulares de verbos en el pasado (fue, hice, era).
- [ ] Preguntar: "¿Qué es esto?".
- [ ] Emplear "éste/ésta" y "ese/esa" al hablar.
- [ ] Emplear "es" y "esta" al construir oraciones simples (ésta es una pelota).
- [ ] Decir: "yo, mi, mío", en lugar de su propio nombre.
- [ ] Empleo de pronombres. el. yo. mío, tuyo.
- [ ] Responder a la pregunta "¿Quién?" dando un nombre.
- [ ] Saber dramatizar escenas o cuadros plásticos.
- [ ] Saber construir frases de 3, 4 y 5 palabras.
- [ ] Emplear la forma posesiva de los sustantivos (de papá).
- [ ] Emplear los artículos: el, la, los, las, un, una, unos, unas.
- [ ] Emplear algunos nombres de grupos (juguete, animal, comida).
- [ ] Usar con pocas equivocaciones los verbos "ser". "estar" y "tener" en el presente.
- [ ] Describir los objetos diciendo si están "abiertos" o "cerrados".
- [ ] Describir y explicar dibujos.
- [ ] Explicar la utilidad de algún objeto.
- [ ] Repetir frases oídas en cuentos explicados: Colorín colorado.
- [ ] Saber decir para qué sirven los objetos comunes.
- [ ] Saber explicar las diversas actividades que realiza el cuerpo: reír, llorar, soplar, ~ saltar, andar, co-

PERCEPCIÓN

PERCEPCIÓN VISUAL

- [ ] Explorar activamente su medio ambiente.
- [ ] Colocar la pieza circular en un tablero de formas.
- [ ] Compartir con un adulto la observación y lectura de un cuento
- [ ] Arrojar objetos pequeños y localizarlos.
- [ ] Tener interés por los dibujos.
- [ ] Imitar la posición en que se colocan dos objetos.
- [ ] Escoger entre varios objetos cuando se le pide.
- [ ] Discriminar círculo y cuadrado.
- [ ] Hacer pares de objetos semejantes.
- [ ] Discriminar círculo cuadrado y triángulo en el tablero.
- [ ] Emparejar objetos con las ilustraciones de esos objetos.
- [ ] Emparejar dos colores.
- [ ] Señalar el objeto que se le nombra.
- [ ] Emparejar dibujos
- [ ] Señalar la figura que se le nombra. utilizando fotografías o ilustraciones grandes de objetos comunes.
- [ ] Pasar las páginas de un libro para encontrar una determinada figura.
- [ ] Buscar y ubicar objetos sencillos en lugares concretos.
- [ ] Reconocerse en una fotografía.
- [ ] Encontrar un libro específico que se le pide.
- [ ] Colocar una forma circular encima de su silueta dibujada.
- [ ] Colocar tres formas encima de sus siluetas correspondientes.
- [ ] Agrupar objetos atendiendo al color
- [ ] Emparejar figuras geométricas.
- [ ] Realizar lotos de hasta seis figuras
- [ ] Hacer pares de objetos de la misma textura.
- [ ] Construir puzzles de hasta 3 piezas.

guiendo la letra de una poesía o canción.
- ☐ Explicar la utilidad de al menos cuatro objetos.
- ☐ Demostrar comprensión elemental de los verbos reflexivos y usarlos al hablar.
- ☐ Emplear el futuro al hablar.
- ☐ Emplear oraciones compuestas (Le pegué a la pelota y se rodó a la carretera).
- ☐ Emplear el condicional (podría, sería, haría, etc.).
- ☐ Nombrar cosas absurdas en una ilustración.
- ☐ Emplear las palabras "hermano. hermana, abuelito abuelita".
- ☐ Decir la última palabra en analogías opuestas.
- ☐ Relatar un cuento conocido sin la ayuda de ilustraciones.
- ☐ En una ilustración, nombrar un objeto que no pertenece a una clase determinada (uno que no es animal).
- ☐ Nombrar dos o tres colores correctamente.
- ☐ Enumerar detalles en una lámina
- ☐ Decir si dos palabras riman o no.
- ☐ Decir oraciones complejas (Ella quiere que yo entre porque).
- ☐ Decir si un sonido es fuerte o suave
- ☐ Nombrar monedas de 1, 2, 5 y 10 pesos (o de uso más frecuente).
- ☐ Decir su dirección.
- ☐ Decir el número de su teléfono.
- ☐ Contar chistes sencillos.
- ☐ Relatar experiencias diarias.
- ☐ Describir la ubicación o movimiento a través de, lejos de. desde, hacia, encima.
- ☐ Responder a la pregunta ¿porqué?" con una explicación.
- ☐ Poner en orden las partes y relatar un cuento de tres a cinco partes ordenadas en secuencia.
- ☐ Definir palabras.
- ☐ Responder acertadamente al pedirle: "Dime lo opuesto de ...".
- ☐ Responder a la pregunta: ¿Qué pasa

MOTRICIDAD FINA
- ☐ garabatear.
- ☐ meter objetos en recipientes.
- ☐ meter anillos grandes en un eje.
- ☐ construir torres de hasta cuatro cubos.
- ☐ abrir y cerrar recipientes.
- ☐ meter bolitas en un recipiente de boca ancha.
- ☐ Sacar objetos dando la vuelta al frasco.
- ☐ Encajar varios recipientes.
- ☐ Sacar una pelota de una caja.
- ☐ Intentar introducir una moneda en una ranura.
- ☐ Empujar un objeto como si fuera un coche
- ☐ Imitar trazos horizontales.
- ☐ Imitar trazos verticales.
- ☐ Sacar anillos grandes de un eje.
- ☐ Construir torres de hasta seis cubos
- ☐ Introducir una moneda en una alcancía.
- ☐ Encajar anillos pequeños en un eje.
- ☐ Pasar páginas de un cuento varias a la vez.
- ☐ Sacar bolitas de una botella.
- ☐ Alinear varios objetos.
- ☐ Empujar tres objetos como si fueran un tren.
- ☐ Dibujar líneas cerradas.
- ☐ Construir un tren con cubos con chimenea.
- ☐ Trazar líneas horizontales.
- ☐ Trazar líneas verticales.
- ☐ Introducir objetos pequeños en una botella.
- ☐ Construir torres de hasta 10 cubos.
- ☐ Imitar trazos circulares.
- ☐ Ensartar bolas en un eje.
- ☐ Colocar objetos simulando un puente.
- ☐ Copiar círculos.
- ☐ Armar un juguete de cuatro piezas cuando se le pide.
- ☐ Construir un puente con tres cubos.
- ☐ Dibujar un muñeco con dos partes.
- ☐ Copiar una cruz y una uve.
- ☐ Doblar el papel tres veces tras la demostración.
- ☐ Emplear tijeras.

	Conoce	Nombra
Mayor –menor		
tanto –como		
ancho -estrecho		
Pesado -ligero		
Primera, la del medio y la última posición.		
Primero		
segundo		
Tercero		
todo -nada		
Alguno -ninguno		
uno -varios		
par [illegible]		
mitades y enteros (entero -mitad)		
lleno -vacio		
Cero		

ÁREA DE LENGUAJE

EXPRESIVO ,

- ☐ Decir "adiós y no" acompañado por gestos.
- ☐ Decir cinco palabras diferentes (puede usar la misma palabra para referirse a distintos objetos).
- ☐ Decir su propio nombre o apodo de cariño cuando se le pide.
- ☐ Utilizar 10 palabras, en su jerga.
- ☐ Nombrar un juguete.
- ☐ Responder a la pregunta ¿Qué es esto? con el nombre del objeto.
- ☐ Combinar el uso de palabras y ademanes para manifestar sus deseos.
- ☐ Nombrar a otros cinco miembros de la familia.
- ☐ Nombrar cuatro juguetes.
- ☐ Producir el sonido del animal o emplear el sonido

PERCEPCIÓN AUDITIVA +

Diferenciación silencio-sonido

- ☐ Identificar el sonido.
- ☐ Percibir el silencio.
- ☐ Discriminar silencio-sonido.

Percepción auditivo-fonética:

- ☐ Discriminar sonidos por su intensidad (fuertes y débiles).
- ☐ Discriminar sonidos por su timbre.
- ☐ Discriminar sonidos por su duración (cortos, largos).
- ☐ Discriminar sonidos graves y agudos.
- ☐ Reconocer la orientación de distintos sonidos.
- ☐ Discriminar auditivamente palabras con sonidos semejantes.
- ☐ Discriminar auditivamente figura-fondo.
- ☐ Reconocer e identificar fonemas iniciales.

PERCEPCIÓN TÁCTIL.

- ☐ Discriminar temperaturas.
- ☐ Discriminar húmedo-seco.
- ☐ Discriminar superficies.
- ☐ Discriminar objetos y personas (con los ojos cerrados)

ÁREA MATEMÁTICAS (A partir de dos años)

Clasificaciones.

- ☐ Clasificar por tamaño o color con bloques o cuentas.
- ☐ Identificar. objetos por: forma, color, tamaño.
- ☐ Evocar objetos por: forma, color, tamaño.
- ☐ Separar objetos por categorías.
- ☐ Comparar objetos.
- ☐ Diferenciar objetos por: forma, color, tamaño.

Campo de competencia: Saber hacer

6º. Semestre .

Elaboraron:
Minerva Nava Escamilla
José Luis Flores Flores

PRESENTACIÓN

El presente curso denominado "Adecuaciones Curriculares" corresponde al sexto semestre de la Licenciatura en Intervención Educativa, en la Línea de Educación Inclusiva.

El curso se orienta al campo de competencia del saber hacer, referente a las adecuaciones curriculares, como una forma de atención educativa a las necesidades educativas específicas (NEE) asociadas o no a la discapacidad, y para su estudio se organiza en tres bloques de estudio: Adaptaciones curriculares, Planes y programas de estudio y Diseño de adaptaciones curriculares.

> El curso "Adaptaciones Curriculares" pretende acercar al alumno, al conocimiento de los espacios curriculares de los diferentes niveles de educación en el país. Una vez inserto en esta labor, podrá realizar el diseño, implementación y evaluación de adecuaciones al currículo regular

Se trabajará con los planes y programas de educación preescolar y primaria, con el fin de realizar un análisis a mayor profundidad y a partir de este ejercicio, los alumnos podrán realizar, posteriormente, adecuaciones en otros niveles educativos.

La Antología se integró con textos de la teoría educativa actual acerca del campo de conocimiento de las NEE, con un enfoque básicamente educativo,

Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
ESTOS MATERIALES SON EXCLUSIVAMENTE PARA USO DIDÁCTICO. NO TIENE FINES DE LUCRO

procurando que sean congruentes con el enfoque de la formación de los profesionales de la educación de ésta Licenciatura.

ORGANIZACIÓN DEL CURSO

COMPETENCIA

Diseñar adaptaciones a los currículos escolares de Educación Básica, Media y Superior, mediante el conocimiento y utilización de herramientas conceptuales y metodológicas para adecuar el proceso enseñanza – aprendizaje a las condiciones de las personas con necesidades educativas específicas, a partir de una visión inclusiva y de compromiso social.

PROPÓSITO

Adecuar el proceso de enseñanza aprendizaje a las características y necesidades de las personas con NEE, a partir de una visión integradora y comprometida.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

BLOQUE	PROPÓSITO	TEMÁTICA	RECURSOS
I. Adaptaciones Curriculares.	Conocer las definiciones que sobre adecuación curricu- las se conocen, así como los diferentes tipos de adaptacio- nes existentes y su importancia en la educación inclusiva	CONCEPTOS DE ADECUACIONES - Tipos de adecuaciones - Tipos Adecuaciones curriculares. ADECUACIONES A LOS ELEMENTOS DEL CURRÍCULO - Elementos del currículo - Adecuaciones curriculares individualizadas.	- Lectura y análisis de textos. - Contrastación de conceptos de adecuaciones curriculares en relación a los elementos del currículo.
II. Planes y Programas de estudio		- Planes y Programas de estudio	

ESTOS MATERIALES SON EXCLUSIVAMENTE PARA USO DIDÁCTICO. NO TIENE FINES DE LUCRO

BLOQUE	PROPÓSITO	TEMÁTICA	RECURSOS
	Analizar los planes y programas de estudio del preescolar y primaria, así como e. contexto educativo y las NEE de un alumno	- Análisis del contexto escolar - Análisis de las NEE	- Revisión y análisis de los Planes y Programas de educación preescolar y primaria. - Análisis del contexto escolar y las NEE del alumno. - Identificar a partir de las NEE del alumno, el tipo de adecuaciones que se requieren.
III. Diseño de adaptaciones curriculares	Realizar una propuesta de adaptación curricular en una asignatura y que esta pueda aplicarse.	Propuesta de adaptación curricular individualizada.	- A partir de la identificación de las NEE y las características del contexto, se realizará una propuesta de adecuación curricular individualizada. - La propuesta habrá de ponerse en marcha con el alumno para quien fue diseñada. - Se analizará la viabilidad de la propuesta de adecuación curricular, a partir de su aplicación.

Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
ERIALES SON EXCLUSIVAMENTE PARA USO DIDÁCTICO. NO TIENE FINES DE LUCRO

Proceso de Planeacion

A través de la planeación, una persona u organización se fija alguna meta y estipula que pasos debería de seguir para llegar hasta ella.
Este proceso puede tener una duración muy variable dependiendo del caso, se consideran diversas cuestiones como ser los recursos con los que se cuentan y la influencia de situaciones externas.
Toda planeacion consta de distintas etapas, ya que es un proceso que puede tomar decisiones sucesivas.
El resultado de la planeación tiene como beneficio en que alienta el pensamiento sistematico de la dirección viendo hacia el futuro, lleva a una mejor cordinación de los esfuerzos de la empresa y mas tambien toda planeacion debe de llevar una serie de pasos para la realización de una planeación que son Diagnóstico, pronostico, objetivos, estrategia, táctica

8

SECRETARÍA DE
GUERRERO

INDICADORES GENERALES PARA ELABORAR EL PROYECTO DE LA MATERIA:

HACIA LA INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD

LIE 5º. SEMESTRE

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

I. SITUACIÓN

A. Diagnóstico

- Escribir sobre el contexto comunitario donde se aplicará el Proyecto, considerando los factores: sociales, culturales, político y económico.
- Hacer una descripción física del contexto (colonia, comunidad, tipo de construcciones, los servicios con que cuenta, etc.)
- Instituciones que ofrecen servicios al contexto (salud, sociales, materiales, religiosos, etc.)
- Indagar si hay personas con Necesidades Educativas Especiales y que tipo de discapacidad presenta.

B. Plantea un problema en el que puedes intervenir (sobre discapacidades).

C. Delimitar el problema

- Qué tipo de proyecto se va a realizar de intervención socioeducativo, intervención psicopedagógico, metodológico.
- Indicar el nivel de intervención en el contexto.
- Definir a los destinatarios a quienes va dirigido el proyecto.

D. Justifica

- Explica los motivos o razones para la realización del proyecto.
- Explica de por qué se desea apoyar a estas personas con discapacidades (interés personal, apoyo social, por formación profesional).
- Incluir la importancia del tema o problema.
- Que se resolvería con tu intervención.

- Evaluación: qué, cómo, cuándo y con qué se va a evaluar esta actividad.

IV. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- La evaluación incluye a todo el proyecto (los 3 capítulos)

- Reconocer los cambios producidos por efecto de la intervención.

- Evaluar avances y resultados de las acciones.

REFLEXIÓN CRÍTICA

- Se expone un análisis crítico de lo realizado en la elaboración y aplicación de las actividades.

- Disposición del interventor.

- Disposición de los sujetos a apoyar, familia, autoridades.

- La importancia de intervención para ayudar a las personas con N.E.E.

CONCLUSIONES

- Son afirmaciones finales del interventor en la elaboración, aplicación y resultados del proyecto.

BIBLIOGRAFÍA

- Obras consultadas para documentarse (incluso la teoría).

ANEXOS

- Son evidencias del trabajo realizado (fotos, documentos, etc.)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PEDAGÓGICA
UNIDAD UPN 12C IGUALA, GRO.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LFTAIPG Art. 13 Fracción II (Motivación: B)

LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA

PLANEACIÓN SEMESTRAL SEPTIEMBRE 2014-ENERO 2015

CURSO: ***PROYECTOS ELABORALES Y LAS NECESIDADES EDUCATICAS ESPECÍFICAS.*** ***GRUPO (S):-*** ***702*** ***TURNO MATUTINO*** ***SEMESTRE: SEPTIEMBRE 2014-ENERO 2015***

COMPETENCIA: Identificar la posibilidad de que personas con necesidades educativas específicas desempeñen un trabajo en empresas de la comunidad, a partir de analizar alternativas, políticas y programas para el empleo, a fin de favorecer su incorporación y permanencia, con una visión prospectiva e incluyente.

FECHA	EJES DE ANALISIS	COMPETENCIAS.	SITUACIÓN DE APRENDIZAJE	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
02 – 09 – 2014 SESIÓN (1)	• Encuadre del Curso (Ejes de Análisis, Competencias, criterios de evaluación, etc.)			• Presentar información y análisis de las lecturas.
04– 09 – 2014 SESIÓN (2)	[redacted]			[redacted]
9 – 09 – 2014 SESIÓN (3)	**BLOQUE I POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE EMPLEO.**	COMPETENCIA:	❖ **TEMA 1.- MARCO JURÍDICO NACIONAL Y ESTAL DE LA INTEGRACIÓN LABORAL.**	• Entregar el análisis de esta lectura (ideas centrales) individual.
11 – 09 – 2014 SESIÓN (4)	**PROPÓSITO:** Apoyar la incorporación de las personas con NEE al ámbito laboral, a partir de la identificación de posibilidades.	- Reconocer los tipos de empleo que existen para las personas con NEE, así como su funcionamiento y criterios de desarrollo laboral, que permitan tener un acercamiento a la incursión de las personas, con NEE a este ámbito.	**- LECTURA:** • Artículo 123 constitucional política de los estados unidos mexicanos Pág. 9-17 antologías. • Ley general de las personas con discapacidad. Pág. 18-31 antología.	• Reporte de ideas centrales
18 – 09 – 2014 SESIÓN (5)			• Título tercero del consejo nacional para las personas con discapacidad pág. 31-37 antología.	• Entregar el análisis con ideas centrales.
23 – 09 – 2014 SESIÓN (6)	[redacted]	[redacted]	• Ley para la atención de personas con discapacidad en el estado de hidalgo (guerrero) pág. 37-52 antología.	• Entregar una investigación (local) en relación a la lectura. (individual).

FECHA	EJES DE ANALISIS	COMPETENCIAS	SITUACIÓN DE APRENDIZAJE	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
25 – 09 – 2014 SESIÓN (7)	**BLOQUE I POLÍTICA Y PROGRAMAS DE EMPLEO.** **PROPÓSITO**: Apoyar la incorporación de las personas con NEE al ámbito laboral a partir de la identificación de posibilidades.	-Reconocer los tipos de empleo que existen para las personas con NEE, así como su funcionamiento y criterios de desarrollo laboral, que les permitan tener un acercamiento a la incursión de las personas con NEE a este ámbito.	❖ **TEMA 2.- POLÍTICAS PROGRAMADOS DEL SECTOR LABORAL.** - **LECTURA:** Declaración del sector empresarial por la inclusión laboral de las personas con discapacidad en México pág. 52-55 antología.	• Reporte del análisis de la Lectura mediante ideas centrales (T. Individual)
30– 09 – 2014 SESIÓN (8)			❖ **TEMA 3.- POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA PERSONAS CON NEE EN EL ÁMBITO LABORAL.** - **LECTURA:** igualdad de oportunidades para personas con discapacidad un plan de acción europeo. Pág. 55-62	• Entregar el análisis de esta lectura con ideas centrales.
02 – 10 – 2014 SESIÓN (9)			- **LECTURA:** • Control y estructura de seguimiento pág. 62-73 antología.	• Reporte de ideas centrales (T. Individual)

EVALUACION DE UNIDAD: Entregar la identificación de posibilidades de empleo para personas con necesidades educativas especificas.

FECHA	EJES DE ANALISIS	COMPETENCIAS	SITUACIÓN DE APRENDIZAJE	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
07– 10 -2014 SESIÓN (10)	**BLOQUE II ALTERNATIVAS DE EMPLEO.** **PROPOSITO:** Apoyar la incorporación de las personas con NEE al ámbito laboral a partir de la identificación de posibilidades.	- Reconocer las diversas alternativas de empleo en las que puede desarrollarse las personas con NEE y las sugerencias que pueden considerarse para generarlas.	❖ **TEMA 1.- INSERCION LABORAL.** - **LECTURA:** La transición, escuela- trabajo y evaluación de personas con discapacidad pág. 74-77 antología.	• Reporte de ideas centrales.
09 – 10 -2014 SESIÓN (11)			• El proceso educativo, aspectos relacionados con la implementación pág. 78-83 antología.	• Entregar ideas centrales.
14 – 10 -2014 SESIÓN (12)			• Evaluación de la integración en el ámbito laboral. Niveles a tener presentes pág. 84-88 antología.	• Reporte de análisis con ideas centrales.
16 – 10 – 2014 SESIÓN (13)			• Tipo de programas- contrato pág. 89-91 antologías.	• Entregar el análisis de los tipos de programas.
21 – 10 – 2014 Y 23 – 10 - 2014 SESIÓNES (14-15)			• Incentivos por la contratación de personas con discapacidad. • Contrato para la formación. Pág. 92-97 antología.	• Entregar el análisis de la lectura (ideas centrales.)
28 - 10 - 2014 Y 30 – 10 2014 SESIONES (16-17)			• Integración de cooperativas y sociedades laborales pág. 98-99 • Contrato de interinidad pág. 100-101 antología.	• Reporte de análisis mediante ideas centrales.
04 – 11 – 2014 Y 06 – 11 – 2014 SESIONES (18-19)		[redacted]	• Deducción por aportaciones a patrimonios con discapacidad pág. 106 • Deducción por actividades de investigación y desarrollo pág. 106-109 antología.	• Entregar ideas centrales de la lectura analizada. • [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FECHA	EJES DE ANALISIS	COMPETENCIAS	SITUACIÓN DE APRENDIZAJE	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
04 – 12 – 2014 Y 09 – 12 - 2014 Secciones (27-28)	**BLOQUE III** **ANALISIS DE FACTIBILIDAD** **PROPÓSITO:** Apoyar la incorporación de las personas con NEE al ámbito laboral a partir de la identificación de posibilidades	– Identificara, aplicara y construirá instrumentos de indagación sobre habilidades de intereses de personas	❖ **TEMA 4.- HABILIDADES E INTERESES DE LAS PERSONAS CON NEE.** - **LECTURAS:** • El desarrollo profesional en el ámbito ocupacional: identificación y análisis de necesidades. Pág. 162-173 antología.	Reporte de análisis de la lectura (Ideas centrales)
11– 12 – 2014 SESIÓN (29)	[redacted]		• [redacted]	[redacted]
DICIEMBRE 2014, 16 Y 18	**REVISION DE LOS REPORTES DE EVIDENCIAS SOBRE LAS POLITICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS LABORALES DE LA REGION INCLUYENDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**			TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL
ENERO 2015	FIN DE SEMESTRE LIE 2002: 8 DE ENERO DEL 2015.			

EVALUACIÓN DE UNIDAD: Entregar el análisis de las alternativas y el análisis de factibilidad del tercer bloque dependiendo de las características de los contextos en los cuales intervengan.

EVALUACIÓN DE FIN DE CURSO: Entregar las evidencias importantes mediante un portafolio como trabajo final para efecto de evaluación sumaria del semestre.

Iguala, Gro; a 2 de Septiembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ASESOR:

PROFR. VICENTE PINEDA HIDALGO.

RECIBÍ:
COORDINADORA

MTRA. LORENA CEBALLOS PINTO

Vo. Bo.
DIRECTORA

MTRA. SILVIA MARGARITA BONILLA ACO

PROYECTO DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA

A. Diagnostico

1. Es la presentación de la situación educativa de la escuela.
2. Indicar como se hizo el diagnóstico.
3. Señalar las distintas problemáticas que se tienen en la escuela, en lo educativo, social, administrativo y en la organización escolar.
4. No solo señalar problemas, sino también lo positivo; mencionar las fortalezas y debilidades de la institución.
5. El análisis de las condiciones del trabajo escolar se hará en forma general, tratando de abarcar diferentes aspectos.
6. No explicar únicamente asuntos de enseñanza aprendizaje, sino otros más, abarcando los de la comunidad escolar.
7. No incluir datos que específicamente corresponden a las referencias contextuales, a fin de evitar repeticiones con la información de capitulo II.

B. Selección y definición

1. Explicar como hizo la selección: precisar los pasos seguidos para hacer la selección del problema.
2. Presentar un banco de problemas referidos a la intervención pedagógica: referirse al proceso enseñanza-aprendizaje.
3. El tema del problema debe ubicarse en el programa de educación del nivel educativo en que el estudiante trabaja.
4. Presentar los motivos del por qué lo selecciono. También puede presentar los criterios aplicados (pedagógicos, sociales, etc.) al hacer su selección: puede referirse a lo prioritario del asunto, su factibilidad de análisis, su trascendencia, posibles aportes, etc.
5. Explicar por qué es un problema.
6. Plantear el problema a través de una interrogante.

C. Caracterización

1. Explicar las diferentes características que presenta el problema cuando se está trabajando con los alumnos.
2. Describir las fallas, los errores, las equivocaciones y las dificultades que presentan los niños cuando manifiestan este problema.
3. También las dificultades del (a) profesor (a) al notar este problema en su grupo.
4. Explicar cómo surge, en que afecta, los avances que impide, causas probables que lo originan. Decir si anteriormente ya se ha atendido; porque aún persiste.

D. Delimitación

1. Indicar la institución escolar, nivel educativo, grado escolar, grupo y la localidad donde se ubica el estudio del problema.
2. Señalar ubicación del tema en el programa escolar (de educación primaria o preescolar, según corresponda), la asignatura, eje temático, componente, área de trabajo, bloque.
3. Indicar el enfoque teórico que va ser necesario investigar para conocer, analizar y estudiar el problema (pedagógico, sociológico, psicológico, metodológico u otros) explicando las razones de este enfoque.
4. Señalar cual es la corriente pedagógica que va a considerar para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje; sustentar los motivos para emplear este enfoque, en forma general.
5. Indicar el tipo de tratamiento didáctico que se dará al problema, asimismo porque considera que la alternativa de innovación es de intervención pedagógica. En caso de seguir algún método especifico (método de proyecto, inductivo globalizador, etc.), explicar sus razones.
6. El tiempo destinado para el estudio del problema y de la aplicación de la alternativa de innovación; especificar el ciclo escolar.

E. Justificación

1. Anotar la importancia del tema y/o del problema, considerando criterios teóricos y la práctica docente.
2. Explicar los motivos y razones que se tienen para hacer el análisis del problema y por qué desea resolverlo. Puede hacerse desde el punto de vista educativo, social, profesional, justificando por qué y para qué.
3. Exponer a quien o a quienes perjudica el problema en caso de no atenderlo; al resolverlo, quienes son los directamente beneficiados y en qué aspectos habría mejoramiento. Para la justificación es recomendable incluir a los alumnos, al docente, otros profesores, directivos, padres de familia y el proceso educativo.
4. El tiempo destinado para el estudio del problema, así como de la aplicación de la alternativa de innovación, especificado en meses o semestres y ciclo escolar.

F. Objetivos

1. Anotar lo que se pretende lograr con el proyecto de innovación, en forma inmediata, a mediano y a largo plazo.
2. Iniciar la redacción de objetivos con un verbo factible de ser evaluado para notar los logros alcanzados; usar los verbos en infinitivo.
3. Cuidar que la redacción de objetivos señale lo que va a lograr, así como una explicación del por qué o para que de ese propósito. Cuidar de no anotar una mera o una acción.
4. Pueden referirse a los siguientes aspectos: proyecto, alternativa de innovación, tema, problema, enfoque teórico, niño, maestro, aprendizaje, enseñanza, grupo escolar, procedimiento metodológico, entre otros.

II. REFERENCIAS TEÓRICAS Y CONTEXTUALES

A. Referencias teóricas

- Consiste en una investigación documental y conceptual del objeto de estudio: del tema y del problema.
- Se refiere a que es lo que se investiga, con la finalidad de conocer el problema, sus orígenes, sus causas; lo que dicen algunos autores y lo que sabe quién elabora el proyecto e innovación, con base en sus conocimientos y la experiencia docente.
- La base para estructurar el contenido temático es el planteamiento del problema; la teoría debe ser congruente con la delimitación, la justificación y los objetivos del proyecto, asimismo en estrecha relación con el enfoque de la corriente pedagógica de la alternativa de innovación.
- No se recomienda desarrollar temas o subtemas que no están directamente relacionadas con el problema o con la estrategia de innovación.
- Se recomienda incluir 10 citas textuales como mínimo; observa lo siguiente:
- Las citas breves (hasta 4 renglones del texto normal) se escriben entre comillas y van dentro del párrafo donde se explica el mismo asunto.
- Las citas largas (de 5 renglones o más) se escriben separadas del párrafo, sin comillas, a reglón sencillo, como sangría izquierda y derecha de 10 espacios.
- la numeración de las citas (referencia bibliográfica) es continua en todo el proyecto: puede ir en paréntesis o sin él. El pie de página se anota separando el texto con una línea equivalente a 10 o 15 letras. Anotar el primer apellido del autor (con mayúsculas), el título de la obre (subrayada) ya la página donde se ubica la cita textual.
- Usar las locuciones latinas de investigación bibliográfica, según sea el caso: **Opcit**. ("obra ya citada", sin ser la inmediata anterior). **Idem**. ("en el mismo lugar": se refiere al mismo autor, obra y página de la cita inmediata anterior, por lo que no se anotan estos datos). **Ibídem**. ("Allí mismo" se refiere al mismo autor, la misma obra de la cita inmediata anterior, en una página diferente; se anota únicamente la página).

UNIDAD

El propósito de la planeación es: ordenar relacionar, congruentemente el conjunto de acci
propósito
racional

6 principio:
prospectivo, participativo
Sistemático.
principios de continuidad, estratégico y dinámico

anticipación y actitud hacia el futuro.
prospectivos: que todo se ase a la inversa del tradicional busca seleccionar lo mas favorable diseñar y construir
toma de decisiones
participativo: = movilización, compromiso y cohesión
No solo como una forma moderna de llevar a cabo algunas acciones o ejercicios, sino como una función interna de trabajo.

principios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

MATRICULA: 11415091 UNIDAD: 123 IGUALA, GUERRERO FOLIO: 000552
NOMBRE: SANTAMARIA CADENA CRISTIAN RAMON
NIVEL: Licenciatura CURP: SACC920601HGRNDR02
CARRERA: 174 Licenciatura en Intervención Educativa Plan 2002
FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/02/2014 CERTIFICADO No. 1

No. DE REGISTRO				MATERIA	CRE-DITOS	CALIFICACION		OBSERVA-CIONES
UNI DAD	PERIODO	MATERIA	NG N.I.E.			NUMERO O LITERAL	LETRA	
123	121	1961	02	Elementos básicos de investigación cuantitativa	10	8	OCHO	
123	121	1962	02	Introducción a la epistemología	8	10	DIEZ	
123	126	1964	02	Cultura e identidad	8	9	NUEVE	
123	126	1965	02	Elementos básicos de investigación cualitativa	8	9	NUEVE	
123	126	1966	02	Desarrollo regional y microhistoria	10	9	NUEVE	
123	131	1967	02	Intervención educativa	10	9	NUEVE	
123	126	1968	02	Políticas públicas y sistemas educativos contempor	10	9	NUEVE	
123	131	1969	02	Diagnósticos socioeducativos	8	9	NUEVE	
123	131	1970	02	Teoría educativa	10	8	OCHO	
123	131	1971	02	Desarrollo infantil	8	8	OCHO	
123	136	1972	02	Diseño curricular	8	9	NUEVE	
123	136	1973	02	Evaluación educativa	10	8	OCHO	
123	141	1976	02	Asesoría y trabajo con grupos	10	8	OCHO	
123	136	5281	02	Educación y sexualidad	10	8	OCHO	
123	136	5282	02	Educación y valores	6	9	NUEVE	
123	121	5283	02	Enfoques y modelos educativos centrados en el apre	8	8	OCHO	
123	121	5293	02	La ludoteca como estrategia didáctica y recreativa	10	9	NUEVE	
123	131	7033	L3	Necesidades educativas especificas principios y fu	8	10	DIEZ	
123	136	7034	02	Aprendizaje desarrollo personal NEE asociado AMB	8	10	DIEZ	
123	141	7036	02	Evaluación de personas con NEE	8	9	NUEVE	
123	141	7037	02	Hacia la intervención en comunidad	10	9	NUEVE	
					8	8	OCHO	

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL CERTIFICA QUE SEGÚN REGISTROS QUE OBRAN EN ESTA INSTITUCIÓN EL ESTUDIANTE ARRIBA CITADO APROBÓ 22 MATERIAS DE LA CARRERA, CON 194 CRÉDITOS QUE CORRESPONDEN A: 8.77

****** CERTIFICADO PARCIAL *****

EL (LA) DIRECTOR(A) DE LA UNIDAD

SEG
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
UNIDAD UPN 123
IGUALA

MTRA. SILVIA MARGARITA BONILLA ACO

GUÍA DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO
PRÁCTICAS PROFESIONALES
7° SEMESTRE
LÍNEA EDUCACIÓN INCLUSIVA

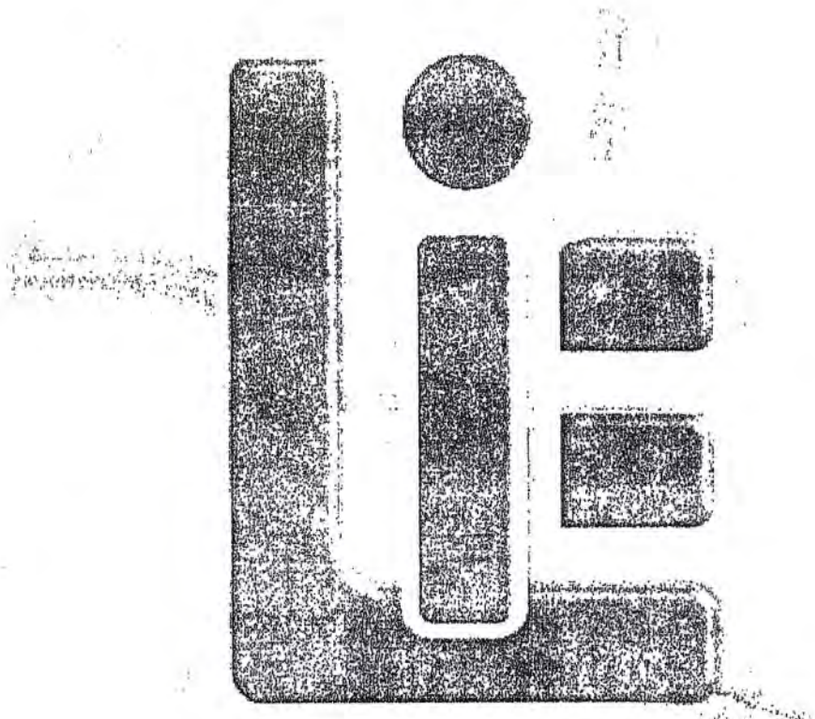

Licenciatura en
Intervención Educativa

PROPUESTA ELABORADA POR:
MTRA. LORENA CEBALLOS PINTOS

IGUALA, GRO. SEP/2014

GUÍA DE TRABAJO PARA ELABORAR EL DIAGNÓSTICO

La construcción del diagnóstico requiere de considerar una serie de factores teórico - metodológicos y técnicos en las diferentes operaciones por las que cursa de los cuales depende su coherencia, validez y utilidad. Estos factores se refieren a tres aspectos básicos del proceso de diagnóstico, que son:

1. La planeación del diagnóstico.
2. Marco Normativo
3. Proceso de diagnosis

I. La planeación del diagnóstico.

Todo proceso de diagnóstico incluye el desarrollo de una serie de actividades previas simultáneas y posteriores que requieren ser planeadas para cumplir con el propósito del diagnóstico. Todo diagnóstico requiere responder con claridad a varias interrogantes:

¿Por qué se utiliza el diagnóstico?
¿Qué se quiere y se espera del diagnóstico?
¿Cómo y cuándo se debe hacer?
¿Con qué recursos se cuenta?

La coherencia entre las diferentes respuestas determinará la factibilidad, viabilidad y utilidad del diagnóstico.

II. Marco Normativo.

El proceso de diagnóstico está determinado por el marco normativo institucional, así como por las condiciones de operación en las que se realiza este ejercicio de planeación. Las instituciones poseen siempre un marco normativo propio, explícito o no en diversos documentos (leyes, acuerdos, reglamentos, planes, programas, etc) cuyo grado de precisión oscila entre lo definido y la

ambigüedad, pero siempre responde a la filosofía de la Institución. Los elementos que constituyen un patrón normativo son: Finalidades, Objetivos, funciones, políticas y metas de una organización.

a) *Finalidades*.- Orientan las accciones de una organización
b) Objetivos.- Expresan los resultados cualitativos esperados en diferentes lapsos.
c) *Funciones*.- Hacen referencia a las tareas generales fundamentales que debe cumplir la institución.
d) *Metas*.- Expresan resultados concretos cuantificables delimitados en tiempo y espacio.
e) *Políticas*.- Representan los criterios generales de acción, señaladas con carácter indicativo o imperativo que orientan o conducen.

III. El proceso de diagnosis.

Implica efectuar un acercamiento a la realidad con el propósito de conocerla, analizarla y evaluarla desde un marco referencial.

El diagnóstico, busca el conocimiento de una realidad porque permite actuar mejor sobre ella al seleccionar las acciones que conduzcan a su modificación en un sentido deseado e identifica el significado de esta modificación en relación con los objetivos que se buscan y con los recursos con los que se cuenta.

Metodología.

Se basa en cuatro momentos:

1º - Exploración. Se identifican los problemas que aquejan, se jerarquizan y se seleccionan aquellos que se someterán al segundo momento que es el análisis.

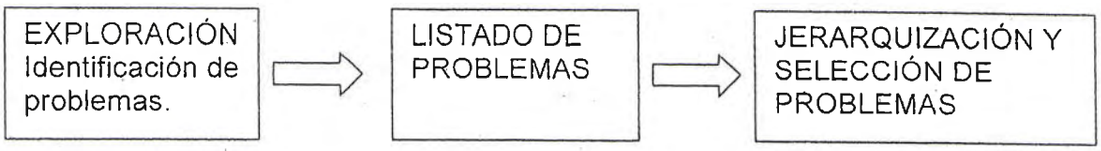

2º - Análisis. Se indagan las causas relevantes de la problemática para la toma de decisiones.

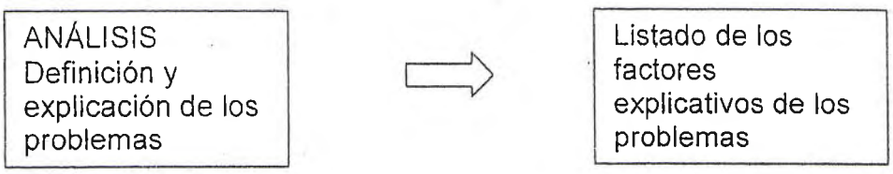

3º - Se sintetizan los resultados del análisis.

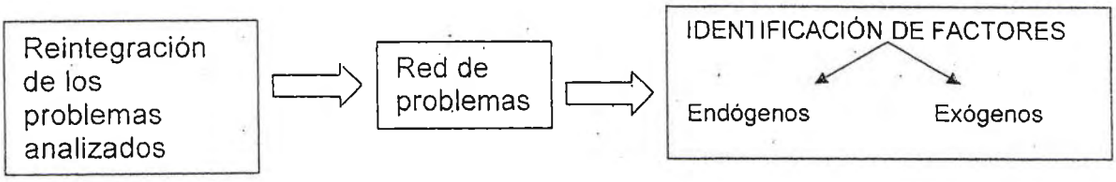

4º - Se evalúan a la luz de los objetivos y políticas institucionales.

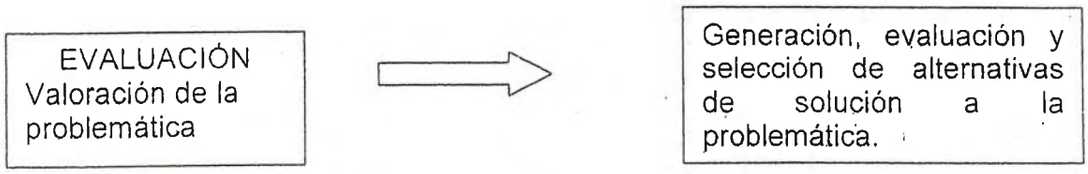

LÍNEA INCLUSIVA

El diagnóstico se debe realizar a la luz del marco institucional o normativo, **no se deberá centrar en un caso específico** ya que se deberá diagnosticar un proceso; el proceso de atención de los alumnos con NEE, dentro de la institución educativa

(Considerando para esto los señalamientos indicados en el Programa de integración educativa) con el apoyo de las USAER o bien, tomando en cuenta la estructura de los CAM, dependiendo del caso.

Para esto, se deberá considerar.

a) Como se realiza el diagnóstico inicial de los alumnos con NEE
b) Quiénes participan en la detección de los alumnos con NEE.
c) Como se realiza la Evaluación Psicopedagógica y quienes la realizan
d) La propuesta de Adaptación curricular o las sugerencias de intervención
e) Desarrollo de la atención (aula de apoyo o aula regular)
f) Relación de cooperación. Maestro de grupo- maestro de apoyo
g) Aceptación del alumno
h) Intervención de los padres y su participación.
i) Intervención del equipo de apoyo
j) Evaluación de los avances del alumno: ¿cómo se realiza? ¿Quiénes intervienen?

Todo este proceso se realiza en una entidad y se identifican las diferentes problemáticas que se presentan. (Este proceso se realizó en el semestre pasado). Lo que debió de dar como resultado la identificación de Problemáticas en relación a:

- PROBLEMAS DE ORGANIZACIÓN
- DIFICULTADES PARA EVALUAR
- FALTA DE TRABAJO COLABORATIVO
- ADECUACIONES CURRICULARES
- TRABAJO CON PADRES
- DIFUSIÓN
- MANEJO DE DISCAPACIDADES
- SENSIBILIZACIÓN, , ETC.

El alumno elegirá el problema que es prioritario atender en el contexto donde realiza sus prácticas de manera conjunta con el profesor de la USAER. Considerando los cuatro momentos de la metodología para la elaboración del diagnóstico en función de las NEE se podría considerar lo siguiente:

1. EXPLORACIÓN

Tiene dos propósitos:

a) La identificación de problemas y

b) la recopilación de información útil para la formulación de Hipótesis.

La exploración puede realizarse utilizando diferentes técnicas tales como:

- El sondeo de expertos o de conocedores (maestro de USAER, Psicólogo, maestro de comunicación.
- El sondeo de los involucrados en la realidad que se diagnostica (padres de familia, maestros de grupo, alumnos con NEE, etc).
- La exploración de fuentes documentales (antologías, libros, Internet, etc.).
- La exploración directa de campo.

LISTADO DE PROBLEMAS

- DIFICULTADES PARA EVALUAR
- FALTA DE TRABAJO COLABORATIVO
- ADECUACIONES CURRICULARES
- TRABAJO CON PADRES

Jerarquización. Formulación de criterios de importancia como podrían ser; la magnitud de la población afectada por el problema, el costo que implica no solucionarlo, etc.

Selección. Se deberá hacer considerando criterios de factibilidad e importancia.

2. **ANÁLISIS.** Identificar las variables, elementos y factores que componen, condicionan, intervienen y determinan el problema.

En este punto, el diagnóstico puede poner en marcha procesos de investigación. En este caso el diagnóstico asume en parte la metodología de investigación,

cuyos elementos básicos son:

- La percepción de un problema. Este paso queda cubierto con el proceso de exploración, mediante el cual se identifican problemas en una realidad.
- Identificación y definición del problema. Definir un problema es evaluar por qué es tal y en que sentido lo es. El problema se identifica cuando algo aparece insatisfactorio, insuficiente o deficiente. Para fines del diagnóstico, el problema se define como la discrepancia entre lo que una situación es de hecho y lo que debería ser según un patrón normativo.
- Hipótesis. Una vez identificada la discrepancia, se procede a explicar el por qué de ella. La formulación de la hipótesis puede ser el resultado de una teoría en particular., de aportaciones de otras investigaciones o fruto de la observación y creatividad del investigador. En el caso de un diagnóstico que tiene propósitos operativos interesa que las hipótesis se formulen en términos que permitan apoyar la toma de decisiones. Si las hipótesis se refieren a los planes y programas de estudio, a los horarios, a la metodología educativa de los docentes, etc. Entonces revisten una utilidad para la toma de decisiones.
- Verificación de las hipótesis. Se realiza aprovechando los resultados de la investigación educativa si los hay, o bien a través de técnicas de campo. Por ej. Sondeo de expertos o generar proyectos específicos de investigación que alimenten este paso del análisis.
- Categorías, variables e indicadores: Constituyen la guía operativa que orienta el proceso de recopilación de información y la construcción de instrumentos. El diagnosticador con ellas hace posible la confrontación de las hipótesis con la realidad.
- Las categorías son los conceptos más generales y abstractos susceptibles de desagregarse hasta traducirse en variables, indicadores e incluso índices que expresan relaciones numéricas. Es recomendable elaborar un cuadro en el que aparezca el proceso de derivación de una categoría a indicadores.

Ver el cuadro y elaborar los indicadores en función de las problemáticas detectadas. Por ejemplo:

CATEGORÍA	VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICES
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	Horario de trabajo	Tiempo completo Medio tiempo Discontínuo	Matutino ( ) Vespertino ( ) Sin horario estable ( )
	Organización familiar	Completa Incompleta	Integrantes
	Edad	Responsabilidad y compromiso	Menos de 20 ( ) 20-30 ( ) 30- 40 ( ) Más de 40 ( )
			Participa en reuniones . Si ( ) No ( ).

El cuadro constituye la guía para la elaboración de los instrumentos con los que recopila información. La ventaja de elaborar cuadros es que implica la búsqueda de indicadores de información y contribuye a la recopilación de los datos estrictamente necesarios.

El resultado concreto del proceso de análisis consiste en la identificación de los factores socio-económicos, pedagógicos, administrativos y/o de otra índole que explican el problema.

3. LA SÍNTESIS

La síntesis consiste en el proceso de reintegrar los elementos que por el análisis se encuentran desagregados. 'Los problemas analizados separadamente se reagrupan ofreciendo una visión más totalizadora y global.

Ya identificados por el análisis los factores de los problemas, se pueden reclasificar en dos grandes conjuntos. Aquellos cuyo manejo está fuera de la competencia de los decidores, factores exógenos, y aquellos que competen al ámbito de éstos últimos, factores endógenos.

4. LA EVALUACIÓN

Es el aspecto más importante del diagnóstico, a través de ella se emiten juicios sobre la realidad que se diagnostica con el propósito de fundamentar la toma de decisiones. El juicio sobre una situación constituye el diagnóstico propiamente dicho. Los juicios deben surgir de comparar la realidad objeto de análisis, con el patrón normativo derivado de la filosofía educativa de la institución.

BIBLIOGRAFÍA

UNAM. El diagnóstico en facultades y escuelas de la UNAM. Dirección general de Planeación de la UNAM. Cuadernos de planeación universitaria, 3ª Epoca. Año2. nov. 1998.

UPN. Diagnóstico socioeducativo. UPN. Antología LIE. Pachuca Hidalgo. 2006.

A partir del mes de noviembre y si es posible antes, se deberá tener el diseño en borrador del proyecto de intervención a implementar bajo el siguiente esquema:

NOMBRE DEL PROYECTO_____

1.- Identificación del problema: Descripción de la situación problemática con base en el diagnóstico realizado.

2.- Justificación: Por qué es necesario intervenir, presentando un respaldo teórico (pueden apoyarse en sus antologías).

3.- Propósito del proyecto de intervención

4.- Desarrollo del proyecto (Organigrama).

METAS	ACCIONES	PARTICIPANTES	MATERIALES	TIEMPO

5.- Evaluación del proyecto: Acciones a través del cual se va a evaluar el proyecto de intervención.

Esperamos que la guía sea de utilidad para poder desarrollar su diagnóstico y les deseamos éxito en todas las actividades en las que se involucren en las instituciones educativas donde se encuentran realizando sus prácticas.

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.

[redacted]

LICENCIATURA EN INTERVENCION EDUCATIVA. LINEA INCLUSIVA.

REGISTRO DE ASISTENCIAS A PRACTICAS PROFESIONALES.

NOMBRE DE LA PRACTICANTE: [redacted]

ENTIDAD RECEPTORA: JARDIN DE NIÑOS [redacted]

DIRECTORA DEL JARDIN [redacted]

MATESRA DE USAER 120 [redacted]

DIRECTOR DE USAER 120: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FECHA.	HORA DE ENTRADA.	FIRMA.	HORA DE SALIDA.	FIRMA.	MAESTRA DE USAER.	OBSERVACIONES.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FIRMA DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.

[redacted]

SEP
SRIA. DE
MAESTRA DE EDUC. BASICA
R. DE EDUC. INICIAL Y PREESC.
JARDIN DE NIÑOS
"EJERCITO TRIGARANTE"
C.C.T. 12DJN3212I
ZONA ESCOLAR 9

FIRMA DE LA MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120

[redacted]

FIRMA DEL DIRECTOR DE U.S.A.E.R. 120

[redacted]

FECHA.	HORA DE ENTRADA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	HORA DE SALIDA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	MAESTRA DE USAER.	OBSERVACIONES.

FIRMA DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.

[redacted]

FIRMA DE LA MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120

FIRMA DEL DIRECTOR DE U.S.A.E.R. 120

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: F

FECHA.	HORA DE ENTRADA.	FIRMA.	HORA DE SALIDA.	FIRMA.	MAESTRA DE USAER.	OBSERVACIONES.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FIRMA DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN.

[redacted]

FIRMA DE LA MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120

FIRMA DEL DIRECTOR DE U.S.A.E.R. 120

42

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Iguala, Guerrero a 24 de septiembre de 2014

ASUNTO: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

[redacted]
DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
[redacted]
PRESENTE

ATENCIÓN: [redacted]
COORDINADORA DE
SERVICIO SOCIAL [redacted]

El que suscribe [redacted] alumno de 7° semestre de la Licenciatura en Intervención Educativa línea Inclusiva, se dirige a usted de la manera mas atenta para solicitar mi incorporación al Programa de Servicio Social en virtud que cumplo con la normatividad establecida en dicho programa, esto con el compromiso de cumplir esta disposición en [redacted] que actualmente tiene convenio de colaboración en Prácticas Profesionales y que me ha invitado a realizar el Servicio Social en actividades de gestoría, cívico-cultural y de índole social a favor de los niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas Específicas que ahí se atienden.

En espera de respuesta favorable a esta solicitud, me despido enviándole un cordial saludo

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Iguala, Guerrero a 24 de septiembre de 2014

ASUNTO: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN
AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

C. [redacted]
DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
UNIDAD 12 C
P R E S E N T E

ATENCIÓN: MTRA. MARTHA
ESPINOSA GUADARRAMA
COORDINADORA DE
[redacted]

El que suscribe [redacted] alumno de [redacted] semestre de la Licenciatura en Intervención Educativa línea Inclusiva, se dirige a usted de la manera mas atenta para solicitar mi incorporación al Programa de Servicio Social en virtud que cumplo con la normatividad establecida en dicho programa, esto con el compromiso de cumplir esta disposición en JARDÍN DE [redacted] e actualmente tiene convenio de colaboración en Prácticas Profesionales y que me ha invitado a realizar el Servicio Social en actividades de gestoría, cívico-cultural y de índole social a favor de los niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas Específicas que ahí se atienden.

En espera de respuesta favorable a esta solicitud, me despido enviándole un cordial saludo

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROGRAMA DE ATENCION

JARDIN DE NIÑOS: [redacted] C.C. [redacted] CICLO ESCOLAR: 2014 – 2015.

PERIODO DE REALIZACIÓN: _____ TEMA: _____ GRADO Y GRUPO: _____

CAMPOS FORMATIVOS Y COMPETENCIA	APRENDIZAJES ESPERADOS	CONTENIDOS/ACTIVIDADES	RECURSOS DIDACTICOS	GPO Y/O A	OBSERVACIONES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MAESTRA DE APOYO [redacted]

DIRECTOR DE LA USAER 120 [redacted]

DIRECTORA DEL JARDIN DE NIÑOS [redacted]

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.

UNIDAD UPN 12C.

LICENCIATURA EN INTERVENCION EDUCATIVA. LINEA INCLUSIVA.

REGISTRO DE ASISTENCIAS A PRACTICAS PROFESIONALES.

NOMBRE DE LA PRACTICANTE: [redacted] SEMESTRE: SEPTIMO GRUPO: 702

NOMBRE DEL JARD[redacted] DIRECTORA DEL JARDIN DE NIÑOS [redacted]

NOMBRE DE LA MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120 [redacted] DIRECTOR DE U.S.A.E. [redacted] FCO. [redacted]

FECHA.	HORA DE ENTRADA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	HORA DE SALIDA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120	OBSERVACIONES.
18/Agosto/14		[redacted]		[redacted]		
19/Agosto/14						
25/Agosto/14						

FIRMA DE LA [redacted] FIRMA DE LA MAESTRA DE [redacted] FIRMA DEL DIRECTOR DE [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

FECHA.	HORA DE ENTRADA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	HORA DE SALIDA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120	OBSERVACIONES.
26/Agosto/14		[redacted]		[redacted]		
1/Sept/14						
2/Sept/14						
8/Sept/14						
9/Sept/14						
10/Sept/14						
11/Sept/14						
12/Sept/14						
15/Sept/14						

FIRMA DE LA DIRE[redacted]N

FIRMA DE LA MAESTRA DE [redacted]

FIRMA DEL DIRECTOR D[redacted]

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA
DIR. DE EDUC. INICIAL Y PREESC.
JARDIN DE NIÑOS
"EJERCITO TRIGARANTE"
C.C.T. 12DJN3213I
ZONA ESCOLAR 06
SECTOR DE REGION NORTE
CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FECHA.	HORA DE ENTRADA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	HORA DE SALIDA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120	OBSERVACIONES.
17/Sept/14		[redacted]		[redacted]		
22/Sept/14						
23/Sept/14						

FIRMA DE LA DIRECTORA DEL JARDIN [redacted]

JARDIN DE NIÑOS
EJERCITO TRIGARANTE
C.C.T. 12DJN3214Z
ZONA ESCOLAR 98
SUR 98 REGION NORTE
IGUALA, GRO.

FIRMA DE LA MAESTRA D[redacted]

FIRMA DEL DIRECTOR D[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

Patrulla de Iguala
Vehículo 8

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)	Fecha y Hora
CGSP – SC	Guerreo	Iguala	82867	15 Noviembre de 2014

1.- IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de Indicio o Evidencia	Descripción del Indicio o Evidencia	Estado en el que se encontraba
1	Documentación Diversa	Regular
2	Un radio de la marca EADS	Regular
3	Dos mochilas: Un chaleco; Dos Fornituras	Regular

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotografía:	Si	X	No		
Videograbación:	Si	X	No		
Planimetría(Planos):	Si		No	X	
Por escrito:	Si	X	No		
Otros: NO APLICA					
Observaciones:					

3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
UNA VEZ QUE SE QUE SE UBICO SE SEÑALIZÓ SE RECOLECTÓ Y SE EMBALÓ.

a) Descripción de la forma en que se realizó:
SE UTILIZARON GUANTES PARA NO CONTAMINAR EL INDICIO.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

4- EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
SE UTILIZA N BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES.

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5- TRANSPORTE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizo el traslado:
NO APLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

5- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y Cargo	Proceso	Firma
[redacted] PERITO EN CRIMINALISTICA	FIJACIÓN ESCRITA, RECOLECCION Y EMBALAJE	[redacted]
[redacted] PERITO EN FOTOGRAFÍA FORENSE	FIJACIÓN FOTOGRÁFICA	[redacted]
[redacted] PERITO EN AUDIO Y VIDEO	FIJACIÓN EN VIDEO	[redacted]
[redacted] A.M.P.F.	Recepción de Indicios	[redacted]
[redacted] AMPF	Inspección ministerial	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] indicio o Sujeto de un negocio la un telefono blanco con verde [illegible] 2014

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

VEHÍCULO 8

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)
CGSP – SC	Guerrero	Iguala	82867

Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo
1 5 de Noviembre 2014		[redacted]	PERITO

1.-TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

- 1 Documentación Diversa
- 2 Un radio de la marca EADS
- 3 Dos mochilas: Un chaleco; Dos Fornituras

2.-TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Se remite embalado en buenas condiciones.

3.-DOCUMENTOS (FORMATOS,PARTES POLICIALES, OTROS.)

Formato II de RCC.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4.-OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo
15/11/2014	15:10	[redacted]	A.M. P.F

[redacted]		[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

044
047
109

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a las once horas con veinticinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito [redacted] Lopez, agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Licenciadas [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

048

~~015~~
~~110~~

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo
"2014. Año de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3296/2014.
ASUNTO: *Se Autoriza acceso para Visita.*

México, D. F., a 19 de Noviembre de 2014.

C.
Suboficial de la Policía Federal Ministerial
Encargada de Turno de la Dirección de Seguridad en el
Centro Federal de Arraigo
Edificio

Con relación al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10418/2014,** del día 11 de noviembre de 2014, recibido el día de la fecha, girado por la [redacted] Fiscal Especial "D", adscrita a la **Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO**, comunico a usted se sirva ordenar a quien corresponda, a fin de que sea permitido el acceso condicionado a la absoluta observancia de las normas de seguridad vigentes en este centro [redacted] guiente persona:

NOMBRES DE LAS VISITAS	PARENTES	ARRAIGADO
[redacted]	[redacted]	[redacted]IO MORALES SANCHEZ

Lo anterior, para su cumplimiento.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATEN
"SUFRAGIO EFECT
EL DIRECTOR GE
CENTROS FE

[redacted]
POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN
DE LOS

COPIAS:
C. Lic. Carlos Gómez Arrieta.- Encargado del Despacho de la Ofici[redacted] Conocimiento. Respetuosamente.- Cd.
C. Lic. Isidro Junco Pardiac.-Encargado de la D.G.S.E.S.P.P.de la P.F.M.-P[redacted] Presente.
C. Agente del Ministerio Público de la Federación en turno comisionado en este C.F.A.-Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-Atte.-Edificio
Licda. Blanca Alicia Bernal Castilla.- Fiscal Especial "D", adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.- Para su conocimiento.-Atte.-Cd.
C. Para el Personal de Informática.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Atte. Edif.

GCA/varr

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

049
~~046~~
~~111~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a las once horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Licenciadas Nancy Daniela Romano Romero y Abigail Adriana Alcántara Tapia , en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

0050 047

112

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo
Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3247/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

México, D. F., a 14 de noviembre de 2014

ASUNTO: ***Se Comunica Diligencia en SEIDO.***

C. [redacted]
Suboficial de la Policía Federal Ministerial
Encargado de Turno de la Dirección de Seguridad en el
Centro Federal de Arraigo
E d i f i c i o.

Con relación al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10521/2014**, del día de la fecha, girado por l[redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de **Delitos en Materia de Secuestro** de la **S.E.I.D.O**, comunico a usted se sirva girar sus instrucciones al personal bajo su mando, con el fin de que al arribo del personal de la **Policía Federal Ministerial**, previamente identificados les sea entregado los arraigados; **1.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 2.- AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEJE" Y 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"**, para que sean trasladados a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la reforma #75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., para efecto de realizar diligencias ministeriales, misma que tiene programada **para el día de la fecha.**

En la inteligencia de que una vez concluida la diligencia de que se trata, referida persona será retornada a estas Instalaciones, para que continúe cumpliendo medida Cau[redacted]

Lo anterior, para su cumplimiento.

A T E N T A [redacted]
"SUFRAGIO EFECTIV[redacted]GIÓN"
EL DIRECTOR G[redacted]
DE LOS CENTROS F[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

GCA/varr

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~048~~ 051 ~~113~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal a las once horas con treinta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, el suscrito [redacted] Lopez, agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

052 ~~049~~

~~114~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO
RECIBIDO
19 NOV 2014
14:49 [redacted]
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo
Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3298/2014

México, D. F., a 19 de noviembre de 2014

ASUNTO: ***Se Comunica Diligencia en SEIDO.***

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C[redacted]
Suboficial de la Policía Federal Ministerial
Encargada de Turno de la Dirección de Seguridad en el Centro Federal de Arraigo
E d i f i c i o.

Con relación al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10606/2014**, del día de la fecha, girado por la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la **S.E.I.D.O**, comunico a usted se sirva girar sus instrucciones al personal bajo su mando, con el fin de que al arribo del personal de la **Policía Federal Ministerial**, previamente identificados les sea entregado los arraigados; **1.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 2.- AGUSTIN GARCIA REYES ALIAS "EL CHEJE" Y 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA"**, para que sean trasladados a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la reforma #75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., para efecto de realizar diligencias ministeriales, misma que tiene programada **para el día de la fecha.**

En la inteligencia de que una vez concluida la [redacted] de que se trata, referida persona será retornada a estas Instalaciones, para que continúe cumpliendo medida [redacted]aigo

Lo anterior, para su cumplimiento.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A T E [redacted] TE
"SUFRAGIO EF[redacted]EELECCIÓN"
EL DIRECT[redacted]JUNTO
DE LOS CE[redacted] ARRAIGO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
[redacted]

Recibí
19/11/2014
14:50 [redacted]

GCA/varr

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Calle Dr. Ignacio Morones Prieto, numero 43, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06720, Ciudad de México, D.F. Tel: 5346-3890 correo: SEGURIDAD.CFA@pgr.gob.mx

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce, el suscrito **LIC.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

LFTAIPG Art. 18

---------- **D I J O** ----------

---**TÉNGASE** por recibido el oficio RPPYC/DJ/SCA/9603 de fecha 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce, suscrito y firmado por el [redacted] Director Juridico, adscrito al Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación lo siguiente; "... sobre el particular el buscador responsable informa que una vez realizada la búsqueda a través de los medios electrónicos y conforme a los elementos proporcionados en su oficio no se localizó antecedente registral a nombre de la persona antes citada..." ----------

--- Documento constante de dos fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 párrafo segundo y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A sub incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32, de su Reglamento, se ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **A C U E R D A** ----------

---UNICO.- Téngase por recibido el oficio número RPPYC/DJ/SCA/9603 de fecha 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce, suscrito y firmado por el [redacted] Director Juridico, adscrito al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ----------

LFTAIPG Art. 13

---------- **C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma el C. Licenciado [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes firma y dan fe. ----------

---------- DAMOS FE ----------

[redacted]

TESTIGO [redacted] ENCIA.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

TESTIGO [redacted] ENCIA.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación descrita en el mismo a la indagatoria que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.- - - -

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

RPP C

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F. a 20 de Noviembre de 2014

OFICIO: RPPYC/DJ/SCA/9603/2014
N° DE ENTRADA: P-655237/2014 (0)
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10242 /2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

MTRA. [redacted].
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75, 1 PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06300, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]LA, en mi carácter de Director Jurídico del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, mismo que acredito en términos del acuerdo Delegatorio número RPPyC/DG/205/2014 de fecha 02 de Junio del año 2014, publicado en el boletín registral número 7142, de fecha 04 de Junio del 2014, por el que se delegan al suscrito, las facultades y atribuciones inherentes al cargo; en ese tenor y en atención a su oficio numero **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10242/2014** fecha 4 de Noviembre de 2014, recibido en la Oficialía de Partes de esta Institución Registral el día 20 de Noviembre del año en curso, con número de entrada **P-655237/2014 (0)**, mediante el cual solicita lo siguiente:

"...Informe todos los bienes inmuebles registrados a nombre de la C. MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, en virtud de que la misma se encuentra sujeta a investigación por esta Representación social de la Federación..."

no testar

Sobre el particular, me permito informar a Usted, que se realizó la búsqueda correspondiente en el Acervo con que cuenta esta Institución Registral, con base en los datos proporcionados, mediante memorándum DARyC/9827/2014, de fecha 20 de Noviembre de 2014, signado por la Mtra. JESSICA JIMENEZ LOPE, Directora de Acervos Registrales y Certificados, del cual se reporto lo siguiente:

"...Sobre el particular el buscador responsable informa que una vez realizada la búsqueda a través de los medios electrónicos y conforme a los elementos proporcionados en su oficio no se localizó antecedente registral a nombre de la persona antes citada..."

no testar

Sin [redacted]ticular, reciba un cordial saludo.

A T E [redacted] N T E.
EL DI[redacted]IDICO.

[redacted]

Ciudad México

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F. a 20 de Noviembre de 2014

OFICIO: RPPYC/DJ/SCA/9603/2014
N° DE ENTRADA: P-655237/2014 (0)
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10242 /2014

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 75, 1 PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06300, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted] en mi carácter de Director Jurídico del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, mismo que acredito en términos del acuerdo Delegatorio número RPPyC/DG/205/2014 de fecha 02 de Junio del año 2014, publicado en el boletín registral número 7142, de fecha 04 de Junio del 2014, por el que se delegan al suscrito, las facultades y atribuciones inherentes al cargo; en ese tenor y en atención a su oficio numero **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10242/2014** fecha 4 de Noviembre de 2014 recibido en la Oficialía de Partes de esta Institución Registral el día 20 de Noviembre del año en curso, con número de entrada **P-655237/2014 (0)**, mediante el cual solicita lo siguiente:

> "...Informe todos los bienes inmuebles registrados a nombre de la C. MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, en virtud de que la misma se encuentra sujeta a investigación por esta Representación social de la Federación."

no existe

Sobre el particular, me permito informar a Usted, que se realizó la búsqueda correspondiente en el Acervo con que cuenta esta Institución Registral, con base en los datos proporcionados, mediante memorándum **DARyC/9827/2014**, de fecha 20 de Noviembre de 2014, signado por la [redacted] Directora de Acervos Registrales y Certificados, del cual se reportó lo siguiente:

> "...Sobre el particular el buscador responsable informa que una vez realizada la búsqueda a través de los medios electrónicos y conforme a los elementos proporcionados en su oficio no se localizó antecedente registral a nombre de la persona antes citada..."

no existe

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

A T E [redacted] N T E.
EL DIRE[redacted]ICO.

[redacted]

[redacted]/JUMA/

DIRECCIÓN JURÍDICA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

057 054
119 341

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veinte de noviembre del 2014 dos mil catorce, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: - - -

058 055
~~120~~ 342

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FOLIO: 83689
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 15 de Noviembre del 2014

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/5290/2014 de fecha 15 de Noviembre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la C.[redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Q.F.B.[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO.
SMMA/IPT/LRG/JFR/mmp *
Rev.:1 Ref.: IT-AV-01 FO-AV-03
[redacted]

Tel.: (55) 53 46 1916 www.pgr.gob.mx

121 056
343 059

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

NOV 15 PM 2:

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5290/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México D.F., a 15 de noviembre de 2014

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

83689

En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 y 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y c), apartado B) incisos d) y g), apartado C) inciso b), de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, de manera **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar **PERITO (VIDEO, FOTOGRAFÍA, CRIMINALISTA, BALISTICA,** para realizar una diligencia ministerial los días 15 y 16 de noviembre del presente, así mismo se les solicita lleven lo necesario para el desahogo de la misma, así mismo su propio vehículo para su transportación, se necesita su presencia en LA **ZONA MILITAR DE IGUALA** en un horario de 07:00 a.m.

He de agradecer de usted que una vez realizado el dictamen correspondiente, sea entregado a esta Representación Social de la Federación en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma núm. 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTEMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚ[redacted] FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCU[redacted]PECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE [redacted] ORGANIZADA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUES

[redacted]

8146

NATIVIDAD.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAI Art. Fracció Motivaci

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME TOTAL.

___ En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **11:50 once horas con cincuenta minutos del día 20 veinte del mes de noviembre del 2014 dos mil catorce** la suscrita Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo **16**, **26** y **208** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Ciudadanos [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

D I J O:

___ Téngase, por recibido el informe con número de oficio de PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15324/2014 de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por los Suboficiales [redacted] adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial mediante el cual informan lo siguiente:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

"...Dando el debido cumplimiento a lo ordenado los suscritos Policías Federales Ministeriales, nos trasladamos a la ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero constituyéndonos primeramente en el Centro Joyero, conocido como antiguo y/o viejo, ubicado en la calle Obregón, esquina con Reforma, s/n, entrevistándonos con dos locatarios, mismos con quien nos identificamos plenamente como elementos de esta corporación policial y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos mencionaron que cooperarían con nosotros siempre y cuando se omitieran sus generales y características físicas así como la denominación de su joyería y/o negocio, mencionándonos de viva voz y de manera voluntaria que tienen conocimiento que las joyerías denominadas **"Aurium"**, [redacted] siendo estos los locales 13, 14, 15, 28, 96, 97, 98, 99 y 36, mientras que los denominados **"Orovel´s"**, pertenecen a la señora [redacted] **José Luis Abarca Velázquez**, siendo estos los locales 3, 4, 41,42, mientras que los locales 33 y 34, con la misma denominación pertenecen al señor [redacted] esposo de la señora [redacted] negocios que se encuentran funcionando con normalidad, señalando que el matrimonio [redacted] han forjado su patrimonio con mucho esfuerzo y de forma licita que esto les consta debido al tiempo que los han tratado ya que son de los iniciadores junto con los demás socios del centro joyero respaldándolos 25 años dedicándose a la venta de oro, pero que desgraciadamente su imagen ah sido manchada por el simple hecho de ser familiares del ex alcalde procesado, **José Luis Abarca Velázquez**, de quien desconocen todo lo señalado y divulgado en medios informativos señalando los entrevistados que ellos tienen conocimiento que el **Colegio Benemérito de las Américas** es propiedad del señor [redacted] **y copropietarios** y no del señor **José Luis Abarca Velázquez**, como lo señalan erróneamente los medios informativos, por lo que prefieren omitir y reservarse a realizar comentarios sobre el señor **José Luis**, finalmente nos mencionaron los entrevistados que lo dicho con anterioridad lo podríamos comprobar con vecinos de la familia [redacted] quienes tienen su domicilio en [redacted] Centro, Iguala de la Dependencia, siendo todo lo manifestado con anterioridad procedimos a retirarnos del lugar.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)



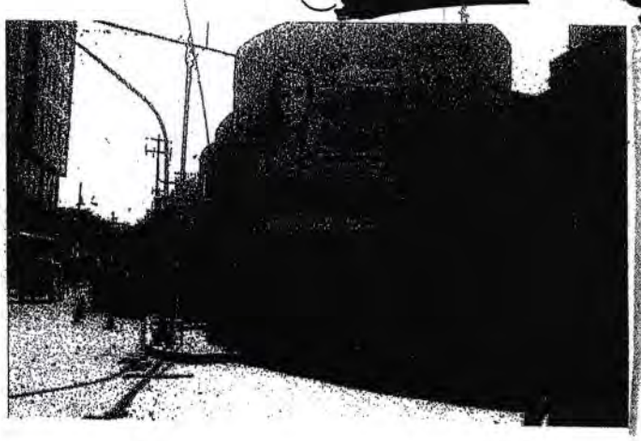

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Por consiguiente y continuando con la investigación que nos ocupa los suscritos nos constituimos en el domicilio ubicado en calle [redacted] con la finalidad de comprobar lo señalado con anterioridad, por lo que una vez encontrándonos en el lugar observamos a simple vista que el domicilio es de color blanco con rosa de dos niveles; procediendo los que suscriben a realizar un servicio de vigilancia fija y móvil en diferentes días y horarios a una distancia considerable con la finalidad de observar quienes son los ocupantes y las actividades que se realizan en el mismo, por lo que se observo aproximadamente a las 06:10 hrs., la salida de un vehículo de la marca Jeep, color blanco, placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero, procediendo los suscritos a realizar un seguimiento al vehículo mencionado con anterioridad y su ocupante, siendo su destino el gimnasio denominado **"Elite Fittness"** ubicado en la calle Bandera Nacional, s/n visible, en Iguala de la Independencia, descendiendo del vehículo e ingresando al mismo una persona del sexo masculino de aproximadamente, 25 años de edad, complexión delgada, de 1.65 mts., de estatura, tez clara; por lo que una vez observado lo anterior regresamos para continuar con la vigilancia; continuando con la encomienda los que suscriben observamos aproximadamente 06:40 hrs. la salida del vehículo, Jeep Grand Cherokee, color gris, placas de circulación [redacted] del Distrito Federal, observando que sus ocupantes eran dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino, dirigiéndose sin demora alguna al **Colegio Benemérito de las Américas**, ingresando a este; regresando de nueva cuenta los suscritos al domicilio en mención; ya transcurridas varias horas y al no observar entrada ni salida de ninguna persona y de ningún vehículo, los suscritos nos entrevistamos con vecinos del lugar, siendo estas dos personas una del sexo masculino y otra del sexo femenino, con quienes nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y en el momento de hacerles saber el motivo de nuestra presencia nos mencionaron que proporcionarían la información requerida siempre y cuando no se mencionaran sus generales y características físicas por el hecho de no verse involucrados en problemas legales, aceptando a su petición, mencionándonos que los ocupantes de dicho inmueble es la familia [redacted], integrada por la señor[redacted] y su esposo [redacted] así como sus hijos [redacted] ambos de apellido [redacted] que los conocen aproximadamente desde hace mas de 10 años, que ellos siempre se han dedicado a la comercialización de oro y plata, ya que cuentan con varios locales los cuales se encuentran ubicados en el Centro Joyero conocido como antiguo y/o viejo, que ellos se han dado a conocer por ser una familia pacifica y trabajadora que la mayoría de la colonia podría hasta afirmar que gran parte del municipio los conocen por ser una familia muy trabajadora y pacifica, por lo que no están de acuerdo en que se les difame o se les considere como delincuentes ya que los medios informativos se han encargado de hacer esa función; por ultimo y para concluir se le pregunto acerca de si conoce o sabe quién es el propietario de la escuela **Benemérito de las Américas**, mencionándonos que tiene conocimiento que ese colegio es propiedad del señor [redacted] su esposa [redacted] y no del señor **José Luis Abarca** como lo señalan los medios; siendo todo lo que deseaba manifestar y al no observar por los suscritos ninguna actividad ilícita nos retiramos del lugar.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

no testar

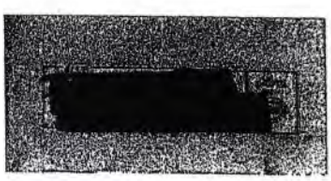



Finalmente los suscritos nos apersonamos en el **Colegio Benemérito de las Américas**, ubicado en Periférico Oriente, s/n visible, Iguala de la Independencia, estado de Guerrero; una vez ahí procedimos los que suscriben a entrevistarnos con el director del colegio atendiéndonos en el momento el señor [redacted], mismo quien nos atendió de manera muy atenta y cordial por lo que en el momento de hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos menciono que nos aclararía toda duda que se tuviera en relación al colegio así como sus actividades u oficios por parte de los integrantes de su familia uniéndose en el momento a la conversación su esposa de nombre [redacted], mencionándonos que se encontraban angustiados, agotados por la situación que se encuentra viviendo toda la familia, debido a los hechos suscitados en el municipio de Iguala relacionado con la desaparición de los estudiantes y por el cual se encuentra procesado el señor **José Luis Abarca Velázquez**, quien es familiar de ambos, manifestando que contaban con toda la documentación de la formación de su patrimonio, mencionándonos

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

no testar

062 124
059

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] no testar

[redacted] Abarca Velázquez [redacted]

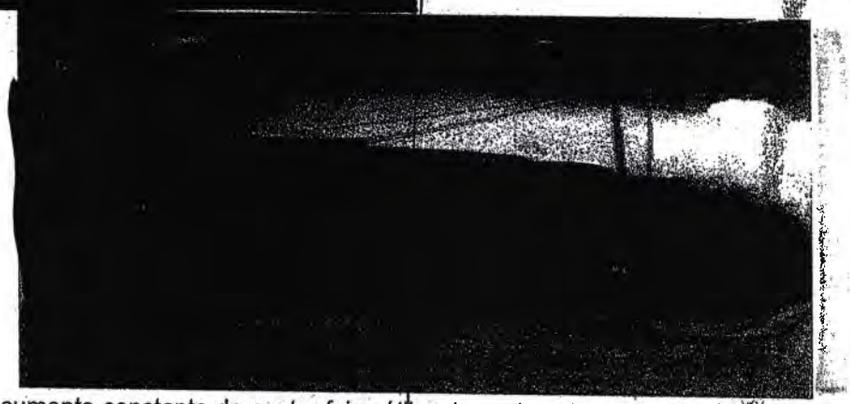

___ Documento constante de cuatro fojas útiles, la cual se tiene a la vista y se Da Fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes._____

___ Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3, 6, 113,118,123,124,180,181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción V, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso a), b), y c) y 20 fracción I a) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables es de acordarse y se .-_____

_____**A C U E R D A**_____

___ **PRIMERO.-** Téngase por recibido el informe con número de oficio de PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15324/2014 de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por los Suboficiales [redacted] adscritos a la Agencia de Investigación Criminal de la Policía Federal Ministerial._____

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

___ **SEGUNDO.-** Ratifíquese a los signantes el oficio de puesta a disposición, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce._____

___ **TERCERO.-** En su oportunidad resuélvase conforme a derecho corresponda, y_____

_____**C U M P L A S E**_____

___ ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN [redacted] ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE._____

_____**D A M O S F E**_____

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTEN [redacted]

LFTAIPG Art. 18 [redacted]ción II Motivación: B)

063
~~060~~
~~125~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Recibí Informe
Lic. Ernesto O. Fco.
Oficial Delegado
20/11/14 - 11:30 hrs

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

México, D. F. a 20 de Noviembre de 2014

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15324/2014

Asunto: Informe Total

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestro.

Por medio del presente y en atención al **oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10549/2014**, de fecha 17 de Noviembre de 2014, y derivado de la **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**; documento en donde se ordena investigar e informar el modus vivendi de **José Luis Abarca Velázquez** y **María de los Ángeles Pineda Villa**, y después de previa entrevista con usted, los que suscriben nos permitimos informarle lo siguiente;

Dando el debido cumplimiento a lo ordenado los suscritos Policías Federales Ministeriales, nos trasladamos a la ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero constituyéndonos primeramente en el Centro Joyero conocido como antiguo y/o viejo, ubicado en la [redacted] s/n, entrevistándonos con dos locatarios, mismos con quien nos identificamos plenamente como elementos de esta corporación policial y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos mencionaron que cooperarían con nosotros siempre y cuando se omitieran sus generales y características físicas así como la denominación de su joyería y/o negocio, mencionándonos de viva voz y de manera voluntaria que tienen conocimiento que las joyerías denominadas [redacted] al señor **José Luis Abarca Velázquez**, siendo estos los [redacted] mientras que los denominados **"Orovel's"**, [redacted] a la señora [redacted], quien es hermana del procesado **José Luis Abarca Velázquez**, siendo estos los locales [redacted] mientras que los locales [redacted] con la misma denominación pertenecen al señor **Cirilo Lara Brito**, esposo de la señora [redacted] negocios que se encuentran funcionando con normalidad, señalando que el matrimonio [redacted] han forjado su patrimonio con mucho esfuerzo y de forma licita que esto les consta debido al tiempo que los han tratado ya que son de los iniciadores junto con los demás socios del centro joyero respaldándolos 25 años dedicándose a la venta de oro, pero que desgraciadamente su imagen ah sido manchada por el simple hecho de ser familiares del ex alcalde procesado, **José Luis Abarca Velázquez**, de quien desconocen todo lo señalado y divulgado en medios informativos señalando los entrevistados que ellos tienen conocimiento que el [redacted] es propiedad del señor [redacted] **y copropietarios** y no del señor **José Luis Abarca Velázquez**, como lo señalan erroneamente los medios informativos, por lo que prefieren omitir y reservarse a realizar comentarios sobre el señor **José Luis**, finalmente nos mencionaron los entrevistados que lo dicho con anterioridad lo podríamos comprobar con vecinos de la familia [redacted] quienes tienen su domicilio en calle [redacted] siendo todo lo manifestado con anterioridad procedimos a retirarnos del lugar.

Solo van y apodos p sb

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

no

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

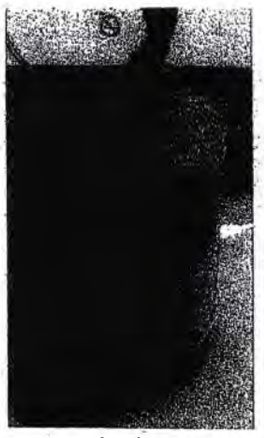

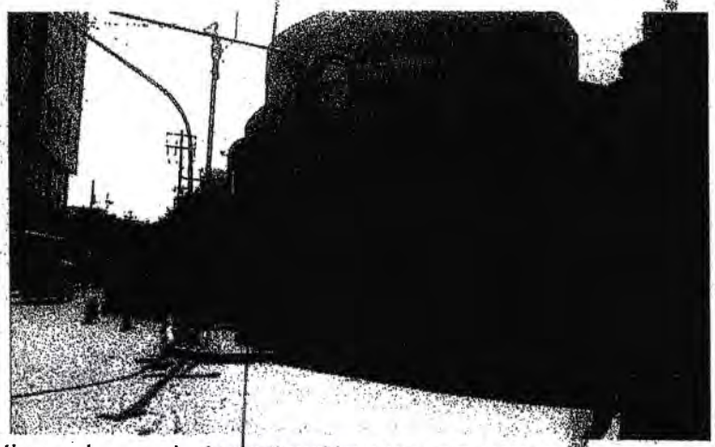

Por consiguiente y continuando con la investigación que nos ocupa los suscritos nos constituimos en el domicilio ubicado en calle [redacted] con la finalidad de comprobar lo señalado con anterioridad, por lo que una vez encontrándonos en el lugar observamos a simple vista que el domicilio es de color blanco con rosa de dos niveles; procediendo los que suscriben a realizar un servicio de vigilancia fija y móvil en diferentes días y horarios a una distancia considerable con la finalidad de observar quienes son los ocupantes y las actividades que se realizan en el mismo, por lo que se observo aproximadamente a las 06:10 hrs., la salida de un vehículo de la marca Jeep, color blanco, placas de [redacted] del estado de Guerrero, procediendo los suscritos a realizar un seguimiento al vehículo mencionado con anterioridad y su ocupante, siendo su destino el gimnasio denominado "**Elite Fittness**" ubicado en la calle Bandera Nacional, s/n visible, en Iguala de la Independencia, descendiendo del vehículo e ingresando al mismo una persona del sexo [redacted] de aproximadamente [redacted] os de edad, complexión [redacted] de estatura, tez clara, por lo que una vez observado lo anterior regresamos para continuar con la vigilancia; continuando con la encomienda los que suscriben observamos aproximadamente 06:40 hrs. la salida del vehículo, [redacted] del Distrito Federal, observando que sus ocupantes eran dos personas una del sexo [redacted] y otra del sexo [redacted] dirigiéndose sin demora alguna al [redacted], ingresando a este; regresando de nueva cuenta los suscritos al domicilio en mención, ya transcurridas varias horas y al no observar entrada ni salida de ninguna persona y de ningún vehículo, los suscritos nos entrevistamos con vecinos del lugar, siendo estas dos personas una del sexo [redacted] y otra del sexo [redacted] con quienes nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y en el momento de hacerles saber el motivo de nuestra presencia nos mencionaron que proporcionarían la información requerida siempre y cuando no se mencionaran sus generales y características físicas por el hecho de no verse involucrados en problemas legales, aceptando a su petición, mencionándonos que los ocupantes de dicho inmueble es la familia [redacted], integrada por la señora [redacted] y su esposo [redacted], así como sus hijos [redacted] ambos de apellido [redacted] que los conocen aproximadamente desde hace más de 10 años, que ellos siempre se han dedicado a la comercialización de oro y plata, ya que cuentan con varios locales los cuales se encuentran ubicados en el Centro Joyero, conocido como antiguo y/o viejo, que ellos se han dado a conocer por ser una familia pacifica y trabajadora que la mayoría de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

colonia podría hasta afirmar que gran parte del municipio los conocen por ser una familia muy trabajadora y pacífica, por lo que no están de acuerdo en que se les difame o se les considere como delincuentes ya que los medios informativos se han encargado de hacer esa función; por ultimo y para concluir se le pregunto acerca de si conoce o sabe quién es el propietario de la escuela **Benemérito de las Américas**, mencionándonos que tiene conocimiento que ese colegio es propiedad del señor [redacted] y su esposa [redacted] y no del señor **José Luis Abarca** como lo señalan los medios; siendo todo lo que deseaba manifestar y al no observar por los suscritos ninguna actividad ilícita nos retiramos del lugar.

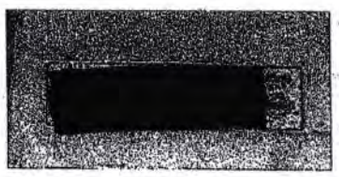



Finalmente los suscritos nos apersonamos en el [redacted] ubicado en Periférico Oriente, s/n visible, Iguala de la Independencia, estado de Guerrero; una vez ahí procedimos los que suscriben a entrevistarnos con el director del colegio atendiéndonos en el momento el señor [redacted] mismo quien nos atendió de manera muy atenta y cordial por lo que en el momento de hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos menciono que nos aclararía toda duda que se tuviera en relación al colegio así como sus actividades u oficios por parte de los integrantes de su familia uniéndose en el momento a la conversación su esposa de nombre [redacted] mencionándonos que se encontraban angustiados, agotados por la situación que se encuentra viviendo toda la familia, debido a los hechos suscitados en el municipio de Iguala relacionado con la desaparición de los estudiantes y por el cual se encuentra procesado el señor **José Luis Abarca Velázquez**, quien es familiar de ambos, manifestando que contaban con toda la documentación de la formación de su patrimonio, mencionándonos que estarían dispuestos a acompañarnos a las instalaciones de la [redacted] su patrimonio y la relación que se tiene o tenía con el señor **José Luis Abarca Velazquez**, quien se encuentra procesado en interno en el penal Federal del Altiplano, procediendo los suscritos a trasladarlos de manera voluntaria y sobre todo respetando sus garantías individuales a ambas personas, arribando a las instalaciones de la SEIDO a las 11:50 am, mismos que quedan a su disposición en calidad de testigos.

Solo datos personales

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

128

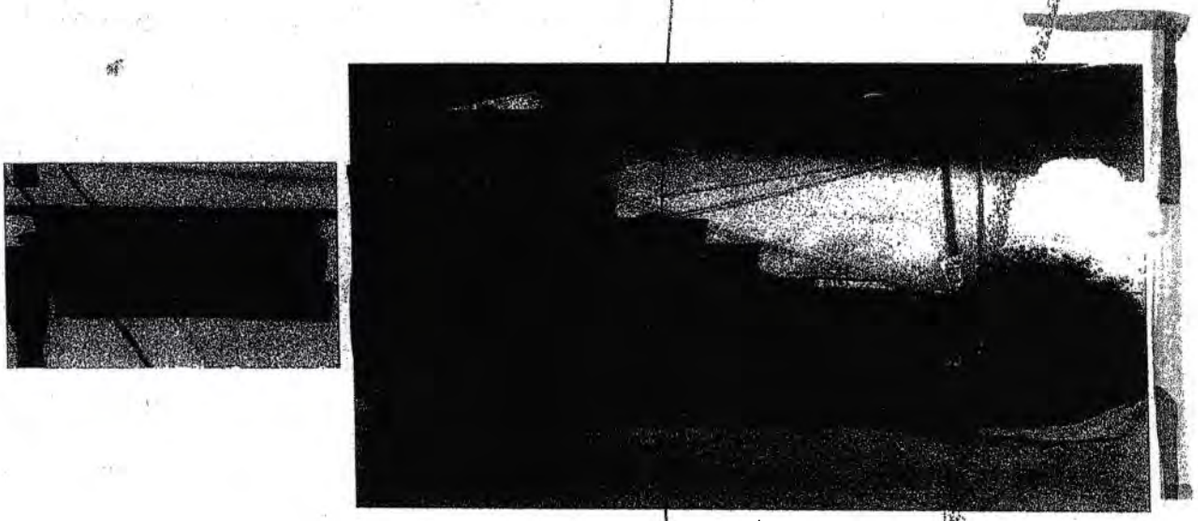

Lo que se hace de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

olicias Federales Ministeriales

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO SOLICITANDO INFORMACIÓN A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de lo establecido por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes firma y da fe acuerda: ----------

---**V I S T O** el estado que guarda la presente averiguación previa en que se actúa y del análisis de las constancias que la integran, se advierte que se deben realizar diversas diligencias para llegar a la *verdad histórica de los hechos, por lo que en este tenor y tomando en consideración los siguientes medios como* ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**R E S U L T A N D O**----------

1) El veinticinco de octubre de dos mil catorce, esta Representación Social de la Federación dio inició a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, con motivo de la detención y Puesta a Disposición del **C.** [redacted] mediante la Puesta a Disposición con número de oficio [redacted] de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce suscrito por los Suboficiales [redacted] y [redacted] Edmundo, Adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal. ----------

2) El veintiséis de octubre se solicitó la imposición de la medida cautelar de arraigo contra Jorge [redacted] siendo otorgada por **CUARENTA DÍAS** por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones dentro del expediente de arraigo **450/2014-V**. ----------

3) Constancia ministerial de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce signada por la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial A adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro por [redacted]

[redacted]

especial de Cesar Nava Gonzalez, Pedro y/o "Pelo" quienes fueron privados de la vida y pertenecen al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero; Cepillo y/o Tercio quien pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero, Salvador "Chava" [redacted] Personas que trabajan para "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero; [redacted] Personas que pertenecen al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero y que se han ido a refugiar al estado de Morelos y Apatlanca. ----------

5) El veintiséis de octubre de dos mil catorce se recepciona el Informe con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14006/2014**, suscrito y signado por los Suboficiales [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted] adscritos a la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informan lo siguiente:

1.-Motivo:

En atención al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10368/2014** de fecha 25 de octubre de 2014 derivado de la **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014,** en el cual solicita que se lleve al cabo una exhaustiva investigación respecto de:

-CESAR NAVA GONZALEZ
-Patricio y/o "Pato" quien se mueve en una moto y pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.
-Cepillo y/o Terco quien pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.
-Salvador "Chava", [redacted] halcones que trabajan para "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.
[redacted]
-Personas que pertenecen al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero, que se han ido a refugiar al estado de Morelos y Apetlanca.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2.-Ubicación del evento:

Estado de Guerrero.

3.-Descripción de los hechos:

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo antes solicitado, los suscritos realizamos una búsqueda en las fuentes de información a las que tenemos acceso, "SIGAPI y Plataforma México", para verificar si se cuenta con algún registro de las personas antes señaladas, encontrándose únicamente un registros a nombre del C. Cesar Nava Gonzalez, quien actualmente es activo de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero (ANEXO). Continuando con la investigación y con base en la consulta de la Averiguación Previa **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, los suscritos nos trasladamos al Municipio de Cocula, Guerrero, donde después de entrevistarnos de manera discreta con vecinos de la localidad en mención, nos manifestaron que lo que respecta al C. Cesar Nava Gonzalez se desempeñaba como Subdirector de la Policía Municipal de esa localidad, mismo que se ha caracterizado por su comportamiento altamente agresivo, aunado que trabaja para la Organización criminal denominada "Guerreros Unidos", siendo este el enlace entre dicha organización y los Policías Municipales, mismo que les hacía llegar a cada elemento la cantidad de 3 mil pesos mensuales a cambio de servir de "halcones", los cuales tenían que mantenerle al tanto de cualquier presencia de elementos de Seguridad Pública Federal como lo son Marina, Policía Federal, Ejercito entre otros, agregando que a partir de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa no se volvió a saber nada de él, indicando que tiene su domicilio en el Municipio de Iguala Guerrero. Posteriormente nos trasladamos al Barrio San Miguel, donde nos entrevistamos con una señora de aproximadamente 60 años de edad, quien se encontraba en el interior de la una tienda de abarrotes denominada "Aquí me quedo", la cual se encuentra en la Calle Cuellar, misma que nos refirió conocer a un sujeto apodado el "Pato" el cual responde al nombre de José Patricio Reyes, de 1.70 metros aproximadamente, complexión robusta, tez morena clara, como multiples tatuajes de hombres en los brazos, destacando uno con la leyenda "MARYSOL", mismo que vivía en [redacted] Así mismo nos indicó que dicha persona trabaja para el grupo criminal "Guerreros Unidos", desde hace aproximadamente seis meses, fecha en que dejo de habitar el domicilio anteriormente señalado; denotando un cambio considerable en su condición económica; ya que en las fiestas patrias se le vio derrochando dinero, consumiendo bebidas caras. Agregando que el domicilio referido es habitado por varias personas entre ellos el matrimonio del [redacted] la C. [redacted] quienes son personas de la tercera edad, sus hijos de nombre [redacted] además de la esposa de alias [redacted] de nombre Diana [redacted] cual es frecuentada por su esposo en diferentes días durante la madrugada, a bordo de un Motocicleta marca Yamaha color negro, y presume trabajar para un sujeto apodado "El Gil". Es importante indicar que la Motocicleta en mención también ha sido vista en la casa ubicada en [redacted] la cual es de adobe con teja, puerta color [redacted] justo en la esquina donde está el inmueble antes descrito. Cabe señalar que la misma persona nos refirió que con regularidad se le veía a alias "Pato" con un joven de aproximadamente 25 años, de tez morena complexión delgada, [redacted] mismo que vive con su esposa en una casa de tabique blanco con 2 ventanas, ubicada en calle Ferrocarril, [redacted] que responde al nombre de Agustín García Reyes, mismo que trabaja de halcón de la organización denominada "Guerreros Unidos", bajo las ordenes de alias "Pato". A su vez a Agustín se le ve frecuentemente con un sujeto conocido como Salvador y/o Chava de apellido Reza, de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

solo datos proteger

no testar

aproximadamente [redacted] de edad, [redacted] de aproximadamente [redacted] color de [redacted] blanca, cabello rebelde, que a decir de los vecinos del lugar ambos, son muy amigos y trabajan para la organización delictiva "Guerreros Unidos" en esa localidad. Así mismo, a los dos anteriores, se les ha visto con un señor que se dedica a vender verduras en su camioneta a la altura de [redacted], dicho sujeto se le conoce como [redacted], el cual lo describen de la siguiente forma: [redacted] recorriendo toda la comunidad con su [redacted] Con respecto a Amelia alias "Mencha", según vecinos entrevistados, se sabe que es de la Comunidad de [redacted], siendo amiga de alias "Pato", misma que realiza funciones de halconeo en la entrada de Cocula en una Motocicleta de la [redacted], teniendo las siguientes características físicas, [redacted] Por lo que hace referencia a alias [redacted] quien pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos", que opera en Guerrero, se informa que en base a diversas entrevistas realizadas en la Comunidad de Cocula Guerrero, este sujeto responde al nombre de [redacted] con media filiación [redacted] aproximadamente, gordo, tez clara, labio superior deforme, cabello lacio rebelde, originario de Cocula, Guerrero, mismo que anteriormente rentaba un cuarto propiedad de un sujeto conocido con el apodo de "Machigüero", inmueble ubicado en [redacted] De acuerdo con los vecinos del lugar, esta persona se desempeñaba como encargado de plaza de Cocula de la Organización delictiva "Guerreros Unidos". Por último, respecto a [redacted] los vecinos de Cocula, Guerrero, no dieron información referente a este sujeto; ya que refieren no es originario ni vecino del tal Localidad. Cabe señalar que los vecinos con los cuales nos entrevistamos no quisieron dar sus generales por temor a las represalias futuras, así mismo no fue posible obtener impresiones fotográficas de los lugares visitados; para no evidenciar nuestra presencia y cuidar la secrecía de la investigación.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4.-Entrevistas realizadas:
Vecinos del Municipio de Cocula, Guerrero.
5.-Fuentes consultadas
SIGAFI
Plataforma México

6) Mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9863/2014 se solicitó la localización y presentación [redacted]

7) El veintisiete de octubre del dos mil catorce, se cumplimentó *la localización y presentación* de [redacted] quienes entre otras cosas en entrevista por elementos de la Marina [redacted] manifestó de forma espontánea y casi llorando, que el no tenía culpa de nada, que el solo era [redacted] y que le pagaban 5000.00 pesos por citado trabajo y que trabajaba bajo el mando del terco o cepillo jefe regional de Cocula, Guerrero, que a su vez se empeña como sicario junto a otros conocidos [redacted] a el solo le habían ordenado **que se colocara cerca de la vía para reportar lo que pasaba el día de la desaparición de los estudiantes normalistas, y solo vio pasar tres camionetas, una de marca Nissan de cuatro cilindros de redila de madera, una camioneta marca Nissan con redila de metal y una camioneta gris cerrada tipo jeep, a eso de las doce o doce y media, que las camionetas iban llenas de personas, y que entre ellos iba** [redacted] **quien pertenece a los Guerreros Unidos quien le comento que se llevaron a los estudiantes con dirección hacia la colonia Vicente y de allí en dirección al basurero de cocula donde bajaron a citadas personas y que allí mataron a todos los estudiantes después los quemaron al fondo del basurero y que después recogieron los restos, como son los huesos y que los fueron a tirar al rio los restos y que esa acción fue ejecutada por todos los que menciono**, que eran los que recordaba que participaron en el evento y que estos sicarios se encuentran actualmente resguardados por el comisario de Petlaca, Guerrero para que no los vieran y no fueran capturados y que después [redacted], junto con otros **fueron a**

recoger los restos que quedaron y los metieron en bolsas de basura y los tiraron al rio de cocula. De la misma manera [redacted] manifestó que el no pertenece a la organización de los guerreros unidos, pero que sólo conocía a los que pertenecen a citado grupo porque eran de su colonia, y que solo había escuchado de parte de los que si pertenecen a citado grupo delictivo, que se encontraban coludidos con la policía y que tenía conocimiento de que una persona denunció antes y los mismos policías le informaron a los sicarios para que lo mataran, y que **conocía a [redacted] y que sabía que el se encontraba huyendo de los Guerreros Unidos por que estos se encontraban en peligro por la desaparición de los estudiantes** y que se había enterado del secuestro de los estudiantes por la televisión y que un policía que vivía cerca de su domicilio trabajaba para Guerreros Unidos; que por eso decidió no estar en el lugar de donde es originario. Igualmente [redacted] en entrevista por elementos de la División de Inteligencia de la Policía Federal refieren en forma espontánea manifestaron **pertenecer a la organización delictiva identificada como "Guerreros Unidos"** y haber participado en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, a quienes quemaron al fondo de un basurero de Cocula, Guerrero y que después recogieron los restos, como son sus cenizas, mismas que fueron a **tirar al rio de nombre San Juan.**

7) Declaración ministerial del indiciado [redacted] del veintiocho de octubre de dos mil catorce quien refiere:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"...y me dedique a la Organización de GUERREROS UNIDOS" siendo mi función de Halcón y es como [redacted] me lleva a presentar con el comandante de los halcones de apodo [redacted] y que se llama [redacted] y el me explica como son las reglas siendo primeramente que si se me pasaba el gobierno (refiriéndome a los militares) me iban a tablear y si se me pasaban seguido me iban a matar y que el iba a ser mi jefe y tenía que obedecer, presentándose conmigo una persona que le apodan [redacted] y este me dijo que el era el Comandante de los sicarios y que lo tenía que obedecer en todo, refiriendo que en algunas ocasiones me pagaba mi sueldo mensual el [redacted] y en otras [redacted] y es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil catorce sin recordar la fecha exacta, me encontraba en mi punto haciendo las funciones de halcón para la organización "Guerreros unidos" y que eran aproximadamente las dos o tres de la mañana [redacted] y llego [redacted] y me dijo que me subiera a la camioneta siendo una Nissan de color blanca chica, sin saber las toneladas, pero era una camioneta de caja, la cual su caja era de tablas y en la cual iba "EL JONA" manejando, iban también [redacted] y los cuales me dijeron súbete, pero me percato que en la parte de atrás de la camioneta llevaban a cuatro personas ya que iban acostados boca abajo y los cuales iban amarrados de pies y manos con lazos al parecer trapos de camisa y los cuales no escuche que hablaran o hicieran algún ruido y nos dirigimos hacia el Poblado de Metlapa y ahí en Metlalpa en la carretera, esperamos otra camioneta de redilas y más grande de color blanca y la cual tiene tubos para sostenerse las personas en la parte de atrás y una vez que llega esta camioneta observo como en la parte de atrás de la misma iba [redacted], parado y asimismo se alcanzaba a escuchar que en la camioneta traía gente y eran voces de hombres y los cuales gritaban "SUELTENOS SOMOS INOCENTES", "SOMOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE AYOTZINAPAN" y en la parte delantera iban dos personas de [redacted] ya que no los había visto antes, y en seguida. [redacted] se pasaron a la parte de atrás de la camioneta donde iban los estudiantes y se unen con "[redacted], y yo me quedo en la camioneta Nissan en la que viajaba y que manejo en un inicio [redacted]" y toma el volante [redacted] y [redacted], nos dicen jálense para el basurero (refiriéndose al basurero que se encuentra situado hacia el pueblo de la Vicente Guerrero) y es como yo y [redacted] íbamos en punta en la camionetita Nissan, ya que íbamos en avanzada y al llegar al basurero [redacted] estaciono la camioneta y ambos empezamos a bajar a los estudiantes que traíamos atrás, ya que los jalamos de los pies y los acostamos en el piso de tierra boca abajo y los cuatro estaban vivos y en seguida llega la camioneta grande y una vez que se estaciona la camioneta enfrente del basurero; me percato como [redacted] y "[redacted] así como "EL [redacted] y el primo de este último referido, así como el apodado [redacted], los cuales estos últimos mencionados al parecer recogieron en el camino, empiezan a bajar a

los estudiantes ya que observo como todos los estudiantes iban amontonados y estaban acostados a lo largo unos sobre otros boca abajo y estos no iban amarrados ni de pies, manos ni de boca, y los comienzan a bajar y una vez abajo todos los dejan en el piso acostados boca abajo y los amontonan junto con los cuatro estudiantes que bajaron primero de la primer camioneta y veo que los estudiantes que bajan de la camioneta grande y que iba llegando están vivos y es como [redacted]", así como [redacted], les empiezan a preguntar a los estudiantes que a que venían a Iguala y los estudiantes al inicio no respondían nada, pero los mismos estudiantes nombraron a una persona apodada "EL COCHILOCO" y que estaba ahí con ellos señalándolo y dijeron que el los había mandado y que los obligaba a hacer cosas que no querían y es como **ELCEPILLO Y/O EL TERCO"**, y el [redacted] empiezan a preguntar al " COCHILOCO" que a que habían venido y el respondió " [redacted] y es como siguen interrogando al [redacted] y que para que organización trabajaba y "EL COCHILOCO" respondió un nombre el cual no recuerdo y es como veo que [redacted] PRIMO" y [redacted] los cuales llevaban todos armas de fuego cortas y todos ellos disparan hacia donde estaban amontonados todos los estudiantes, incluyendo al "COCHILOCO" ya que les disparan en la cabeza a todos y detonando varias veces las armas y matan a los que estaban en la parte de arriba siendo como unos veinte a veinticinco personas ya que refiero estaban amontonados y es como "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", nos da la indicación a mí y al [redacted] de que empiécenos a jalar los cuerpos que ya estaban muertos y los poníamos a la orilla del basurero y siendo que el primo del BIMBO y otro sujeto de los que trajo [redacted] los aventaban al fondo del basurero ya que los agarraban de los pies y de las manos y los columpiaban para poderlos aventar y los restantes que quedaban vivos los bajaron caminando hacia el fondo del basurero, siendo que hablamos de otras veinte personas que restaban aproximadamente y las bajan [redacted] "JONA", [redacted] yo seguía acarreando a la orilla del basurero los cuerpos que estaban sin vida y es como me mandan a buscar piedras y leña a mí; al [redacted] y a los que estaban arrojando los cuerpos, por lo que nos pusimos arrancar las ramas de los árboles y ajuntar leña y amontonar piedra que llevamos abajo el basurero y cuando llegamos con la leña ya estaban los demás estudiantes restantes sin vida, ya que a estos los mataron a golpes con palos ya que tenían toda la cara y el cuerpo sangrado y comenzamos amontonar muchas piedras en círculo, para enseguida poner la leña dentro del círculo de piedra y empezamos todos a acarrear los cuerpos hacia el círculo y los vamos acomodando amontonados y es como "[redacted] le echa diésel o gasolina a los cuerpos de los estudiantes ya que traía un galón como de veinte litros y lo traía lleno y todo se lo acaba y es como el mismo " [redacted] prende fuego con un encendedor y empieza a arder primeramente la leña y unas botellas de plástico que habían echado y luego los cuerpos y empiezan a arder y yo sigo juntando botellas, llantas y cualquier plástico para que no se apagara y se siguen ardiendo los cuerpos ya que decían que todos éstos (refiriéndose a los estudiantes) estaban relacionados con "LOS ROJOS" y ahí permanecimos cerca de quince horas ya que nos dieron las cinco de la tarde de este mismo día en que nos llevamos a los estudiantes, y siendo que los cuerpos tardaron en quedar como cenizas hasta como a las tres de la tarde y esperamos que se enfriaran las cenizas que había quedado para recogerlos y los recogimos con la mano y con botellas y solo había una pala y las echábamos a unas bolsas de basura de color negras y siendo que ocupamos cerca de ocho bolsas cada una a la mitad aproximadamente con las cenizas de los cuerpos y en seguida nos dirigimos al Río San Juan ubicado en Puente Río San Juan ahí mismo en Cocula y que está a aproximadamente una hora del basurero, ya que nos subimos todos a la camionetita Nissan en la que yo llegue y siendo que al subir ya no estaba la camioneta grande a la que refiero traían amontonados a los estudiantes, sin saber quién es el dueño de esta camioneta, ni de la otra en la cual yo viajaba y es como una vez que llegamos al Río San Juan como a las seis de la tarde y amarramos las bolsas con el mismo plástico solo se hicieron nudos, y empezamos a arrojar las bolsas completas y cerradas al Río y de ahí ya nos regresamos y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", me amenazaba con que si decía algo me iba a matar y es como a mí me pasaron a dejar a la entrada de mi pueblo...".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

8) Declaración ministerial del indiciado [redacted] del veintiocho de octubre de dos mil catorce:

"...Que después de que he sostenido una entrevista con mi defensor público federal en privado, manifiesto que si es deseo declarar por lo que procedo a referir que no estoy de

acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición por lo que los hechos que ocurrieron son de la siguiente manera: ... Al llegar a Cocula se me dio una semana de descanso reportándome con el [redacted] a función que se me encomendó en ese momento era patrullar el pueblo, vigilando que todo estuviera bien, el mes que estuve ahí esa fue mi función, cuando llevaba un mes en Cocula recibí un paquete de cuatro personas que habían levantado en Balsas, lo que se nos había dicho eran que estas personas eran malas dos de ellos secuestraban y una robaba niñitos los cuales trasladaba de Cocula a Tijuana en donde los vendían, la cuarta persona era una mujer que había hecho un intercambio en el que ofreció trabajar con la Familia Michoacana con tal de que liberaran a su mama. Mi participación era llevarles la comida a quienes cuidaban a estas personas en el monte, o basurero, a la semana de llevar a cabo esta función sé que se recibió una orden de cepillo para que se liberara a la muchacha que fue obligada a trabajar para la Familia Michoacana, y que los demás es decir la mujer que vendía niños y los sujetos que secuestraban debían matarlos, a mí se me encargo cuidar a la muchacha mientras el difunto [redacted] y Primo daban muerte a la mujer que vendía niños y a los secuestradores, ellos lo mataron en el basurero de Cocula Guerrero el cual está retirado de la colonia Vicente Guerrero para llegar ahí, toma uno la brecha que sale de la colonia Vicente Guerrero, es conocida como la brecha del Basurero, en esa ocasión el difunto [redacted] los decapito, mientras Primo y pollo preparaban una plancha, con piedras mas o menos grandes, llantas que se colocaban entre medio y leña. Encima de esta plancha se colocaban los cuerpos y se incendiaban con diésel, el cocimiento duro como ocho horas aproximadamente para eso hay que estar atizando y meneado para que se calcinen bien los cuerpos ya están consumidos en cenizas se apachurran con un tronco pesado y largo machacando bien los huesos, conforme se va aplastando y meneando se van convirtiendo en cenizas tan sencillas como las de un tronco bien calcinado. Cuando termina todo el cocimiento se limpia el área dejando limpio el lugar en esta ocasión que fueron pocos cuerpos pues no era necesario levantar la ceniza de los cuerpos ya que se confundían con la ceniza de la llanta de la leña, por lo que al terminar se jalaba la basura tratando de borrar cualquier rastro de incineración. Al terminar este cocimiento el difunto [redacted] le reporto al Cepillo que ya se había terminado con lo que nos habían ordenado, para demostrarle como se había dejado el lugar se tomaban fotos en el celular las cuales se guardaban en una memoria micro la cual se le entregaba al cepillo una vez terminado el trabajo. Paso el tiempo mi función era vigilar el pueblo de Cocula junto con las personas que ya mencione, llego el día veintiséis de Septiembre de 2014, desperté normal en mi casa, al pendiente del teléfono como siempre para estas fechas solo la organización me había pagado dos meses de 12 mil pesos, 2 meses de ocho mil pesos, septiembre y octubre no se pagaron, ese día veintiséis de septiembre siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, vi que tres patrullas municipales de Cocula se jalaron hacia Iguala, para esto quiero decir que en Cocula hay cuatro patrullas, tres de ellas están seminuevas y una está viejita, las seminuevas se fueron y la viejita se quedó en Cocula, los elementos de la policía iban encapuchados, pocos se quedaron en la Comandancia Municipal. Yo lo supe porque estaba en la calle y vi como pasaron A las veinte horas o veinte horas con quince minutos, recibí en el teléfono que me habían asignado un mensaje del pato, quien me pedía que me presentara en su casa ubicada en la colonia Barrio San Miguel calle General Cuellar por órdenes del Terco y/o Cepillo que la cita era en diez minutos para que nos alistáremos a salir a Iguala porque le habían dado el reporte que se habían metido los contras es decir los Rojos, para eso el Terco en una llamada telefónica cuando estábamos reunidos [redacted] nos dijo que solo llevaríamos Cortinas es decir armas cortas como las nueve milímetros, se nos instruyó que no llevaríamos las armas largas que teníamos asignadas... Como ya lo dije la estaquitas en la que viajábamos se topó con la camioneta de tres y media toneladas, alcance a escuchar gritos de auxilio que decían que los compañeros de abajo se estaban asfixiando, que les faltaba aire. En menos de cinco minutos el cepillo abrió la puerta trasera de la camioneta de tres y media toneladas, vi como las personas estaban apiladas como costales uno encima de otro entonces entendí el sentido de que les faltaba el aire. [redacted] bajo a cuatro personas en forma aleatoria y los paso a la estaquitas en la que íbamos nosotros, para esto quiero decir que una de las personas que pasaron ya estaba muerta, tenía una herida en la cabeza, el cuerpo estaba frio lo que me indicaba que ya tenía rato de que estaba muerto. Pato preguntaba a los tres muchachos que a que se dedicaban en que organización estaban, uno de ellos recuerdo que era delgado medio orejón con pants rojo y guaraches dijo que nos diría todo lo que sabía, con eso ya no se les hizo nada a los tres muchachos vivos que nos pasaron. Como ya lo dije iba en la estaquitas y a veinte metros iba la camioneta de tres y media toneladas, llegamos entonces al punto de basurero por la colonia Vicente Guerrero en la brecha que ya mencione con anterioridad, serian como veintidós horas con quince o treinta minutos, a los cinco minutos llegaron otras camionetas una color arena de la cual no recuerdo la marca ni modelo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

y una camioneta más o menos lujosa color blanca, de esas camionetas descendieron el [redacted]

Continuando con mi narración señalo que vi que Pelón, Mente o Cerebro, Pardo llevaban armas largas como cuernos de chivo, por su parte [redacted], Cepillo, [redacted] pato llevaban cada uno una 9mm, [redacted] llevaba una 38 súper, yo llevaba mi nueve milímetros que nunca ocupe, porque a mí me instruyo el Terco que bajara a los chavos de la camioneta junto con [redacted] conforme los íbamos bajando de la camioneta el cepillo, [redacted] los iban acomodando en la parte alta y plana del basurero, uno iba a continuación de otro y les iban disparando en la cabeza, un tiro a cada uno. Para esto quiero decir que como yo los iba bajando logre percatarme que ya había como quince muertos por asfixia y por cargar el peso de los que estaban encima de ellos, ya que como lo he mencionado cuando iban en la camioneta de tres y media toneladas iban pidiendo auxilio los jóvenes indicando que les faltaba aire y que se estaban asfixiando y efectivamente varios como quince murieron por esa razón. No obstante a lo anterior tanto yo como [redacted] logramos identificar que dentro del grupo de muchachos habían los que iban con guaraches y paliacates en el cuello o guardados en la bolsa, esos eran los estudiantes incluso se veían jóvenes e iban pelones y los que iban con tennis que eran como ocho o diez personas, llevaban ocultos entre las ropas incluso en sus calzones pasamontañas su calzado eran tenis su pelo era de corte normal se podría decir muy distinto al de los estudiantes esos eran infiltrados DE LOS ROJOS, incluso se veían de mayor edad. Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias el [redacted] logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un casquillo de 9 mm. Y otros tres muchachos de los de tenis y pasamontañas llevaban celular, los cuales se quemaron. Entonces se hizo un solo montón humano de lado izquierdo estaban los asfixiados y del lado derecho a los que se mató con un tiro en la cabeza. Los que quedaron vivos empezaron a decir que entre ellos había un hombre de apodo el Cochiloco que estaba vivo, quien venían al frente del grupo de muchachos, indicaron que eran estudiantes de Ayoczinapan y que el cochiloco quien era de los Rojos estaba asociado con el Director de la Normal de Ayoczinapan, todos coincidían en señalar al cochiloco quien era el culpable de que estuvieran ahí, mencionaron que todos los de primero de la normal los obligan a raparse como una novatada, además de obligarlos a realizar protestas y marchas y que entre medio de ellos se meten a gentes de los rojos, que el que podía poner a la gente y corroborar eso era el Cochiloco. Una vez que indicaron quien era el cochiloco y otro infiltrado de los Rojos que decía era al parecer policía se separó del grupo a estas dos personas. El cochiloco lo puedo describir que era gordo cachetón, güero, pelón, de unos veinte o veinticinco años de edad, de un metro setenta y cinco de estatura. El infiltrado era moreno claro, pelón no logre verlo bien ya que la forma de alumbrarnos era con celulares y lámparas que llevábamos. [redacted] y Cepillo fueron los que entrevistaron a Cochiloco y el infiltrado, no escuche que tipo de información aportaron porque yo estaba cuidando el lugar. Logre apreciar y escuche como les dispara [redacted] al cochiloco y al infiltrado que al parecer era policía. Los restantes que estaban vivos se les volvió a entrevistar pero ya no decían nada nuevo y pese a que se les golpeaba con un tronco ya no querían hablar, entonces el Cepillo se hartó y dijo que se retiraba, junto con la gente del Pelón estos incluían al mente, pardo y tres personas mas que yo no conocí, [redacted] ordeno que se terminara el jale porque el tenía que reportar al Jefe Gil lo que había pasado y el resultado de las entrevistas. Se retiró la camioneta de tres y media toneladas que llevaba el mimin junto con el Cepillo y la gente del pelón. Se retiró el pato junto con el wasako en la estaquitas, dejándonos a [redacted]. Para lo cual [redacted] mataron a los muchachos que ya no querían cooperar con el tronco grande y fuerte se les golpeo la cabeza con lo que perdieron la vida, enseguida nos pusimos hacer la parrilla o plancha, con las llantas, piedras y leña, a lo cual [redacted] (o Agustín quien se encuentra detenido aquí conmigo) participamos, enseguida de acabar la plancha, por lo que empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta entre dos personas aventamos los cuerpos uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiando los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo. Duba, primo el bimbo o bimbuñuelo estaban recibiendo los cuerpos abajo, [redacted] se quedó en la brecha, cuidando que no fuera a venir un carro o alguien, cuando se terminó

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

de tirar los cuerpos nos pusimos en diferentes puntos cuidándole a la brecha del basurero en lo que los que estaban abajo terminaban de acomodar los cuerpos en la plancha, pero ya iba a dar la media noche con treinta minutos de la madrugada y no podían acabar, de acomodar los cuerpos abajo. Los que estábamos cuidando la brecha, bajamos y arrimamos como diez cuerpos que faltaban por acomodar abajo en la plancha que reitero formaron con piedras, leña y llantas, esto serviría como un oxigeno que permitiera arder en combustión. Enseguida llego el pato en la estaquitas y el wasako. Y el pato se quedó arriba bajando solo el wasako a apoyar con las garrafas de diésel y de gasolina que él había conseguido, por lo que subimos dos a seguir cuidando la brecha para que nadie se acercara. Para [redacted]. Y WASAKO echaron el diésel con poca gasolina a los cuerpos y entre los dos prendieron el fuego uno en una esquina y otro en otra esquina para que se quemaran los cuerpos parejo. El fuego duro más de seis horas sin que metiéramos mano para atizarlo, para eso el Pato se alejó a hablar por teléfono porque en ese lugar no había señal, realmente esperaba que le reportaran sus halcones que no se acercara el gobierno, [redacted] CHEJE o Agustín se fueron en la estaquitas una vez amaneciendo. Quedamos [redacted] PRIMO, [redacted], y yo en el lugar, como no habíamos dormido nada, me quede en la parte alta del basurero dormido, junto con el PRIMO, [redacted] Abajo atizándole después de seis horas de combustión estaban [redacted] Mientras el Pato subía y buscaba señal para que le dieran noticias de última hora sus halcones. Siendo las trece horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre de 2014, llego [redacted] al basurero en una Nissan color [redacted] mixta es decir de servicio de carga o de pasajeros, esta troca tiene el número económico [redacted] en Apango Guerrero, está en la entrada pasando las canchas está en una subida antes de pasar un guardaganado, está un portón grande color café. El dueño de esa camioneta se llama [redacted] solo seguía las instrucciones del terco, continuando con mi narración el Cepillo y/o Terco al llegar en esa camioneta nos llevó un cartón de cerveza victoria, frías, pequeñas, dándonos la siguiente instrucción ir a cortar leña, atizar bien la parrilla o plancha improvisada que habíamos hecho dejándola a todo lo que daba la combustión para que nos retiráramos y nos diéramos un baño, antes que nos retiráramos nos pidió que le entregáramos lo que se les había decomisado a los estudiantes de Ayoczinapan, que estaban ardiendo, refiriéndose a tres celulares, las capuchas que eran como ocho o diez aproximadamente. Yo agarre cuatro capuchas que se habían decomisado y las avente al fuego, las otras no se donde quedaron se que el percing las había encontrado pero no sabía donde las había dejado. Previo a nuestro retiro la tana observo como se acercaba el camión de la basura del Municipio de Cocula, lo detuvo en la moto indicándole que no podía pasar, el del camión se retiró y alejo. Cuando estábamos seguros de que ya no regresaría por miedo nos retiramos en la estaquitas y en una moto negra Yamaha, propiedad del pato, yo conduci esa moto de regreso al pueblo. Al llegar al pueblo se nos pidió que descansáramos que nos echáramos un baño y que se quemara todo lo que llevábamos puesto a hasta los tenis, el Cepillo pidió que estuviéramos pendientes del teléfono porque nos iban a llamar o mandar mensaje en cualquier momento. Con el noticiero de López Doriga me di cuenta de la magnitud de lo que se había hecho, pero estaba confundido porque si eran estudiantes llevaban capuchas, porque había infiltrados en su grupo y gente de los rojos que venían con ellos, y prueba de ello era el cochiloco que los mismos estudiantes señalaban que los rojos tenían que ver hasta con el Director de la normal. Ese mismo veintisiete de septiembre de dos mil catorce entre las dieciséis o dieciséis treinta horas recibí en mi teléfono celular [redacted] un mensaje telefónico el cual me ordenaba el Cepillo y/o terco que me presentara en la casa del Pato para salir en la estaquitas rumbo al basurero para ir a limpiar el lugar, recuerdo que fueron [redacted] yo mientras me quede de halcón en el centro, cuidando la entrada de la Vicente Guerrero y el puente Rio San Juan cuando a los cuarenta y cinco minutos recibo un mensaje del pato quien me indica que me fuera con la moto cross negra yamahaa rumbo al basurero, enseguida que llegue, me regrese con el Pato al pueblo de Cocula a buscar gente, ya que la orden del Gil y del Terco era que se reclutara gente para ir a un encuentro que se haría por los desaparecidos de Ayoczinapan, debía buscar que los que fueran a esa marcha vistieran de color blanco evitando el desorden que se pudiera hacer en Iguala. En cuanto nosotros nos movimos serian como las diecisiete horas con cuarenta minutos, llegaron a la casa del Pato las siguientes personas [redacted] a lo cual tengo entendido que llevaban cuatro costales negros de ceniza la cual fueron a tirar al rio, desconozco en que parte del Rio de Cocula Balsas lo tiraron ya que yo no acudí. Enseguida vi que [redacted] y yo quienes nos encontrábamos vestidos de blanco en la casa del pato, estábamos listos para ir de Cocula a Iguala en el encuentro por los desaparecidos, para lo cual llegamos en una nissan [redacted] que ya mencione, la estaquitas [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

negras una [redacted] y una deportiva marca Yamaha ambas, el pueblo iba en una camioneta azul desconociendo el modelo y la marca de la camioneta. Por lo que al llegar a iguala estuvimos como media hora esperando que llegara Gil para que nos diera ordenes lo cual no llego y mando a [redacted] Dándole al terco dos mil pesos para que nos diera a nosotros un refresco o cerveza y nos retiramos regresándonos a Cocula, aproximándonos al barrio Sn Miguel, llegando a la [redacted], invitando con el dinero que le mando Gil cerveza para los que íbamos a la manifestación o encuentro por los desaparecidos de Ayoczinapan. El día treinta de septiembre de dos mil catorce el terco, nos dio a orden de quemar nuestros celulares el mío era un Smartphone [redacted] en la casa de pato se quemaron unos celulares con todo y chip, indicándonos que se buscara chip nuevo y aparato nuevo, para esto se nos dio tres horas para dar el nuevo número yo ya no hice nada por adquirir otro aparato ya que no tenía dinero y no me habían pagado. A partir de esa fecha estuvimos diez días en Cocula, entusados en nuestras casas por los hechos mencionados de los estudiantes de Ayoczinapan, cuando el día once de octubre de dos mil catorce se nos dio la orden de entregar nuestras armas al Pato, para que las pudieran esconder porque nos iban a mandar a Apetlanca con el Pelón y ese mismo día nos mandó a [redacted] Ya que el pato llego al otro día doce de octubre de dos mil catorce. Para esto el comisario de Apetlanca, Darío Morales Sanchez ,que esta detenido conmigo en estas instalaciones, nos distribuyó en diferentes partes del pueblo de Apetlanca, dejándome con [redacted] en casa de su tía del comisario, llamada [redacted] por lo cual solo nos apoyó una semana y el comisario nos llevó a su casa de él."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

8) El veintiocho de octubre del dos mil catorce se solicitó la imposición de la medida cautelar de arraigo contra **1.- SALVADOR REZA JACOBO, 2.- PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", 3.- JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", 4.- AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE", 5.- DARIO MORALES SANCHEZ ALIAS "EL COMISARIO" y 6.- BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, siendo otorgada por **CUARENTA DÍAS** por el Juez Cuarto Federal Penal Especializado en cateos, Arraigos e Intervención de comunicaciones en el [redacted] ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

--- **I.**- Que corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos de acuerdo con lo prescrito por el artículo 21 de la Constitución General de la República. ----------

--- **II.**- Por su parte, el artículo 102 del mismo ordenamiento legal, dicta que: "*...Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda la regularidad para la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine...*"----------

--- **III.**- Al efecto el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales dice: "*...Para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los Tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre y cuando estos medios no sean contrarios a derecho. Los requerimientos que formule el Procurador General de la República o el servidor público en quien se delegue esta facultad, o la autoridad judicial en su caso, de información o documentos relativos al sistema financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y del Servicio de Administración Tributaria, en sus respectivas competencias. Los requerimientos de información ó documentos de naturaleza fiscal se harán por conducto de la unidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que determine el titular de dicha Secretaría. 28-VI-07/DOF...*"----------

--- **IV.**- El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su fracción **I**, menciona: "...Corresponde al Ministerio Público de la Federación...Apartado A) inciso b) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable

responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto celebren..."; y fracción **IV**: "...Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones. Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable..."; por su parte el artículo 10 y en su fracción I, establece: "... para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de la Republica, y al Ministerio Publico de la Federación, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, el Procurador General de la Republica, se auxiliara de: I Subprocuradores; "... IV Coordinadores, V "... Titulares de Unidades Especializadas; **X**: "... Agentes del Ministerio Publico de la Federación.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

--- Así lo acordó y firma la maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA [redacted] DE LA SEIDO.

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]STIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]EVISO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]AL "D".
ADSCRITO A [redacted] DE LA SEIDO.

VO. BO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

COORDINADOR [redacted] DE LA U.E.I.D.M.S.

[redacted]

AUTORIZO

TITULAR DE [redacted].S. DE LA SEIDO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Formato para revisión de datos
(Versión preliminar)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción
Motivaci

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDO/UEIDMS/TU/2913/2014

Folio SIARA SIEDOUEIS/2014/000201
20 DE NOVIEMBRE DE 2014

[redacted]
Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F.
P r e s e n t e

Datos generales del solicitante

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro.
Mesa, Turno y/o Unidad, Secretaría etc.:Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Av. Paseo de la Reforma No. 72 - S/N Col. Guerrero
Cuauhtémoc, C.P.06300
México, D.F.

Requerimiento Ministerial

[redacted]
Titular de la Unidad
[redacted]5

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Facultades de la Autoridad

-INFORMACIÓN.

Con fundamento en los artículos 16, 21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 BIS del Código Penal Federal; 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones IV, 12 fracción X, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7° fracciones III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y 8° del Acuerdo A/066/03; 1° fracción I número 3, IV, 1°, 2°, y 6° transitorios del Acuerdo A/068/03, emitidos por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita la siguiente información.

Motivación del requerimiento

Se solicita información de las personas señaladas toda vez que se encunetran en calidad de probables responsables y se encuentran relacionados con el delito de secuestro dentro de la averiguación previa en que se actúa, la información y documentación solicitada son indispensables para la correcta integración de la misma, resultando que la carencia de ellos limitaría sobremanera la función investigadora que constitucionalmente le compete a la institución del Ministerio Público, lo que a su vez se traduciría en dilación de la procuración de la justicia.

Origen del requerimiento

[redacted]

No. de Averiguación: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Antecedentes:-

Esta es una versión para revisión de datos generada el jueves, 20 de noviembre de 2014 a las 02:34:18 p.m.

Formato para revisión de datos

(Versión preliminar)

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDO/UEIDMS/TU/2913/2014

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO		Probable responsable		
FELIPE RODRIGUEZ SALGADO		Probable responsable		

Información sin referencia

Sector:Almacenes Generales De Deposito

Sector:Casas De Bolsa

Sector:Casas De Cambio

Sector:Instituciones De Banca De Desarrollo

Sector:Instituciones De Banca Multiple

Sector:Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

Sector:Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Sociedades de Inversión

Sector:Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

Sector:Sociedades Financieras Populares

Sector:Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Renta Variable e Instrumentos de Deuda

Sector:Uniones De Credito

Instrucciones sobre las cuentas por conocer

Se solicita información en copia certificada integra y legible, así como en archivo electrónico manipulable, en disco compacto del contrato de apertura de cuenta y expediente de identificación, tarjeta de registro de firma y de los estados de cuenta requeridos por el periodo comprendido del mes enero de 2010 a la fecha de las cuentas bancarias de (Intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con y sin garantía, valores, bursátiles); Así como de todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las instituciones de Crédito (Banca múltiple y de Desarrollo), Casas de Bolsa, Casas de Cambio y Sociedades de Inversión que integran el sistema financiero mexicano. Así como videograbaciones generadas de retiros en cajeros o cajas de banco, de igual manera las transacciones que se hayan realizado al extranjero por conducto de las cuentas anteriores, en los que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomitente, firmante y/o representante legal; así como documentos que acrediten la compra de acciones o valores, incluyendo cartas de instrucción compraventa de cheques de caja, divisas, instrucción y deal´s. La información y/o documentación que se solicita, sea proporcionada aún cuando las cuentas de mérito se encuentren canceladas y además deberá informarse el motivo.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

RATIFICACION DEL C [redacted]

___ En la Ciudad de México, siendo las **12:25 doce horas con veinticinco minutos del día veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, ante la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan._____

_____ **D E C L A R A**: _____

___ Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el Informe Total con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15324/2014** de fecha de veinte de noviembre de dos mil catorce, informe constante de cuatro fojas útiles documentos; que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante._____

_____**DAMOS FE.**_____

_

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EL DECLARANTE.

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

IZ.

PGR



[redacted]

NO. CREDENCIAL

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACION DE ARMA DE FUEGO Autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11969 de fecha 21 de octubre de 2013.

[redacted]

CLAVE ALFANUMÉRICA:

[redacted]

HUELLA DIGITAL

[redacted]

FIRMA

205888 130

AUTORIZA

[redacted]

L.C. JORGE SÁNCHEZ NIETO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 20/12/2013

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico DF a 20 de Noviembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan [illegible] con [illegible]
tuvieron a la vista dentro del expediente 8/11/2014
fojas útiles, las cuales se certifican [illegible]
DOCUMENTO
AGENTE DEL MINISTERIO [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Resandiz

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 145

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIAS.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del veinte de noviembre del año dos mil catorce, la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes da fe, y- - - -

Mediana 8279.

146
084

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Recibí 20-11-14 [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10627/2014

ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 20 de noviembre del 2014

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F), fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1° y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

De forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, y a petición de elementos de Policía Federal Ministerial, solicito designe perito en la materia de **Medicina Forense**, para que dictamine la integridad física de [redacted] personas con calidad de TESTIGOS que se encuentra ante esta Representación Social de la Federación.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATEMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

147

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

RATIFICACION DEL C. [redacted]

___ En la Ciudad de México, siendo las **12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, ante la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencia [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan: _____

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

_____ **D E C L A R A:** _____

___ Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el Informe Total con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15324/2014** de fecha de veinte de noviembre de dos mil catorce, informe constante de cuatro fojas útiles documentos; que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante._____

_____**D A M O S F E.**_____

_

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL DECLARANTE.

[redacted]GOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR



[redacted]

No. CREDENCIAL

[redacted]

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11969 de fecha 21 de octubre de 2012.

R.F.C.: [redacted]
C.U.R.P.: [redacted]
C.U.I.P.: [redacted]
CLAVE ALFANUMERICA:
2THE39LO08H/RORJ800517PA2





[redacted]

HUELLA DIGITAL

[redacted]

FIRMA

AUTORIZA

238578 11101184

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN OM/0284/2014 DE 13 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Mexico DF 20 Noviembre 14

[redacted]

8-11/2014 Uno

[redacted]







PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

RATIFICACION DEL C. [redacted]

___ En la Ciudad de México, siendo las **12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, ante la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted], expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan._____

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

_____ **D E C L A R A:** _____

___ Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el Informe Total con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15324/2014** de fecha de veinte de noviembre de dos mil catorce, informe constante de cuatro fojas útiles documentos; que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

151

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante.

DAMOS FE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL DECLARANTE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

[redacted]

[redacted]

NO. CREDENCIAL

[redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA
2014
2DO SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. SJ./11969 de fecha 21 de octubre de 2013.

[redacted]

[redacted]

FIRMA

HUELLA DIGITAL AUTORIZA

238241 11101184

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN OM/0284/2014 DE 12 DE JUNIO DE 2014.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE [illegible]
En la Ciudad de México DF a 20 de noviembre de 2014
El Servicio Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible] los Artículos
y 206 del Código Federal de Procedimientos [illegible]
Que las presentes [illegible] mismas [illegible]
tuvieron a la vista [illegible] 871/2014 [illegible] de Uno
(ojas útiles) [illegible]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

RATIFICACION DEL C. [redacted]

___ En la Ciudad de México, siendo las **12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, ante la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: [redacted] quien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan._____

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

_____ **D E C L A R A:** _____

___ Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el Informe Total con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15324/2014** de fecha de veinte de noviembre de dos mil catorce, informe constante de cuatro fojas útiles documentos; que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante._____

_____ **D A M O S F E.**_____

_

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

EL DECLARANTE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

[redacted]

DIZ.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

[redacted]



CARLOS ANTONIO [redacted]

NO. CREDENCIAL [redacted]

SUBOFICIAL

VIGENCIA 2014

2DO. SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [illegible] Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. RL/11969 de fecha 31 de octubre de 2013.

[redacted]

[redacted]

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA

240028 11101184

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN OM/0284/2014 DE 13 DE JUNIO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE [illegible] DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico DF a 20 de noviembre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público [illegible]

y 208 del Código Federal de [illegible]

Que las [illegible] 8/1/2014 [illegible] de Una [illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

RATIFICACION DEL C[redacted]Z

___ En la Ciudad de México, siendo las **13:05 trece horas con cinco minutos del día veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, ante la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: **ISRAEL RUIZ RODRIGUEZ**, a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: llamarse como ha quedado escrito, [redacted] uien se identifica con credencial con número de credencial [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan._____

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

_____ **D E C L A R A** _____

___ Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el Informe Total con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15324/2014** de fecha de veinte de noviembre de dos mil catorce, informe constante de cuatro fojas útiles documentos; que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante.

DAMOS FE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL DECLARANTE.

[redacted]STIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]Z.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

096

158

PGR

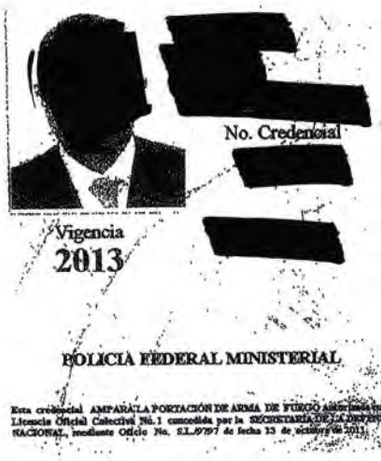

No. Credencial

[redacted]

Vigencia
2013

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO [redacted] de la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L.97/97 de fecha 13 de octubre de 2011.

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. RODOLFO DE LA O HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten apartinas y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".

FECHA DE EMISIÓN: 30/01/2013

234666 13032662-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México D.F. 5 20 de noviembre de 20 13

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente 871/2013 constantes de Una foja útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DOY FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

RATIFICACION DE LA C. [redacted]

___ En la Ciudad de México, siendo las **13:15 trece horas con quince minutos del día veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, ante la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] quien se identifica con credencial con número d[redacted] credencial **582519**, expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo femenino cuyos rasgos y características coinciden con los de la declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan._____

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

_____ **D E C L A R A**: _____

___ Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el Informe Total con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/15324/2014** de fecha de veinte de noviembre de dos mil catorce, informe constante de cuatro fojas útiles documentos; que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante._____

_____ **D A M O S F E.**_____

_

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LA DECLARANTE.

TIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

R.F.C.: CURJ8702165U4
C.U.R.P. CURJ870216MGRRSS06
C.U.I.P.: CURJ870216M124319580
CLAVE ALFANUMERICA:
ITCHF39LO0910/CURJ8702165U4

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NO. CREDENCIAL

[redacted]

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante Oficio No. S.L./11969 de fecha 21 de octubre de 2013.

[redacted]

HUELLA DIGITAL

[redacted]

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARÍA MAGDALENA MIRANDA TORRES
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN CONFORME AL OFICIO DE DESIGNACIÓN OM/0184/2014 DE 12 DE MAYO DE 2014

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 04/07/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico DF a 20 de Noviembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público [redacted] Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias [illegible] con sus originales mismas que se tuvieron a la vista dentro del [illegible] 071/2014 constantes de Una foja útil, las cuales se certifican para [illegible] legales correspondientes
DOY FE
AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME.

___ En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **13:50 trece horas con cincuenta minutos** del día **20 veinte del mes de noviembre del 2014 dos mil catorce**, la suscrita maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia._____

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

_____ **DIJO**: _____

___ Téngase, por recibido el Informe Parcial con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/15331/2014** de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por los **CC.** [redacted] adscritos a la Agencia de Investigación Criminal, de la Policía Federal Ministerial mediante la cual refieren:

> "...Los suscritos Policías Federales Ministeriales, dando el debido cumplimiento por la superioridad, y al estar comisionados en el Estado de Guerrero, nos constituimos en los alrededores del Municipio de Cocula, lugar donde se pudo localizar al entrenador del equipo [redacted] de nombre [redacted] ante quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al comentarle el motivo de nuestra presencia, nos refirió estar en toda la disposición en podernos coadyuvar, proporcionando de manera voluntario y sin tener algún inconveniente, las copias de sus credenciales de los jugadores que se encuentran registrados en el equipo ya antes mencionado, así como copia simple de [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

___ Documento constante de una foja útil, y siete anexos con credenciales, los cuales se tienen a la vista y se Da Fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes._____

___ Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2°, 3, 6, 113,118,123;124,180,181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción V, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° 4° fracción I apartado "A" inciso a), b), y c) y 20 fracción I a) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 fracción I de su Reglamento y demás disposiciones aplicables es de acordarse y se .-_____

_____ **A C U E R D A** _____

___ **PRIMERO.-** Téngase por recibido el Informe Parcial con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/15331/2014** de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por los **C** [redacted] adscritos a la Agencia de Investigación Criminal, de la Policía Federal Ministerial._____

___ **SEGUNDO**.- Ratifíquese a los signantes el informe de referencia, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce._____

___ **QUINTO**.- En su oportunidad resuélvase conforme a derecho corresponda, y._____

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

_____ **C U M P L A S E** _____

__ ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN MAESTRA [redacted] ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE.

D A M O S F E

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO [redacted] TESTIGO DE [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose los oficios respectivos anteriormente señalados en el cuerpo del acuerdo anterior para los efectos legales correspondientes.

C O N S T E

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA [redacted] DE LA SEIDO.

TESTIG[redacted] TE[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OFICIO: **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/15331/2014**
México, D. F., a 20 de Noviembre de 2014.
ASUNTO: **INFORME PARCIAL.**

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Por medio de la presente me permito informar usted, que en atención al oficio número **SIEDO/UEIDMS/FE-A/10386/2014**, de fecha 25 de Octubre de 2014, documento relacionado con el expediente **AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, donde se solicita se aboque a realizar una Investigación Exhaustiva, de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma, al respecto le informamos lo siguiente:

Los suscritos Policías Federales Ministeriales, dando el debido cumplimiento por la superioridad, y al estar comisionados en el Estado de Guerrero, [redacted] ante quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al comentarle el motivo de nuestra presencia, nos refirió estar en toda la disposición en podernos coadyuvar, proporcionando de manera voluntario y sin tener algún inconveniente, las copias de sus credenciales de los jugadores que se encuentran registrados en el equipo ya antes mencionado, así como copia simple de [redacted]

Se anexan siete copias a color de las credenciales de equipo [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Lo que se hace de su conocimiento en tiempo, lugar y forma para los fines legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
[redacted] Federales Ministeriales

[redacted]
Suboficial

[redacted]
Suboficial

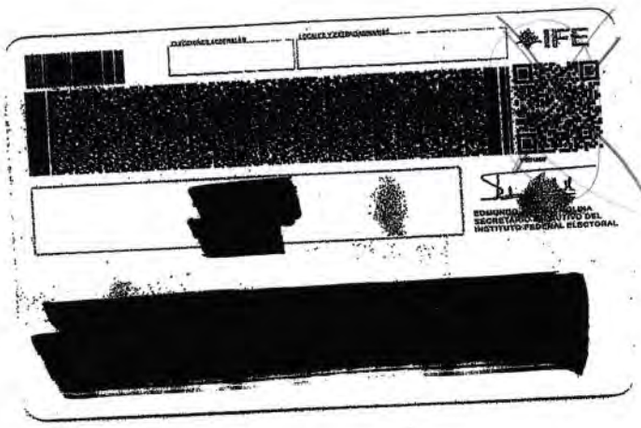



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
FEDERACION MEXICANA DE FUT-BOL

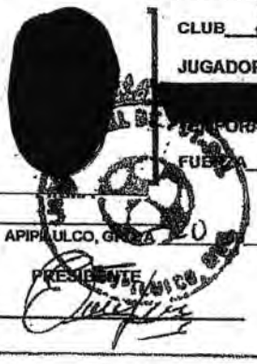

CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014 - 2015
FUERZA LIBRE
APIPILULCO, GRO. A 20 DE OCTUBRE DE 20 14
PRESIDENTE [redacted] SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
FEDERACION MEXICANA DE FUT-BOL 166



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted]
TEMPORADA 2014 - 2015
FUERZA LIBRE
APIPILULCO, GRO. A [redacted] DE OCTUBRE DE 20 14
PRESIDENTE [redacted] SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
FEDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE [redacted] SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
FEDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted]
TEMPORADA 2014 - 2015
FUERZA LIBRE
APIPILULCO, GRO. A 20 DE OCTUBRE DE 20 14
PRESIDENTE [redacted] SECRETARIO

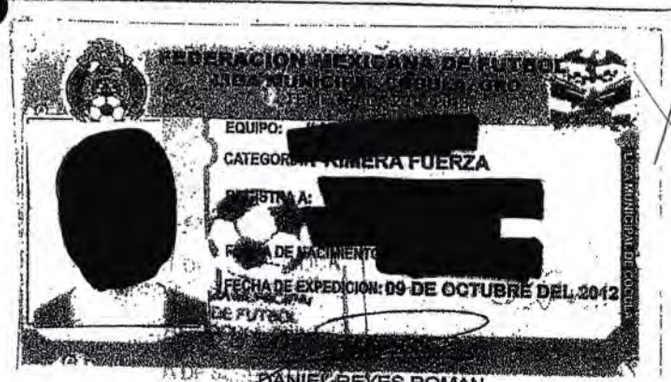

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
FEDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE [redacted] SECRETARIO

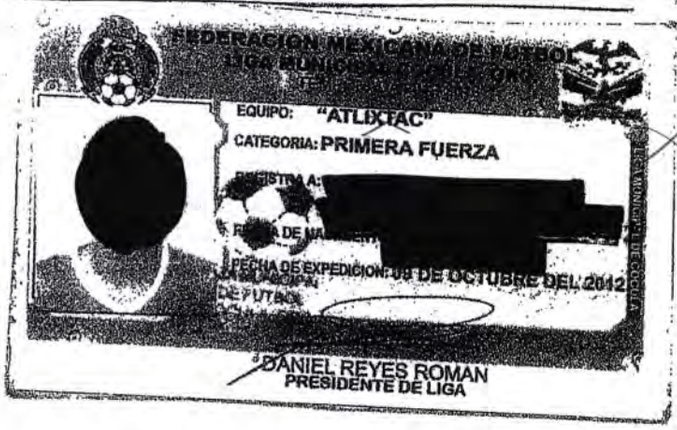



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
ERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]

JUGADOR [redacted] No.

TEMPORADA 2014

FUERZA LIBRE

FIRMA

APIPILULCO, GRO. A 29 DE MARZO DE 2014

[redacted]

SE [redacted]

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
DERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]

JUGADO [redacted] 2014

No.

TEMPORADA 2014

FUERZA LIBRE

APIPILULCO, GRO. A [redacted] DE MARZO DE 2014

[redacted]

SECRETARIO [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
EDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014 - 2015
FUERZA LIBRE
APIPILULCO, GRO. A 1 DE OCTUBRE DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
EDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



168
CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted]
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
EDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted]
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
DERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted]
TEMPORADA 2014 - 2015
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 2 DE OCTUBRE DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
EDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
DERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

GA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
EDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014 - 2015
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 2 DE OCTUBRE DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
FEDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted]
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
FEDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 20 DE OCTUBRE DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
DERACION MEXICANA DE FUT-BOL 169 10



CLUB [redacted]
JUGADO [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
DERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
DERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
DERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
DERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 19 DE MARZO DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
DERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLUB [redacted]
JUGADOR [redacted] No.
TEMPORADA 2014 - 2015
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A 20 DE OCTUBRE DE 20 14
PRESIDENTE SECRETARIO

LIGA REGIONAL DE FUT-BOL DE APIPILULCO GRO.
AFILIADA A LA FEDERACION DE GUERRERO
EDERACION MEXICANA DE FUT-BOL



CLU [redacted]
JUGADO [redacted] No.
TEMPORADA 2014
FUERZA LIBRE
FIRMA
APIPILULCO, GRO. A DE DE 20
PRESIDENTE SECRETARIO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)







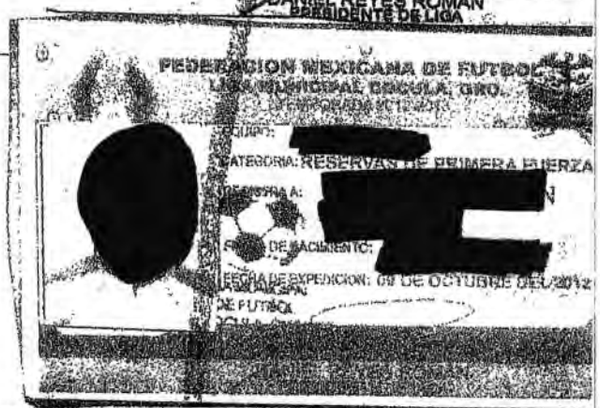



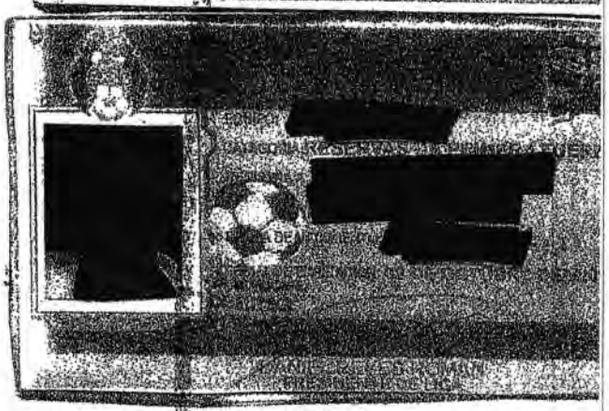

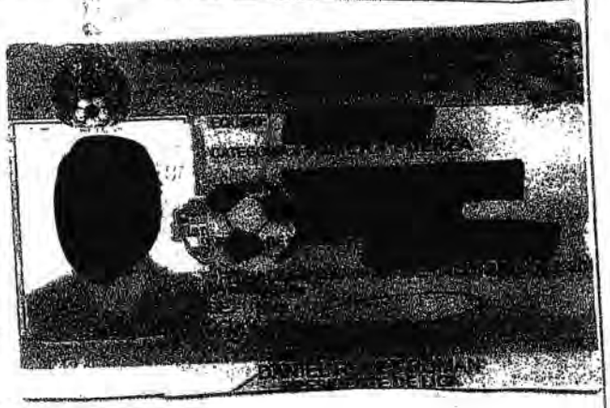







LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

















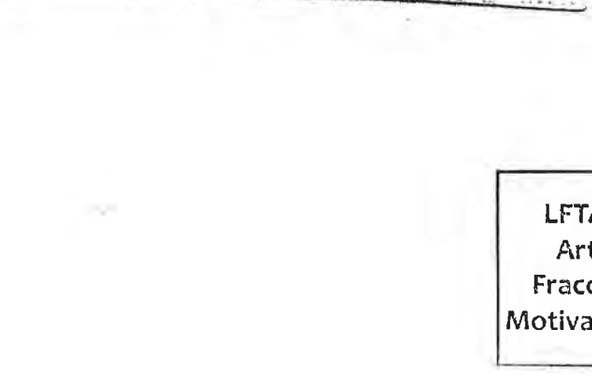

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

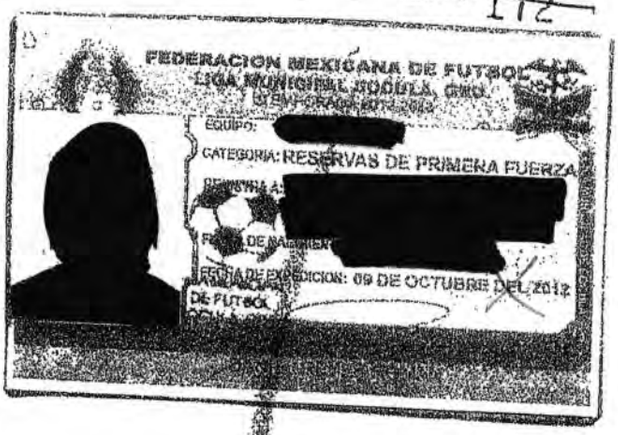

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

11
17

Agencia Federal de Investigación
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo

Oficio Número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3307/2014
"2014, Año de Octavio Paz"
ASUNTO: *Se remite informe médico.*

México, D. F., a 20 de noviembre de 2014

MTRA. [redacted]
Agente del M[redacted]deración
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.

Esta Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo, con relación a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9880/2014** de fecha 27 de octubre de 2014, remite a esa Autoridad Ministerial, copia certificada del **Informe Médico** rendido el día de la fecha por el Médico de Turno en este Centro Federal de Arraigo, mediante el cual informa sobre el estado de salud del **C.** [redacted] quien se encuentra sujeto a medida cautelar de arraigo en este Centro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO [redacted] LECCIÓN"
EL DIRECTOR GEN[redacted]NTO DE
LOS CENTROS FED[redacted]RRAIGO

[redacted]

Copias.
Al C. [redacted] Encargado del Desp[redacted]no de la Ofic[redacted]del Titular de la Policía Federal Ministerial.-Para su Sup. Cto.-Atte.-Cd.
Al C. [redacted] -Encargado de la Direc[redacted]Ge[redacted]de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial.-Para su Cto.-Atte.-Cd.
Al C. Agente del Ministerio Público de la Federación.- Comisionado en este Centro Federal de Arraigo.- mismo fin.- Atte.- Edificio.

GCA/varr

Calle Doctor Ignacio Morones Prieto, Número 43, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06720
Tel.: (55) 5346 0000 Ext. 3890, Fax (55) 55196028. correo: seguridad.cfa@pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

113

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales
De Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo

"2014, Año de Octavio Paz"
OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/SM/SN/2014
México D. F. a 20 **de Noviembre** del 2014
ASUNTO: INFORME MEDICO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONTRALMIRANTE CG. PH. DEM RET
[redacted]
TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO

El que suscribe médico de turno del Centro Federal de Arraigo, designado por usted, en respuesta al oficio **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3014/2014** con fecha 27 **de Octubre** del año en curso, en el cual solicita rendir informe médico semanal, sobre el estado de salud del **C.** [redacted], informa a usted lo siguiente.

El **C.** [redacted] ingresa a este Centro Federal de Arraigo el día 27 de Octubre del 2014, quien refiere a su ingreso estar sano, sin lesiones y asintomático, refiere no padecer ninguna enfermedad ni ingesta de medicamentos.

El 30 de Octubre del 2014 acude especialista en otorrinolaringología [redacted]

El día de hoy 20 de noviembre del presente año, [redacted]

Se anexa copia simple de la valoración.

Lo anterior para su conocimiento y razones que tenga a bien ordenar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A T[redacted]MENTE

Medic[redacted]l CFA

NOTA DE EVOLUCION

0/11/2014. [redacted]
57: 48hrs.
A 110/80mmHg
C 78x'
R 22x'
Emp. 36.3°C
Sat. O2. 93%
P. 99.600
T. 172cm.
TOX:
TX: Por el m[redacted]to no amerita.

Se realiza valoración medica, en atención a oficio No. PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3014/2014.
Paciente se refiere [redacted]
ET: [redacted]

RECIBI VALORACION MEDICA
[redacted]

LETAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

COMPARECENCIA DE [redacted]
RATIFICANDO INFORME POLICIAL.

LFTAIPG
Art. 13
[illegible]cción IV
Motivación: A)

___ En la Ciudad de México, siendo las **14:00 catorce horas del día veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, ante la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan._____

_____ **D E C L A R A:** _____

___ Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el informe parcial con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/15331/2014** de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce; constante de una foja útil y siete anexos con credenciales; documentos que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil catorce, el suscrito [redacted], Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, dependiente de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas de la Policía Federal de Ministerial, con fundamento en el artículo 12 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante._____

_____**DAMOS FE.**_____

[redacted]

A.M.P.F. DE LA U.E.I.D.M.S.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

EL DECLARANTE

[redacted]

ESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARIA MAGDALENA MIRANDA TORRES

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de [illegible] credencial, las órdenes que dictare en el ejercicio de sus fu[illegible] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consig[illegible] las autoridades correspondientes.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es prop[illegible] la Procuraduría General de la República por lo que [illegible] devuelta a solicitud de la misma o al término de la rel[illegible] con la Institución".

FECHA DE EMISI[illegible]/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

No. CREDENCIAL

[redacted]

VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

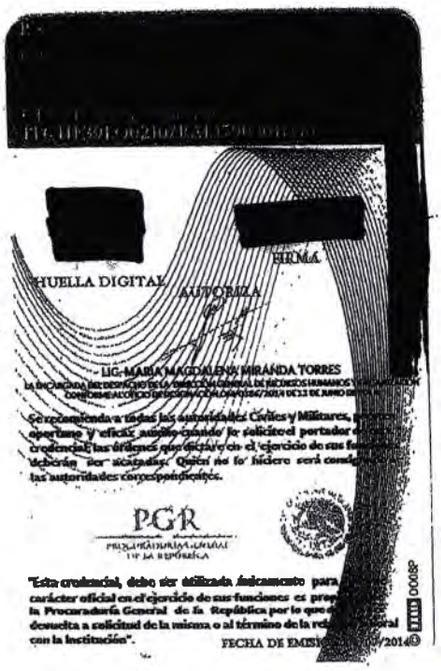

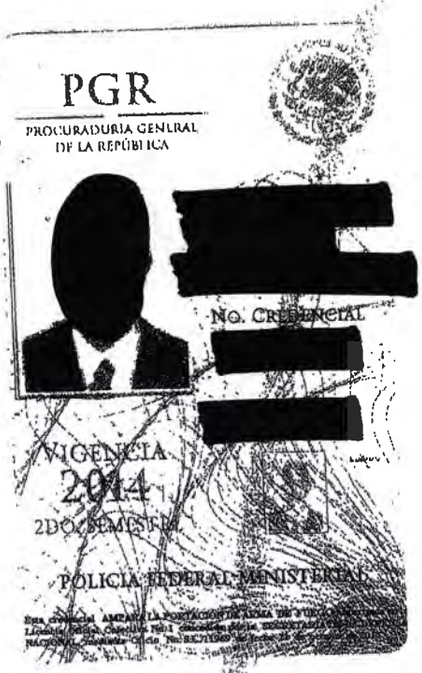

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.A.I.D.D.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico DF a 20 de noviembre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la [illegible] Artículos 18 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias [illegible] originales, mismas que se [illegible] a la vista dentro [illegible] 871/2014 constantes de Una fojas útiles, [illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COMPARECENCIA DE [redacted]
RATIFICANDO INFORME POLICIAL.

___ En la Ciudad de México, siendo las **14:10 catorce horas con diez minutos del día veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, ante la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: [redacted] quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted], expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan._____

_____ **D E C L A R A:** _____

___ Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el informe parcial con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/15331/2014** de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce; constante de una foja útil y siete anexos con copias de credenciales; documentos que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante._____

_____ **DAMOS FE.**_____

[redacted]
A.M.P. DE LA U.E.I.D.M.S.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
EL DECLARANTE.

[redacted] ESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]

[redacted]

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

LIC. MARIA MAGDALENA MIRANDA TORRES

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y [illegible] CONFORME AL ORDEN DE ORIGINACIÓN OA/0216/2014 DE 13 DE JUNIO DE [illegible]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, [illegible] oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador [illegible] credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus fu[illegible] deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consig[illegible] las autoridades correspondientes.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para [illegible] carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es prop[illegible] la Procuraduría General de la República por lo que d[illegible] devuelta a solicitud de la misma o al término de la [illegible] con la Institución".

FECHA DE EMISI[illegible]/07/2014

0008P

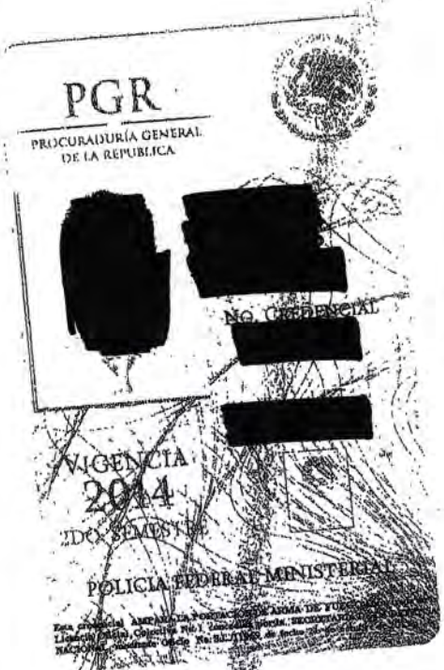

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

NO. CREDENCIAL

[redacted]

VIGENCIA

2014

2DO. SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial AMPARA LA POSTACIÓN DE ARMA DE FUE[illegible] Licencia Oficial, Colectiva No. 1, [illegible] NACIONAL, mediante Oficio No. SE[illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de Mexico DF a 20 de Noviembre de 20 14

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible] en los Artículos 15 y 208 del Código Federal de Procedimientos [illegible]

Que las presentes copias [illegible] tuvieron a la vista dentro del [illegible] PGR/SEIDO/UEIDMS/871/14 [illegible] Una fojas útiles, las cuales se [illegible]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COMPARECENCIA DE [redacted]
RATIFICANDO INFORME POLICIAL.

___ En la Ciudad de México, siendo las **14:20 catorce horas con veinte minutos del día veinte de noviembre del año 2014 dos mil catorce**, ante la suscrita maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse: [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado por sus generales DIJO: Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted], que se desempeña como [redacted] Criminal de la Policia Federal Ministerial, con domicilio ubicado en Avenida de la moneda número 333, Colonia Lomas [redacted] con [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a color correspondiente a una persona de sexo masculino cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterada de ese derecho que le ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; y en relación a los hechos que se investigan._____

_____ **D E C L A R A**: _____

___ Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el informe parcial con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/15331/2014** de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce; constante de una foja útil y siete anexos con copias de credenciales; documentos que tengo a la vista y en este momento la ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra y que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tiene que declarar por lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante._____

_____**DAMOS FE.**_____

[redacted]
A.M.P.F. DE LA U.E.I.D.M.S.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
NTE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

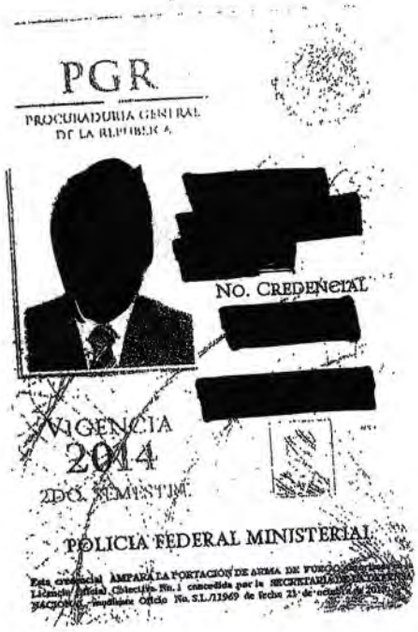
PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
NO. CREDENCIAL
VIGENCIA
2014
2DO. SEMESTRE
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL


FIRMA
HUELLA DIGITAL
AUTORIZA
PGR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico DF a 20 de Noviembre de 2014
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
208 del Código Federal de Procedimientos
Que las presentes copias
871 /2014
útiles, las

~~186~~
124

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN EN INTEGRIDAD FÍSICA

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 15:30 quince horas con treinta minutos del día veinte de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que el día de la fecha, recibió el **Dictamen en Integridad Física** con número de folio **84648** de fecha veinte de Noviembre del año 2014 signado por la Perito Medico Oficial [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica por medio del cual **CONCLUYE: UNICA *"Quienes dijeron llamarse*** [redacted] ***presentaron huellas de lesiones traumaticas externas recientes, al momento de su revisión médico legal".*** Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista para que se ordene agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **A C U E R D A** ----------

-- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia [redacted] con quienes al final firman y dan fe- ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que actúa para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Medicina Forense**

~~187~~

Número de Folio: 84648

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10627/2014

Asunto. Se emite Dictamen en Integridad Física

México, Distrito Federal, 20 de noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

MAESTRA [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION,
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médicos Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con el número de averiguación citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DICTAMEN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...Para que determine la integridad física d[redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.
En el presente caso se utilizará el método científico, descriptivo, y deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión médico legal de la(s) persona(s) presentada(s), a quien (es) se realizará interrogatorio directo y exploración física completa.

ANTECEDENTES.
Revisión médica:
Siendo las 12:20 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico de la SEIDO a dos personas, una del sexo femenino y otra del sexo masculino, quienes dijeron llamarse:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

A la inspección general: [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de **Medicina Forense**

Al interrogatorio dirigido: Con lenguaje, coherente y congruente, bien orientados en persona, tiempo, lugar y circunstancia. Aceptan que se lleve a cabo la revisión médico legal. [redacted] negó la presencia de enfermedades y tratamiento médico. [redacted] refirió padecer sinusitis, sin tratamiento actual.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A la exploración física: [redacted]. No presento huellas de lesiones traumáticas externas recientes. Como hallazgos presento equimosis violácea verdosa en región antebraquial anterior de brazo izquierdo (menciona que fue producida por venopunción, al tomarle muestra sanguínea para un estudio de laboratorio, hace aproximadamente cuatro días). [redacted] No presento huellas de lesiones traumáticas externas recientes, así como ningún hallazgo relevante al momento de su revisión médico legal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

En la clínica de lesiones se hará el estudio de la persona presentada al servicio médico, precisando el tipo de lesión, gravedad de la misma, el pronóstico correspondiente, se evaluarán la incapacidades en caso de que las haya, las posible consecuencias, su deformidad física, alteración funcional, secuelas y peligro de la vida. Usando la metodología que corresponde a esta disciplina científica.
Por lo antes expuesto se llega a la siguiente.

CONCLUSION.

UNICA.- Quienes dijeron llamarse [redacted] ,no presentaron huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su revisión médico legal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Vargas Alvarado Eduardo. Medicina Legal. Edit. Trillas, 2ª Edición.

ANEXOS. No aplica.

ATENTA
LA PERITO [redacted] FICIAL

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

189

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN DEL TESTIGO DEL [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con cincuenta minutos del día veinte de noviembre del dos mil catorce, ante la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ello en atención a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código federal de Procedimientos Penales; con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 24[redacted] y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; voluntariamente comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona de nombre [redacted] quine manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] y dos locales comerciales y de ocho cuartos para estudiantes; con domicilio ubicado en Joaquín Baranda número 27, colonia Centro, Iguala, Guerrero, y mi teléfono [redacted] compañía Telcel y de mi oficina [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal

Federal, y se le hacen saber los derechos que le confieren los artículos 127-Bis y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, puntualizando en que podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, por lo que en este acto en uso de derecho que le asiste es su deseo nombrar como abogado particular al Licenciado en Derecho [redacted]. - - - - -

---**COMPARECE EL LICENCIADO EN DERECHO** [redacted] quien en este acto se identifica con Cedula Profesional con número [redacted] expedida por la Secretaria de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, la cual previo cotejo exhibe copia simple y en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE, de tener a la vista ordenándose agregar a las actuaciones de la presente Averiguación Previa, quien manifiesta llamarse como ha quedo escrito, ser de nacionalidad mexicana, [redacted] por lo que en este acto entra en funciones. -

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---Continuando con la presente diligencia, se le hacen de su conocimiento los derechos que le confieren los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil catorce, especificándole que dentro de la investigación y el proceso tiene derecho a ser asesorado y representada por un Asesor Jurídico, manifestando que por el momento no quiere hacer uso de este derecho; de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Explicado lo anterior al compareciente por cuanto hace a los alcances jurídicos; por lo que la declarante manifiesta quedar debidamente enterada y notificada y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere pertinente. Acto continuo, el compareciente manifiesta llamarse como ha quedado escrito, y una vez que es protestado como es debido, en uso de la voz: - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - - - - - - - - - - - - - -

----------**D E C L A R A**:----------

---Comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente a fin de declarar lo que sé y me consta referente a los hechos que se investigan en la presente indagatoria: "Que soy cuñado de José Luis Abarca Velazquez, desde hace aproximadamente treinta años, pues estoy casado con la señora [redacted] pues es la hermana de José Luis, con quien sostengo una relación de respecto únicamente, ya que nunca he laborado con él, aun y cuando me dedico al comercio de plata, oro, acero y bisutería, es preciso indicar, que pertenezco al gremio joyero que labora en el Centro Joyero de Iguala, mismo que surgió desde hace aproximadamente diecinueve años, el cual está integrado por una Asamblea General de ciento cuarenta y cinco condóminos que soy dueños de su local en el cual laboran; cada año se nombra al presidente, al tesorero, a un secretario, dos o tres vocales para conformar la administración. Hace dos años, [redacted] era el presidente del Gremio, quien tenía dentro de sus funciones el cobro de la cantidad de mil doscientos pesos correspondiente a la cuota del mantenimiento de los ciento cuarenta y cinco locales que conforman el Centro Joyero de Iguala, dicho dinero se ocupa para cubrir el gasto del mantenimiento que incluye limpieza, luz y seguridad. Además, es dueño junto con su esposa María de los Ángeles de aproximadamente once locales en los venden oro y bisutería. En la misma tesitura, se sabe que son propietarios de la Plaza Tamarindos, de su casa ubicada en [redacted] en Iguala, Guerrero; así mismo tienen una [redacted], una color [redacted] de la marca [redacted] de un vehículo compacto platina de color rojo, que al parecer era propiedad del ayuntamiento. Es preciso señalar que cada uno de los dueños de los locales debe tener su propia escritura, la cual tiene un valor aproximado [redacted] dependiendo de la ubicación. De la misma manera, soy socio de este gremio y dueño en copropiedad de mi esposa de once locales de oro y plata. Respecto, al inmueble del Centro de Estudios Benemérito de las Américas A.C., el cual es una asociación civil sin fines lucrativos por lo cual no hay utilidades, mismo que se encuentra ubicado en nueve terrenos con una superficie de cuatro mil metros con domicilio en Periférico oriente sin número Colonia San Jose en Iguala Guerrero, del cual soy propietario en copropiedad de m[redacted] el cual tiene el nivel de estudios maternal, preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y el turno vespertino de Licenciatura en las carreras de Ciencias del Deporte, Innovación Educativa, Derecho y Ciencias Jurídicas, contabilidad, Nutrición y Psicología. De este inmueble percibo una renta por la [redacted] mensuales y mi esposa percibe un salario como Directora General del Centro de Estadios por la cantidad d[redacted] así como mi hijo [redacted] percibe la cantidad de veinticinco mil

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

pesos como Director Administrativo de todo el colegio. Además mi hijo Erick [redacted] percibe la cantidad de veinticinco mil pesos como Director de la Universidad Benemérito de las Américas; cuyos sueldos se aumentaron en este mes de noviembre a la cantidad de cincuenta mil pesos cada uno. También tengo como propiedades cuatro casas habitación ubicada en Reforma número diecisiete en Iguala Guerrero, en la cual rento ocho habitaciones para estudiantes por la cantidad de mil pesos mensuales cada una. Tengo otra casa habitación ubicada en [redacted] Iguala, Guerrero, la cual se encuentra desocupada. De la misma manera, soy propietario de otra casa habitación ubicada en Prolongación de [redacted] Iguala, Guerrero la cual se encuentra deshabitada; así mismo tengo un terreno ubicado en calle Aldama sin que recuerde el número, en donde tengo una bodega en donde g[redacted] Tengo un terreno más ubicado en Periférico Norte sin número en Iguala, Guerrero, el cu[redacted] para las actividades correspondientes a la institución; también tengo otro terrero más localizado a un costado de la colonia doctores el cual se encuentra cercado y que se ocupa para las actividades de la universidad. De la misma manera, tengo otros cuatro terrenos baldíos en [redacted] Obstante lo anterior, soy propietario de [redacted] así como una camioneta Jeep cherokee modelo 2014, color gris Oxford, sin que recuerde el número de placas de circulación. Ahora bien, la institución Beneméritos las Américas tiene servicio de trasporte de estudiantes el cual lo realiza en tres [redacted] dos de ellas, son de color blanco y una color amarillo. Otro medio de trasporte para la escuela, es una camioneta [redacted] sin que recuerde el número de placas, misma que es utilizada por los empleados de la institución [redacted] José Luís Abarca Velázquez y María de los Ángeles solo llegué a saludarlos en el Centro Joyero de Iguala, quienes se ubicaban en sus respectivos locales. Además, en dicho inmueble llegó a realizar un evento para su campaña política, sin que el gremio de socios le brindara ningún tipo de ayuda económica para dicho evento. De la misma forma, lo único que se llegó a comentar en los periódicos de Iguala que [redacted] le ayudó políticamente para su realizar su campaña como presidente municipal de Iguala y en el año dos mil doce fue elegido presidente de éste municipio, quien en la mayoría de ocasiones se encontraba acompañado de su secretario particular [redacted] así mismo como de un regidor de nombre [redacted] sin que conozca sus apellidos. Ahora bien, el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce acudí Acapulco a una reunión de participación ciudadana, ya que soy integrante de la Junta de Seguimiento Policial de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Secretaria de Seguridad Pública desde hace un año, al terminar dicha reunión regrese a la Ciudad de Iguala aproximadamente como a las diecinueve horas con quince minutos a bordo de mi camioneta [redacted] sin que recuerde el numero de placas de circulación, [redacted] dirigiéndome al Colegio Benemérito de las Américas a supervisar el trabajo de la gente que labora ahí, posteriormente me dirigí como a las veinte horas a recoger [redacted] a la explanada municipal, quien se encontraba en el informe de la señora María de los Ángeles Pineda Villa respecto de las actividades del DIF municipal; al llegar solo salude a Abarca Velazquez y Maria de los Ángeles, retirándome de ellos, para platicar con un amigo de nombre [redacted] enseguida mi esposa se despidió de su hermano José Luis y de María de los Ángeles, retirándonos del lugar como a las veinte horas con treinta minutos, caminamos hacia la calle Morelos que se localiza a doscientos metros de la explanada de iguala en donde deje estacionada mi camioneta [redacted] al llegar la abordamos para dirigirnos a nuestro domicilio ubicado en [redacted] Iguala, Guerrero, que se localiza a la quinta cuadra de distancia de la explanada municipal. Siendo como las veintitrés horas con treinta minutos de la noche mi esposa [redacted] recibió en su teléfono celular con número [redacted] al parecer un mensaje de texto, desconociendo quien se lo envió, pero le indicaron que habían escuchado balazos, sin embargo no le tomamos importancia. Al día siguiente, por la mañana leí en el periódico local que había estudiantes heridos por la calle Álvarez, en el que se indicaba que los policías municipales de iguala los habían detenido y que algunos estudiantes estaban heridos. El día lunes veintinueve de septiembre del dos mil catorce como a las dieciocho horas, acudí con mi esposa a la casa de José Luis Abarca y de María de los Ángeles, quienes nos comentaron que hubo una balacera por la calle Álvarez, y que se encontraban investigando, sin que comentaran más al respecto; ese fue el último día que tuve contacto con José Luís Abarca y con su esposa María de los Ángeles. Después de una semana, me enteré por los medios de comunicación que José Luis pidió una Licencia al Cabildo para que se realizan las investigaciones respecto a lo sucedido con los estudiantes y desde ese día ya no supe nada de él, hasta el momento que lo detuvo la policía federal y salió en los medios de comunicación. Desconozco si durante éste trayecto en que se encontraba prófugo de la justicia, mantuviera algún tipo de comunicación con mi señora esposa [redacted] Quiero agregar que [redacted] Luís Abarca y su esposa Maria de los Ángeles Pineda Villa. Finalmente, deseo agregar, que en su debido momento presentare, toda la documentación con la que acredite la propiedad de los muebles e inmuebles que ya indique en la presente diligencia. Siendo todo lo que el momento deseo manifestar. ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---**ACTO CONTINUO,** esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas al compareciente, quien de manera voluntaria indica **A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL DECLARANTE LA FECHA EN QUE ADQUIRIÓ EL CENTRO DE ESTUDIOS BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS A.C. RESPUESTA.-** Aproximadamente en el mes de junio del dos mil seis, por la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesos, cuya cantidad se le pago al señor [redacted], quien es primo hermano de mi esposa [redacted], inmueble que obtuvo como herencia de sus padres. **A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI CONOCE A LA PERSONA DE NOMBRE ISSAC COHEN STAROLELSKY. RESPUESTA.-** Sí, es un proveedor que va Iguala ofrecer mercancía de Oro cada dos o tres meses aproximadamente; a quien conozco desde hace seis años a quien le llegue comprar como cincuenta mil pesos en oro, pero solo han sido en tres ocasiones. En el medio joyero se comenta que él tiene unos locales en renta en la calle de Palma en la Colonia Centro de la Ciudad de México. **A LA TERCERA.- QUE DIGA EL DECLARENTE SI TIENE CUENTAS BANCARIAS.- RESPUESTA.-** [redacted] Así mismo [redacted] De igual forma, [redacted] **A LA CUARTA.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI HA SIDO TRATADO CON RESPETO POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN.- RESPUESTA.-** si, con amabilidad.- - - - - - - - - -

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---**ACTO SEGUIDO**, en términos de ley se le concede el uso de la voz al Licenciado [redacted] quien en este acto, manifiesta lo siguiente: que mi representado, al rendir la presente declaración se encuentra de cierto todo condicionado a que con posterioridad, se valorado el hecho de que al rendir esta declaración en calidad de testigo, se encuentra o tiene el impedimento legal en el Código Penal de Procedimientos Penales que indica el no poder incriminar a personas con los que se encuentra relaciona consanguinidad o algún parentesco. Siendo todo lo que deseo manifestar. -

---**VISTA**, la manifestación hecha por el Licenciado [redacted] es menester hacerle hincapié que el compareciente rindió su respectiva declaración ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria en calidad de testigo respecto de los hechos que le constan, sin que en ningún momento se la haya obligado a manifestar su declaración ministerial. Por ende, la presente manifestación se le dará el valor jurídico conforme a la Ley de la materia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

legal los que en ella intervinieron, ratificándose [redacted] firmando al calce para los efectos conducentes. - - -

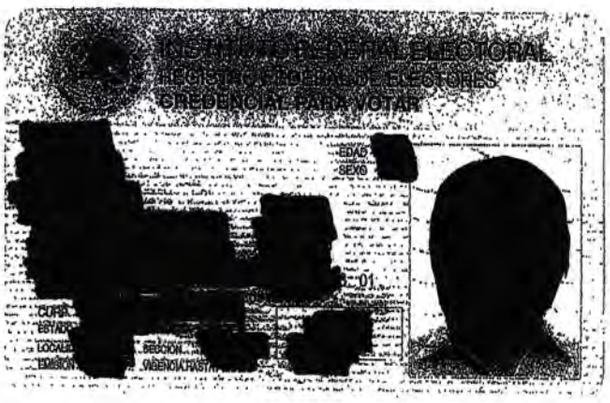

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

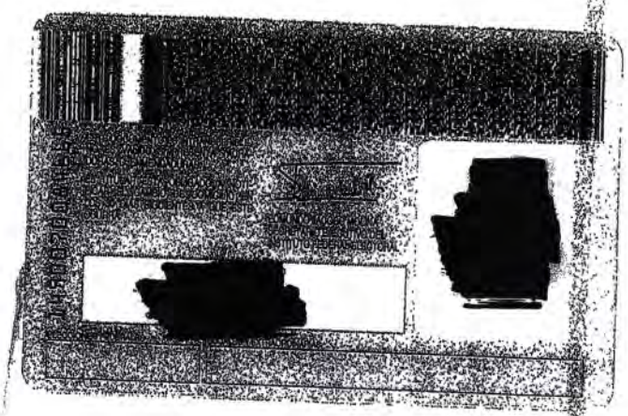

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION
Mexico DF a 20 de Noviembre



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CÉDULA [redacted]

TITULO REGISTRADO A FOJAS: 020-12

DEL LIBRO A310

DE RE[redacted]FESIONALES Y
GR[redacted]

[redacted]

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

[redacted]

EN VIRTUD DE QUE [redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CÉDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE
LIC. EN DERECHO

MEXICO, D.F. A 22 DE JUN DE 2000

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
[illegible] ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE [illegible]
[illegible] la Ciudad de Mexico D.F. a 20 de noviembre [illegible]
[illegible] Escrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio [illegible]
[illegible] del Código Federal de [illegible]
Que las presentes [illegible]
[illegible] a la vista [illegible]
[illegible] Una
[illegible]
AGENTE DEL MINISTE[illegible]

TEST[illegible]ENCIA

[redacted]

TEST[illegible]ENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~198~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

COMPARECENCIA DE LA CIUDADANA [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **17:00 diecisiete horas del día veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce**, ante la maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 38 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16, 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos a y b) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de testigo el ciudadano [redacted] a quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales **DIJO**: llamarse como ha quedo escrito, ser de nacionalidad mexicana, [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

(laboral), quien se identifica con credencial para votar número de reconocimiento óptico de caracteres [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en el anverso inferior derecho presenta una fotografía, cuyos rasgos y características físicas coinciden con los de la declarante, misa que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, y devolviéndole el original a la declarante por ser de su uso personal, me encuentro casada con el C[redacted] desde hace treinta años con quien tengo procreado a dos hijos de nombres [redacted] ambos de apellidos [redacted] de edad de ocupación [redacted] nueve años de edad; [redacted] de [redacted] ocupación [redacted] años de edad de ocupación [redacted] Jose Luis Abarca Velázquez, de [redacted] de edad [redacted]

no leerlar

de ocupación [redacted] mis ingresos son variables y asciende a la cantidad aproximada de [redacted] así mismo se le hace saber el derecho que le otorga el artículo **127-Bis** del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, señala como abogado particular a [redacted], Licenciado en Derecho y Abogado Postulante, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el profesionista, es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.- ---------- **COMPARECE EL DEFENSOR** ----------

- - - Enseguida y en la misma fecha se presenta ante [redacted] quien se identifica con Cedula Profesional número [redacted] (tres, uno, cero, cero, nueve, seis, uno), expedida por la Secretaria de Educación Pública, la cual lo acredita como Licenciado en Derecho, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega copia certificada a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario de Pachuca Hidalgo, de 38 treinta y ocho años de edad, con fecha de nacimiento 11 once de marzo de mil novecientos setenta y seis, estado civil casado, con domicilio en Nilo número 107 ciento siete, Colonia Clavería, Delegación Atcapozalcotl, México Distrito Federal, con número telefónico 55 27 56 25; Ocupación Abogado Postulante; y en relación al motivo de comparecencia: - ---------- **D E C L A R A** ---------- - - - Que, enterado del nombramiento que de su persona hace la ciudadana [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ---------- ---------- **COMPARECE LA DECLARANTE.** ----------

- - - Continuando con la diligencia, el testigo [redacted], ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

- - - Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación lo es para manifestar lo siguiente: Que desde hace aproximadamente ocho años [redacted] y mis hijos [redacted] ambos de apellidos Lara Abarca tenemos una Escuela denominada [redacted] la cual se encuentra ubicada en [redacted] Guerrero; en donde tenemos Maternal tres, Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato misma que es administrada por mi esposo el cual se encarga de la administración de los ingresos y egresos de la misma; en dicha Escuela por la tarde tenemos licenciaturas que funciona como Universidad Benemérito de las Américas contando con las siguientes licenciaturas en: Ciencias del Deporte, Derecho, Ciencias Jurídicas, Nutrición, Innovación Educativa, Contabilidad y Administración Financiera; los egresos de la

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

escuela son utilizados para hacer mejoras para la misma escuela debido a que es una Asociación Civil; cuento con los loc[redacted]4, [redacted]en los cuales vendo piezas de oro; existe otros locales con los números [redacted] y [redacted]en los cuales se comercializa piezas de plata; nosotros la plata la compramos en negocios comerciales en Taxco Guerrero y la cadena y pulsera en plata con Villalpando en esta Ciudad de México Distrito Federal en las expos; y el oro lo compramos en el Centro Joyero ubicado en calle Madero en esta Ciudad de México Distrito Federal comprando la mercancía en [redacted] los dueños de esta joyería son judíos de nombre [redacted]; "[redacted] los dueños son judíos; [redacted]; "[redacted]o" ellos vende joyería mexicana; "Novedades y Diseños Ponderosa"; y en Iguala Guerrero quien nos distribuye es [redacted] de igual manera compramos oro y plata en la expo de Guadalajara en diferentes locales comerciales; y en la expo del Wtc México; haciendo mención que para estas expos nos mandan invitación personalizada vía correo electrónico expos que son tres al año y dependido como este la temporada acudimos a ellas; todos ellos son administrados por mis hijos, esposo y yo desconociendo los ingresos de los mismos ya que la contabilidad la lleva mi esposo; dichos locales los tenemos desde hace aproximadamente dieciocho años en el "Centro Joyero Iguala"; ya que anteriormente los teníamos en el Mercado Municipal Adrián Castrejón en Iguala de la Independencia, Guerrero en dicho mercado estuvimos entre ocho y nueve años; cabe hacer mención que estos locales son de nuestra propiedad ya que cuando se construyó el Centro Joyero nos dieron la oportunidad de adquirir dichos locales los cuales adquirimos a pagos mensuales con depósitos en el Banco descociendo el costo de los mismos, haciendo la aclaración que toda la contabilidad de los locales y la escuela [redacted] y tenemos documentación que acredita lo antes mencionado; tenemos una **casa** en [redacted] misma que adquirimos hace veintiocho años aproximadamente y que no habitamos porque a los costados habían muchos terrenos baldíos, esta casa la fuimos construyendo poco a poco; y la casa donde estamos viviendo actualmente citada en mis generales la cual construimos aproximadamente en cuatro años; la Escuela en su origen era un Edificio de tres niveles la propietaria de esta Escuela era la señora [redacted]o tía materna quien falleció y fueron mis primos quienes nos vendieron la Escuela la cual estaba descuidada y poco a poco la fuimos remodelando, misma que también fue adquirida directamente en pagos con mis primos; posteriormente se fueron adquiriendo los terrenos anexos a la Escuela la cual logramos ampliar en un período aproximado de siete años; tenemos un terreno con una superficie [redacted] que es un terreno que tiene campo empastado en donde se hace actividad física de los alumnos de la institución y y donde se llevan a cabo los eventos deportivos; contamos con otro terreno que se ubica en [redacted] mismo que adquirimos hace aproximadamente dos años; tenemos [redacted] y una Explorer descociendo como fueron adquiridas si en pagos o efectivo toda vez que estas transacciones las [redacted] de igual manera tenemos una casa en la calle Reforma diecisiete en Iguala de la Independencia Guerrero misma que fue adquirida aproximadamente hace catorce años, cuenta [redacted] tenemos dos urvan de transporte escolar las cuales fueron adquiridas con los ingresos de la escuela. Quiero hacer la aclaración que los bienes muebles e inmuebles a que hecho referencia es producto del trabajo de mi familia

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

[redacted] posterior a ello me voy a mi casa a dormir rutina que hago de Lunes a Viernes y el día Sábado y Domingo entramos a trabajar al Centro Joyero de las 8:30 ocho horas con treinta minutos de la mañana hasta las 20:00 veinte horas. Respecto a la relación [redacted] **José Luis Abarca Velázquez** [redacted] **María de los Ángeles Pineda Villa** deseo manifestar que hace aproximadamente dos años que ellos incursionaron en la Política eran empresarios y personas muy trabajadoras [redacted] y como padre es un excelente padre tuvimos dos años de frecuentarnos muy poco ya que el y mi cuñada iban a su negocio los días Sábados y Domingos; y dependiendo de sus actividades relacionadas con la política entre semana iban esporádicamente a revisar sus locales coordinándose con sus empleadas ya que ellos tienen aproximadamente [redacted] y [redacted] "Centro Joyero Iguala", pero no todas están funcionando comercialmente alguno los locales se encuentran cerrados; esto lo sé por qué tanto mi hermano como mi cuñada están el Directorio de la entrada del Edificio y sus joyerías se llaman "Aurium" en donde comercian piezas de oro y los Domingos [redacted] y [redacted] Tengo conocimiento que mi hermano y mi cuñada después de cerrar su negocio en el "Centro Joyero Iguala" iban a Galerías que se ubica en el Periférico lugar a supervisar sus negocios en donde por comentarios [redacted] José Luís se que él tiene locales en Galerías y que tiene créditos en el banco, y por lo regular siempre estaba acompañado de mi cuñada y personas del Ayuntamiento entre ellos Regidores [redacted] José Luís, desde antes que se casara [redacted] María de los Ángeles se dedicaba a la comercialización de piezas de oro. En los medios de comunicación me entere de acusaciones en contra de [redacted] es una persona diferente de lo que lo acusan lo único que hacía era trabajar mucho para el Municipio, tanto José Luís como [redacted] hicieron mucha obra social para las personas de Iguala de la Independencia Guerrero, teniendo un historial de trabajo muy sólido, y de mucha proyección para Iguala, Guerrero; pavimento todo el centro de la Ciudad de Iguala dándole una imagen limpia, atreves de su informe me entero que hizo mil setecientas obras para el Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero. Mis cuentas bancarias son del Banco [redacted] toda la parte contable relacionada con mi persona física la maneja [redacted] Quiero concluir manifestando que mi familia es gente de trabajo, mis hijos son profesionistas de bien respetamos y no nos metemos con las demás personas, [redacted] es una persona muy amigable y debido a la Escuela tengo la admiración de muchas personas. Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta autoridad ministerial le pregunta a la declarante **A LA PRIMERA**: Que diga la declarante si tiene alguna relación comercial con el señor [redacted] **RESPUESTA.** NO. **A LA SEGUNDA.** Que diga la declarante si ha escuchado el nombre del señor [redacted] entre sus distribuidores. **RESPUESTA.** Solo lo he escuchado en el medio comercial. **A LA TERCERA.** Que diga la declarante que relación tenía su hermano **José Luís Abarca Velázquez** con el señor [redacted] **RESPUESTA.** Lo desconozco. Siendo todo lo que deseo manifestar. Acto seguido se le concede el uso de la voz al

LFTAI
Art. 1
Fracción
Motivación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: I

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]

---------- DAMOS FE ----------

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA [redacted] DE LA SEIDO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

EL COM[redacted]TE

ABOGADO DEFEN[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]

EDAD [redacted]
SEXO

[redacted]

01

LOCALIDAD [redacted] CCIÓN [redacted]
EMISIÓN [redacted] ERCIA RA [redacted]

FIRMA

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[redacted]

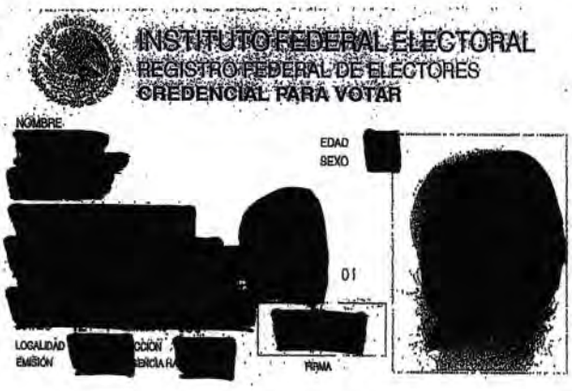

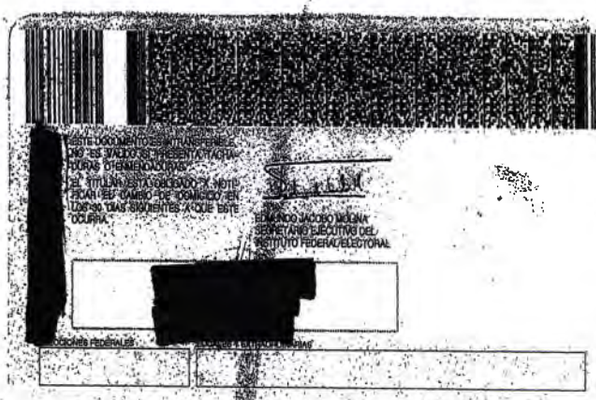

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[illegible]
S.E.I.D.O.
[illegible] ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA [illegible]
[illegible] Ciudad de Mexico D.F. a 20 de Noviembre
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los [illegible]
[illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismos que [illegible]
[illegible] a la vista dentro del expediente [illegible] constantes de -1-
[illegible], las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.
DADO EN [illegible]
AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[illegible]

CÉDULA [redacted]

TITULO REGISTRADO A FOJAS 020-12

DEL LIBRO A310

DE RE[redacted]FESIONALES Y
GR[redacted]

[redacted]



FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

[redacted]

E[redacted]UE [redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CÉDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE
LIC. EN DERECHO

MEXICO, D.F. A 22 DE JUN DE 2000

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de Mexico DF a 20 de noviembre de 20 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [illegible] Artículos [illegible]
y 208 del Código Federal de Procedimientos [illegible]

Que las presentes copias [illegible] tuvieron a la vista [illegible] 871/2014 [illegible] Una fojas útiles, las [illegible]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

205
143

AVERIGUACIÓN PREVIA.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO SOLICITANDO INFORMACIÓN A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas del día 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce, la suscrita maestra [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de lo establecido por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes firma y da fe acuerda: ----------

---**V I S T O** el estado que guarda la presente averiguación previa en que se actúa y del análisis de las constancias que la integran, se advierte que se deben realizar diversas diligencias para llegar a la *verdad histórica de los hechos, por lo que en este tenor y tomando en consideración los siguientes medios como* ----------

----------**R E S U L T A N D O** ----------

1) El veinticinco de octubre de dos mil catorce, esta Representación Social de la Federación, dio inició a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014** con motivo de la detención y Puesta a Disposición del [redacted] mediante la Puesta a Disposición con número de oficio **OFIDI/COE/2573/2014** de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce suscrito por los Suboficiales [redacted] Jorge Edmundo, Adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal. ----------

2) El veintiséis de octubre se solicitó la imposición de la medida cautelar de arraigo contra [redacted] siendo otorgada por **CUARENTA DÍAS** por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones dentro del expediente de arraigo **450/2014-V**. ----------

3) Constancia ministerial de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce signada por la licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial A adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro por medio del cual hace constar lo siguiente: Que en la fecha en que se actúa, en las Oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se recibió una llamada telefónica apareciendo en la pantalla del teléfono la leyenda " External" la llamada provenía de una persona del sexo masculino, quien refirió no identificarse por cuestión de seguridad, en el entendido que la información que daría sería cierta, que por lo que iba a mencionar no quería dinero sino una investigación en serio por parte de la autoridad que de verdad quisiera esclarecer la desaparición de los estudiantes. Agregó el interlocutor que para eso había que empezar por investigar a la Policía Municipal de Iguala y de Cocula, esta última rehén de Cesar Nava Gonzalez, quien vive en Iguala y fue impuesto para manejar la Policía, se sabe que esta persona tiene una perfecta relación con los Guerreros Unidos, uno de ellos Patricio "El Pato" quien se mueve en moto, "El Capito" quien también lleva de apodo "El Terco". Dentro de los halcones señalo que hay sujeto de apodo Salvador de apodo "El Chava", Amelia alias [redacted] y otro de ellos es Agustín, indico el interlocutor que era necesaria su detención de estas personas quienes se sabe se estaban refugiando en Morelos y en Apetlanca Guerrero, por lo que era preciso hacer caso urgente a la información que proporcionaba. Por último mencionó que como suplica pide que no dejen salir de la cárcel a Jorge Luis Poblete Aponte, quien es una lacra que tiene relación directa con los Guerreros Unidos. Así mismo indico que si en algo se quiere a este país se apresure la investigación y con un poco de voluntad se les puede capturar a todas estas personas que tienen sitiado a un estado como Guerrero.---------- LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

4) Solicitándose mediante oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10368/2014** una investigación exhaustiva respecto de Cesar Nava Gonzalez, Patricio y/o "Pato" quien se mueve en una moto y pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero; [redacted] quien pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero; Salvador "Chava", Benito, [redacted], Agustín, halcones que trabajan para "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero; Jorge Luis Poblete Aponte, Personas que pertenecen al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero y que se han ido a refugiar al estado de Morelos y Apetlanca.----------

5) El veintiséis de octubre de dos mil catorce se recepciona el Informe con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/14003/2014**, suscrito y signado por los Suboficiales [redacted] adscritos a la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informan lo siguiente:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

1.-Motivo:

En atención al oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10368/2014** de fecha 25 de octubre de 2014 derivado de la **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014,** en el cual solicita que se lleve a cabo una exhaustiva investigación respecto de:

-CESAR NAVA GONZALEZ
-Patricio y/o "Pato" quien se mueve en una moto y pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.
-Cepillo y/o Terco quien pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.
-Salvador "Chava", Benito, [redacted] Agustín, halcones que trabajan para "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero.
[redacted]

-Personas que pertenecen al grupo delincuencial "Guerreros Unidos" que opera en el Estado de Guerrero y que se han ido a refugiar al estado de Morelos y Apetlanca.

2.-Ubicación del evento:

Estado de Guerrero.

3.-Descripción de los hechos:

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo antes solicitado, los suscritos realizamos una búsqueda en las fuentes de información a las que tenemos acceso "SIGAP I y Plataforma México", para verificar si se cuenta con algún registro de las personas antes señaladas, encontrándose únicamente un registros a nombre del C. Cesar Nava Gonzalez, quien actualmente es activo de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero (ANEXO). Continuando con la investigación y con base en la consulta de la Averiguación Previa **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, los suscritos nos trasladamos al Municipio de Cocula, Guerrero, donde después de entrevistarnos de manera discreta con vecinos de la localidad en mención, nos manifestaron que, lo que respecta al C. Cesar Nava Gonzalez se desempeñaba como Subdirector de la Policía Municipal de esa localidad, mismo que se ha caracterizado por su comportamiento altamente agresivo, acentuando que trabaja para la Organización criminal denominada "Guerreros Unidos", siendo este el enlace entre dicha organización y los Policías Municipales, mismo que les hacía llegar a cada elemento la cantidad de 3 mil pesos mensuales a cambio de servir de "halcones", los cuales tenían que mantenerlo al tanto de cualquier presencia de elementos de Seguridad Pública Federal como lo son Marina, Policía Federal, Ejercito entre otros, agregando que a partir de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapan no se volvió a saber nada de él, indicando que tiene su domicilio en el Municipio de Iguala Guerrero. Posteriormente nos trasladamos al Barrio San Miguel, donde nos entrevistamos con una señora de aproximadamente 60 años de edad, quien se encontraba en el interior de la una tienda de abarrotes denominada "Aquí me quedo", la cual se encuentra en la Calle Cuellar, misma que nos refirió conocer a un sujeto apodado el "Pato" el cual responde al nombre de José Patricio Reyes, de [redacted] moreno claro, [redacted] fecha en que dejó de habitar el domicilio anteriormente señalado, denotando un cambio considerable en su condición económica, ya que en las fiestas patrias se le vio derrochando dinero, consumiendo bebidas caras. Agregando que el domicilio referido es habitado por varias personas entre ellos el matrimonio del [redacted] quienes son personas de la tercera edad, sus hijos de nombre [redacted], todos de apellidos [redacted] además de la esposa de [redacted], de nombre [redacted] la cual es frecuentada por su esposo en diferentes días durante la madrugada, a bordo de un Motocicleta marca Yamaha color negro, y presume trabajar para un sujeto apodado "El Gil". Es importante indicar que la Motocicleta en mención también ha sido vista en la casa ubicada en [redacted], la cual es de adobe con teja, puerta color negro, como referencia señalan la existencia de un tronco con chapopote justo en la esquina donde está el inmueble antes descrito. Cabe señalar que la misma persona nos refirió que con regularidad se le veía a alias "Pato" con un joven de aproximadamente [redacted] mismo que trabaja de halcón de la organización denominada "Guerreros Unidos", bajo las ordenes de alias [redacted] A su vez a Agustín se le ve frecuentemente con un sujeto conocido como Salvador y/o Chava de apellido Reza, de aproximadamente veinte años de edad, alto, de aproximadamente [redacted] que a decir de los vecinos del lugar ambos, son muy amigos y trabajan para la organización

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

delictiva "Guerreros Unidos" en esa localidad. Así mismo a los dos anteriores, se les ha visto con un señor que se dedica a vender verduras en su camioneta a la altura de [redacted], dicho sujeto se le conoce como "Don Benito", el cual lo describen de la siguiente forma: [redacted] recorriendo toda la comunidad con su camioneta de verduras. Con respecto [redacted] según vecinos entrevistados, se sabe que es de la Comunidad de Balsas, siendo amiga de alias "Pato", misma que realiza funciones de halconeo en la entrada de Cocula en una Motocicleta de la Marca Italika color rojo, teniendo las siguientes características físicas, joven, [redacted] complexión [redacted]. Por lo que hace referencia a alias [redacted] quien pertenece al grupo delincuencial "Guerreros Unidos", que opera en Guerrero, se informa que en base a diversas entrevistas realizadas en la Comunidad de Cocula Guerrero, este sujeto responde al nombre de Felipe, con media filiación [redacted] inmueble ubicado en [redacted] Unidos". Por último respecto a Jorge [redacted] vecinos de Cocula, Guerrero, no dieron información referente a este sujeto; ya que refieren nos es originario ni vecino del tal Localidad.Cabe señalar que los vecinos con los cuales nos entrevistamos no quisieron dar sus generales por temor a las represalias futuras, así mismo no fue posible obtener impresiones fotográficas de los lugares visitados; para no evidenciar nuestra presencia y cuidar la secrecía de la investigación.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4.-Entrevistas realizadas:
Vecinos del Municipio de Cocula, Guerrero.
5.-Fuentes consultadas
SIGAFI
Plataforma México

6) Mediante oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9863/2014 se solicitó la localización y presentación de SALVADOR REZA JACOBO, PATRICIO REYES LANDA ALIAS "EL PATO", JONATHAN OSORIO CORTEZ ALIAS "EL JONA", AGUSTIN GARCÍA REYES ALIAS "EL CHEJE" DARIO MORALES SÁNCHEZ ALIAS "EL COMISARIO" y BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

la organización de los guerreros unidos, pero que sólo conocía a los que pertenecen a citado grupo porque eran de su colonia, y que solo había escuchado de parte de los que sí pertenecen a citado grupo delictivo, que se encontraban coludidos con la policía y que tenía conocimiento de que una persona denunció antes y los mismos policías le informaron a los sicarios para que lo mataran, y que **conocía a Salvador Reza Jacobo y que sabía que el se encontraba huyendo de los Guerreros Unidos por que estos se encontraban en peligro por la desaparición de los estudiantes** y que se había enterado del secuestro de los estudiantes por la televisión y que un policía que vivía cerca de su domicilio trabajaba para Guerreros Unidos, que por eso decidió no estar en el lugar de donde es originario. Igualmente **JONATHAN OSORIO CORTEZ y PATRICIO REYES LANDA**, en entrevista por elementos de la División de Inteligencia de la Policia Federal refieren en forma espontánea manifestaron **pertenecer a la organización delictiva identificada como "Guerreros Unidos"** y haber participado en la ejecución de los estudiantes de Ayotzinapa, a quienes quemaron al fondo de un basurero de Cocula, Guerrero y que después recogieron los restos, como son sus cenizas, mismas que fueron a **tirar al rio de nombre San Juan**. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

competencias. Los requerimientos de información ó documentos de naturaleza fiscal se harán por conducto de la unidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que determine el titular de dicha Secretaría. 28-VI-07/DOF..."----------

--- **IV**.- El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su fracción **I**, menciona: "...Corresponde al Ministerio Público de la Federación...Apartado A) inciso b) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto celebren..."; y fracción **IV**: "...Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones. Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable..."; por su parte el artículo 10 y en su fracción I, establece: "...para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de la República, y al Ministerio Publico de la Federación, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, el Procurador General de la Republica, se auxiliara de: I Subprocuradores; IV Coordinadores; V ... Titulares de Unidades Especializadas; **X**: "... Agentes del Ministerio Publico de la Federación..."----------

--- **V**.- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 3 incisos A fracción III y F fracciones IV, 12 fracción X, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículo séptimo fracciones III y XIV el acuerdo A/068/03, emitido por el C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013; artículo primero fracción IV número 5 del acuerdo A/068/03, emitido por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita la siguiente información; por lo que resulta procedente acordar y se----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **UNICO**.- En consecuencia y a efecto de reunir mayores y mejores elementos de convicción dentro de la indagatoria en la que se actúa y con el objeto de establecer desde cuando la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, es miembro de alguna Organización del Crimen Organizado, por lo que se procede a solicitar al Titular de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la Venta Electrónica del Sistema de Atención de Requerimiento de Autoridad (SIARA), a fin de solicitar información en copia certificada integra y legible, así como en archivo electrónico manipulable, en disco compacto del contrato de apertura de cuenta y expediente de identificación, tarjeta de registro de firma y de los estados de cuenta requeridos por el período [redacted] de las cuentas bancarias de (Intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con y sin garantía, valores, bursátiles); Así como de todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las instituciones de Crédito (Banca múltiple y de Desarrollo), Casas de Bolsa, Casas de Cambio y Sociedades de Inversión que integran el sistema financiero mexicano. Así como videograbaciones generadas de retiros en cajeros o cajas de banco, de igual manera las transacciones que se hayan realizado al extranjero por conducto de las cuentas anteriores, en los que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomitente, firmante y/o representante legal; así como documentos que acrediten la compra de acciones o valores, incluyendo cartas de instrucción compraventa de cheques de caja, divisas, instrucción y deal´s. La información y/o documentación que se solicita, sea proporcionada aun cuando las cuentas de mérito se encuentren canceladas y además deberá informarse el motivo. La información y/o

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

----------CUMPLASE----------

--- Así lo acordó y firma la mae[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes firman y dan fe. ----------

----------DAMOS FE----------

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A [redacted]MS DE LA SEIDO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: [redacted]

[redacted]ESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

VO.

COORDI[redacted]RA GENERAL DE LA U.E.I.D.M.S.

AUTORIZO

[redacted]

TITULAR [redacted] U.E.I.D.M.S. DE LA SEIDO.

Formato para revisión de datos
(Versión preliminar)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDO/UEIDMS/TU/2912/2014

[redacted]
Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F.
P r e s e n t e

Folio SIAP: SIEDOUEIS/2014/000200
20 DE NOVIEMBRE DE 2014

Datos generales del solicitante

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro.
Mesa, Turno y/o Unidad, Secretaría etc.:Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Av. Paseo de la Reforma No. 72 - S/N Col. Guerrero
Cuauhtémoc, C.P.06300
México, D.F.

Requerimiento Ministerial

[redacted]
Titular de la Unidad
[redacted]

Facultades de la Autoridad

-INFORMACIÓN.

Con fundamento en los artículos 16, 21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 400 BIS del Código Penal Federal; 2, fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones IV, 12 fracción X, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7° fracciones III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y 8° del Acuerdo A/066/03; 1° fracción I número 3, IV, 1°, 2°, y 6° transitorios del Acuerdo A/068/03, emitidos por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita la siguiente información.

Motivación del requerimiento

Se solicita información de la persona señalada, toda vez que se encuentra relacionada con el delito de secuestro dentro de la averiguación previa en que se actúa, la información y documentación solicitada son indispensables para la correcta integración de la misma, resultando que la carencia de ellos limitaría sobremanera la función investigadora que constitucionalmente le compete a la institución del Ministerio Público, lo que a su vez se traduciría en dilación de la procuración de la justicia.

Origen del requerimiento

[redacted]

No. de Averiguación: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Antecedentes:

Esta es una versión para revisión de datos generada el jueves, 20 de noviembre de 2014 a las 02:12:35 p.m.

Formato para revisión de datos
(Versión preliminar)

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDO/UEIDMS/TU/2912/2014

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA		Relacionado	[redacted]	Clave de Elector [redacted]

Información sin referencia

Sector:Almacenes Generales De Deposito
Sector:Casas De Bolsa
Sector:Casas De Cambio
Sector:Instituciones De Banca De Desarrollo
Sector:Instituciones De Banca Multiple
Sector:Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
Sector:Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Sociedades de Inversión
Sector:Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
Sector:Sociedades Financieras Populares
Sector:Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Renta Variable e Instrumentos de Deuda
Sector:Uniones De Crédito

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Instrucciones sobre las cuentas por conocer

Se solicita información en copia certificada integra y legible, así como en archivo electrónico manipulable, en disco compacto del contrato de apertura de cuenta y expediente de identificación, tarjeta de registro de firma y de los estados de cuenta requeridos por el periodo comprendido del mes enero de 2010 a la fecha de las cuentas bancarias de (Intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con y sin garantía, valores, bursátiles); Así como de todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, que conste en las instituciones de Crédito (Banca múltiple y de Desarrollo), Casas de Bolsa, Casas de Cambio y Sociedades de Inversión que integran el sistema financiero mexicano. Así como videograbaciones generadas de retiros en cajeros o cajas de banco, de igual manera las transacciones que se hayan realizado al extranjero por conducto de las cuentas anteriores, en los que aparezcan como titular, cotitular, beneficiario, fideicomitente, firmante y/o representante legal; así como documentos que acrediten la compra de acciones o valores, incluyendo cartas de instrucción compraventa de cheques de caja, divisas, instrucción y deal´s. La información y/o documentación que se solicita, sea proporcionada aún cuando las cuentas de mérito se encuentren canceladas y además deberá informarse el motivo.

Esta es una versión para revisión de datos generada el jueves, 20 de noviembre de 2014 a las 02:12:35 p.m.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con tres minutos (09:03 horas) del día veintiuno (21) del mes de noviembre del años dos mil catorce, la suscrita ciudadana [redacted]A, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

---- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, y en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10671/2014, es necesario girar oficio al Licenciado [redacted]E Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con las copias certificadas que se mencionan y por así solicitarlo remítase original de la información: 1) un disco compacto con la leyenda A[redacted]PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, O.I 439/2014-IV que contiene la información extraída así mismo se adjunta el reporte técnico escrito con resultado impreso constante de treinta y ocho fojas practicado a los equipos telefónicos que fueron remitidos mediante oficio número SEIDO/DGCTC/DF/631/2014 del veintiuno de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado [redacted] Director del Área de Forensia de esa Dirección General de Cuerpo Técnico de Control por medio del cual remite: 2) Un disco con la siguiente leyenda AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, O.I. 439/2014-IV, que contiene la información extraída así mismo adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso constante de once fijas practicado al equipo telefónico; Teléfono celular de la marca Motorola, edición Ferrari de color negro, pantalla touch, mismo que viene con tapa, batería no extraíble, tarjeta micro SIM de 128 kb de la compañía Nextel, de color naranja con blanco misma tarjeta que en una de sus caras tiene la siguiente numeración: [redacted], el número de IMEI del teléfono es: [redacted] IFT: RTIMOXT14-0848 modelo XT1003; FCC ID:IHDT56PF2; type: modelo: mismo aparato que viene marcado como indicio número 12 el cual asee encuentra en regular estado de conservación. Que fuera remitido mediante oficio SEIDO/DGCTC/DF/643/2014 del treinta de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado [redacted] Director de Área de Forensia de esa Dirección General de Cuerpo Técnico de Control; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1 fracción I, 2 fracción II, y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 fracción II de su Reglamento, y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012, es de acordar y se: -----

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.**- Gírese atento oficio al Licenciado [redacted]E Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en base a los puntos que se precisaron en antelación.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Del[redacted] Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---------- **D A M O S F E** ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA



--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose el oficio SEIDO/UEIDMS/106571/2014.----------



---------- **C O N S T E.** ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA



LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Recibí
21 - Noviembre - 2014

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/106571/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES.

México, D. F., a 21 de Noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

En relación con mi acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, en atención a la solicitud en mención y por ser necesario para integración previa señalada en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10671/2014, se remiten copias certificadas en mención y por así solicitarlo se remite original la siguiente información: 1) un disco compacto con la siguiente leyenda A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, O.I. 439/2014-IV que contiene la información extraída así mismo se adjunta el reporte técnico escrito con resultado impreso constante de treinta y ocho fojas practicado a los equipos telefónicos que fueron remitidos mediante oficio número SEIDO/DGCTC/DF/631/2014 del veintiuno de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado [redacted], Director del Área de Forensia de esa Dirección General de Cuerpo Técnico de Control /por medio del cual remite: 2) Un disco con la siguiente leyenda AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, O.I. 439/2014-IV, que contiene la información extraída así mismo adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso constante de once fijas practicado al equipo telefónico; Teléfono celular de la marca Motorola, edición Ferrari de color negro, pantalla touch, mismo que viene con tapa, batería no extraíble, tarjeta micro SIM de 128 kb de la compañía Nextel, de color naranja con blanco misma tarjeta que en una de sus caras tiene la siguiente numeración: [redacted] el número de IMEI del teléfono es: [redacted], IFT: RTIMOXT14-0848 modelo XT1003; FCC ID: IHDT56PF2; type: modelo: mismo aparato que viene marcado como indicio número 12 el cual se encuentra en regular estado de conservación. Que fuera remitido mediante oficio SEIDO/DGCTC/DF/643/2014 del treinta

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado [redacted] Director de Área de Forensia de esa Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c. p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para su conocimiento. Presente .

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con ocho minutos (09:08 horas) del día veintiuno (21) del mes de noviembre del años dos mil catorce, la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio al **Licenciado** [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,** con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** y solicítesele, remita a esta Autoridad Ministerial Federal información relacionada con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014,así como copias certificadas de la declaración y ampliación de Sidronio Casarrubias Salgado de fechas diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil catorce; así como la solicitud y autorización de la extracción de información realizada a los equipos telefónicos de [redacted] y otro; de igual manera gírese oficio al **Licenciado** [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,** a efecto de remita información a esta autoridad Ministerial relacionada con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, así como copia certificada de la declaración y ampliación de declaración de C. Marco Antonio Ríos Berber de las fechas: cinco, seis, diecinueve y veintiuno de octubre de dos mil catorce, así como la solicitud y autorización de la extracción de información realizada a los equipos telefónicos de MARCO ANTONIO RIOS BERBER y otros. Lo anterior para contar con más herramientas para la mejor integración de la Averiguación Previa en que se actúa; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 fracción II de su Reglamento, , es de acordar y se: ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Gírese atento oficio a el **Licenciado** [redacted] y al **Licenciado** [redacted] **ambos Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,** con el carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** en base a los puntos que se precisaron en antelación.---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al [redacted] antecede girándose los oficios SEIDO/UEIDMS/106571/2014 y SEIDO/UEIDMS/106572/[redacted]

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

LIC. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/106571/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES.

México, D. F., a 21 de Noviembre de 2014.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En relación con mi acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito a Usted, remita información relacionada con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014, así como copia certificada de la declaración y ampliación de Sidronio Casarrubias Salgado de fechas diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil catorce; así como la solicitud y autorización de la extracción de información realizada a los equipos telefónicos de Sidronio Casarrubias Salgado y otro.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c. p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para su conocimiento. Presente

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/106572/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES.

México, D. F., a 21 de Noviembre de 2014.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En relación con mi acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, solicito a Usted, remita información relacionada con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, así como copia certificada de la declaración y ampliaciones de declaración de C. Marco Antonio Ríos Berber de fechas cinco de octubre de dos mil catorce; seis de octubre de dos mil catorce; veintiuno de octubre de dos mil catorce; diecinueve de octubre de dos mil catorce; así como la solicitud y autorización de la extracción de información realizada a los equipos telefónicos de MARCO ANTONIO RIOS BERBER y otros.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCU[redacted] ORGANIZADA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c. p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para su conocimiento. Presente

158

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce. ---

--- **VISTO**, el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa, del análisis de las constancias y diligencias que la integran, se desprende que es necesario la práctica de las siguientes diligencias, para su debida integración y perfeccionamiento legal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I, II y XI, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4, Fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 6 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se. ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- Procédase a realizar consulta vía Internet, en la página electrónica http://www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/servletconsulta, del Sistema Nacional de Seguridad Publica, a efecto de establecer si existe antecedente de reporte robo de los vehículos respecto de los vechiculos que a continuación se describen: **VEHÍCULO 1.-** Marca Nissan, tipo camioneta, Frontier 2 puertas, color azul, placas de circulación HC-59-322 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular [redacted] corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo **2001**; **VEHICULO 2.-** Marca Italika, tipo motocicleta 150 cc., color roja con negro, [redacted] de circulación, con número de identificación vehicular [redacted] de origen nacional y año modelo **2011**, que fueron asegurados mediante diligencia de cateo autorizada el tres de noviembre de dos mil catorce por el Juez [redacted], con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, derivada del expediente número **531/2014**, de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, en el domicilio ubicado en calle [redacted], y una vez hecho realícese constancia de dicha diligencia: lo anterior por resultar necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa. ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación [redacted] Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] CIA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- RAZÓN: Enseguida y en la misma fecha, se procede a dar cumplimiento [redacted] antecede. CONSTE. DAMOS FE. ----------

---------- D A M O S F E ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] NCIA

[redacted] RUZ.

159

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~214~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

A CU E R DO

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, a 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**ACUERDA**----------

- - - Visto el estado que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 primer párrafo y 278 bis, párrafo sexto reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de enero de l año dos mil nueve del código Federal de Procedimientos Penales; 1, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado A incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32; de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda: - - - - - -

PRIMERO.- Téngase por recabada la información con motivo de la consulta vía Internet, de la página http://www2.repuve.gob.mx:8080/ciudadania/servletconsulta, del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en la que se solicitó información de reporte de robo respecto de los vehículos que a continuación se describen: **VEHICULO 1.**- Marca Nissan, , tipo camioneta, Frontier 2 puertas, color azul, placas de circulación [redacted] del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular [redacted] corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo **2001**; **VEHICULO 2.**- Marca Italika, tipo motocicleta 150 cc., color roja con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular [redacted] de origen nacional y año modelo **2011**, el cual resultó "**sin reporte de robo**"; agréguese a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II (Motivación: B)

----------**C Ú M P L A S E**----------

- - Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

— RAZÓN: Enseguida y en la misma fecha, se procede a dar cumplimiento a lo que antecede. CONSTE. DAMOS FE. ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

160

VERSIÓN 2.2.0

SEGOB

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

215

Información del vehículo

Marca: ITALIKA
Modelo: GT 150
Año Modelo: 2011
Clase:
Tipo:
Número de Identificación Vehicular (NIV): [redacted]
Número de Constancia de Inscripción (NCI): [redacted]
Placa:
Número de puertas: 0
País de origen:
Versión: GS150
Desplazamiento (cc/L):
Número de cilindros:
Número de ejes:
Planta de ensamble:
Datos complementarios:
Institución que lo inscribió: OPERADORAS EN SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. (OSC)
Fecha de inscripción: 06/05/2011
Hora de inscripción: 18:01:59
Entidad que emplacó: SIN INFORMACION
Fecha de emplacado:
Fecha de última actualización: 01/10/2014
Folio de Constancia de Inscripción:
Observaciones:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SIN REPORTE DE ROBO

El vehículo con [redacted] no cuenta con reporte de robo emitido por alguna Procuraduría General de Justicia en la consulta realizada el 21 de Noviembre, 2014 a las 12:02 PM (Zona Centro, -06:00).

Tomando en cuenta los acuerdos de actualizaciones con las entidades federativas, se le recomienda consultar este registro nuevamente en 48 horas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NOTA: LA INFORMACIÓN ES PROPORCIONADA GRACIAS AL ESFUERZO Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL; EL SESNSP ÚNICAMENTE ES RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN.

ESTE SERVICIO DE CONSULTA ES GRATUITO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

AVISOS PROPORCIONADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

161

216

POR LA LEY DEL REPUVE

MENSAJE PROPORCIONADO POR OCRA

SIN REPORTE DE ROBO

El vehículo co[redacted] no cuenta con reporte de robo, conforme a la información que suministran las Instituciones de Seguros con base en el Artículo 23, Fracción III, Inciso b de la Ley de Registro Público Vehicular, en la consulta realizada el 21 de Noviembre, 2014 a las 12:02 PM (Zona Centro, -06:00)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONSULTAR OTRO AUTO

VERSIÓN 2.2.0

SEGOB

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

217

Información del vehículo

Marca: NISSAN
Modelo: FRONTIER
Año Modelo: 2001
Clase: CAMIONETA
Tipo: CAMIONETA
Número de Identificación Vehicular (NIV): [redacted]
Número de Constancia de Inscripción (NCI): [redacted]
Placa: [redacted]
Número de puertas: 2
País de origen: E.U.A.
Versión: FRONTIER KING CAB 4X2 SE T/A
Desplazamiento (cc/L): 3.3L
Número de cilindros: V6
Número de ejes: 4X2
Planta de ensamble: SMYRNA TN
Datos complementarios: KING CAB,4X2 SMYRNA TN
Institución que lo inscribió:
Fecha de inscripción: 09/11/2006
Hora de inscripción: 23:56:17
Entidad que emplacó: GUERRERO
Fecha de emplacado: 02/03/2006
Fecha de última actualización: 09/11/2006
Folio de Constancia de Inscripción:
Observaciones:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

SIN REPORTE DE ROBO

El vehículo con [redacted] no cuenta con reporte de robo emitido por alguna Procuraduría General de Justicia en la consulta realizada el 21 de Noviembre 2014 a las 12:13 PM (Zona Centro, -06:00).

Tomando en cuenta los acuerdos de actualizaciones con las entidades federativas, se le recomienda consultar este registro nuevamente en 48 horas.

NOTA: LA INFORMACIÓN ES PROPORCIONADA GRACIAS AL ESFUERZO Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL. EL SESNSP ÚNICAMENTE ES RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN.

ESTE SERVICIO DE CONSULTA ES GRATUITO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

AVISOS PROPORCIONADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DEL REPUVE

163 218

MENSAJE PROPORCIONADO POR OCRA

SIN REPORTE DE ROBO

El vehículo con [redacted] no cuenta con reporte de robo, conforme a la información que suministran las Instituciones de Seguros con base en el Artículo 23, Fracción III, Inciso b de la Ley de Registro Público Vehicular, en la consulta realizada el 21 de Noviembre, 2014 a las 12:13 PM (Zona Centro, -06:00)

CONSULTAR OTRO AUTO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

	10 cm del borde inferior del tablero y a 135 cm de la puerta de acceso aproximadamente de 18 cm x 30 cm, identificada como C. Raspado de una mancha color café rojiza localizada sobre el recubrimiento lateral derecho de la palanca de velocidades aproximadamente de 25 cm x 40 cm, identificada como D. *Raspado de una mancha color café rojiza localizada sobre el borde lateral inferior del primer escalón del pasillo aproximadamente de 22 cm x 5 cm, identificada como E.* *Raspado de una mancha color café rojiza localizada sobre el piso del primer escalón del pasillo a 100 cm del borde inferior del tablero aproximadamente de 20 cm x 10 cm, identificada como F. Raspado de una mancha color café rojiza localizada en el piso del asiento numerado como 3 a 60 cm del costado lateral derecho y a 100 cm del borde superior del tablero aproximadamente de 50 cm x 40 cm, identificada como G. Raspado de una mancha color café rojiza localizada sobre el asiento numerado como 3 aproximadamente de 30 cm x 35 cm, identificada como H. Mancha positiva a luminol sobre un fragmento de tela recortado del asiento numerado como 41 localizado a 8 cm del borde inferior del respaldo y a 28 cm del borde lateral derecho, identificada como I. Raspado de una mancha color café rojiza localizada en el piso del asiento numerado como 42 contigua al borde inferior de la base del asiento aproximadamente de 25 cm x 30 cm, identificada como J. Mancha positiva a luminol sobre un fragmento de tela recortado del asiento numerado como 31 localizado a 10 cm del borde inferior del respaldo y a 12 cm del borde lateral derecho, identificada como K. Raspado de una mancha color café rojiza localizada en la cubierta plástica de acceso al sistema de limpia parabrisas; localizada en el pasillo del autobús, identificado como L.*
Vehículo identificado como "4", camioneta color blanco modelo Urban con placas de [redacted] del estado de Guerrero.	*Mancha positiva a luminol sobre un Fragmento de tela recortado del asiento de la extrema derecha de la primera fila trasera, identificado como A. Mancha café rojiza localizada sobre una playera color blanco localizada entre el asiento de la extrema derecha y el central de la primera fila trasera, identificada como B. Raspado de una Mancha positiva a luminol sobre un garrafón de agua color azul de 20 1. localizado en el asiento central de la primera fila trasera, identificado*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

	como C. Mancha color café rojiza localizada sobre un envoltorio de papel localizado bajo el asiento de la extrema derecha de - la primera fila trasera, identificada como D.
Vehículo identificado como "5", automóvil color rojo marca Volkswagen sin placas de circulación.	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.*
Vehículo identificado como "6", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.*
Vehículo identificado como "7", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "8", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "9", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "10", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "11", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "12", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "13", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "14", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "15", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "16", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]	
Vehículo identificado como "17", camioneta de la policía municipal de Iguala de Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "18", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "19", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "20", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "21", camioneta de la policía municipal de Iguala de Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "22", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "23", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "24", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Mancha positiva a luminol sobre un fragmento de tela color gris recortado del asiento trasero, identificado como A.*
Vehículo identificado como "25", camioneta de la policía municipal de Cocula Guerrero [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "26", camioneta de la policía municipal de Cocula Guerrero [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "27", camioneta de la policía municipal de Cocula Guerrero [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "28", camioñeta de la policía municipal de Cocula Guerrero [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado como "29", motocicleta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense*
Vehículo identificado [redacted]	*Sin elementos susceptibles de ser analizados por*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

169

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

AP PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014**
FOLIO No: 82870

ASUNTO: **INFORME**

México, D.F., a 20 de noviembre de 2014

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P R E S E N T E

Los que suscriben, peritos en materia de Genética Forense, designados por la [redacted], Dictámenes (FO-GF-03) de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa y folio citados al margen, emiten el siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INFORME

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En atención a su petición cuyo número de oficio es SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014, con fecha del 12 de noviembre del presente año, en el que se solicitó "...gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se designe perito en... **GENÉTICA**... lo anterior para que dictaminen de acuerdo a su especialidad en los vehículos, camiones y moto, relacionados con la investigación de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia Guerrero el día 26 y madrugada del día 27 de septiembre de 2014..."

El día viernes 14 de noviembre del presente año siendo las 10:00 hrs. nos constituimos en las instalaciones que ocupa el local comercial "Grúas Meta Mejia II", ubicado en Periférico Sur S/N, colonia Ejidal, Iguala de la Independencia Guerrero C.P. 40040, con la finalidad de auxiliar a la Representación Social que tiene a su cargo, llevándose en dicho lugar el rastreo de un total de **TREINTA Y DOS VEHÍCULOS** con el propósito de recolectar indicios que pudieran contener fluidos y otros elementos biológicos, los cuales se describen en la tabla 1; quedando los mismos bajo la **CUSTODIA** de la Agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted] junto con el formato II del registro de cadena de custodia para su posterior traslado al laboratorio de Genética Forense.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

- - - Documento constante de 03 fojas, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. - CÚMPLASE - Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A" adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

169

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

AP PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014**
FOLIO No: 82870

ASUNTO: **INFORME**

México, D.F., a 20 de noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Los que suscriben, peritos en materia de Genética Forense, designados por la O. F. [redacted] O-GF-03) de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa y folio citados al margen, emiten el siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INFORME

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En atención a su petición cuyo número de oficio es SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014, con fecha del 12 de noviembre del presente año, en el que se solicitó "...gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se designe perito en... **GENÉTICA**... lo anterior para que dictaminen de acuerdo a su especialidad en los vehículos, camiones y moto, relacionados con la investigación de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia Guerrero el día 26 y madrugada del día 27 de septiembre de 2014..."

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Tabla 1. Relación de los indicios biológicos recolectados a partir del rastreo vehicular realizado en Iguala de la Independencia Guerrero el día 14 de noviembre del presente año

Descripción del vehículo	Indicios recolectados
Vehículo identificado como "1", autobús color crema, con la leyenda "COSTA Line AERS" y placas de circulació[redacted]	Pantalón corto a cuadros color azul marino localizado en el tablero, identificado como A. Botella de plástico con etiqueta roja y la leyenda "Coca Cola" localizada en el asiento del conductor, identificada como B. Elemento piloso localizado sobre una tela color blanco localizado entre la tercera y cuarta fila derecha, identificado como C. Raspado de una mancha café rojiza localizada en el lavamanos del baño izquierdo (baño de mujeres), identificado como D.
Vehículo identificado como "2", autobús color crema, con la leyenda "COSTA Line AERS" y placas de circulación[redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "3", autobús con la leyenda "Estrella de oro" con placas de circulación[redacted]	Raspado de una mancha color café rojiza localizada en el tablero a 54 cm de la puerta de acceso y a 32 cm del borde superior del tablero aproximadamente de 22 cm x 22 cm, identificada como A. Raspado de una mancha color café rojiza localizada en el tablero a 110 cm de la puerta de acceso y a 24 cm del borde superior del tablero aproximadamente de 14 cm x 20 cm, identificada como B. Raspado de una mancha color café rojiza localizada en el piso a 10 cm del borde inferior del tablero y a 135 cm de la puerta de acceso aproximadamente de 18 cm x 30 cm, identificada como C. Raspado de una mancha color café rojiza localizada sobre el recubrimiento lateral derecho de la palanca de velocidades aproximadamente de 25 cm x 40 cm, identificada como D. Raspado de una mancha color café rojiza localizada sobre el borde lateral inferior del primer escalón del pasillo aproximadamente de 22 cm x 5 cm, identificada como E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

	Raspado de una mancha color café rojiza localizada sobre el piso del primer escalón del pasillo a 100 cm del borde inferior del tablero aproximadamente de 20 cm x 10 cm, identificada como F. Raspado de una mancha color café rojiza localizada en el piso del asiento numerado como 3 a 60 cm del costado lateral derecho y a 100 cm del borde superior del tablero aproximadamente de 50 cm x 40 cm, identificada como G. Raspado de una mancha color café rojiza localizada sobre el asiento numerado como 3 aproximadamente de 30 cm x 35 cm, identificada como H. Mancha positiva a luminol sobre un fragmento de tela recortado del asiento numerado como 41 localizado a 8 cm del borde inferior del respaldo y a 28 cm del borde lateral derecho, identificada como I. Raspado de una mancha color café rojiza localizada en el piso del asiento numerado como 42 contigua al borde inferior de la base del asiento aproximadamente de 25 cm x 30 cm, identificada como J. Mancha positiva a luminol sobre un fragmento de tela recortado del asiento numerado como 31 localizado a 10 cm del borde inferior del respaldo y a 12 cm del borde lateral derecho, identificada como K. Raspado de una mancha color café rojiza localizada en la cubierta plástica de acceso al sistema de limpia parabrisas; localizada en el pasillo del autobús, identificado como L.
Vehículo identificado como "4", camioneta color blanco modelo Urban con placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero.	Mancha positiva a luminol sobre un Fragmento de tela recortado del asiento de la extrema derecha de la primera fila trasera, identificado como A. Mancha café rojiza localizada sobre una playera color blanco localizada entre el asiento de la extrema derecha y el central de la primera fila trasera, identificada como B. Raspado de una Mancha positiva a luminol sobre un garrafón de agua color azul de 20 l. localizado en el asiento central de la primera fila trasera, identificado como C.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

	Mancha color café rojiza localizada sobre un envoltorio de papel localizado bajo el asiento de la extrema derecha de la primera fila trasera, identificada como D.
Vehículo identificado como "5", automóvil color rojo marca Volkswagen sin placas de circulación.	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "6", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "7", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "8", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "9", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "10", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "11", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "12", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "13", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "14", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "15", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Vehículo identificado como "16", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "17", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "18", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "19", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "20", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "21", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "22", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "23", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "24", camioneta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Mancha positiva a luminol sobre un fragmento de tela color gris recortado del asiento trasero, identificado como A.
Vehículo identificado como "25", camioneta de la policía municipal de Cocula Guerrero [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "26", camioneta de la policía municipal de Cocula Guerrero [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "27", camioneta de la policía municipal de Cocula Guerrero con número económico 501	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A [redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Vehículo identificado como "28", camioneta de la policía municipal de Cocula Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "29", motocicleta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "30", motocicleta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "31", motocicleta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.
Vehículo identificado como "32", motocicleta de la policía municipal de Iguala de la Independencia Guerrero con número [redacted]	Sin elementos susceptibles de ser analizados por el laboratorio de genética forense.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De acuerdo a lo antes mencionado nos permitimos informarle que fue atendida su petición y no omito manifestarle que las muestras descritas con anterioridad deberán ser enviadas a la brevedad posible a este laboratorio para poder concluir con el respectivo análisis genético.

ATENTAMENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE CRIMINALÍSTICOS

[redacted]
PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B" EN GENÉTICA FORENSE

[redacted]
PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B" EN GENÉTICA FORENSE

Nota. Se anexan copias de los RCC III.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Expediente: AP/PGR/[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
CGSP	Guerrero	Iguala	[illegible]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
15/11/14		[redacted]	[illegible]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Indicios localizados en el [illegible] con "[illegible]" [illegible] con la leyenda "[illegible]" [illegible] Circulación [illegible]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Bolsa de material sintético transparente [illegible] con [illegible] de esta instrucción legal

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[illegible]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
15/11/14		[redacted]	[illegible]

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN [redacted]

[redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Expediente:

AP/PGR/[illegible]

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
[illegible]	[illegible]	[redacted]	[illegible]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
15/1/14		[illegible]	[illegible]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[illegible]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[illegible]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
15/1/14		[redacted]	[illegible]

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[illegible]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo Uno del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Expediente: AP/PGR/[illegible]

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
CGSP	Guerrero	Iguala	[illegible]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
15 11 14		[redacted]	[illegible]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Bolsa de material sintético transparente con los [illegible] y embalados de un vehículo Urban blanco con placas de [illegible] HBF-83-14 del estado de Guerrero

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Bolsa de material sintético transparente [illegible] generales de esta instrucción legal

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[illegible]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
15 11 14		[redacted]	[illegible]

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo Dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Instrucción Legal:

[illegible]

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
CGSP	Guerrero	Tarcila	[illegible]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
16 11 14		[redacted]	[illegible]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Fragmento de tela color gris recortado del [illegible] de la patrulla identificada como [illegible]

TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Bolsa de material sintético rotulada con los generales de [illegible] Instrucción Legal.

DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

ACC II

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
16 11 14		[redacted]	

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]
[illegible] QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS

México, DF. A 12 de noviembre de 2014.

URGENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Q.F.I. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°., 2°. Fracción II, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° fracción V, 3, 8 fracción I inciso b) y c) y 19 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en **CRIMINALISTICA, VIDEO, FOTOGRÁFÍA, GENÉTICA, DACTILOSCOPÍA, BALISTICA y QUMICA (luminol)** lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en los vehículos, camiones y moto, relacionados con la investigación de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia Guerrero el dia 26 y madrugada del dia 27 de septiembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Para efectos de lo antes solicitado el personal que designe deberá presentarse en dicha ciudad Iguala de la Independencia Guerrero, el dia 13 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas, debiendo reportarse con el [redacted] **Agente del Ministerio Publico de la** [redacted] **al numero telefónico** [redacted] **Agente del Ministerio Publico de la Federación con numero nextel 2721482414. LIC.** [redacted] **Agente del Ministerio Publico de la Federación con número TELEFONICO** [redacted] **No omito señalar que las diligencias a llevarse a cabo se realizaran el dia 13 y 14 de de noviembre de 2014.**

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y quedo de usted

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A [redacted] **ESPECIAL "A".**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Genética Forense

18

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014

FOLIO: **82877**

ASUNTO: **INFORME**

México, D.F., a 20 de Noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LICENCIADA.
[redacted]
Agente del Ministerio Publico de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada.

PRESENTE.

El que suscribe, perito en materia de Genética Forense, designado por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos y en atención a su Oficio con número, SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014, de fecha 12 de Noviembre de 2014, con Folio y Averiguación Previa citados al margen, se permite emitir el siguiente:

INFORME

Planteamiento del problema

..."designe perito en... **Genética...** lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en las instalaciones del Hospital Cristina ubicado en Juan N. Álvarez número 153 Colonia centro C.P. 40000, Iguala de Independencia Guerrero. Para los efectos de lo antes solicitado el personal que designe deberá presentarse en dicha ciudad... el día 13 de Noviembre de 2014 a las 10:30 hrs..."

Al respecto le comunico que nos constituimos en el lugar, a la fecha y hora señalados, en compañía de usted, y demás personal Ministerial, de Marina Nacional y Pericial, en donde se realizó una búsqueda macroscópica de muestras biológicas [redacted]

1.- [redacted]

2. [redacted]
a

3.- [redacted]

[redacted]

no testa

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

18

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4. [redacted]

5. [redacted]

Los indicios recolectados se embalaron, y se etiquetaron, entregándolos al A.M.P. [redacted] para su posterior traslado a laboratorio. Por lo que se da por concluida su petición ministerial.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE
Perito En Genética Forense
[redacted]
Q.B.P. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

cerro domicilio

P. 06430

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Expediente:

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
C.G.S.V	[redacted]	[redacted]	

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
13/7/14		[redacted]	

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

-> Recs II y III.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
13/7/14	[redacted]	[redacted]	

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

[redacted] los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del [redacted] de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

EXP.: AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

NÚMERO DE FOLIO: 82878.

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

México, D. F., 18 de noviembre de 2014.

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrita y Fiscal Especial "A", Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.
P r e s e n t e.

El que suscribe perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Expediente al rubro citado y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los Artículos 22 fracción I, inciso d y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, se dirige a Usted para rendir el siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

I N F O R M E

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014, que a la letra dice: "...me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en **CRIMINALISTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, GENÉTICA, DACTILOSCOPÍA y QUIMICA (luminol)** lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en las Instalaciones del [redacted] ubicado en [redacted] numero [redacted] Colonia [redacted] C.P. [redacted]

Para efectos de lo antes solicitado el personal que designe deberá presentarse en dicha ciudad Iguala de la Independencia Guerrero, el día 13 de noviembre de 2014, a las 10:30 horas"...".

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 13 de noviembre del año en curso, me traslade junto con peritos de esta Institución a la Ciudad de Iguala Guerrero, con la finalidad de

[redacted]

EXP.: AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
NÚMERO DE FOLIO: 82871

intervenir en una diligencia ministerial en las Instalaciones del Hospital Cristina, ubicado en Juan N. Álvarez numero153 Colonia Centro C.P. 4000, Iguala de Independencia Guerrero, acto seguido me traslade junto con el Lic[redacted] del Ministerio Público de la Federación actuante a dicha dirección, por lo que me permito informarle que no fue necesaria mi intervención como Perito en Dactiloscopia Forense, ya que el lugar no fue preservado debido a que ya había sido limpiado.

ATENTAMENTE
EL PERITO EN DACTILOSCOPIA FORENSE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]MC/arf*.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivac[illegible]

EXP.: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

NÚMERO DE FOLIO: 82878

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS.

Ciudad de México, D. F., a 13 de noviembre de 2014.

LIC. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrita y Fiscal Especial "A", Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/871/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 13 de noviembre de 2014, en el cual solicita Peritos en Materia de **DACTILOSCOPIA FORENSE**, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de **DACTILOSCOPIA FORENSE**, al **C.** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LF[illegible]G
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Q.F.[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[illegible]AL DE SERVICIOS PERICIALES
[illegible]RAL DE LABORATORIOS
[illegible]MINALÍSTICOS

C.c.p.- [redacted] -Para su conocimiento y debido cumplimiento.-Presente
IP[redacted]/arf*

· Ref.: IT-DF-01

FO-DF-01

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014

FOLIO: 82870

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

México, D. F., a 13 de noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita y Fiscal Especial "A", a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, en relación con los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014** de fecha **12 de noviembre de 2014** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 13 de noviembre de 2014, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Genética Forense, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de genética forense, al **Q.B.P.** [redacted] **y al Q.B.P.** [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Q.F.B. [redacted]

C.c.p.- Perito Oficial.-Para su conocimiento y debido cumplimiento.-Presente

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014

FOLIO: 82877

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

México, D. F., a 13 de noviembre de 2013.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita y Fiscal Especial "A", a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, en relación con los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014** de fecha **12 de noviembre de 2014** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 13 de noviembre de 2014, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Genética Forense, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de genética forense, al **Q.B.P.** [redacted] **y al Q.B.P.** [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Q.F.B. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p.- Perito Oficial.-Para su conocimiento y debido cumplimiento.-Presente
MAVG

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Fotografía Forense.

FOLIO: 83813

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D.F., 18 de noviembre de 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Y FISCAL ESPECIAL "A", UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-A/10983/2014*** de fecha 17 de noviembre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, por este conducto me permito hacer de su conocimiento que ya se entregaron las fotografías al perito en materia de Incendios

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALISTICOS

Q.F.B [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
IPT/RELF/SLJ/vga*

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de Noviembre de dos mil catorce. ----------

--- **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias de averiguación previa, derivado de la narración de los hechos del testigo que compareciera en la escuela Rural Isidro Burgos Ayotzinapa Guerrero, se hace necesario girar oficio al Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, con la finalidad de que se avoquen a la investigación de los hechos que ahí se plasmaron. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2 y 32 de su Reglamento, es procedente de acordar y se ----------

----------ACUERDA----------

---ÚNICO.- Se ordena girar oficio a al Titular de la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, con la finalidad de que se avoque a la investigación de los hechos narrados en la declaración del testigo quien hiciera diversas manifestaciones en la escuela Rural Isidro Burgos en Ayotzinapa Guerrero. ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted] Fiscal Especial "A" y Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **D A M O S · F E** ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Testigo de Asi[redacted] **Testi[redacted]stenci[redacted]**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

ACUSE

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/11108/2014
México, D.F., a 21 de noviembre de 2014

URGENTE.

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
SEGURIDAD REGIONAL DE LA
POLICIA FEDERAL.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, II, 6°, 117, 123, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 ° fracción I, incisos A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe todo lo relacionado con la comparecencia recabada el 19 de noviembre de 2014, en la Escuela Rural Isidro Burgos Ayotzinapa Guerrero, relacionada con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014.

Solicitándole que remita la respuesta del presente oficio con el carácter de URGENTE **en un término no mayor a 48 horas** a las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestros de la SEIDO, ubicadas en Avenida Reforma número 75, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal C.P. 06300 tel 53463867 fax, 534563988.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y hago propicia la ocasión para refrendarle las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

SEGOB | DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
CONTROL DE GESTIÓN
HORA: 13:20 | NOMBRE: Daniela
24 NOV 2014
RECIBIDO
ESTE SELLO ES DE RECEPCIÓN, NO DE AUTORIZACIÓN

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
FISCAL "A" DE LA UEI

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de Noviembre de dos mil catorce. ----------

--- VISTO el estado que guardan las presentes diligencias de averiguación previa, se advierte que durante la inspección a los vehículos relacionados con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero, se encontraron diversas credenciales de las que es preciso indagar sobre el nombre que aparecen ellas, en ese tenor se ordena girar en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2 y 32 de su Reglamento, es procedente de acordar y se ----------

----------ACUERDA----------

---ÚNICO.- Se ordena girar oficio al titular de CENAPI Y al titular de la División de Investigación De Policía Federal, para que informen los antecedentes con los que se cuente en las bases de datos de dichas instituciones. ----------

---------- C U M P L A S E ----------

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted] Fiscal Especial "A" y Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.---------- ----------

---------- ----------D A M O S F E ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Testigo de Asist[redacted]

Testig[redacted]sist[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/11083/2014
México, D.F., a 21 de noviembre de 2014

URGENTE.

COMISARIO
[redacted]
TITULAR DE CENAPI.
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 ° fracción I, incisos A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de ~~que se informe~~ todo los relacionado con:.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- ✓ [redacted]
- ✓
- ✓
- ✓

[redacted]al

Cabe señalar que dichas personas se encuentran relacionadas con la investigación de los hechos ocurridos en Iguala Guerrero el día 26 y 27 de septiembre de 2014. Solicitándole que remita la respuesta del presente oficio con el carácter de URGENTE **en un término no mayor a 48 horas** a las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestros de la SEIDO, ubicadas en Avenida Reforma número 75, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal C.P. 06300 tel[redacted]ax,
[redacted]

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y hago propicia la ocasión para refrendarle las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. N[redacted]CIÓN".
FISCAL "A" DE[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/11082/2014
México, D.F., a 21 de noviembre de 2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

URGENTE.

COMISARIO GENERAL
[redacted]AL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, II, 6°, 117, 123, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 ° fracción I, incisos A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe todo los relacionado en PLATAFORMA MEXICO Y FUENTES ABIERTAS respecto de:

- ✓ [redacted]
- ✓
- ✓
- ✓ [redacted] con domicilio en calle [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II [redacted]ción: B)

Solicitándole que remita la respuesta del presente oficio con el carácter de URGENTE **en un término no mayor a 48 horas** a las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestros de la SEIDO, ubicadas en Avenida Reforma número 75, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal C.P. 06300 tel 53463867 fax, 534563988.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y hago propicia la ocasión para refrendarle las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE[redacted]
FISCAL "A" DE[redacted]
[redacted]Z ORTIZ

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FÉ MINISTERIAL DE INDICIOS DEL VEHÍCULO MARCADO COMO [redacted]

- - - En la Ciudad de Mexico Distrito Federal, a las doce horas del día (21) veintiuno de noviembre del año (2014) dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; - - -

extremo largo hacia el frente..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "Radio comunicación, Este es el medio de comunicación q´mayor avance tecnológico ha tenido en os ultimos años debido a las nuevas y revolucionarias Aplicaciones d la electrónica..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: " (Red Nacional de Comunicaciones) Conformada por redes independientes coordinadas por el Centro de control nacional y donde cada red Estatal es administrada localmente..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "Radio Comunicación directa, * Monofrecuencia, * Corto alcance, * función de potencia del terminal, Radio comunicación con repetidor..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "la zona en que la red tiene presencia se representa por su cobertura radioeléctrica la cual esta repartida en](células) cada repetidor en células adyacentes emplea juegos de frecuencias distintos..." y en la parte trasera " S= Sudflota del terminal, esta indica la corporacion especifica a la q´pertenece el usuario y su tamaño es de 2 dijitos..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "San Luis potosí 240, Sinaloa 250, Sonora 260, Tabasco270..." la cual en el lado trasero "Terminal Portatil Selector de llamadas, Boton Marcha/parada; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "Terminal Smart (portátil), Puerto de comunicación..." y en la parte trasera Mgs en espera llamadas 1 a 9, altavoz tipo escucha, desvio, agenda N. de demora seleccionada (01-99); Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "tecla Multifuncionales 1, menú: accesar menú principal, desbl: desbloquear el equipo, ext:realizar una llamada trelefonica..." y en la parte trasera "llamada de emergencia, solo utilizar este servicio cuando se encuentre en situación de peligro o crisis y requiera de apoyo o auxilio inmediato..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: " Recomendación de uso de los terminales, * Realizacion ciclos de cara-descarga de la batería completos, * cambie la batería después de q´el indicador de carga de su portátil empiece a parpadear con el msj, batería baja..." y en la parte de atrás A Alfa, B Beta- Bravo..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: " Entrevista Policial, Es un método q´nos sirve3 para integrar victimas testigos y sospechos dentro d contextos criminales encaminado a conseguir varias versiones de un mismos suceso..." y en la parte trasera * Contrallia estimulos síntomas y externos.."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "Color vino Modelo 86 EN EL MEDALLON UN N[redacted]CON DE COFRE ABIGATO..." y en la parte trasera Cabo de turno= Zeferino Morales mez"; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "MAT.U634850 LARGA CAL.12, MAT. UGL917=CORTA CAL3.80-[redacted] CUSTODIO, [redacted] CAMIONETA, GUADALAJARA, LA MINA[redacted] COMISARIO D[redacted] CON CUATRO PERSONAS MAS, CARRIZALILLO" y en la parte trasera "c. Acueducto 24 COL. Santa Clara cuatitla Ecatepec de morelos[redacted]o, circunvalación, Santa Clara, ED. Mexico."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: " P.M Estado de Mexico, comandante Juez Gatica, 34 Negra.." y [redacted]Suboficial Cereso Iguala 34-Explorer Café.."; asi mismo en dicha bolsa marcada como indicio 1 se encuentra una imagen fotográfica en la que se encuentra la imagen de tres personas, dos de sexo masculino y una del sexo femenino; asi mismo en dicha bolsa marcada como indicio 1 se encuentra al parecer dos placas automotrices de servicio particular rotuladas la primera de ellas con la leyenda " GUERRERO, SERVICIO PARTICULAR CAMION, GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO,[redacted], MEXICO DELANTERA" la segunda de ellas con la leyenda " GUERRERO, SERVICIO PARTICULAR CAMION, GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO,[redacted]; oficio en original con número de oficio S/N/2014 del 10 de agosto 2014, signado por el POL. 1º FAUSTO BRUNO HEREDIA, Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y POL.[redacted] Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policia Federal Preventiva, Policia Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades durante su servicio de recorrido por el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero y sus comunidades a los elementos que se trasladan a bordo de[redacted] quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA[redacted]	PISTOLA FUSIL	P. BERETA H.K	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]

y en la parte trasera la leyenda "Ramón Santa Maria Cadena I E 53022796 N. motor";

LFTAIPG Art. 18 acción II Motivación: B)

Oficio en original con número de oficio S/N/2014 del 31 de Julio 2014, signado por el POL. 1º [redacted], Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y POL. [redacted] Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policia Federal Preventiva, Policia Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades durante su servicio de recorrido de vigilancia en la comunidad de AHUEHUEPAN, GRO Mpio. De Iguala de la Independencia, A los elementos que se trasladan a bordo de la [redacted] quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2º	PISTOLA FUSIL	P. BERETA AR-15	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BERETA H.K.	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BARETTA H.K.	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X X	X X	X X	X X

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

y en la parte trasera los números [redacted]

Oficio en original con número de oficio S/N/2014 del 31 de Julio 2014, signado por el POL. 1º FAUSTO BRUNO HEREDIA, Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y POL. JUAN MARTINEZ VARELA, Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policia Federal Preventiva, Policia Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades durante su servicio de recorrido de vigilancia en la comunidad de AHUEHUEPAN, GRO Mpio. De Iguala de la Independencia, A los elementos que se trasladan a bordo de la [redacted], quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2º	PISTOLA FUSIL	P. BERETA AR-15	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BERETA H.K.	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BARETTA H.K.	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X X	X X	X X	X X

LFTAIPG
Art. 18
Fracción IV
Motivación: A)

y en la parte trasera los números [redacted]

Oficio en original con número de oficio S/N/2014 del 12 de agosto 2014, signado por el POL [redacted] Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policia Federal Preventiva, Policia Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este municipio de Iguala de la Independencia, Gro y sus comunidades a los elementos que se trasladan a bordo de la [redacted] quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA

Oficio mutilado en original con número de oficio S/N/2014 de 26 de junio 2014, signado por el POL. [redacted], Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva, Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este municipio de Iguala de la Independencia, Gro y sus comunidades a los elementos que se trasladan a bordo de la [redacted] quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA H.K	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

y en la parte trasera la leyenda "5842289";

Oficio mutilado en original con número de oficio S/N/2014 de 26 de junio 2014, signado por el [redacted], Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y POL. [redacted], Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva, Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este municipio de Iguala de la Independencia, Gro y sus comunidades a los elementos que se trasladan a bordo de la [redacted] quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X X	X X	X X	X X

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Oficio mutilado en original con número de oficio S/N/2014 de 26 de julio 2014, signado por el C. [redacted] Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y POL. [redacted] Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva, Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de la Independencia, Gro y sus comunidades a los Elementos que se trasladan a bordo de la [redacted] quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]	POLICIA 2º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Oficio mutilado en original con número de oficio S/N/2014 de 10 de Julio 2014, signado por el [redacted], Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y POL. [redacted], Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policia Federal Preventiva, Policia Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este municipio de Iguala de la Independencia, Gro y sus comunidades a los elementos que se trasladan a bordo de la [redacted] quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

y en la parte trasera la leyenda [redacted] años guaraches Amarillos";

Oficio mutilado en original con número de oficio S/N/2014 de 10 de Julio 2014, signado por el POL. [redacted], Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policia Federal Preventiva, Policia Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades en la realización de la comisión durante su traslado a la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, al **CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA** ubicado en Carretera Nacional Mexico- Acapulco KM 270 Colonia Hermenegildo Galeana a los elementos que se trasladan a bordo de la [redacted], quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA H.K	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA H.K	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA H.K	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	X X	X X	X X
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	X X	X X	X X

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

y en la parte trasera la leyenda "SALVADOR VILLALOBOS";

Oficio mutilado en original con número de oficio S/N/2014 de 08 de julio 2014, signado por el [redacted], Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y [redacted] Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva, Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro y sus comunidades a los Elementos que se trasladan a bordo de la [redacted] quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	BERETTA H.K.	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	BERETTA H.K	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	X X	X X	X X
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	X X	X X	X X

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Oficio mutilado en original con número de oficio S/N/2014 de 12 de Septiembre del 2014, signado por el [redacted], Encargado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y [redacted] Encargado del Departamento de Armamento, dirigido a H. Autoridades Civiles, Militares, Navales, Delegados y Subdelegados de la P.G.R., Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva, Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero, en el cual solicita las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro y sus comunidades a los Elementos que se trasladan a bordo de la **Patrulla 006** quienes para su seguridad Personal y Servicio de Armamento, detallándose la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2º	PISTOLA FUSIL	BERETTA BERETTA	9MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9X19MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	P. BERETTA BERETTA	9MM 5.56X45MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA FUSIL	X X	X X	X X

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Una tarjeta de circulación vehicular con numero de folio D13 345698, el cual esta expedido a nombre de H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, Numero de Serie: [redacted] Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: [redacted] Telcel 20; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "Certificado de Seguro de automóviles Residentes, seguros Atlas, Nombre del Asegurado MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDE, Numero de Poliza [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]Numero de inciso 6, descripción del vehiculo, clave:1624, Descripcion: CHEVROLET COLORADO PICK UP DOBLE CAB LT 3.6..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "Centro Regional de Reinsercion Social de Iguala, Gro, SECCION: DIRECCION, AREA: DEPARTAMENTO JURIDICO, EXDPEDIENTE: 31/2013, ASUNTO: SE SOLICITA APOYO PARA EXCARCELACION JURIDICA, Iguala de Independencia, Gro, a 27 de agosto del 2014, NUMERO DE OFICIO: 2645/2014..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "Centro Regional de Reinsercion Social de Iguala, Gro,SECCION: DIRECCION, AREA: DEPARTAMENTO JURIDICO, EXPEDIENTE: 82/2012-, ASUNTO: SE SOLICITA APOYO PARA EXCARCELACION JURIDICA, Iguala de Independencia, Gro, a 22 de agosto del 2014, NUMERO DE OFICIO: 2517/2014..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "Centro Regional de Reinsercion Social de Iguala, Gro, SECCION: DIRECCION, AREA: DEPARTAMENTO CENTRO REGIONAL DE READTACION SOCIAL DE IGUALA GRO, SECCION: SERVICIO MEDICO, ASUNTO: SOLICITUD DE EXCARCELACION MEDICA, IGUALA GRO A 19 DE AGOSTO DEL 2014, [redacted] MEZA ENCARGADO DE DESPACHO DEL CERERESO PRESENTE..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: "Centro Regional de Reinsercion Social de Iguala, SECCION: DIRECCION, AREA: DEPARTAMENTO JURIDICO, EXPEDIENTE: 82/2012-II, ASUNTO: SE SOLICITA APOYO PARA EXCARCELACION MEDICA, NUMERO DE OFICIO: 2517/2014, c. encargado de la unidad de traslado, de la coordinación operativa de la policía estatal región norte, numero de oficio 2518/2014, C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: [redacted] Una foja rotulada y etiquetada con la leyenda: " RADIOS EADS, QUE TIENEN A CARGO, PRESIDENTE MUNICIPAL ESCOLTAS 106, 123, 151, 184, 188, SINDICO PROCURADOR, 170, SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL 187..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: " SE ENCUENTRA DESAPARECIDA, Nombre: [redacted], Edad: 15 años, Su domicilio: Netzahualcoyotl #36, col 20 de Noviembre, su telefono de ella es [redacted] Vestimenta: blusa blanca, pantalon azul cielo, zapatos blancos..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: [redacted] y en la parte trasera "GUERRERO, SERVICIOS ESTATAL, HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBRE..."; Una foja rotulada entre cosas con la leyenda: " PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO NNOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO CON RESIDENCIA EN IGUALA, 2014, Año de Octavio Paz, SECCION PENAL, CAUSA PENAL:312013, OFICIO 4071-IPN. DIRECTOR DEL CENTRO REGINAL DE REINSERCION SOCIAL, OFICIO 4072-I.P.N ENCARGADO DE LA SUBSEDE DE LA POLCIA FEDERAL MINISTERIAL, EN LA CAUSA PENAL 31/20123, INSTRUIDA EN CONTRA DE [redacted] ALBERTO VILLEGAS RAMIREZ, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DICTO UN AUTO..."una foja rotulada entre cosas con la leyenda: " INBURSA, Seguros, ORDEN DE ADMISION Y VALUACION DAÑOS" a nombre de Umbel –Cuevas Bello con dirección en 13 de septiembre 39;una foja rotulada entre cosas con la leyenda: " CONRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA (PRESTAMO) a nombre de [redacted] "----------

--- **2.- INDICIO NÚMERO 2**, consiste en: una gorra color azul con el logotipo al frente de la Policía Municipal a un costado presenta la leyenda "POLICÍA MUNICIPAL" y una fornitura de color negra. -

--- **3.- INDICIO NÚMERO 3**, consiste en: Un bat de madera. ----------

--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar y dar fe, se da por terminada la presente firmando en ella los que intervinieron para los efectos legales correspondientes. - ----------

---------- **CONSTE** ----------

TESTIGO DE [redacted] **TESTIGO DE** [redacted]

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 10 de agosto 2014

H. Autoridades Civiles Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

PRESENTE.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamentoque a continuación se detalla.

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	H.K.	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE SEG. PUB.MPAL.

[redacted]

EL ENCARGADO DEL DEPTO. DE ARMAMENTO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.

"2013 Celebración del bicentenario de la Promulgacion del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgacion de los Sentimientos de la Nacion"

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 31 de Julio 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en el puesto de revisión y recorrido de vigilancia en la Comunidad de **AHUEHUEPAN, GRO.** Mpio. De Iguala de la Independencia, A los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrul[redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	AR-15	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H.K.	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H.K.	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	X
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2012 - 2015

EL DIRECTOR DE SEG. PUB.MPAL.

[redacted]

EL ENCAR[redacted]EL DEPTO. DE ARMAMENTO

[redacted]

DEPARTAMENTO DE ARMAMENTO 2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.

IGUAL
DE LA INDEPENDE
H. Ayuntamiento Mu
2012 - 201

"2013 Celebración del bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. **S/N /2014**

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 12 de agosto 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla [redacted] uienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla.

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	[redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
EL DIRECTOR DE SEG. PUB.MPAL.
DIRECCION DE
SEGURIDAD PÚBLICA
2012 - 20

[redacted]

[redacted] DE ARMAMENTO

[redacted]

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Re

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.

"2014 Celebración del Bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgacion de los Sentimientos de la Nacion."

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 10 de Julio del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
[redacted]	[redacted]	FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	[redacted]
		PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	[redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

[redacted]NTAMENTE

DIRECTOR DE SEG. PUB. M[redacted]

EL EN[redacted]EPTO. DE ARMAMENTO

[redacted]

[redacted]DAD PÚBLICA
[redacted]2 - 2015

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: [redacted]
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Reales

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA 2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.

2013 Celebración del bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anahuac y de la Promulgación de los Sentimientos de l

Dependencia: Dir. De S
Sección: A
Oficio No.

ASUNTO: El qu

Iguala de la Independencia Gro. A 31 de Julio del .

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de su comisión durante su traslado a la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, al **CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA** ubicado en Carretera Nacional México –Acapulco KM 270 Colonia Hermenegildo Galeana a los elementos que se trasladan a **bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su seguridad personal y servicio el armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	H. K.	5.56X45MM	
		PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
	POLICIA MUNICIPAL	FUSIL	H.K	5.56X45 MM	
		PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
	POLICIA MUNICIPAL	FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
		PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
	POLICIA MUNICIPAL	FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
		PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
	POLICIA MUNICIPAL	FUSIL	H.K	5.56X45 MM	
		PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
	POLICIA MUNICIPAL	FUSIL	H. K.	5.56X45 MM	
		X	X	X	X
	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	X
		X	X	X	X
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

H. AYU[redacted]L.
CONSTITUCIONAL D[redacted]
SEG[redacted]

EL ENCARGADO DEL DEPTO. DE ARMAMENTO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
[redacted]

Acciones Reales

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.
"2013 Celebracion del bicentenario de la Promulgacion del Primer Congreso del Anahuac y de la Promulgacion de los Sentimientos de la Nacion"

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 26 de Junio del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales,
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrull**[redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H. K.	5.56X45MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	H.K	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	
		X	X	X	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE SEG. PUB.MPAL.

[redacted]

H. AYUN[redacted]
CONSTITU[redacted]
DEP[redacted]
ARM[redacted]
2 0[redacted]

EL [redacted] DEPTO. DE [redacted]ENTO

[redacted]

DIRECCION DE
SEGURIDAD PÚBLICA
2012 - 2015

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.

"2013 Celebración del bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 03 de Agosto del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLI[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	X
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO. DIRECCIÓN SEGU[redacted]

EL DIRECTOR DE SEG. PUB.MPAL.

[redacted]

EL E[redacted] DEPTO. DE ARMAMENTO

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.
"2013 Celebracion del bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 26 de Julio del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CAUSAL	MATRICULA
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE SEG. [redacted]

POL. [redacted] REDIA.

EL [redacted] DEPTO. DE ARMAMENTO

[redacted]

CONSTIT[redacted]
DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA

L. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Reales

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.

"2013 Celebración del bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso de Anahuac y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 08 de Julio del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H. K.	5.56X45MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H.K	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	X
		X	X	X	X
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	X
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR [redacted]

EL ENC[redacted]O. DE ARMAMENTO

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1º FAUSTO BRUNO HEREDIA

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 12 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan en la [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2°	PISTOLA	BERETTA	9 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	H.K	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	X
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA DIR DE SEG.PUB.MPAL.

[redacted]

ENCA[redacted]MAMENTO

H. AYUNTA
CONSTITUCIO
DEP
A
20

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL. 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Reales

Seguros Atlas.
La empresa a mi medida

Seguros Atlas
La empresa a mi medida

Certificado de Seguro de Automóviles Residentes

Nombre del Asegurado	Número de Póliza	Número de Endoso
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDE	P07-3154	6

Vigencia de la póliza

De las 12:00 hrs. Hasta las 12:00 hrs.

De: 27/09/2013 A: 27/09/2014

Descripción del Vehículo

Clave: 1624
Descripción: [redacted]
Modelo: 2013
Placas: [redacted]
Uso: S.P.F.

No. de Serie: [redacted]
No. de Motor: [redacted]
NCI Repave:
No. Empleado:
No. ECO:

Coberturas Contratadas

	Suma Asegurada	Deducible
DAÑOS MATERIALES.	Valor comercial.	5%
ROBO TOTAL.	Valor comercial.	10%
RESPONSABILIDAD CIVIL (LUC).	1,250,000.00	
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES (LUC).	90,000.00	
ADAPTACION.	Valor comercial.	
ASISTENCIA EN VIAJES.	Amparada..	
ASISTENCIA LEGAL.	1,250,000.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL CAT X FALLECIMIENTO.	2,000,000.00	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Cobertura Responsabilidad Civil Catastrófica por Fallecimiento

La cobertura Responsabilidad Civil Catastrófica por Fallecimiento ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause la muerte a terceros distintos de los ocupantes del vehículo asegurado.

Límites de Responsabilidad:

El límite máximo de responsabilidad de la Compañía para esta cobertura, se establece en la carátula de la póliza, y únicamente opera en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil L.U.C., es decir, sólo para el caso en que la suma asegurada contratada para esta última cobertura, se agote

EN CASO DE SINIESTRO:

En caso de Accidente ó Robo marque desde el D.F ó área metropolitana:

9177 5050

Desde el Interior de la República:

01(800) 849 3917

Por cobrar:

(55) 9177 5000, (55) 2167 6009, (55) 2167 6012

Si cuenta con la cobertura de Asistencia en viajes:

(55) 54803809

Desde el Interior de la Republica:

01(800) 55 27 775

Este Certificado de Seguro forma parte de la póliza P07-000003154, y por lo tanto está sujeto a las condiciones generales y especiales que rigen dicha póliza.

Renueva a:
Idaseg MUNIGUP00001
AMUN/003154-9425/04099

[redacted]
Seguros Atlas, S.A.

Seguros Atlas, S.A. Paseo de los tamarindos No.60 Col. Bosques de las Lomas, 051020 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

Centro Regional de Reinserción Social de Iguala, Gro.

Guerrero Cumple

SECCIÓN: DIRECCION
AREA: DEPARTAMENTO JURIDICO
EXPEDIENTE: **31/2013**
ASUNTO: **SE SOLICITA APOYO PARA EXCARCELACION JURIDICA**

Iguala de la Independencia, Gro., a 27 de agosto del 2014.

NUMERO DE OFICIO: **2645/2014**
C. ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRASLADO, DE LA COORDINACION OPERATIVA DE LA POLICIA ESTATAL REGION NORTE.

NUMERO DE OFICIO: **2646/2014**
C. *COORDINADOR EN LA REGIÓN NORTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL.*

NUMERO DE OFICIO: **2647/2014**
C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNCIPAL
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por este conducto solicito a Usted, de la manera más atenta su valioso apoyo para que designe elementos bastantes y suficientes a su digno cargo, se coordinen con los elementos de la Policía del Estado, Policía Preventiva Municipal, para que bajo su más estricta responsabilidad y con las seguridades debidas realicen la vigilancia y traslado del procesado [redacted] de este Centro Penitenciario, al **Juzgado** [redacted] **Distrito en el Estado, de esa Ciudad, a las 11:00 horas, del 26 de Septiembre del 2014**, para llevar a cabo la inspección Judicial de reconstrucción de hechos. **Lo anterior a *efecto de dar cumplimiento al oficio número 4071-I-P-N***, *de esta forma brinde vigilancia policiaca permanente* hasta el término de dicha diligencia, lo regresen para su reclusión, **debiendo informar por escrito a esta Institución Penitenciaria los incidentes ocurridos durante dicho traslado.**

[redacted]

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO

[redacted] DE REINSERCIÓN SOCIAL
[redacted] IGUALA, GRO.
18:40hrs

GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE SEGURIDAD PU[redacted] Y PROTECC[redacted]
SU[redacted], NO REFU[redacted]
EL E[redacted] DESPACHO DEL [redacted]
CENTRO [redacted]
IGUALA, GRO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL
2012 - 2015

RECIBIDO
Fecha 27/08/2014 Hora 13:38
Recibido

C. c. p. c. – Lic. Miguel Ángel Alonso Orihuela Hernández.- Su Secretario del Sistema Penitenciario. Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
C. c. p. c. – Lic. José Jorge García Rivera.- Director General de Reinserción Social en el Estado.- Mismo fin.- Chilpancingo, Guerrero.
C. c. p. c.- Norma Angélica Rendón Chávez.- Encargada de la Dirección General de Seguridad y Custodia Penitenciaria en el Estado.- *Para los tramites y efectos correspondientes.- Chilpancingo, Guerrero.*
C. c. P.- Expediente.

GUERRERO

Centro Regional de Reinserción Social de Iguala, Gro.

Guerrero Cumple

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DEPENDENCIA: CENTRO REGIONAL DE READAPTACION SOCIAL DE IGUALA GRO.
SECCION: SERVICIO MEDICO
ASUNTO: SOLICITUD DE EXCARCELACION MEDICA

IGUALA GRO, A 19 DE AGOSTO DEL 2014

[redacted]
ENCARGADO DE DESPACHO DEL CERERESO
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR A USTED, DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA [redacted] PARA QUE SEA LLEVADO AL HOSPITAL GENERAL DR. JORGE SOBERON ACEVEDO, AL SERVICIO DE **LABORATORIO, MEDICINA INTERNA Y UROLOGIA**, YA QUE CUENTA CON EL DIAGNOSTICO CLINICO DE DIABETES MELLITUS DESCONTROLADA Y REQUIERE DE VALORACION DE DICHA ESPECIALIDAD PARA NORMAR CONDUCTA TERAPEUTICA A SEGUIR.

CITAS:

SERVICIO	FECHA	HORA
LABORATORIO	27 DE AGOSTO DEL 2014	09:30 HRS.
MEDICINA INTERNA	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	09:30 HRS.
UROLOGIA	26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014	08:00 HRS.

NO DUDANDO DE UNA RESPUESTA FAVORABLE EN BENEFICIO DEL INTERNO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Centro Regional de Reinsercion Social de Iguala, Gro.

Guerrero Cumple

SECCION: DIRECCION.
AREA: DEPARTAMENTO JURIDICO.
EXPEDIENTE: 82/2012-II
ASUNTO: **SE SOLICITA APOYO PARA EXCARCELACION MEDICA**

Iguala de la Independencia, Gro., a 22 de Agosto de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

NUMERO DE OFICIO: **2517/2014**
C. ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRASLADO, DE LA COORDINACION OPERATIVA DE LA POLICIA ESTATAL REGIONAL NORTE

NUMERO DE OFICIO: **2518/2014**
C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNCIPAL
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por este conducto solicito a Usted, de la manera más atenta su valioso apoyo para que designe elementos bastantes y suficientes a su digno cargo, se coordinen con los elementos de la Policía Estatal y Policía Preventiva Municipal, para que bajo su más estricta responsabilidad y con las seguridades debidas realicen la vigilancia y [redacted] al Hospital General [redacted] en la siguiente fecha:

Falla→ **El 27 de agosto del 2014, a las 09:30 horas,** al servicio de **Laboratorio.**
Falla→ **El 02 de septiembre del 2014, a las 09:30 horas,** al servicio de medicina **interna.**
El 26 de septiembre del 2014, a las 08:00 horas, al servicio de **urlogia**

Toda vez de que cuenta con un Diagnóstico clínico de: [redacted] anexo la solicitud de [redacted] signado por el **Dr.** [redacted] responsable del servicio médico, del 20 de los corrientes, de esta forma brinden vigilancia policiaca permanente hasta el término de la valoración, control y lo regresen para su [redacted] lo anterior con fundamento en el **Artículo 113.-** *Los Centros de Readaptación Social, deberán contar permanentemente con los servicios de medicina general, odontología, psicología y psiquiatría, para proporcionar con oportunidad y eficacia la atención que los internos requieran; en el caso de los centros que carezcan de estos servicios deberán apoyarse con los servicios estatales de salud.* ***(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 18 DE MARZO DE 2005).***

Así mismo le hago de su conocimiento que el interno de referencia [redacted] en la causa penal citada al rubro, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, debiendo de prever los elementos comisionados todas las [redacted] seguridad pertinentes durante todo el tiempo que dure dicha consulta sin perder de vista al interno de referencia.

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro particular, le envío un cordial sal[redacted]

[redacted] MENTE
[redacted] ECTIVO, NO REE[redacted] ION"
[redacted] DE DESPACHO [redacted] ERERESO.

GUERRERO
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO
RECIBIDO
27 AGO 2014
CENTRO DE REINSERCION SOCIAL
IGUALA, GRO.

C. c. p. c. – [redacted] ández.-Subsecretario [redacted] Penitenciario. Para su superior conocimiento.-Chilpancingo, Gro.
C. c. p. c. – [redacted] irector General de Reinsercion Social.- Mismo fin.- Chilpancingo, Guerrero.
C. c. p. c.- [redacted] Directora General de Seguridad y Custodia Penitenciaria en el Estado.- Para los tramites y efectos correspondientes.- Chilpancingo, Guerrero.
C. c. p. c.- [redacted] Penitenciario.- Para que prevea y designe personal bajo su mando. para que realice los tramites conducentes y recabe las copias correspondientes, solicite copia de la referencia médica y localice los familiares, para prevenir gastos que genere la atención medica.-Edificio.
C. c. p. c.- [redacted] Para que reciba al sentenciado y brinde atención médica, entregando copia de la referencia médica.
C. c. P.- Expediente.

GUERRERO

Centro Regional de Reinserción Social de Iguala, Gro.

Guerrero Cumple

SECCION: DIRECCION.
AREA: DEPARTAMENTO JURIDICO.
EXPEDIENTE: 82/2012-II
ASUNTO: SE SOLICITA APOYO PARA EXCARCELACION MEDICA

Iguala de la Independencia, Gro., a 22 de Agosto del 2014
"2014, Año de Octavio Paz"

NUMERO DE OFICIO: **2517/2014**
C. ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRASLADO, DE LA COORDINACION OPERATIVA DE LA POLICIA ESTATAL REGION NORTE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NUMERO DE OFICIO: **2518/2014**
C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNCIPAL
P R E S E N T E.

Por este conducto solicito a Usted, de la manera más atenta su valioso apoyo para que designe elementos bastantes y suficientes a su digno cargo, se coordinen con los elementos de la Policía Estatal y Policía Preventiva Municipal, para que bajo su más estricta responsabilidad y con las seguridades debidas realicen la vigilancia [redacted], **de esta Ciudad,** en la siguiente fecha:

El 27 de agosto del 2014, a las 09:30 horas, al servicio de **Laboratorio.**
Falta→ **El 02 de septiembre del 2014, a las 09:30 horas,** al servicio de medicina **interna.**
Falta→ **El 26 de septiembre del 2014, a las 08:00 horas,** al servicio de **urlogia**

Toda vez de que cuenta con un Diagnóstico clínico de: [redacted] anexo [redacted] signado por el **Dr.** [redacted], responsable del servicio médico, del 20 de los corrientes, de esta forma brinden vigilancia policiaca permanente hasta el término de la valoración, control y lo regresen para [redacted] lo anterior con fundamento en el **Artículo 113.-** *Los Centros de Readaptación Social, deberán contar permanentemente con los servicios de medicina general, odontología, psicología y psiquiatría, para proporcionar con oportunidad y eficacia la atención que los internos requieran; en el caso de los centros que carezcan de estos servicios deberán apoyarse con los servicios estatales de salud.* ***(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 18 DE MARZO DE 2005).***

Así mismo le hago de su conocimiento que el interno de referencia, [redacted] en la causa penal citada al rubro, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, debiendo de prever los elementos comisionados todas las medidas de seguridad pertinentes durante todo el tiempo que dure dicha consulta sin perder de vista al interno de referencia.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro particular, le envió un cordial salud [redacted]

[redacted]MENTE
[redacted]CTIVO, NO REELECCION"
EL [redacted]E DESPACHO DEL [redacted]ERERESO.
[redacted]

GUERRERO
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO
RECIBIDO
27 AGO 2014
CENTRO [redacted]

C. c. p. c. – [redacted]uela Hernández.-Subsecretari[redacted]enitenciario. Para su superior [redacted]ncingo, Gro.
C. c. p. c. – [redacted]era.- Director General de Reinser[redacted]Social.- Mismo fin.- Chilpancingo, Gue[redacted]
C. c. p. c.- [redacted]z.- Directora General de Seguridad y Custodia Penitenciaria en el Estado.- Para los tramites y efectos correspondientes.- Chilpancingo, Guerrero.
C. c. p. c.- [redacted]tenciario.- Para que prevea y designe personal bajo su mando, para que realice los tramites conducentes y recabe las copias correspondientes, solicite copia de la referencia médica y localice los familiares, para prevenir gastos que genere la atención medica.-Edificio.
C. c. p. c.- Director del Hospital General "Jorge Soberon Acevedo".- Para que reciba al sentenciado y brinde atención médica, entregando copia de la referencia médica.
C. c. P.- Expediente.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SE ENCUENTRA DESAPARECIDA

Nombre [redacted] Edad [redacted]

Su domicilio: [redacted] su teléfono de ella e [redacted]

Vestimenta: [redacted] pantalón azul cielo, zapatos blancos,

Color de piel: [redacted] Cabello [redacted]

Complexión [redacted]

Desapareció aproximadamente a las 20:00hrs el día sábado 09 de agosto del 2014, saliendo de su domicilio a vender paletas de manzana, después pasados de 10minitos ya no contesto su teléfono celular.

Cualquier información Comunicarse a los teléfonos:

[redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,
CON RESIDENCIA EN IGUALA.
Calle General Mariano Matamoros # 27. Colonia Centro. código postal 40000. Iguala. Guerrero.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

H. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTL. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. DIRECCIÓN JURÍDICA 2012 - 2015 RECIBO Fecha 26-08-14 Hora 12:20

"2014. Año de Octavio Paz"

SECCIÓN: PENAL.
CAUSA PENAL: 31/2013.

OFICIO 4071-I-P-N. DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL

OFICIO 4072-I-P-N. ENCARGADO DE LA SUBSEDE DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

OFICIO 4073-I-P-N. DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. (SE REQUIERE PARA CITA A ELEMENTOS APREHENSORES, APOYO PARA TRASLADO Y DILIGENCIA DE INSPECCIÓN)

OFICIO 4074-I-P-N COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO DE LA ZONA NORTE DE LA POLICÍA ESTATAL.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II CUIDAD Motivación: B)

EN LA CAUSA PENAL 31/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE [redacted] POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

Iguala, Guerrero, veintidós de agosto de dos mil catorce.

Visto el estado de autos, se advierte que en proveído de cuatro de noviembre de dos mil trece, se admitió la prueba de inspección judicial con reconstrucción de hechos, ofrecida por la defensora Pública Federal y con tal carácter de los procesados [redacted] reservándose a su desahogo una vez que se llevara a cabo la inspección judicial del lugar de los hechos así como el testimonio de las personas que hayan intervenido en los mismos.

Luego, toda vez que ello ya aconteció, debido a que obran en autos la inspección judicial en el lugar de la detención de los procesados (1345 a 1355), así como los testimonios de las personas que declararon haber presenciado los mismos, al caso [redacted] (fojas 328 a 331) y [redacted] (fojas 985 a 989).

Por tanto, con fundamento en los artículos 215 y 216 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las **once horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce,** para que tenga verificativo la inspección con carácter de reconstrucción de hechos en el lugar en que fueron detenidos los procesados [redacted] municipio de esta cuidad de Iguala, Guerrero, con intervención de los mencionados atestes. así como del diverso [redacted], quien no obstante al declarar refirió no haber presenciado la detención. éste es mencionado por los aquí involucrados como la persona quien les dio el raite en el vehiculo en que fueron detenidos.

Para la presentación de los procesados [redacted] toda vez que se encuentran recluidos en el centro de Reinserción social de esta ciudad, citeseles por el sistema administrativo adoptado, para tal efecto gírese oficio al director del centro penitenciario en comento, para que permita el traslado del referido procesado a partir de las **once horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce**; en la inteligencia que su traslado será llevado a efecto por elementos de la corporación policiaca que para tal efecto designe; con las medidas de seguridad dudidas y bajo su más estricta responsabilidad; apercibido que de no hacer lo que se le requiere, se le hará efectiva una multa de treinta dias de salario mínimo general vigente en esta zona, de conformidad con lo establecido por el articulo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, requiérase vía telegráfica al secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, Dirección General de Reinserción Social en el Estado, a través de la Dirección General de Seguridad y Custodia Penitenciaria, ambos con sede en Chilpancingo, Guerrero, así como al encargado de la Subsede de la Policia Federal Ministerial y director de Seguridad Pública Municipal, residentes en esta ciúdad, para que en ejercicio de sus funciones, proporcionen el personal y el vehiculo de seguridad necesarios para el traslado de los aludidos procesados a las **once horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce**; haciéndoles saber tanto a los titulares de las mencionadas corporaciones policiacas, cómo al director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, que dicho traslado es bajo su responsabilidad, por tal motivo deben tomarse las medidas necesarias para ello, es decir, bajo la más estricta vigilancia y seguridad, además, con los elementos suficientes para el cumplimiento del traslado solicitado; apercibidos que de no hacer lo que se les requiere, se les impondrá idéntica medida de apremio a la señalada en el párrafo que antecede.

En la inteligencia que, el traslado a realizarse es del centro penitenciario en comento a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, y de este recinto judicial a la localidad de Santa Teresa, municipio de esta ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que se instruye tanto a los titulares de las mencionadas corporaciones policiacas, así como al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, que dicho traslado es bajo su responsabilidad, por tal motivo deben tomarse las medidas necesarias para ello, es decir, bajo la más estricta vigilancia y seguridad, además con los elementos policiacos suficientes, así como el vehiculo adecuado, para el cumplimiento del traslado solicitado; apercibidos que de no hacer lo que se le requiere, se les impondrá a cada uno idéntica medida de apremio a la señalada en párrafos que anteceden

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Balsas®
Servicios de Dinero, Soluciones Inmediatas.

EMPEÑOS DEL SUR, S. A. DE C. V. **A43** **BOLETA No.** A28415 - 101301-1
SUCURSAL GALEANA
HORARIO DE SERVICIO AL PUBLICO: L-V 9:00 A 6:30 PM Y S-D 9:00 A 4:30 PM
HORARIO DE DESEMPEÑO: L-V 9:30 A 2:00 PM Y 4:00 A 5:30 PM S-D 9:30 AM A 2

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRESTAMO), que celebran: EMPEÑOS DEL SUR, S. A. DE C.V., EL PROVEEDOR", con domicilio en C. GALEANA No. 62 COL. CENTRO C.P. 40000 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., y Registro Federal de Contribuyentes: ESU - 920824 - 9 Z 9, y

EL CONSUMIDOR: [redacted] IDENTIFICACIÓN:
DOMICILIO: [redacted]
QUIEN DESIGNA: NO AUTORIZA IDENTIFICACIÓN: Cred. Elector 150709702497
DOMICILIO: NO AUTORIZA
Y COMO BENEFICIARIO A: NO AUTORIZA IDENTIFICACIÓN: NO AUTORIZ.
DOMICILIO: NO AUTORIZA NO AUTORIZ.

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERES ANUAL	MONTO DEL PRESTAMO (MUTUO)	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas		
Para fines informativos y de comparación 216 % FIJO	216 % TASA FIJA	2,629.90 dos mil seiscientos veinte y nueve pesos Moneda Nacional 90/100 m.n.	2,648.20 Estimado al plazo máximo de desempeño o refrendo	Almacenaje Comercialización Reposición de contrato Refrendo o Desempeño Extemporaneo	0 % 20 % $ 0 0.6 %	(claus. 4) (claus. 23) (claus. 25) (claus. 24)

Metodología de cálculo de interés: Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días por el importe del saldo insoluto del Préstamo por el número de dias del plazo del prestamo.

Plazo del Prestamo: DIARIO

Sus Pagos serán como siguen:

	NÚMERO	MONTO				TOTAL A PAGAR		CUANDO SE REALIZAN LOS PAGOS	LIMITE DE REFRENDOS
		IMPORTE DEL MUTUO	INTERESES	ALMACENAJE	IVA	POR REFRENDO	POR DESEMPEÑO		
OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑO	1	2,629.90	15.78	0.00	2.52	18.30	2,648.20	23/07/2014	ILIMITADO

" Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos"
" Si usted no paga en tiempo y forma corre el riesgo de perder sus prendas"

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo: ( ) Si (X) NO

GARANTIA: Para garantizar el pago de este préstamo, el consumidor deja en garantía el bien que se describe a continuación:

BIEN	DESCRIPCION	REFRENCIAS		VALORES AVALUO	VALORES PRESTAMO
1	1 CADENA CARTIER. (1 PIEZA)	Kilataje	Peso		
		14KILATES	9.10	2,629.90	2,629.90
Totales :			9.10	2,629.90	2,629.90

Monto del avalúo: 2,629.90 dos mil seiscientos veinte y nueve pesos 90/100 m.n. Porcentaje del préstamo sobre el avalúo: 100 %
Fecha límite para el refrendo o desempeño: 23/07/2014 Fecha límite de finiquito: 23/07/2014
Fecha de inicio de comercialización: 24/07/2014 Estos conceptos causarán el impuesto al valor agregado (IVA) a la tasa del: 16 %
Información General: **Comentarios:**

El procedimiento para desempeño, refrendo, finiquito y reclamo del remanente se encuentra descrito en el reverso.

Dudas, aclaraciones y reclamaciones:
Para cualquier duda, aclaración o reclamación favor de dirigirse a: A LA SUCURSAL DONDE REALIZO LA OPERACION
Correo electrónico: balsas@balsas.com.mx Teléfono : 018003352257 Página de internet : www.balsa.com.mx
O en su caso a: PROFECO: Teléfono: 01-800-468-87-22 Página de Internet: www.profeco.gob.mx
Estado de cuenta / consulta de movimientos: NO APLICA

Datos de Inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión:
Contrato registrado bajo el número: 8235-2011 de fecha: 11 de Octubre de 2011. Fecha : 22 Julio 2014 09:26 a.m.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DESEMPEÑO

EL CONSUMIDOR recoge en el acto y a su entera satisfacción la(s) prenda (s) arriba descritas, por lo que otorga a EMPEÑOS DEL SUR, S.A. DE C.V. el finiquito más amplio que en derecho corresponda, liberándolo de cualquier responsabilidad juridica que hubiere surgido o pudiese surgir en relación al contrato y a la prenda.

____ DE ____ DE ____

FIRMAS

[redacted]

EL CONSUMIDOR
RAUL CISNEROS GARCIA

EL PROVEEDOR
Empeños del sur, S.A. de C.V.

VALUADOR
GEINV01

FOLIO 7604

INBURSA Seguros

Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa

ORDEN DE ADMISIÓN Y VALUACIÓN DAÑOS

225

FOLIO : 1905983

EMISOR	No. DE CARPETA	No. DE PÓLIZA	No. DE CIS	No. DE SINIESTRO	No. DE REPORTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ESTADO DE COBRANZA	VIGENCIA DESDE (DÍA MES AÑO)	VIGENCIA HASTA (DÍA MES AÑO)	FECHA DE SINIESTRO (DÍA MES AÑO)	CLAVE AJUSTADOR	NOMBRE DEL AJUSTADOR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DAÑOS DEL ASEGURADO ☐ O TERCERO ☒ ROBO ☐ PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ☐

NOMBRE [redacted] R.F.C.

DIRECCIÓN [redacted] C.P.

POBLACIÓN [redacted] TEL. PARTICULAR [redacted] TEL. OFICINA

TEL. CELULAR CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL VEHÍCULO

MARCA	TIPO	MODELO	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE SERIE
[illegible]	[illegible]	2013		[illegible]

PLACAS	COLOR	TRANSMISIÓN	PUERTAS	USO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	2 ☐ 4 ☒	[illegible]

DAÑOS DEL VEHÍCULO

DESCRIPCIÓN:

[illegible]

DAÑOS

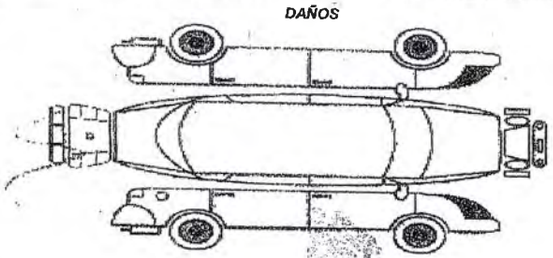

FIRMA DE CONFORMIDAD ASEGURADO O TERCERO DAÑOS POR SINIESTRO

OBSERVACIONES Y PREEXISTENTES

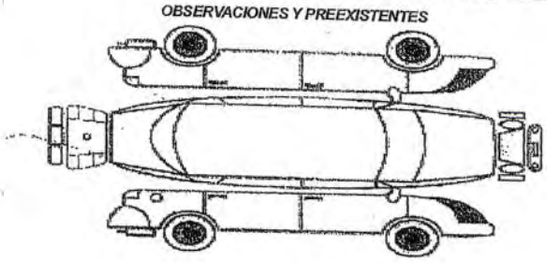

FIRMA DE CONFORMIDAD ASEGURADO O TERCERO DAÑOS PREEXISTENTES

DEDUCIBLE:

NO ☐ SI ☐ ____ % V. C. $ [illegible] IMPORTE: $ ____

RECUPERACIÓN:

EFECTIVO ☐ G X G ☐ SIPAC ☐ TRADICIONAL ☐ CIA: ____

OBSERVACIONES O DAÑOS PREEXISTENTES:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CUENTA CON: LLAVE DE BIRLOS DE SEGURIDAD SI ☐ NO ☐ PLACA DELANTERA SI ☐ NO ☐ PLACA TRASERA SI ☐ NO ☐

ESTIMADO ASEGURADO Y/O TERCERO:

- EL AJUSTADOR NO ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CAMBIO O REPARACIÓN DE PIEZAS Y/O REFACCIONES DEL VEHÍCULO, ASÍ COMO TAMPOCO PUEDE DETERMINAR LA PÉRDIDA TOTAL DEL MISMO.
- QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE SI POR CUALQUIER CAUSA NO ESTUVIERA VIGENTE EL CONTRATO DE SEGUROS, NI CUBIERTA LA PRIMA DEL MISMO, SEGUROS INBURSA QUEDA LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ORDEN DE ADMISIÓN, POR LO QUE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS A LOS VEHÍCULOS QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.
- ESTA ORDEN ES VALIDA POR DIEZ DÍAS NATURALES.
- LA GARANTÍA DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO QUEDA A CARGO DEL TALLER O AGENCIA QUE USTED SELECCIONE PREVIAMENTE Y QUE SE MENCIONA EN ESTA ORDEN.

IMPORTANTE:
AL INGRESAR TU AUTO AL TALLER
LLAMA AL 01800 911 9000
Y ACELERA LA ENTREGA

AUTORIZO EL ENVIO Y REPARACIÓN AL TALLER O AGENCIA QUE ELEGÍ: [redacted] NOMBRE 12376111 CLAVE

[illegible] DIRECCIÓN 7331019814 TELÉFONO

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD CLAVE, NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR 18/10/13 FECHA

F-397-5

ASEGURADO

INBURSA Seguros

DEDUCIBLE

FOLIO : 1905983

SELLO DE CAJA

DEDUCIBLE: ☐ DAÑOS MATERIALES ☐ RESPONSABILIDAD CIVIL

No. AVISO DE SINIESTRO: TRAMITADOR ☐☐☐☐☐ — CONSECUTIVO ☐☐☐☐☐☐☐

RECIBIMOS DE: ____ TELÉFONO: ____

NOMBRE DEL AJUSTADOR: ____ CLAVE: ____ FECHA: __/__/__

IMPORTE: $ ☐☐☐☐☐☐☐☐ IMPORTE CON LETRA

TIPO DE PAGO EN:

☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE (CERTIFICADO O DE CAJA) ☐ TARJ. DÉBITO / CRÉDITO

USTED PUEDE PAGAR SU DEDUCIBLE EN NUESTRO PORTAL (www.inbursa.com.mx) CON TARJETA DE CRÉDITO O DEBITO O EN CUALQUIER SUCURSAL EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CARGO A CUENTA INBURSA

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO (CAJERO O TALLER)

F-397-5

NO VALIDO SIN EL SELLO DEL BANCO Y FIRMA DEL CAJERO, EN CASO DE HABER REALIZADO EL PAGO A TRAVÉS DEL PORTAL DEBERÁ IMPRIMIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

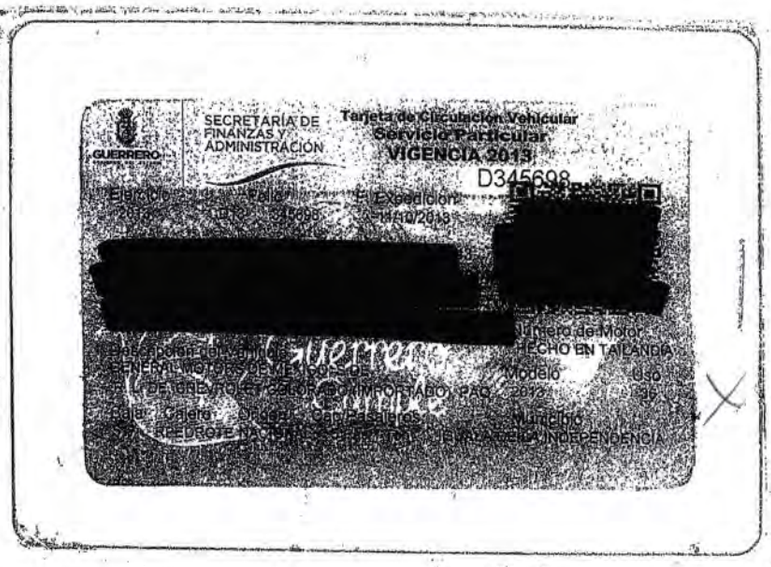

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RADIOS EADS. QUE TIENEN A CARGO

PRESIDENTE MUNICIPAL ESCOLTAS	106, 123, 151, 184, 188
SÍNDICO PROCURADOR	170
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	187
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	149
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	122
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL	174
JUAN MARTÍNEZ VARELA	169
DEPOSITO DE ARMAMENTO	153
ROMÁN LUIS AGUILAR HERNÁNDEZ	114
MARGARITO ESTRADA GARCÍA	112
DEPOSITO DE VESTUARIO Y EQUIPO	171
CALEB MARBAN SOTO	143
FRACCIONAMIENTO TAMARINDOS	118
PARQUE RECREATIVO CICI	126
RADIO OPERADOR C-4	120
RADIO OPERADOR 1-28	116
TERRENOS DE LA FERIA	146
PALACIO MUNICIPAL	175
FILTRO PRIMERO	140
FILTRO DOS	186
FILTRO TRES	150

[redacted]

Telcel 20

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Movi 30

Telcel 30

[redacted]

TEMPERATURA | RESPIRACION | PULSO

2 desconocidos

DE URGENCIAS

GUERRERO

SERVICIOS ESTATAL

HOSPITAL GENERAL "DR. JORGE SOBERO

HOJA DE URG

REGISTRO DEL P

[redacted]

PELLIDO PATERNO MATERNO

DAD: [redacted] SEXO [redacted] ESTADO CIVIL: [redacted]

OMICI [redacted]

CALLE N

ERSONA RESPONSABLE Y/O AVISAR A: [redacted]

ON DOMICILIO EN : [redacted]

CALLE No. COLONIA

INGRESO

FECH

DR:

RGENCIA REAL [X] URGENCIA SENTIDA [ ]

DIA	MES
26	09

NOMBRE DEL MEDICO QUE ATIENDE

DR.

No. DE CONSULTORIO

NOTAS DE URG

ECHA Y HORA DE ATENCION	TENSION ARTERIAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PGR

Patrulla de Iguala
Vehículo 9

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)	Fecha y Hora
CGSP – SC	Guerreo	Iguala	82867	15 Noviembre de 2014

1.- IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de Indicio o Evidencia	Descripcion del Indicio o Evidencia	Estado en el que se encontraba
LFTAIPG Art. 18 Fracción Motivación 2	Documentación Diversa; Placas de circulación del Estado de Guerrero HD-[redacted] Una Libreta.	Regular
	Una Fornitura y Una Gorra de la Policía Municipal en color azul	Usada
3	Un Bat de madera	Regular

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotografía:	Si	X	No	
Videograbación:	Si	X	No	
Planimetría(Planos):	Si		No	X
Por escrito:	Si	X	No	
Otros: NO APLICA				
Observaciones:				

3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
UNA VEZ QUE SE QUE SE UBICO SE SEÑALIZÓ SE RECOLECTÓ Y SE EMBALÓ.

a) Descripción de la forma en que se realizó:
SE UTILIZARON GUANTES PARA NO CONTAMINAR EL INDICIO.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUS

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

4- EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
SE UTILIZAN BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES.

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5- TRANSPORTE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizo el traslado:
NO APLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

5- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y Cargo	Proceso	Firma
[redacted] PERITO EN CRIMINALISTICA	FIJACIÓN ESCRITA, RECOLECCION Y EMBALAJE.	[redacted]
[redacted] PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE	FIJACIÓN FOTOGRÁFICA	[redacted]
[redacted] PERITO EN AUDIO Y VIDEO	FIJACIÓN EN VIDEO	[redacted]
[redacted] Juez A.M.P.F	Recepción de indicios	[redacted]
[redacted]	Traslado de Indicios Iguala - D.F	[redacted]

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

VEHÍCULO 9

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)
CGSP – SC	Guerrero	Iguala	82867

Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo
15 de Noviembre 2014		[redacted]	PERITO

1.-TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

- 1 Documentación Diversa; Placas de circulación del Estado de Guerrero [redacted] Una Libreta.
- 2 Una Fornitura y Una Gorra de la Policía Municipal en color azul
- 3 Un Bat de madera

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2.-TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Se remite embalado en buenas condiciones.

3.-DOCUMENTOS (FORMATOS,PARTES POLICIALES, OTROS.)

Formato II de RCC.

4.-OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo
15/Nov/2014	15:20hrs	Esmeralda M García	A.M.P.F

[redacted]	[redacted]
NOMBRE Y FIRM[redacted]	NOMB[redacted]CIBE

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la Republica
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE INDICIOS DEL VEHÍCULO MARCADO COMO [redacted]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, primer piso, Colonia Guerrero Delegación Cuauhtémoc, el día (21) veintiuno de noviembre del año (2014) dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; - - -

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.
"2013 Celebración del bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municip
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. **S/N /2014**
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 02 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades durante su servicio de recorrido por el, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla 012,** quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA [redacted]	[redacted]		9 MM	[redacted]
				5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL			9X19 MM	
				5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL			9X19 MM	
				.223	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE SEG. PUB.MPAL.

EL ENCARGADO [redacted] DEPTO. DE ARMAMENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
[redacted]
DIRECCION DE
SEGURIDAD PÚBLICA
2012 - 2015

[redacted]

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 02 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.;
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades durante su servicio de recorrido por el, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLIC[redacted]	PISTOLA	BERETTA	9 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	COLT	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	COLT	.223	[redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación

ATENTAMENTE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
2012 - 2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.

"2013 Celebración del bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 23 de Agosto del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades durante su servicio de recorrido por el, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICI[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
[redacted]	POLICI[redacted]	FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	
		PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE SEG. PUB.MPAL.
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
DIRECCIÓN DE
[redacted]

EL ENCAR[redacted]MAMENTO
[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





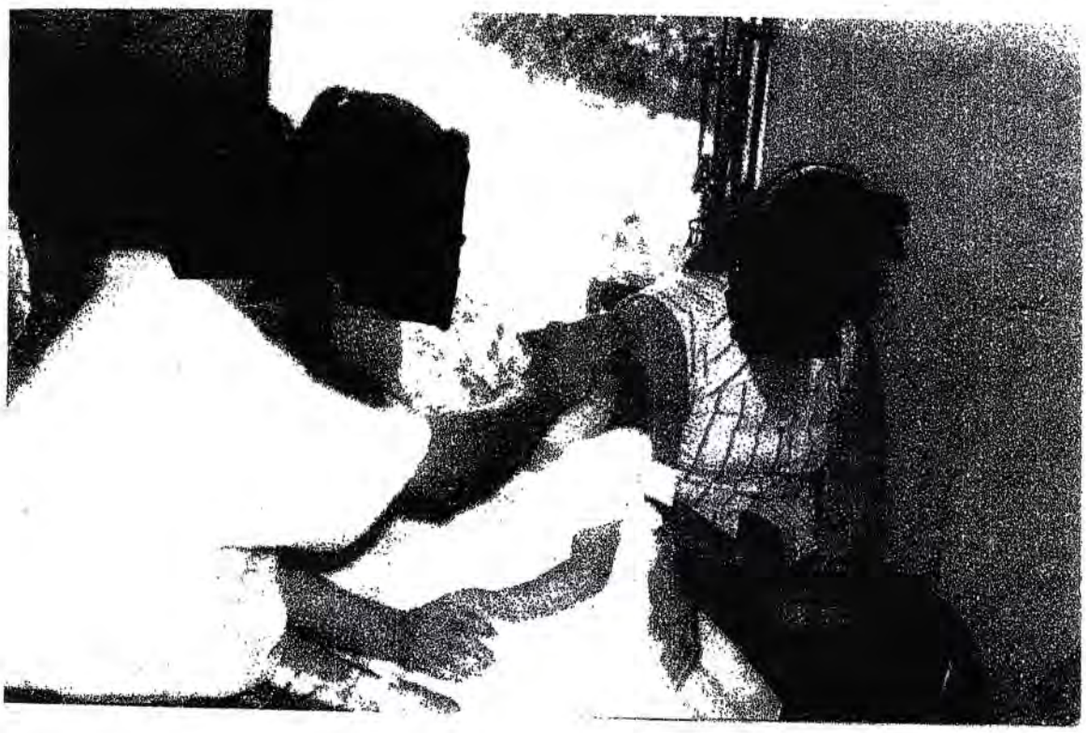

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. **S/N /2014**

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 23 de Septiembre 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, brinde las facilidades correspondientes en la realización de recorridos por el Mpio. De Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	H.K	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H.K.	5.56X45 MM	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA

[redacted]

[redacted]

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 09 de Agosto del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades durante su servicio en el filtro de la comunidad de **AHUEHUEPAN**, GRO, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro., a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICI[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H. K.	5.56X45MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	H.K	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	COLT	0.223''	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	COLT	0.223''	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA,
DIRECCIÓN
SEGURI

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.

Director De Seg. Pub. Mpal.

"2013 Celebración del bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 29 de Agosto del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades durante su servicio de recorrido por el, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	BERETTA	9 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

[redacted]

CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Pol. 1º FAUSTO BRUNO HEREDIA

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 22 de Septiembre del 2014.

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	COLT	0.223"	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	X
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.

[redacted]

H. AYUNTA
CONSTITUC
DEP

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Ac

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. **S/N /2014**
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 31 de Agosto del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades durante su servicio de recorrido por el, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 2°	PISTOLA	BERETTA	9 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	
[redacted]	POLICIA 3º	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	COLT	.223	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H.K	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	X
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUA
DIRECCIÓ
SEGU

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. **S/N /2014**

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 23 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia y en relación a este oficio, les guarden las consideraciones necesarias para la realización de su servicio en el Área que comprende el Municipio de Iguala de la Independencia a la y Comunidades abordo **DE LA PATRULLA 0** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLIC [redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	H.K.	5.56X MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	H.K	5.56X45 MM	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento seguro servidor.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
[redacted]
SEGURIDAD PÚBLICA
2012 - 2015

[redacted]

CONSTITUCIONAL
DEP
A
2 0

[redacted]

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Reales

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 23 de Septiembre 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, brinde las facilidades correspondientes en la realización de recorridos por el Mpio. De Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLI[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19MM	[redacted]
		FUSIL	H.K	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	H.K.	5.56X45 MM	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CO[redacted]
DIRECCION
SEGURIDAD PÚBLICA
2012 - 2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Reales

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. **S/N /2014**

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 25 de Septiembre 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

PRESENTE.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla.

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	
		X	X	X	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor

ATENTAMENTE

H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

[redacted]

H. AYUNTAMIENTO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CONSTANCIA DE NO REGISTRO

251

NOMBRE

[redacted]

PRIMER APELLIDO

[redacted]

SEGUNDO APELLIDO

[redacted]

FECHA DE NACIMIENTO

[redacted]

ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO

GUERRERO

Fecha :25 de junio de 2012

RESULTADO:

Despues de buscar en la base nacional hacemos

CONSTAR

que a la fecha no existe una CURP asociada

a los datos que aparecen en esta constancia

para informes favor de comunicarse al telefono

[redacted]

Folio [redacted]

TRÁMITE GRATUITO

Autenticidad: BTJRPyyfL31HzBqLFm13V1RKW9XHxT2yX5Blr08cvHbQmFMzf1Hml-7558642911340650047

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

olio

[redacted]

os datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en l Sistema de Datos Personales SISTEMA DE INFORMACION PARA LA ADMINISTRACION DE LA LAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, con fundamento en los artículos 36, fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley eneral de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su reglamento y cuya finalidad s gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen n la Base de Datos Nacional de la CURP. Dicho sistema fue registrado en el istado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la nformación Pública (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser ransmitidos al Instituto Federal Electoral , dependencias y entidades públicas , ara el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la ey. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es La [redacted]ción General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El nteresado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del ltimo párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y cceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de nlace en Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de rotección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación l 30 de septiembre de 2005.

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

252

SECRETARIA DE EDUCACION GUERRERO

LA DIRECCION DE LA ESCUELA

MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA

GUERRERO

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 12DPR2195S

CERTIFICA QUE

[redacted]

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) [redacted]

ACREDITÓ LA [redacted] DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE,

SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ÁREA DE CONTROL ESCOLAR.

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL GUERRERO

PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO [redacted]

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE

FOLIO S 0038299

[redacted]

EL DIRECTOR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CA01115

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

2012-2015

Pol. 1º FAUSTO BRUNO HEREDIA

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 20 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades durante su servicio de recorrido por el, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted], quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	POLICIA 1º	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	COLT	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	COLT	.223	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	H.K	5.56X45	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE

[redacted]

DEPOSI
ARMA
2012

1 RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Reales

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Pol. 1º FAUSTO BRUNO HEREDIA
Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 22 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
DIRECCIÓN
SEGURIDAD

[redacted]

H. AYU
CONSTI
DE

[redacted]

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL. 33-
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 25 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades e[illegible] referencia y en relación a este oficio, les guarden las consideraciones necesarias para la realización de su servicio en el Área q[illegible] comprende el Municipio de Iguala de la Independencia a la y Comunidades abordo **DE LA PATRULLA[illegible]** tienes porta[illegible] para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	HK	5.56X MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	X	X	X	[redacted]
		X	X	X	X

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento seguro servidor.

ATENTAMENTE

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1º Fausto Bruno Heredia.
Director De Seg. Pub. Mpal.

"2013 Celebración del Bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Anáhuac y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 10 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades durante su servicio de recorrido por el, Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla [redacted] quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	[redacted]
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	
		PISTOLA	P. BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	COLT	5.56X45 MM	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

[redacted]

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1º FAUSTO BRUNO HEREDIA

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 26 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan **a bordo de la Patrulla** [redacted] enes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

NOMBRE	CARGO	TIPO DE ARMA	MARCA	CALIBRE	MATRICULA
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	[redacted]
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	
[redacted]	[redacted]	PISTOLA	BERETTA	9X19 MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45MM	
[redacted]	POLICIA MUNICIPAL	PISTOLA	BERETTA	9X19MM	
		FUSIL	BERETTA	5.56X45 MM	

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

[redacted]

I. RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL. [redacted]-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Reales

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del . o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
DGCSP	GUERRERO	IGUALA	82867	16 nov 2014

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS VEHICULO 20

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	Diversas prendas de vestir consistentes en trece chalecos color verde, dos chalecos color naranja, dos bolsas tácticas, dos fornituras, dos chamarras, tres gorras, un tonfa o PR 24, dos chalecos antibalas,	Regular
2	Tres radios de comunicación color negro el primero marca "Kenwood" el segundo marca "Eads" TPH 700, el tercero también "Eads" TPH 700, una base cargador para radio, tres baterías para radios de comunicación, un cargador de pared para celular, un teléfono de la marca "HUAWEI".	Regular
3	Diversos documentos ubicados en compartimiento de guantera.	Regular

PGR

CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2.-FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	X	NO	
Videograbación:	SI	X	NO	
Planimétrica (planos)::	SI		NO	X
Por escrito::	SI	X	NO	

Otros:

Observaciones: __Elementos fijados por los medios señalados en el lugar mismo de su localización.

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

Con el uso de guantes con la finalidad de prevenir la posible contaminación cruzada.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Una vez identificados y fijados, se embalan en su bolsa correspondiente debidamente cerrada y sellada, además de etiquetada.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) **Tipo de embalaje:**

En bolsa cerrada y sellada con cinta adhesiva. Debidamente etiquetada.

b) **Etiquetado:** SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: _____N/A_____

b) Condiciones en que se realizó el traslado: _____N/A_____

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

6.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted] MARTINEZ PERITO CRIMINALISTA	FIJACIÓN ESCRITA, RECOLECCIÓN EMBALAJE, ETIQUETADO DE INDICIOS	[redacted]
[redacted] PERITO EN FOTOGRAFIA	FIJACION FOTOGRAFICA	
[redacted] PERITO EN VIDEO	FIJACION VIDEOGRAFICA	
[redacted]	Recepción de indicios	[redacted]
	Traslado de indicios	
	Inspector indicios	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado
DGCSP	GUERRERO	IGUALA	82867

Fecha	Hora	Nombre de las personas que entregan	Cargo
1 5 1 1 1 4		[redacted]	PERITO CRIMINALISTA DE CAMPO

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

1. Diversas prendas de vestir consistentes en trece chalecos color verde, dos chalecos color naranja, dos bolsas tácticas, dos fornituras, dos chamarras, tres gorras, un tonfa o PR 24, dos chalecos antibalas,

2. Tres radios de comunicación color negro el primero marca "Kenwood" el segundo marca "Eads" TPH 700, el tercero también "Eads" TPH 700, una base cargador para radio, tres baterías para radios de comunicación, un cargador de pared para celular, un teléfono de la marca "HUAWEI".

3. Diversos documentos ubicados en compartimiento de guantera

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

BOLSA CORRESPONDIENTE Y CON CINTA ADHESIVA PROTECTORA DE INDICIO, ETIQUETADO Y SELLADO

L.
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS).

FORMATO DOS ANEXO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

EN BOLSA CERRADA Y ETIQUETADA.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
JUAN JOSE MALDONADO MARTINEZ 1 5 1 1 1 4	12:00	[redacted]	[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA			

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[illegible]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con siete minutos (12:07 horas) del día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido oficio número **SEIDOUEIDMS/FE-A/11303/2014**, de fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/106571/2014, (sic)"***...se remite en original*** *la siguiente documentación: 1) un disco compacto con la siguiente leyenda "AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, I.O. 439/2014-IV" que contienen la información extraída así mismo adjunta el reporte técnico por escrito con el resulta impreso constante de treinta y ocho fojas practicado a los equipos telefónicos que fueron remitidos mediante el oficio número SEIDO/DGCTC/DF/631/2014 del veintiuno de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado* [redacted] *Director del Área de Forensia de esa Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por medio del cual remite: 2) un disco compacto con la siguiente leyenda "AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, I.O. 439/2014-IV" que contienen la información extraída así mismo adjunta el reporte técnico por escrito con el resulta impreso constante de once fojas practicado al equipo telefónico: Teléfono celular de la marca Motorola, edición Ferrari, de color negro, pantalla touch, mismo que viene con tapa, batería no extraíble, tarjeta micro SIM de 128 kb, de la compañía Nextel, de color naranja con blanco, misma tarjeta que en una de sus caras tiene la siguiente numeración:* [redacted]*, el número de IMEI del teléfono es* [redacted] *IFT:* [redacted]*: modelo* [redacted] *FCC ID: IHDT56PF2; type: moded; mismo aparato que viene marcado como* ***indicio número "12"****, el cual se encuentra en regular estado de conservación. Que fue remitido mediante el oficio oficio SEIDO/DGCTC/DF/643/2014 del treinta de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado* [redacted]*, Director del Área de Forensia de esa Dirección General de Cuerpo Técnico de Control"*; documentos que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: I

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido oficio número **SEIDOUEIDMS/FE-A/11303/2014**, de fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/106571/2014, remite copia certificada de la documentación que se describe en líneas precedentes, que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

---------- **D A N F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose los documentos en constancias para que surtan sus efectos legales correspondientes.---------- [redacted] ---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
[redacted]

[redacted]O: SEIDO/UEIDMS/FE-A/11303/2014
ASUNTO: Se remiten copias certificadas.

México, D. F a 21 de noviembre del 2014

[redacted]
AGENTE DEL MISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3, 113 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 9 fracción I inciso a) y 10 fracción I inciso e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción I apartado "A" incisos a) y b) 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por medio del presente oficio se da contestación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/106571/2014, por medio del cual solicita copias certificadas de la declaración y ampliación de la misma de [redacted] de fechas diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil catorce, así como la solicitud y autorización de la extracción de información de los equipos telefónicos que traía consigo; también solicita en original la información que se obtuvo de la extracción de los aparatos telefónicos de [redacted] y otro, que traían consigo al momento de su detención.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En atención a la solicitud en mención y por ser necesario para la integración de la averiguación previa señalada en el oficio, SEIDO/UEIDMS/FE-D/106571/2014, se remiten las copias certificadas en mención. Y por así solicitarlo **se remite en original** la siguiente documentación: **1)** un disco compacto con la siguiente leyenda "AR[redacted] que contienen la información extraída así mismo adjunta el reporte técnico por escrito con el resulta impreso constante de treinta y ocho fojas practicado a los equipos telefónicos que fueron remitidos mediante el oficio número SEIDO/DGCTC/DF/631/2014 del veintiuno de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado [redacted] Director del Área de Forensia de esa Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por medio del cual remite: **2)** un disco compacto con la siguiente leyenda [redacted] que contienen la información extraída así mismo adjunta el reporte técnico por escrito con el resulta impreso constante de once fojas practicado al equipo telefónico: *Teléfono celular de la marca Motorola, edición Ferrari, de color negro, pantalla touch, mismo que viene con tapa, batería no extraíble, tarjeta micro SIM de 128 kb, de la compañía Nextel, de color naranja con blanco, misma tarjeta que en una de sus caras tiene la siguiente numeración:* [redacted] *el número de IMEI del teléfono es:* [redacted]

modelo: XT1003; FCC ID: IHDT56PF2; type: moded; mismo aparato que viene marcado como ***indicio número "12"****, el cual se encuentra en regular estado de conservación.* Que fue remitido mediante el oficio oficio SEIDO/DGCTC/DF/643/2014 del treinta de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado [redacted] Director del Área de Forensia de esa Dirección General de Cuerpo Técnico de Control.

Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ASCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Vo. Bo.

[redacted]

Fiscal Especial "A", adscrita
A la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con catorce minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO**, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en

no testó

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [redacted], Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ----------

- - - Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Lic. [redacted], quien se identifica con credencial número 696781, expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario y vecino del Distrito Federal, de 45 cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma setenta y dos, segundo piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, teléfono 53468280, religión católica; Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia.----------

---------- **DECLARA** ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona hace **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------

- - - Continuando con la diligencia, el declarante **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, por sus generales. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, que tiene como apodo EL CHINO, ser originario del [redacted]

[redacted]

no estar

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ingreso mensual [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA" y cada una de las diligencias que integran la presente indagatoria y en relación a los hechos:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted] LOS GUERREROS UNIDOS, [redacted] IGUALA, COCULA, TAXCO y HUIXUCO, [redacted] él [redacted] a [redacted] el [redacted] y [redacted] LOS GUERRERO UNIDOS [redacted] GUERREROS UNIDOS [redacted] el [redacted] sona [redacted] **EL GIL** esta persona es el jefe de todos los comandantes que pertenecen a la organización **LOS GUERREROS UNIDOS**, así como el quien se encuentra al mismo nivel de **EL GIL** es **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** quien se desempeñaba como comandante de la Policía Municipal del Municipio de Iguala de la Independencia, y toda la policía la tenía bajo las órdenes del grupo delictivo **LOS GUERREROS UNIDOS** [redacted] **LUIS ABARCA VELAZQUEZ** quien es presidente Municipal de Iguala de la Independencia, de quien sé que la persona que tiene el dinero es su esposa

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 racción IV tivación: A)

no testal todo

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA quien a toda costa quería ser la nueva presidenta municipal de iguala quien su capital lo hizo de sus hermanos

[redacted]

nas

[redacted]

INAKY

[redacted]

GUERREROS UNIDOS

[redacted]

LOS GUERREROS UNIDOS

[redacted]

LOS GUERREROS UNIDOS

[redacted]

D EL GIL

[redacted]

S GUERREROS UNIDOS

[redacted]

MICHOACANA s

LA FAMILIA

[redacted]

de LA FAMILIA MICHOACANA

[redacted]

LA FAMILIA MICHOACA

[redacted]

OS GUERREROS UNIDOS

con

[redacted]

A FAMILIA MICHOACANA

[redacted]

AYOTZINAPA

[redacted], el día 26 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 03:00 horas recibo un mensaje a mi equipo telefónico BlackBerry por medio de la aplicación de PIN, de parte de **EL GIL** quien me dice que esta la fiesta engrande ya que se habían metido **LOS ROJOS** y que llevaban varias horas ya peleando, al rato te dejo saber más detalles, después siendo cerca de las 14:00 horas aproximadamente me dice que ya tienen a 17 personas que pertenecen al grupo delictivo de **LOS ROJOS**, asimismo me envía una serie de mensajes por PIN, en donde me dice que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** había defendido la plaza y que ya sabían de dónde venían los 17 rojos, así también me refiere que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** pidió apoyo al comandante de la policía estatal de quien no recuerdo su nombre y que este le dice que **NO VAS A RECIBIR AYUDA DE NINGUNA CORPORACION (SEDENA, POLICIA**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

FEDERAL, SEMAR Y LA POLICIA ESTATAL) esto por instrucciones de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] así como de [redacted] procurador del estado de Guerrero, asimismo de los 17 rojos que ya tenían identificados les manifiestan a **EL GIL** así como a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, le dicen que el operativo se hizo porque se le dio 300 mil dólares al procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre [redacted] Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] y para el director de la escuela normal rural de **AYOTZINAPA**, permitiera que miembros de la organización delictiva **LOS ROJOS** se infiltraran en los autobuses con los estudiantes de Ayotzinapa, y la consigna era la de matar a los hermanos [redacted] a los que ya mencione, ya que la primer balacera se dio en el auto lavado llamado [redacted] ahí los rojos infiltrados se roban tres taxis que son propiedad de los hermanos [redacted] logrando llegar hasta el domicilio de estos hermanos quienes al llegar a la casa los hermanos [redacted] repelen la agresión saliendo herida la persona encargada de hacer la limpieza en ese domicilio, ahí también fueron asegurados algunos de los rojos infiltrados desconociendo cuantos, asimismo me platico que en ese evento habían recuperado algunas armas largas de calibre 9 mm, y que en los autobuses también habían asegurado armas largas HK y varias armas cortas, para esto los infiltrados llegaron en urvan utilizadas para el transporte y ahí en iguala realizan el robo de camiones pasajeros de la línea estrella de oro, para esto cuando estas personas llegan ya traían tres cuerpos de personas que habían levantado en Chilpancingo, cuerpos que tiran en la terminal esto con la intención de calentar la plaza, en esa misma conversación **EL GIL ME DICE QUE DE LOS 17 ROJOS YA SE HABIAN IDO AL AGUA** ósea que ya los quemaron y que las cenizas las tiraron al agua yo me imagino que es el rio Cocula, y que de parte de ellos habían tenido únicamente tres bajas, para esto [redacted] procurador del estado de Guerrero, y el Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] y otra persona que está relacionado con algo de salud pero no sé quién era, ya tenían detenido a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como a toda la policía que dependía **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, personas a las que soltó por que la policía comunitaria de Iguala llego y [redacted] le dio miedo y este se retiró en helicóptero del lugar, después yo creo que cuando él se encontró en un lugar seguro se comunica con **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** secretario de seguridad pública de iguala a quien le dice que mandaría a 5000 comunitarios más los estudiantes de la universidad de Ayotzinapa, mismo que no llegaron a Iguala por que [redacted] les dijo que los mataría a todos , esto se lo dijo de la oficina de **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** secretario de seguridad pública de iguala quien era el intermediario con [redacted] esto ya me lo dijo [redacted] por la misma vía PIN, ya después de un número telefónico me andaba buscando **GIL** quien me dice que me voy a enmontar y que se llevaría con él a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** y que se iría rumbo a caculo a las cascadas es una zona turística y que de ahí subiría a la sierra de cocula por ahí sale a tianquizolco, esta es una meseta la que le llaman veinte pueblos de la comunitaria muy grande la que cuenta con diferentes pueblitos, por lo que apoyados con un dispositivo móvil con la aplicación de google maps logro ubicar la meseta en las siguientes coordenadas [redacted] mismas que se obtuvieron de las siguientes radio bases [redacted] con respecto a esos hechos las personas que tienen el conocimiento del paradero de los estudiantes son **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

las personas que dependen de el cómo **ELCHUKY** este es jefe de una célula de sicarios, siendo esto todo lo que me consta, asimismo quiero mencionar que las armas que se me achacan yo no portaba ninguna, de la misma manera quiero manifestar que yo soy padre de familia y a fin de que se esclarezcan los hechos respecto d los estudiantes desaparecidos, le manifiesto que es mi deseo aportar toda la información necesario y de ser necesario estoy dispuesto a acompañar a la autoridad para que se logre dar con el paradero de **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** quienes son la clave para dar con las personas desaparecidas, cabe señalar que dentro los 17 rojos infiltrados iba también gente de [redacted] y líder del grupo delictivo **LOS ROJOS**.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

querella con posterioridad. - - -

término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL". En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre, Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiroides, esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del restaurant Fogon do Brasil sucursal Marquesa, ubicado en la carretera México-Toluca, kilometro 40, Municipio de Lerma de Villada, en el Estado de México, las cuales son concernientes al día 15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiendo al mismo en términos legales para el caso de que no

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruídas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant Fogon do Brasil sucursal Marquesa el día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurante Fogón do Brasil sucursal Marquesa antes precisado, siendo todo. - - -

13

278

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO
DEFENSORÍA ADSC A LA A.M.P.F.
EL DISTRITO FEDERAL

053308

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Inicio de Vigencia:05/10/2011
Filiación:MALE690414
Clave:AA04.100.113.CF40309-03
Credencial:696781

Vigencia:
11
12
13
14
15
16

[redacted]

Firma del Interesado

Lic. Enrique Sumuano Cancino
Secretario Ejecutivo de Administración

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA

En la Ciudad de México Distrito Federal a 17 de Octubre [redacted] 14

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos
y 203 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que
tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de una
hojas útiles [redacted] legales correspondientes

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~448~~

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día dieciocho de octubre de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece en vía de ampliación de declaracion, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO**, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan **Artículo 20 Constitucional.-** En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....**I.-** Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; **II.-** No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; **V.-** Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; **VII.-** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y el Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma:.. II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...", asimismo se le hacen del conocimiento los derechos que establece el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

450

corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [redacted] Defensor particular, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~451~~

Avenida Eje Central, Lázaro Cárdenas, número 5950, despacho 87, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5527283899, religión católica; Ocupación Abogado postulante; y en relación al motivo de comparecencia: ----------

---------- **DECLARA** ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------

- - Continuando con la diligencia, el declarante **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, de generales ya conocidas por constar en autos de la indagatoria citada al rubro, enterado del motivo de la diligencia ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

- - - que ratifica el contenido y la firma de la declaración de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, así mismo desea señalar, Que comparezco libremente en compañía de mi abogado particular, y me hago sabedor del artículo 35, Fracción segunda de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual dice: "II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicio para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes", por lo que en este acto es mi deseo rendir mi declaración a efecto a acogerme a los derechos que prevé el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que tal como lo he referido soy hermano de [redacted] quien es miembro del Cartel "GUERREROS UNIDOS", fundada por [redacted] hermano de [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~452~~

[redacted] y [redacted] alias el [redacted] así como LA FAMILIA MICHOCANA, liderada por [redacted] alias el [redacted] alias [redacted]

[redacted] LOS GUERREROS UNIDOS, [redacted] Tepecua, [redacted] Cocula, Buena Vista de Cuellar, [redacted]

como [redacted] GIL, quien como ya he referido es una persona [redacted]

[redacted] Iguala, el arreglo era directamente con José Luis Abarca Velazquez y su primo Felipe Flores Velazquez, arreglo que se concertó en base a la señora María de los Ángeles Pineda Villa hermana del BORRADO y EL MP, quienes eran colaboradores muy cercanos a Arturo Beltrán Leyva, esta señora es quien maneja todo el dinero del MP, es [redacted] JOSE LUIS ABARCA y la Señora María de los Ángeles que se sostien[redacted] CAMPERRA y [redacted] a EL GIL [redacted] en Ixtapan de la Sal, [redacted] DIRECTOR DE LA POLICÍA [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~453~~



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

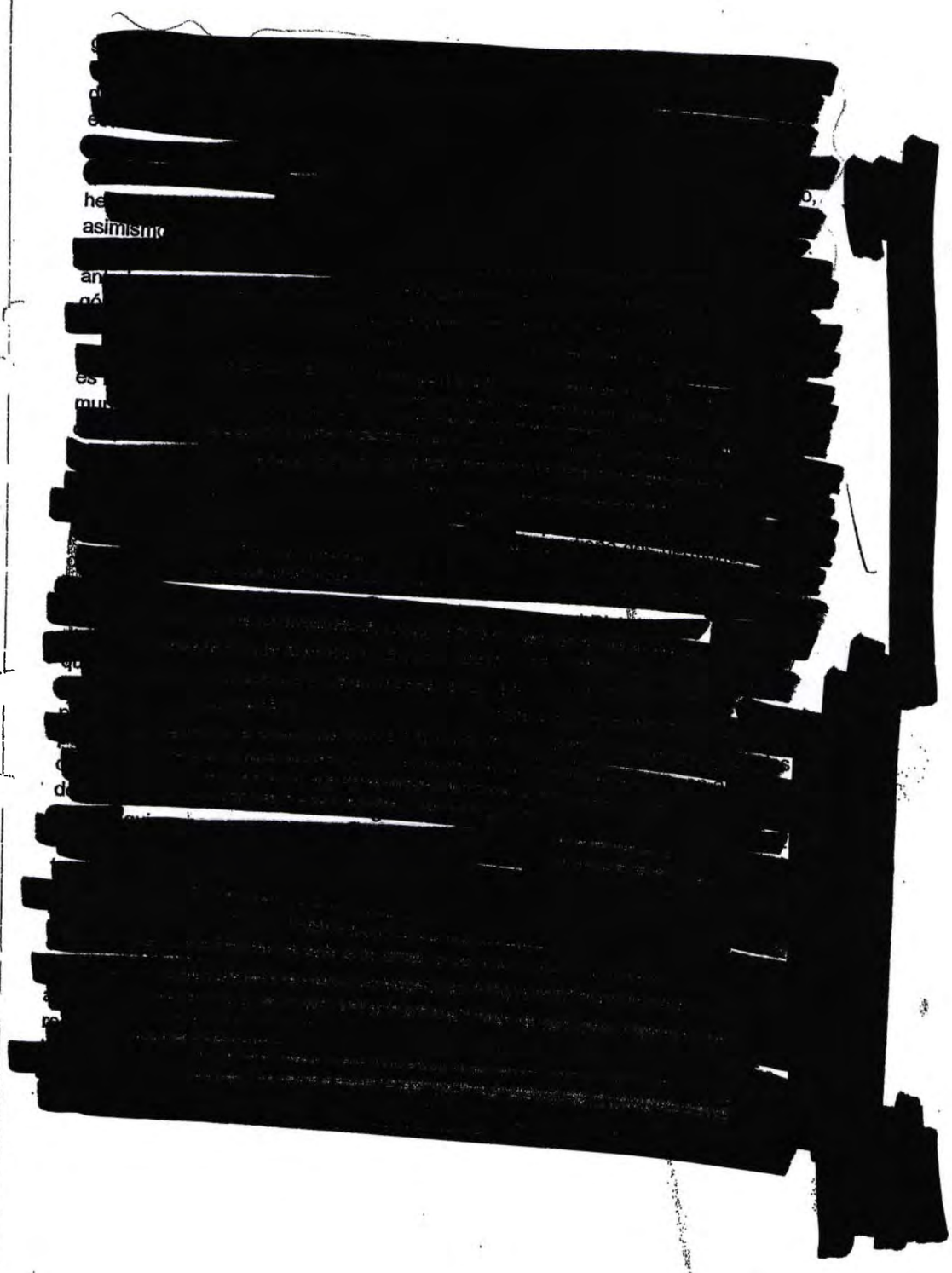

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

enfrentamiento al parecer si quedaron estudiantes, y que eran como diecisiete personas a las que aseguraron porque ellos sí era ROJOS, luego me dio Gil que ya sabían todo, que había dos o tres policías Pilcaya, estado de Guerrero, que era gente del [redacted] y también gente de [redacted] que habían pagado al jefe de policía y al Procurado[redacted], a quienes les dieron trescientos mil dólares, y dijo que todos los ROJOS ya se habían ido al agua, y en aclara en polvo, osea que los habían aventado al rio y que los habían quemado, al mismo tiempo e[redacted]me reportaba que no eran estudiantes y que eran ROJOS que iban uniformados, persona a la que vi posteriormente volví a ver a mi primo en el zoológico de Zacango, estado de México, en un restaurante a quien se le conoce como e[redacted]de nombre[redacted], y me dijo que nadie sabía nada, que él estuvo ahí, y me corrobora lo que me informó el GIL, que además estuvo en la oficina del Procurador del Estado de Guerrero y que estuvieron en pláticas directas con él, que Valladares estaba detenido con él pero lo soltaron, por lo que el indio podría aportar algo más. Por cierto el capitán de futbol de los avispones pertenece a Los Rojos, asimismo quiero mencionar que la persona más fuerte en el estado de México, es la que le apoda[redacted] con quien quería hacer un trato, para que no me fuera a cobrar por pasar con camiones de maíz a Toluca, ya quería pasar maíz a Toluca. Así mismo declaro que le pregunté a GIL a través del PIN de Blackberry, del teléfono que porqué ellos no habían puesto mantas para deslindarse de los hechos que les achacaban, a lo que el GIL contestó que si las pusieron pero que inmediatamente las quitaron por órdenes del procurador del estado de Guerrero, de nombre[redacted] y que sólo se permanecían las que el propio procurador del estado ordenaba poner. GIL me dijo por el sistema de mensajes del teléfono que había bajado hasta Ixtapan de la Sal para poder comunicarse, pues donde se encontraba no había señal. .- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~456~~

LA SEGUNDA.- que diga el declarante [redacted] TERCERA PREGUNTA.- [redacted] A lo que RESPNDE, E[redacted] A LA CUARTA que diga el comparecientes ¿quién es [redacted] A lo que el compareciente RESPONDE.- [redacted] QUINTA, que diga el compareciente ¿quien es e[redacted] A LA TROCKA AL D8? A lo que el declarante RESPONDE.- [redacted], A LA SEXTA, que diga el declarante ¿Quién es [redacted] A LO QUE ELDECLARANTE RESPONDE.- El es mi chofer, a quien le dicen [redacted] se llama [redacted] A LA SEPTIMA.- que diga el declarante ¿quién es el Gallero? A lo que el declarante RESPONDE.- [redacted] A LA OCTAVA.- que diga el declarante ¿quién es el Chismito? A lo que el declarante RESPONDE.- es mi amigo [redacted], él nos puede ayudar porque conoce todo desde tierra caliente hasta Querétaro., a la NOVENA, que diga el declarante de ¿quién es [redacted] A lo que el declarante RESPONDE.- Esa es mía, a LA DECIMA que diga el declarante s[redacted] RESPONDE.- [redacted] combate [redacted] a la DEICMOPRIMERA que diga el declarante [redacted] A lo que el declarante RESPONDE.- es la CAMPERRA, a la DECIMOSEGUNDA, que diga el declarante ¿quién es el [redacted] A lo que el declarante RESPONDE.- es una mujer, sexoservidora, a la DECIMOTERCERA, que diga el declarante ¿Quién es el [redacted] S?, a lo que el declarante RESPONDE.- es mi primo, quien me regalo la camioneta roja. Y no habiendo más preguntas que realizar, esta Representación Social de la Federación, termino la serie de preguntas. ----------

Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor privado Licenciad[redacted] manifestó: que es su deseo realizar preguntas, las cuales son las siguientes, A LA PRIMERA, que diga el declarante ¿si fue presionado para rendir la presente declaración? A lo que el delcarante RESPONDE.- no, A LA SEGUNDA.- que diga el declarante si le quedó claro los alcances de acogerse al beneficio consagrado en el artículo 35, fracción II, de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, a lo que el declarante RESPONDE.- SÍ, A LA TERCERA, que diga el declarante ¿si esta defensa le informó y le asesoró debidamente en cuanto a todas las dudas que le surgieron respecto al beneficio al cual se está acogiendo?, a lo que el declarante REPSONDE.- sí. Siendo todo. ----------

--- Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

457

pulgares la declarante. ----------
----------DAMOS FE----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El DECLARANTE

DEFENSOR PARTICULAR

[redacted]

TESTIGO

TESTIGO DE ASI

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

[redacted]

[redacted]

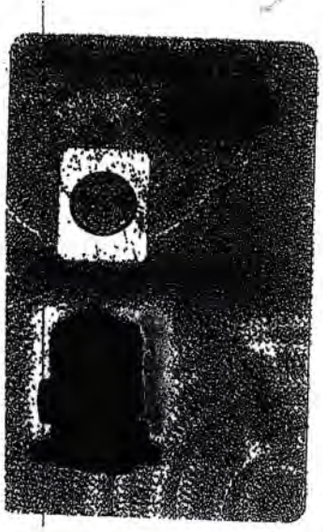



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de [illegible] 18 de octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público [redacted] en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vist[redacted]ante [illegible] constantes de [illegible]
fojas útiles [redacted]an para los efectos legales correspondientes.
[redacted]DAMOS FE
[redacted]STERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
[redacted] TESTIGO [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

25
290
065

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firm[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento F[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

VISTOS los autos del expediente **439/2014-IV**, para resolver sobre la solicitud de la orden judicial para inspeccionar comunicaciones privadas, a fin de extraer la información que contienen equipos de telefonía formulada por [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a efecto de integrar la [redacted]

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. Por oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014**, recibido en este Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, por razón de turno, a las **quince horas con cuarenta y ocho minutos de este día**, [redacted] solicitó orden judicial para inspeccionar comunicaciones privadas, a fin de lograr la extracción de la información contenida en los equipos de telefonía y accesorios siguientes:

"1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI 1: [redacted] y el segundo: "IMEI 2: [redacted] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: "89520

26
29
039

[redacted]
1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014.

ASUNTO: Se solicita autorización de Intervención de comunicación privada (Extracción de información).

México, D. F. 17 de Octubre de 2014.

JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32 de su Reglamento; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como los Acuerdos A/181/10, reformado por los diversos A/056/11 y A/110/12, solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN que contengan los equipos de telefonía móviles siguientes:**

1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: [redacted] y el segundo [redacted] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO 5**", EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA BLAKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry", DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE [redacted] Modelo: RDX71UW; NUMERO DE PIN [redacted] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "6"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: 358971033390469" y el segundo "IMEI [redacted], Modelo: [redacted] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: "89520 35813 91435 4500F", MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO.- "7"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS [redacted] MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI [redacted] CON NUMERO DE PIN: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "8"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted], MODELO: [redacted] CON NUMERO DE IMEI: 352493055540489, CON NUMERO DE PIN: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "11"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y

6.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, EDICION FERRARI, DE COLOR NEGRO, PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO USIM DE 128 KB, DE LA COMPAÑÍA NEXTEL, DE COLOR NARANJA CON BLANCO, MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted] EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES[redacted] IFT: RTIMQXT14-0848; MODELO: XT1003; FCC ID: IHDT56PF2; TYPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "12"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Equipos telefónicos, que fueron asegurados a los indiciados [redacted] **Y/O SIDRONIO** [redacted] **MEJIA**., al momento que fueron detenidos y puestos a disposición de esta Autoridad por elementos de la Policía Federal Ministerial., lo anterior con apoyo en las siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

Derivado de la puesta a disposición con número de oficio: **PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014**., de 16 de Octubre del 2014, signado

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

por los CC. [redacted] Suboficiales adscritos a la Policía Federal Ministerial, quienes dejan a disposición a dos personas y catorce indicios, mismos con los que se dio inicio a la indagatoria al rubro citada.

ELEMENTOS INDICIARIOS

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias, que sirvieron como base para considerar fundadamente los sujetos investigados son miembros de una organización delictiva, elementos convictivos que sustentan la petición de la medida:

[redacted]

2.- Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, de dieciséis de octubre del dos mil catorce, signado por los CC. [redacted] Suboficiales adscritos a la Policía Federal Ministerial, mediante el cual informan: "...El día de hoy 16 de octubre de 2014, siendo aproximadamente las 19:30 horas. En el marco de los operativos en el Estado de México, con la finalidad de reducir los índices de delincuencia en esa entidad, nos encontrábamos circulando los suscritos, sobre la carretera MEXICO-TOLUCA, con dirección a la ciudad de Toluca, a la altura del kilómetro 40, nos detuvimos frente al restaurante con razón social [redacted] cuando el Policía Federal Ministerial de nombre [redacted] se percata que una persona del sexo masculino se disponía a abordar el asiento del copiloto de una camioneta roja tipo Tacoma, alcanzando a observarle a la altura de la cintura, como se asomaba la cacha de una pistola señalada como indicio 1, en ese momento el compañero de la Policía Federal Ministerial [redacted] menciona que el sujeto de pantalón de mezclilla con sudadera negra que iba a abordar el asiento del copiloto de la camioneta se encontraba armado, por lo que los suscritos de inmediato descendimos del vehículo en el que nos trasladábamos, aproximándonos a las personas que abordaban la camioneta [redacted] por lo que apersonándonos ante ellos como Policías Federales Ministeriales mostrándoles nuestras identificaciones, se les pidió que nos dijeran su nombre, se identificaran, solicitándole al sujeto que iba a abordar como copiloto es decir al de pantalón de mezclilla y sudadera negra levantara su sudadera, mencionando esta persona llamarse [redacted] exhibiendo para ello una Credencial para Votar con ese nombre marcada como indicio 2, una licencia para conducir a nombre de [redacted] marcada como indicio 3, una credencial blanco con verde con la leyenda Schneider Electric a nombre de [redacted] marcada como indicio 4, un teléfono celular de color verde con negro y cromado, con la leyenda [redacted] marcado como el indicio número 5, teléfono celular de la marca Blacberry, de color negro con un cromado gris en la orilla marcado como indicio 6, un teléfono celular de color negro azul y cromado, con la leyenda GOLDEN CELLULAR PHONES, marcado como el indicio número 7 y un teléfono celular de la marca Blackberry, de color negro con cromado gris en las orillas, marcado como indicio 8, por lo que al solicitársele nuevamente levantara su sudadera se le observo a la altura de la cintura del lado derecho traía una pistola, la cual es asegurada y embalada por el policía federal ministerial [redacted] percatándose que se trata de una pistola calibr[redacted] super con cargador abastecido con siete cartuchos útiles en el

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

cargador y uno en la recamara (en total ocho cartuchos útiles) marcada como indicio 1, misma que fue asegurada y desabastecida por la propia seguridad de los suscritos. Al mismo tiempo el sujeto que se encontraba abordando la camioneta del lado del chofer quien vestía pantalón de mezclilla y camisa de cuadros azules, se le pide que se identifique, nos diga su nombre y levante su camisa, acto seguido quien dijo llamarse [redacted], levanto su camisa observándole como traía fajada en la cintura una pistola, la cual fue asegurada por el policía federal ministerial [redacted] **Torres Acosta**; percatándose que se trataba de un arma calibre 9mm con cargador abastecido con diez cartuchos útiles en el cargador y uno en la recamara (en total once cartuchos útiles), marcada como indicio número 9, misma que fue asegurada y desabastecida por la propia seguridad de los suscritos, por lo que se le solicitó mostrara sus pertenencias, por lo que de inmediato mostró una cartera de color café, aparentemente de piel marcada con el indicio 10, un teléfono celular de la marca Blackberry, color negro con cromado gris en las orillas, señalado como indicio número 11, y un teléfono celular marca Motorola, con la Leyenda [redacted] marcado como indicio número 12. Acto seguido se le pidió a los CC. [redacted] autorizaran la revisión del vehículo es decir de la camioneta Tacoma, de color rojo por lo que a la revisión de la camioneta marcada como indicio numero 13, el policía federal ministerial **Juan Aarón Estuardo Flores Ramírez** ve que en la parte de enfrente entre los asientos del chofer y del acompañante se encuentra una arma larga de color dorado conocida como cuerno de chivo con cargador abastecido con veintiséis cartuchos útiles en el cargador y uno en la recamara (en total veintisiete cartuchos útiles), señalada como indicio 14, misma que fue asegurada y desabastecida por la propia seguridad de los suscritos, ante esto les hacemos de su conocimiento que están cometiendo un delito del orden federal, haciéndoles del conocimiento los derechos de los detenidos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indicándoles que posterior a su aseguramiento serian puestos a disposición del agente del Ministerio Público Federal. No omitimos informar a usted que al dirigirnos al oficina de la Policía Federal Ministerial en Toluca, al ir entrevistando al C. [redacted], este nos dice que no sabíamos con quién nos estábamos metiendo, que su familia y él son parte importante de la organización criminal conocida como **"GUERREROS UNIDOS"**, que su hermano es [redacted], que su verdadero nombre es **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,** que se encontraba en Toluca en virtud de que la plaza de Iguala se encontraba "Caliente", por los hechos de los estudiantes de Ayotzinapan, y por la lucha interna que existe en la propia organización, contra un sujeto de apodo [redacted] quien pretende trabajar con otro grupo criminal antagónico a los "**GUERREROS UNIDOS**", así mismo **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** señalo que seguramente ya venían tras de nosotros su gente para rescatarlos, indicándonos "que no le jugáramos al pendejo y que mejor los dejáramos ir", por lo que en ese momento los suscritos Policía Federales Ministeriales nos comunicamos telefónicamente con nuestro jefe regional y le explicamos la situación, ante esto él nos ordena que nos dirijamos inmediatamente a las instalaciones de la SEIDO, y que ahí los pongamos a disposición del agente del Ministerio Público Federal. Poniendo a disposición de usted. [redacted]

[redacted] **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, originario Laguna Seca, estado de Guerrero, con fecha de nacimiento 25 de septiembre de 1970, ocupación comerciante y carpintero. Indicio número 1. Arma corta, color negro, calibre 38 super, tipo escuadra, con número de [redacted] marca COLT, con un cargador y 8 cartuchos útiles. Indicio número 2. Credencial para votar, a nombre [redacted]

Con certificado emitido por:
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

de [redacted]

C [redacted]

Tarjeta con la leyenda Schneidre Electric, a nombre de [redacted]
NUMERO [redacted]
Teléfono celular [redacted]

6. Teléfono celular, color negro, marca blakberry, modelo curve, con numero imei [redacted] Indicio número 7. Teléfono celular color azul, marca GCP, numero de imei [redacted] imei [redacted]. Indicio número 8. Telefono celular, color negro, marca blackberry, modelo curve, con número de imei, [redacted] Indicio número 9. Arma corta, color negro, calibre 9 mm, tipo escuadra, con número de serie [redacted] modelo P9R cal. 9mm, [redacted] Y, con un cargador y 11 cartuchos útiles. Indicio número 10. Cartera de piel color café, de [redacted] conteniendo diversas tarjetas de presentación y tiendas comerciales. Indicio número 11. Teléfono celular color negro, marca "Blackberry", con número de tarjeta [redacted], número de [redacted] pin: 2[redacted], asegurado a [redacted] Indicio número 12. Teléfono celular, color negro, marca Motorola, tipo Ferrari, con número de [redacted] ift [redacted] asegurado a [redacted] Indicio número 13. Camioneta marca Toyota, modelo Tacoma, cuatro puertas, color rojo, año 2008, con número de serie [redacted], placas de circulación [redacted], a nombre de NOHEMI GONZALEZ PEREZ. Indicio número 14. Arma larga, color dorado, calibre [redacted] con número de serie [redacted] marca NORINCO, modelo [redacted] SPORTER, con un cargador y 27 cartuchos útiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero, 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3y 4 párrafo segundo, 113 primer y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I Apartado A) incisos a), b) y c, 10fraccion X, 22fraccion I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 de su Reglamento. Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración...".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

3.- Ratificación del parte policial de puesta a disposición de [redacted], Suboficiales adscritos a la Policía Federal Ministerial.

4.- Inspección Ministerial de Equipos de Telecomunicaciones, de dieciséis de octubre de dos mil catorce, en la que se asentó: "...Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300; se da fe de tener a la vista el siguiente objeto: **1.-** TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI 1: [redacted] el segundo: [redacted] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted]

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por: PEDZ
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted], MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "5"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.; **2.-** TELÉFONO CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA BLAKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry", DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [redacted] Modelo: RDX71UW; NUMERO DE PIN [redacted], ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "6"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; **3.-** TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI [redacted]" y el segundo "IMEI [redacted], Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO.- "7"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; **4.-** TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted], MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI: [redacted] CON NUMERO DE PIN: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "8"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN; **5.-** TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted], MODELO: [redacted] CON NUMERO DE IMEI: [redacted] CON NUMERO DE PIN [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "11"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y **6.-** TELEFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, EDICION FERRARI, DE COLOR NEGRO, PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO USIM DE 128 KB, DE LA COMPAÑÍA NEXTEL, DE COLOR NARANJA CON BLANCO, MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted] EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES [redacted] IFT: RTIMQXT14-0848; MODELO: XT1003; FCC ID: IHDT56PF2; TYPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "12"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN...".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:

5.- Declaración ministerial del inculpado [redacted], de diecisiete de octubre de dos mil catorce, mediante la cual manifestó lo siguiente: "[...] Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales manifiesta: que mi nombre correcto es [redacted]

Firma electrónica
[redacted]
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

[redacted]orque me relacionaron con venta de drogas, pero salí absuelto, esto fue del mes de septiembre de dos mil once y salí en el mes de octubre de dos mil doce, soy de religión católica, [redacted] desde hace como cuatro años, tengo como propiedad [redacted] se ubica en [redacted] misma que me adquirí en la cantidad de [redacted] **PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014** de dieciséis de octubre de dos mil catorce, suscrita por elementos de la Policía Federal Ministerial, acto seguido se le hace del conocimiento al indiciado las imputaciones que tiene en su contra, derivado del parte informativo de puesta a disposición, así mismo se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en virtud de que el compareciente sabe leer y escribir, procede a declarar y, **D E C L A R A** Que no estoy de acuerdo con el parte informativo suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial, en virtud de que no me detuvieron con arma alguna y mi detención fue el quince de octubre del presente año en e[redacted] y esto fue en virtud de que yo vi unas horas antes a SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO y él me menciono que había hablado con una persona que se interesaba en invertir en unas casas, que si lo podía acompañar para ver si lográbamos hacer un negocio con esa persona de la cual no recuerdo su nombre, por lo que nos citamos en dicho restaurante, llegando yo primero, a bordo de la camioneta Tacoma, color roja, ignoro el modelo, propiedad de SIDRONIO, posteriormente llego el señor SIDRONIO y diez minutos después llego el cliente mencionado y empezamos a comer y a platicar sobre el tema de la construcción y fue cuando llego la Policía Federal y nos detuvo, hasta antes de rendir esta declaración desconocía porque había sido detenido; que conozco a SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, por cuestión de trabajo de construcción desde hace cinco meses aproximadamente y esto fue en virtud de que yo tenía una casa en renta que no es de mi propiedad, ya que yo funjo como intermediario para la renta de casas, por lo cual yo les puse una manta con mi número telefónico, por lo que hace aproximadamente cinco meses SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, me marco preguntando por la renta de una casa, y yo le ofrecí varias casas que tenía en renta en ese momento, por lo que concertamos una cita una semana después, haciendo un recorrido para enseñarle las casas, y se interesó por la casa que se ubica en el Fraccionamiento la Joya, de la cual no recuerdo el domicilio exacto, pero se encuentra dentro del municipio de Metepec, Estado de México, haciendo las gestiones necesarias para que SIDRONIO la adquiera en renta, estipulando el precio del arrendamiento mensual en la cantidad de catorce mil

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

doscientos pesos, y de allí nace una relación laboral ya que según su dicho le gusto el trato que se le dio, posteriormente SIDRONIO me pregunto a que me dedicaba, yo le conteste que me dedicaba a los bienes y raíces y a la construcción, que para realizar este trabajo, tenía una oficina ubicada en calle [redacted]

[redacted]

esta autoridad ministerial, autorizo que se acceda al menú de mi teléfono, accediendo a este haciendo una ele al revés en la pantalla; asimismo al ponerla a la vista el arma corta, marca Colt. Calibre 38, tipo escuadra, con número de serie [redacted] con un cargador y ocho cartuchos útiles, marcado como indicio (1), así como una arma corta, de [redacted] con un cargador y veintiocho cartuchos útiles, marcado como indicio (14), no reconoce como suya ninguna de las armas, ya que no fui asegurado portando arma alguna; que en relación a los hechos sucedidos en el municipio de Iguala, Estado de Guerrero, específicamente en la desaparición de cuarenta y tres alumnos de la Escuela Rural de Ayotzinapa, sucedido el veintiséis de septiembre del presente año, manifiesta que lo único que sé, es lo que se ha dicho por los medios de difusión, siendo todo lo que tiene que declarar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal. Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de lograr el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro de la presente averiguación previa, procede a realizar las preguntas directas que a continuación se enlistan, las cuales son presenciadas en todo momento por el Defensor Público Federal: **PRIMERA.-** Que diga el declarante si pertenece a algún grupo del crimen Organizado. **RESPUESTA.-** No, a ninguno. **SEGUNDA.-** Que diga el declarante si sabe que el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea y delincuencia organizada, se castigan con pena privativa de libertad. **RESPUESTA.-** Si, por lo mismo no porto ninguna, ni pertenezco a ningún grupo delincuencial. **TERCERA.-** Que diga el declarante como se le ha tratado en

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por FESE0
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

3c
29
043

estas oficinas de la Representación Social Federal, **RESPUESTA.-** Excelente **CUARTA.-** Que diga el declarante como se causó las lesiones que presenta. **RESPUESTA.-** Por caída, por un tropezón. **QUINTA.-** Que diga el declarante si desea presentar denuncia o querella por las lesiones que presenta **RESPUESTA.** No. Continuando con el uso de la voz, el Defensor Público Federal manifiesta: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Qué diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga aproximadamente a qué hora fue detenido. RESPUESTA. Aproximadamente entre las 19:00 y 22:00 horas. A LA QUINTA. Que diga mi defendido cómo se causó la lesión en el oído izquierdo. RESPUESTA. Por el momento no es mi deseo dar contestación a esa pregunta. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar queja ni que se presente queja en mi favor. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar denuncia en contra de ninguna persona ni que mi defensor público federal la presente en mi nombre.- A LA OCTAVA.- Que diga si ha recibido maltrato por parte de alguna persona.- RESPUESTA.- No es mi deseo contestar esa pregunta por el momento.- A LA NOVENA.- Que diga si ha pertenece a algún grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, a ninguno.- A LA DECIMA.- Que diga si en algún momento ha acordado con dos o más personas el organizarse para efecto de cometer delitos.- RESPUESTA.- No. A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga en que lugar del restaurant Fogon do Brasil fue detenido.- RESPUESTA.- Adentro del restaurant, estábamos en una mesa sentados. A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si dentro de la camioneta Tacoma se encontraba algún arma el día en que fue detenido.- RESPUESTA.- No. A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi representado si proporciona su anuencia para efecto de que el perito médico lo valore y en su caso proporcione la atención médica y tratamientos correspondientes.- RESPUESTA.- Sí doy mi anuencia. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial

[redacted]

Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

[redacted]
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado presenta diversas lesiones, esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales ofrece en favor de su representado la probanza consistente en las videograbaciones que se hubieran realizado en el interior y exterior del restaurant Fogón do Brasil sucursal Marquesa, ubicado en la carretera México-Toluca, kilómetro 40, Municipio de Lerma de Villada, en el Estado de México, las cuales son concernientes al día 15 quince de octubre del año en curso y deberán comprender entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, se deberán solicitar dichos medios de prueba al representante legal de la persona moral en cita, apercibiendo al mismo en términos legales para el caso de que no remita las probanzas en cuestión, aunado a ello, se deberá indicar a dicho representante legal que deberá girar sus instrucciones a quien corresponda para el efecto de que no sean destruidas las probanzas de mérito. Aunado a lo anterior y con el mismo fundamento legal, se ofrece la probanza consistente en la lista de asistencia del personal que hubiera laborado en el restaurant Fogón do Brasil sucursal Marquesa el día 15 quince de octubre del año en curso entre las 19:00 y 22:00 horas, para efecto de lo cual, el oficio correspondiente mediante el cual se soliciten las probanzas que en este acto se ofrecen, deberá ser enviado por el Ministerio Público de la Federación al domicilio del restaurante Fogón do Brasil sucursal Marquesa antes precisado, siendo todo. Téngase por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa Pública Federal, haciendo de su conocimiento en este instante que esta Representación Social de la Federación acordará lo que conforme a derecho proceda en su momento procesal oportuno, reiterando la imposibilidad que tiene esta Autoridad para acordar de conformidad por lo que respecta a la libertad de su defendido en virtud de que este se encuentra sujeto a investigación entre otras cosas por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA y FUERZA AÉREA** y **DELINCUENCIA ORGANIZADA,** delito que es contemplado como DELITO GRAVE de conformidad con el numeral 194 de la legislación Adjetiva de la Materia y Fuero, y artículo 2o de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y siendo todo lo que se tiene que hacer constar y dado que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por: PGR02
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 8/9/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

toda la declaración se realizó en forma espontánea libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura integra y en voz alta del texto de su declaración ministerial que esta Representación Social Federal le hizo de su conocimiento y estando de conformidad con su contenido, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce en compañía del defensor Público Federal asignado, y dando fe el personal actuante [...]".

6.- **Declaración ministerial del inculpado SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO**, de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual manifestó lo siguiente: "[...] **MANIFIESTA** Llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, que tiene como apodo EL CHINO, ser originario de [redacted], Municipio de Teloloapan, Estado de Guerrero y vecino no recuerdo exactamente la dirección pero es el fraccionamiento la joya, en Metepec, estado de México siendo la casa con numero 8 entrando por la puerta de seguridad la primer privada mano izquierda, siendo la tercer casa, de cuarenta y cuatro años de edad, por haber nacido el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta, que su señora madre responde al nombr[redacted] todos de apellidos [redacted] años de edad respectivamente. Que el declarante se encuentra en unión libre con [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción
Motivación

[redacted]

Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

[redacted] y demás de los amigos de mi hermano

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por: PESEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/6/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

[redacted]

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por FESEP
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

organización delictiva **LA FAMILIA MICHOACANA**, así también y con la finalidad de que se finque responsabilidad a las personas responsables por los jóvenes desaparecidos del municipio de **AYOTZINAPA**, lo que yo sé es que las cosas sucedieron de la siguiente manera, el día 26 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 03:00 horas recibo un mensaje a mi equipo telefónico BlackBerry por medio de la aplicación de PIN de parte de **EL GIL** quien me dice que esta la fiesta engrande ya que se habían metido **LOS ROJOS** y que llevaban varias horas ya peleando, al rato te dejo saber más detalles, después siendo cerca de las 14:00 horas aproximadamente me dice que ya tienen a 17 personas que pertenecen al grupo delictivo de **LOS ROJOS**, asimismo me envía una serie de mensajes por PIN, en donde me dice que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** había defendido la plaza y que ya sabían de dónde venían los 17 rojos, así también me refiere que **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** pidió apoyo al comandante de la policía estatal de quien no recuerdo su nombre y que este le dice que **NO VAS A RECIBIR AYUDA DE NINGUNA CORPORACION (SEDENA, POLICIA FEDERAL, SEMAR Y LA POLICIA ESTATAL)** esto por instrucciones de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] así como de **IÑAKY** procurador del estado de Guerrero, asimismo de los 17 rojos que ya tenían identificados les manifiestan a **EL GIL** así como a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, le dicen que el operativo se hizo porque se le dio 300 mil dólares al Procurador del estado de Guerrero quien lleva por nombre **IÑAKY**, Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] y para el director de la escuela normal rural de **AYOTZINAPA**, permitiera que miembros de la organización delictiva **LOS ROJOS** se infiltraran en los autobuses con los estudiantes de Ayotzinapa, y la consigna era la de matar a los hermanos [redacted] a los que ya mencione, ya que la primer balacera se dio en el autolavado llamado [redacted], ahí los rojos infiltrados se roban tres taxis que son propiedad de los hermanos [redacted] logrando llegar hasta el domicilio de estos hermanos quienes al llegar a la casa los hermanos [redacted] repelen la agresión saliendo herida la persona encargada de hacer la limpieza en ese domicilio, ahí también fueron asegurados algunos de los rojos infiltrados desconociendo cuantos, asimismo me platico qué en ese evento habían recuperado algunas armas largas de calibre 9 mm, y que en los autobuses también habían asegurado armas largas HK y varias armas cortas, para esto los infiltrados llegaron en urvan utilizadas para el transporte y ahí en iguala realizan el robo de camiones pasajeros de la línea estrella de oro, para esto cuando estas personas llegan ya traían tres cuerpos de personas que habían levantado en Chilpancingo, cuerpos que tiran en la terminal esto con la intención de calentar la plaza, en esa misma conversación **EL GIL ME DICE QUE DE LOS 17 ROJOS YA SE HABIAN IDO AL AGUA** ósea que ya los quemaron y que las cenizas las tiraron al agua yo me imagino que es el rio Cocula, y que de parte de ellos habían tenido únicamente tres bajas, para esto **IÑAKY**, Procurador del estado de Guerrero, y el Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] **VAZQUEZ PEREZ** y otra persona que está relacionado con algo de salud pero no sé quién era, ya tenían detenido a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como a toda la policía que dependía de **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, personas a las que soltó por que la policía comunitaria de Iguala llego y a **IÑAKY** le dio miedo y este se retiró en helicóptero del lugar, después yo creo que cuando él se encontró en un lugar seguro se comunica con **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** secretario de seguridad pública de Iguala a quien le dice que mandaría a 5000 comunitarios más los estudiantes de la Universidad de Ayotzinapa, mismo que no llegaron a Iguala por que [redacted] dijo que los mataría a todos , esto se lo dijo de la oficina de **FELIPE FLORES VELAZQUEZ** secretario de seguridad pública de iguala quien era

LFTAIPG
Art. 18
Fracción
Motivación

Firma electrónica [redacted]

Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

el intermediario con **IÑAKY**, esto ya me lo dijo [redacted] por la misma vía PIN, ya después de un número telefónico me andaba buscando **GIL** quien me dice que me voy a enmontar y que se llevaría con él a **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** y que se iría rumbo a caculo a las cascadas es una zona turística y que de ahí subiría a la sierra de Cocula por ahí sale a Tianquizolco, esta es una meseta la que le llaman veinte pueblos de la comunitaria muy grande la que cuenta con diferentes pueblitos, por lo que apoyados con un dispositivo móvil con la aplicación de google maps logro ubicar la meseta en las siguientes coordenadas 18.238509, -99.564650; mismas que se obtuvieron de las siguientes radio bases 18°14"18.6"N 99°33"52.7"W; con respecto a esos hechos, las personas que tienen el conocimiento del paradero de los estudiantes, son **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** así como las personas que dependen de él, cómo **ELCHUKY** este es jefe de una célula de sicarios, siendo esto todo lo que me consta, asimismo quiero mencionar que las armas que se me achacan yo no portaba ninguna, de la misma manera quiero manifestar que yo soy padre de familia y a fin de que se esclarezcan los hechos respecto d los estudiantes desaparecidos, le manifiesto que es mi deseo aportar toda la información necesario y de ser necesario estoy dispuesto a acompañar a la autoridad para que se logre dar con el paradero de **EL GIL** y **FRANCISCO SALGADO VALLADARES** quienes son la clave para dar con las personas desaparecidas, cabe señalar que dentro los 17 rojos infiltrados iba también gente de [redacted] quien ya había hecho alianza con [redacted] y líder del grupo delictivo **LOS ROJOS.** Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicio afecto a la puesta a disposición de los que reconoce como suyo el indicio marcado con el número de indicio 2, el que corresponde a una credencia de elector expedida a favor de **JAURER CADENA SANTIAGO**, misma que usa la imagen del compareciente y a lo que manifiesta que por sus apellidos cada policía que lo detenía lo quería extorsionar, ante tal circunstancia las mando hacer con su chofer quien lleva por nombre [redacted] de él desconozco sus apellidos, la verdad no donde las mando hacer pero yo le pague cinco mil pesos por estos documentos, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 3; la que corresponde a una licencia de conducir a favor de [redacted] y que usa la imagen del compareciente la que reconoce como suya y manifiesta que este documento también se lo consiguió su chofer, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 4, que corresponde a una credencial tipo laborar a favor de [redacted], misma que usa la imagen del declarante, la recohoce como suya y la usa para que las autoridades no lo extorsionen y también se la consiguió su chofer, de la misma forma el compareciente identifica los indicios marcados con los números de indicios 5, 6, 7 y 8 a lo que manifiesta que la intención del declarante es cooperar con la autoridad por lo que no cuenta con motivo alguno por el cual no podría dar las contraseñas de su números telefónicos por lo que refiere que las contraseña de los equipos telefónicos identificado con el número de indicio número 6 cuenta con la contraseña **COOKIE**, de la misma forma reconoce el indicio marcado con el número, así mismo se le pone a la vista el indicio marcado con el número 13, que corresponde a un juego de llaves mismas que el compareciente refiere que son de su propiedad ya que son de su automóvil tipo Tacoma . A preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente señala que diga el declarante si conoce a [redacted] respuesta.- si lo conozco él es amigo de mi hermano [redacted] esta persona conoce a toda mi familia y 2 que diga el declarante cual era el motivo por el utilizaba documentos falsificados?- respuesta.- estos documentos los utilizaba porque cada vez que las autoridades me detenían me querían extorsionar. Enseguida la Representación Social de la Federación procede a realizar la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
Con certificado emitido por: PGR-SEIDO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

34
2
047

inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO** [redacted] presenta lesiones que corresponden a lo señalado dentro del dictamen de integridad física con número de folio75676 suscrito por perito médico legal adscrito a la Coordinación de servicios periciales de la Institución, quien concluye respecto del declarante lo siguiente: no presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su revisión médica; Reservándome con ello el derecho de presentar querella con posterioridad. Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor público Federal Lic [redacted] manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga las circunstancias en que fue detenido. RESPUESTA. Me detuvieron el dia 15 quince de octubre del año en curso, entre las 21:00 y 22:00 horas. A LA QUINTA. Que diga mi defendido si pertenece a algún grupo delictivo. RESPUESTA. No, a ninguno. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar queja ni que se presente queja en mi favor por el momento, reservándome ese derecho para ejercerlo con posterioridad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No es mi deseo presentar por el momento denuncia en contra de ninguna persona ni que mi defensor público federal la presente en mi nombre, sin embargo, me reservo el derecho de hacerlo con posterioridad.- A LA OCTAVA.- Que diga si ha recibido maltrato por parte de alguna persona.- RESPUESTA.- No es mi deseo contestar esa pregunta por el momento.- A LA NOVENA.- Que diga el lugar físico en que fue detenido .- RESPUESTA.- En el interior del restaurante Fogón do Brasil cuando estábamos cenando, no es cierto que estábamos subiéndonos a una camioneta.- A LA DECIMA.- Que diga si en algún momento ha acordado con dos o más personas el organizarse para efecto de cometer delitos.- RESPUESTA.- No. A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga si al momento de su detención portaba algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, ninguna. A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si dentro de la camioneta Tacoma se encontraba algún arma el día en que fue detenido.- RESPUESTA.- No, yo no iba en la Tacoma, yo no la traía ese día, se la había prestado al arquitecto. A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi representado si proporciona su anuencia para efecto de que el perito médico lo valore y en su caso proporcione la atención médica y tratamientos correspondientes.- RESPUESTA.- Sí doy mi anuencia porque incluso tomo medicamento diario para la toroides. A LA DECIMA CUARTA.- Que diga si tiene conocimiento que la persona de nombre [redacted] pertenezca a algún grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, el no pertenece a ningún grupo delictivo, lo único que se de él es que compra y vende casas.- A LA DECIMA QUINTA.- Que diga si se percató que al momento de la detención de [redacted] este último portara algún arma de fuego.- RESPUESTA.- No, el no traía ningún arma de fuego.- A LA DECIMA SEXTA.- Que diga si posterior a su detención le manifestó a los policías una serie de amenazas y que pertenecía a un grupo delictivo.- RESPUESTA.- No, jamás, no me dejaron ni hablar. A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga si en algún momento le mostro a los elementos policiacos que lo detuvieron la credencial para votar licencia de manejo y

[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

credencial de trabajo.- RESPUETSA.- No, nunca. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: [illegible]

[redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MA

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

7.- Acuerdo de Aseguramiento de los aparatos telefónicos, de diecisiete de octubre de dos mil catorce.

8.- Notificación de Acuerdo de Aseguramiento, de los aparatos telefónicos, de diecisiete de octubre de dos mil catorce.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

"Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.

La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio."

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala:

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento F[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante ~~la vigencia del certificado electrónico~~

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

"Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores".

El artículo 18 de la citada Ley establece:

"Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatara la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinara las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenara a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de ***perito calificado*** *señalará las comunicaciones que serán escuchadas o* ***interceptadas****, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.*

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informara al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio".

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales trascritos, se obtiene que, la intervención telefónica (Extracción de Información), por naturaleza constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución y los procesales que exigía la legislación

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

Asimismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al contemplar la intervención de comunicación privada del detenido, sin especificar qué tipo de comunicación se trata; así las cosas, es procedente la autorización de la extracción de la información que se halle en los aparatos telefónicos del indiciado, así como de sus tarjetas SIM o chips, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la contradicción de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

> **"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO.** *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno".*

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª.CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documen[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVIOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. *Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."*

Así como también en la tesis I.5°. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOLABILIDAD. *Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."*

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. *La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial*

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firma[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?, NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. *El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido"*

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. *Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales"*

TERCERO. De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención telefónica (Extracción de Información), solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

1.- Que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.

2.- Que la intervención solicitada sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa que se trate.

Los citados requisitos se acreditan con los elementos de prueba transcritos.

[redacted]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmad[redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]
1-10020010022991-2991-17/10/2014-15:43:53
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

[redacted]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: PGR.EU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Inferencia que se robustece con lo establecido en la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIV, julio de 1994, página 711; la cual expresa lo siguiente:

> *"**POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo."*

Es aplicable al respecto, por identidad de razón, la tesis del otrora Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587 del Tomo XIII, Junio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, cuyo contenido es:

> *"**INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos*

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento [redacted]
Con certificado emitido por PSEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Declaraciones que merecen valor probatorio en términos de los artículos 40 y 41 de la ley federal contra la delincuencia organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al ser rendido por persona que por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto, los hechos de que se tratan son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos, los conoció por sí y no por inducciones o referencias de otros, aunado a que su deposado fue claro y preciso, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, amén de que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, al no existir prueba en este sentido.

En ese sentido es aplicable la tesis jurisprudencial número 108, consultable en la página 61 del Tomo II del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, que a la letra dice:

> *"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada no es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción".*

Consecuentemente, conforme al contenido del artículo 168 del Ordenamiento Adjetivo Penal, se advierte una organización criminal regida por reglas estrictas de organización y disciplina, con el propósito específico de cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, entre otros que permitan generar ganancias que les permita continuar realizando actividades ilícitas.

Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir e impedir que se continúen cometiendo los delitos que le son denunciados, es por ello que se solicita la presente intervención telefónica y la extracción de información de los equipos telefónicos puestos a disposición, con el objeto de conocer la identidad de más miembros de la organización delictiva a la que pertenece, las rutas que se utilizan para el traslado de los diversos valores, bienes, narcóticos y por supuesto para desarticular al grupo delictivo que se investiga; pues se tiene la presunción fundada con base en los indicios concatenados ya reseñados que se transgrede el orden penal; derivado de lo cual, es imperante se autorice la presente solicitud con el fin de contar con mayores elementos de prueba, para llevar a los demás miembros ante la autoridad judicial con el éxito debido y se impida la comisión de los antijurídicos descritos.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

De igual manera, debe decirse que los indicios existentes, estimados en su conjunto, son suficientes para establecer la verdad conocida y la que se busca a través del enlace lógico natural, de tal manera que se pretende que tales elementos convicticos, sean suficientes a fin de obtener una respuesta positiva por parte de ese órgano jurisdiccional.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.*** *El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo, "Delitos contra la salud")", del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capitulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilicitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º., esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilicitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capitulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º. Requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal."*

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Así como la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.*** *El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º., párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Estos es, el mencionado artículo 2º, párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada".*

De igual manera debe decirse que las probanzas de actuaciones y los indicios existentes estimados en su conjunto son suficientes para establecer la verdad desconocida, buscada a través del enlace lógico natural, que según la naturaleza de los hechos surge entre aquella y la verdad conocida de tal manera que ese conjunto de indicios tiene el valor de prueba por resultar eficaz para determinar la existencia de una Organización Criminal, tal y como se ha sido sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales que a la letra dicen:

> *"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado". Sexta Época. Segunda Parte: Vol. X, Pág. 104. A.D. 7439/56. Marín Patiño Gómez.- Unanimidad de 4 votos. Vol. XII, Pág. 78. A.D. 3541/57. Severo Hernández García. 5 votos. Vol. XV, Pág. 128 A.D. 2126/55. Porfirio Cruz Martínez. 5 votos. Vol. XVIII, Pág. 105 A.D. 3732/56. Pedro Porras Pacheco. Unanimidad de 4 votos. Vol. XXIV, Pág. 99 A.D. 3035/55. Roberto González Rico o Roberto Rico González. Apéndice 1917-1985.- Primera Sala. Núm. 21. Pág. 440.*
>
> ***"PRUEBA INDICIARIA.*** *La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.*

En este orden de ideas, al estar debidamente fundados y motivados los argumentos vertidos, se solicita la extracción de información contenida en los teléfonos celulares y accesorios, toda vez que ésta en sí constituye una intervención de comunicaciones privadas, pues contará con mensajes de texto, ya sea de dos vías

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

multimedia de voz, correos electrónicos, entre otros; ello, con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar los ilícitos en cuestión y poder desarticular en forma completa a la organización integrada por un número indeterminado de personas superior al que exige la norma; es precisamente esa una de las razones por las que se pide autorice la extracción de la información que se encuentra en los equipos de telefonía móvil y sus accesorios tales como chips o tarjetas SIM; memorias externas, pues en ellos, podrá encontrarse información valiosa para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e incluso para establecer nuevas líneas de investigación, que a su vez originen intervenciones de comunicaciones en tiempo real.

Asimismo, cabe destacarse la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información), que se solicita, es el medio idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios, a fin de desarticular la organización criminal y demás células que resulten de esa organización, que opera en el Estado de Guerrero y estados circunvecinos, con lo cual, el Estado Mexicano estaría cumpliendo con sus objetivos primordiales de mantener la paz y seguridad social, objetivos para los cuales es indispensable determinar las rutas comerciales de droga y/o numerario, lugares donde los almacenan, nombres completos de los alias con los que se identifican entre ellos y otros, pues al extraer la información de dichos equipos, se podría conocer conversaciones, nombres de los contactos, frecuencia con la que se comunican, lugares de reunión, entre otros; con lo cual, es claro se obtendrían nuevos indicios para llegar a la verdad histórica que se busca.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir los aparatos de comunicación descritos en la presente solicitud, mismos que fueron asegurados a los CC: [redacted] **y/o SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO y** [redacted] con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de información que nos permita conocer la identidad de más miembros de la organización y de la célula delictiva a la que pertenecen, como puede ser un número telefónico el cual pueda continuar activo de los jefes de plaza o incluso de sus dirigentes, imágenes del mismo que puedan estar guardadas dentro de la memoria del aparato telefónico que se pretende extraer, así como de la identidad de otros miembros de la organización criminal a la que pertenecen, que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, origen, destino y formas de ocultamiento del numerario, narcótico, armas, víctimas, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y desarticulación de la organización, toda vez que se observa con meridiana claridad el indiciado de referencia, traslada droga y armas, motivo por el cual éste requiere celebrar reuniones de coordinación con otros, integrantes de su organización delictiva.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Si bien no se soslaya el sólo hecho de portar consigo tal aparato telefónico no constituye delito en sí, lo cierto es, que derivado de las circunstancias de su detención, es decir, *la detención en flagrancia*, permite afirmar que tales aparatos constituyen un instrumento u objeto del delito, derivado del cual es que se requiere la extracción de la información que contiene, pues al conocerse la posibilidad de que esté en parte conformada por comunicaciones entre particulares, es que se requiere su autorización para conocerla y utilizarla.

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR

Se pretende probar la existencia de otros miembros de la organización criminal, comandada por quien o quienes hasta la fecha se desconoce su identidad. Como se ha venido señalando a lo largo del presente documento, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su Señoría, es la de tener evidencia de los hechos y probar la realización de otros delitos con motivo de estas acciones, además, contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva. Se requiere de la autorización judicial en virtud que, dentro de la averiguación previa es necesario contar con los suficientes elementos de prueba que permitan integrar dicha indagatoria contra los ahora arraigados y conocer a los otros miembros de la misma organización, conocer sus estructuras organizativas, las cuales se podrán ampliar con los datos que arroje el resultado de la intervención de comunicaciones privadas, pues no se descarta la posibilidad de que en dichos equipos de telefonía móvil y sus accesorios, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, tales como integrantes de la organización, las actividades que desempeñan, las rutas e inmuebles utilizados, las autoridades que coadyuvan con esa organización, entre otros; adicionalmente, será una herramienta útil para lograr la captura de algunos de sus integrantes que pudieran encontrarse en flagrante delito custodiando a alguna víctima o tener bajo su resguardo y cuidado objetos e instrumentos, propios de la actividad delictiva que desarrollan, así como ubicar los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza producto de su actividad delictiva

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PERSONAS INVESTIGADAS

Los sujetos identificados como: [redacted] **y/o SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO y** [redacted], que se tiene conocimiento, pertenecen a una Organización Criminal denominada **"Guerreros Unidos"**, lo que al tener datos que nos permitan conocer su identidad nos permitiría conocer a más miembros que actúan y pertenecen a tal organización y no solo en el Estado de Guerrero, si no en otras entidades Federativas.

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control ubicadas en Río Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06430, de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias.

TIPO DE COMUNICACIÓN QUE SE PRETENDE INTERVENIR.

[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Escritas, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como chips o tarjetas SIM, de memoria, entre otros, los cuales se señalaron en el cuerpo de la presente solicitud.

DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

El tiempo requerido para extraer la información contenida en los aparatos telefónicos asegurados, así como de sus accesorios, se estima en **UN MES**, en el que se transcribirá la información obtenida y la relacionada con la indagatoria que nos ocupa, será agregada a la averiguación previa.

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

1.- EQUIPO CELLEBRITE UFED.

2.- EQUIPO F.R.E.D. ULTRAKIT III.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría; quienes fungirán como responsables técnicos, e[redacted] dependientes de dicha Dirección.

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

Conforme a los motivos expuestos en líneas precedentes, en relación con el multicitado numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual específicamente prevé que se podrá solicitar la intervención de comunicaciones privadas de la persona que de conformidad con el precepto 16 constitucional, haya sido detenida; es que se justifica la extracción de la información contenida en los teléfonos asegurados, así como de sus accesorios, como serían los datos que contengan las tarjetas denominadas SIM o chip, de memoria, entre otros; así las cosas al estar la presente petición debidamente fundada y motivada, es que se sustenta su trascendencia y necesidad, a fin de corroborar la hipótesis planteada hasta este momento; y con ello, en su conjunto, la procedencia de la intervención (extracción de información) que se pide, lo anterior con la finalidad de continuar con la investigación de los hechos delictivos que se investigan; por lo que, en caso de otorgarse la medida que se solicita, se lograría conocer terceros involucrados, nombres completos de los involucrados para rastrear sus bienes y valores; hipótesis lógica que se genera con los elementos de convicción precisados con antelación, de donde resaltan datos vinculados con actividades delictivas imputables a los indiciados; pues uno de los rubros donde se requiere combatir a la

Firma electrónica:
[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?. NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

delincuencia organizada es precisamente el delito de secuestro, lo que deriva en su permanencia.

En este orden de ideas, al estar debidamente motivada esta petición, resulta menester ponderar a su Señoría que los preceptos constitucionales y legales que establecen los requisitos para el otorgamiento de la intervención de comunicaciones privadas basta con que se advierta la existencia de indicios suficientes que hacen presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de una organización delictiva, con fundamento en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, tal y como ya quedo precisado en los medios de prueba analizados; por lo tanto, la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) que se solicita es con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar en forma suficiente los elementos necesarios para lograr el ejercicio de la acción penal.

Motivo por el cual es que la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información), es el instrumento jurídico idóneo para allegarse de elementos probatorios eficaces, debido a lo complejo que resulta la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los activos en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, previsto en el artículo 2 en relación con su fracción I, sancionado por el artículo 4, fracción segunda, inciso a) y b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, previsto y sancionado por los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal, contemplados como Delitos Graves en términos del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; con lo cual se afecta directamente la seguridad del Estado.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu;* 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18; 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32 de su Reglamento; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos del presente escrito, solicitando se autorice la **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS,** consistente en la **EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN, por UN MES, que se encuentra contenida en los equipos de telefonía móvil y accesorios, siguientes**:

1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI 1[redacted] el segundo: "IMEI 2[redacted], Modelo "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "5"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA BLAKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry", DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [redacted], Modelo: RDX71UW; NUMERO DE PIN: [redacted] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted], MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "6"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: [redacted] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACIÓN: "89520 35813 91435 4500F", MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO.- "7"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted], MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI: [redacted] CON NUMERO DE PIN: 2A1E0496; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "8"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: "89520 20514 29581 8447F H12", MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI: 352493055540489, CON NUMERO DE PIN: 2A1C664E; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "11"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y

6.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, EDICION FERRARI, DE COLOR NEGRO, PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO USIM DE 128 KB, DE LA COMPAÑÍA NEXTEL, DE COLOR NARANJA CON BLANCO, MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted], EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES: [redacted] IFT: RTIMQXT14-0848; MODELO: XT1003; FCC ID: [redacted] YPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "12"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN

SEGUNDO. Tener por exhibida en copia certificada las actuaciones conducentes realizadas dentro de la averiguación previa en que se actúa y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

[redacted]
Con certificado emitido por: FEBEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TERCERO. De acuerdo con el grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación, licenciados en derecho [redacted] como únicos autorizados para recibir copias, notificaciones, documentos y acuerdos a esta solicitud.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CUARTO. En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se conceda la presente solicitud.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIR[redacted]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS los autos del expediente **439/2014-IV**, para resolver sobre la solicitud de la orden judicial para inspeccionar comunicaciones privadas, a fin de extraer la información que contienen equipos de telefonía formulada por [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a efecto de integrar la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014**, y,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. Por oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014**, recibido en este Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, por razón de turno, a las **quince horas con cuarenta y ocho minutos de este día,** [redacted] solicitó orden judicial para inspeccionar comunicaciones privadas, a fin de lograr la extracción de la información contenida en los equipos de telefonía y accesorios siguientes:

"1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones" CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI 1: [redacted] y el segundo: "IMEI [redacted] Modelo: [redacted] CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1 de 2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted] *MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO* ***INDICIO NUMERO "5"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;*

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA BLAKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry", DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [redacted], Modelo: [redacted] NUMERO DE PIN: [redacted] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO ***INDICIO NUMERO "6"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: [redacted] y el segundo "IMEI 2[redacted] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted], MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO ***INDICIO NUMERO.- "7"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;*

4.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted] MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI: [redacted] CON NUMERO DE PIN: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO ***INDICIO NUMERO "8"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA [redacted]
Documento Firmado: [redacted]
Con certificado emitido por: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*5.- TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted], MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI: [redacted] CON NUMERO DE PIN: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "11"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*6.- TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, EDICION FERRARI, DE COLOR NEGRO, PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO USIM DE 128 KB, DE LA COMPAÑIA NEXTEL, DE COLOR NARANJA CON BLANCO, MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted] EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES: [redacted], IFT: RTIMQXT14-[redacted] ODELO: XT1003; FCC ID: IHD[redacted] YPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "12"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN."*

Equipos de telefonía y accesorios que fueron asegurados a [redacted] **y/o Sidronio Casarrubias Salgado** y [redacted] quienes fueran detenidos el dieciséis de octubre de dos mil catorce (el día de ayer), según el parte informativo de esa misma fecha, signado y ratificado ministerialmente por elementos de la Policía Federal Ministerial; lo anterior, con la finalidad de continuar con la investigación de las actividades ilícitas a las que se dedican las mencionadas personas e incluso el grupo delincuencial al cual probablemente pertenecen.

[redacted]

2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE [redacted]
Documento Firmado:
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA F[redacted]
Documento Firmado:
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGUNDO. Por acuerdo de esta misma fecha la solicitud se radicó con el número de expediente **439/2014-IV** y se ordenó su notificación mediante el sistema denominado Ventana Electrónica de Trámite, con lo que el asunto quedó en estado de resolución.

C O N S I D E R A N D O :

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PRIMERO. Se tiene competencia para conocer y resolver sobre la solicitud, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 17 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 5, fracción III, inciso a), del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que otorgan competencia a esta clase de órganos jurisdiccionales para conocer y resolver las peticiones que sobre intervención de comunicaciones formule el Agente del Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa.

SEGUNDO. El artículo 16, párrafos décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen:

"Artículo 16. *(...)*

"Las comunicaciones privadas son inviolables. *La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento F[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/0/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Fir[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Ruvocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

FTAI
Art. 1
Fracció
Motivaci

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGUNDO. Por acuerdo de esta misma fecha la solicitud se radicó con el número de expediente **439/2014-IV** y se ordenó su notificación mediante el sistema denominado Ventana Electrónica de Trámite, con lo que el asunto quedó en estado de resolución.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Se tiene competencia para conocer y resolver sobre la solicitud, de conformidad con los artículos 16, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 17 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 5, fracción III, inciso a), del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, que otorgan competencia a esta clase de órganos jurisdiccionales para conocer y resolver las peticiones que sobre intervención de comunicaciones formule el Agente del Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa.

PROCU[illegible]OURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
ORG
UNIDAD ESPECIAL
DE CATEOS EN M

SEGUNDO. El artículo 16, párrafos décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen:

***"Artículo 16.** (...)*

***"Las comunicaciones privadas son inviolables**. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que*

46
311
467

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Fir[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

***Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley** o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor".*

La doctrina jurisprudencial sobre estas normas de máximo rango ha sido resumida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis **194/2012**, emitida el diez de octubre de dos mil doce:

a) En cuanto a su objeto, el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones se configura como una garantía formal, esto es, las comunicaciones resultan protegidas con independencia de su contenido.

b) Lo que se encuentra prohibido por el párrafo decimosegundo del artículo 16 de la Constitución es la intercepción o el conocimiento antijurídico de una comunicación ajena. La violación de este derecho se consuma en el momento en que se escucha, se graba, se almacena, se lee o se registra –

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma. 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?. NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma. 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I!
Motivación: B)

sin el consentimiento de los interlocutores- una comunicación ajena, con independencia de que, con posterioridad, se difunda el contenido de la conversación interceptada.

c) El objeto de protección constitucional no hace referencia únicamente al proceso de comunicación, sino también a aquellos datos que identifican la comunicación.

d) El registro de los números marcados por un usuario de la red telefónica, la identidad de los comunicantes o la duración de la llamada telefónica, llevado a cabo sin las garantías necesarias para la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, puede provocar su vulneración.

e) La inviolabilidad de las comunicaciones se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones.

f) El párrafo decimosegundo del artículo 16 constitucional no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real –es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Fir[redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firm[redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los *soportes* materiales que almacenan la comunicación.

g) Nuestra Constitución no limita los medios a través de los cuales se puede producir la comunicación objeto de protección del derecho fundamental en estudio. Esto resulta acorde con la finalidad de la norma, que no es otra que la libertad de las comunicaciones, siendo que ésta puede ser conculcada por cualquier medio o artificio técnico desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías.

h) Del tradicional correo o telégrafo, pasando por el teléfono alámbrico y el teléfono móvil, hemos llegado a las comunicaciones que se producen mediante sistemas de correo electrónico, mensajería sincrónica o instantánea asincrónica, intercambio de archivos en línea y redes sociales. Las posibilidades de intercambio de datos, informaciones y mensajes se han multiplicado por tantos programas y sistemas como la tecnología es capaz de ofrecer y, por lo tanto, también las maneras en que dichos contenidos pueden ser interceptados y conocidos por aquéllos a quienes no se ha autorizado expresamente para ello.

i) En definitiva, todas las formas existentes de comunicación y aquéllas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Fir[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Fir[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTA.
Art.
Fracci
Motivaci

LFTA
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

j) Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquéllas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular.

k) La ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales.

l) Todo elemento probatorio que pretenda deducirse de la violación de derechos fundamentales es de imposible valoración en nuestro ordenamiento.

Adicionalmente a estas doce reglas, debe sumarse el criterio contenido en la jurisprudencia **115/2012**, aprobada por la Primera Sala al resolver la referida contradicción de tesis **194/2012**:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA

[redacted]

2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firm[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno".

Por su parte, los artículos **16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**, disponen:

"Artículo 16. *Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma, 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma, 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores."

***"Artículo 17.** El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor."*

***"Artículo 18.** Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.*

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

LFTA
Ar
Frac
Moti

intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

En ese orden, los requisitos que deben concurrir para que una comunicación privada pueda válidamente ser objeto de indagación, en materia de delincuencia organizada, son los siguientes:

a) Que se formule solicitud por parte del Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada correspondiente.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firm[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

b) Que no se trate de las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones de un detenido con su defensor.

c) Que la solicitud contenga:

1. Los preceptos legales que la fundan;

2. El razonamiento por el que se considera procedente;

3. El objeto y la necesidad de la intervención;

4. Que se constate la existencia de indicios suficientes, que acrediten fundadamente, que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de los elementos probatorios.

5. Que se señalen los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretendan probar;

6. El tipo de comunicación a intervenir;

7. Los sujetos y los lugares que serán intervenidos;

8. Su duración;

9. El procedimiento y equipos para la intervención; y

10. La identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realizará la comunicación objeto de la intervención.

11. Que exista el acuerdo de aseguramiento de los objetos de los que se solicita la extracción.

TERCERO. Las constancias que integran el expediente de investigación y que fueron enviadas mediante el sistema de

[redacted]

2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: ALBERTO GONZALEZ AMIGON
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

comunicación electrónica denominado "Ventana Electrónica de Trámite", del Poder Judicial de la Federación, son las siguientes:

1. Acuerdo de inicio de [redacted] de dieciséis de octubre de dos mil catorce.

2. oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014, de dieciséis de octubre de dos mil catorce, signado y ratificado ministerialmente por [redacted] Suboficiales adscritos a la Policía Federal Ministerial.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

3. Diligencia de inspección y fe ministerial de quipos de comunicación de dieciseis de octubre de dos mil catorce.

4. Declaraciones ministeriales de los inculpados [redacted] **Sidronio Casarrubias Salgado alias "El Chino"** de diecisiete de octubre de dos mil catorce, mismas que rindieron ante el Defensor Público Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

5. Acuerdo de aseguramiento de diecisiete de octubre de dos mil catorce, respecto de los aparatos telefónicos afectos a la indagatoria.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firma[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CUARTO. Es preciso dejar a sentado desde este momento que de la lectura de las declaraciones ministeriales de los indiciados [redacted] **y/o Sidronio Casarrubias Salgado y** [redacted] de diecisiete de octubre de este año, entre otras cosas manifestaron que otorgaban su consentimiento a efecto de la autoridad ministerial accediera a sus teléfonos, y al efecto proporcionaron la clave y contraseña correspondientes para acceder a los mismos, sin embargo, como se desprende del resto del cúmulo probatorio al primero le fueron asegurados cuatro aparatos de comunicación y al segundo de los mencionados dos aparatos, por lo que no queda claro el vínculo que existe entre dicha manifestación de consentimiento y la identificación del teléfono o teléfonos a los que se refirieron, por lo que no cabe concluir que la solicitud de extracción sea improcedente; al contrario, de ello resulta que es procedente el análisis de la petición realizada por la autoridad ministerial.

Habiendo quedado sentado lo anterior debe establecerse que es procedente autorizar la intervención de comunicaciones solicitada por [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

Respecto al requisito que se cita en el **inciso a)**, consistente en que *"se formule solicitud por parte del Procurador*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento F[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

General de la República o del titular de la unidad especializada correspondiente", se encuentra satisfecho.

En efecto, de los artículos 8° y 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada se desprende que tratándose de la averiguación de hechos relacionados con el delito de delincuencia organizada, en la que se estime necesaria la intervención de comunicaciones privadas, la solicitud se deberá formular únicamente por el Procurador General de la República o por el Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien es el titular de la unidad especializada a que se refiere el invocado artículo 8°.

Así, en lo concerniente al requisito señalado en el **inciso a),** del análisis de las constancias enviadas a través del sistema denominado Ventana Electrónica de Trámite, del Poder Judicial de la Federación, se observa que se encuentra colmado, toda vez que [redacted] Subprocurador Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, mediante el oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10106/2014,** de esta fecha solicitó **orden judicial para extraer la información contenida en los citados equipos de telefonía.**

Oficio en el que, además, indicó que la duración de la intervención es por **el plazo de treinta días (un mes).**

[redacted]

2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Fir[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firm[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Lo anterior pone de manifiesto que en el caso se satisface la exigencia constitucional y legal relacionada en el **inciso a),** en el considerando que antecede.

Por lo que hace al requisito que se relaciona en el **inciso b),** también se encuentra satisfecho, toda vez que de las pruebas que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014,** en las que se apoya el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, para formular la petición de intervención de comunicaciones privadas, se advierte que la misma no se relaciona con las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativa o por lo menos, no se informó que tengan ese tipo de vínculos ni se solicita para intervenir conversaciones entre un detenido y su defensor; por el contrario, existen indicios suficientes para estimar que es factible que los equipos de telefonía que fueron asegurados a [redacted] **Sidronio Casarrubias Salgado y** [redacted] al momento de ser detenidos en flagrancia, se presume eran utilizados por los inculpados para llevar a cabo sus actividades como probables miembros de una organización criminal que se dedica a la comisión de conductas como delincuencia organizada.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Circunstancias que ponen de manifiesto, que la petición formulada por [redacted] no se **relaciona con las materias electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o**

[redacted]

2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Fi[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

administrativa o por lo menos, no se informó que tenga ese tipo de vínculos ni se solicita para intervenir conversaciones entre un detenido y su defensor, por lo tanto, se encuentra satisfecho el segundo de los requisitos en estudio.

Del análisis del presente asunto se advierte que la petición formulada por [redacted] también satisface todas y cada una de las exigencias relacionadas en el **inciso c),** como se demostrará a continuación.

De la lectura del oficio de petición, se desprende que el promovente refiere que los teléfonos referidos probablemente contienen información que ayude en la integración de la [redacted], ya que fueron asegurados a **Jaurer Cadena Santiago y/o Sidronio Casarrubias Salgado** y [redacted] cuando fueron detenidos en flagrancia debido a que portaban material bélico.

Así, señala el peticionario de la medida, ésta es el instrumento idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios para investigar si los indiciados [redacted] **/o Sidronio Casarrubias Salgado** [redacted] ertenecen a la delincuencia organizada, ya que es muy factible que en dichos equipos de telefonía móvil y sus accesorios, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, e inclusive

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

administrativa o por lo menos, no se informó que tenga ese tipo de vínculos ni se solicita para intervenir conversaciones entre un detenido y su defensor, por lo tanto, se encuentra satisfecho el segundo de los requisitos en estudio.

Del análisis del presente asunto se advierte que la petición formulada po[redacted]s también satisface todas y cada una de las exigencias relacionadas en el **inciso c),** como se demostrará a continuación.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De la lectura del oficio de petición, se desprende que el promovente refiere que los teléfonos referidos probablemente contienen información que ayude en la integración de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014,** ya que fueron asegurados a [redacted], cuando fueron detenidos en flagrancia debido a que portaban material bélico.

Así, señala el peticionario de la medida, ésta es el instrumento idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios para investigar si los indiciados [redacted] pertenecen a la delincuencia organizada, ya que es muy factible que en dichos equipos de telefonía móvil y sus accesorios, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, e inclusive

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

aportar más datos, como son: lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, indicios que podrán ser ampliados con otros medios de investigación que permitirán en su momento la captura y consignación de sus integrantes.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En este orden, se acreditan estos extremos, en forma indiciaria y únicamente para efectos del presente asunto, con las probanzas reseñadas en el considerando que antecede, entre las que destaca la puesta a disposición contenida en el oficio **PGR/AIC/PFM/EDO.MEX/TOL/MM/10219/2014**, de dieciséis de octubre de dos mil catorce, signado por [redacted], Suboficiales adscritos a la Policía Federal Ministerial, en el que en síntesis asentaron que detuvieron a [redacted] **Sidronio Casarrubias Salgado**, [redacted] el dieciséis de octubre de dos mil catorce, aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos, a la altura del kilómetro 40 de la carretera México-Toluca, frente al restaurante "Fogon Do Brasil", cuando abordaban un vehiculo Tacoma color rojo, portando armas de fuego en su cintura; asimismo, una vez que revisaron el interior de la unidad encontraron una diversa arma larga, así

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: PESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: A)

como los aparatos telefónicos sobre los cuales se solicita se practique la presente medida cautelar.

Agregan que por lo anterior (portación de armas de fuego) los indiciados fueron detenidos y una vez a bordo de la unidad policíaca, uno de los detenidos específicamente **Sidronio Casarrubias Salgado,** manifestó a los aprehensores que el [redacted] grupo criminal autodenominado **"Guerreros Unidos"** que opera en el estado de Guerrero, y que mejor lo dejaran en libertad, porque no sabían con quién se estaban metiendo, razón por la cual los elementos aprehensores se comunicaron con sus superiores quienes les ordenaron ponerlos a disposición de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

...DE LA REPÚB...
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...NIZADA
...EN INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTRO

En razón de lo anterior los detenidos y diversos objetos entre los que destacan los seis aparatos telefónicos materia del presente asunto fueron puestos a disposición de la autoridad ministerial.

El oficio de puesta a disposición fue ratificado por sus signantes, por ende, adquiere el carácter de testimonio vertido en relación con los hechos que motivaron la presente medida precautoria y como tales, tienen valor de indicios, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el precepto 285 del Código Federal

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

de Procedimientos Penales, porque cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 289 del ordenamiento legal citado, además resulta de gran importancia para la investigación porque ponen de manifiesto que [redacted] **Sidronio Casarrubias Salgado** [redacted] fueron detenidos en flagrancia en portación de armas de fuego, así como de los teléfonos celulares que ahora se solicita intervenir.

Además, debido a su función como elementos de la Policía Federal, se estima que actuaron con imparcialidad; los hechos sobre los que depusieron, son susceptibles de ser conocidos por medio de los sentidos, lo que así aconteció, lo que pone de manifiesto que sus declaraciones, en lo substancial, son claras y precisas, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales y no se advierte que hayan sido obligadas a declarar por fuerza, miedo o impulsadas por engaño, error o soborno.

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN VIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción II
Motivación: B)

El valor concedido al oficio de puesta a disposición y a su ratificación, encuentra apoyo en las jurisprudencias:

"Séptima Época
Registro: 904238
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 257
Página: 188

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.- *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.*

Séptima Época:

Amparo directo 444/72.-Ramón Rodríguez Rochín y otros.-14 de junio de 1972.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Mario G. Rebolledo F.

Amparo directo 1106/72.-Marcelino Canche Che.-28 de julio de 1972.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

Amparo directo 3944/72.-Pedro Hurtado López.-27 de noviembre de 1972.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Ezequiel Burguete Farrera.

Amparo directo 5396/73.-María Campos Navarro.-18 de marzo de 1974.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Abel Huitrón y Aguado.

Amparo directo 2273/74.-Antonio y José López Salgado.-24 de octubre de 1974.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Mario G. Rebolledo F."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

"Sexta Época
Registro: 904240
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 259
Página: 190

POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.- *Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.*

Sexta Época:

...A DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ADA
...N INVESTIGACIÓN
...IA DE SECUESTRO

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado? NO
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 6/8/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?. NO
Certificado Revocado?. NO
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Amparo directo 2615/58.-Manuel González Hernández.-19 de marzo de 1959.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 4675/59.-Ángel Moreno García.-30 de octubre de 1959.-Cinco votos.

Amparo directo 4512/60.-Enrique Tienda de los Reyes.-9 de septiembre de 1960.-Cinco votos.

Amparo directo 2111/60.-Mariano Ruiz y Ruiz.-4 de octubre de 1960.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 4295/61.-José Cruz Macías Pérez y otro.-15 de febrero de 1963.-Cinco votos.-Ponente: Ángel González de la Vega."

PROCURADURIA
SUBPROCU
INVESTI
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN M

El medio de prueba analizado se robustece primero con la declaración ministerial de [redacted] de diecisiete de octubre de dos mil catorce, quien en esencia manifestó que no fue detenido portando arma alguna ni en el exterior del restaurante a que se refiere el parte informativo, empero también manifiesta que sí conoce a Sidronio Casarrubias Salgado desde hace cinco meses por razones de trabajo, que maneja una obra en que invirtió el citado Cobarrubias y además que el manejaba la camioneta Tacoma color rojo, propiedad del antes citado.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A la anterior declaración se debe otorgar valor de confesión calificada divisible, y por ende, valor de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que se toma en cuenta lo que le perjudica al indiciado, esto es, que fue detenido en compañía de **Sidronio Casarrubias Salgado**, a quien sí conoce por motivos dice de trabajo, sin embargo, este

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

último confesó como se verá más adelante pertenecer a un grupo de la delincuencia organizada, por lo que vuelve poco creíble hasta la presente etapa procesal las circunstancias modificativas que invoca en el sentido de que no fue detenido portando arma alguna y que no sabe por qué fue detenido el citado **Sidronio Casarrubias Salgado**, pues incluso en alguna parte de su declaración dice que lo conoce desde hace cinco meses, que tienen proyectos de construcción juntos y el día de su detención manejaba un vehículo que precisamente es propiedad del presunto criminal.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Apoya lo anterior la jurisprudencia:
"No. Registro: 224,777
Jurisprudencia
Materia(s): Penal
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990
Tesis: VI.2o. J/82
Página: 337

CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. La confesión calificada por circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que le perjudica al inculpado y no lo que le beneficia.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 59/88. Salvador Meléndez Rangel. 13 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
[redacted]
Certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?. NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Amparo directo 241/88. Gerardo Escorcia Ibarra. 13 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Guillermo Báez Pérez.

Amparo directo 243/88. Vicente Solís Juárez. 4 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 219/90. Carlos Nieto Pozos. 15 de junio de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura".

Por lo que hace a la declaración ministerial de **Sidronio Casarrubias Salgado**, de diecisiete de octubre de dos mil catorce, de su lectura se desprende que el indiciado probablemente pertenece a una organización criminal que de [redacted] dicha organización, además de que confesó que utiliza uno de los teléfonos que le fueron asegurados a efecto de coordinar actos ilícitos con el resto de los integrantes de la organización criminal a la que pertenece.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A la anterior declaración también se debe otorgar valor de confesión calificada divisible, y por ende, valor de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Penales y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que se toma en cuenta lo que le perjudica al indiciado, esto es, que pertenece a una organización criminal que opera entre otros en el estado de Guerrero, de la que dio detalles de su organización y nombres de algunos de sus integrantes; no así las circunstancias modificativas que invoca en el sentido de que no fue detenido portando arma alguna por parte de los elementos aprehensores.



Apoya a la anterior declaración la jurisprudencia antes citada.

Los citados medios de prueba se encuentran vinculados con la fe ministerial de dieciséis de agosto de dos mil catorce, en la que el Agente del Ministerio Público de la Federación dio fe de tener a la vista:

*"...**1.-** TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI [redacted] y el segundo: "IMEI 2: [redacted] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "5"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.; **2.-** TELÉFONO CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA BLAKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry", DICHO APARATO CUENTA CON*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NUMERO DE [redacted] Modelo: RDX71UW; NUMERO DE PIN: 286AAF68; ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO ***INDICIO NUMERO "6"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;* ***3.-*** *TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE VIENE CON TAPA Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI [redacted] y el segundo "IMEI 2: [redacted] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO* ***INDICIO NUMERO.- "7"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;* ***4.-*** *TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted] MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI: [redacted] CON NUMERO DE PIN [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO* ***INDICIO NUMERO "8"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;* ***5.-*** *TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted] MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI: [redacted] CON NUMERO DE PIN: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO* ***INDICIO NUMERO "11"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y* ***6.-*** *TELEFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, EDICION FERRARI, DE*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COLOR NEGRO, PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERÍA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO USIM DE 128 KB, DE LA COMPAÑÍA NEXTEL, DE COLOR NARANJA CON BLANCO, MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted] *EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES:* [redacted]*, IFT: RTIMQXT14-0848; MODELO: XT1033; FCC ID: IHDT56PF2; TYPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO* ***INDICIO NUMERO "12"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN…".*

Asimismo, obra en autos el acuerdo de aseguramiento de diecisiete de octubre de dos mil catorce, respecto de los equipos de comunicación móvil materia del presente asunto.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Diligencias que adquieren valor de indicio en términos del artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por haber sido practicadas por un servidor investido de fe pública y con los requisitos señalados en el precepto 208 del propio Código; además, su alcance demostrativo es significativo, en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación, constató la existencia de los aparatos de comunicación sobre los cuales se solicita la presente medida precautoria y que fueron asegurados [redacted] **y/o Sidronio Casarrubias Salgado** [redacted] el día de su detención de quien además se presumen forman parte de una organización criminal, asimismo, se aprecia que se decretó el aseguramiento de los equipos de telefonía fedatados.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que dice:

"Octava Época
Registro: 217338
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
XI, Febrero de 1993
Materia(s): Penal
Tesis:
Página: 280

MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR. *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor*

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: David Guerrero Espriú. Secretario: Arturo Ortegón Garza."

En ese tenor, los datos que se desprenden de las pruebas mencionadas, ponen de manifiesto que existen los indicios suficientes a que se refiere Rodrigo Archundia Barrientos, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, los que hacen presumir, fundadamente que en los equipos de telefonía, sobre los cuales se solicita la extracción de información, se contienen datos que se vinculan con una organización criminal dedicada a la comisión de los delitos de delincuencia organizada.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

La conclusión anterior se sostiene en el hecho de que los equipos de telefonía fueron asegurados a [redacted] **Sidronio Casarrubias Salgado** [redacted] al momento de ser detenidos justamente cuando tenía en su radio de acción armas de fuego. Además, **Sidronio Casarrubias Salgado**, ante los captores manifestó ser integrante de una organización criminal, lo que confesó al declarar ante la autoridad ministerial y asistido de su defensor.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: PSESC
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Consecuentemente, es posible que los equipos de telefonía sobre los cuales se solicita la extracción contengan datos que permitan averiguar la forma en que opera la organización criminal que se investiga.

Por tanto, con fundamento en los artículos 16, párrafos décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 17 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al encontrarse satisfechos todos y cada uno de los requisitos que se precisan en el considerando anterior, se estima procedente autorizar la intervención de las comunicaciones privadas para extraer la información que se encuentre contenida en:

*"**1.**- TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI 1: [redacted] y el segundo: "IMEI 2 [redacted] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted], MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "5"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;*

2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA BLAKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry", DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [redacted] Modelo: RDX71UW; NUMERO DE PIN: [redacted] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] *MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO* ***INDICIO NUMERO "6"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;*

3.- *TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1:* [redacted] *y el segundo "IMEI* [redacted] *Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION:* [redacted] *MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO* ***INDICIO NUMERO.- "7"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;*

4.- *TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS:* [redacted] *MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI:* [redacted] *CON NUMERO DE PIN: 2A1E0496; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO* ***INDICIO NUMERO "8"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

5.- *TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS:* [redacted] *MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI* [redacted] *CON NUMERO DE PIN: 2A1C664E; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO* ***INDICIO NUMERO "11"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*6.- TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, EDICION FERRARI, DE COLOR NEGRO, PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO USIM DE 128 KB, DE LA COMPAÑÍA NEXTEL, DE COLOR NARANJA CON BLANCO, MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION: [redacted] EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES: [redacted] IFT: RTIMQXT14-0848; MODELO: XT1003; FCC ID: IHDT56PF2; TYPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "12"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN."*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Autorización que se otorga por el plazo de **treinta días,** para que el solicitante tenga acceso a las comunicaciones privadas que contengan dichos dispositivos y sus accesorios, en general cualquier información que se encuentre guardada o almacenada en el mismo, pero relacionada con los hechos que se investigan, **en la inteligencia que tan luego lleve a cabo dicha actuación, deberá informar a este Juzgado Federal Penal Especializado la fecha en la que inicie materialmente la medida; por tanto, se le apercibe que de no hacer del conocimiento el inicio material de la ejecución de la medida o bien, de no informar el impedimento legal que tenga para ello, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aunado a que se requerirá su cumplimiento a través del Procurador General de la República.**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Para realizar la intervención de comunicaciones privadas, el personal técnico adscrito a la Subprocuraduría empleará el equipo de cómputo siguiente:

1.- EQUIPO CELLEBRITE UFED.

2.- EQUIPO F.R.E.D. ULTRAKIT III.

Para tal efecto, la autoridad investigadora podrá verificar los archivos almacenados en dichos equipos y sus accesorios, a través de los equipos que refiere y se llevará a cabo por conducto de

[redacted] quienes fungirán como responsables, la cual se llevara a cabo en las instalaciones de la **Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República,** ubicada en **avenida Río Consulado, número setecientos quince-veintiuno, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, México, Distrito Federal**, pues es éste el lugar en el que se encuentra el equipo y personal técnico especializado con que cuenta la Suprocuraduría en cita para realizar este tipo de diligencias, **siempre y cuando sea idóneo y no se afecten derechos de terceros ni se viole la intimidad de sujetos ajenos a la indagatoria.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

2-10020010022991-2991-17/10/2014-20:05:49

Intervención de Comunicaciones 439/2014-IV.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La medida deberá practicarse con la participación del personal técnico señalado y bajo la responsabilidad de la autoridad solicitante, quien deberá registrar las comunicaciones que se obtengan, además, deberá levantar el acta circunstanciada, con el inventario pormenorizado, e identificación de las personas que en ella participen y detallar los datos que considere relevantes para la investigación, manteniendo en estricta confidencialidad lo actuado y cuidando que los registros de las comunicaciones no puedan ser utilizados para fines distintos del autorizado, es decir, la integración de la averiguación previa de donde se deduce esta medida además, al concluir la intervención, deberá informar a este Juzgado sobre su desarrollo y resultados y levantará el acta respectiva.

Igualmente, el solicitante de la medida deberá poner especial cuidado de que con motivo de la presente autorización no se afecten los derechos de terceros ni se viole la intimidad de personas ajenas a la indagatoria, por lo que cualquier inobservancia de lo antes impuesto, queda bajo su más estricta responsabilidad.

Al ejecutar la medida, la autoridad solicitante deberá levantar un acta pormenorizada que contendrá la fecha y forma en que se desarrolle la intervención, la información captada durante la intervención, así como deberá entregar un informe sobre su resultado a esta autoridad jurisdiccional para constatar el cumplimiento de la autorización otorgada.

PROCURADURÍA GE
PROCURADURÍA
INVESTIGACIÓ
OPC
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN M

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

De modo tal que el solicitante de esta medida cautelar, deberá realizar todas las gestiones necesarias para lograr el debido cumplimiento de la intervención de comunicaciones aquí autorizada para la extracción de la información.

Finalmente, remítase testimonio de esta resolución, al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite", conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; y, para los efectos a que se refiere el artículo 111, en relación con los diversos 104 y 105, todos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, 5 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Siendo las **dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil catorce, se autoriza la intervención de comunicación privada,** para

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

extraer la información que se encuentre contenida en los equipos de telefonía y accesorios siguientes:

*"1.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR VERDE Y ORILLA PLATEADA, DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE CUENTA CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO: "IMEI 1: [redacted] y el segundo: "IMEI 2[redacted] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑIA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION: "89520[redacted]., MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO "5"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.;*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*2.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR NEGRO DE LA MARCA BLAKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", EL CUAL VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry", DICHO APARATO CUENTA CON NUMERO DE IMEI: [redacted] Modelo: RDX71UW; NUMERO DE PIN: [redacted] ASI MISMO, CUENTA CON UN CHIP DE COLOR BLANCO, EL CUAL TIENE LA LEYENDA: "T" EN COLOR ROJO Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS: [redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO **INDICIO NUMERO "6"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;*

*3.- TELÉFONO CELULAR DE COLOR AZUL Y ORILLA PLATEADA DE LA MARCA "GCP", MISMO QUE VIENE CON TAPA, Y BATERIA CON LA LEYENDA "Golden Cellular Phones", CON DOS NUMEROS DE IMEI, SIENDO EL PRIMERO "IMEI 1: [redacted] y el segundo "IMEI 2:[redacted] Modelo: "CS18", CON TARJETA SIM DE LA COMPAÑÍA "MOVISTAR", DE COLOR AZUL, EL CUAL EN UNA DE SUS CARAS, CUENTA CON LA SIGUIENTE NUMERACION:[redacted] MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO **INDICIO NUMERO.- "7"**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4.- *TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS:* [redacted] *MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE* [redacted] *CON NUMERO DE PIN:* [redacted] *MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO* ***INDICIO NUMERO "8"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN;*

5.- *TELEFONO CELULAR DE LA MARCA BLACKBERRY, TECLADO TIPO "QWERTY", COLOR NEGRO CON LA ORILLA COLOR PLATEADO, MISMO APARATO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA CON LA LEYENDA "BlackBerry" Y TARJETA SIM DE COLOR AZUL CON LA LEYENDA: V5.0 TELCEL 128 KB, Y LA SIGUIENTE NUMERACION EN UNA DE SUS CARAS:* [redacted] *MODELO: REV71UW; CON NUMERO DE IMEI* [redacted] *CON NUMERO DE PIN: 2A1C664E; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADA COMO* ***INDICIO NUMERO "11"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN., y*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

6.- *TELÉFONO CELULAR DE LA MARCA MOTOROLA, EDICION FERRARI, DE COLOR NEGRO, PANTALLA TOUCH, MISMO QUE VIENE CON TAPA, BATERIA NO EXTRAIBLE, TARJETA MICRO USIM DE 128 KB, DE LA COMPAÑÍA NEXTEL, DE COLOR NARANJA CON BLANCO, MISMA TARJETA QUE EN UNA DE SUS CARAS TIENE LA SIGUIENTE NUMERACION:* [redacted] *EL NUMERO DE IMEI DEL TELEFONO ES* [redacted] *IFT: RTIMQXT14-0848; MODELO: XT1003; FCC ID: IHDT56PF2; TYPE: MODED; MISMO APARATO QUE VIENE MARCADO COMO* ***INDICIO NUMERO "12"****, EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN."*

Por el plazo máximo de <u>treinta días</u>, como quedó precisado en el considerando **cuarto.**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGUNDO. Tal intervención deberá practicarse bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en los términos precisados en el considerando **cuarto**.

TERCERO. Remítase testimonio de esta resolución, a [redacted], Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, a través del sistema de comunicación electrónico denominado "Ventana Electrónica de Trámite".

Notifíquese al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República o a los Agentes del Ministerio Público de la Federación autorizados y cúmplase.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante el Secretario [redacted] quien autoriza y da fe.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de [redacted] a 21 de Noviembre de 20 14

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted], constantes de 62 fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN
DE DICTAMEN EN GENÉTICA FORENCE

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Licenciados [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ----------

----------**H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que el día de la fecha, recibió el **Dictamen en de Genética Forense** con número de folio **78322** de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por la [redacted] Profesional en Genética Forense [redacted] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica por medio del cual **CONCLUYE: PRIMERA: "**[redacted] ***del C. DARIO MORALES SANCHEZ,*** [redacted] ***del C. AGUSTIN GARCIA REYES,*** [redacted] ***del C.PATRICIO REYES LANDA y*** [redacted] ***C.JONATHAN OSORIO CORTES OCHOA".*** **SEGUNDA:** ***"Al realizar la confronta de los perfiles genéticos de las muestras*** [redacted] ***del C. DARIO MORALES SANCHEZ,*** [redacted] ***del C. AGUSTIN GARCIA REYES,*** [redacted] ***del C PATRICIO REYES LANDA y*** [redacted] ***del C.JONATHAN OSORIO CORTES OCHOA, con los perfiles genéticos de la Base de Datos de este Laboratorio se estableció que*** [redacted] ***previo de los perfiles genéticos analizados, por lo que continuaran registrados para posteriores confrontas".*** Dictamen que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

----------**A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el dictamen citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ----------

----------**C Ú M P L A S E** ----------

--- **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe- ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **DAMOS FE.** ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

TESTIGO DE [redacted]ENCIA. [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el dictamen de referencia a la Averiguación Previa en que s[redacted] para los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

FOLIO: 78322

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio No. SEIDO/UEIDMS/9915/2014

ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**

México D.F. a 20 de noviembre de 2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

La que suscribe, Perito en Genética Forense, a propuesta hecha por la C. Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a su oficio con número de Folio y Averiguación Previa anotados al margen, emite el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

"... solicito a Usted se sirva designar peritos en las siguientes especialidades:

- **Genética**, para toma de muestra de fluidos corporales, respecto de **4 personas**, las cuales se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación..." (sic)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Material de estudio

El día 28 de octubre del año en curso, el C. [redacted] Oficial Ministerial, adscrito a la S.E.I.D.O. entregó a este Laboratorio las muestras recabadas en esa fecha por el [redacted] perito en Genética, con previa autorización por escrito y firmada de los donantes, las muestras fueron recibidas por el I. B. T. [redacted] como quedó registrado en el formato de consentimiento de toma de muestra biológica (FOL-LGF-03), las cuales se describen en la siguiente tabla:

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Tabla1: Clave interna descripción y nombre de las personas muestreadas:

Clave interna	Descripción
[redacted]	Muestra de sangre en papel FTA donada quien dijo llamarse: **DARIO MORALES SÁNCHEZ.**
[redacted]	Muestra de sangre en papel FTA donada quien dijo llamarse: **AGUSTÍN GARCÍA REYES.**
[redacted]	Muestra de sangre en papel FTA donada quien dijo llamarse: **PATRICIO REYES LANDA**
[redacted]	Muestra de sangre en papel FTA donada quien dijo llamarse: **JONATHAN OSORIO CORTÉS.**
Las muestras se recibieron embaladas en una bolsa de material sintético transparente con etiqueta blanca con datos de referencia, adherida, sellando la bolsa.	

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Método: Análisis STR´S.

1. Extracción y Purificación del ADN con el DNA I.Q. system (ITL-LGF-15).
2. Amplificación con "PowerPlex® Fusion System" (ITL-LGF-23) .
3. Genotipificación. Las muestras se procesaron en el equipo Genetic Analyzer 3500 y se analizaron con el software GeneMapper ID v3.2 (ITL-LGF-24).
4. El Biól[redacted]ngresó los perfiles genéticos a la Base de Datos del Laboratorio de Genética y el Biól[redacted] efectuó la confronta de los perfiles genéticos obtenidos con los almacenados hasta la fecha en la Base de Datos.

Obteniendo los siguientes

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Resultados

I. PERFILES GENÉTICOS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Tabla 2. Perfiles genéticos obtenidos con el "PowerPlex® Fusion System".

Tipo de Muestra	Muestra sanguínea en FTA			
MARCADORES GENÉTICOS	DARÍO MORALES SÁNCHEZ 09M[redacted]7-14	AGUSTÍN GARCÍA REYES 09MR5818-14	PATRICIO REYES LANDA 09MR5819-14	JONATHAN OSORIO CORTÉS 09MR5820-14
Amelogenina	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
D3S1358				
D1S1656				
D2S441				
D10S1248				
D13S317				
PENTA E				
D16S539				
D18S51				
D2S1338				
CSF1PO				
PENTA D				
TH01				
vWA				
D21S11				
D7S820				
D5S818				
TPOX				
DYS391				
D8S1179				
D12S391				
D19S433				
FGA				
D22S1045				

Análisis e interpretación de Resultados

Los marcadores STR's que se utilizan para obtener el perfil genético en los estudios forenses, son altamente polimórficos, lo que permite diferenciar a un individuo entre miles de millones, obedecen el patrón de herencia mendeliana por lo que se observa que cada individuo recibe un alelo de parte de su madre y otro de parte de su padre, segregados al azar.

En un individuo un marcador genético está compuesto por dos alelos. La combinación de dos alelos componen un genotipo, y el conjunto de éstos conforman un perfil genético.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

El sistema **Power Plex® Fusion** consta de **VEINTITRES** marcadores genéticos polimórficos y Amelogenina. Con el que se establece el sexo biológico de una muestra, siendo XX para el sexo femenino y XY para el sexo masculino.

El resultado del análisis genético se muestra en la tabla 2, en la que se presentan los perfiles genéticos de las muestras: [redacted] del C. **DARIO MORALES SÁNCHEZ**, [redacted] del C. **AGUSTÍN GARCÍA REYES**, [redacted] del C. **PATRICIO REYES LANDA** y [redacted] del C. **JONATHAN OSORIO CORTÉS OCHOA.**

Los perfiles genéticos se registraron en la Base de Datos de Datos con la que cuenta el Laboratorio de Genética Forense, se confrontaron contra los perfiles genéticos registrados hasta la fecha y a partir de ello, se determinó que, **NO EXISTE** registro previo de los perfiles genéticos de las muestras analizadas.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

De acuerdo a los análisis e interpretación de resultados se emite las siguientes:

Conclusiones

PRIMERA: [redacted] del C. **DARIO MORALES SÁNCHEZ** [redacted] del C. **AGUSTÍN GARCÍA REYES** [redacted] del C. **PATRICIO REYES LANDA** y [redacted] del C. **JONATHAN OSORIO CORTÉS OCHOA.**

SEGUNDA: Al realizar la confronta de los perfiles genéticos de las muestras [redacted] del C. **DARIO MORALES SÁNCHEZ**, [redacted] del C. **AGUSTÍN GARCÍA REYES** [redacted] del C. **PATRICIO REYES LANDA** [redacted] del C. **JONATHAN OSORIO CORTÉS OCHOA**, con los perfiles genéticos de la Base de Datos de este Laboratorio, [redacted] por lo que continuarán registrados para posteriores confrontas.

Nota:

- El sobrante de las muestras con clave [redacted] del C. **DARIO MORALES SÁNCHEZ** [redacted] del C. AGUSTÍN GARCÍA REYES [redacted] del C. PATRICIO REYES LANDA [redacted] del C. **JONATHAN OSORIO CORTÉS OCHOA** y los Originales de los [redacted] se emitirán en un Alcance de Dictamen en el que se incluirán los haplotipos de las muestras.

Se anexan al presente dictamen

- Copia simple de los formatos de consentimiento de toma de muestra.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ATENTAMENTE
La Perito Profesional en materia de Genética Forense

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

~~224~~ 334

PGR	**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL** Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Página 1 de 1

FOLIO: 78322 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Fecha: 28/Oct/2014 Hora: 00:30 Hrs. Edad del donante: 31 años

Yo, Dario Morales Sanchez

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

_____

*Lugar de Procedencia: Guerrero Lugar de Nacimiento: Guerrero

Lugar de donación de la muestra biológica: Seido Mexico DF

Sexo biológico: MASCULINO | FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
Q.B.P [redacted] PERITO EN GENETICA		[redacted]	
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio: [redacted] Extensión:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio: [redacted]	Fecha y hora:

LFTAIPG Art. 18 ón II ión: B)

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
09MR5817-14	Sangre en FTA	

NOTA: _____

~~225~~ 333

PGR	**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL** Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Página 1 de 1

FOLIO: ~~78322~~ A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Fecha: 28/Oct/2014 Hora: 00:40 Hrs. Edad del donante: 25 años

Yo, Agusha Garcia Rodes

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: Guerrero Lugar de Nacimiento: Guerrero

Lugar de donación de la muestra biológica: Coide Mexico de df

Sexo biológico: MASCULINO | FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]
FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
Q.B.P. [redacted] PERITO EN GENETICA		[redacted]	
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio:	**Fecha y hora:**	**Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:**	**Fecha y hora:**
Extensión : [redacted]		[redacted]	

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
09MR5818-14	Sangre en FTA	

NOTA:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
FORMATO DE CONSENTIMIENTO
DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA

Página 1 de 1

FOLIO: 78327 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Fecha: 28/Oct/2014 Hora: 00:55Hrs. Edad del donante: 24 años

Yo, Patricia Reyes Landa

Marque con una "X" la opción que corresponda.

[redacted]

☐**Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

*Lugar de Procedencia: Guerrero Lugar de Nacimiento: Guerrero

Lugar de donación de la muestra biológica: SEIDO México D.F

Sexo biológico: MASCULINO | FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]
FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
Q.B.P. [redacted]	28/Oct/2014 1:20 Hrs	[redacted] Oficial Ministerial	28/10/14 01:20hrs
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio: [redacted] O. Ministerial Extensión: 8149	Fecha y hora: 11:30p 28/10/14	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio: [redacted] Perito en Genética [redacted]	Fecha y hora: 28.oct.14 12:39

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
09MR5819-14	Sangre en FTA	———

NOTA: _____

~~227~~ 337

PGR	**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL** Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Página 1 de 1

FOLIO: 78322 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/671/2014

Fecha: 28/Oct/2014 Hora: 1:15 Hrs. Edad del donante: 19 años

Yo, Jonathan Osorio Cortés

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☐ [redacted]

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:** [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

*Lugar de Procedencia: Guerrero Lugar de Nacimiento: Mexico D.F.

Lugar de donación de la muestra biológica: SEIDO Mex. D.F.

Sexo biológico: MASCULINO | FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]
FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
Q.B.P. [redacted]	28/Oct/2014 1:20 Hrs.	[redacted] Oficial Ministerial	28/Oct/14 01:20 hrs
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio:	**Fecha y hora:**	**Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:**	**Fecha y hora:**
[redacted] O. Ministerial Extensión: 8149	28/10/14	Perito en Genética [redacted]	28.oct.14 12:40

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
09MR5820-14	Sangre en FTA	

NOTA:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/87 I/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN
INFORME EN MATERIA DE VIDEO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 13:00 trece horas con cero minutos del día veintiuno de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante los Licenciados Sara Gabriela Bazan Molina, Carlos Villegas Aguilar, en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. --- ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que el día de la fecha, recibió el **Informe en materia de Video** con número de folio **84652** de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por el Perito en Audio y Video [redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica por medio del cual **INFORMA: *"Al respecto me permito informarle que por medio del oficio No. SIEDO/UEIDMS/FE-D/10630/2014 fechado el día 20 de noviembre de 2014, el Agente del Ministerio Público de la Federación dio por cancelada la diligencia ministerial, por lo que doy atendida su atenta petición".*** Informe que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, asimismo adjunta propuesta de perito, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 168, 180, 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 4 y 32 fracción I de su Reglamento y demás aplicables es de acordarse y se. - ----------

----------**A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido y agréguese a las constancias el informe citado dentro del acuerdo que antecede para que surta sus efectos legales conducentes. ----------

----------**C Ú M P L A S E** ----------

- - - - **ASÍ,** lo acordó y firma la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe- ----------

----------**D A M O S F E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

- - - **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando el informe de referencia a la Averiguación Previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

FOLIO: 84652
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE VIDEO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

México, D. F. 20 de Noviembre del 2014.

MAESTRA:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrita y propuesta por esta Coordinación General para intervenir en el número de Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10629/2014 de fecha 20 de Noviembre del 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted el siguiente:

INFORME

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10629/2014 fechado el día 20 de Noviembre del año 2014 que a la letra dice: "...solicito a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las materias forenses de: **Audio y Video, (Videograbación)**..."

1.2. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10630/2014 fechado el día 20 de Noviembre del año 2014 que a la letra dice: "...solicito atentamente a Usted, y en alcance al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10629/2014 se realice la cancelación de dicho oficio**..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para el registro en video de DOS PERSONAS Y DIVERSOS OBJETOS, que se encuentran puestos a disposición de esta Representación Social de la Federación..."

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.
FOLIO: 84652
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

3. MÉTODO DE ESTUDIO

3.1. NO APLICA

4. OBSERVACIONES

4.1. Al respecto me permito informarle que por medio del oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/10630/2014 fechado el día 20 de Noviembre de 2014, el Agente del Ministerio Público de la Federación dio por cancelada la diligencia ministerial, por lo que doy por atendida su atenta petición.

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LRG/JFR/MRP/njx*
Archivo

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

FOLIO: 84652
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 20 de Noviembre del 2014

MAESTRA.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10629/2014 de fecha 20 de Noviembre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Q.F.B. [redacted]

c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO.
SMMA/IPT/LRG/JFR/mlgo.*
Rev.:1

~~232~~

342

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/[redacted]

Oficio No: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10630/2014

México, D. F., a 20 de noviembre de 2014

Q.F.I. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estaos Unidos Mexicanos; 1°. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1° y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito atentamente a Usted, y en alcance al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10629/2014 se realice la cancelación de dicho oficio.**

Sin mas por el momento quedo de Usted como su atenta y segura servidora..

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cuatro minutos (13:04 horas) del día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido oficio número **SEIDOUEIDMS/FE-B/7565/2014**, de fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado Ignacio Quintana Candelario Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/106572/2014, remite copia

[redacted]

correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido oficio número **SEIDOUEIDMS/FE-B/7685/2014**, de fecha en que se acuerda, signado por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual remite copia certificada de la documentación que se describe en líneas precedentes, que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de [redacted] Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ---

---------- **D A N F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose los documentos en constancias para que surtan sus efe[redacted]ón: A) correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-B/7565/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 21 de Noviembre de 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio número [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE MARCO ANTONIO RÍOS BERBER.-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las seis horas con treinta minutos del día cuatro octubre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece, MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales, V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal;

VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia dictada por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencia, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación. Intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio publico o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del

Marco A. R. B.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

acusador, XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII.- Que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, Manifiesta: Que

Marco A.R.B.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [redacted], Defensora de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia manifesta: Que acepta asistir en la presente diligencia al MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la vista, haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto seguido se procede a exhortar a la persona presentada de referencia, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse MARCO ANTONIO RÍOS BERBER; [redacted]

Marco A.R.B.

ESPECIALIZADA EN

PREVIAS
GRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted], número de teléfono celular [redacted] de la compañía telcel, que no es afecto a las bebidas embriagantes, no es afecto al cigarro comercial, que no consume drogas o enervantes, que no padece enfermedad crónica, pero que en ocasiones padece del corazón, que es hijo de los señores [redacted] (finado) y [redacted] (vive), que tiene dos hermanos además de él, de nombres [redacted] todos de apellidos [redacted], de edades, el suscrito diecinueve años, diecisiete años y quince años respectivamente, [redacted] estudia la preparatoria en el Tecnológico de Iguala al igual que mi hermano [redacted] no pertenece a ningún grupo indígena, que habla y entiende perfectamente el español, que la primera vez que esta detenido, que tiene como apodo LA POMPI, que no tiene bienes inmuebles, que no tiene vehículo, que no tiene tarjetas de crédito ni cuentas bancarias o comerciales, que no tiene correo electrónico, que no tiene cuenta de face book, que no tiene cuenta de twiter, no tengo cartilla militar, si tengo CURP el cual no lo recuerdo, si tengo licencia de manejo, por lo que sin más generales que manifestar: Examinado como corresponde Declaró: Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, a la que ingrese en a mediados del mes de febrero del año en curso, por invitación de CHOKY, a quien conocí en febrero de este año en una la feria de iguala, ya que acudí con una amiga porque íbamos a ir a la disco [redacted] que se pone junto con la feria, y estando en ese lugar, se acerco a nosotros CHOKY quien andaba tomado y me hizo platica diciéndome que si no necesitaba trabajo, y yo le dije que sí y luego me dijo que el trabajaba para la maña para los Guerreros Unidos, y me dijo que andaba buscando gente para que trabajara con él de halcón, me dijo que era el

Marco A. R.B.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

comandante de sicarios, yo le pregunte qué cuanto pagaban y me dijo que siete mil pesos al mes y yo le dije que sí y me dio su dirección la cual es una calle que no recuerdo su nombre que está cerca del Kínder de la Colonia López Mateo, para que habláramos bien, ese día iba acompañado de otro sujeto al que me presentó como GABY quien me dijo lo mismo que andaban buscando gente para jalar, y fue que al tercer día fui a buscar a CHOKY a su casa en la tarde y salió y me dijo bien en que iba a consistir el trabajo diciéndome que de halcón que me iba a encargar de andar cuidando la ciudad del Gobierno, reportarle los movimientos de los militares, marina, federales, policía y cualquier vehículo extraño o gente, y acepte y me dijo que lo buscara al día siguiente porque me iba a dar un celular, y me presente con él en su casa y como yo tenía moto me dijo que mi punto de vigilancia iba a ser del Tomatal al centro, me dijo que le tenía que reportar al CHINO que era el jefe de halcones, me dijo que el teléfono estaba grabado en el teléfono, que le tenía que estar reportando a CHINO cada veinte minutos las novedades, por lo que al primer mes de trabajo me mando un mensaje el CHINO, quien me dijo que me acercara la base de Bomberos, y [redacted] para haya y ahí conocí al CHINO, que es una persona de aproximadamente veinte años de edad, estatura como de un metro con sesenta centímetros, complexión regular, moreno, tiene el cabello chino corto de color negro, frente amplia, ojos medianos negros, cejas semi pobladas, nariz chata, labios gruesos, y este anda en un golf de los viejitos cuadrados de dos puertas, de color rojo con placas de guerrero, con rines normales, y ahí me pago la cantidad de siete mil pesos, seguido de los meses continúe con mi actividad de halcón, lo que me permitió conocer como estaba estructurada la organización en Iguala ya que conocí a varios de los que trabajábamos para ella, siendo a CHOKY es el jefe de los sicarios y este se mueve en un vehículo mustang color gris, sin placas de circulación y además de su casa a él se le puede encontrar en el lavado de coches que está a la vuelta de su casa, este anda armado con una pistola nueve milímetros, para èl trabajan como sicarios [redacted] que anda en una moto [redacted] colo [redacted] y tiene una camioneta tacoma de modelo reciente de color blanco sin placas de circulación, este

Marco A.R.B.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

anda armado con una pistola calibre cuarenta y cinco y también trae en la camioneta dos cuernos de chivo; [redacted] es una persona de aproximadamente veinticinco años, alto como de un metro con noventa centímetros, de complexión regular, moreno claro, cabello quebrado corto, cara redonda, frente normal, cejas normales, ojos grandes negros, nariz grande, labios delgados, boca mediana, sin barba ni bigote, tiene un tatuaje en el brazo izquierdo de una santa muerte; [redacted] se mueve en una moto bewis ciclope de las nuevas color negra, ella es de aproximadamente diecinueve años de edad, estatura de un metro con sesenta, morena clara, cabello largo largo lacio de color negro, cara rectangular, cejas depiladas, ojos chicos de color negro, nariz respingada mediana, boca chica, labios delgados, complexión delgada, es medio encorvada; CHAKI anda en una camioneta xtrail de la nissan, color arena, con placas de guerrero, cuatro puertas, rines normales, anda rmado con una pistola nueve milímetros, es de estaura aproximada de un metro con cincuenta, complexiòn robusta, moreno oscuro, esta rapado, cara redonda, frente normal, cejas semi pobladas, ojos medianos color negros, nariz mediana respingada. Boca mediana, labios regulares, tiene un tatuaje en el brazo izquierdo en el hombro de una mujer y en el brazo derecho tiene un tatuaje de un indio, anda armado con una pistola nueve milímetros; [redacted] anda en una moto cross itálica color roja, tiene aproximadamente dieciocho años de edad, estatura alto de un metro noventa, complecion regular, cara alargada, cabello negro corto rebelde; frente normal, cejas pobladas, ojos chicos color negros, nariz chata mediana, boca grande con labios gruesos, por lo regular anda de short, trae un arma nueve milímetros; ellos se reúnen con CHOKY en la colonia López donde está el kínder cada tercer día regularmente en la mañana; ellos se comunican por teléfono por puro mensaje; a ellos los conocí en un almuerzo y CHOKY me dijo quienes eran para que los identificara, por si se ofrecía algo; por lo que hace a la estructura de los halcones el jefe es CHINO y conocí como halcones a [redacted] que cuida en la colonia Guadalupe de la entrada a la gasolineria de la Guadalupe, trae una moto bewis color roja, es de [redacted]

Movca A.R.D.

LFTAIPG
Art. 18
ción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] que cubre de donde está el semáforo de Funerales Gutiérrez a la colonia el Capire, anda a pie, es de aproximadamente tiene dieciocho años de edad, estatura un metro con setenta, complexión gordo, cara redonda, esta rapado, frente normal, cejas pobladas, ojos medianos negros, nariz chata mediana, boca grande y labios gruesos, no usa bigote ni barba, no tiene tatuajes; [redacted] cuida en el BAR "EL JARDÍN" hasta donde está el puente elevado, anda a pie permanece sentado fuera del bar y de ahí reporta, tiene una edad aproximada de dieciocho años, estatura de un metro con setenta, complexión delgada, tez blanco, cara cuadrada, cabello negro rebelde medio largo, frente cuadrada amplia, cejas escasas, ojos chicos color negro, nariz picuda, boca mediana de labios delgados, no tiene tatuajes sin bigote ni barba; [redacted] cubre de la colonia Fermín al [redacted], anda en una moto itálica color negro tipo como deportiva, tiene aproximadamente [redacted]

[redacted] tiene una edad aproximada de [redacted]

la estrella de oro al ayuntamiento, anda en una motoneta itálica color azul, tiene una edad aproximada de [redacted]

[redacted]

Marca A.R.B.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] vigila de la colonia insurgentes al Tianguis o central de abastos, anda en una motoneta susuki, color blanca, edad aproximada de [redacted] los presentó el CHINO hay mas halcones pero no los conozco, durante mi permanencia me entere que marzo del año en curso, que CHUKY había levantado o secuestrado con [redacted] a un apersona que le dicen [redacted] que es el jefe de una organizaciòn de taxis de Iguala, al que se lo llevaron al cerro, y yo iba halconeando y [redacted] se encargo de hablar con la familia pidiendo cincuenta mil pesos por soltarlo, lo tuvieron una semana secuestrado lo cuidaba en CHOIKY y CHAKI, [redacted] les llevaba de comer, durante este tiempo yo junto con la [redacted] nos dedicamos a halconear la zona, hasta que lo liberaron al final supe que a esta persona le quitaron tres taxis, una urban y veinte mil pesos, el dinero yo o fui a recoger en el crucero de Cristo Rey por el panteón me mando CHOKY, ahí la familia dejo a bordo de carretera en una bolsa amarilla de plástico, el que negocio siempre [redacted] el CHAKI fue el que se encargo de ir por los taxis y la urban, los cuales el CHOKY se los vendió a una organización de taxis alfa ya que los entregaron con todo y papeles, a [redacted] el CHOKY lo dejo en libertad en la Colonia Genaro Vázquez, asimismo, en el mismo mes de marzo del año en curso [redacted] junto con CHOKY secuestraron a una señora que vende barro en el centro cuando iba a sacar dinero a Electra yo les halconee cuando la iban a levantar y se la llevaron en un [redacted] de [redacted] la señora se llamaba [redacted] y nos la llevamos al cerro y CHAKI junto con [redacted] se encargaron de hablar por teléfono con la familia pidiendo por su liberación la cantidad de cincuenta mil pesos, a la señora la tuvimos cinco días, [redacted] es la que también se encargo de llevar la comida, [redacted] es el que se

Marco R.B.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

encargo de vigilarla y durante el tiempo que la tuvieron secuestrada yo me encargue de halconear y reportar, el CHOKY fue el que se encargo de recoger una camioneta nissan cabina y media y la cantidad de quince mil pesos, los cuales le dejaron los familiares en periférico a la altura de la colonia veinticuatro de febrero, a la señora la dejaron libre en la brecha de Cristo Rey, la fueron a dejar el [redacted] con la [redacted] otro secuestro que realizamos fue en el mes de mediados de mayo secuestramos a un licenciado que puso la [redacted] a que andaba con el, se llamaba [redacted] a él lo levantamos en el OXXO de la colonia veinticuatro, cuando iba en su carro, la [redacted] lo uso con engaño y cuando estaban en la veinticuatro le llamo a CHAKI y fue con [redacted] por el y se lo llevaron e su propio carro, iba halconeando la [redacted] y yo los espere en el otro punto del autopuerto, de ahí jalamos para el cerro, y el [redacted] y CHOKY se encargaron de llamar a la familia, a la que le pidieron cien mil pesos, lo tuvimos diez días y al final la familia entregó treinta mil pesos por los cuales fue [redacted] por ellos a la brecha de Cristo Rey, y también entregaron una jeep negra de las nuevas, la cual vendió por partes el [redacted], asimismo, quiero señalar que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba alconeando en el centro, como a las seis de la tarde CHINO me mando un mensaje en el que me decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal José Luis Abarca, lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobus y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, yo me encontraba afuera de la iglesia de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados y los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una CRV negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió esto el CHINO ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los perseguí

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

M.A.R.B.

GENERAL DE ESTADO NERAL DE L DE S PREVIAS O, GRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

hasta "hielos Laurita" en donde fueron alcanzados por las camionetas de la policía municipal, siendo las unidades que recuerdo haber visto la 582, 38, 03, 05, 220, 020 y la 010, en donde iban como cinco policías por camioneta quienes les indicaron que se detuvieran, ya que les cerraban el paso, los ayotzinapos iban en una urban blanca y dos taxis y como no se detuvieron los policías hicieron disparos al aire, logrando detenerlos y a unos los bajaron de los vehículos y otros ya estaban abajo y los detuvieron a todos siendo aproximadamente como veinte ayotzinapos, y los subieron a todas las camionetas patrullas, y se los llevaron a la comandancia y supe esto porque CHINO nos mando un mensaje que los ayotzinapos estaban encerrados en la comandancia, y cuando los detuvieron los policías yo me traslade para periférico a la colonia veinticuatro de febrero, para ver si por ahí andaban los ayotzinapos ya que los otros halcones avisaron que andaban por ese rumbo, y posteriormente CHINO me aviso que CHOKY había levantado a tres ayotzinapos y me dio indicaciones que halconeáramos bien, llegando CHOKY la colonia Guadalupe con los ayotzinapos para esto yo ya me encontraba ahí porque CHINO me dijo que me jalara para haya, esto fue aproximadamente como las doce de la noche ya cerca de la una, en el lugar el CHOKY traía a los tres ayotzinapos arriba del mustang, estaban el [redacted] y CHAKI, y CHOKY dijo que se iban a jalar para el cerro, fue cuando el CHINO me mando que fuera a comprar diesel, a la gasolinera de la calle Zaragoza, como a los veinte minutos regrese con ellos al cerro arriba de la colonia Pueblo Viejo, para dejarles el diesel en ese momento el GABY junto con CHOKY ya habían matado a los tres ayotzinapos, les pegaron un tiro en la cabeza a cada uno, el [redacted] mato a dos y CHOKY a uno, esto por andar de revoltosos dijo el CHOKY y esto me lo dijo la [redacted] y también me dijo que le ordenó al CHAKI que hiciera una fosa, y que posteriormente el [redacted] con el CHOKY los aventaron al hoyo, y [redacted] roció con diesel los cuerpos, y les predio fuego, hasta que se calcinaran, para esto el CHINO me aviso por teléfono que les llevara mas diesel por ordenes del CHOKY, cuando llegue al cerro al rato llego también al cerro el GABY en la Tacoma blanca y llevaba a diez de los ayotzinapos, llegó con la

Marco A.R.B.

[redacted]

LA GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
TROL DE
ONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] lo estaba esperando abajo, y bajaron a los diez, en ese momento, el CHOKY ordenó que matáramos a los diez, yo le dispare a dos en la cabeza con el arma de la [redacted] mato a otros dos, CHOKY mato a uno, la [redacted] mato a otro y dejamos vivos a cuatro, en ese momento arrastraron el CHAKI, la VERO y [redacted] a los seis muertos al hoyo en donde el [redacted] roció el diesel y también les prendió fuego hasta que se calcinaron, y posteriormente el [redacted] junto con el CHAKI taparon el hoyo con tierra y con ramas y ahí dejaron amarrados a los otros cuatro a quienes golpearon y dejaron inconcientes, posteriormente nos bajamos cada quien para sus casas esto fue como a las tres del mañana del día veintisiete de septiembre del año en curso, yo ya no me entere cuando balacearon a los otros ayotzinapos de los autobuses, el día sábado me tocó descanso, y andaba en la calle, el día martes o miércoles siguiente el CHOKY me dijo que ya les había dado piso a todos ese mismo día, porque se estaba calentando la plaza e iba haber pedo, asimismo, quiero señalar que hay gente de la policía municipal que trabaja para los Guerreros Unidos, para el CHOKY, a los que les dicen bélicos que son como diez elementos, a quienes conozco a algunos de ellos, por apodo a uno que le dicen el GUERO, que anda en la patrulla número veinte a [redacted] nda en la patrulla número quinientos ochenta y dos y a CHARLY quien anda en la patrulla número veinte, también el comandante VALLADARES de la policía municipal de iguala, trabaja para los Guerreros Unidos, esto me lo dijo [redacted] siendo todo lo que tengo que declarar. Acto continuo esta autoridad procede a poner al avista del declarante álbum fotográfico de elementos de la policía municipal de iguala identificando la fotografía que aparece con el nombre de [redacted] a quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número 010, y que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; asimismo identificó a l apersona de la fotografía con el nombre de [redacted] quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número 582, y que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; igualmente identificó a l apersona que aparece en la

Marco A.R.B.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

fotografía con el nombre [redacted] a quien identificó como al que conoce con el apodo de [redacted] como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número 582 y que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; asimismo, quiero manifestar que trabaja para la organización criminal de los Guerreros Unidos, la persona que le apodan [redacted] que es el que se dedica a la venta de marihuana en Iguala y que le suministraba yo, ya que se la compraba a un apersona que le apodan [redacted] del población de Pachivia, Guerrero, que se dedica a la siembra de marihuana y a él le compraba la marihuana en quinientos pesos el kilo y yo se la vendía a [redacted] en mil ochocientos pesos el kilo y le surtía cada mes veinte kilos y tenía permiso de CHOKY para distribuir la marihuana a quien le pago la cantidad de veinte mil pesos mensuales. Acto continuo esta representación social, procede a formular preguntas especiales al declarante, quien manifiesta que si contestara a las mismas. **PRIMERA.-** Que diga el indiciado si sabe a qué se dedica la organización de los Guerreros Unidos. **RESPUESTA.-** Al secuestro, homicidio, a la venta de drogas. **SEGUNDA.-** Que d diga el declarante si sabe que formar parte de un grupo que se dedica a cometer ilícitos es un delito. **RESPUESTA.-** Que si lo se. **TERCERA.-** Que diga el declarante si sabe en donde pueden ser localizados las personas que ha referido por apodos en su declaración. **RESPUESTA.-** Solo el CHOKY, como ya lo mencione de los demás no sé donde viven. **CUARTA.-** Que diga el declarante si el grupo criminal al que pertenece atacó con armas de fuego a los camiones en que se transportaban los integrantes del equipo de futbol de los avispones. **RESPUESTA.-** [redacted] o me entere. **QUINTA.-** Que diga el declarante si sabe que pasó con los alumnos de ayotzinapa que se llevaron detenidos los elementos de la Policía municipal que refiere fueron llevados a la comandancia. **RESPUESTA.-** Me entere por el CHOKY que el comandante BALLADARES había dado la orden de que se los trajeran para Chilpancingo, porque los iban a liberar en la carretera. **SEXTA.-** que diga el declarante si sabe si el grupo de los Guerreros Unidos, tiene privados de su libertad a otros alumnos de los ayotzinapa y en qué lugar. **RESPUESTA.-** No lo se.

Marco A. R. B.

35

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SÈPTIMA.- Que diga el declarante si sabe quien les proporciona las armas que utilizan para cometer los delitos que ha mencionado. **RESPUESTA.-** Lo dezconozco. **OCTAVA.-** Que diga el declarante si conoce a [redacted] **RESPUESTA.-** No los conozco. **NOVENA.-** Que diga el declarante si ha escuchado hablar del grupo delincuencial llamado los peques. **RESPUESTA.-** No los conozco. **DÉCIMA.-** Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta autoridad. **RESPUESTA.-** Amable con respeto. **DÉCIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. **RESPUESTA.-** No ninguna. **por lo que hace a la defensora de oficio, la** [redacted] **solicita el uso de la palabra, a bien de interrogar al presentado, procediendo en los siguientes términos: Que nos diga el presentado si después de que le fueron leídos sus derechos por esta fiscalía y por esta defensa, los ha entendido de manera correcta: "Si"; Que nos diga el presentado si está consciente del alcance que tiene la declaración ministerial rendida ante esta fiscalía: "Sí, porque lo hice vá"; Que nos diga el presentado si la declaración que rindió ante esta fiscalía, es de manera libre y espontanea o está siendo obligado a declarar: "Mi declaración es de manera voluntaria"; Que nos diga el presentado, si le fueron respetados sus derechos humanos y sus garantías constitucionales: "Si me fueron respetados"; Que nos diga el presentado, como lo han tratado en esta fiscalía: "Que me han tratado bien, a excepción que no he comido porque me acaban de presentar". Asimismo, la defensora pública solicita el uso de la palabra, por lo que señala: Que solicito a esta fiscalía que le permita retirarse de estas oficinas a mi defendido** [redacted] **en razón de que su comparecencia ante esta fiscalía es en calidad de presentado. Lo anterior, para no vulnerar sus garantías constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal, tomando en consideración que hasta el momento no existe pruebas fehacientes que acrediten su responsabilidad, siendo todo lo**

Marco A. R. B.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

**que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - -CONSTE.- - - - - -


GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
DEPTO. DE ASUNTOS PENALES
[redacted]

SECRETARÍA

CURP [redacted]
EMPLEADO 49421
FIRMA [redacted]
VIGENCIA 2011 2012 2013 2014 2015

[redacted]
Desarrollo de Personal

ESTA CREDENCIAL ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE
Y LO IDENTIFICA COMO EMPLEADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)


RAL DE
ESPEC
DELIN
PENA


IA GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
ROL DE
OMES PREVIAS
CINGO, GRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Ave. Prev. DGCAP/207/2014.

- - - El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

Damos Fe.-

- - - Fe de Identificaciones.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida por la Dirección General del Servicio de Defensoría de oficio, a nombre de la licenciada [redacted] la cual presenta una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, misma que en este acto se le devuelve el original por asi haberlo solicitado, previo cotejo que se hizo de las copias fotostáticas, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da fe - Damos Fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Se Cierra y Autoriza lo Actuado - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECRETARÍA

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DEPTO. DE ASUNTOS PENALES

CURP [redacted]

EMPLEADO 49421

FIRMA [redacted]

Ave. Prev. HID/SC/01/[redacted]

- - - El [redacted] Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del Fu[redacted]n, Adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas; quien [redacted]me legal, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

Esta persona la conozco porque trabaja en el grupo de [redacted] en la patrulla 010 y trabaja para los guerreros

364

14

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conosco porque trabaja en el grupo de los bolicos anda en la Patrulla 582 y trabaja para los guerreros unidos para chok

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A esta persona la conosco por trabaja en el grupo de los guerr... Unidos es de los belicos anda en la patroba 582 y lo conosco con el apodo de Balta

366

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

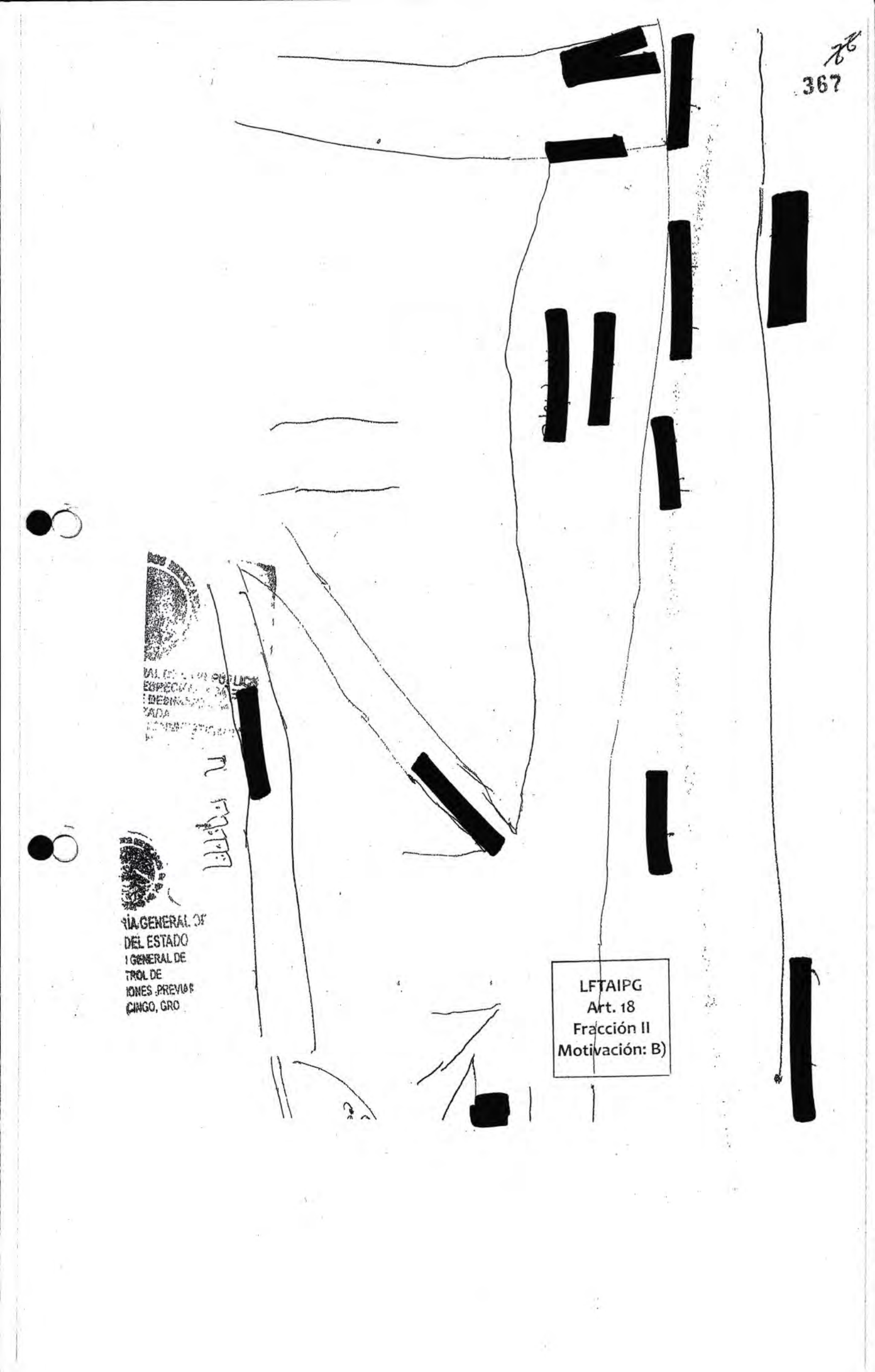

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE MARCO ANTONIO RIOS BERBER ALIAS "CUASI"

- - -En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (19:00) horas diecinueve horas del día **cinco** de **octubre** de **dos mil catorce**, ante la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **MARCO ANTONIO RIOS BERBER alias "CUASI"** de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le **EXHORTA** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los 20 apartado B fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B De los derechos de toda persona imputada: ".....I.- A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II.- A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio; III A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el juez de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas

Marco A. R. B.

tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial número 19000 expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del articulo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, -----

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como a quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio ubicado en Reforma 72, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; México, Distrito Federal, con servicio telefónico 53460000 extensión 8280, de cuarenta años de edad, ser originario del estado de Veracruz estado civil casado, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciatura en Derecho y en relación al motivo de comparecencia: ----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, departe de **MARCO ANTONIO RIOS BERBER**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando que se le permita, antes de que inicie la presente diligencia, tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Amparo y la Jurisprudencia 23/2006 emitida por la Primera Sala de nuestro máximo Tribunal de la Nación, que establece: DEFENSA ADECUADA, ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN II, EN RELACION CONS DIVERSAS IX y X DEL ARTÍCULO 20 APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). Siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. - - -

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.**----------

--- Continuando con la diligencia, el declarante **MARCO ANTONIO RIOS BERBER.** --- -------

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, que cuenta con el apodo de **"CUASI"**, nacionalidad mexicano, soy originario del municipio de Iguala en el estado de Guerrero, [redacted]

---------- **DECLARA** ----------

--- Que en este momento y una vez que me fue leída en presencia de mi Abogado Defensor el parte informativo con número de oficio 0538 de fecha cuatro de octubre del dos mil catorce, suscrito por Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, así como mi declaración rendida ante la autoridad de Iguala y al respecto manifiesto que ratifico todas y cada una de ellas, reservándome mi deseo declarar, acogiéndome así a lo establecido por el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación, en relación a lo manifestado por el hoy indiciado **MARCO ANTONIO RÍOS BERBER,** de acogerse a lo establecido por el artículo20

Marco A. R. B.

párrafo a fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la finalidad de no violentar sus derechos constitucionales se reserva el derecho de realizar preguntas al hoy indiciado----------

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal el ciudadano licenciado [redacted] manifiesta: **En uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, indicó**: ""que para el efecto de no vulnerar sus garantías individuales y considerando que mi patrocinado ha manifestado su voluntad de no rendir declaración respecto de las imputaciones hechas en su contra, me reservó el derecho a realizarle pregunta alguna, siguiendo el criterio orientador emitido por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en su tesis aislada con número de registro 162890, cuyo rubro señala **"DECLARACIÓN DEL INCULPADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES".** Continuando con el uso de la voz, el Defensor Público Federal manifiesta: Que de las constancias que integra la presente indagatoria se advierte que en el caso concreto no se acreditan en contra de mi representado el ilícito de Delincuencia Organizada, por insuficiencia de elementos de convicción para actualizar dichas conductas, pues de los propios medios allegados por la Representación Social no se establece que mi defendido forme parte de una organización delictiva conformada por tres o más personas para realizar en forma permanente o reiterada actos encaminados a perpetrar conductas típicas. En mérito de lo expuesto se solicita a la Representación Social de la Federación se sirva acordar la libertad de mi representado en términos del artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, al actualizarse la causa de Exclusión del Delito prevista en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, además de lo antes mencionado, se apoyan los alegatos verbales con los alegatos por escrito en los cuales se analizara a profundidad que no se acreditan los elementos del cuerpo del delito de los ilícitos que se le imputan al defendido, y que consecuentemente se tendrá que ordenar la absoluta e inmediata libertad de **MARCO ANTONIO RÍOS BERBER** y en su oportunidad se determine el No Ejercicio de la Acción Penal, ordenando el archivo de la presente Averiguación Previa. ----------

- - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de las lesiones que presenta el hoy indiciado, observándose que en el pecho presenta dos rasguños, de igual forma en la espalda en la parte superior media se le observan dos rasguños, asimismo en la [redacted] de la nuca se le observa una coloración roja y por último en su pierna se observa un [redacted] Siendo todo lo que se observa por parte de esta Representación Social de la Federación [redacted] Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor se da por term[redacted] presente diligencia, firmando de conformidad al margen y al calce de los que en la [redacted] intervinieron. ----------

----------**C O N S T E**----------

EL INCULPADO.

Marco A.R.B.

MARCO ANTONIO RÍOS BERBER
ALIAS "CUASI"

DEFEN[redacted]L.

TE[redacted]NCIA

371

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA DE MARCO ANTONIO RÍOS BERBER

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - En México Distrito Federal, siendo las (19:58) diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del día cinco de octubre del dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal ante la presencia de dos testigos de asistencia: - - -

Consejo de la Judicatura Federal

Se acredita la personalidad del C.

[redacted]

cuyo retrato y firma aparece en
la presente, con carácter de

DEFENSOR PÚBLICO DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA FEDERAL ADSCRITA A LA
A.M.P.F. EN EL D.F.

Expide esta credencial para que se le guarde
la consideración correspondiente a su cargo

El Secretario Ejecutivo de Administración

[redacted]

Credencial No. 19000

[redacted]

Filiación [redacted]

Clave AA.04.100.1103.CF40309-9

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

372

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AMPLIACION DE DECLARACIÓN A CARGO DE MARCO ANTONIO RIOS BERBER (A) "CUASI"

- - -En la Ciudad de México, en el Distrito Federal, siendo las 14:30 catorce horas del día seis de octubre de 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **MARCO ANTONIO RIOS BERBER** quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: A).- Inmediatamente que lo solicite, ,el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procésales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten ene el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por si, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la

Marco A. R. B.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan, por lo que en este acto se le hace de su conocimiento mediante lectura integra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y quien ya se encuentra debidamente asistido por el [redacted], Defensor de oficio, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

LOS QUE VIENEN EN LOS AUTOBUSES VIENEN DE LOS CONTRAS LOS ROJOS A PELEAR LA PLAZA, SON PELONES y para que hiciera esto me dio una susuki de velocidades que no traía velocidades, es de color negra, no sé si sea de él, pero yo le obedecí, me fui al Centro a halconear me puse en la Iglesia de San Francisco, del lado derecho cerca del Zócalo, y de todo lo que sucedía con los normalistas yo le avisaba a EL CHINO, y fue cuando le avise que estaban disparando, le dije que si estaban pelones, no sé cómo cuantos era y también le reporte que les estaban robando los carros a la gente, tales como taxis, combis de las urban, ahí estuve como media hora y todos los normalistas se fueron cada quien por su lado porque comenzaron a disparar, yo ya le había acabado de reportar y ya me iba a mi casa, pero EL CHINO me dijo que comprara diesel, y que se lo llevara a [redacted] en la entrada de la colonia Guadalupe de ahí de Iguala y que ahí me iba a estar esperando, entonces yo de mi dinero fui a comprar doscientos pesos de diesel en la gasolinera del Periférico, yo llegue con [redacted] como a las nueve de la noche, le entregue el diesel y yo me fui a la base a entregarle la moto que me había dado EL CHINO, se la entregue en la base de bomberos donde estaba trabajando y ya me fui a mi casa, me fui caminando, me dormí un poco y ya como a las doce de la mañana ya del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, me habio a mi celular EL CHOKI, de quien no recuerdo su número telefónico pero lo tengo registrado en mi celular como [redacted] y me dijo: VEN SUBETE AL CERRO DE PUEBLO VIEJO, PARA QUE VEAS QUE LOS QUE AGARRAMOS SI SON DE LOS ROJOS, entonces ya me subi en la moto y ya que llegue a el lugar conocido como Pueblo Viejo me encontré a [redacted] y el me llevo a donde tenían a tres estudiantes los cuales estaban pelones y estaban bien golpeados y los golpearon con un palo el que le dicen [redacted], y estando yo ahí presente me percate que ya los habían interrogado, que resultaron que no eran estudiantes pero que andaban haciendo eso en Iguala, porque querían la plaza y que no les importaba a quien y que de los estudiantes que venían con ellos eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa que había sido contratados por los de la UAG por la cantidad de quinientos pesos más

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

despensas para hacerle un desmadre a la esposa de JOSE LUIS ABARCA, en su informe, y como [redacted] quien es el segundo de EL CHOKY estaba muy molesto y les disparo a cada uno en la cabeza diciendo después de hacer eso, esto es para mi diablo y entonces agarro los dos collares de piedra que traía en el cuello y los baño de sangre de los tres que acababa de matar, por lo que después de eso yo me regrese a mi casa, porque me dieron muchas ganas de vomitar, y quienes también se encontraban presentes era EL CHAKI y [redacted] también deseo manifestar que en una ocasión vi a CHOKY desayunando con [redacted] el cual sé que es un policía municipal que trabaja Iguala, Guerrero, y también sé que son amigos porque en una ocasión los de la Municipal me detuvieron con un kilo de marihuana, pero ya no me dejaron detenido porque el comandante VALLADARES le marco a EL CHOKI para decirle que ahí estaba yo detenido, entonces pasaron como unas dos horas, llego EL CHOKI, me vio y le dijo a los municipales que yo era su trabajador, y fue entonces que me soltaron y de la persona que conozco como [redacted] de él CHINO, de EL CHOKY, y de [redacted] si podría apoyar para que se elaboren retratos hablados. Siendo todo lo que deseo manifestar.- - - -

9-10020010020021321-1321-29/10/2014-19:07:11
9-10020010020021321-1321-29/10/2014-19:07:11

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: ALBERTO GONZALEZ AMIGON
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Ocampo Pineda *(a) "El Chango"; 6.-* ***Rosario Manuel Borja****; 7.-* ***José Juan Estrada Montes De Oca*** *(a) "El Toro" o "Thor"; 8.-* ***Luis Alberto Estrada Montes De Oca*** *(a) "El Flaco"; 9.-* ***Raymundo Salvador Bernal*** *(a) "El Movistar"; y 10.-* ***Raúl Núñez Salgado*** *(a)* ***"La Camperra"****, en sus respectivos deposados; en los cuales mencionan que el tal* ***"Gil"*** *y/o* ***"El Gil"*** *y/o* ***"El Cabo Gil"****, es el sujeto responsable de las operaciones delictivas de "Guerreros Unidos", ya que fungía como enlace directo entre los policías municipales de Iguala y Cocula, Guerrero; con el grupo delictivo en comento; además de ser el autor material de la desaparición de los jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos", de Ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el municipio de Iguala, en el estado de Guerrero; siendo que de todas las victimas antes mencionadas, hasta el momento no ha sido liberadas, por lo cual permanecen actualmente en cautiverio, siendo que el indiciado en comento actualmente se encuentra prófugo, y es factor importante de la investigación para saber cuál fue el destino de los estudiantes normalistas. Razón por lo cual, y derivado de las diversas constancias, declaraciones y actuaciones que obran dentro de la presente indagatoria, con la información recabada, esta Autoridad Ministerial se constituyó física y materialmente, en el poblado de Pueblo Viejo, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; en compañía del personal ministerial actuante, y estando enfrente del inmueble ubicado en la calle desierto, sin número visible, entre las calles Lomas del Encanto y Lomas del Vergel, en la colonia Jardín Campestre 2, en el poblado de "Pueblo Viejo", en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, coordenadas 18.363255 – 99.573599, se tiene a la vista lo siguiente: un predio de aproximadamente quinientos metros cuadrados, el cual cuenta con un portón con barrotes de metal los cuales se aprecian oxidados, por lo que permite la visibilidad, con un poste de concreto con una toma de luz y un medidor, asimismo se aprecian tres vehículos estacionados, siendo estos dos tipos "combis", y una camioneta de las comúnmente denominadas como de "tres toneladas (la cual presuntamente fue utilizada para transportar a los estudiantes normalistas), siendo que dichos vehículos son blancos, y al fondo se observa una construcción de material con un tinaco en su parte superior, y una antena de recepción satelital azul, además de una especie de tapanco con techo de lámina al parecer de zinc, con abundante vegetación en sus alrededores, con un amplio patio sin pavimentar. Por lo que una vez concluida la diligencia, el personal actuante por cuestiones de seguridad, procede a retirarse del*

9-10020010020021321-1321-29/10/2014-19:07:11
9-10020010020021321-1321-29/10/2014-19:07:11

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: ALBERTO GONZALEZ AMIGON
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 29/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

inmueble objeto de la inspección. Anexándose una impresión fotográfica e impresión de la ubicación por coordenadas del predio en mención para que surtan sus efectos legales correspondientes. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar y dar fe, se da por terminada la presente firmando en ella los que intervinieron para los efectos legales correspondientes…".

La diligencia de inspección ocular adquiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, por haber sido practicada por un servidor investido de fe pública y con los requisitos señalados en el artículo 208 de la normatividad señalada, además, su alcance demostrativo es significativo, en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación, constató la existencia física del inmueble por el que se pide la medida precautoria, así como las características de esa propiedad para mejor precisión.

En esta parte debe destacarse, que si bien es cierto no existe por parte de los declarantes ni de la diversa información que se allegó la autoridad ministerial prueba irrefutable sobre la ubicación exacta del domicilio de "Gil", también lo es que existen en autos diversas declaraciones de los indiciados como lo es la de **Miguel Ángel Ríos Sánchez** alias **"El Pozol"** o **"Pozolez"**, de nueve de octubre de dos mil catorce, en la que manifestó entre otras cosas que **"El GIL", vive en un rancho que se ubica rumbo a Pueblo Viejo, a un costado de la carretera que va para Teleolopan, ahí tiene gallos y caballos; por su parte, Raúl Núñez Salgado** alias **"El Camperra"**, manifestó que **"Gil" vive en Pueblo Viejo** y que también sabe **tenía varias combis** que rentaba en las rutas de

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

3
37



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias: "LA MENTE"

RETRATO Nº 4

No. de Folio:	72582	**Fecha:**	6-OCT-2014
Expediente:	AP PGR/SEIDO/UEIORPI/806/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo:	[redacted]	**Edad:**	[redacted] Años Aprox.	**Estatura:**	[redacted] Metros Aprox.	**Complexión:**	[redacted]
Tez:	[redacted]	**Pelo:**	[redacted]	**Cara:**	[redacted]	**Frente:**	[redacted]
Cejas:	[redacted]	**Ojos:**	[redacted]	**Nariz:**	[redacted]	**Boca:**	[redacted]
Labios:	[redacted]	**Mentón:**	[redacted]	**Orejas:**	[redacted]		
Accesorios:							
Señas Particulares:	[redacted]						
Observaciones:							

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

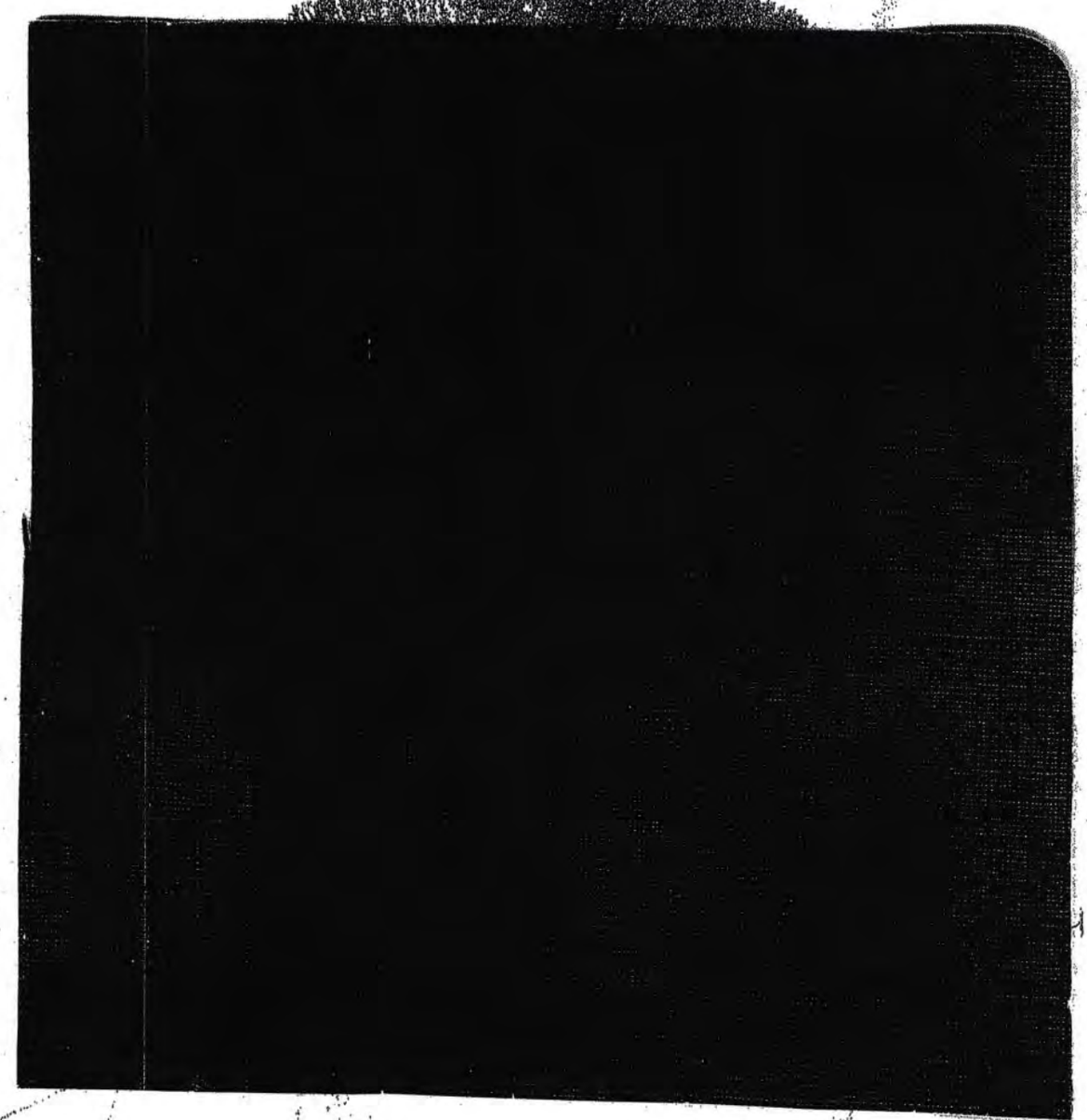

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

Nombre o alias: "EL CHOQUI"

No. de Folio:	72582		RETRATO N° 3
Expediente:	AP PGR/ SEIDO/ UEIDMS/806/ 2014	**Fecha:**	6 OCT. 2014
		Materia:	RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo:	[redacted]	**Edad:**	[redacted] Años Aprox.	**Estatura:**	[redacted] Metros Aprox.
Tez:	[redacted]	**Pelo:**	[redacted]	**Cara:**	[redacted]
Cejas:	[redacted]	**Ojos:**	[redacted]	**Nariz:**	[redacted]
Labios:	[redacted]	**Mentón:**	[redacted]	**Orejas:**	

Complexión:	[redacted]
Frente:	[redacted]
Boca:	[redacted]

Accesorios:

Señas Particulares: [redacted]

Observaciones: [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

379



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias: 'EL CHINO'

RETRATO No 2

No. de Folio:	72582	**Fecha:**	6 OCT. 2014
Expediente:	AP PGR/SEIDO/UEIORPI/206/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo:	[redacted]	**Edad:**	[redacted] Años Aprox.	**Estatura:**	[redacted] Metros Aprox.
Tez:	[redacted]	**Pelo:**	[redacted]	**Cara:**	[redacted]
Cejas:	[redacted]	**Ojos:**	[redacted]	**Nariz:**	[redacted]
Labios:	[redacted]	**Mentón:**	[redacted]	**Orejas:**	[redacted]

Complexión:	[redacted]
Frente:	[redacted]
Boca:	[redacted]

Accesorios:

Señas Particulares: [redacted]

Observaciones:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

3

380

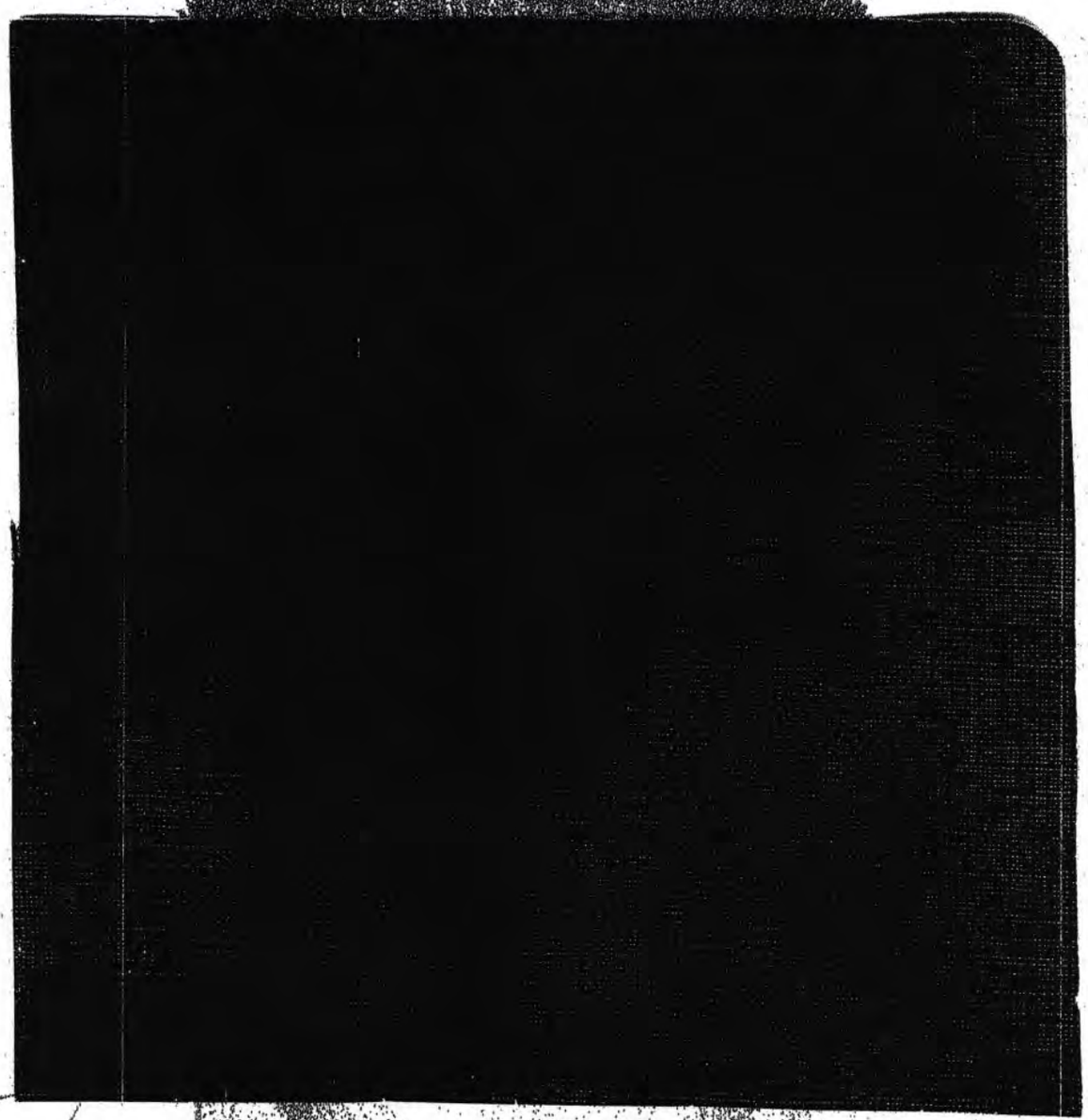

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias: EL MORENO

RETRATO Nº1

No. de Folio:	72582	**Fecha:**	6. OCT. 2014
Expediente:	AP PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo: [redacted]	**Edad:** [redacted] Años Aprox.	**Estatura:** [redacted] Metros Aprox.	**Complexión:** [redacted]
Tez: [redacted]	**Pelo:** [redacted]	**Cara:** [redacted]	**Frente:** [redacted]
Cejas: [redacted]	**Ojos:** [redacted]	**Nariz:** [redacted]	**Boca:** [redacted]
Labios: [redacted]	**Mentón:** [redacted]	**Orejas:** [redacted]	
Accesorios:			
Señas Particulares:	REINADO DE MOHICANO PÓMULOS SALIENTES MESILLAS LIG. INDIGENAS.		
Observaciones:	FUMA MARIGUANA Y CONSUME PVC		

Rev.: 1

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

AMPLIACION DE DECLARACIÓN A CARGO DE MARCO ANTONIO RIOS BERBER (A) "CUASI"

- - -En la Ciudad de México, en el Distrito Federal, siendo las 13:30 trece horas del día veintiuno de octubre de 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de [redacted] responsable, la persona que dijo llamarse **MARCO ANTONIO RIOS BERBER** [redacted] este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, ,el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, si el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer [redacted] libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procésales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por si, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando [redacted] sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzg[redacted] resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conc[redacted] inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan, por lo que en este acto se le hace de su conocimiento mediante lectura integra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su decla[redacted] ministerial y quien ya se encuentra debidamente asistido por el **LICENCIADO** [redacted], Defensor de oficio, reservándose todos los demás derech[redacted] le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [redacted] **BRETON BOSCHETTI**, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.----------

----------**COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted] quien ya se encuentra designado y a quien se le exime de sus generales por ya obrar en la presente indagatoria y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

---------- **DECLARA**: ----------

--- Que enterado y toda vez que ya obra en la presente indagatoria el nombramiento que de su persona, se hace constar que se encuentra presente en la presente diligencia de ampliación de declaración, y por tal motivo al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ----------

--- Continuando con la diligencia, el declarante **MARCO ANTONIO RIOS BERBER**, a quien se le exime de sus generales por ya obrar en la presente indagatoria.----------, y en relación al motivo de su presencia en este lugar, el indiciado:----------

---------- **DECLARA** ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
-Fracción II
Motivación: B)

imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan, por lo que en este acto se le hace de su conocimiento mediante lectura integra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y quien ya se encuentra debidamente asistido por el **LICENCIADO** [redacted] Defensor de oficio, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.- - - -

estudiantes, después de eso les rociaron diésel, les pusieron leña y les prendieron fuego deseando manifestar que siempre que los "GUERREROS UNIDOS" levantan a un contra se los entregan a los sicarios de EL GIL, solo conozco a uno de ellos, sé que le apodan [redacted] pero no sé cómo se llama, y no lo conozco de vista solo escuche su apodo y por lo que yo se siempre se los llevan al pueblo de Cocula, por lo que yo supongo que ahí los matan y los entierran ahí, pero no sé si eso fue lo que le hicieron a los demás estudiantes, y como ya lo dije antes, yo me fui a halconear ese día veintiséis de septiembre porque EL CHINO me dijo y cuando los subieron a las unidades se los llevaron, yo no vi para donde se los llevaron, pero quien podría proporcionar información al respecto podría ser EL GIL, él es un patrón de los GUERREROS UNIDOS y sé que es jefe porque trae buenos carros, trae un versa rojo del año que trae placas de Guerrero, tiene una camioneta azul marino, no sé si es frontier, también con placas de Guerrero y sé que tiene a su mando combis de la ruta de la Colonia Pueblo Viejo y las combis se mueven de Pueblo Viejo al mercado de Iguala, desconozco cuantas tenga, pero alcance a ver que le dejaban dos combis, yo me imagino que tiene como unas cinco o unas seis combis, sé que vive en la colonia Pueblo Viejo, por la calle principal de la colonia, es el único camino con cemento de esa colonia, hay una tienda en una mera esquina, y en frente de esa tienda esta una tortillería de ahí todo derecho y sé que ahí mucha gente lo conoce porque tiene gallos de pelea, la entrada a su casa es de una reja de fierro, esta oxidada, su casa tiene cerca de malla ciclónica, se ve su casa porque está a la vista, se ven los gallos y apenas hizo unas caballerizas y tiene como tres caballos, y esto lo sé porque ahí en su casa organizaba peleas de gallos en las que acudía mucha gente y por lo regular las hacia los días viernes o los domingos a veces las organizaba cada ocho días o a veces cada quince días, alcance a ir en tres ocasiones a las peleas iba con EL CHOKY y ahí fue donde me dijo EL CHOKY que EL GIL era jefe de Plaza de Cocula y de Iguala y que el dinero que yo le daba por la venta de la marihuana se lo entregaba a EL GIL; otra persona que podría decir en donde están los estudiantes es EL COMANDANTE VALLADARES y uno que es el segundo de VALLADARES y que conozco como [redacted], y esto lo sé y me consta porque en una ocasión agarraron a tres de los contras, los agarro EL CHOKY, y se los traspasa a la gente de EL GIL quien también pertenece a los GUERREROS UNIDOS porque ellos también están con los sicarios en Cocula, en la colonia Pueblo Viejo, y en Iguala, y en relación a EL GIL si podría apoyar para que se elaboren retratos hablados. Siendo todo lo que deseo manifestar y lo que yo sé en relación a los estudiantes. - - -

RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

TURNO 1

[redacted] 

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] 

[redacted] 

21/oct/14



[redacted]

Este lo conosco porque es bombero y el es el que cubria al chino cuando no estaba y le reportaba a los guerreros unidos

Marco A.R.B.

[redacted] 

TURNO 2

1. [redacted]



2. [redacted] A



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

3. [redacted] Z

21/oct/14

Este lo conosco porque el es bombero y el cobria al chino cuando no estava el lo cubria para reportar a los guerreros unidos

Marco A.R.B.

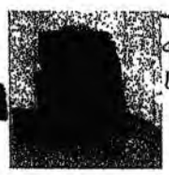

L DE LA REPÚBLICA
IPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

5. [redacted] S



PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 [redacted]



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2 [redacted]



3 [redacted] RA



DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

[redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

43

388



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias: "GIL"

No. de Folio: 76584	**Fecha:** 21 OCT. /2014
Expediente: A. P. [redacted]	**Materia:** RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo: [redacted]	**Edad:** [redacted] Años aprox.	**Estatura** [redacted] Metros Aprox.	**Complexión:** [redacted]
Tez: [redacted]	**Pelo:** [redacted]	**Cara** [redacted]	**Frente:** [redacted]
Cejas [redacted]	**Ojos** [redacted]	**Nariz:** [redacted]	**Boca:** [redacted]
Labios: [redacted]	**Mentón** [redacted]	**Oreja** [redacted]	
Accesorios: [redacted]			
Señas Particulares: [redacted]			
Observaciones: [redacted]			

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL DE TRASLADO DE PERSONAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del 19 diecinueve de octubre de 2014 dos mil catorce, el ciudadano Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

--- **HACE CONSTAR QUE** en la fecha y hora arriba señaladas el personal actuante procede a realizar el traslado del indiciado **MARCO ANTONIO RÍOS BERBER (A) "EL CUASI"**, a la ciudad de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero, con la finalidad de que establezca los puntos en los que refiere mediante declaración ministerial haber intervenido y realizado actividades de información (halconeo) para la organización criminal denominada "Guerreros Unidos" a la que pertenece, en el evento sucedido el 26 de septiembre del 2014 dos mil catorce, en el que derivo la desaparición de 43 estudiantes de la escuela Normal "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que siendo aproximadamente las 10:30 diez horas con treinta minutos del día de la fecha, y estando en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se procede a abordar la aeronave tipo helicóptero [redacted] de la Procuraduría general de la República al mando del Piloto [redacted] y el copiloto [redacted] así como de dos elementos de la policía Federal Ministerial para custodia y el personal actuante, por lo que siendo aproximadamente las 11:30 once horas con treinta minutos de esta misma fecha, aterrizamos en las instalaciones del 27 batallón de infantería de la Secretaria de la Defensa Nacional, ubicada en domicilio conocido en Periférico Oriente casi esquina Heroico Colegio Militar, en Iguala de la Independencia, Guerrero. Acto seguido se abordaron vehículos oficiales y siendo las 12:15 horas del día 19 de octubre del año en curso se inicia el recorrido a los siguientes puntos: PUNTO 1.- [redacted] Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero. En donde se tiene a la vista Avenida Bandera Nacional, la cual presenta una dirección de Sureste a Noroeste, en particular entre las calles [redacted] del lado Noreste, se tiene a la vista un terreno donde se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA E INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZAD UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN D DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted] al CHOKY, y ser el mismo desde donde observo se llevaba a cabo el informe de labores de la Presidenta del DIF; del lado Sureste dicho terreno colinda con el perteneciente al que corresponde con la Presidencia Municipal; al frente de la iglesia -del lado Suroeste de la Avenida- se observa un parque que cuenta con jardineras, bancas y hacia la esquina Norte del mismo, una construcción de un nivel con una manta en la parte superior de uno de los lados donde destaca la leyenda "CENTRO CULTURAL LA PERGOLA"; en la esquina Sur se encuentra un negocio con la razón social "PALETERIA LA MICHOACANA" y contiguo a este se ubica la "ZAPATERIA AVANCE"; en la esquina Oeste se observa el negocio con la leyenda [redacted] PUNTO 2. Carretera Iguala-Teloloapan esquina con Prolongación de Hidalgo, Colonia Juan N. Álvarez, Municipio de iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, coordenadas geográficas [redacted] siendo este el lugar en donde fueron entregados los estudiantes de la Normal "Isidro Burgos", a los elementos de la Policía municipal de Iguala. PUNTO 3. Esquina que forman las calles Hermenegildo Galeana e Ignacio Zaragoza, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; [redacted] En donde se tiene a la vista la carretera Iguala- Teloloapan, con una dirección de Noreste a Suroeste, hacia el lado Noroeste y sobre la calle [redacted] se encuentra del lado Noreste la calle Ignacio Zaragoza, con la cual forman una esquina; en dicho sitio se aprecia un letrero donde se lee entre otras cosas [redacted] PLUTARCO ELIAS CALLES #60. COL VILLA GUADALUPE", lugar en donde se reunió con miembros de la organización Guerreros Unidos y donde el CHOKY le dio la instrucción para que fuera a comprar Diesel a la gasolinera y que se los llevara al Cerro Viejo; del lado Sureste de la citada esquina se encuentra un establecimiento con razón social [redacted], del lado Noroeste un terreno con árboles, al frente de este crucero, es decir del lado Suroeste de la calle Hermenegildo Galeana se encuentran diversos establecimiento tales como una vulcanizadora, una pollería y una más de reparación de diverso equipo y aparatos, así como una tienda [redacted] PUNTO 4. Carretera Iguala-Teloloapan esquina con calle De Guadalupe, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, coordenadas geográficas [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LETAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted] Se tiene a la vista la carretera Iguala- Teloloapan, con una dirección de Noreste a Suroeste, hacia el lado Sureste y sobre la calle de referencia, se encuentra del lado Noreste una gasolinera que cuenta con un letrero donde refiere [redacted], siendo esta la gasolinera en la que compro el diésel que le llevo posteriormente LA MENTE en Cerro Viejo y con el mismo que le prendieron fuego a las personas que privaron de la vida, del lado Suroeste de la calle De Guadalupe, frente a la gasolinera, se observa un inmueble de dos niveles de color blanco con el letrero en la parte superior [redacted] Sobre la carretera en ese punto se encuentran unos semáforos, hacia el lado del lado. PUNTO 5. Cerro Viejo, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, Coordenadas Geográficas [redacted] metros aproximadamente del nivel del mar, se tiene a la vista sobre una pendiente ascendente con terreno irregular, donde hay tierra, rocas, hojarasca, árboles y arbustos, una zona delimitada por tres perímetros de seguridad, realizados con cinta de plástico, de color amarillo, sobre las cuales se aprecian las leyendas "PRECAUCIÓN", "ESCENA DEL CRIMEN-PGJ", después de los cuales se encuentra un perímetro de 50.0 metros aproximadamente, delimitado por mas cinta de plástico de color amarillo, a su vez en esta área se encuentran cinco fosas con agua en el fondo así como larvas, con montículos de tierra a los lados y banderas con las siglas "PGJ", fosas que se encuentran delimitadas cada una por cinta de las mismas características que las anteriores, de acuerdo a como fueron observadas tomando en cuenta la forma de arribo al lugar se numeraron para poder identificarlas, de lo cual se tiene lo siguiente: FOSA 1.- Con una dimensión de 2.11 por 1.62 metros con una profundidad de 1.31 metros, la cual cuenta con banderas de color rojo; hacia arriba de esta y a 8.0 metros se encuentra la FOSA 2.- Con una dimensión de 2.08 por 1.74 metros con una profundidad de 1.40 metros, la cual cuenta con banderas de color rojo; posteriormente y hacia el lado Noreste de la anterior y a 2.97 metros se aprecia la FOSA 3.- con una dimensión de 2.26 por 1.41 metros con una profundidad de 1.39 metros, la cual cuenta con banderas de color verde; hacia el Norte y a 3.51 metros se observa la FOSA 4.- con una dimensión de 2.23 por 1.46 metros con una profundidad de 1.46 metros, la cual cuenta con banderas de color anaranjado; por último y en la misma dirección, a una distancia de 5.10 metros de la anterior, se aprecia la FOSA 5.- con una dimensión de 2.12 por 1.20 metros con una profundidad de 1.34 metros, la cual cuenta con banderas de color amarillo; cada una de las excavaciones señaladas presenta las ramas de los arbustos

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

quemadas. Al continuar con la observación hacia el lado el lado Oeste la fosa identificada con el número 4 y en las coordenadas [redacted] se observa un área de 1.95 por 1.47 metros, que presenta depresión de tierra, con un arbusto del lado Oeste el cual tiene parte de las ramas con huellas de quemadura por exposición al fuego, lugar en donde existe probabilidad de que se trate de otra fosa la cual no se escavó por lo que se hace necesario darle intervención a peritos de esta institución para que se procedan a realizar las excavaciones en búsqueda de restos humanos. Y ser este lugar en donde refiere privaron de la vida al menos a nueve personas y que saben fueron enterradas en dichas fosas, y ser el lugar en donde llevo a personal de la procuraduría general de Justicia del estado de guerrero al momento de su detención y gracias a esto pudieron localizar las mencionadas fosas. Saliendo de dicha ubicación a las 14:57 catorce horas con cincuenta y siete minutos aproximadamente, procediendo a trasladarnos al mismo punto de aterrizaje en las instalaciones del 27º Batallón de Infantería de la Secretaria de la Defensa nacional, para preparar el despegue y regreso al Distrito Federal, por lo que a aproximadamente a las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos se procedió al regreso, arribando a las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a aproximadamente las 16:30 horas, en donde se abordaron vehículos oficiales y se trasladó al indiciado **MARCO ANTONIO RÍOS BERBER (A) "EL CUASI"** al Centro Federal de Arraigos, ubicado en Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**D A M O S F E**----------

EL DECLARANTE

[redacted]

MARCO ANTONIO RIOS BERBER (A) "CUASI"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

40

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OFICIO: SEIDO/FE-B/6637/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS. (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN).

México, D. F. a 10 de Octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafos decimosegundo, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo; 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI, 168, 180, 194 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción III y 32 de su Reglamento; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los Acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como los Acuerdos A/110/12 y A/181/10, reformado y adicionado mediante Acuerdo A/056/11; solicito a Usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, consistente en la EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN, por UN MES,** que contienen los equipos y accesorios de telefonía móvil siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

1.- UN TELEFONO NOKIA, COLOR NEGRO CON GRIS MODELO 1680c-2b, [redacted] TARJETA [redacted]

2.- UN TELEFONO NOKIA, COLOR NEGRO CON GRIS MODELO 100.1, [redacted] SIN TARJETA SIM.

3.- TELEFONO MARCA LG, COLOR BLANCO MODELO LG-E400f, CON [redacted] TARJETA SIM [redacted] CON TARJETA MICRO SD DE 4GB DE LA MARCA KINGSTON.

Aparatos telefónicos y accesorios que les fueron asegurados a los indiciados **1.-** [redacted] quien fue detenido en la práctica de la diligencia de cateo; **2.-** [redacted] **3.-** [redacted] **4.- MARCO ANTONIO RIOS BERBER ALIAS "CUASI"**, quienes fueron puestos a disposición ante esta Representación Social de la Federación por elementos de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero; lo anterior, con la finalidad de continuar con la investigación de las actividades ilícitas a las que se dedican, pues existe la posibilidad de que dichos sujetos sean integrantes de un grupo de la delincuencia organizada (Guerreros Unidos), por lo que mediante la recepción del oficio número **3364/2014**, suscrito por el licenciado Miguel Angel Cuevas Aparicio, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la Averiguación Previa número **DGCAP/0207/2014** y pone a disposición a los CC. [redacted] **4.- MARCO ANTONIO RIOS BERBER ALIAS "CUASI"**, por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego, motivado por los siguientes hechos: El día dos de octubre de dos mil catorce, el agente del ministerio público del Fuero Común recibió el oficio sin número, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado [redacted] Juez Primero de Primera Instancia de Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica orden de cateo de los inmuebles: [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: E

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02.45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted] Iguala de la Independencia, Guerrero, encontrándose en dicho inmueble la Señora [redacted], quien señalo que ella se encontraba ahí porque le había ido a dejar alimentos a su esposo, que se llama [redacted], quien dice ser empleado de ese lugar, siendo empleado del señor [redacted] quien forma parte de la banda delincuencial [redacted] y para **OSIEL Benítez Palacios** hermano de [redacted] cumpliendo con la función de [redacted] así mismo se encontraba dentro del inmueble el C. [redacted], quien dice pertenecer a la Organización Criminal de **"GUERREROS UNIDOS"**, como **HALCON,** es decir cuidar y avisar de la presencia de federales, estatales, ministeriales, militares y marinos que entraran a la Ciudad de Iguala, por lo que se procedió a su inmediata detención.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

El día cuatro de octubre de dos mil catorce, elementos de la Policía Ministerial, Ejercito Mexicano y Policía Federal se trasladaron a la ciudad de Iguala de la Independencia, a realizar recorridos en las calles de la ciudad, por lo que observaron a un sujeto masculino que se comunicaba con su teléfono celular y un tanto nervioso, por lo que se procedió a su aseguramiento encontrándole en su poder una bolsa de plástico de color beige con logotipo de OXXO, misma que contenía en su interior ocho envoltorios de hierba al parecer marihuana y mismo que responde al nombre de [redacted] y quien se desempeña como Policía Municipal de esta entidad, por lo que al cuestionarle sobre los envoltorios comento que conocía a otras personas que se dedican a la venta de la misma, por lo que los elementos aprehensores realizaron un recorrido y al transitar por la calle Puebla en la Colonia Rufo Figueroa, señala a un sujeto de nombre **MARTIN ALEJANDRO MACEDO BARRERA,** mismo que portaba una bolsa de plástico color negra, procediendo a asegurarlo los elementos aprehensores y al realizarle una revisión corporal se le encontró en el interior de la bolsa negra dos bolsas de plástico, una de color negro que contenía hierba verde al parecer **marihuana**, y otra bolsa de color blanco tipo costalito que contenía hierba verde con las mismas características, además de una báscula y un arma tipo escuadra calibre .45, marca Colt, matrícula C141329 de color metal con cachas blancas y un cargador abastecido de ocho cartuchos, así como cinco cartuchos útiles calibre 45 y dos cartuchos útiles calibre 380, por lo que se procedió a su detención. Continúando por su recorrido los elementos de la Policía y al transitar por la calle Ensenada de la Colonia Unidos por Guerrero, de la misma entidad, observándose a un sujeto que caminaba de forma apresurada, por lo que se le realizo una revisión corporal, encontrándosele una bolsa de color blanca de nylon, misma que contenía hierba verde al parecer **marihuana**, quien responde al nombre de **MARCO ANTONIO BERBER ALIAS "CUASI"**. Es importante mencionar que los detenidos [redacted] y **MARCO ANTONIO BERBER ALIAS "CUASI"** al rendir sus declaraciones

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Con certificado emitido por [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, manifestaron su participación en el evento de los **estudiantes de la normal de maestros llamados Ayotzinapos.**

A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO: Mediante el oficio número **3364/2014,** de la misma fecha, suscrito por el licenciado Miguel Angel Cuevas Aparicio, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual pone a disposición a los [redacted] **ANTONIO BERBER ALIAS "CUASI",** por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, y otros, lo anterior en virtud de que de los indiciados de referencia se presume que pertenecen a la organización criminal denominada **"GUERREROS UNIDOS"**, quienes tienen su principal radio de operación en el Estado de Guerrero.

ELEMENTOS INDICIARIOS

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Con fundamento en el artículo 20 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias, que sirvieron como base para considerar fundadamente que los sujetos procesados son participes de diversos delitos, elementos convictivos que sustentan la petición de la medida cautelar:

1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce.

2.- Fe ministerial de oficio sin número, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, signado por el licenciado [redacted] mediante la cual se da fe de tener a la vista el oficio signado por el [redacted] Juez Primero de Primera Instancia de Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica orden de cateo de los inmuebles: [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Independencia de la ciudad de Iguala, realizándose la diligencia de cateo a las (18:20) dieciocho horas con veinte minutos del día 02 de octubre de dos mil catorce, en el inmueble ubicado en [redacted]

3.- Acta Circunstanciada de Cateo, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, practicada en el inmueble ubicado en calle [redacted], Iguala de la Independencia, Guerrero.

4.- Declaración ministerial de la C. [redacted], de fecha tres de octubre de dos mil catorce, rendida ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente: "...Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, para rendir mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, manifiesto: que vivo en unión libre con mi pareja de nombre [redacted], quien trabaja para [redacted] quien forma parte de la banda delincuencial [redacted]. Acto seguido la Representación Social le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 111 del Código de Procedimientos Penales, respecto de que no está obligada a declarar en contra de su concubino, por lo que a pregunta expresa: ¿Es su deseo de seguir declarando en la presente diligencia? Manifestó: Si, si deseo continuar con la declaración. Por lo que en este acto se continúa con la diligencia. Cómo ya dije en líneas anteriores mi esposo, trabaja para [redacted] este forma parte de la banda delincuencial [redacted] mi pareja fue contratada por [redacted] hermano de [redacted] aproximadamente a finales de febrero de este año y [redacted] salió de trabajar a finales de mayo, estuvo fuera de la banda tres meses, ya que se salió porque lo golpeaban muy seguido [redacted] le daba tablazos, lo amenazaba con matarlo sino se ponía las pilas en el trabajo, ya que mi esposo les reportaba a [redacted] lo que pasaba del gobierno, es decir, él vigilaba por el módulo de vigilancia de seguridad privada que está en el tecnológico sobre el periférico, en la carreta Iguala-Taxco, si pasaban marinos, federales, ministeriales, estatales, municipales, o los guachos (ejército), esto lo sé porque yo a veces le llevaba de almorzar a mi esposo a la carretera donde estaba trabajando y me daba cuenta que cuando pasaban alguno del gobierno mi esposo le mandaba mensaje a [redacted] de lo que estaba pasando en ese momento, como a veces mi pareja se quedaba dormido o se distraía, se le pasaban las personas que tenía que vigilar, y por eso lo golpeaban, fue por eso que decidió salirse y primero estuvo escondido un mes en mi casa sin salir para nada para que no lo encontrara [redacted] o

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: I

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

su Hermano [redacted] y después de ese mes ya empezó a salir y empezamos a recoger botellas, aluminio y fierro para después venderlo y así tener dinero para comer, y así pasó como dos meses más, después, sin recordar la fecha, pero fue en agosto de este año, [redacted] fue a mi casa como a las cuatro de la tarde a traer a mi pareja y se lo llevó por la fuerza y con amenazas, se bajó de la camioneta [redacted], le habló a mi esposo, lo agarró del cuello, y lo aventó adentro de su camioneta X-trail de color roja, de la marca Nissan, con placas de Iguala, sin saber el número de placas, después de media hora lo regresaron, fue cuando mi pareja me platicó que lo habían amenazado de muerte diciéndole que si no regresaba a trabajar con ellos lo iban a matar junto con su familia, es decir, a mí y a mis hijos, de nombre [redacted] le pegó en las costillas y otras dos personas que iban con él, sin saber quienes eran, sin embargo [redacted] fue quien lo amenazó de muerte sino regresaba a trabajar para ellos, fue por eso que mi pareja decidió regresar a trabajar con [redacted], por miedo a que cumplieran su amenaza, porque sé que estas personas son capaz de mandarlo a matar, por todo lo que hacia mi pareja para ellos, como ya lo referí anteriormente, después como a los diez días de que fue [redacted] por mi pareja y lo amenazó de muerte, éste fue a mi casa como a la una de la tarde y se llevó a mi pareja ya a trabajar, recuerdo que en ese momento nosotros estábamos pelando cobre, cuando llegó [redacted] se bajó de su camioneta y le dijo a mi pareja "ponte los zapatos y vámonos" fue que mi esposo se metió a la casa y se quitó las chanclas y se puso zapatos y se fue con él, diciéndome "ya me voy a trabajar, no te preocupes, todo va a estar bien", regresando de trabajar como a las ocho de la noche y nos pusimos a cenar con mis niños, vimos una película y nos acostamos a dormir, y así fue que volvió a trabajar con ellos de nueva cuenta hasta el día de ayer dos de octubre de este año, cuando mi esposo y yo nos encontrábamos en el interior de este domicilio que fue cateado por esta Autoridad, que ahora sé la dirección Calle Revolución Número 46, Colonia Juan N. Iguala de la Independencia, ya que yo acababa de llevarle el almuerzo a mi esposo, ya que primero le hablé por teléfono a su celular número [redacted] de la compañía Telcel, para saber dónde estaba y cuando me contestó me dijo [redacted] entonces le dije que me esperara ya que le llevaba el almuerzo, colgándole en ese momento, y fue así que me trasladé a la casa de [redacted] sin saber exactamente quién de los hermanos es el dueño de la casa, y cuando entré al domicilio fue en ese momento que llegaron los policías ministeriales a hacer el cateo, y fue cuando me preguntaron los policías que

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

Firma electrónica:
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

quien era yo, les contesté que era la esposa de [redacted] y fue en ese momento que me subieron en una camioneta y nos trajeron a estas oficinas, quiero agregar que yo no trabajo para [redacted] y si mi esposo está trabajando con ellos es porque está amenazado de muerte y por temor a que nos maten [redacted] ahorita tengo mucho miedo porque mis hijos están solitos, encerrados en mi casa, ya que los dejé bajo llave cuando me fui a dejarle el almuerzo a mi esposo, pero como nos detuvieron, ya no regrese a mi casa, tengo miedo de que estas personas, [redacted] ya se hayan enterado de que estamos detenidos y hayan ido a mi casa por mis hijitos y le hagan algo, quiero agregar que [redacted] de quien no sé su nombre sólo su apodo y lo conozco porque dos veces pasó por mi casa y escuchaba que le decía a mi esposo "ya banda" "que pasa" y mi esposo le decía vete, estoy con mi esposa y éste se iba, sin que mi esposo se fuera con él. Por otra parte quiero comentar que el día viernes 26 de septiembre por la noche, mi esposo llegó como a las ocho de la noche a la casa, cenamos y nos acostamos a dormir y ya el sábado veintisiete se fue a trabajar como a las ocho treinta horas, y como a las once de la mañana yo le llevé de almorzar a mi esposo quien en ese momento estaba por el módulo de vigilancia y me comentó que un muchacho que limpia parabrisas que le apodan el [redacted], de quien no me sé su nombre pero [redacted] seis de tarde que me enteré por los periódicos que había habido una balacera por el centro, en el palacio y otra en el periférico, eso es lo que decía el periódico, ya que mi papá [redacted], vende periódico y ese día lo vi afuera de la casa de mi patrón donde hago limpieza, en la calle de Abasolo y Salazar, y cuando me dio el periódico y fue así como me enteré de ese evento, que es todo lo que tengo que declarar. Acto continuo, esta Representación Social procede a formular las siguientes preguntas Primera.- Que diga la declarante si sabe a qué organización criminal se dedican [redacted]?-Respuesta.- Si, a los Guerreros Unidos, lo sé porque mi esposo me lo dijo. Segunda.- Que diga el declarante si sabe a qué se dedican [redacted] Respuesta.- Que no, que yo únicamente sé que mi esposo trabaja para ellos [redacted] y éstos forman parte de los Guerreros Unidos, pero exactamente no sé qué se dedican, sólo sé lo que mi esposo hacía y lo que le

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: E

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del Certificado:
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

reportaba a [redacted]-Tercera.- Que diga la declarante si sabe que el trabajo que hacia su pareja [redacted] es un delito?- Respuesta.- Que Si, por eso yo estaba en contra de su trabajo y teníamos muchos problemas familiares por lo mismo, ese fue uno de los motivos por los cuales se salió de trabajar con los "Peques", porque yo le dije, que si seguía trabajando con ellos, me iba a llevar a nuestro hijo [redacted] fuera de Iguala y nunca nos iba a volver a ver.- Cuarto.- Que diga la declarante, si su esposo [redacted], estaba consciente de lo que hacía, si sabía que lo que hacía era un delito?.- Respuesta.- Que sí, que su esposo le dijo una vez, que de todas maneras, ya lo tenían amenazado [redacted] que si dejaba el trabajo lo iban a matar junto con nosotros, es decir, a mí y a mis hijos.- Quinta.-Que diga la declarante como ha sido el trato por parte de esta Autoridad?.- Respuesta.- Bien, respetuoso.- Sexta.- Que diga la declarante si conoce a otros miembros de la banda "los Peques"?- Respuesta.- No, no conozco a nadie más, sólo a los que ya me he referido.- Séptima.- Que diga la declarante si sabe dónde viven o pueden ser localizados [redacted] de apellidos [redacted]- Respuesta.- Que no, sólo sé que [redacted] va a un grupo de Alcohólicos Anónimos que está por un negocio llamado "Cable Max", por el centro de iguala, esto lo sé porque mi hermano Jesús Antonio Bruno Román estuvo anexado hace como seis meses en el grupo de alcohólicos anónimos, porque era drogadicto y tomaba mucho y [redacted] fue su padrino, sin saber que significa padrino o porque fue su padrino

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

5.- Declaración ministerial del C. [redacted] de fecha tres de octubre de dos mil catorce, rendida ante el agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente: "...Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social para rendir mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, manifiesto que el primero de febrero del año en curso, ingrese a la organización de los Guerreros Unidos, invitado por un amigo de nombre [redacted] desconociendo sus apellidos, a quien conocí en el mercado de iguala, cuando trabajaba en una cubichería llamada "el marino", donde trabajaba [redacted] de servicios de mandado al igual que yo, fue ahí donde nos conocimos, pero nos corrieron en el mes de febrero del año en curso, supuestamente porque le robábamos al patrón pescado, pero no era cierto y terminó corriéndonos el patrón, por lo que pasados unos quince días regrese al mercado, buscando trabajo para mantener a mi familia, y me encontré al [redacted] en el mercado quien iba en una moto, y me dijo que qué andaba haciendo y le dije que buscando trabajo y me dijo que si no quería trabajar con la maña, es decir con "Los Guerreros Unidos" y le dije que sí porque estaba necesitado por dinero y

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?. NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

nadie me daba chamba porque corrieron los rumores de que había robado y pero le dije que le comentara a su patrón que me podía adelantar un dinero para llevar a mi casa porque en ese momento estaba desesperado, y fue que [redacted] en ese momento le marco por teléfono a una persona de nombre [redacted] quien le dijo que me acercara al SAM´S, y [redacted] me llevó en la moto y ahí encontramos a [redacted] en una camioneta roja Xtrail de la Nissan, y me dijo oye que quieres chambear y le dije simon jefe, y me dijo bienvenido a la banda y me dio en ese momento mil quinientos pesos, y me dijo que mi función iba a ser de halcón es decir cuidar y avisar de la presencia de federales, estatales, ministeriales y militares, marinos, que anduvieran en la calle de iguala, y que tenia que reportar todo lo que yo viera, y me dio un teléfono celular que tenía gravado su nombre, y me dijo que iba estar vigilando en la gasolinera donde está el Tecnológico rumbo a la caseta y que me iban a pagar cinco mil pesos mensuales, que me iba a pasar a pagar cada mes en mi lugar, que mi horario iba a ser de ocho de la mañana a ocho de la noche, que me iba a supervisar ya que [redacted] era el encargado de los halcones, [redacted] es una persona alta de aproximadamente dos metros está bien grandote el buey, gordo, moreno, cabello corto negro, frente plana mediana, ojos cafés grandes, nariz afilada grande, labios delgados, tiene barba de chivo, y me supervisaba una vez al mes y el me comentó que me tenía que poner listo porque si se me pasaba algo me iba a llevar con el jefe de la plaza [redacted] alias [redacted], para que me dieran unos tablazos y fue que a partir de finales de febrero trabaje como halcón, el [redacted] una vez estando con un compañero, me dijo mira ahí va el [redacted], iba en una camioneta de doble rodada, Ford, blanca, modelo reciente y vi que era una persona gordo, pelón, moreno, que tenía cabello tipo militar, que también lo llegue a ver en una camioneta honda CVR, color gris oscuro, modelo reciente, con motivo de mi actividad conocí a otros halcones de apodos [redacted], andaba en una moto azul Yamaha 110, a otro de apodo [redacted], que se la pasaba vigilando enfrente de Pemex, anda a pie igual que yo, es un flaco, de estatura mediana, prieto, con cabello negro corto, también conocí a dos de los sicarios uno que le decían [redacted] y [redacted], quienes una ocasión fueron a verme iban en una motoneta biwis color azul Yamaha y me hablaron y vi que traían armas cortas y me dijeron que quien era yo le dije de la banda y me contestaron que ellos también y me dijeron sus apodos, estuve trabajando para ellos hasta mayo porque ya no me gusto ya el trabajo porque me aburría mucho, y de ahí empecé a buscar chamba y no encontré y me fui a vivir a la casa de mi suegra, y a finales de julio llegó a la casa de mi suegra en la tarde el [redacted] arriba de su Xtrail roja con otros dos que iban cubiertos de su rostro y me llamó el [redacted] me dijo ven y le dije ahorita y como no salí entraron por mí y me subieron a la camioneta y me cubrieron el rostro con una playera, y me llevaron a un

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: I

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

lote baldío y en el trayecto me dijo el [redacted] porque no había salido y porque ya no me había puesto, y le dije que ya no quería chambear, y el [redacted] me dijo que me iban a matar junto con mi familia y como sentí miedo les dije que si pues, y en el lote me patearon y me golpearon y me llevaron a mi casa de regreso y me dijo el [redacted] que iba a regresar por mí en diez días para que me pusiera a trabajar, y empecé a chambear con ellos de nuevo en el mismo punto, platicando con un compañero del que no recuerdo su nombre y apodo, me dijo que yo conocía a los patrones que si me llevaba con ellos y le dije que no y el me comento mira buey esos dos son hermanos y son los jefes de la plaza aquí en Iguala, aquí se les conoce como [redacted] **y en relación al ataque de los estudiantes de Ayotzinapa y los avispones** el día viernes salí de mi punto a las ocho de la noche hacia mi casa y al día siguiente el sábado me incorpore de nueva cuenta al punto al diez para las ocho de la mañana y platicando con mis amigos que limpian parabrisas me comentaron de la balacera y que habían matado a varias personas y uno de ellos me comento que los policías municipales habían matado a estas personas que es todo lo que tengo que declarar, acto continuo, esta representación social procede a formular las siguientes preguntas Primera.- Que diga el declarante si sabe a qué se dedican Los Guerreros Unidos. Respuesta.- A Matar, a levantar gente. Segundo.- Que diga el declarante si sabe en donde pueden ser localizados [redacted] alias [redacted] Respuesta.- Lo desconozco pero viven en iguala. Tercera.- Que diga el declarante si sabe en donde viven o pueden ser localizados las personas que refiere con los apodos de **EL COQUIS**, [redacted] Respuesta.- No sé en donde viven pero ellos recorren el periférico en sus motos para informar de las autoridades de sus movimientos. CUARTA.- Que diga el declarante si conoce los puntos de reunión, casas de seguridad, terrenos, ranchos que ocupen [redacted] para sus actividades ilícitas que mencionó. Respuesta.- Lo desconozco. QUINTA.- Que diga el declarante con motivo de su función que realizaba de halcón, tuvo conocimiento de algún evento violento o delictivo ordenado o llevado a cabo por [redacted] alias [redacted] Respuesta.- No supe nada de eso. SEXTA.- Que diga el declarante si sabe que pertenecer a un grupo que se dedica a cometer actos ilícitos es un delito. Respuesta.- Que si lo sé. SÉPTIMA.- Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido de parte de esta autoridad. Respuesta.- Bien. OCTAVA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. Respuesta.- No. NOVENA.- Que diga el declarante si tiene conocimiento si elementos de la Policía Municipal protegen a [redacted] alias [redacted] y su hermano [redacted] a quienes refiere como miembros de la organización criminal de los Guerreros Unidos. Respuesta. No lo sé. DÉCIMA.- Que diga el declarante si sabe si miembros de los Guerreros Unidos, participaron en el asesinato de estudiantes de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

Ayotzinapa y del equipo de los Avispones de Chilpancingo el veintiséis y veintisiete de septiembre pasado, Respuesta.- No..."

6.- Acuerdo de retención de [redacted] de fecha tres de octubre de dos mil catorce, donde se acordó que con esta fecha, tres de octubre de dos mil catorce y siendo las once horas, se decreta la retención legal de [redacted] como probables responsables de la comisión de Delincuencia Organizada, cometido en agravio de la Sociedad.

7.- Puesta a disposición con número de oficio 0538, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el [redacted] agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal, mediante el cual informa lo siguiente: "...Siendo las 19:30 horas aproximadamente, del día 3 de octubre del presente año, se realizó en estas oficinas de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Unidad de Investigación Criminal, nos trasladamos a la ciudad de Iguala de la independencia Guerrero, en coordinación con elementos de la Policía Federal y elementos del Ejército Mexicano, realizando recorridos en las principales calles de esa ciudad y al transitar sobre la avenida bandera nacional a la altura de la terminal estrella de oro, se observó a un sujeto de sexo masculino que se mostraba nervioso y a la vez tomaba su teléfono celular donde se procedió la revisión corporal, encontrándose en su poder una bolsa de plástico de color beige con el logotipo de OXXO que contiene en su interior ocho envoltorios de hierba verde al parecer **marihuana**, en bolsitas de plástico transparente, procediéndose asegurarlo y al cuestionarle su identidad nos informó que responde al nombre de [redacted] de 52 años de edad, de ocupación policía preventivo municipal de esa ciudad, con domicilio Luis Salgado, esquina Jaime Brito de la colonia Luis Quintero de la Ciudad antes mencionada, así mismo nos informa que en mil novecientos ochenta y cuatro del mes de agosto ingresó al XXVII Batallón de la zona Militar, en esa Ciudad, donde permaneció seis años y el día primero de abril de dos mil seis, ingresó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esa Ciudad y en el mes de junio de dos mil doce, la C. [redacted] Jefa de servicio de esa Secretaría, lo comisiona a los puestos de revisión en la entrada de la Ciudad, que se encuentra en el Tomatal, el Naranjo y Lomas del Coyote, dónde conoció a los encargados de dichos puestos de revisión Alfonso Reyes o Rey Pascual alias '[redacted] quien fungía como comandante, quien tenía a su cargo a [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
[redacted]
Estado del Certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted] éstos [redacted] asimismo continua informando que un sujeto que lo conocen como el [redacted] quien se desempeña como escolta del Secretario de Seguridad Pública Municipal, tiene el control de las patrullas antes mencionadas, agrega también que Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala, controla un grupo de reacción denominado Los Bélicos y están integrados por [redacted], entre otros, por otra parte al cuestionarle de la procedencia de dichos envoltorios que trae en su poder, nos informó que conoce a otros sujetos que se dedican a la venta de la misma y nos señalaría los lugares donde se comercia la mencionada droga, procediendo hacer el recorrido de búsqueda y localización y al transitar en la calle Puebla de la colonia Rufo Figueroa, nos señala a un sujeto de sexo masculino que portaba una bolsa de plástico color negra, procediendo a asegurar a dicho sujeto, al hacerle la revisión de la bolsa negra en su interior se observó dos bolsas de plástico una de color negro que contenía hierba verde al parecer **marihuana**, y otra bolsa de color blanco tipo costalillo que contenía hierba verde con las mismas características, además una báscula de plástico color azul marca Volke y a la revisión corporal se le aseguró un arma tipo escuadra calibre 45 marca Colt matricula [redacted] de color metal original, cachas de color blanca marca Colt, un cargador abastecido de ocho cartuchos, también se le aseguró una bolsa tipo mariconera de color negra con la leyenda Londo (3) con una etiqueta U.S.POLOASSN con correa de Nylon de 1.50 centímetros de largo, contenido en el interior una cartera color negra sin marca y en el interior un billete de cincuenta pesos, dos billetes de veinte pesos y una credencial de elector a nombre de Martín Alejandro Macedo Barrera, así también se le encontró en la mariconera una caja de plástico que contenía cinco cartucho útiles calibre 45 y dos cartuchos útiles calibre 380, tres teléfonos celulares, marcas LG, color blanco en mal estado, marca Nokia color negro en mal estado y marca Nokia negro con gris en mal estado, una llave de encendido al parecer de un vehículo automotriz y una bolsa de plástico transparente que contenía más bolsas transparentes del mimo material, y al cuestionarlo con su identidad responde al nombre de [redacted] de 32 años, de ocupación vendedor de mota (SIC), con domicilio Puebla número 22, de la Colonia Rufo Figueroa de esa Ciudad, por lo cual se procedió a asegurarlo. Continuando con el recorrido en las principales calles de la Ciudad de Iguala, al transitar en la calle Ensenada de la Colonia Unidos por Guerrero, de la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, se observó a un sujeto que caminaba de forma apresurada y sospechosa, llevando en la espalda una bolsa de color blanca de nylon, tipo costalillo, por lo que se le dio alcance en la misma calle y al marcarle el alto, se

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

le realizó una revisión corporal y asimismo a la bolsa que portaba y al observar en el interior de la misma contenía hierba verde al parecer **marihuana**, asimismo se le solicitó su identidad, informándonos que responde al nombre de **MARCO ANTONIO BERBER,** de veinte años de edad, con domicilio en la Calle Unidos por Guerrero número 28 del mismo nombre, de esa Ciudad, además nos informa que es miembro del grupo delincuencial **"GUERRERO UNIDOS"** ya que trabaja como Halcón para dicho grupo criminal, siendo su jefe **"EL CHINO"** y el Jefe de la banda criminal se le conoce como **"EL CHOKY"** quien también es sicario y su amigo, que tiene ocho meses de pertenecer a ese grupo delincuencial, procediendo a asegurarlo. Se le hace saber a usted C. agente del Ministerio Público que a los sujetos antes mencionados se les informó que serían trasladados a esta Ciudad Capital para elaborar la documentación requerida para ser puesto a disposición de la autoridad que lo requiera..."

[redacted]

Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LAIPG
t. 18
ción II
ción: B

Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

por lo que hace a la participación de mis compañeros **CHOKY** participo dirigiendo al grupo que no conozco, quienes utilizaron armas cortas y solo **CHOKY** trae una arma larga que es de su propiedad la cual creo que es una cuerno de chivo, por lo que supe el **CHOKY** si alcanzó a chingar a varios ayozinapos, ya que se estaban poniendo muy locos, una vez que se comienzan a bajar los estudiantes comienzan a correr y logramos asegurar a diecisiete, los cuales subimos a nuestras camionetas y los llevamos a la casa de seguridad de la loma donde, los matamos inmediatamente ya que no se querían someter y como eran más que nosotros **CHOKY** dio la instrucción que les diéramos piso, cuando detuvimos a los ayozinapos no logramos asegurar ninguna arma, pero yo claramente vi cómo iban armados como ocho en total, yo vi cuatro en los camiones que seguíamos y mis compañeros dijeron que igual número iban en los otros camiones, a algunos los mataron con tiro de gracia en la cabeza y a otros a golpes ya que se pusieron muy violentos cuando estaban secuestrados y para que no estuvieran chingando se decidió matarlos, creo que utilizaron la excavadora para enterrarlos en el mismo rancho que tenemos, a siete de estos muchachos los quemamos por instrucción del **CHOKY**, quiero señalar que una vez que se me pusieron a la vista unas fotografías de las personas que se dicen desaparecidas no reconozco a ninguno ya que inmediatamente que los subimos a las camionetas la instrucción fue cubrirlos para que nadie los viera, yo participe matando a dos de los ayozinapos, dándoles un balazo en la cabeza, y no son de los que quemamos, están enteritos la forma de matarlos fue ancados y les disparamos por un lado de la cabeza, la otra camioneta que participo en el levantón fue la lobo negro, el dinero que he ganado lo he gastado en alimentos, y además no tengo casa propia ni coche, tampoco cuentas bancarias, por último deseo señalar que me fue informado que el nombre de la persona que reconocí como miembro de la policía municipal responde al nombre de [redacted] la bolsa que vendo de marihuana la doy cincuenta pesos y te alcanza para unos diez cigarros, el arma que nos aseguraron la compre en cuatro mil pesos, a un señor Chavelo, es moreno moreno de un metro setenta con bigote y anda en una moto roja sin saber de dónde la saco, lo que era de él, sé que trabaja en seguridad privada pero no donde por lo que hace..."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

9.- Declaración ministerial de [redacted] de fecha cuatro de

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02.45

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

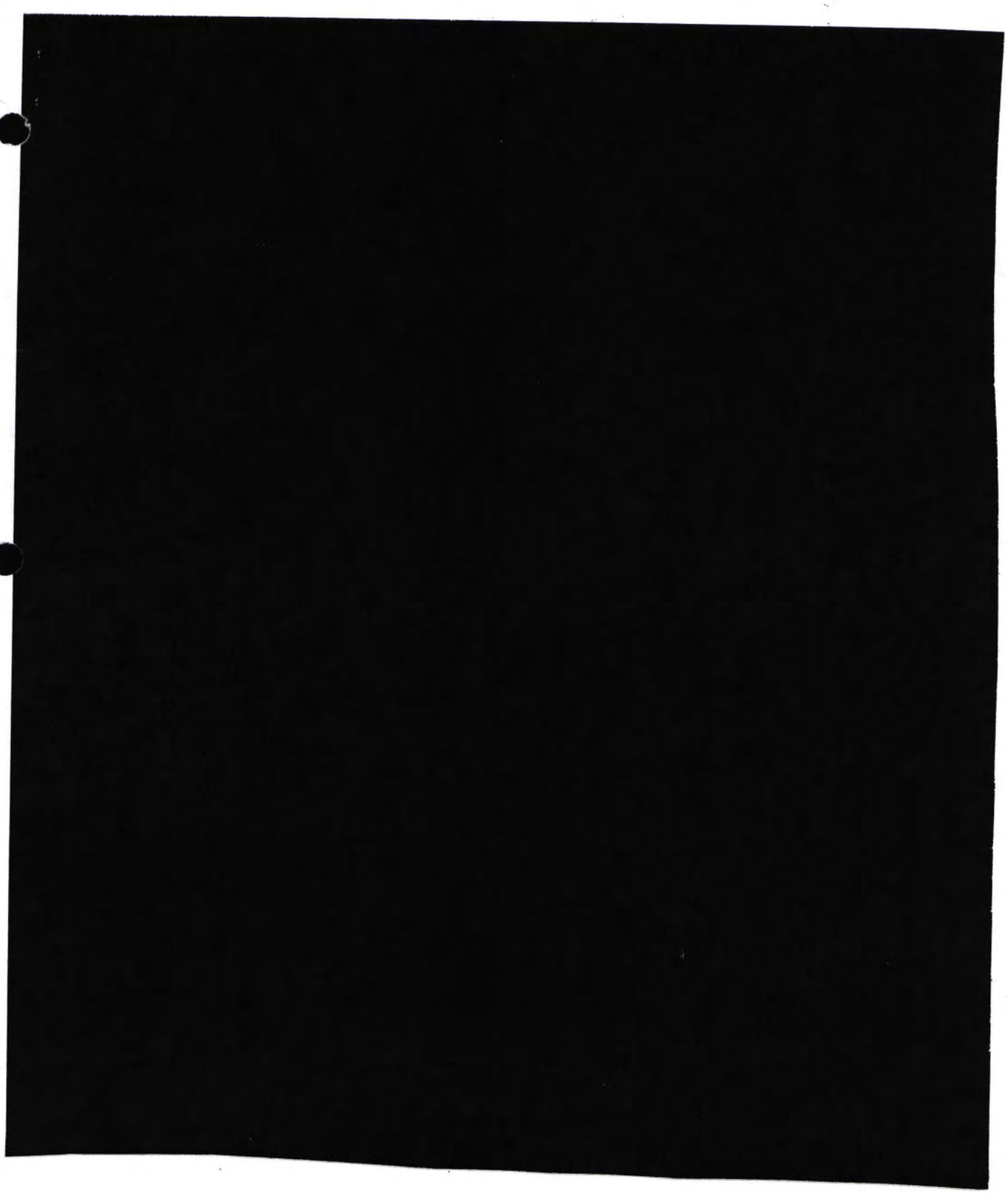

401

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIAL



Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

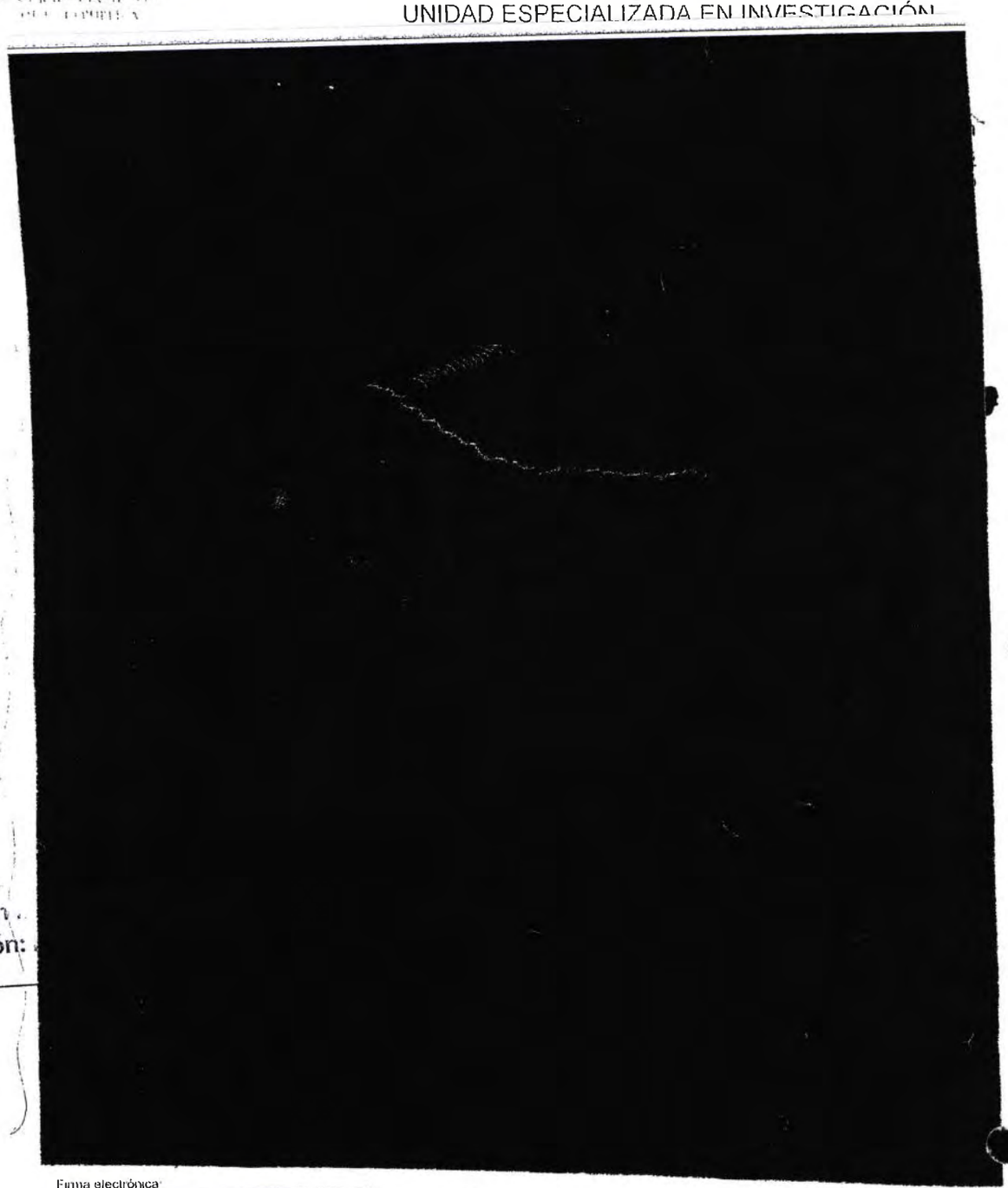

LFTA...
Art. 1...
Fracción ...
Motivación: ...

Firma electrónica:

[redacted]

Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

oficiales del Municipio de Iguala, el cual se le conoce con el nombre de [redacted] en este lugar el propio Secretario ordenaba a el grupo "Los Bélicos" que tablearan a los elementos indisciplinados, consistiendo esto en lo siguiente: con una tabla de madera de aproximadamente de uno a un metro y medio de largo por unos quince centímetros de ancho, por unos dos centímetros de ancho, con una leyenda que dice: "Quiéreme mucho y dame un beso" golpeaban a los elementos en las asentaderas de manera reiterada hasta que los dejaban lastimados; También quiero mencionar que existe una patrulla del municipio de Cocula con número económico 006, la cual es tripulada por la persona que conozco con el nombre de [redacted] con cargo de Comandante del Grupo de Reacción de Cocula, así como su escolta el cual conozco por el nombre de [redacted] y que son los que se juntan con el grupo de reacción inmediata (Los Bélicos) de Iguala para levantar gente y asesinarlas así como traficar cocaína, sabiendo que reciben órdenes del Director Francisco Salgado Valladares; quiero mencionar que el día viernes 26 de septiembre de 2014, acudí a un curso de profesionalización en el Cuartel de la Policía Estatal saliendo de éste a las trece horas de ese día, trasladándome a mi domicilio hasta el otro día, y al día siguiente 27 de septiembre hable con el encargado de la banda acudiendo a su domicilio y me dijo que había ceremonia y que era en el monumento a las ocho de la mañana terminando la ceremonia, nos dictaron los servicios, en ese momento, mi compañero [redacted] me comento que en la noche había habido una balacera en el centro y otro en la calle de Álvarez llegando a la calle del Periférico, y el otro por la colonia Acatempan, mencionándome que habían participado compañeros, a bordo de las patrullas con números económicos [redacted] gente de Protección Civil que viajaban en camioneta roja con la tapa de la batea blanca con número económico [redacted] así como otra camioneta blanca tipo pick up, con gente vestida de civil que trabajan para Francisco Salgado Valladares, que por lo regular andan seis personas, de los que ignoro sus nombres y que solo sé, que son sus sicarios, también participó la patrulla con número 006, que no es de iguala, que es de la localidad de Cocula, del municipio de Teloloapan, Guerrero, como ya lo había mencionado esta tripulada por [redacted] y/o su escolta [redacted] así como dos camionetas una color rojo y una color blanco, también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan . que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al oficial de barandilla de nombre [redacted] que se le dicen [redacted] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del grupo de reacción inmediata también conocidos como (Los Bélicos), entre los que se encuentran: Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: I

Firma electrónica:
[redacted]
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted] quien sé es el segundo de a bordo de la célula de [redacted] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen "El Mata [redacted] otra persona de apellido Vieyra alias [redacted] otra persona de apellidos Carreto Pérez con el apodo [redacted] Alejandro [redacted] alias [redacted] sin saber sus apellidos del cual se que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla [redacted] de Cocula; Acto seguido para mayor ilustración solicita papel y pluma para ubicar el lugar antes citado, por lo que en este acto se le entrega una pluma tinta negra y un hoja blanca de papel tamaño carta para que proceda a elaborar de su puño y letra un croquis, que al término se da fe de tener a la vista y se ordena se vean agregadas a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar; quiero agregar que cuando nos concentraron al cuartel de la Policía Estatal y al llegar ahí el supervisor de turno Gonzalo Romero nos ordenó que nos trasladáramos a la comandancia para recibir armamento en el caso particular es una arma larga hkg36 matrícula con terminación 382, abastecida con un cargador de 30 cartuchos calibre .223 o 5.56 x 45, así como un arma corta Prieto Bereta calibre 9 mm con un cargador abastecido con doce cartuchos, regresando al cuartel de la Policía Estatal, y nos separaron por personal armado y personal desarmado para deslindar responsabilidades y como no participé en los hechos del día 26 de septiembre, me permitieron retirarme; así mismo quiero señalar que con motivo de mis actividades tuve conocimiento que aproximadamente el 30 de mayo de 2013, relacionado con la muerte de Arturo Hernández Cardona quien participó en un mitin en la caseta de cobro de la Ciudad de Iguala, así como me enteré posteriormente por los medios de comunicación que fue localizado sin vida junto con otras personas, ignorando la circunstancias en cómo sucedieron los hechos, pero tuve conocimiento que participaron en esos hechos unas personas que tiene un auto lavado con razón social [redacted] ubicado en la calle Juárez, de la colonia Juan N. Álvarez, que es de conocimiento público que se dedican al narcomenudeo, para el grupo denominado "Los Guerreros Unidos", ignoro por cuantos miembros este conformado ese grupo, pero si tengo conocimiento que estas personas se entrevistaban con el Director Francisco Salgado Valladares, en la gasolinera de Cocula, además que en una ocasión uno de [redacted] llamado

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: E

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted] me comento que habían privado de la vida a [redacted] por órdenes de José Luis Abarca Velázquez, presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en este momento el Agente del Ministerio Público del Fuero Común pone a la vista las siguientes fotografías las cuales se marcan en su parte inferior derecha empezando con el número 1 y que corresponde a [redacted] Persona que conozco desde hace siete años, es comandante en los filtro y es la persona que me ordenaba que me quitara de la carretera cuando pasaban vehículos que iban entrando a la ciudad y no querían que se revisaran, por lo que procede de su puño y letra a plasmar la leyenda que nos quitáramos del filtro fotografía marcada con el número 2, que corresponde a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente siete años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda [redacted] fotografía marcada con el número 3, que corresponde a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente cuatro años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 4, que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace aproximadamente dos años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "reacción inmediata los bélicos", fotografía marcada con el número 5, que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace aproximadamente seis años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; Fotografía marcada con el número 6, que corresponde a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente seis años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 7 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace dos años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los [redacted] fotografía marcada con el número 8 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace siete años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 9 que corresponde a [redacted], a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias [redacted], por

LFTAIPG Art. 18 Fracción II (Motivación: B)

Firma electrónica:
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 10 que corresponde a [redacted], a esta persona la conozco desde hace un año, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 11 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace cuatro años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 12 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace cinco años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 13 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace cuatro años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 14 que corresponde [redacted] esta persona la conozco desde hace un año, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 15 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace dos años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los [redacted] fotografía marcada con el número 16 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace un año, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 17 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace seis años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 18 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace dos años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 19 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace siete años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación:

con el número 20 que corresponde a [redacted], a esta persona la conozco desde hace siete años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 21 que corresponde a [redacted], a esta persona la conozco desde hace dos años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "Juez de Barandilla", su función es recibir y calificar a las personas detenida o arrestadas; fotografía marcada con el número 22 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "comandante Tinoco en su tiempo mando al grupo de reacción inmediata en Teloloapan"; fotografía marcada con el número 23 que corresponde a [redacted], a esta persona la conozco desde hace seis años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 24 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace siete años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos. por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "estuvo un tiempo en el grupo de reacción inmediata los bélicos", ya que actualmente estaba en Coacoyula del Municipio de Iguala; fotografía marcada con el número 25 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace un año, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "oficial de cuartel", él se encarga de meter a las personas detenidas o arrestadas a las celdas; fotografía marcada con el número 26 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace seis años. y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "esta persona acompaña a valladares vestido de civil", esto me consta ya que estuvo de escolta del Secretario [redacted] en la administración de presidente [redacted] fotografía marcada con el número 27 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace siete años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 28 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cinco años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los [redacted] fotografía marcada con el número 29 que corresponde a [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

[redacted] a esta persona la conozco desde hace siete años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 30 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos",

10.- Declaración Ministerial de MARCO ANTONIO RIOS BERBER, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente: "...Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, a la que ingrese en a mediados del mes de febrero del año en curso. por invitación de **CHOKY**, a quien conocí en febrero de este año en una la feria de iguala, ya que acudí con una amiga porque íbamos a ir a la disco Iguana [redacted] que se pone junto con la feria, y estando en ese lugar, se acercó a nosotros **CHOKY** quien andaba tomado y me hizo platica diciéndome que si no necesitaba trabajo, y yo le dije que sí y luego me dijo que él trabajaba para la maña para los Guerreros Unidos, y me dijo que andaba buscando gente para que trabajara con él de halcón, me dijo que era el comandante de sicarios, yo le pregunte qué cuanto pagaban y me dijo que siete mil pesos al mes y yo le dije que sí y me dio su dirección la cual es una calle que no recuerdo su nombre que está cerca del Kínder de la Colonia López Mateo, para que habláramos bien, ese día iba acompañado de otro sujeto al que me presentó como [redacted] quien me dijo lo mismo que andaban buscando gente para jalar, y fue que al tercer día fui a buscar a **CHOKY** a su casa en la tarde y salió y me dijo bien en que iba a consistir el trabajo diciéndome que de halcón que me iba a encargar de andar cuidando la ciudad del Gobierno, reportando los movimientos de los militares, marina, federales, policía y cualquier vehículo extraño o gente, y acepte y me dijo que lo buscara al día siguiente porque me iba a dar un celular, y me presente con él en su casa y como yo tenía moto me dijo que mi punto de vigilancia iba a ser del Tomatal al centro, me dijo que le tenía que reportar al CHINO que era el jefe de halcones, me dijo que el teléfono estaba grabado en el teléfono, que le tenía que estar reportando a CHINO cada veinte minutos las novedades, por lo que al primer mes de trabajo me mandó un mensaje el CHINO, quien me dijo que me acercara la base de Bomberos, y fui para haya y ahí conocí al CHINO, que es una persona de

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

aproximadamente [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: I

permitió conocer como estaba estructurada la organización en Iguala ya que conocí a varios de los que trabajábamos para ella, siendo a **CHOKY** es el jefe de los sicarios y este se mueve en un vehículo Mustang color gris, sin placas de circulación y además de su casa a él se le puede encontrar en el lavado de coches que está a la vuelta de su casa, este anda armado con una pistola nueve milímetros, para él trabajan como sicarios [redacted] que anda en una moto bewis color blanco y tiene una camioneta Tacoma de modelo reciente de color blanco sin placas de circulación, este anda armado con una pistola calibre cuarenta y cinco y también trae en la camioneta dos cuernos de chivo, [redacted] es una persona de aproximadamente [redacted]

[redacted] anda en una camioneta Xtrail de la Nissan, color arena, con placas de guerrero, cuatro puertas, rines normales, anda armado con una pistola nueve milímetros, es de estatura [redacted]

[redacted] ularmente anda en una motocross itálica color roja tiene aproximadamente dieciocho años de edad, estatura [redacted]

[redacted] trae un arma nueve milímetros; ellos se reúnen con **CHOKY** en l[redacted]ada tercer día regularmente en la mañana; ellos se comunican por teléfono por puro mensaje; a ellos los conocí en un almuerzo y **CHOKY** me dijo quiénes eran para que los identificara, por si se

Firma electrónica:
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ofrecia algo, por lo que hace a la estructura de los halcones el jefe es CHINO y conocí como halcones a [redacted] que cuida en la colonia Guadalupe de la entrada a la gasolinera de la Guadalupe, trae una moto bewis color rojo, es de aproximadamente [redacted]

[redacted] que cubre de donde está el semáforo de [redacted] a la colonia el Capire, anda a pie, es de aproximadamente tiene dieciocho años de edad, estatura un metro con setenta, complexión gordo, cara redonda, esta rapado, frente normal, cejas pobladas, ojos medianos negros, nariz chata mediana, boca grande y labios gruesos, no usa bigote ni barba, no tiene tatuajes; CUATE cuida en el BAR "EL JARDÍN" hasta donde está el puente elevado, anda a pie permanece sentado fuera del bar y de ahí reporta, tiene una edad aproximada de dieciocho años, estatura de un metro con setenta, [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
ón: E

[redacted] negro tipo como deportiva, tiene aproximadamente [redacted] metro con setenta, [redacted]

[redacted] anda en una moto itálica de color roja con negro, tiene una edad aproximada de dieciocho años, estatura un [redacted]

[redacted] anda en una motoneta itálica color azul, tiene una edad aproximada [redacted]

e
26

Firma electrónica:
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B

[redacted]

halcones pero no los conozco, durante mi permanencia me entere que marzo del año en curso, que CHUKY había levantado o secuestrado con [redacted] a un apersona que le dicen [redacted] que es el jefe de una organización de taxis de Iguala, al que se lo llevaron al cerro, y yo iba halconeando y el [redacted] se encargó de hablar con la familia pidiendo cincuenta mil pesos por soltarlo, lo tuvieron una semana secuestrado lo cuidaba en CHOIKY [redacted] les llevaba de comer, durante este tiempo yo junto con la [redacted] nos dedicamos a halconear la zona, hasta que lo liberaron al final supe que a esta persona le quitaron tres taxis, una urban y veinte mil pesos, el dinero yo o fui a recoger en el crucero de [redacted] por el panteón me mando **CHOKY**, ahí la familia dejo a bordo de carretera en una bolsa amarilla de plástico, el que negocio siempre [redacted] fue el que se encargó de ir por los taxis y la urban, los cuales el **CHOKY** se los vendió a una organización de taxis alfa ya que los entregaron con todo y papeles, a [redacted] el **CHOKY** lo dejo en libertad en la Colonia Genaro Vázquez, asimismo, en el mismo mes de marzo del año en curso, [redacted] junto con **CHOKY** secuestraron a una señora que vende barro en el centro cuando iba a sacar dinero a Electra yo les halconee cuando la iban a levantar y se la llevaron en un Tsuru de [redacted] la señora se llamaba [redacted] y nos la llevamos al cerro y CHAKI junto con el [redacted] se encargaron de hablar por teléfono con la familia pidiendo por su liberación la cantidad de cincuenta mil pesos, a la señora la tuvimos cinco días, [redacted] es la que también se encargó de llevar la comida, la [redacted] es el que se encargó de vigilarla y durante el tiempo que la tuvieron secuestrada yo me encargue de halconear y reportar, el **CHOKY** fue el que se encargó de recoger una camioneta Nissan cabina y media y la cantidad de quince mil pesos, los cuales le dejaron los familiares en periférico a la altura de la colonia veinticuatro de febrero, a la señora la dejaron libre en la brecha de Cristo Rey, la fueron a dejar el [redacted] con la [redacted], otro secuestro que realizamos fue en el mes de mediados de mayo secuestramos a un licenciado que puso la [redacted] ya que andaba con él, se llamaba LUIS, a él lo levantamos en el OXXO de la colonia veinticuatro, cuando iba en su carro, la [redacted] lo uso con engaño y cuando estaban en la veinticuatro le llamo a [redacted] y fue con [redacted] por él y se lo llevaron e su propio carro, iba halconeando la [redacted] yo los espere en el otro punto del autopuerto, de ahí jalamos para el cerro, [redacted] y **CHOKY** se encargaron de llamar a la familia, a la que le pidieron cien mil pesos, lo tuvimos diez días y al final la familia entregó treinta mil pesos por los cuales fue [redacted] por ellos a la brecha de Cristo Rey. y también entregaron una jeep negra de las nuevas, la cual vendió por partes el [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted], asimismo, quiero señalar que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba halconeando en el centro, como a las seis de la tarde CHINO me mandó un mensaje en el que me decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal José Luis Abarca, lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobús y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, yo me encontraba afuera de la iglesia de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados y los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una CRV negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió esto el CHINO ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los perseguí hasta "hielos Laurita" en donde fueron alcanzados por las camionetas de la policía municipal, siendo las unidades que recuerdo haber visto [redacted] en donde iban como cinco policías por camioneta quienes les indicaron que se detuvieran, ya que les cerraban el paso, los ayotzinapos iban en una urban blanca y dos taxis y como no se detuvieron los policías hicieron disparos al aire, logrando detenerlos y a unos los bajaron de los vehículos y otros ya estaban abajo y los detuvieron a todos siendo aproximadamente como veinte ayotzinapos, y los subieron a todas las camionetas patrullas, y se los llevaron a la comandancia y supe esto porque CHINO nos mandó un mensaje que los ayotzinapos estaban encerrados en la comandancia; y cuando los detuvieron los policías yo me traslade para periférico a la colonia veinticuatro de febrero, para ver si por ahí andaban los ayotzinapos ya que los otros halcones avisaron que andaban por ese rumbo, y posteriormente CHINO me aviso que **CHOKY** había levantado a tres ayotzinapos y me dio indicaciones que halconeáramos bien, llegando **CHOKY** la colonia Guadalupe con los ayotzinapos para esto yo ya me encontraba ahí porque CHINO me dijo que me jalara para haya, esto fue aproximadamente como las doce de la noche ya cerca de la una en el lugar el **CHOKY** traía a los tres ayotzinapos arriba del Mustang, estaban el [redacted] dijo que se iban a jalar para el cerro, fue cuando el CHINO me mando que fuera a comprar diésel, a la gasolinera de la calle Zaragoza, como a los veinte minutos regrese con ellos al cerro arriba de la colonia Pueblo Viejo, para dejarles el diésel en ese momento el GABY junto con **CHOKY** ya habían matado a los tres ayotzinapos, les pegaron un tiro en la cabeza a cada uno, el [redacted]nato a dos y **CHOKY** a uno, esto por andar de revoltosos dijo el **CHOKY** y esto me lo dijo la [redacted] y también me dijo que le

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ordenó al CHAKI que hiciera una fosa, y que posteriormente e[redacted] con el **CHOKY** los aventaron al hoyo, y [redacted] roció con diésel los cuerpos, y les prendio fuego, hasta que se calcinaran, para esto e[redacted] me aviso por teléfono que les llevara más diésel por órdenes del **CHOKY**, cuando llegue al cerro al rato llego también al cerro el [redacted] en la Tacoma blanca y llevaba a diez de los ayotzinapos, llegó con la [redacted] la [redacted] lo estaba esperando abajo, y bajaron a los diez, en ese momento, el **CHOKY** ordenó que matáramos a los diez, yo le dispare a dos en la cabeza con el arma de la [redacted] mato a otros dos, **CHOKY** mato a uno, la [redacted] mato a otro y dejamos vivos a cuatro, en ese momento arrastraron el CHAKI, la [redacted] y la [redacted] los seis muertos al hoyo en donde el [redacted] les roció el diésel y también les prendió fuego hasta que se calcinaron, y posteriormente e[redacted] junto con el CHOKI taparon el hoyo con tierra y con ramas y ahí dejaron amarrados a los otros cuatro a quienes golpearon y dejaron inconscientes, posteriormente nos bajamos cada quien para sus casas esto fue como a las tres del mañana del día veintisiete de septiembre del año en curso, yo ya no me entere cuando balacearon a los otros ayotzinapos de los autobuses, el día sábado me tocó descanso, y andaba en la calle, el día martes o miércoles siguiente el **CHOKY** me dijo que ya les había dado piso a todos ese mismo día, porque se estaba calentando la plaza e iba a haber pedo, asimismo, quiero señalar que hay gente de la policía municipal que trabaja para los Guerreros Unidos, para el **CHOKY**, a los que les dicen bélicos que son como diez elementos, a quienes conozco a algunos de ellos, por apodo a uno que le dicen el [redacted] que anda en la patrulla número veinte a [redacted] nda en la patrulla número quinientos ochenta y dos y a [redacted] quien anda en la patrulla número veinte, también el comandante [redacted] de la policía municipal de iguala, trabaja para los Guerreros Unidos, esto me lo dijo [redacted] siendo todo lo que tengo que declarar. Acto continuo esta autoridad procede a poner al avista del declarante álbum fotográfico de elementos de la policía municipal de iguala identificando la fotografía que aparece con el nombre de [redacted] a quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos para el **CHOKY**; asimismo identificó a l apersona de la fotografía con el nombre de [redacted] quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número 582, y que trabaja para los Guerreros Unidos para el **CHOKY**; igualmente identificó a l apersona que aparece en la fotografía con el nombre [redacted] a quien identificó como al que conoce con el apodo de [redacted] como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número [redacted] que trabaja para los Guerreros Unidos para el **CHOKY**; asimismo, quiero manifestar que trabaja para la organización criminal de los Guerreros Unidos, la

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

persona que le apodan [redacted] que es el que se dedica a la venta de marihuana en Iguala y que le suministraba yo, ya que se la compraba a un apersona que le apodan [redacted] del población de Pachivia, Guerrero, que se dedica a la siembra de marihuana y a él le compraba la marihuana en quinientos pesos el kilo y yo se la vendia a [redacted] en mil ochocientos pesos el kilo y le surtía cada mes veinte kilos y tenía permiso de **CHOKY** para distribuir la marihuana a quien le pago la cantidad de veinte mil pesos mensuales. Acto continuo esta representación social, procede a formular preguntas especiales al declarante, quien manifiesta que si contestara a las mismas. PRIMERA.- Que diga el indiciado si sabe a qué se dedica la organización de los Guerreros Unidos. RESPUESTA.- Al secuestro, homicidio, a la venta de drogas. SEGUNDA.- Que d diga el declarante si sabe que formar parte de un grupo que se dedica a cometer ilícitos es un delito. RESPUESTA.- Que si lo sé. TERCERA.- Que diga el declarante si sabe en donde pueden ser localizados las personas que ha referido por apodos en su declaración. RESPUESTA.- Solo el **CHOKY**, como ya lo menciones de los demás no sé dónde viven. CUARTA.- Que diga el declarante si el grupo criminal al que pertenece atacó con armas de fuego a los camiones en que se transportaban los integrantes del equipo de futbol de los avispones. RESPUESTA.- No me entere. QUINTA.- Que diga el declarante si sabe qué pasó con los alumnos de ayotzinapa que se llevaron detenidos los elementos de la Policía municipal que refiere fueron llevados a la comandancia. RESPUESTA.- Me entere por el **CHOKY** que el comandante BALLADARES había dado la orden de que se los trajeran para Chilpancingo, porque los iban a liberar en la carretera. SEXTA.- que diga el declarante si sabe si el grupo de los Guerreros Unidos, tiene privados de su libertad a otros alumnos de los ayotzinapa y en qué lugar. RESPUESTA.- No lo se. SÈPTIMA.- Que diga el declarante si sabe quién les proporciona las armas que utilizan para cometer los delitos que ha mencionado. RESPUESTA.- Lo desconozco. OCTAVA.- Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA.- No los conozco. NOVENA.- Que diga el declarante si ha escuchado hablar del grupo delincuencial llamado los peques. RESPUESTA.- No los conozco. DÉCIMA.- Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta autoridad. RESPUESTA.- Amable con respeto. DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. RESPUESTA.- No ninguna.

11.- Acuerdo de retención de [redacted] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se acordó que con esa fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, siendo las tres horas con treinta minutos, se

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

30
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

decretó la retención legal de [redacted] **RCO ANTONIO RIOS BERBER**, como probables responsables de la comisión de portación de arma de fuego para [redacted] posesión de yerba verde con las características propias de la marihuana y delincuencia organizada, para [redacted] Honorio Antúnez Osorio y **MARCO ANTONIO RIOS BERBER**, cometido en agravio de la sociedad, la salud pública y seguridad de las personas.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

12.- Declaración ministerial de [redacted] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común mediante la cual manifestó lo siguiente: "Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, para rendir mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, manifiesto que el primero de febrero del año en curso, ingrese a la organización de los Guerreros Unidos, invitado por un amigo de nombre [redacted] desconociendo sus apellidos, a quien conocí en el mercado de iguala, cuando trabajaba en una cubichería llamada el marino", donde trabajaba [redacted] de servicios de mandado al igual que yo, fue ahí donde nos conocimos, pero nos corrieron en el mes de febrero del año en curso, supuestamente porque le robábamos al patrón pescado, pero no era cierto, y termino corriéndonos el patrón, por lo que pasados unos quince días regrese al mercado, buscando trabajo para mantener a mi familia, y me encontré al [redacted] en el mercado quien iba en una moto, y me dijo que qué andaba haciendo y le dije que buscando trabajo y me dijo que si no quería trabajar con la maña, es decir con los guerreros unidos, y le dije que sí porque estaba necesitado por dinero y nadie me daba chamba porque corrieron los rumores de que había robado y pero le dije que le comentara a su patrón que me podía adelantar un dinero para llevar a mi casa porque en ese momento estaba desesperado, y fue que [redacted] en ese momento le marco por teléfono a una persona de nombre [redacted], quien le dijo que me acercara al SAM´S, y [redacted] me llevó en la moto y ahí encontramos a [redacted] en una camioneta roja Xtrail de la Nissan, y me dijo oye que quieres chambear y le dije simon jefe, y me dijo bienvenido a la banda y me dio en ese momento mil quinientos pesos, y me dijo que mi función iba a ser de halcón es decir cuidar y avisar de la presencia de federales, estatales, ministeriales y militares, marinos, que anduvieran en la calle de iguala, y que tenía que reportar todo lo que yo viera, y me dio un teléfono celular que tenía gravado su nombre, y me dijo que iba estar vigilando en la gasolinera donde está el Tecnológico rumbo a la caseta y que me iban a pagar cinco mil pesos mensuales, que me iba a pasar a pagar cada mes en mi lugar, que mi horario iba a ser de ocho de la mañana a ocho de la noche, que me iba a supervisar ya que

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] era el encargado de los halcones, [redacted] es una persona alta de aproximadamente dos metros está bien grandote el buey, gordo, moreno, cabello corto negro, frente plana mediana, ojos cafés grandes, nariz afilada grande, labios delgados, tiene barba de chivo, y me supervisaba una vez al mes y el me comentó que me tenía que poner listo porque si se me pasaba algo me iba a llevar con el jefe de la plaza [redacted] alias [redacted], para que me dieran unos tablazos y fue que a partir de finales de febrero trabaje como halcón, e[redacted] una vez estando con un compañero, me dijo mira ahí va el patrón [redacted], iba en una camioneta de doble rodada, Ford, blanca, modelo reciente y vi que era una persona gordo, pelón, moreno, que tenía cabello tipo militar, que también lo llegue a ver en una camioneta honda CVR, color gris oscuro, modelo reciente, con motivo de mi actividad conocí a otros halcones de apodos [redacted], andaba en una moto azul Yamaha 110, a otro de apodo [redacted], que se la pasaba vigilando enfrente de Pemex, anda a pie igual que yo, es un flaco, de estatura mediana, prieto, con cabello negro corto, también conocí a dos de los sicarios uno que le decían "EL **CHOKY**" [redacted] quienes una ocasión fueron a verme iban en una motoneta biwis color azul Yamaha y me hablaron y vi que traían armas cortas y me dijeron que quien era yo le dije de la banda y me contestaron que ellos también y me dijeron sus apodos, estuv[redacted] trabajando para ellos hasta mayo porque ya no me gusto ya el trabajo porque me aburría mucho, y de ahí empecé a buscar chamba y no encontré y me fui a vivir a la casa de mi suegra, y a finales de julio llegó a la casa de mi suegra en la tarde el [redacted] arriba de su Xtrail roja con otros dos que iban cubiertos de su rostro, y me llamó el [redacted] me dijo ven y le dije ahorita y como no salí entraron por mí y me subieron a la camioneta y me cubrieron el rostro con una playera y me llevaron a un lote baldío y meen el trayecto me dijo el [redacted] porque no había salido y porque ya no me había puesto, y le dije que ya no quería chambear, y el [redacted] me dijo que me iban a matar junto con mi familia y como sentí miedo les dije que si pues, y en el lote me patearon y me golpearon y me llevaron a mi casa de regreso y me dijo el [redacted] que iba regresar por mí en diez días para que me pusiera a trabajar, y empecé a chambear con ellos de nuevo en el mismo punto, platicando con un compañero del que no recuerdo su nombre y apodo, me dijo que yo conocía a los patrones que si me llevaba con ellos y le dije que no y el me comento mira buey esos dos son hermanos y son los jefes de la plaza aquí en Iguala, aquí se les conoce como [redacted] y en relación al ataque de los estudiantes de Ayotzinapa y los avispones el día viernes salí de mi punto a las ocho de la noche hacia mi casa y al día siguiente el sábado me incorpore de nueva cuenta al punto al diez para las ocho de la mañana y platicando con mis amigos que limpian parabrisas me comentaron de la balacera y que habían matado a varias personas y uno de ellos me comento que los policías

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

municipales habían matado a estas personas que es todo lo que tengo que declarar, acto continuo, esta representación social procede a formular las siguientes preguntas Primera.- Que diga el declarante si sabe a qué se dedican Los Guerreros Unidos. Respuesta.- A Matar, a levantar gente. Segundo.- Que diga el declarante si sabe en donde pueden ser localizados [redacted] alias [redacted], Respuesta.- Lo desconozco pero viven en iguala. Tercera.- Que diga el declarante si sabe en donde viven o pueden ser localizados las personas que refiere con los apodos de EL COQUIS, [redacted] EL **CHOKY**. Respuesta.- No sé en donde viven pero ellos recorren el periférico en sus motos para informar de las autoridades de sus movimientos. CUARTA.- Que diga el declarante si conoce los puntos de reunión, casas de seguridad, terrenos, ranchos que ocupen [redacted] alias [redacted] para sus actividades ilícitas que mencionó. Respuesta.- Lo desconozco. QUINTA.- Que diga el declarante con motivo de su función que realizaba de halcón, tuvo conocimiento de algún evento violento o delictivo ordenado o llevado a cabo por [redacted] alias [redacted]. Respuesta.- No supe nada de eso. SEXTA.- Que diga el declarante si sabe que pertenecer a un grupo que se dedica a cometer actos ilícitos es un delito. Respuesta.- Que si lo sé. SÉPTIMA.- Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido de parte de esta autoridad. Respuesta.- Bien. OCTAVA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. Respuesta.- No. NOVENA.- Que diga el declarante si tiene conocimiento si elementos de la Policía Municipal protegen a [redacted] alias [redacted] y su hermano [redacted] a quienes refiere como miembros de la organización criminal de los Guerreros Unidos. Respuesta. No lo sé. DÉCIMA.- Que diga el declarante si sabe si miembros de los Guerreros Unidos, participaron en el asesinato de estudiantes de Ayotzinapa y del equipo de los Avispones de Chilpancingo el veintiséis y veintisiete de septiembre pasado, Respuesta.- No..."

13.- Constancia de notificación de retención legal al [redacted], de fecha cinco de octubre de dos mil catorce.

14.- Constancia de notificación de retención legal al C. [redacted] de fecha cinco de octubre de dos mil catorce.

15.- Fe ministerial de nota periodística, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, mediante la cual se dio fe de: después de una búsqueda en las fuentes abiertas (internet), donde se da fe de encontrar el siguiente link: http://www.proceso.com.mx/?p=383800http://menytimes.blogspot.mx/2013/08/gob

Firma electrónica:
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ernador-de-guerrer-senalado-por.html?m=1, donde se desprende lo siguiente: "...Suman 20 cuerpos en tres fosas clandestinas en Iguala. Igual, Gro. (proceso.com).- Hasta el momento han sido encontrados 20 cuerpos en tres distintas fosas clandestinas en Iguala, según las autoridades. El hallazgo de las fosas provoco esta mañana un impresionante despliegue de elementos policiacos en esta ciudad. Fuentes oficiales señalaron que el lugar fue ubicado gracias a la declaración de un detenido quien refirió que en el punto se encuentran varios cuerpos. Las fosas están ubicadas en el punto conocido como Pueblo Viejo, en las inmediaciones de las Colonias Jardines del Valle y las Parotas, al noreste de Iguala. Las labores de exhumación de cadáveres continúan en un operativo encabezado por el procurador Iñaki Blanco, quien llego al lugar aproximadamente a las 13:30 horas. Las autoridades realizaron trabajos periciales para determinar sui es que se trata de los normalistas desaparecidos. Esta mañana la Procuraduría local implemento un operativo de búsqueda de los 43 normalistas de Ayotzinapa que permanecen desaparecidos desde la semana pasada. Cerca de las 11:00 horas, un impresionante convoy partió de la capital de la entidad rumbo con la ciudad de Iguala. Este estaba conformado por una treintena de patrullas de la Policía Ministerial, así como personal del Semefo y brigadistas de Protección Civil. Fuentes informaron a Proceso.dom que autoridades ministeriales localizaron un punto donde presuntamente se encontraban los normalistas desaparecidos. El convoy arribo cerca del mediodía a Iguala..."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

16.- Acuerdo de duplicidad de término constitucional, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce.

17.- Constancia de notificación de duplicidad del término constitucional de retención legal del [redacted], que el día de hoy 05 cinco de octubre del año en curso, se duplico el termino constitucional de RETENCIÓN, por lo que continúan a disposición de esta autoridad ministerial por el ilícito de DELINCUENCIA ORGANIZADA y DELITOS CONTRA LA SALUD.

18.- Fe Ministerial de Equipo de Telefonía Celular y Tarjetas Sim, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, en la cual se DA FE de tener a la vista, lo siguiente: **1.-** UN TELEFONO NOKIA, COLOR NEGRO CON GRIS MODELO 1680c-2b, IMEI: [redacted] TARJETA SIM [redacted] MISMO QUE EN SU PARTE TRASERA EN LA TAPA SE APRECIA UNA CINTA ADHESIVA DE COLOR BLANCA CON LA LEYENDA 7331264662 MARTIN ALEJANDRO MACEDO BARRERA. **2.-** UN TELEFONO NOKIA, COLOR NEGRO CON GRIS MODELO 100.1, IMEI: [redacted] SIN TARJETA SIM. **3.-** TELEFONO MARCA LG,

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma. 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?. NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal; 2, fracción II, 168, 180, 278 Ter, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), 10, fracción X, 11, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción III y 32, de su Reglamento interno; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; esta Subprocuraduría es la autoridad competente para solicitar intervención de comunicaciones privadas en las investigaciones que se sigan.

Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

> *"Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.*
>
> *Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal,*

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio"

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala:

"Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores"

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

El artículo 18 de la citada Ley establece:

> *"Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatara la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.*
>
> *En la autorización el Juez determinara las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenara a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.*
>
> *La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.*
>
> *El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación.*
>
> *Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informara al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.*
> *Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio"*

Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece:

> *"En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley"*

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado po[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado dentro de la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales trascritos, se obtiene que, la intervención telefónica, por naturaleza constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

Asimismo, en atención a lo señalado por el numeral antes citado, al contemplar la intervención de comunicación privada del detenido, sin especificar qué tipo de comunicación se trata; así las cosas, es procedente la autorización de la extracción de la información que se halle en los aparatos telefónicos de los indiciados, así como de sus tarjetas SIM o CHIPS, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª.CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

> ***"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVIOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL.*** *Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Mo [illegible]n: B)

constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

Así como también en la tesis I.5°. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOLABILIDAD. *Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. *La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.*

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. *El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido"

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. *Para efectos de la*

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales"

TERCERO. De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención de comunicaciones privadas solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

1.- Que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.

2.- Que la intervención solicitada, sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa o proceso que se trata.

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

[redacted] en atención al oficio **3364/2014,** de la misma fecha, suscrito por el Licenciado Miguel Angel Cuevas Aparicio, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, y quien los presenta ante esta Representación Social de la Federación; trasladándolos a estas instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, colonia Guerrero, planta baja, Delegación Cuauhtémoc, por considerarse procedente conforme a derecho.

Puesta a disposición que debe ser valorada conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 286 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; toda vez que dichas testimoniales fueron realizadas por personas que tienen la edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio para juzgar el acto, tienen probidad e independencia, asimismo los hechos fueron conocidos por sus sentidos, su testimonial fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias; asimismo es necesario establecer que dichas testimoniales fueron expresadas de manera plural, al contar con dos testigos de los hechos, lo que refuerza el indicio. No restándoles valor probatorio a dichas testimoniales, el hecho de que dichas aseveraciones fueron realizadas por los elementos aprehensores, sino que al contrario se refuerza, toda vez que dichas personas fueron las que conocieron el hecho de manera directa y no fueron vertidas por inducciones o referencias de terceras personas; inferencia que se robustece con lo establecido en la tesis sustentada por el emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIV, julio de 1994, página 711; la cual expresa lo siguiente:

> ***"POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo."*

Aunado a lo anteriormente vertido se robustece con lo expresado por el criterio XI.1o.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, consultable en

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587; intitulado:

> ***"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.*** *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.*

Se concatena a lo anterior, con la diligencia de Fe Ministerial de Equipos de Telefonía Celular y Tarjetas SIM, de cinco de octubre del año dos mil catorce, en la cual se DA FE de tener a la vista, lo siguiente: **1.-** UN TELEFONO NOKIA, COLOR NEGRO CON GRIS MODELO 1680c-2b, [redacted] TARJETA [redacted] H8, MISMO QUE EN SU PARTE TRASERA EN LA TAPA SE APRECIA UNA CINTA ADHESIVA DE COLOR BLANCA CON LA LEYENDA [redacted] **2.-** UN TELEFONO NOKIA, COLOR NEGRO CON GRIS MODELO 100.1, IMEI: [redacted] SIN TARJETA SIM. **3.-** TELEFONO MARCA LG, COLOR blanco MODELO LG-E400f, CON IMEI: [redacted] TARJETA SIM [redacted] H6, CON TARJETA MICRO SD DE 4GB, DE LA MARCA KINGSTON.

La diligencia ministerial tiene valor probatorio pleno, ya que cumple con los requisitos que establecen los artículos 16 y 208, 209, 284 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que al haberse practicado por el Representante Social, quien está facultado legalmente para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, a quien le está permitido practicar toda clase de diligencias tendentes a acreditar el delito, dado que dicha figura está dotada de fe pública y fue en ejercicio de las funciones que se apreció directamente la existencia de los datos obtenidos; máxime que, debido a su materialidad, es susceptible de apreciarse por medio de los sentidos. Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, procedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

> ***"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.-*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción.*

Ahora bien, en relación al objeto respecto de los cuales se solicita autorización para intervenir las comunicaciones que se pudieran encontrar en éstos, los cuales han quedado debidamente precisados al inicio de la presente solicitud, cabe destacar fueron dejados a disposición de la autoridad ministerial, por los agentes captores, lo que se acredita con la puesta a disposición rendida a través del parte informativo de Puesta a Disposición con número de oficio 0538, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el C. Fidel Rosas Sereno, agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal, quienes los presentan ante la Representación Social del orden común, para después der trasladados ante esta Representación Social de la Federación, así como la fe ministerial de la telefonía celular y objetos realizada por el agente del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción I
Motivación

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado po[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Ministerio Público de la Federación, con todas las formalidades que exige el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[redacted]

Declaraciones, que merecen valor probatorio en términos de los artículos 40 y 41 de la ley federal contra la delincuencia organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al ser rendido por persona que por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto, los hechos de que se tratan son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos, los conoció por sí y no por inducciones o referencias de otros, aunado a que su deposado fue claro y preciso, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, amén de que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, al no existir prueba en este sentido.

Descansa lo determinado en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

> ***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.*** *Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."*

Así como la jurisprudencia 221, publicada en el mismo Apéndice, Tomo y Materia que los citados anteriormente, página 163, que a la letra reza:

> *"**OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL**. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En estas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello, si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por si sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante".)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado po[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

pleno valor probatorio de conformidad con el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta aplicable, el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro y contenido siguientes:

Novena Época
Registro: 186243
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVI, Agosto de 2002
Materia(s): Civil
Tesis: V.3o.10 C
Página: 1306

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

*El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; **ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.***
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.

La consulta de una nota informativa vía internet no requiere conocimientos técnicos singularmente especiales, toda vez que esta solo consiste en consultar y asentar lo que se observe en aquella, así como realizar la impresión en papel de la página consultada; lo anterior, toda vez que actualmente el uso de las computadoras es común entre la población, es decir, no se requiere ser un experto en informática para ingresar a dicha información que se dirige a todos los usuarios de la red. Por el contrario, podría estimarse

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

pleno valor probatorio de conformidad con el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta aplicable, el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro y contenido siguientes:

Novena Época
Registro: 186243
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVI, Agosto de 2002
Materia(s): Civil
Tesis: V.3o.10 C
Página: 1306

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

*El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; **ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.***
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.

La consulta de una nota informativa vía internet no requiere conocimientos técnicos singularmente especiales, toda vez que esta solo consiste en consultar y asentar lo que se observe en aquella, así como realizar la impresión en papel de la página consultada; lo anterior, toda vez que actualmente el uso de las computadoras es común entre la población, es decir, no se requiere ser un experto en informática para ingresar a dicha información que se dirige a todos los usuarios de la red. Por el contrario, podría estimarse

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Artículo
Fracción
Motivación

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

que se requiere de conocimientos técnicos especiales para ingresar a determinado programa de computación, en los casos en que por su complejidad no fuera posible para cualquier persona acceder a él; lo que no sucede en el caso de una página de internet.

Por tanto, si para la consulta de mérito no se requiere de conocimientos técnicos especiales, sino solo de los que hoy en día domina el común de la población, puesto que se trata de tecnología que se encuentra al alcance de la mayoría, no obstante que la impresión obtenida sea una copia simple de la nota informativa publicada via internet, resulta procedente otorgarle valor probatorio a la diligencia en comento, puesto que cumple con los requisitos que establecen los artículos 16 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales y, por tanto, hace prueba plena, al haberse practicado por el Agente del Ministerio Publico de la Federación, quien está facultado para tal efecto, de acuerdo a los requisitos que establecen los numero 208 y 209 del propio ordenamiento legal citado, ya que se realizó con la finalidad de aclarar los hechos que se investigan; máxime que debido a su materialidad, es susceptible de apreciarse por medio de los sentidos.

En efecto, con los medios probatorios reseñados, se desprenden claros indicios de la existencia de conductas delictivas perpetradas, en la cual y derivado de lo expresado con anterioridad, nos permite presumir fundadamente que [redacted] han participado en actividades ilícitas, dado que derivado los medios de Prueba que deben ser valoradas como indicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir e impedir que se continúen cometiendo los delitos que le son denunciados, es por ello que se solicita la presente intervención telefónica (extracción de información) con el objeto de conocer las actividades ilícitas de los hoy indiciados, las rutas que se utilizan para el traslado de los diversos valores, bienes, narcóticos y posibles lo mejor aún nombres de personas que fueron víctimas de estos sujetos, y con ello poder estar en posibilidad de desarticular a la banda delictiva que opera junto con los hoy INDICIADOS [redacted] **- MARCO ANTONIO RIOS BERBER ALIAS "CUASI",** quienes a su vez son coincidentes en manifestar que pertenecen al grupo criminal denominado **"GUERREROS UNIDOS",** quienes tienen su principal radio de operación en Iguala,

Firma electrónica [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Guerrero, y de quienes en este momento se encuentran confesos respecto de hechos que son tema ya de seguridad nacional del país como lo es que podrían tener conocimiento de la desaparición de jóvenes estudiantes de una escuela normal de la localidad de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que es imperante se autorice la presente solicitud con el fin de contar con mayores elementos de prueba, para poder estar en condiciones de consignar ante los tribunales así como para lograr obtener los nombres de los demás integrantes de la banda delictiva a la cual pertenece con el éxito debido y se impida la comisión de los antijurídicos descritos.

De igual manera, debe decirse que los indicios existentes, estimados en su conjunto, son suficientes para establecer la verdad conocida y la que se busca a través del enlace lógico natural, de tal manera que se pretende que tales elementos convictivos, sean suficientes a fin de obtener una respuesta positiva por parte de ese órgano jurisdicción.

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

> ***"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.*** *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".*

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

> ***"PRUEBA INDICIARIA.*** *La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.*

Firma electrónica:
[redacted]
...emitido por: PESEC
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

En este orden de ideas, al estar debidamente fundados y motivados los argumentos vertidos, se solicita la extracción de información contenida en los teléfonos celulares con antelación mencionados, toda vez, que ésta en sí constituye una intervención de comunicaciones privadas, pues contará con mensajes de texto, ya sea de dos vías, multimedia de voz, correos electrónicos, entre otros; ello, con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar los ilícitos en cuestión y poder estar en condiciones de resolver lo que conforme a derecho proceda; es precisamente esa una de las razones por las que se pide autorice la extracción de la información que se encuentra en los equipos de telefonía móvil y sus accesorios tales como chips o tarjetas SIM; pues en ellos, podrá encontrarse información valiosa para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e incluso para establecer nuevas líneas de investigación.

Asimismo, cabe destacarse la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, es el medio idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios, a fin de acreditar la probable responsabilidad penal de los indiciados y con ello evitar que sus cómplices sigan delinquiendo con la impunidad como lo han hecho hasta el momento; con lo cual, el Estado Mexicano estaría cumpliendo con sus objetivos primordiales de mantener la paz y seguridad social, objetivos para los cuales es indispensable determinar, nombres completos de los alias con los que se identifican entre ellos y otros, así como los posibles nombres de las víctimas que han sido presa de [redacted] **MARCO ANTONIO RIOS BERBER ALIAS "CUASI"**, pues al extraer la información de dichos equipos, se podría conocer conversaciones, nombres de los contactos, frecuencia con la que se comunican, lugares de reunión, entre otros; con lo cual, es claro se obtendrían nuevos indicios para llegar a la verdad histórica que se busca.

[redacted] LFTAIPG Art. 18 Fracción I Motivación:

El segundo de los elementos para la procedencia de la presente solicitud de Intervención de Comunicaciones Privadas (extracción de información) se funda en lo apropiado de las pruebas para aclarar los actos que se investigan en la indagatoria de mérito, el cual se encuentra acreditado en la especie, ya que con las constancias existentes en la averiguación, se desprende que los aparatos telefónicos de los cuales se solicita autorización para intervenir, son propiedad de los indiciados, en razón de que los traían consigo al momento de ser asegurados en ese sentido, no existe duda alguna que le pertenecen; derivado de lo cual, la información que pudieran contener está estrechamente relacionada con los mismos y con las actividades ilícitas.

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02.45
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A mayor abundamiento, no se descarta la posibilidad de la existencia de más víctimas, así como de más integrantes de la banda criminal; por lo que la intervención de las comunicaciones privadas (extracción de la información) que hoy comedidamente se solicita de los aparatos telefónicos y sus accesorios, sea tarjetas sim o chips, o memorias, nos permitirá incrementar el conocimiento de la operatividad de la organización y nos llevará, no sólo a conocer sus planes en cuanto a las actividades de transporte, custodia, adquisición, depósitos, transferencias, compra y venta de divisas en numerario extranjero y nacional, así como muy probablemente el tráfico, traslado y acopio de drogas y/o armas, además de sus contactos, métodos, domicilios, entre otros.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para extraer la información de los aparatos de comunicación descritos en la presente solicitud, los cuales le fueron asegurados a los hoy indiciados [redacted] **.- MARCO ANTONIO RIOS BERBER ALIAS "CUASI"**, con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de material probatorio contra dichos sujetos y demás integrantes que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, origen, destino y formas de ocultamiento del numerario, narcótico, armas, entre otros, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de diversos delitos, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y desarticulación de dicha banda criminal, toda vez que existe la claridad de que los hoy arraigados junto con otros integrantes, planean de manera deliberada y consiente a sus víctimas y los ilícitos que se van a cometer, siendo su radio de confort Iguala, Guerrero,

Si bien no se soslaya el sólo hecho de portar consigo tales aparatos telefónicos no constituye delito en sí, lo cierto es, que derivado de las circunstancias de su detención, es decir, *la existencia de una investigación previa, la cual originó la localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación*, y una vez analizados los medios probatorios que se mencionan en la presente indagatoria permite afirmar que tales aparatos constituyen un instrumento u objeto del delito, derivado del cual es que se requiere la extracción de la información que contienen, pues al conocerse la posibilidad de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIP
Art.
Fracción
Moti

que esté en parte conformada por comunicaciones entre particulares, es que se requiere su autorización para conocerla y utilizarla, asimismo en base a los datos que se obtengan de los mismos determinar si son objeto de ilícitos y así estar en condiciones de asegurarlos.

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR.

Como se ha venido señalando a lo largo del presente documento, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su Señoría, es la de tener evidencia de los hechos y probar la realización de otros delitos con motivo de estas acciones, además, contar con los nombres de otros integrantes y demás víctimas. Se requiere de la autorización judicial en virtud que, dentro de la averiguación previa es necesario contar con los suficientes elementos de prueba que permitan integrar dicha indagatoria contra los demás integrantes que operan para realizar diversos ilícitos entre ellos la extorsión, conocer su forma de operar, las cuales se podrán ampliar con los datos que arroje el resultado de la intervención de comunicaciones privadas, pues no se descarta la posibilidad de que en dichos equipos de telefonía móvil y sus accesorios, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, las actividades que desempeñan, las rutas e inmuebles utilizados, las autoridades que coadyuvan con ello, entre otros; adicionalmente, será una herramienta útil para lograr la captura de algunos otros de sus integrantes.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PERSONAS INVESTIGADAS

Los indiciados [redacted] - MARCO ANTONIO RIOS BERBER ALIAS "CUASI" y otros integrantes que se identifiquen a través de la intervención de comunicaciones, es decir la extracción de la información que contengan los teléfonos celulares que trae consigo y que son de su propiedad.

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará en la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, ubicadas en Avenida Rio Consulado, número 721, colonia Santa María Insurgentes, Delegación

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Cuauhtémoc, Código Postal 06450, en México, Distrito Federal pues es éste el lugar donde se encuentran situados los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias.

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA.

Escritas, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; **en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como CHIPS o tarjetas SIM, de memoria, entre otros, los cuales se señalaron en el cuerpo de la presente solicitud.**

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El tiempo requerido para extraer la información contenida en los aparatos telefónicos asegurados así como de sus accesorios, se estima en **UN MES**, en el que se transcribirán todas las comunicaciones interceptadas y las relacionadas con la indagatoria que nos ocupa, las cuales serán agregadas a la averiguación previa.

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

1. Equipo de extracción de información CELLEBRITE UFED.
2. Equipo F.R.E.D. ULTRAKIT III.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **personal técnico** adscrito a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, en específico el [redacted] fungirán como responsables técnicos, indistintamente.

Firma electrónica:
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

Conforme a los motivos expuestos en líneas precedentes, en relación con el multicitado numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual específicamente prevé que se podrá solicitar la intervención de comunicaciones privadas de la persona que de conformidad con el precepto 16 constitucional, haya sido detenida; es que se justifica la extracción de la información contenida en los teléfonos asegurados, así como de sus accesorios, como serían los datos que contengan las tarjetas denominadas SIM o CHIP y MICRO SD o memoria, entre otros; así las cosas al estar la presente petición debidamente fundada y motivada, es que se sustenta su trascendencia y necesidad, a fin de corroborar la hipótesis planteada hasta este momento; y con ello, en su conjunto la procedencia de la intervención (o extracción de información) que se pide, debido a que los indiciados llevaban consigo dichos aparatos, los cuales se tiene la presunción fundada, que son utilizados por éstos para comunicarse con sus cómplices, para llevar a cabo sus actividades ilícitas, toda vez que les permite una movilidad constante; por lo que, en caso de otorgarse la medida que se solicita, se lograría conocer la forma en que realizan las negociaciones para las actividades ilícitas que desempeñan, como el traslado de dinero, estupefacientes o armas, pues es preciso conocer terceros involucrados, rutas, vehículos, lugares en donde se reúnen, nombres completos de los involucrados para rastrear sus bienes y valores; hipótesis lógica que se genera con los elementos de convicción precisados con antelación, de donde resaltan datos vinculados con actividades delictivas imputable al indiciado; pues uno de los rubros donde se requiere combatir es precisamente la continuidad de la realización de hechos delictivos, como es el caso del Secuestro, una de las tantas actividades ilícitas en las cuales figura el hoy indiciado.

En este orden de ideas, al estar debidamente motivada esta petición, resulta menester ponderar a su Señoría que los preceptos constitucionales y legales que establecen los requisitos para el otorgamiento de la intervención de comunicaciones privadas basta con que se advierta la existencia de indicios suficientes que hacen presumir fundadamente que las personas investigadas son miembros de una organización delictiva, con fundamento en los partes informativos que se citan en la presente solicitud, que concatenada con la declaración en calidad de probables responsables de los hoy indiciados quienes al rendir su declaración se ubican en las circunstancias de tiempo, modo y lugar; por lo tanto, la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) que se solicita es con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar en forma suficiente los elementos necesarios para lograr tener un medio más de prueba para poder obtener una resolución condenatoria y obtener datos precisos de los demás integrantes sujetos que se encuentren relacionados con dichas actividades ilícitas y es la

Firma electrónica
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 9/9/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

intervención de comunicaciones privadas el instrumento jurídico idóneo para allegarse de elementos probatorios eficaces, debido a lo complejo que resulta la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los activos en la comisión del delito Delincuencia Organizada, previsto en el artículo 2 en relación con su fracción VII, sancionado por el artículo 4, fracción segunda, inciso a) y b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales como delito grave, haciendo de la trasgresión del orden jurídico penal vigente, un modo de vida que sin duda vulnera los bienes jurídicos tutelados por la norma, que en el caso son: "ARTÍCULO 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes: **I.-** De la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el previsto en el artículo 2; XVIII De la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los previstos en los artículos 9,10,11,17 y 18 ...".

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penales Federal interpretado a *contrario sensu;* 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A) fracción III; F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

SEGUNDO. Tener por exhibida en copia certificada las actuaciones conducentes realizadas dentro de la averiguación previa en que se actúa y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

TERCERO. De acuerdo con el grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación, Licenciados [redacted]

CUARTO. En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se conceda la presente solicitud.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma. 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1-10020010022991-2991-10/10/2014-18:02:45
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

MTRO. [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

78
42

[redacted]
0-1002001002-2991-13/10/14-9:26:17 AM

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010022991-Sup

Datos:

Documento: 27612_122056_RADICACIÓN.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por: [PGR [redacted]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 13/10/2014 9:24:15 AM

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:24:15

ICP 742/2014-IV

El once de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al Juez con el oficio **SEIDO/FE-B/6637/2014,** relativo a la averiguación previa [redacted] **Conste.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

México, Distrito Federal, once de octubre de dos mil catorce.

Visto el oficio de cuenta, remitido y signado vía electrónica por [redacted] en su [redacted]

LA REPÚBLICA
...LIZADA EN
...CUENCIA
...VESTIGACIÓN
...JUESTRO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:24:15

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Finalmente, se tienen por autorizados a los funcionarios que refiere la autoridad en su pedimento, a efecto de que intervengan en el presente asunto.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión de la Secretaria [redacted] que autoriza y da fe. **Doy fe.**

*liz

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:24:15

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado por: [redacted]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 12/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: MARTIN ADOLFO SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

0-1002001002-2991-13/10/14-9:23:30 AM

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010022991-Sup

Datos:

Documento: 27612_122062_ResoluciónEXTRACCIÓN.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave: [1002001002] Abierto por [redacted]

Cargo: [Titular de la SEIDO]

Fecha y hora: 13/10/2014 9:19:19 AM

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistas las constancias que integran el expediente **742/2014-IV,** para resolver la petición de autorización de **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS;** y,

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Mediante oficio **SEIDO/FE-B/6637/2014,** de diez de octubre de dos mil catorce, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite a las veinte horas con diez minutos del día once siguiente, [redacted] **Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República,** remitió la **solicitud de intervención de comunicaciones privadas** formulada dentro de la indagatoria [redacted] derivada de la diversa A.P. DGCAP/207/2012 iniciada por la autoridad ministerial del fuero común **a efecto de revisar y en su caso extraer los datos de los teléfonos móviles, tarjetas SIM y micro SD**, que a continuación se precisan:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado p[redacted] SANTOS PEREZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGUNDO. El once de octubre de dos mil catorce, se radicó la solicitud de referencia con el número de expediente **742/2014-IV**, se ordenó la formación del cuaderno y duplicado respectivo y se acordó resolver lo conducente; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Este Juzgado tiene competencia legal para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, 21, 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 16, 17, 18 y 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; así como en términos de lo establecido en el artículo 5°, fracción III, del Acuerdo General número 75/2008, y en los diversos Acuerdos Generales 24/2009 y 25/2009, todos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a la creación y funcionamiento de los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, toda vez que los hechos materia de la

Firma electrónica;
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

investigación de la que deriva la solicitud de intervención de comunicaciones privadas se relacionan con la probable comisión de los delitos de delincuencia organizada, y lo que resulte de la investigación.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Para ello, el artículo 16 constitucional, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, establecen:

"Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio."

Por su parte, los ordinales 16, 17 y 18, de la Ley Federal de Contra la Delincuencia Organizada, disponen:

*"**Artículo 16.** Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, **expresando el objeto y necesidad** de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.*

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

Artículo 17.- *El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.*

Artículo 18.- *Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.*

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

Ahora bien, con el objeto de resolver la presente solicitud, conviene señalar algunas consideraciones contenidas en la jurisprudencia por contradicción de tesis 194/2012 (suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito), resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de diez de octubre de dos mil doce, por unanimidad de cinco votos.

a) La protección a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas es un derecho fundamental resguardado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a su objeto, es una garantía formal, esto es, las comunicaciones resultan protegidas con independencia de su contenido.

b) Además de la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, existe el derecho fundamental de protección a la intimidad de las personas, entendido como *"el derecho del individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos".

c) Las comunicaciones en su ámbito temporal de validez, se encuentran protegidas tanto en tiempo real, como con posterioridad al momento en que se hayan producido (esto es, cuando la información se encuentra en los soportes materiales que almacenan la comunicación).

d) Todas las formas existentes de comunicación y aquellas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad; como es el caso del teléfono móvil, del correo electrónico, dirección de protocolo de Internet (IP), mensajería sincrónica o asincrónica, intercambio de archivos en línea, redes sociales entre otros, cuyos datos almacenados en esos dispositivos, ya sea en texto, audio, imagen o video entran en este ámbito de protección constitucional.

e) Si la autoridad encargada de la investigación de un delito, detiene a una persona relacionada con el ilícito y advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial su intervención, ya que de no hacerlo de esa forma, cualquier prueba que extraiga o que derive de esa actividad será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PSESC
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: PSESC
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

De la contradicción de tesis referida se emitió la jurisprudencia de rubro:

"DERECHO A LA INVIOLAVILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO".

De lo antes expuesto se obtiene que el derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como garantía de seguridad jurídica de todo gobernado, no ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado.

En relación con lo anterior, el párrafo décimo segundo del citado artículo 16 constitucional, dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, y que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito; mientras que el siguiente párrafo del mismo numeral establece que, exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

La extracción de datos de un medio de comunicación como son los teléfonos celulares o móviles, y en las tarjetas SIM, debe entenderse como la obtención de todos y cada uno de los archivos que se encuentren en la memoria de los aparatos respectivos.

Así, para realizar tal actividad será necesaria la exploración física de los archivos electrónicos, en forma de texto, audio, imagen o video, como los archivos de cualquier formato que ahí se encuentren almacenados; lo anterior, sin soslayar que, de revelarse a terceros los datos que ahí se contengan, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, inclusive, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular.

Por ello, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

intromisión a los medios de comunicación, entre ellos, los teléfonos celulares o móviles, en tarjetas SIM, Micro SD y Chips, con la finalidad de obtener los datos necesarios para acreditar el delito que se persigue.

De esta forma para que la autoridad judicial decrete la intervención de comunicaciones privadas a efecto de revisar y en su caso extraer los datos de los equipos y accesorios de telefonía móvil, así como de los accesorios de almacenamiento de información descritos se requiere:

1) Se presente solicitud por escrito por parte del Procurador General de la República o por el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; *es decir, la formulada por el* ***Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República;***

2) Se exprese el objeto y la necesidad de la intervención;

3) Se mencionen los indicios que en los hechos investigados, hagan presumir, fundadamente, que en los hechos participó algún miembro de la delincuencia organizada.

10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

4) Los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar;

5) El o los tipos de aparatos de comunicación, almacenamiento o cómputo a revisar que le hayan asegurado a los indiciados;

6) El procedimiento y equipos para realizar la revisión.

Antes de determinar si se encuentran satisfechos tales requisitos, es menester precisar que, atendiendo al tipo de delitos que se investigan en la indagatoria de origen, el Código Federal de Procedimientos Penales se aplicará en el caso en forma supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en cumplimiento a la jurisprudencia número I.2o.P.J/12, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, septiembre de 2000, página 682, Novena Época, que a continuación se cita:

*"**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.** De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, **se observan normas específicas de valoración de pruebas** que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, **también***

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmad[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas."

TERCERO. De las constancias remitidas por la autoridad solicitante, se aprecia que en la averiguación previa de la que deriva la petición de intervención de comunicaciones, obran diversas diligencias valoradas como medios de prueba, sin embargo, en lo que aquí interesa se destacan las siguientes:

1. Acuerdo de cinco de octubre de dos mil catorce, por el cual se inició la [redacted] *en contra de* [redacted] ***y, Marco Antonio Ríos Berber*** *por su probable responsabilidad em la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea (fojas 35 y 36).*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2. Acta circunstanciada de la diligencia de cateo practicada el dos de octubre de dos mil catorce, en el domicilio

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota. El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

ubicado em calle Revolución, número 46, colonia Juan N. Álñvarez, Iguala de la Independencia, Guerrero. (reverso foja 37 y 38).

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

3. Delcaraciones rendidas ante la autoridad ministerial el tres de octubre del presente año, por [redacted] y por el indiciado [redacted] alias [redacted] (fojas 39 a 44).

4. Oficio 0538 de cuatro de octubre de dos mil catorce, que contiene el informe rendido por los elementos de la Policía Ministerial del Estado [redacted] (fojas 49 y 50).

5. Delcaraciones ministeriales rendidas por los indiciados [redacted] y Marco Antonio Ríos Berber, el cuatro de octubre de dos mil catorce (fojas 52 a 73).

6. *Diligencia de fe ministerial de equipos de telefonía celular y tarjetas SIM*, *practicada por la representación social de la federación el cinco de octubre de dos mil catorce (foja 86).*

CUARTO. Los elementos de prueba mencionados en el considerando que precede, valorados conforme a los artículos 285, 286, 287, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los arábigos 7, 40 y 41 de la Ley Federal

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Contra la Delincuencia Organizada, son suficientes para acreditar los requisitos que prevén sustancialmente los artículos 16 y 18 de la ley especial mencionada, a efecto de decretar la revisión y en su caso la extracción de datos de los teléfonos celulares y chips, referidos por la autoridad solicitante, que sirven para almacenar información, ya sea en texto, audio, imagen o video, los cuales **fueron encontrados al indiciado [redacted] al momento en que fue detenido con bolsitas de plástico, al parecer conteniendo marihuana y armamento bélico.**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

En ese sentido, de conformidad con las constancias que el **Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, remitió en apoyo de su solicitud de intervención de comunicaciones privadas, se desprende que **el primero, segundo y tercero de los requisitos** para el dictado de un mandato de esta naturaleza se encuentran acreditados.

Ello porque mediante oficio **SEIDO/FE-B/6637/2014,** de diez de octubre de dos mil catorce, derivado de la [redacted] derivada de la diversa [redacted] iniciada por la autoridad ministerial del fuero común, solicitó a este Juzgado Federal **ORDEN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS para revisar y en su caso extraer datos, respecto de la información** que se encuentre almacenada en los teléfonos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

celulares y tarjetas Sim y de Micro SD que fueron asegurados durante la detención del indiciado [redacted] cuando portaba diverso armamento bélico que a igual que dichos equipos telefónicos y envoltorios con las características de la marihuana, le fueron asegurados, pues para ello expresa el objeto y necesidad de la intervención, y al respecto la autoridad solicitante asentó que con dicha intervención se pretende obtener material probatorio en contra de la organización criminal a la que pertenece, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, origen destino y formas de ocultamiento de numerario, narcótico, armas, entre otros, conocimiento de su estructura, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de mas de sus miembros, que se presume, entre otras cosas, tiene como objeto principal el secuestro, extorsión, tráfico de armas, y drogas, entre otros; además, de que al momento de su detención se encontraba dentro de su radio de acción y disponibilidad diverso armamento bélico, y narcótico que se presume, podría ser utilizado para realizar sus fines ilícitos.

ENERAL DE LA REPÚBLICA
URÍA ESPECIALIZADA EN
ÓN DE DELINCUENCIA
GANIZADA

En cuanto a los indicios, hechos, circunstancias y datos que hacen presumir que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada, **también se encuentra colmado**, en tanto que en el pedimento relativo la autoridad solicitante hizo una relación de las pruebas, datos y demás elementos recabados dentro de la averiguación previa formada

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

para continuar investigando los delitos de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, **ilícitos calificados como graves**, en términos del artículo 194, fracciones I, inciso 12), II y III del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales permiten advertir que posiblemente los indiciados **pudiesen formar parte de una organización criminal, dedicada al tráfico de armas, drogas, secuestro y extorsión,** entre otros, y en consecuencia, podría tener conocimiento de datos que conduzcan a acreditar su probable responsabilidad en los ilícitos que se investigan, u otros que pudieran ser descubiertos con motivo de los datos obtenidos en dicha indagatoria.

En relación con el **cuarto al sexto** de los elementos a probar, también se encuentran acreditados, pues se precisaron en la solicitud relativa los hechos, circunstancias y elementos a probar; a saber, la existencia de la organización delictiva, el tipo de los aparatos y accesorios a examinar, así como el procedimiento y equipo para realizar dicha revisión.

De ahí que se encuentren colmados los requisitos que debe contener la solicitud de INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS a efecto de revisar y en su caso extraer la información almacenada en los teléfonos celulares y tarjeras Sim y de micro SD que fueron asegurados y se localizaron en el interior de los vehículos en los que viajaban

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/0/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/0/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

los indiciados, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

QUINTO. En concepto de este Juzgador, la averiguación sustento de la solicitud que se atiende, **arroja indicios suficientes que hacen presumir, fundadamente,** que el indiciado [redacted] podría haber utilizado tales aparatos de comunicación, para mantener contacto con diversos integrantes del grupo criminal conocido como "Guerreros Unidos", con la finalidad de preservar el control en el estado de Guerrero, y continuar con las actividades ilícitas que realizan, con el tráfico de armas, drogas, secuestro, extorsión así como para almacenar datos o fotografías relativos a la actividad de ese grupo criminal, lo que hace procedente la autorización de la presente medida.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

FEDERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Esto es así porque, dentro de los referidos aparatos electrónicos y accesorios, podría localizarse almacenada información relacionada con las actividades delictivas a las que se dedicaban, por lo que resulta de gran importancia conocer la información que en éstos se encuentra almacenada, ya sea en texto, audio, imagen o video que sirvan como prueba para esclarecer los hechos que se investigan en la indagatoria de origen.

Ello, porque de las **pruebas aportadas por la autoridad ministerial** se advierte que el **cinco de octubre de dos mil**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

catorce, se inició la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, en contra de **Luís Alberto José Gaspar**, alias **"Tongo"** [redacted], **Marco Antonio Ríos Berber** por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Indagatoria que se inició con motivo de la recepción del oficio 3364/2014, por el cual, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, remitió la indagatoria **DGCAP/207/2014** por encontrarse relacionada con la comisión de los referidos delitos.

Investigación indicada en último término de la que se advierte que la autoridad ministerial foránea, en cumplimiento a la autorización judicial de una medida cautelar de cateo, el dos de octubre de dos mil catorce, practicó dicha diligencia en el domicilio ubicado en calle Revolución número 46, colonia Juan N. Álvarez, de la ciudad de Iguala, de la Independencia, Guerrero y levantó la respectiva acta circunstanciada en la que narró los hechos ahí acontecidos y durante la cual, entre otras

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

personas, localizó a quienes dijeron llamarse [redacted] (reverso foja 37 y 38.

Posterior a dicha diligencia, el cuatro de octubre siguiente obtuvo la declaración de [redacted] quienes manifestaron lo siguiente:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

Norma Angélica Bruno Román dijo:

"...Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, para rendir mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, manifiesto: que vivo en unión libre con mi pareja de nombre [redacted] quien trabaja para [redacted] quien forma parte de la banda delincuencial [redacted] Acto seguido la Representación Social le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 111 del Código de Procedimientos Penales, respecto de que no está obligada a declarar en contra de su concubino, por lo que a pregunta expresa: ¿Es su deseo de seguir declarando en la presente diligencia? Manifestó: Si, si deseo continuar con la declaración. Por lo que en este acto se continúa con la diligencia, Cómo ya dije en líneas anteriores mi esposo, trabaja para [redacted] éste forma parte de la banda delincuencial [redacted], mi pareja fue contratada por [redacted] hermano de [redacted], aproximadamente a finales de febrero de este año y se salió de trabajar a finales de mayo, estuvo fuera de la banda tres meses, ya que se salió porque lo golpeaban muy seguido ***OSIEL****, le daba tablazos, lo amenazaba con matarlo sino se ponía las pilas en el trabajo, ya que mi esposo les reportaba a* ***"LOS PEQUES"*** *lo que pasaba del gobierno, es decir, él vigilaba por el módulo de vigilancia de seguridad privada que está en el tecnológico sobre el periférico, en la carreta Iguala-Taxco, si pasaban marinos, federales, ministeriales, estatales, municipales, o los guachos (ejército), esto lo sé porque yo a veces le llevaba de almorzar a mi esposo a la carretera donde estaba trabajando y me daba cuenta que cuando pasaban alguno del gobierno mi esposo le mandaba mensaje a [redacted] lo que estaba pasando en ese momento, como a veces mi pareja se quedaba dormido o se distraía, se le pasaban las personas que tenía que vigilar, y por eso lo golpeaban, fue por eso que decidió salirse y primero estuvo escondido un mes en mi casa sin salir para nada para que no lo encontrara [redacted] su Hermano [redacted] y después de ese mes ya empezó a salir y empezamos a recoger*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

botellas, aluminio y fierro para después venderlo y así tener dinero para comer, y así pasó como dos meses más, después, sin recordar la fecha, pero fue en agosto de este año, [redacted] fue a mi casa como a las cuatro de la tarde a traer a mi pareja y se lo llevó por la fuerza y con amenazas, se bajó de la camioneta [redacted] le habló a mi esposo, lo agarró del cuello, y lo aventó adentro de su camioneta X-trail de color roja, de la marca Nissan, con placas de Iguala, sin saber el número de placas, después de media hora lo regresaron, fue cuando mi pareja me platicó que lo habían amenazado de muerte diciéndole que si no regresaba a trabajar con ellos lo iban a matar junto con su familia, es decir, a mí y a mis hijos, de nombre Ximena Ibarra Bruno de nueve años y Wuilbert Jesús Bruno Román, de tres años, éste último fue procreado con mi pareja Luis Alberto, además me comentó que se lo llevaron a un baldío sin saber dónde queda el lugar, ya que le pusieron una playera cubriéndole la cara, y al llegar al lugar lo bajaron y lo golpearon, me dijo que [redacted] pegó en las costillas y otras dos personas que iban con él, sin saber quiénes eran, sin embargo [redacted] fue quien lo amenazó de muerte sino regresaba a trabajar para ellos, fue por eso que mi pareja decidió regresar a trabajar con ***"LOS PEQUES"****, por miedo a que cumplieran su amenaza, porque sé que estas personas son capaz de mandarlo a matar, por todo lo que hacía mi pareja para ellos, como ya lo referí anteriormente, después como a los diez días de que fue [redacted] por mi pareja y lo amenazó de muerte, éste fue a mi casa como a la una de la tarde y se llevó a mi pareja ya a trabajar, recuerdo que en ese momento nosotros estábamos pelando cobre, cuando llegó [redacted], se bajó de su camioneta y le dijo a mi pareja "ponte los zapatos y vámonos" fue que mi esposo se metió a la casa y se quitó las chanclas y se puso zapatos y se fue con él, diciéndome "ya me voy a trabajar, no te preocupes, todo va a estar bien", regresando de trabajar como a las ocho de la noche y nos pusimos a cenar con mis niños, vimos una película y nos acostamos a dormir, y así fue que volvió a trabajar con ellos de nueva cuenta hasta el día de ayer dos de octubre de este año, cuando mi esposo y yo nos encontrábamos en el interior de este domicilio que fue cateado por esta Autoridad, que ahora sé la dirección Calle Revolución Número 46, Colonia Juan N. Iguala de la Independencia, ya que yo acababa de llevarle el almuerzo a mi esposo, ya que primero le hablé por teléfono a su celular número 733 112 00 87, de la compañía Telcel, para saber dónde estaba y cuando me contestó me dijo "estoy en la casa de los peques" entonces le dije que me esperara ya que le llevaba el almuerzo, colgándole en ese momento, y fue así que me trasladé a la casa de* ***"LOS PEQUES"*** *sin saber exactamente quién de los hermanos es el dueño de la casa, y cuando entré al domicilio fue en ese momento que llegaron los policías ministeriales a hacer el cateo, y fue cuando me preguntaron los policías que quien era yo, les contesté que era la esposa de [redacted] y fue en ese momento que me subieron en una camioneta y nos trajeron a estas oficinas, quiero agregar que yo no trabajo para* ***"LOS PEQUES"****, y si mi esposo está trabajando con ellos es porque está amenazado de muerte y por temor a que nos maten a mí y a mis hijitos, ahorita tengo mucho miedo porque mis hijos*

Firma electrónica:
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

*están solitos, encerrados en mi casa, ya que los dejé bajo llave cuando me fui a dejarle el almuerzo a mi esposo, pero como nos detuvieron, ya no regrese a mi casa, tengo miedo de que estas personas, es decir [redacted] ya se hayan enterado de que estamos detenidos y hayan ido a mi casa por mis hijitos y le hagan algo, quiero agregar que [redacted] gordo, moreno claro, cabello corte militar, ojos grandes de color café y de estatura mediana [redacted] más gordo que su hermano, alto, cabello corte militar, ojos grandes de color café, moreno claro, además recuerdo de las personas que trabajaban también de lo que hacía mi esposo, es el [redacted] de quien no sé su nombre sólo su apodo y lo conozco porque dos veces pasó por mi casa y escuchaba que le decía a mi esposo "ya banda" "que pasa" y mi esposo le decía vete, estoy con mi esposa y éste se iba, sin que mi esposo se fuera con él. Por otra parte quiero comentar que el día viernes 26 de septiembre por la noche, mi esposo llegó como a las ocho de la noche a la casa, cenamos y nos acostamos a dormir y ya el sábado veintisiete se fue a trabajar como a las ocho treinta horas, y como a las once de la mañana yo le llevé de almorzar a mi esposo quien en ese momento estaba por el módulo de vigilancia y me comentó que un muchacho que limpia parabrisas que le apodan el [redacted] de quien no me sé su nombre pero es delgado, moreno, greñudo, aproximadamente de un metro sesenta y cinco centímetros de estaturas, le había platicado que en la noche del viernes hubo una balacera por el bordo periférico, por donde están ellos, donde el "greñas" limpia parabrisas, sin que ella o su esposo se hayan enterado, sino fue hasta como a las seis de tarde que me enteré por los periódicos que había habido una balacera por el centro, en el palacio y otra en el periférico, eso es lo que decía el periódico, ya que mi papá Celestino Bruno Arellano, vende periódico y ese día lo vi afuera de la casa de mi patrón donde hago limpieza, en la calle de Abasolo y Salazar, y cuando me dio el periódico y fue así como me enteré de ese evento, que es todo lo que tengo que declarar. Acto continuo, esta Representación Social procede a formular las siguientes preguntas Primera.- Que diga la declarante si sabe a qué organización criminal se dedican **"LOS** [redacted] respuesta.- **Si, a los Guerreros Unidos**, lo sé porque mi esposo me lo dijo. Segunda.- Que diga el declarante si sabe a qué se dedican **"LOS** [redacted] Respuesta.- Que no, que yo únicamente sé que mi esposo trabaja para ellos [redacted]" y **éstos forman parte de los Guerreros Unidos,** pero exactamente no sé qué se dedican, sólo sé lo que mi esposo hacía y lo que le reportaba a [redacted] Tercera.- Que diga la declarante si sabe que el trabajo que hacia su pareja [redacted] un delito?-Respuesta.- Que Si, por eso yo estaba en contra de su trabajo y teníamos muchos problemas familiares por lo mismo, ese fue uno de los motivos por los cuales se salió de trabajar con los "Peques", porque yo le dije, que si seguía trabajando con ellos, me iba a llevar a nuestro hijo Wuilbert Jesús Bruno Román fuera de Iguala y nunca nos iba a volver a ver.- Cuarto.- Que diga la declarante, si su esposo [redacted] estaba consciente de lo que hacía, si sabía que lo que hacía era un delito?.- Respuesta.- Que sí, que su esposo le dijo una vez, que de todas maneras, ya lo*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

tenían amenazado ***"LOS PEQUES"*** *que si dejaba el trabajo lo iban a matar junto con nosotros, es decir, a mí y a mis hijos.- Quinta.-Que diga la declarante como ha sido el trato por parte de esta Autoridad?.- Respuesta.- Bien, respetuoso.- Sexta.- Que diga la declarante si conoce a otros miembros de la banda "los Peques""?-Respuesta.- No, no conozco a nadie más, sólo a los que ya me he referido.- Séptima.- Que diga la declarante si sabe dónde viven o pueden ser localizados* [redacted] *de apellidos* [redacted] *Respuesta.- Que no, sólo sé que* [redacted] *va a un grupo de Alcohólicos Anónimos que está por un negocio llamado "Cable Max", por el centro de iguala, esto lo sé porque mi hermano Jesús Antonio Bruno Román estuvo anexado hace como seis meses en el grupo de alcohólicos anónimos, porque era drogadicto y tomaba mucho* [redacted] *su padrino, sin saber que significa padrino o porque fue su padrino...* "(fojas 39 a 41).

Declaración a la que se le otorga el valor probatorio de indicio en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, pues tomando en consideración que testigo es toda persona física que manifiesta ante los funcionarios de la justicia lo que le consta, por haberlo percibido a través de los sentidos, en relación con la conducta o hechos investigados; es un órgano de prueba, en cuanto comparecen ante la agente del Ministerio Público o ante el órgano jurisdiccional a emitir su declaración, de donde se desprende que al declarar sobre hechos que le consta tienen el criterio necesario para juzgar sobre los que depusieron, aunado a que los mismos son susceptibles de conocerse por medio de los sentidos, ya que los declarantes manifestaron haber conocido de ellos por sí mismos a través de sus sentidos, **amén de ser claros tanto sobre la sustancia del hecho como de las circunstancias esenciales de los mismos,** además, dicha persona no fue

Firma electrónica:

[redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (FIEL):

[redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

obligada por la fuerza o miedo ni impulsada por engaño, error o soborno, máxime que fue rendida por la [redacted], quien presenció los hechos que narra y lo relaciona como halcón el grupo delictivo que se hace llamar "Guerreros Unidos", liderado por los hermanos Orbelín, alias [redacted] también conocidos como [redacted]

...RAL DE LA PGR
...ESPECIALIZADA EN
...E DELINCUENCIA
...IZADA
...A EN INVESTIGACIÓN
...MA DE SECUESTRO

En apoyo a la precedente consideración, se cita la jurisprudencia número 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos setenta y cinco, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, tomo II, bajo el rubro:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. *Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."*

Por su par[redacted] refirió:

"...Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, para rendir mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, manifiesto que el primero de febrero del año en curso, ingrese a la organización de los Guerreros Unidos, invitado por un amigo de nombre [redacted] desconociendo sus apellidos, a quien conocí en el mercado de iguala, cuando trabajaba en una [redacted] llamada [redacted]" donde trabajab[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Documento: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Documento: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

servicios de mandado al igual que yo, fue ahí donde nos conocimos, pero nos corrieron en el mes de febrero del año en curso, supuestamente porque le robábamos al patrón pescado, pero no era cierto y terminó corriéndonos el patrón, por lo que pasados unos quince días regrese al mercado, buscando trabajo para mantener a mi familia, y me encontré a[redacted] el mercado quien iba en una moto, y me dijo que qué andaba haciendo y le dije que buscando trabajo y me dijo que si no quería trabajar con la maña, es decir con "Los Guerreros Unidos" y le dije que sí porque estaba necesitado por dinero y nadie me daba chamba porque corrieron los rumores de que había robado y pero le dije que le comentara a su patrón que me podía adelantar un dinero para llevar a mi casa porque en ese momento estaba desesperado, y fue que [redacted] en ese momento le marco por teléfono a una persona de nombre [redacted] quien le dijo que me acercara al SAMS, y [redacted] me llevó en la moto y ahí encontramos a [redacted] en una camioneta roja Xtrail de la Nissan, y me dijo oye que quieres chambear y le dije simon jefe, y me dijo bienvenido a la banda y me dio en ese momento mil quinientos pesos, y me dijo que mi función iba a ser de halcón es decir cuidar y avisar de la presencia de federales, estatales, ministeriales y militares, marinos, que anduvieran en la calle de iguala, y que tenía que reportar todo lo que yo viera, y me dio un teléfono celular que tenía gravado su nombre, y me dijo que iba estar vigilando en la gasolinera donde está el Tecnológico rumbo a la caseta y que me iban a pagar cinco mil pesos mensuales, que me iba a pasar a pagar cada mes en mi lugar, que mi horario iba a ser de ocho de la mañana a ocho de la noche, que me iba a supervisar ya que [redacted] era el encargado de los halcones, [redacted] una persona alta de aproximadamente dos metros está bien grandote el buey, gordo, moreno, cabello corto negro, frente plana mediana, ojos cafés grandes, nariz afilada grande, labios delgados, tiene barba de chivo, y me supervisaba una vez al mes y el me comentó que me tenía que poner listo porque si se me pasaba algo me iba a llevar con el jefe de la plaza [redacted] alias "[redacted]" para que me dieran unos tablazos y fue que a partir de finales de febrero trabaje como halcón, el [redacted] una vez estando con un compañero, me dijo mira ahí ya el [redacted]

[redacted]

que yo, es un flaco, de estatura mediana, prieto, con cabello negro corto, también conocí a dos de los sicarios uno que le decían [redacted] tienes una ocasión fueron a verme iban en una motoneta blanca color azul Yamaha y me hablaron y vi que traían armas cortas y me dijeron que quien era yo le dije de la banda y me contestaron que ellos también y me dijeron sus apodos, estuve trabajando para ellos hasta mayo porque ya no me gusto ya el trabajo porque me aburría mucho, y de ahí empecé a buscar chamba y no encontré y me fui a vivir a la casa de mi suegra, y a finales de julio llegó a la casa de mi suegra en la tarde el [redacted] de su Xtrail roja con otros dos que iban cubiertos de su rostro y me llamó el [redacted] me dijo ven y le dije ahorita y como no salí entraron por mí y me subieron a la camioneta y me cubrieron el rostro con una playera, y me llevaron a un lote baldío y en el trayecto me dijo el [redacted] porque no había salido y porque ya no me había puesto, y le dije que ya no quería chambear, y el [redacted] me dijo que me iban a matar junto con mi familia y como sentí miedo les dije que sí pues, y en el lote me patearon y me golpearon y me llevaron a mi casa de regreso y me dijo el [redacted] que iba a regresar por mí en diez

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1/1 de 2)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2/1 de 2)
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

días para que me pusiera a trabajar, y empecé a chambear con ellos de nuevo en el mismo punto, platicando con un compañero del que no recuerdo su nombre y apodo; me dijo que yo conocía a los patrones que si me llevaba con ellos y le dije que no y el me comento mira buey esos dos son hermanos y son los jefes de la plaza aquí en Iguala, aquí se les conoce como [redacted] *día viernes salí de mi punto a las ocho de la noche hacia mi casa y al día siguiente el sábado me incorpore de nueva cuenta al punto al diez para las ocho de la mañana y platicando con mis amigos que limpian parabrisas me comentaron de la balacera y que habían matado a varias personas y uno de ellos me comento que los policías municipales habían matado a estas personas que es todo lo que tengo que declarar, acto continuo, esta representación social procede a formular las siguientes preguntas Primera.- Que diga el declarante si sabe a qué se dedican Los Guerreros Unidos. Respuesta.- A Matar, a levantar gente. Segundo.- Que diga el declarante si sabe en donde pueden ser localizados* [redacted] *Respuesta.- Lo desconozco pero viven en iguala. Tercera.- Que diga el declarante si sabe en donde viven o pueden ser localizados las personas que refiere con los apodos de* [redacted] *Respuesta.- No sé en donde viven pero ellos recorren el periférico en sus motos para informar de las autoridades de sus movimientos. CUARTA.- Que diga el declarante si conoce los puntos de reunión, casas de seguridad, terrenos, ranchos que ocupen* [redacted] *para sus actividades ilícitas que mencionó. Respuesta.- Lo desconozco. QUINTA.- Que diga el declarante con motivo de su función que realizaba de halcón, tuvo conocimiento de algún evento violento o delictivo ordenado o llevado a cabo por* [redacted] *Respuesta.- No supe nada de eso. SEXTA.- Que diga el declarante si sabe que pertenecer a un grupo que se dedica a cometer actos ilícitos es un delito. Respuesta.- Que si lo sé. SÉPTIMA.- Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido de parte de esta autoridad. Respuesta.- Bien. OCTAVA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. Respuesta.- No. NOVENA.- Que diga el declarante si tiene conocimiento si elementos de la Policía Municipal protegen a* [redacted] *y su hermano* [redacted] *a quienes refiere como miembros de la organización criminal de los Guerreros Unidos. Respuesta. No lo sé. DÉCIMA.- Que diga el declarante si sabe si miembros de los Guerreros Unidos, participaron en el asesinato de estudiantes de Ayotzinapa y del equipo de los Avispones de Chilpancingo el veintiséis y veintisiete de septiembre pasado. Respuesta.- No...* " (fojas 42 a 44).

Asimismo, obra el oficio 0538 de cuatro de octubre de dos mil catorce, que contiene el informe rendido por los elementos de la Policía Ministerial del Estado [redacted] mediante el cual pusieron a disposición de la autoridad ministerial originaria al indiciado [redacted], un

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Do[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Do[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

arma, cartuchos, bolsitas con vegetal verde, al parecer marihuana, así como tres equipos de telefonía móvil y accesorios cuya información se prentede extraer con la presente medida, informe en el que manifestaron lo siguiente:

"...Siendo las 19:30 horas aproximadamente, del día 3 de octubre del presente año, se realizó en estas oficinas de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Unidad de Investigación Criminal, nos trasladamos a la ciudad de Iguala de la independencia Guerrero, en coordinación con elementos de la Policía Federal y elementos del Ejército Mexicano, realizando recorridos en las principales calles de esa ciudad y al transitar sobre la avenida bandera nacional a la altura de la terminal estrella de oro, se observó a un sujeto de sexo masculino que se mostraba nervioso y a la vez tomaba su teléfono celular donde se procedió la revisión corporal, encontrándose en su poder una bolsa de plástico de color beige con el logotipo de OXXO que contiene en su interior ocho envoltorios de hierba verde al parecer ***marihuana****, en bolsitas de plástico transparente, procediéndose asegurarlo y al cuestionarlo en identidad nos informó que responde al nombre* [redacted] *Ciudad, donde permaneció seis años y el día primero de abril de dos mil seis, ingresó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esa Ciudad y en el mes de junio de dos mil doce, la* [redacted] *fa de servicio de esa Secretaría, lo comisiona a los puestos de revisión en la entrada de la Ciudad, que se encuentra en el Tomatal, el Naranjo y Lomas del Coyote, dónde conoció a los encargados de dichos puestos de revisión* [redacted] *éstos tripulaban las patrullas 024, 026, y 027, asimismo continua informando que un sujeto que lo conocen como el* ***"HUMER"*** *quien se desempeña como escolta del Secretario de Seguridad Pública Municipal, tiene el control de las patrullas antes mencionadas, agrega también que Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala, controla un grupo de reacción denominado Los Bélicos y están integrados por* [redacted] *entre otros, por otra parte al cuestionarle de la procedencia de dichos envoltorios que trae en su poder, nos informó que*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

conoce a otros sujetos que se dedican a la venta de la misma y nos señalaría los lugares donde se comercia la mencionada droga, procediendo hacer el recorrido de búsqueda y localización y al transitar en la calle Puebla de la colonia Rufo Figueroa, nos señala a un sujeto de sexo masculino que portaba una bolsa de plástico color negra, procediendo a asegurar a dicho sujeto, al hacerle la revisión de la bolsa negra en su interior se observó dos bolsas de plástico una de color negro que contenía hierba verde al parecer ***marihuana****, y otra bolsa de color blanco tipo costalillo que contenía hierba verde con las mismas características, además una báscula de plástico color azul marca Volke y a la revisión corporal se le aseguró un arma tipo escuadra calibre 45, marca Colt matricula [redacted] de color metal original, cachas de color blanca marca Colt, un cargador abastecido de ocho cartuchos, también se le aseguró una bolsa tipo mariconera de color negra con la leyenda Londo (3) con una etiqueta U.S.POLOASSN con correa de Nylon de 1.50 centímetros de largo, contenido en el interior una cartera color negra sin marca y en el interior un billete de cincuenta pesos, dos billetes de veinte pesos y una credencial de elector a nombre de Martín Alejandro Macedo Barrera, así también se le encontró en la mariconera una caja de plástico que contenía cinco cartucho útiles calibre 45 y dos cartuchos útiles calibre 380, tres teléfonos celulares, marcas LG, color blanco en mal estado, marca Nokia color negro en mal estado y marca Nokia negro con gris en mal estado, una llave de encendido al parecer de un vehículo automotriz y una bolsa de plástico transparente que contenía más bolsas transparentes del mimo material, y al cuestionarlo con su identidad responde al nombre de [redacted]*

Continuando con el recorrido en las principales calles de la Ciudad de Iguala, al transitar en la calle Ensenada de la Colonia Unidos por Guerrero, de la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, se observó a un sujeto que caminaba de forma apresurada y sospechosa, llevando en la espalda una bolsa de color blanca de nylon, tipo costalillo, por lo que se le dio alcance en la misma calle y al marcarle el alto, se le realizó una revisión corporal y asimismo a la bolsa que portaba y al observar en el interior de la misma contenía hierba verde al parecer ***marihuana****, asimismo se le solicitó su identidad, informándonos que responde al nombre de* ***MARCO ANTONIO BERBER,*** *de veinte años de edad, con domicilio en la Calle Unidos por Guerrero número 28 del mismo nombre, de esa Ciudad, además nos informa que es miembro del grupo delincuencial* ***"GUERRERO UNIDOS"*** *ya que trabaja como Halcón para dicho grupo criminal, siendo su jefe "****EL CHINO****" y el Jefe de la banda criminal se le conoce como "****EL CHOKY****" quien también es sicario y su amigo, que tiene ocho meses de pertenecer a ese grupo delincuencial, procediendo a asegurarlo. Se le hace saber a usted C. agente del Ministerio Público que a los sujetos antes mencionados se les informó que serían trasladados a esta Ciudad Capital para elaborar la documentación requerida para ser puesto a disposición de la autoridad que lo requiera..."* (fojas 49 y 50).

GRAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
IDA EN INVESTIGACIÓN
TRA DE SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Docu[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

Al respecto, debe decirse que el anterior parte informativo alcanza el **valor de indicio**, en términos análogos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al estimarse como testimonios emitidos de conformidad con los requisitos establecidos en el precepto 289 del mismo cuerpo legal, pues fueron rendidos por personas que por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto; además, los hechos de que se trata son susceptibles de conocerse por medio de los sentidos, ya que los conocieron por sí y no por inducciones o referencias de otros, aunado a que sus deposados fueron claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, amén de que no fueron obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, al no haber prueba en este sentido.

PROCURADURIA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
ORG
UNIDAD ESPECIALI
DELITOS EN M

Al respecto, es aplicable por identidad jurídica la jurisprudencia III.2o.P. J/22, de la Novena Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008, página 1095, en materia penal, cuyo texto y rubro son del tenor siguiente:

"PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Al respecto, debe decirse que el anterior parte informativo alcanza el **valor de indicio**, en términos análogos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al estimarse como testimonios emitidos de conformidad con los requisitos establecidos en el precepto 289 del mismo cuerpo legal, pues fueron rendidos por personas que por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto; además, los hechos de que se trata son susceptibles de conocerse por medio de los sentidos, ya que los conocieron por sí y no por inducciones o referencias de otros, aunado a que sus deposados fueron claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, amén de que no fueron obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, al no haber prueba en este sentido.

Al respecto, es aplicable por identidad jurídica la jurisprudencia III.2o.P. J/22, de la Novena Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008, página 1095, en materia penal, cuyo texto y rubro son del tenor siguiente:

"PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. *El parte informativo que rinde la policía investigadora como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo, al ser corroborado con diversos medios de prueba que constan en el sumario, como son los testimonios ministeriales y la ratificación de su contenido, adquiere la categoría de prueba instrumental de actuaciones. Ahora bien, el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que todos los demás medios de prueba o de investigación (distintos a los descritos en el capítulo IX de dicho ordenamiento) y la confesión, constituyen meros indicios. Por tanto, es legal la determinación de la autoridad judicial que otorga al citado informe policíaco, el valor de indicio en términos del invocado numeral."*

...RAL DE LA REPÚBLICA
...A ESPECIALIZADA EN
...DE DELINCUENCIA
...NIZADA
...ADA EN INVESTIGACIÓN
...TERIA DE SECUESTRO

Teléfonos celulares y tarjetas Sim y de Micro SD sobre los que la representación social de la federación dio fe de su existencia mediante diligencia practicadas el cinco de octubre pasado, dando fe de tener a la vista:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Diligencia de inspección antes detallada que cumple con los requisitos que establecen los artículos 16 y 208, 209, 284 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales y, por tanto, hace prueba plena, al haberse recabado en la etapa de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado p[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

averiguación previa, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, quien está facultado para tal efecto, en términos del artículo 21 constitucional, a quien le está permitido practicar toda clase de diligencias tendentes a acreditar el delito, dado que tiene fe pública y fue en ejercicio de sus funciones que apreció directamente la existencia de los datos obtenidos; máxime que, debido a su materialidad, es susceptible de apreciarse por medio de los sentidos.

Al respecto resulta aplicable la Tesis visible en la página 66, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, volumen 163-168, segunda parte, con el rubro y texto siguientes:

"***MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado po[redacted]REZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

FISCAL DE LA REPÚBLICA
ÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTRO

Conductas antijurídicas que se robustecen con lo declarado por el propio indiciado [redacted] así como los coindiciados [redacted] Marco Antonio Ríos Berber, quienes el cuatro de octubre de dos mil catorce, manifestaron:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*comunicaba vía radio nextel con el elemento de apellido Vieyra alias (El Taxco), quien es la persona que le daba la orden de que cuando pasara la camioneta de protección civil, los demás elementos nos moviéramos del lugar y que no se revisara ningún vehículo, en virtud que ese citado automotor sabía que lo utilizaban para transportar, cocaína y personas, que la llevaban a un poblado llamado El Naranjo, que está a la salida de Taxco, en donde se localiza otro filtro en el que por lo general se encuentra custodiado por Pánfilo [redacted] en algunas ocasiones se encontraba también Reyes Pascual (Guanchope), quien siempre se hace acompañar con su hermano de dicho de nombre marco Antonio Pascual alias (La Mula), esto lo sé ya que siempre andaban juntos y cuando me reunía con mis compañeros me lo decía Fernando Pantoja, el propio Pánfilo Quintero que son las personas con la que tomo cerveza, recuerdo que una ocasión en la que pasaba la camioneta roja de Protección Civil le pregunte a mi B12 Reyes o Rey Pascual alias (Guanchope), que por que se le permitía el paso al citado vehículo, contestando: "que eso me valía madres ya que era del jefe" y le dije a "Vadallares" situación que le molesto aún más y gritando señalo "cállate el hocico" "que no mencionara el nombre del jefe", lo que corroboré con mi compañera de nombre Guadalupe Arriaga, ya que cuando pasaba esta camioneta siempre decía "ahí van esos cochos de nuevo", "vienen a hacer sus chingaderas y luego se van" refiriéndose a que se entrevistaban con Francisco Salgado Vadallares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública, por esta actividad de dejar pasar el vehículo no recibía cantidad alguna de dinero, sin embargo siempre fui amenazado, entre estas amenazas era la de decirme que me mandarían a trabajar con los de Cocula, Municipio de Tololoapan, que la camioneta que he mencionado tiene las siguientes características: es de color roja, tiene una torreta, luces luminosas, un tubo sobre la caja que tiene dos luces arriba, la tapa de atrás es de color blanca, no cuenta con placa en la parte trasera, que este vehículo lo veía como a veinte metros de distancia ya que el B12 Reyes o Rey Pascual (Guanchopes) como lo mencione siempre nos decía que nos moviéramos del punto de revisión cuando pasaba esta camioneta, también sé que la camioneta la prestaba el Director de Protección Civil de Iguala, ignorando su nombre; quiero mencionar que una compañera de nombre Verónica Bárcenas se encargaba de informarle a su pareja sentimental **Héctor Aguilar alias (el chamba)**, de cuando pasaban los convoy de Militares y Policía Federal, mandando la alerta con la clave 67 que significa "Alerta", así como también se informaba a Francisco Salgado Vadallares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública, por esta actividad la Organización Delictiva identificada como "GUERREROS UNIDOS" le entregaban la cantidad de dos mil pesos mensuales, así mismo sé que se encuentran relacionados con la citada organización de "LOS GUERREROS UNIDOS" el grupo de reacción inmediata de la Secretaría de Seguridad Pública los cuales se hacen llamar "Los Bélicos" quienes están conformados por: Héctor Aguilar, con cargo de Comandante, así como otro Policía de nombre Alejandro Lara alias (El Cone); Edgar Magdalena Navarro, alias (El Patachín); Santiago Socorro Mazón Cedillo, Alejandro Mota, con cargo de policía segundo, Leodan Pineda Fuentes con cargo de policía raso; así como Cristian "X" "X" alias "El Mata Viejitas" quienes tripulaban las unidades 024, 026, y 027, correspondientes al primer turno, hago también quiero hacer mención de una persona de apodo "El Humer", que esta persona era escolta personal del Secretario de Seguridad Pública de la ciudad de Iguala, Guerrero, de nombre Felipe Flores Velázquez, sé que se dedicaba a trabajar con el grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS", quienes se dedican al tráfico de drogas, secuestros y homicidios, refiriendo que cuando alguno de los policías que se*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

encontraban en los filtros y estos detenían alguna persona de las que tenían órdenes precisas de dejarlos pasar y no obedecían o les quitaban algo, en forma personal el Secretario acompañado de su escolta alias [redacted] y el grupo de reacción inmediata llamado "Los Bélicos", estos los trasladaban a un taller mecánico donde reparan los vehículos oficiales del Municipio de Iguala, el cual se le conoce con el nombre de [redacted], en este lugar el propio Secretario ordenaba a el grupo "Los Bélicos" que tablearan a los elementos indisciplinados, consistiendo esto en lo siguiente: con una tabla de madera de aproximadamente de uno a un metro y medio de largo por unos quince centímetros de ancho, por unos dos centímetros de ancho, con una leyenda que dice: "Quiéreme mucho y dame un beso" golpeaban a los elementos en las asentaderas de manera reiterada hasta que los dejaban lastimados; También quiero mencionar que existe una patrulla del municipio de Cocula con número económico [redacted] la cual es tripulada por la persona que conozco con el nombre de [redacted] con cargo de Comandante del Grupo de Reacción de Cocula, así como su escolta el cual conozco por el nombre [redacted] y que son los que se juntan con el grupo de reacción inmediata (Los Bélicos) de Iguala para levantar gente y asesinarlas así como traficar cocaína sabiendo que reciben órdenes del Director Francisco Salgado Valladares; quiero mencionar que el día viernes 26 de septiembre de 2014, acudí a un curso de profesionalización en el Cuartel de la Policía Estatal saliendo de éste a las doce horas de ese día, trasladándome a mi domicilio hasta el otro día, y al día siguiente 27 de septiembre hable con el encargado de la banda acudiendo a su domicilio y me dijo que había ceremonia y que era en el monumento a las ocho de la mañana y terminando la ceremonia, nos dictaron los servicios, en ese momento, mi compañero [redacted] (el Chochi), me comento que en la noche había habido una balacera en el centro y otro en la calle de Álvarez llegando a la calle del Periférico y el otro por la colonia Acatempan, mencionándome que habían participado compañeros, a bordo de las patrullas con números económicos [redacted] gente de Protección Civil que viajaban en camioneta roja con la tapa de la batea blanca con número económico [redacted] así como otra camioneta blanca tipo pick up, con gente vestida de civil que trabajan para Francisco Salgado Valladares, que por lo regular andan seis personas, de los que ignoro sus nombres y que solo sé, que son sus sicarios, también participó la patrulla con número 006, que no es de iguala, que es de la localidad de Cocula, del municipio de Teloloapan, Guerrero, como ya lo había mencionado esta tripulada por [redacted] así como dos camionetas una color rojo y una color blanco, también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan , que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al oficial de barandilla de nombre [redacted] quien los entrego a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del grupo de reacción inmediata también conocidos como (Los Bélicos), entre los que se encuentran: Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted], quien sé es el segundo de a bordo de la célula de Valladares; Leodan Pineda Fuentes, [redacted] a

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ALIZADA EN INVESTIGACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Docu[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla 006 de Cocula; Acto seguido para mayor ilustración solicita papel y pluma para ubicar el lugar antes citado, por lo que en este acto se le entrega una pluma tinta negra y un hoja blanca de papel tamaño carta para que proceda a elaborar de su puño y letra un croquis, que al término se da fe de tener a la vista y se ordena se vean agregadas a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar; quiero agregar que cuando nos concentraron al cuartel de la Policía Estatal y al llegar ahí el supervisor de turno Gonzalo Romero nos ordenó que nos trasladáramos a la comandancia para recibir armamento en el caso particular es una arma larga hkg36 matrícula con terminación 382, abastecida con un cargador de 30 cartuchos calibre .223 o 5.56 x 45, así como un arma corta [redacted] desarmado para deslindar responsabilidades y como no participe en los hechos del día 26 de septiembre, me permitieron retirarme; así mismo quiero señalar que con motivo de mis actividades tuve conocimiento que aproximadamente el 30 de mayo de 2013, relacionado con la muerte de [redacted] quien participó en un mitin en la caseta de cobro de la Ciudad de Iguala, así como me enteré posteriormente por los medios de comunicación que fue localizado sin vida junto con otras personas, ignorando la circunstancias en cómo sucedieron los hechos, pero tuve conocimiento que participaron en esos hechos unas personas que tiene un auto lavado con razón social **"LOS PEQUES"**, ubicado en la calle Juárez, de la colonia Juan N. Álvarez, que es de conocimiento público que se dedican al narcomenudeo, para el grupo denominado "Los Guerreros Unidos", ignoro por cuantos miembros este conformado ese grupo, pero si tengo conocimiento que estas personas se entrevistaban con el Director Francisco Salgado Valladares, en la gasolinera de Cocula, además que en una ocasión uno de los Peques, llamad[redacted] me comentó que habían privado de la vida a Arturo Hernández Cardona por órdenes de José Luis Abarca Velázquez, presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en este momento el Agente del Ministerio Público del Fuero Común pone a la vista las siguientes fotografías las cuales se marcan en su parte inferior derecha empezando con el número 1 y que corresponde a [redacted] Persona que conozco desde hace siete años, es comandante en los filtro y es la persona que me ordenaba que me quitara de la carretera, cuando pasaban vehículos que iban entrando a la ciudad y no querían que se revisaran, por lo que procede de su puño y letra a plasmar la leyenda que nos quitáramos del filtro; fotografía marcada con el número 2, que corresponde a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente siete años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 3, que corresponde a José Ucenigo Flores, lo conozco desde hace aproximadamente cuatro años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 4, que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace aproximadamente dos años y sé que pertenece al grupo de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: PGJEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: PGJEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "reacción inmediata los bélicos", fotografía marcada con el número 5, que corresponde a [redacted] *a esta persona la conozco desde hace aproximadamente seis años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 6, que corresponde a* [redacted] *lo conozco desde hace aproximadamente seis años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 7 que corresponde a* [redacted] *a esta persona la conozco desde hace dos años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 8 que corresponde a* [redacted] *Román, a esta persona la conozco desde hace siete años y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 9 que corresponde a* [redacted] *a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 10 que corresponde a* [redacted] *a esta persona la conozco desde hace un año, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 11 que corresponde a* [redacted] *esta persona la conozco desde hace cuatro años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 12 que corresponde a* [redacted] *a esta persona la conozco desde hace cinco años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 13 que corresponde a* [redacted] *a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 14 que corresponde a* [redacted] *Fuentes, a esta persona la conozco desde hace un año, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 15 que corresponde* [redacted] *esta persona la conozco desde hace dos años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 16 que corresponde a Iván* [redacted] *esta persona la conozco desde hace un año, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 17 que corresponde a* [redacted] *esta persona la conozco desde hace seis años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ERAL DE LA REPÚB...
LA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
IÓN EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: PGJDF
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: PGJDF
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 18 que corresponde a [redacted] a esta persona la conozco desde hace dos años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 19 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde hace siete años, y sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 20 que corresponde a [redacted] Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 21 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco [redacted] Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "Juez de Barandilla", su función es recibir y calificar a las personas detenida o arrestadas; fotografía marcada con el número 22 que corresponde a [redacted] a esta persona [redacted] Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "comandante [redacted] esta persona la conozco [redacted] Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 24 que corresponde a [redacted] esta persona la conozco desde [redacted] sé que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "estuvo un tiempo en el grupo de reacción inmediata los bélicos", [redacted] esta persona la conozco desde hace [redacted] por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "oficial de cuartel", [redacted] marcada con el número 26 que corresponde [redacted] a esta persona la conozco desde hace [redacted] Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "esta persona acompaña a valladares vestido de civil", esto me consta ya que estuvo de escolta del [redacted] en la administración de presidente [redacted]; fotografía marcada con el número 27 que corresponde [redacted] esta persona la conozco desde hace [redacted] Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 28 que corresponde a [redacted] de reacción inmediata alias Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 29 que corresponde [redacted] a esta persona la conozco desde [redacted] Los Bélicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 30 que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

corresponde a [redacted] *esta persona la conozco desde hac* [redacted] *por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos..."* (reverso foja 57 a 63).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] dijo:

"...Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me ha hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención que pertenezco a la organización de ***Los Guerreros Unidos****, esto desde hace un año entre trabajando vendiendo droga, pero como necesitaba dinero, le dije mi jefe al cual solo conozco como* ***CHOKY*** *que me pusiera de sicario y acepto, ya que es el jefe del grupo para el que trabajo, otro de los jefes* [redacted] *otro jefe de la organización es un señor que le decimos* [redacted] *mero quien es de Ciudad Altamirano, esta persona tiene como* [redacted] *s* ***CHOKY*** *ya que lo reconozco al abuelo como el más alto mando que tenemos, quien anda en un hocho color blanco ya viejito, quién trae celular y solo lo contacta el* ***CHOKY****, por lo que hace al* ***CHOKY*** *es una persona de* [redacted] *consume mucha cocaína, el* ***CHOKY*** *maneja un coche* [redacted] *puertas es el* [redacted] *el* ***CHOKY*** [redacted] *pistola tres ochenta,* [redacted] *registrado a* ***CHOKY*** [redacted] *y desde este momento autorizo para su análisis y registro de contactos, por lo que hace a la relación que tenemos con la policía municipal, ellos nos apoyan para abrirnos paso nos avisan donde están los puestos de revisión de los soldados, también permiten que cerca de ellos se coloque un halcón de nosotros para que nos avisen si están pasando los miembros de alguna corporación policial, uno de los miembros de la policía municipal no se su nombre pero lo puedo reconocer si me ponen a la visita las fotos de los elementos de la policía municipal reconozco plenamente y sin temor a equivocarme su foto de esta persona quien tiene* [redacted] *a su grupo a los cuales les llamamos "los polis", y los que yo se que mueve son como cinco, conmigo no tenían mucho trato con quien tienen más trato es con el amargueras quien también se encuentra detenido conmigo,* [redacted] *responde al nombre de* ***MARCO ANTONIO RIOS BERBER,*** *también tiene la misma función que yo solo que está más relacionado con el* ***CHOKY****, mi grupo está conformado por diez, elementos de los cuales estamos detenidos dos,* [redacted] *ya que era adicto* [redacted] *a los otros no conozco sus nombres ni apodos ya que son cuidadores y no los deja salir de la casa de*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUEST

seguridad la cual se encuentra ubicada en la loma de los coyotes, lugar en el cual se encuentra una excavadora, una camioneta [redacted] *placas de guerrero, cabina y media, también esta una camioneta negra tipo lobo, cabina y media de la marca Ford, con placas de guerrero, no sé si son robadas o no, pero nos sirven para los operativos, ya que la organización a la que pertenezco nos hacemos llamar* ***GUERREROS UNIDOS****, vendemos droga y secuestramos personas, por lo menos yo he participado en dos secuestros y dos homicidios, el primer secuestro fue el de una maestra la cual es chaparrita de cabello largo, a la cual secuestramos en el centro de iguala en una cafetería de nombre* [redacted] *nos la puso el* ***CHOKY****, quien nos* [redacted]

[redacted] ***HOKY*** *y a mi me tocaron diez mil pesos, la tuvimos en esta misma casa que tenemos en la loma y participo el de la voz, amarguras, yo el* ***CHOKY*** *y el tener, utilizando la camioneta* [redacted]

[redacted] *"EL CHOKY".*

[redacted] *"EL CHOKY"* [redacted]

vestía traje beige, en este secuestro [redacted] ***EL CHOKY*** [redacted]

cobrar, lleva siempre un compañero, [redacted] *ejemplo cuando fui le cobramos* [redacted]

[redacted]

la normal de maestros llamados Ayotzinapa, a los cuales traíamos vigilados gracias a que en las entradas tenemos halcones, quienes avisaron que había entrado por lo menos dos camiones, nosotros los ubicamos en la entrada de la terminal de estrella de oro, de donde sacaron dos camiones, estos sujetos eran muy violentos iban aventando piedras muy grande y además traían armas cortas, tipo nueve milímetros y treinta y ocho, nuestra función consistía en vigilar que no hicieran relajo, para esto íbamos a bordo de la camioneta Ram 250, color blanco, en la camioneta íbamos cuatro personas la mole, el tinhér, el amarguras y yo, los cuales seguíamos de cerca los dos camiones que se dirigían al centro, al llegar a la plaza donde estaba un evento ya que tocaba creo que la luz roja de san marcos, comenzamos a escuchar que les aventaban a la gente que estaba en esa explanada piedras y hacían disparos, logrando herir a varias personas, por lo que recibí la instrucción de dispararles, por parte de ***CHOKY****, los disparos que les realizamos fue en el centro de iguala, por lo cual yo traía una pistola tres ochenta, el mole una nueve milímetros, el tinhér traía una treinta y ocho especial, el amarguras una pistola calibre nueve milímetros, la cual se me puso a la vista y la reconozco como la que traía cuando me aseguraron, de igual forma reconozco el vegetal verde que es marihuana mismo que vendo y utilizó para mi*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

consumo personal, ya que estaba por huir de iguala por las múltiples detenciones que se han realizado, por otra parte el otro grupo lo traía ***EL CHOKY*** *quien fue siguiendo creo a un camión sin saber ya que no participe, pero me comento* ***CHOKY*** *que ellos actuaron por el periférico de la ciudad, siendo apoyados por la policía municipal el encargado de solicitarla fue* ***EL CHOKY*** *ya qué pidió apoyo por parte de la policía municipal, después comenzó el enfrentamiento entre nosotros con los ayozinapos salieron huyendo los ayozinapos, por lo que hace a la participación de mis compañeros* ***CHOKY*** *participo dirigiendo al grupo que no conozco, quienes utilizaron armas cortas y solo* ***CHOKY*** *traé una arma larga que es de su propiedad la cual creo que es una cuerno de chivo, por lo que supe el* ***CHOKY*** *si alcanzó a chingar a varios ayozinapos, ya que se estaban poniendo muy locos, una vez que se comienzan a bajar los estudiantes comienzan a correr y logramos asegurar a diecisiete, los cuales subimos a nuestras camionetas y los llevamos a la casa de seguridad de la loma donde, los matamos inmediatamente ya que no se querían someter y como eran más que nosotros* ***CHOKY*** *dio la instrucción que les diéramos piso, cuando detuvimos a los ayozinapos no logramos asegurar ninguna arma, pero yo claramente vi cómo iban armados como ocho en total, yo vi cuatro en los camiones que seguíamos y mis compañeros dijeron que igual número iban en los otros camiones, a algunos los mataron con tiro de gracia en la cabeza y a otros a golpes ya que se pusieron muy violentos cuando estaban secuestrados y para que no estuvieran chingando se decidió matarlos, creo que utilizaron la excavadora para enterrarlos en el mismo rancho que tenemos, a siete de estos muchachos los quemamos por instrucción del* ***CHOKY****, quiero señalar que una vez que se me pusieron a la vista unas fotografías de las personas que se dicen desaparecidas no reconozco a ninguno ya que inmediatamente que los subimos a las camionetas la instrucción fue cubrirlos para que nadie los viera, yo participe matando a dos de los ayozinapos, dándoles un balazo en la cabeza, y no son de los que quemamos, están enteritos la forma de matarlos fue ameados y les disparamos por un lado de la cabeza, la otra camioneta que participo en el levantón fue la lobo negro, el dinero que he ganado lo he gastado en alimentos, y además no tengo casa propia ni coche, tampoco cuentas bancarias, por último deseo señalar que me fue informado que el nombre de la persona que reconocí como miembro de la policía municipal responde al nombre de* [redacted] *de la bolsa que vendo de marihuana la doy cincuenta pesos y te alcanza para unos diez cigarros, el arma que me aseguraron la compre en cuatro mil pesos, a un señor* [redacted]

(fojas 52 a 57).

[redacted] manifestó:

"...Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, si es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, a la que ingrese en a mediados del mes de febrero del año en curso, por invitación de ***CHOKY****, a quien conocí en febrero de este año en una la feria de iguala, ya que acudí con una amiga porque íbamos a ir a la disco Iguana Loca, que se pone junto con la feria, y estando en ese lugar, se acercó*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DELITO DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

a nosotros **CHOKY** quien andaba tomado y me hizo platica diciéndome que si no necesitaba trabajo, y yo le dije que si y luego me dijo que él trabajaba para la maña para los Guerreros Unidos, y me dijo que andaba buscando gente para que trabajara con él de halcón, me dijo que era el comandante de sicarios, yo le pregunte qué cuanto pagaban y me dijo que siete mil pesos al mes y yo le dije que si y me dio su dirección la cual es una calle que no recuerdo su nombre que está cerca del Kinder de la Colonia [redacted] que habláramos bien, ese dia iba acompañado de otro sujeto al que me presentó con [redacted] ien me dijo lo mismo que andaban buscando gente para jalar, y fue que al tercer dia fui a buscar a **CHOKY** a su casa en la tarde y salió y me dijo bien en que iba a consistir el trabajo diciéndome que de halcón que me iba a encargar de andar cuidando la ciudad del Gobierno, reportarle los movimientos de los militares, marina, federales, policia y cualquier vehiculo extraño o gente, y acepte y me dijo que lo buscara al dia siguiente porque me iba a dar un celular, y me presente con él en su casa y como yo tenia moto me dijo que mi punto de vigilancia iba a ser del Tomatal al centro, me dijo que le tenia que reportar al CHINO que era el jefe de [redacted] reportando a CHINO cada veinte minutos las novedades, por lo que al primer mes de trabajo me mandó un mensaje el CHINO, quien me dijo que me acercara la base de Bomberos, y fui para haya y ahi conoci al CHINO, que es una persona de aproximadamente [redacted] placas de guerrero, con rines normales, y ahí me pago la cantidad de siete mil pesos, seguido de los meses continúe con mi actividad de halcón, lo que me permitió conocer como estaba estructurada la organización en Iguala ya que conocí a varios de los que trabajábamos para ella, siendo a **CHOKY** es el jefe de los sicarios y este se mueve en un vehiculo Mustang color gris, sin placas de circulación y además de su casa a él se le puede encontrar en el lavado de coches que está a la vuelta de su casa, este anda armado con una pistola nueve milimetros, para él trabajan como sicarios [redacted] que anda en una moto bewis color blanco y tiene una camioneta Tacoma de modelo reciente de color blanco sin placas de circulación, este anda armado con una pistola calibre cuarenta y cinco y también trae en la camioneta dos cuernos de chivo [redacted] es [redacted] se mueve en una moto bewis ciclope de las nuevas color negra, ella es de aproximadamente [redacted] e edad, estatura de un [redacted] anda en una camioneta [redacted] anda armado con una pistola nueve milimetros, es de estatura aproximada [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA [illegible]
SUBPROCURADURÍA [illegible]
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN [illegible]

Firma electrónica:
DATOS D[redacted]
[redacted] por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
D[redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

itálica color roja, tiene aproximadamente [redacted] *estatura* [redacted]

[redacted]

se reúnen con ***CHOKY*** *en la colonia* [redacted] *cada tercer día regularmente en la mañana; ellos se comunican por teléfono por puro mensaje; a ellos los conocí en un almuerzo y* ***CHOKY*** *me dijo quiénes eran para que los identificara, por si se ofrecía algo; por lo que hace a la estructura de los halcones el jefe es CHINO y conocí como halcones a* [redacted]

[redacted] *cubre de donde está el semáforo de Funerales Gutiérrez a la colonia el Capire, anda a pie, es de aproximadamente tiene* [redacted] *de está el puente elevado, anda a pie permanece sentado fuera del bar y de ahí reporta, tiene una edad aproximada de* [redacted] *bre de la colonia* [redacted] *Imperio, anda en una moto itálica color negro tipo como deportiva, tiene aproximadamente* [redacted] *cubre del* [redacted] *al Autopuerto, anda en una moto itálica de color roja con negro, tiene una edad aproximada de* [redacted] *itálica color azul, tiene in* [redacted] *vigila del puente elevado a la avenida del estudiante, anda motoneta bewis color negro, tiene una edad aproximada de* [redacted] *de la colonia insurgentes al* [redacted] *da en una motoneta Suzuki, color* [redacted] *me los presentó el CHINO hay más halcones pero no los conozco, durante mi permanencia me entere que marzo del año en curso, que CHUKY había levantado a*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
[redacted]
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
[redacted]
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] que es el jefe de una organización de taxis de Iguala, al que se lo llevaron al cerro, y yo iba halconeando y [redacted] hasta que lo liberaron al final supe que a esta persona le quitaron tres taxis, una urban y veinte mil pesos, el dinero yo o fui a recoger en el crucero de Cristo Rey por el panteón me mando **CHOKY**, ahí la familia dejo a bordo de carretera en una bolsa amarilla de plástico. [redacted] **CHOKY** se los vendió a una organización de taxis aquí ya que los entregaron con todo y papeles. [redacted] **CHOKY** lo dejo en libertad [redacted] mismo, en el mismo mes de marzo del año en curso. [redacted] **CHOKY** secuestraron [redacted] la señora se llamaba [redacted] **CHOKY** fué el que se encargó de recoger una camioneta Nissan cabina y media y la cantidad de quince mil pesos, los cuales le dejaron los familiares en periférico a la altura de la colonia veinticuatro de febrero, a la señora la dejaron libre en la brecha de Cristo Rey, la fueron a dejar el GABY con la [redacted] otro secuestro que realizamos fue en el mes de mediados de mayo secuestramos a un licenciado que puso la [redacted] que andaba con él, se llamaba [redacted] él lo levantamos en el [redacted] de la colonia veinticuatro, cuando iba en su carro, la VERO lo uso con engaño y cuando estaban en la veinticuatro le llama a [redacted] y fue con GABY por él y se lo llevaron e su propio carro, iba halconeando la [redacted] los espere en el otro punto del autopuerto, de ahí jalamos para el cerro, [redacted] **CHOKY** se encargaron de llamar a la familia, a la que le pidieron cien mil pesos, lo tuvimos diez días y al final la familia entregó treinta mil pesos por los cuales fue [redacted] por ellos a la brecha de Cristo Rey, y también entregaron una jeep negra de las nuevas, la cual vendió por partes el [redacted] la [redacted] asimismo, quiera señalar que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba halconeando en el centro, como a las seis de la tarde CHINO me mandó un mensaje en el que me decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal José Luis Abarca, lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobús y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, yo me encontraba afuera de la iglesia de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados y los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una [redacted] negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió esto el CHINO ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los persegui hasta "hielos Laurita" en donde fueron alcanzados por las camionetas de la [redacted] siendo las unidades que recuerdo haber visto la [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GEN... SUBPROCURADURIA ... INVESTIGACION ... UNIDAD ESPECIALIZA... DE DELITOS EN MA...

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ADA
...DA EN INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTRO

43

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

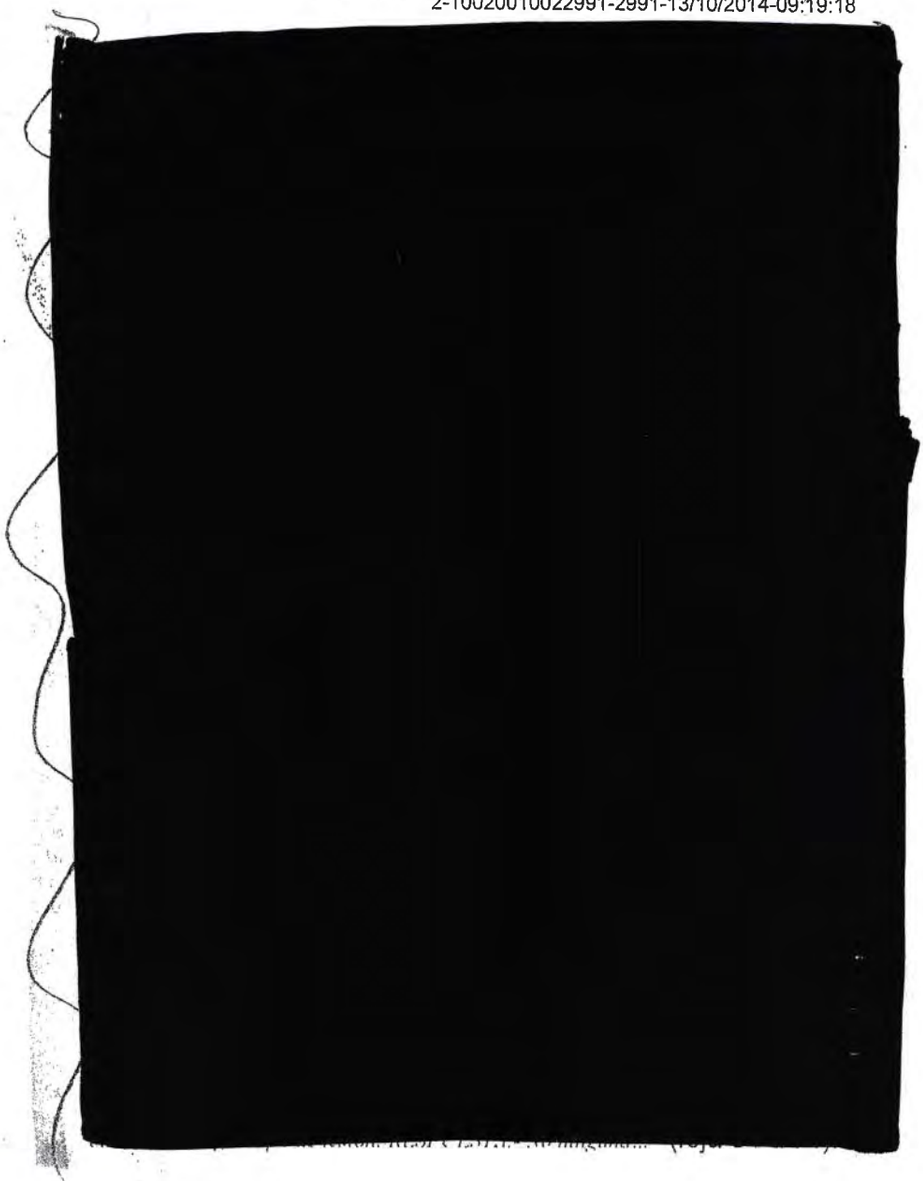

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

Declaraciones a las cuales se les otorga el valor probatorio precisado en los artículos 207 y 279 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que reúnen los requisitos establecidos en el diverso 287 del mismo ordenamiento, en correlación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que se advierte que los inculpados declararon sobre hechos que les constan, puesto que conocieron de ellos por sí mismos, a través de sus sentidos, además de ser claros y precisos, sin dudas ni reticencias, tanto sobre la sustancia de los hechos narrados como de las circunstancias esenciales de los mismos, además de que dichas personas no fueron obligadas por la fuerza o miedo, ni impulsadas por engaño, error o soborno, máxime que como lo manifiestan los declarantes, realizaron diversas funciones como integrantes de dicho grupo delictivo lo que les permitió conocer a varios de sus integrantes, así como sus actividades y parte de su funcionamiento.

EN M. DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
I DE. DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
IERIA DE SECUESTRO

Es de invocarse al respecto, aplicable por identidad de razón jurídica, la jurisprudencia V.2o.P.A. J/4, visible en la página 1511, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Mayo de 2006, Novena Época, del tenor literal siguiente:

"CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
rivación: A)

IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO. *Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe, inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal."*

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA JURIDICA Y ASUNTOS INTERNACIONALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA

En ese sentido, a consideración del suscrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en correlación con los diversos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, de autos

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

se desprenden indicios que, concatenados entre sí, desde la óptica de la presunción humana (tomando como base para ello la naturaleza de los hechos que nos ocupan), permiten advertir que los indiciados [redacted]

Antonio Ríos Berber, pudieran pertenecer o colaborar en el desempeño de sus funciones con la organización delictiva que se hace llamar "Guerreros Unidos", en el estado de Guerrero que se presume, entre otras cosas, tiene como objeto principal el tráfico de armas, drogas, secuestro y extorsión; además, de que al momento de la detención de [redacted] se encontraba dentro de su radio de acción y disponibilidad diverso armamento bélico y droga para posiblemente realizar sus fines ilícitos.

Ello, porque del informe de cuatro de octubre pasado, presentado por los elementos de la Policía Ministerial del estado de Guerrero, respecto a lo hechos ocurridos y durante los cuales fue detenido el indiciado [redacted] refieren que portaba dentro de su radio de acción y disponibilidad un arma, cartuchos, un vegetal verde y seco así como los tres equipos de telefonía móvil cuya información se pretende extraer; asimismo, de la declaración de los coindiciados [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] *alias* ***Marco Antonio Ríos Berber,*** *refieren* ser miembros del grupo delictivo que se hace llamar "Guerreros Unidos", dedicado a la venta de droga, secuestro, extorsiones y homicidio, entre otros, en el que [redacted] de halcones en Iguala, su he[redacted]es jefe de plaza, [redacted] es halcón y le reporta a [redacted] nicio como vendedor de droga y ahora es sicario; Marco Antonio Ríos Berber también es sicario, entre otros miembros.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18

Además [redacted] Marco Antonio Ríos Berber refieren haber participado en la ejecución de los cuarenta y dos normalistas de Ayotzinapan desaparecidos a finales de septiembre pasado por ordenes del Choky, alias "Peque" y también líder del multicitado grupo delictivo.

Por esa razón, se desprende que dichos sujetos realizan diversos actos con el fin de cometer conductas antijurídicas contempladas en el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **actuar que lo ubica en circunstancias de modo, tiempo y lugar de la posible comisión de los hechos delictivos que se les reprochan, situación que los vincula con las actividades criminales a que se ha hecho alusión,** formada por al menos tres individuos.

48

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por[redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

En consecuencia, los elementos indiciarios a que se ha hecho alusión, concatenados en su enlace, permiten presumir indiciariamente que los teléfonos celulares y tarjetas SIM y de micro SD, que fueron asegurados a uno de los indiciados al momento de su detención, podrían contener información de relevancia para acreditar e identificar a otros miembros de la organización criminal a la que se presume pertenecen, así como para conocer las actividades ilícitas a las que se dedican, los puntos en que operan, entre otra información importante.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBUNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

Lo anterior, porque según se advierte de la indagatoria, dichos teléfonos celulares y memorias, al parecer, podrían haber sido utilizados por el indiciado para mantener contacto con diversos integrantes del grupo criminal de "Guerreros Unidos", que se presume, entre otras cosas, tienen como objeto principal el tráfico de armas, drogas, secuestro y extorsión; en consecuencia, podría encontrarse información relacionada con las actividades a que se dedican los miembros de la organización criminal a la que presumiblemente pertenece; por lo cual, **la intervención pedida se considera necesaria e idónea para conocer toda la información que se encuentre almacenada en dichos equipos electrónicos y accesorios, ya sea en forma oral, escrita, por signos, señales, imágenes o video y que necesariamente esté relacionada con los hechos que se investigan en la indagatoria natural, siempre que no se trate de información relacionada con materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

administrativo, ni de las comunicaciones de la detenida con su defensor.

Por ende, **los medios de convicción antes mencionados, evidentemente integran los elementos de la prueba circunstancial**, que justifican la autorización de la medida solicitada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia V.2º.P.A. J/8, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, visible en la página 1456, Tomo XXVI, Agosto de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

"PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO. *En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo."

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia XII. 2º. J/5, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, visible en la página 560, del Tomo IV, Agosto de 1996, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, que señala:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA. *Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad."*

SEXTO. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y en virtud de que a juicio de este Juzgador, el **Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la**

51
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Procuraduría General de la República, cumplió con los requisitos a que aluden los dispositivos legales citados en el considerando segundo de esta resolución, **LO PROCEDENTE ES AUTORIZAR LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, para el efecto de revisar y en su caso, extraer la información, ya sea en texto, audio, imagen o video** que se encuentre almacenada en los equipos electrónicos y tarjetas SIM y Micro SD, que fueron asegurados por la representación social de la federación.

Bajo ese contexto, es de establecerse que podrá revisarse toda la información que ahí se encuentre, que necesariamente esté relacionada con los hechos que se investigan en la indagatoria natural y que pudieran conducir al éxito de la investigación, para finalmente ubicar a personas o miembros de la organización criminal que posiblemente integra, por lo que, **la intervención de comunicaciones que aquí se concede, es con la única finalidad de revisar y extraer, en su caso, la información contenida en los citados teléfonos celulares y chips, que resulte de interés para la averiguación previa de origen, LA QUE DEBERÁ ESTAR ESTRICTAMENTE RELACIONADA con los hechos y por los delitos de Delincuencia Organizada; Contra la Salud** y **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ilícitos calificados como graves**, en términos del artículo 194, fracciones I, inciso 12), II y III del Código Federal de Procedimientos Penales.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

Por ello, y por solicitud expresa de [redacted] **Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, se autoriza al personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quienes fungirán como encargados [redacted] que en auxilio del representante social de la federación, realicen la revisión y en su caso, la extracción de datos de los teléfonos celulares y chips, siempre y cuando **no se trate de información relacionada con materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni de las comunicaciones del detenido con su defensor**.

Asimismo, a propuesta de la autoridad solicitante de la medida precautoria, para la intervención de referencia, se autoriza el equipo siguiente:

1. Equipo de extracción de información [redacted]

y,

2. Equipo [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

53
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La intervención de comunicaciones respecto de los aparatos electrónicos señalados con anterioridad, se concede por el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para la práctica de la solicitud planteada, en términos de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, los que se empezarán a contar a partir de las CUATRO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, y hasta la misma horas del ONCE DE NOVIEMBRE DEL REFERIDO AÑO.

En el entendido de que la práctica de la intervención de las comunicaciones privadas, precisadas en el cuerpo de la presente determinación, deberá realizarse cumpliendo íntegramente y en todo momento con las formalidades previstas en los artículos del 16 al 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que contiene el procedimiento ante el cual deberá sujetarse el Agente del Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad.

La medida deberá practicarse con la participación del personal especializado correspondiente y **bajo la supervisión y responsabilidad de la autoridad solicitante**, quien deberá registrar los datos de la información que se obtenga, levantar acta circunstanciada, inventario pormenorizado, identificación de las personas que en ella participen y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación, manteniendo en estricta confidencialidad lo actuado y cuidando que los registros

PROCURADURIA G
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MA

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEG
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

de las comunicaciones no puedan ser utilizados para fines distintos del autorizado, es decir, únicamente para la integración de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014;** además, al concluir esta intervención, deberá informar a este órgano jurisdiccional sobre su desarrollo y resultados y levantará el acta respectiva.

SÉPTIMO. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 18 y 21, ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y atendiendo a que el derecho a la privacidad o intimidad, entre los que se encuentra la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, es una garantía constitucionalmente protegida y que solo excepcionalmente puede autorizarse su intervención; tomando en consideración, además, el objeto de la presente solicitud, la autoridad ministerial solicitante como el personal autorizado para la ejecución de la medida, están sujetos a lo siguiente:

a) Si al practicar la revisión de los aparatos electrónicos antes identificados se advierte información relacionada con materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo o bien comunicación entre los detenidos y su defensor, por ningún motivo dichos datos podrán ser extraídos.

b) Tampoco se deberán afectar derechos de terceros ni violentarse la intimidad de personas ajenas a la indagatoria.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

c) El examen de los referidos aparatos electrónicos asegurados y chips, queda acotada únicamente a aquella información almacenada en tales dispositivos, que esté relacionada estrictamente con la posible comisión de los hechos delictivos investigados.

d) Con motivo de lo anterior, se proscribe la interceptación de comunicaciones en tiempo real, así como el acceso a correo electrónico alguno, cuentas o redes sociales que los usuarios tengan abiertas con acceso directo en dichos equipos móviles, pues atendiendo a la naturaleza misma de lo solicitado (revisión y en su caso extracción de datos almacenados), para esos casos, tendrá que ser materia de diversa medida de intervención de comunicaciones privadas.

e) Si del análisis y extracción de la información contenida en los aparatos electrónicos y chips asegurados, el Ministerio Público advierte o tiene conocimiento de la comisión de delitos diversos a los que motivan esta medida, deberá hacer constar ese evento en el acta correspondiente, y en su caso, iniciar la indagatoria respectiva.

Finalmente, dado que es de suma importancia que se cumpla cabalmente con la medida autorizada, que por tratarse de un acto de molestia, no debe afectar, violentar ni restringir algún otro derecho que no haya sido autorizado en esta providencia, con apoyo en el artículo 18, cuarto párrafo de la

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-100200100022991-2991-13/10/2014-09:19:18

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se impone la obligación al fiscal solicitante de la medida, para que dentro del plazo de **tres días** siguientes a su conclusión, informe sobre su desarrollo, así como sus resultados y remita el acta respectiva, sin necesidad de revelar el contenido de la información obtenida; con el apercibimiento que de no hacerlo o de no manifestar el impedimento legal que tenga para ello, se le impondrá una multa por el equivalente a **treinta días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que su omisión traiga como consecuencia y se dará vista a su superior jerárquico.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Siendo las **cuatro horas con treinta minutos del doce de octubre de dos mil catorce**, se **CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA INTERVENIR LAS COMUNICACIONES PRIVADAS, para el efecto de que revise y en su caso, extraiga los datos que se encuentren almacenados, en los dispositivos siguientes:**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1. UN TELÉFONO [redacted]

57

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2. UN TELÉFONO [redacted]

3. TELÉFONO MARCA [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGUNDO. Para el cumplimiento de la orden de intervención concedida, se otorga el término de **TREINTA DÍAS NATURALES, que empezarán a contar a partir de las CUATRO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, y hasta la misma horas del ONCE DE NOVIEMBRE DEL REFERIDO AÑO.**

TERCERO. La presente medida se autoriza **ÚNICAMENTE** para conocer y en su caso, extraer la información que se encuentra almacenada en los dispositivos antes identificados, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video y que necesariamente esté relacionada con los hechos que se investigan en la indagatoria natural.

CUARTO. El fiscal federal solicitante, así como el personal autorizado para la ejecución de la medida, deberán dar cabal y estricto cumplimiento a lo señalado en el considerando séptimo de esta resolución.

QUINTO. Concluida la intervención, la autoridad solicitante deberá informar a este juzgado su desarrollo y resultados.

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
OR
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS EN T

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firma [redacted] Juez Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión de la secretaria [redacted] que autoriza y da fe. **Doy fe.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Karla

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

59
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-13/10/2014-09:19:18

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

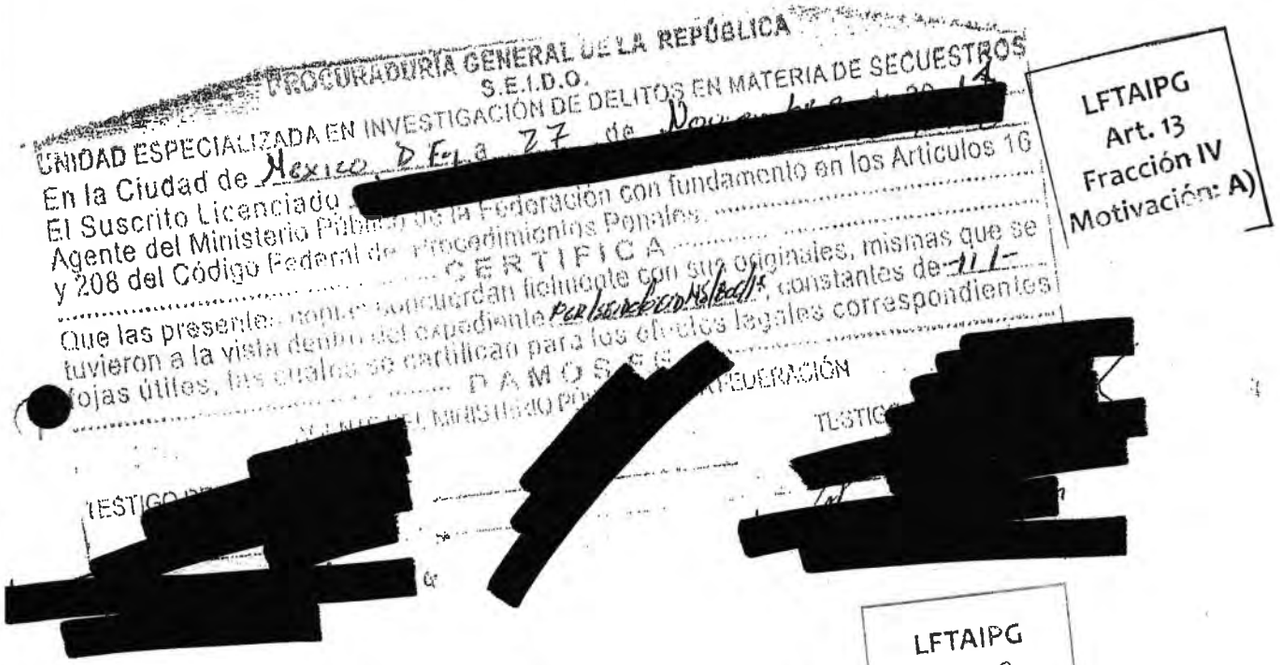

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de México, D.F., a 27 de [redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible], constantes de -11- fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.
DAMOS FE
[illegible] MINISTERIO PÚBLICO [illegible] FEDERACIÓN
TESTIGO [redacted]
TESTIGO [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

60

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: [redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCON DE INFORME PERICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:00 diecinueve horas con cero minutos del 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, el suscrito **LIC.** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **D I J O:** ----------

---**T E N G A S E** por recibido el folio 84654, de fecha 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce, suscrito por el Ing. [redacted] Perito en Análisis de Voz adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, por medio del cual remite informe en materia de Análisis de Voz, en el cual concluye lo siguiente: "...6.1 Se le hace del conocimiento que no fue necesaria mi intervención debido a que en su oficio en alcance SEIDO/UEIDMS/FE-D/10630/2014 solicita se cancele la diligencia ...- ----------

--- Documento constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 párrafo segundo y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A sub incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV y 32, de su Reglamento, se.----------

---------- **-A C U E R D A** ----------

---UNICO.- Téngase por recibido el folio 84654, de fecha 20 veinte de noviembre de 2014 dos mil catorce, suscrito por el Ing. [redacted] Perito en Análisis de Voz adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **-C U M P L A S E** ----------

---Así, lo acordó y firma el C. Licenciado [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa legalmente con los testigos de ley con quienes firma y dan fe.----------

---------- DAMOS FE ----------

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

TESTIGO DE [redacted]NCIA.

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - - **RAZÓN**.- Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación descrita en el mismo a la indagatoria en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

235

NUMERO DE FOLIO: 84654
A.P.: SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: INFORME

México D.F. a 20 de Noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

RECIBIDO

MAESTRA:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en el expediente citado al rubro, para dar contestación a su oficio con número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10628/2014 de fecha 20 de Noviembre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

INFORME

1. ANTECEDENTES.

1.1. Que por oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10628/2014 signado por la Maes[redacted]nde solicita se designe perito en Análisis de Voz.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2. PROBLEMA PLANTEADO.

2.1. "...Análisis de Voz, para la toma de registro de voz de DOS PERSONAS que se encuentran puestas a disposición de esta Representación Social de la Federación y realice la confronta contra la base de datos que se lleva en esta Institución."

3. MÉTODO DE ESTUDIO.

No aplica.

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

4. OBSERVACIONES.

4.1. Se le hace de su conocimiento que no fue necesaria mi intervención debido a que en su oficio en alcance SEIDO/UEIDMS/FE-D/10630/2014 solicita se cancele la diligencia.

A T E N T A M E N T E
PERITO EN ANÁLISIS DE VOZ

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ARCHIVO
L[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas (19:00 horas) del día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido el oficio **PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/3234/2014**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce signado por el Comisario MAESTRO [redacted] TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS, mediante el cual rinde informe y en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10511/2014, de fecha 14 de noviembre de la presente anualidad, en el cual solicita "*... 1. Realice rastreo en la red social Facebook de los siguientes perfiles: 1* [redacted]"; (sic) ["**...remito a Usted informe emitido por el Suboficial Policía Federal** [redacted] **constante de 27 fojas útiles impresas por ambas caras y 1 por una sola de sus caras**"]; documento constante de veintiocho fojas útiles que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido el oficio **PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/3234/2014**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce signado por el Comisario MAESTRO [redacted] TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS e informe policial emitido por el Suboficial Policía Federal [redacted] constante de 27 fojas útiles impresas por ambas caras y 1 por una sola de sus caras, que se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

238
462

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS

OFICIO. No. PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/3234/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D. F. a 19 de Noviembre de 2014.

Asunto: Se remite Informe.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 16
Fracción II
Motivación: B)

En atención a su similar **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10511/2014**, de fecha 14 de noviembre de la presente anualidad, relacionado con la Averiguación Previa **PGR/SIEDO/UEIS/871/2014**, por virtud del cual solicita:

"...1. Realice un rastreo en la red social Facebook de los siguientes perfiles [redacted]

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracciones II, IV, VI, IX, XI y XXIV del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracciones II, XIV, XVII, XX, XXI, XXIV, XLII, XLVII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 fracciones II inciso d) y V inciso g), y VII inciso 22), 9 fracciones XIII, XIX incisos a), b), i), j), XX, XXVI y XXIX, 15 fracciones III, IV, VI, XVI, XX, 27 fracciones IX, XIII y XX y 65 fracciones II, IV, VI, XIV y XXIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; remito a Usted informe emitido por el Suboficial Policía Federa [redacted] constante de 27 fojas útiles impresas por ambas caras y 1 por una de sus caras.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Av. Constituyentes No. 947, Edif. División Científica, Piso 2, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110, México, D. F.
Tel. + (52) 55 1103 6000| ext. 29103 y 29104| delitocibernetico_pf@cns.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS

OFICIO. No. PF/DIVCIENT/CPDE/DGPDC/3234/2014

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS

[redacted]

COMISAR

Copias:

Comisari [redacted] **- Titular de la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos.-** Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

Para desahogo de CPDE-6880-14

[redacted]

Av. Constituyentes No. 947, Edif. División Científica, Piso 2, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C. P. 01110, México, D. F.
Tel. + (52) 55 1103 6000| ext. 29103 y 29104| delitocibernetico_pf@cns.gob.mx

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

CONTESTACIÓN AL OFICIO
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10511/2014

RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SIEDO/UEIS/871/2014

INVESTIGACIÓN DE LOS PERFILES DE FACEBOOK:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTRÓNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS CIBERNÉTICOS

"2014, Año de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

México, D. F. a 19 de Noviembre de 2014.

ASUNTO: Se rinde informe

El que suscribe, Suboficial Policía Federal, [redacted] adscrito a la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos, perteneciente a la Coordinación para la Prevención de Delitos Electrónicos; División Científica, designado para dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10511/2014** de fecha 14 de noviembre de la presente anualidad, signado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República, relacionado con la Averiguación Previa **PGR/SIEDO/UEIS/871/2014**, por virtud del cual solicita:

"...1. Realice un rastreo en la red social Facebook de los siguientes perfiles: [redacted]

Sobre el particular con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracciones II, IV, VI, IX, XI y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracciones IX, XIV, XVII, XX, XXII, XXIV, XLII y XLVII, 19 fracción XVII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 fracciones II inciso d), V inciso g), VII apartado 22), 10 fracción IV, 15 fracciones III, IV, VI, XVI, XX, 27 fracciones IX, XIII, XX y 65 fracciones II, IV, VI, XIV y XXIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; emito los datos obtenidos de acuerdo a métodos no prohibidos, mecanismos legal y constitucionalmente válidos, mediante el siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

INFORME POLICIAL

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

A. INVESTIGACIÓN DEL USUARIO DE LA RED SOCIAL FACEBOOK [redacted]

B. INVESTIGACIÓN DEL USUARIO DE LA RED SOCIAL FACEBOOK [redacted]

C. INVESTIGACIÓN DEL USUARIO DE LA RED SOCIAL FACEBOOK [redacted]

D. INVESTIGACIÓN DEL USUARIO DE LA RED SOCIAL FACEBOOK [redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

II. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

El que suscribe se constituyó en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la República con el [redacted] quien proporcionó los nombres de los perfiles de usuarios.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

III. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

A. INVESTIGACIÓN D[redacted]ARIO DE LA RED SOCIAL FACEBOOK [redacted] REYES".

Se realizó la pesquisa [redacted]nta [redacted], d[redacted]al Facebook, obteniendo [redacted]esultado, tal como se muestra en la siguien[redacted]a: *(Fecha y hora de consulta: 18/11/2014 a las 16:00 hrs.)*



[redacted]alla

a. Se ingresó al resultado [redacted]ecciona al perfil del usuario de nombre [redacted] con URL: [redacted]al como se [redacted]a continuación:

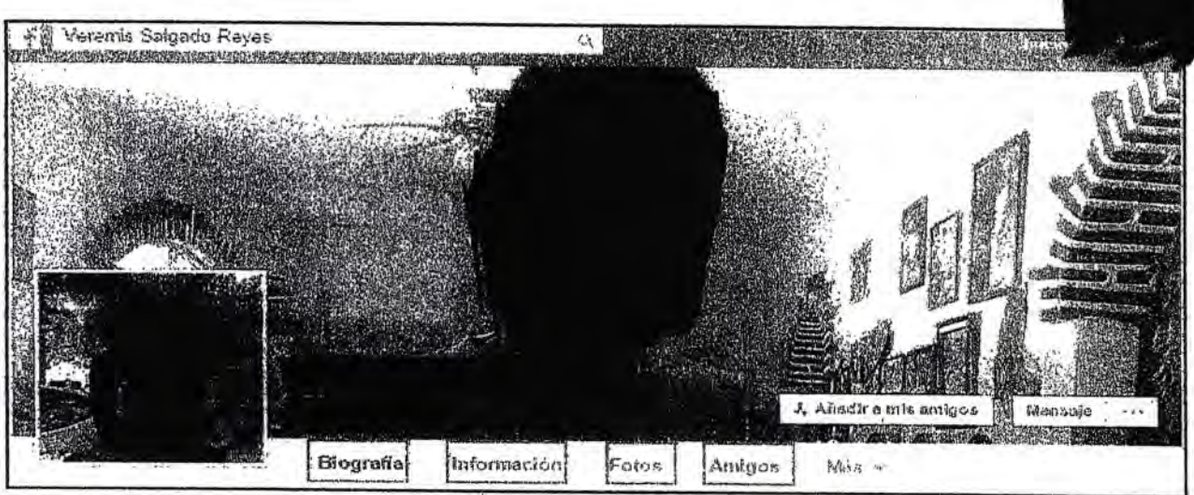

Impresión de pantalla

1. APARTADO BIOGRAFÍA.

Se visualiza como última actualización pública, la del día 22 de agosto de la presente anualidad, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:

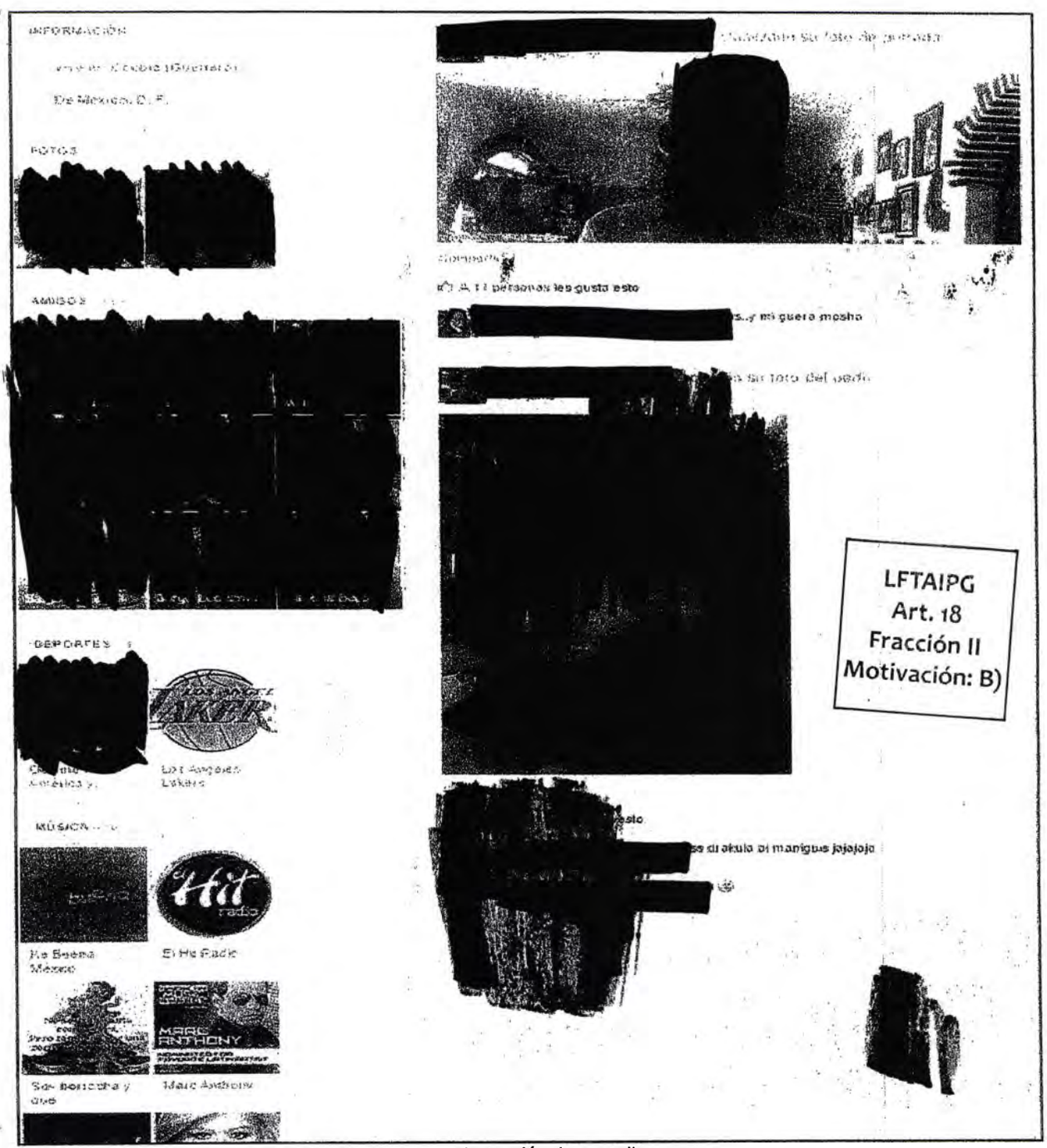

Impresión de pantalla

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

2. APARTADO INFORMACIÓN.

Me muestra que Vive en Cocula (Guerrero), tal como [redacted] observa en la [redacted] sión de pantalla:

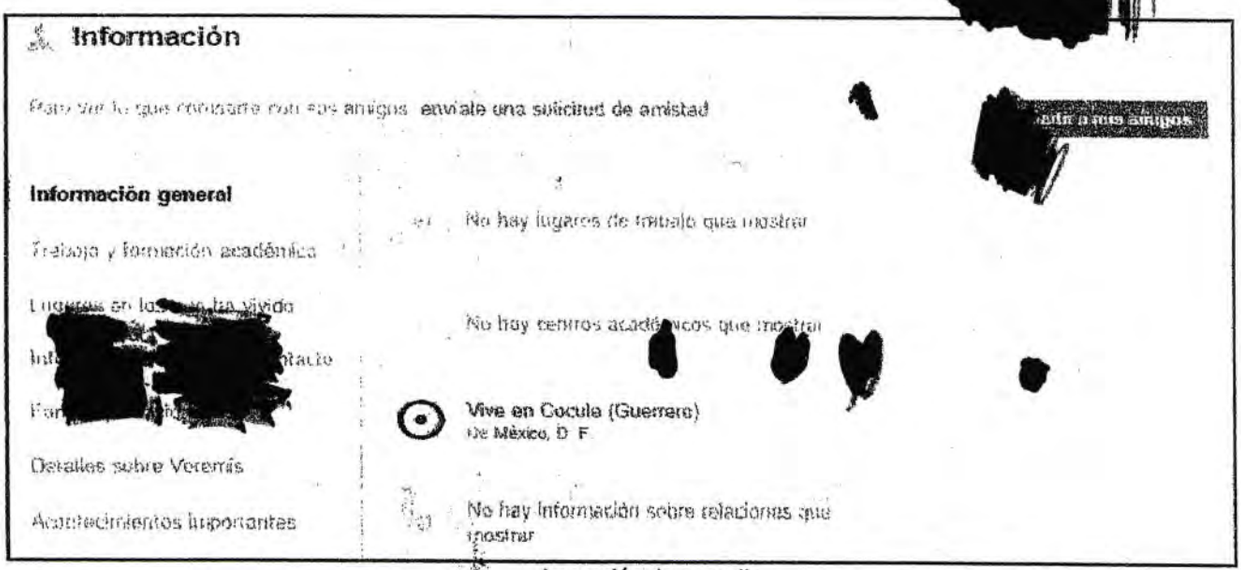

Impresión de pantalla

3. APARTADO FOTOS.

Se observan 38 imágenes, tal como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

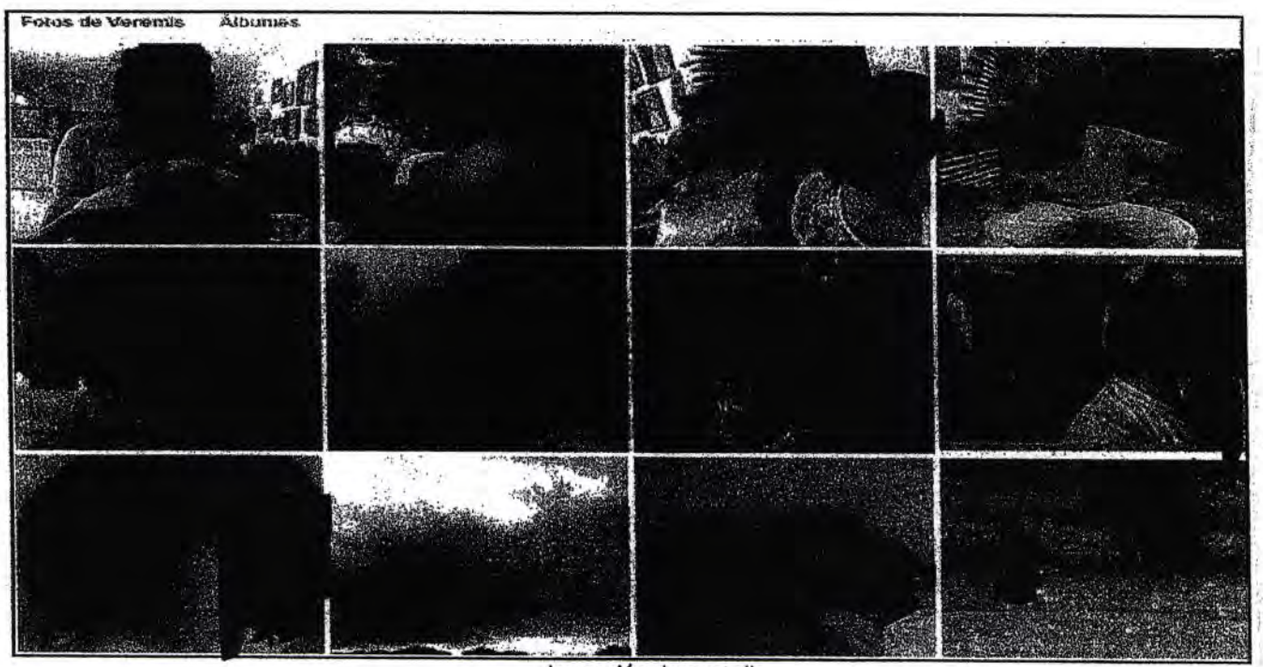

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

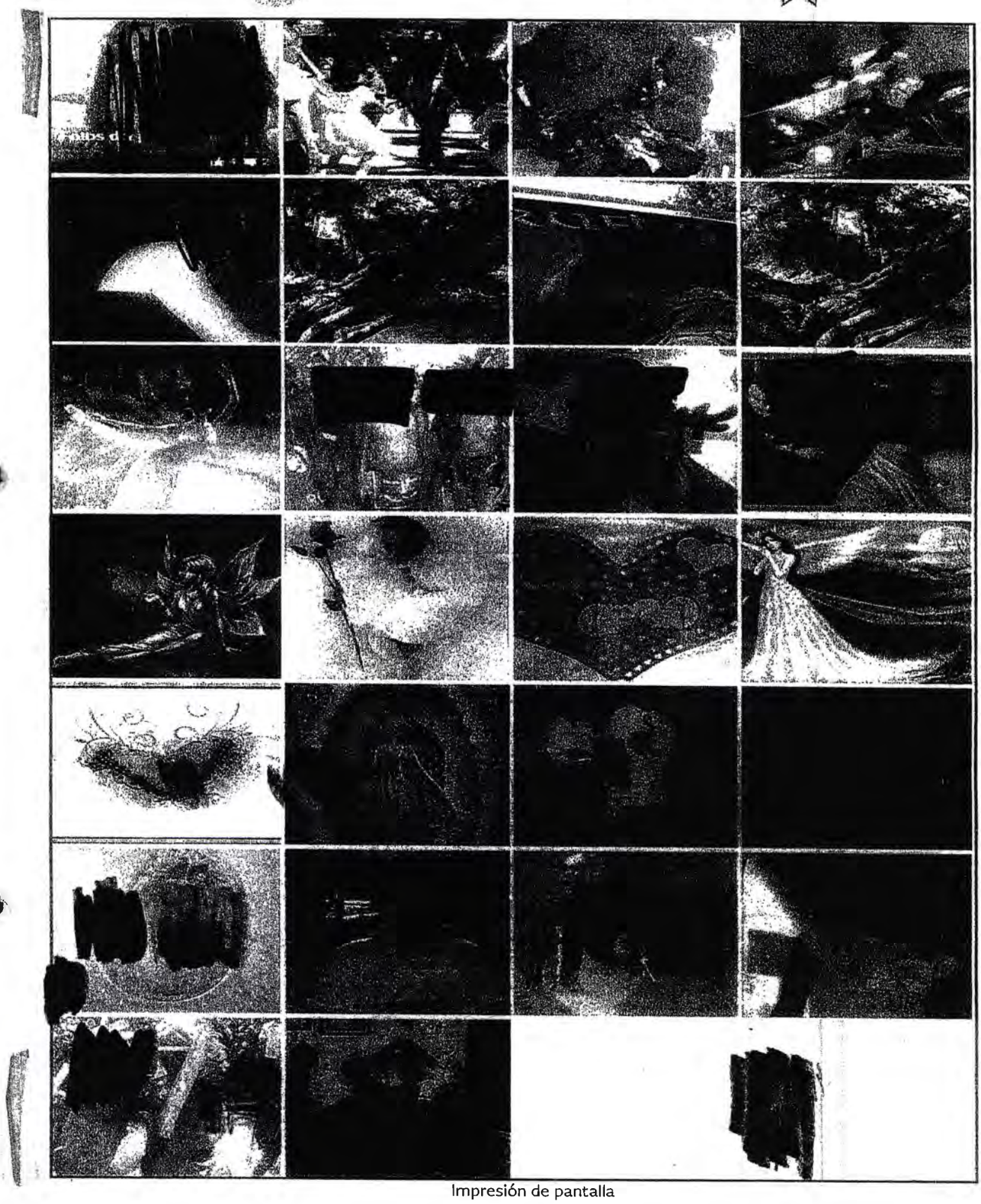

Impresión de pantalla

4. APARTADO AMIGOS.

Cuenta con 133 usuarios agregados como amigos al día de la consulta, tal como se [redacted] en las siguientes impresiones de pantalla:

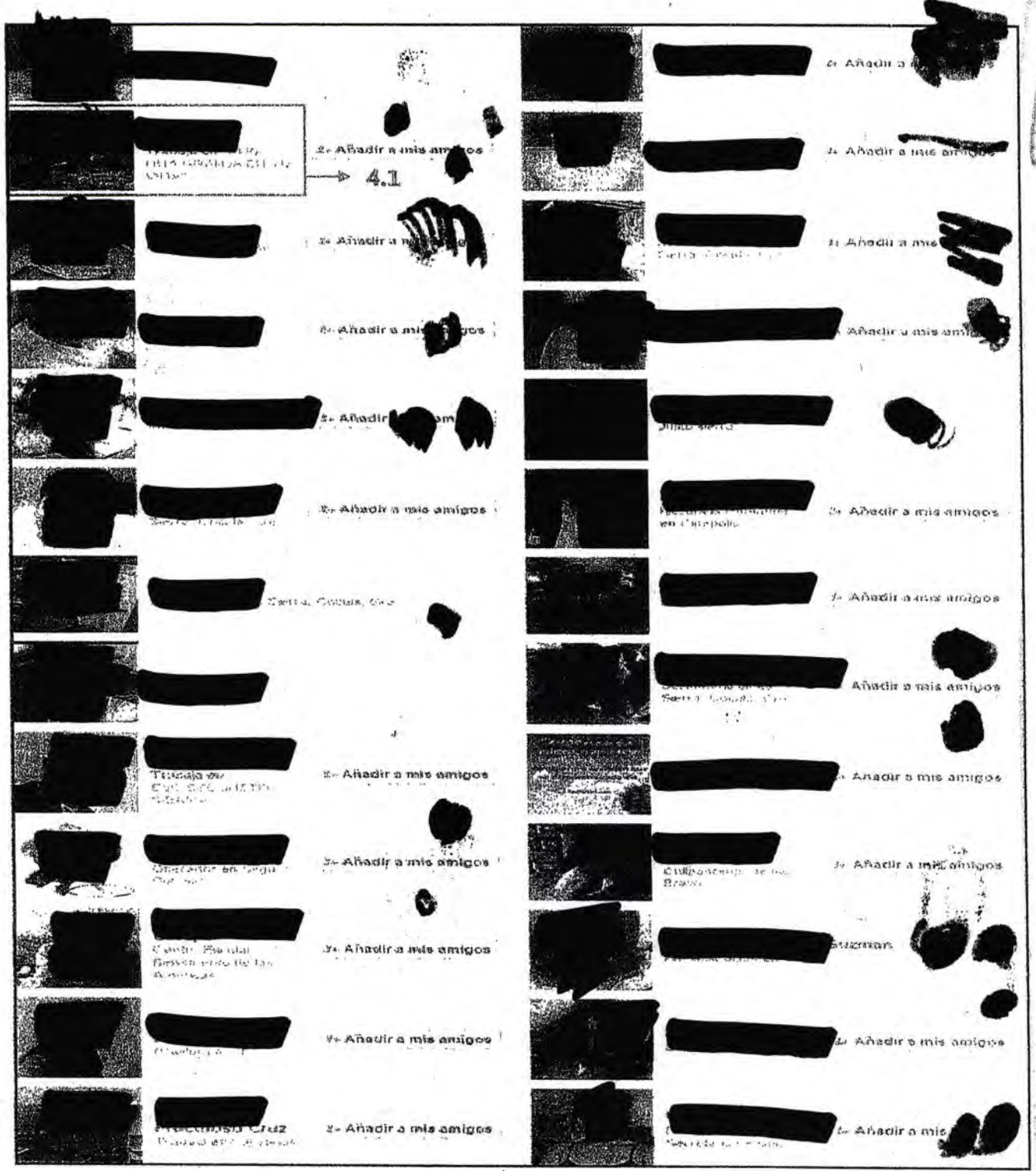

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

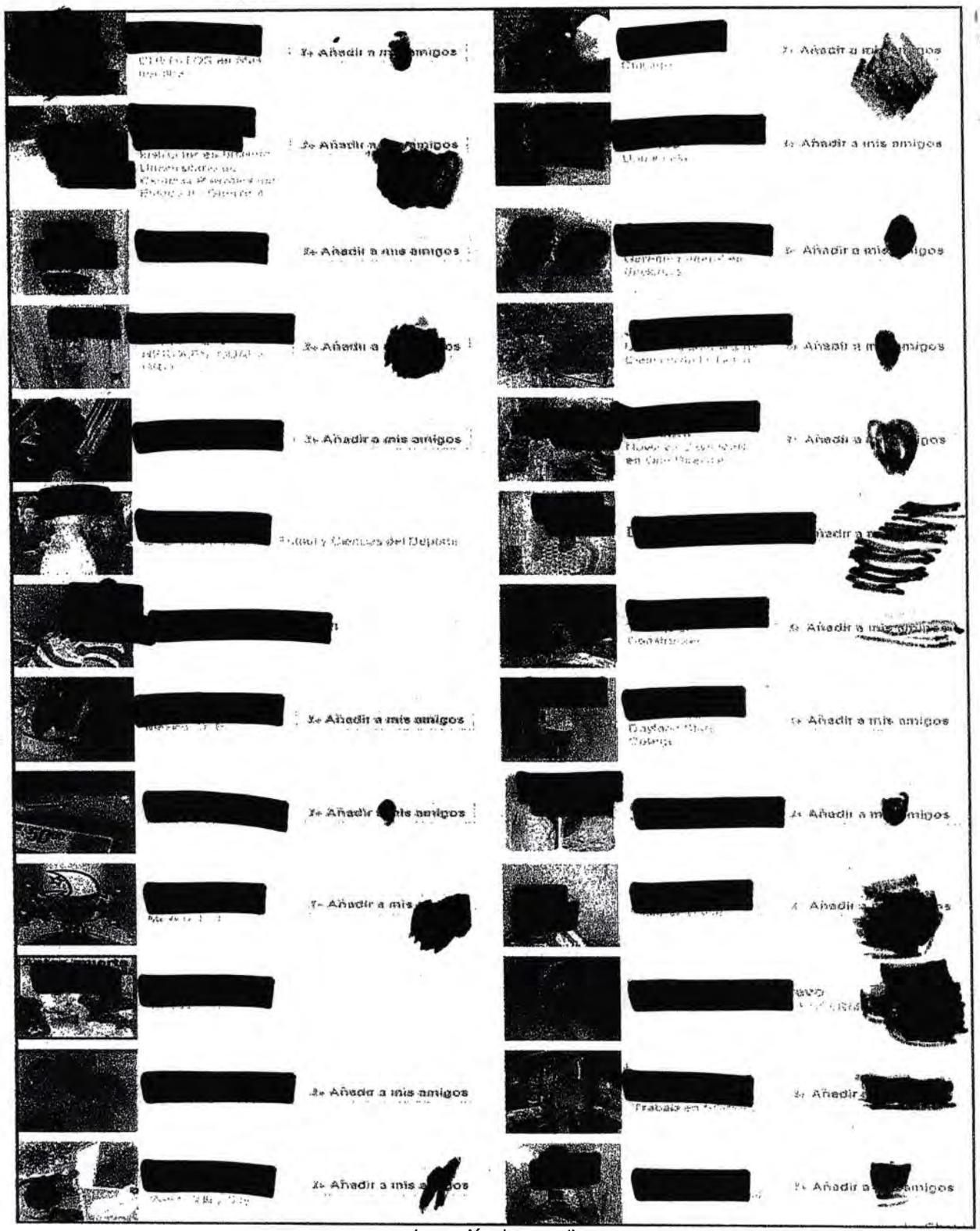

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

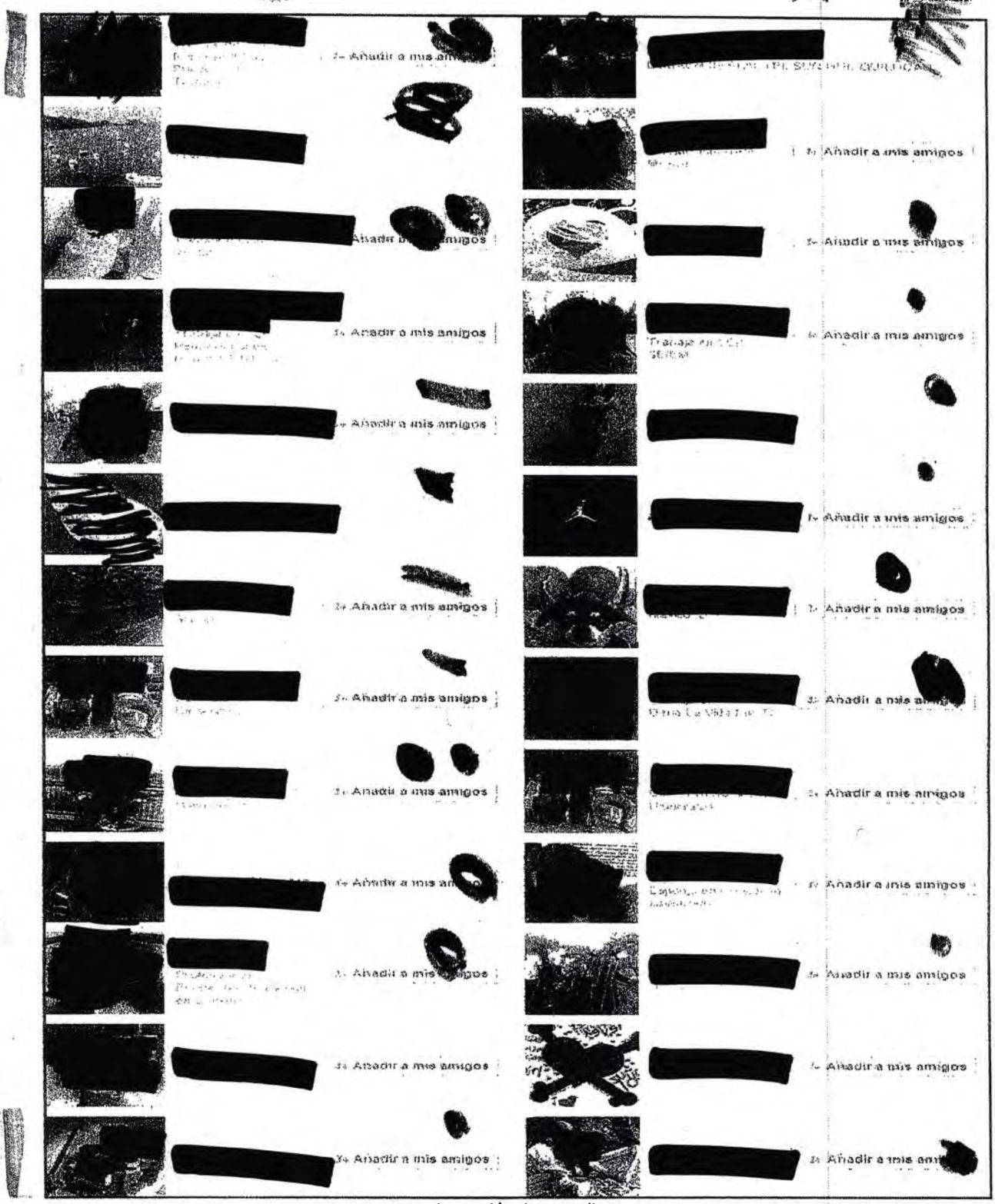

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

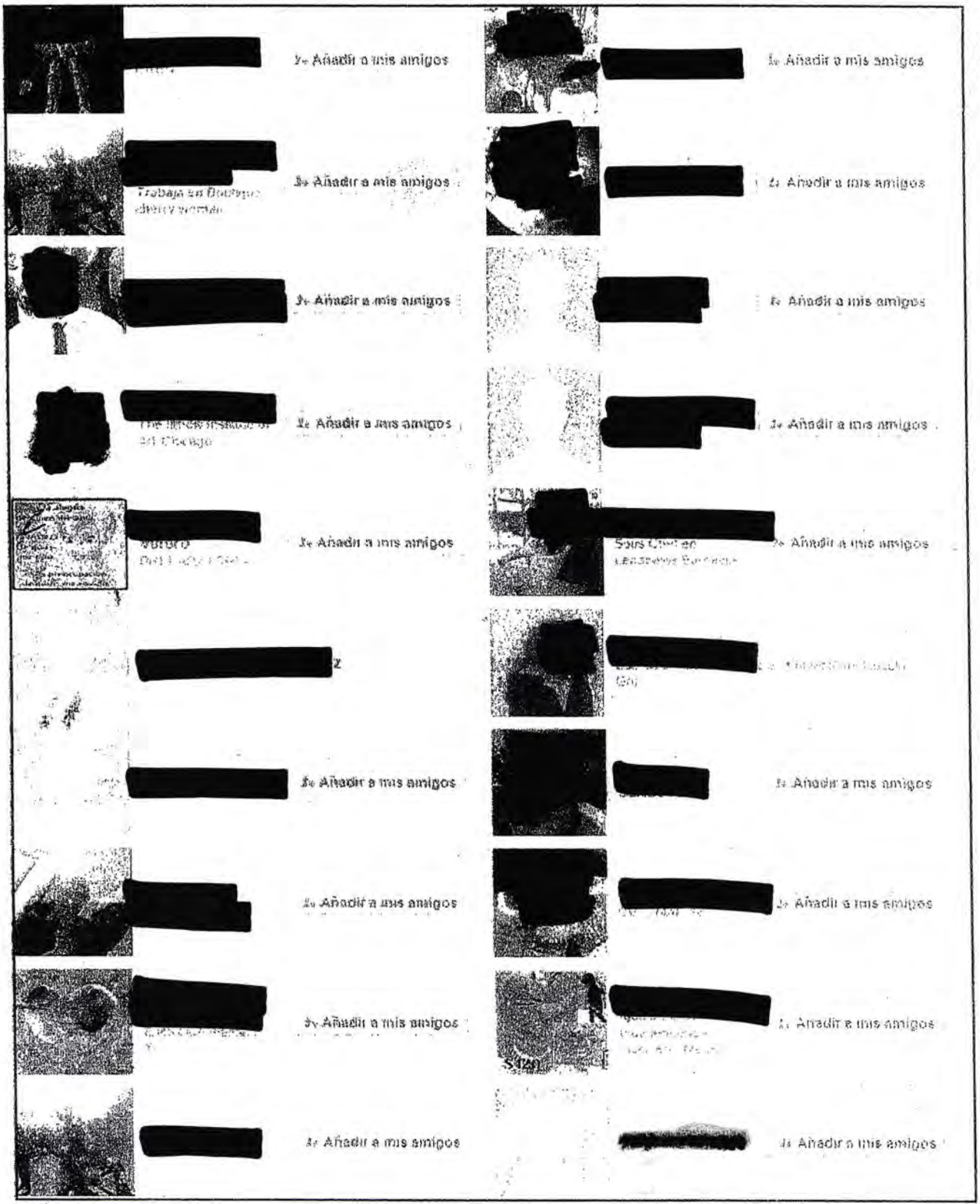

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

4.1 Se ingresó al perfil seleccionado el cual direcciona al usuario de nomb[redacted] con URL: https:[redacted] tal como se describe a continuación:



Impresión de pantalla

4.1.1 APARTADO BIOGRAFÍA.

Se visualiza como última actualización pública, la del día 24 de octubre de la presente anualidad, tal como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

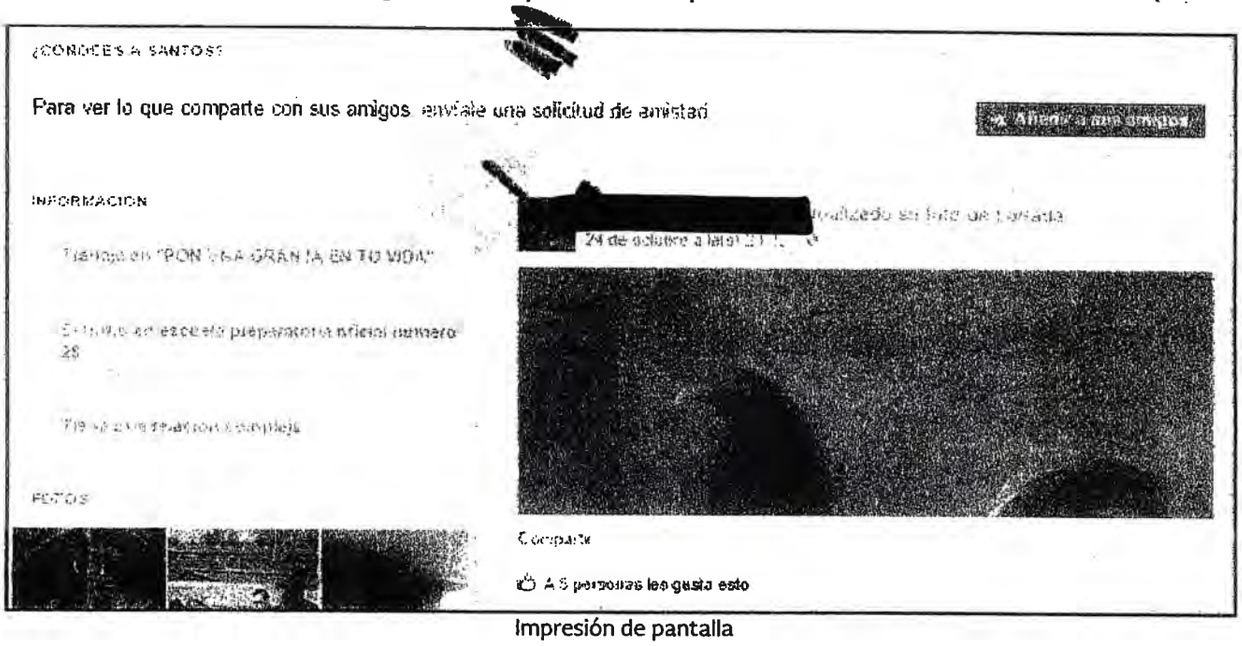

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Duración: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
CENTRO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

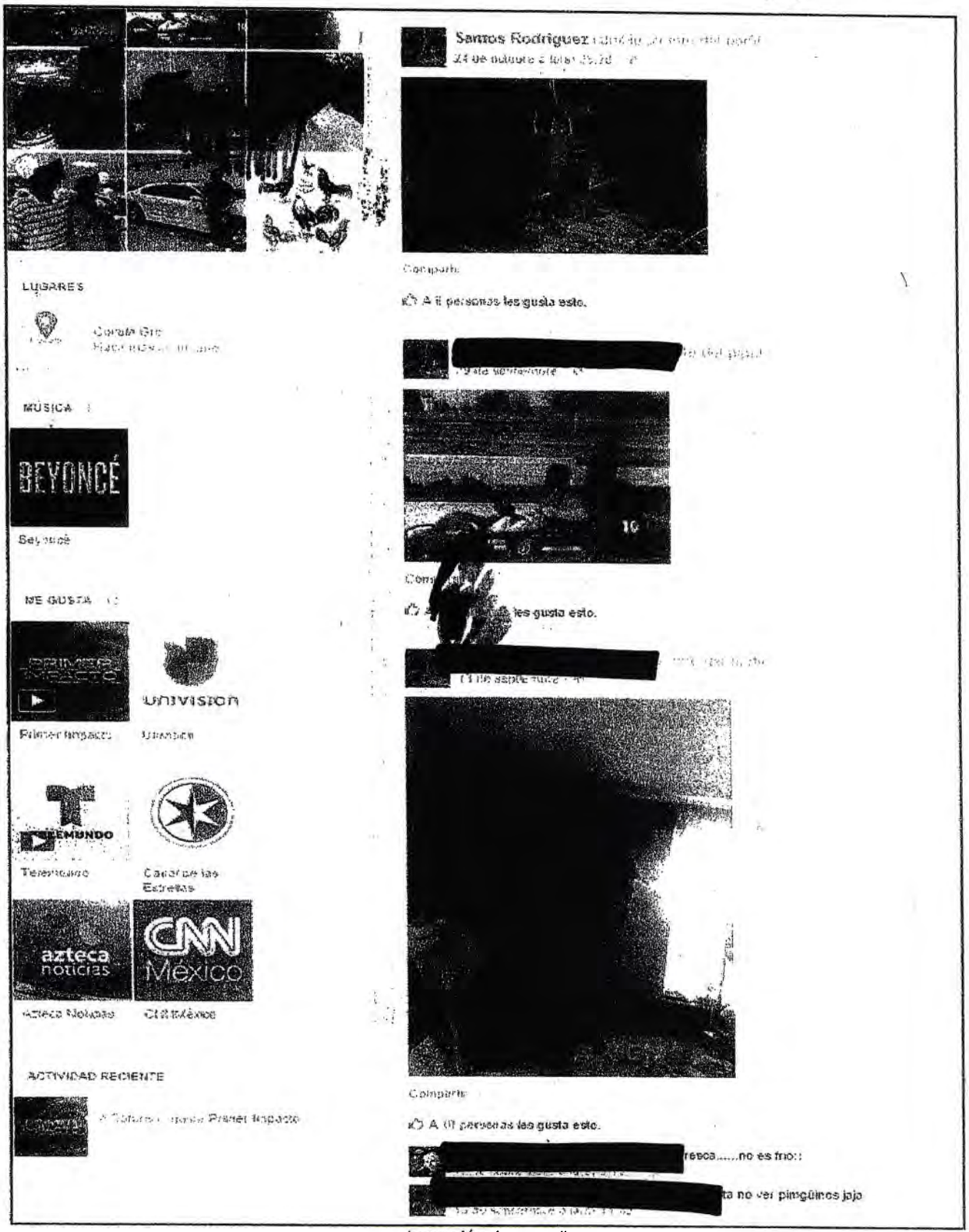

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Santos Rodriguez [illegible]



Compartir

A 4 personas les gusta esto.

Marae Rubadan Hola papi sabes que te quermos mucho. Tomando besos y vendiciones. Cuidate mucho

[redacted]



Compartir

A 12 personas les gusta esto

[redacted] a .... el mimoscoo y es mi amigooo yupiiii

[redacted] amiga sofi te pierdes pero meda gusto que estes

[redacted]



Compartir

A 12 personas les gusta esto.

Ver 3 comentarios más

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Impresión de pantalla

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

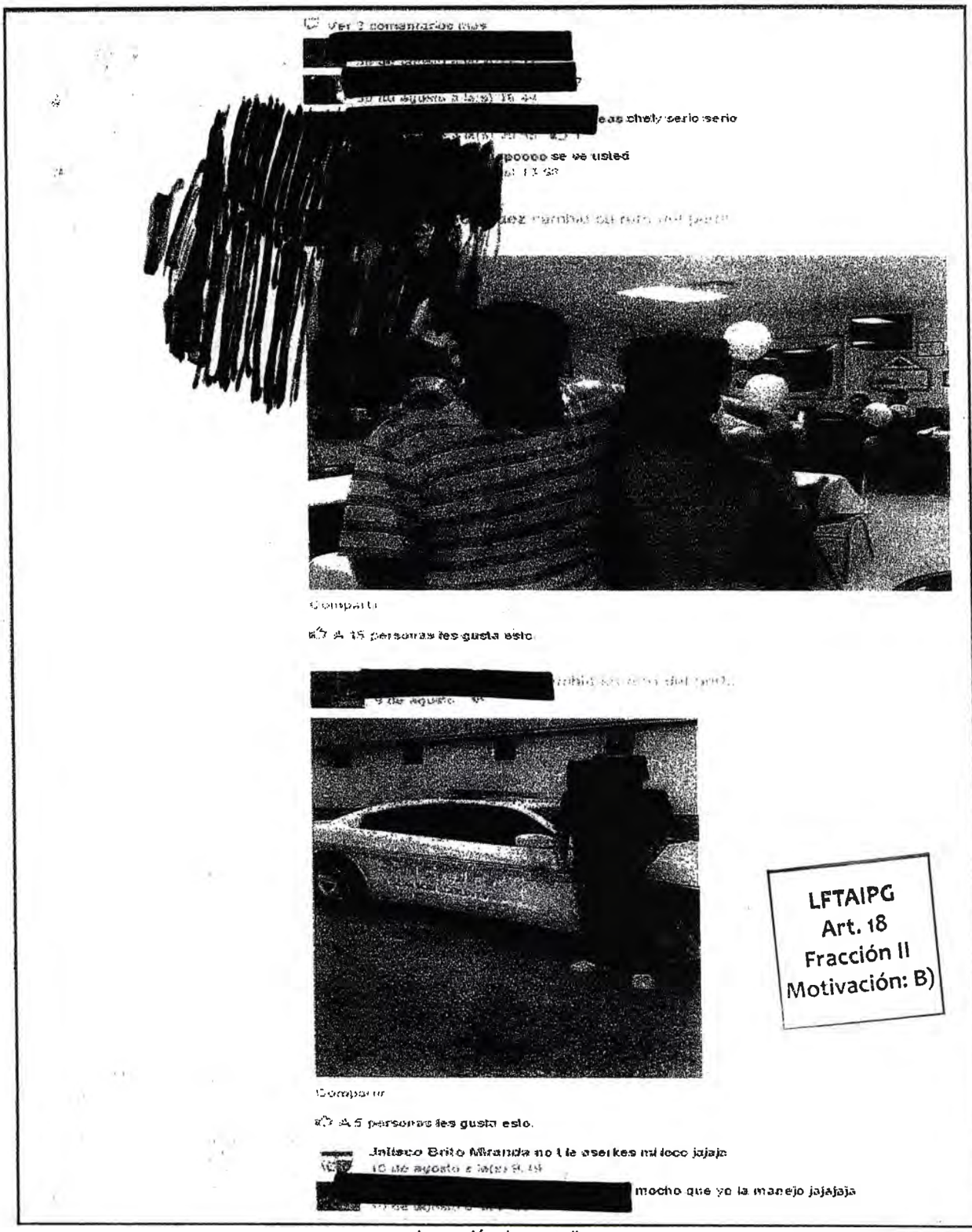

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Impresión de pantalla

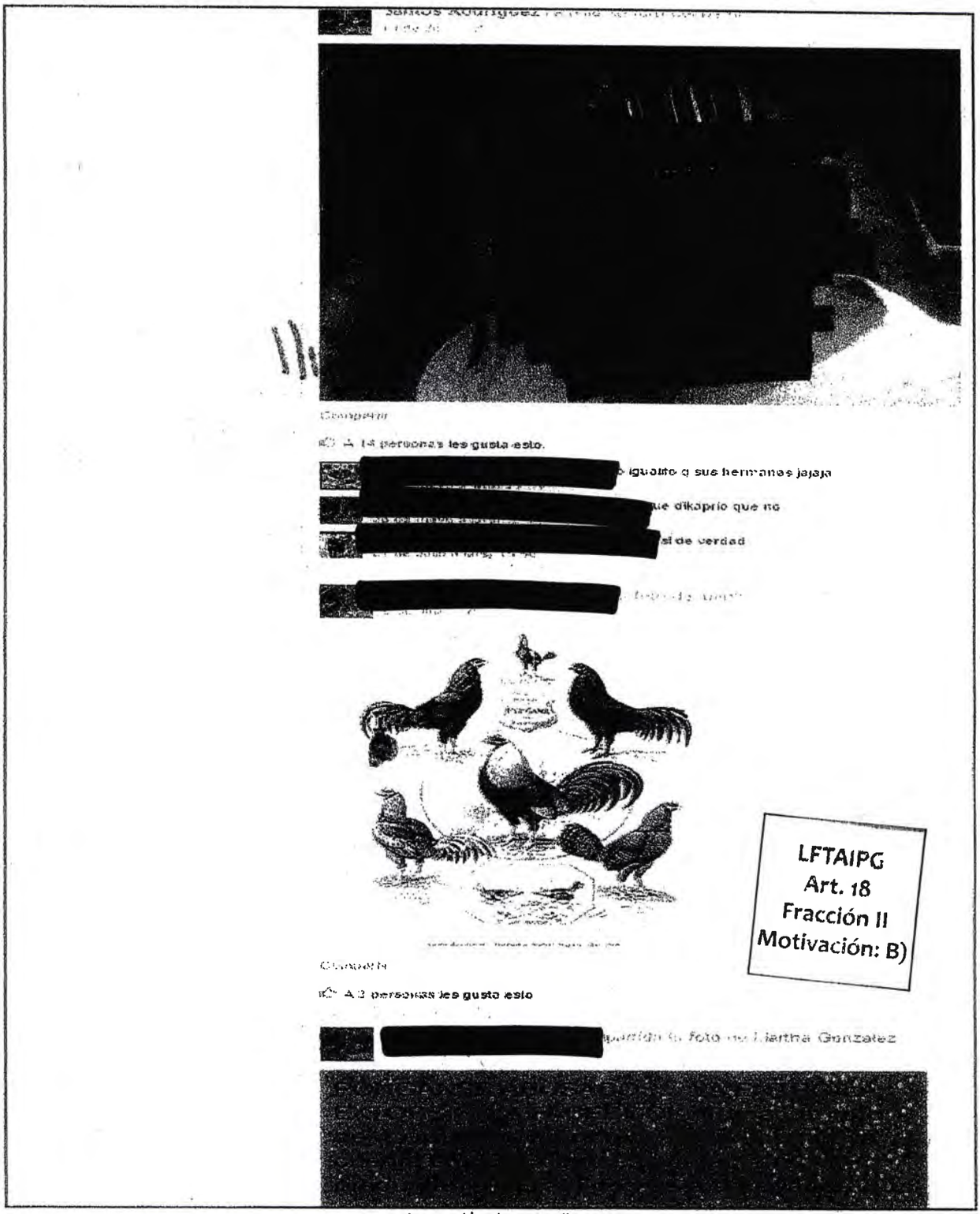

Impresión de pantalla

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

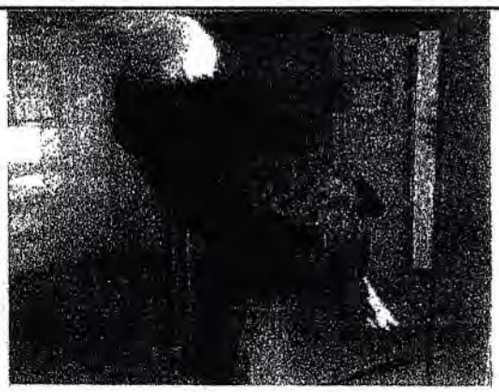

Comparte

A 7 personas les gusta esto.

[redacted]

el rol cresido algien se quiere echar un clavado jajaja

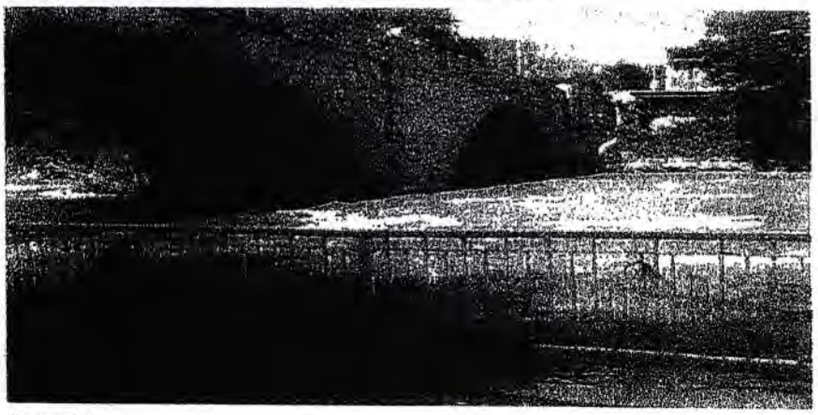

Comparte

A 6 personas les gusta esto

[redacted]

El ño de cocula



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Impresión de pantalla

[redacted]

Unos paizas biendo un rio cresido ya que nuncaablan bisto uno luis y mi carnala

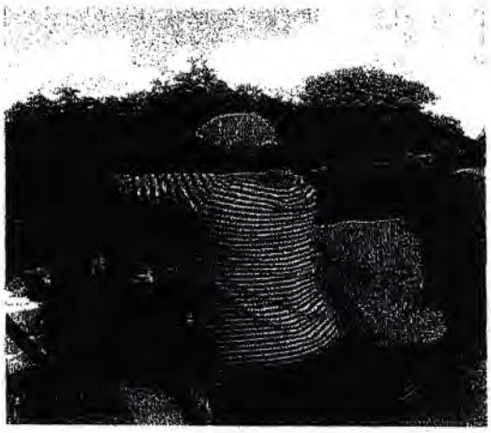

[redacted] chismoso ahora resulta el q esto emosionado es

[redacted] a sera carnala

[redacted] ojaja,locos

[redacted] era el del pueblo jojaja

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18

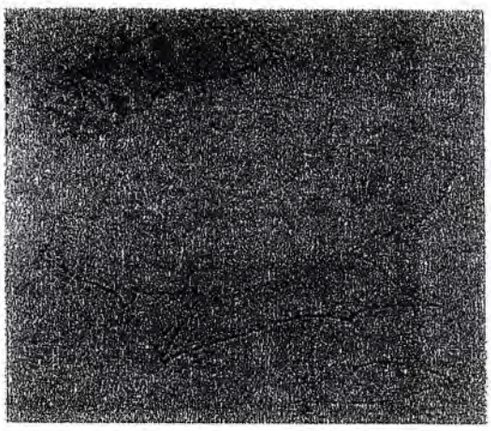

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Eschando a perder un poco de tiempo papel y lapiz que tal me quedo



Impresión de pantalla

[redacted]

Para saber quienes visitan tu perfil

MIRA QUIEN VISITA TU PERFIL - Página web de mirapprofile

AVISO:Esta aplicacion es la única que funciona 100% comprobado y confirmado por miles de usuarios. Es totalmente GRATIS y esta limpia de Spam o publicidad. Para asegurar que la aplicación funcione con éxito, recomendamos completar correctamente los siguiente pasos:

[redacted]

Comentar

A 5 personas les gusta esto.

[redacted]

Me acava de llegar una alerta de tomado a qui donde yo vivo pero ya estara de dois si me toca metoca y sino mañana ledare gracias a dios

Comentar

A 5 personas les gusta esto.

[redacted] cuidado primo

[redacted]

Saludos a todos los compas que como yo somos papas y al cien con la familia mi raza

Comentar

A 8 personas les gusta esto.

[redacted]



Compartir

A 13 personas les gusta esto.

Ver 2 comentarios más

[redacted] Q hombre tan feo jajajajaja

[redacted] eras jedienda jaja saludos

[redacted] Jajajajaja,t cuidas

[redacted] conperrãos ..jaja fierro

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Impresión de pantalla



A 2 personas les gusta esto.

Santos Rodriguez

A 6 personas les gusta esto.

Ver 13 comentarios mas

[redacted] en comer pienssos carnal jejeje

[redacted] trabajo pero te invito aunque estes de guevas

[redacted] da para tu solo jajajejeje

[redacted] nte a trabajar y dejo eso ahi.mijo

[redacted]

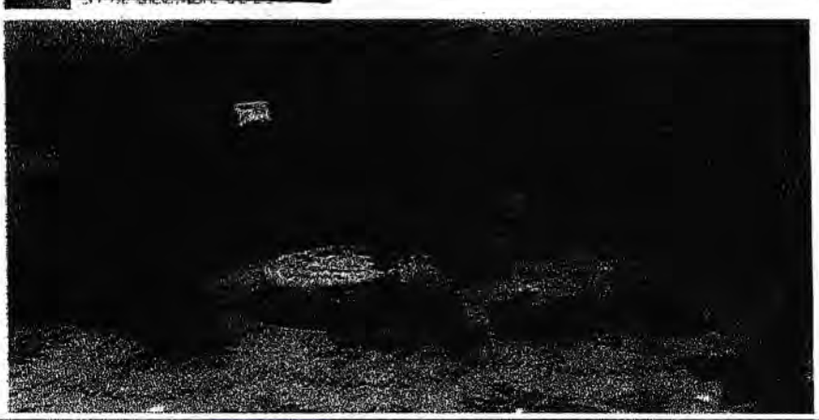

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Impresión de pantalla

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



[redacted]



A Mary S. Olivera le gusta esto.

[redacted]

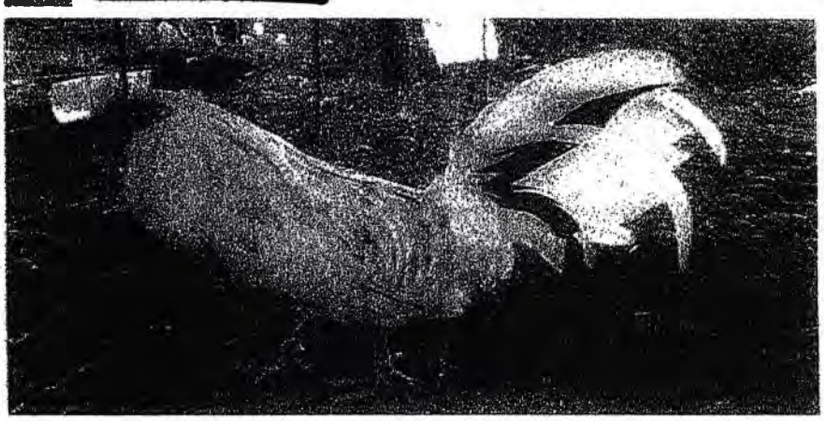

Impresión de pantalla





A 2 personas les gusta esto



Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

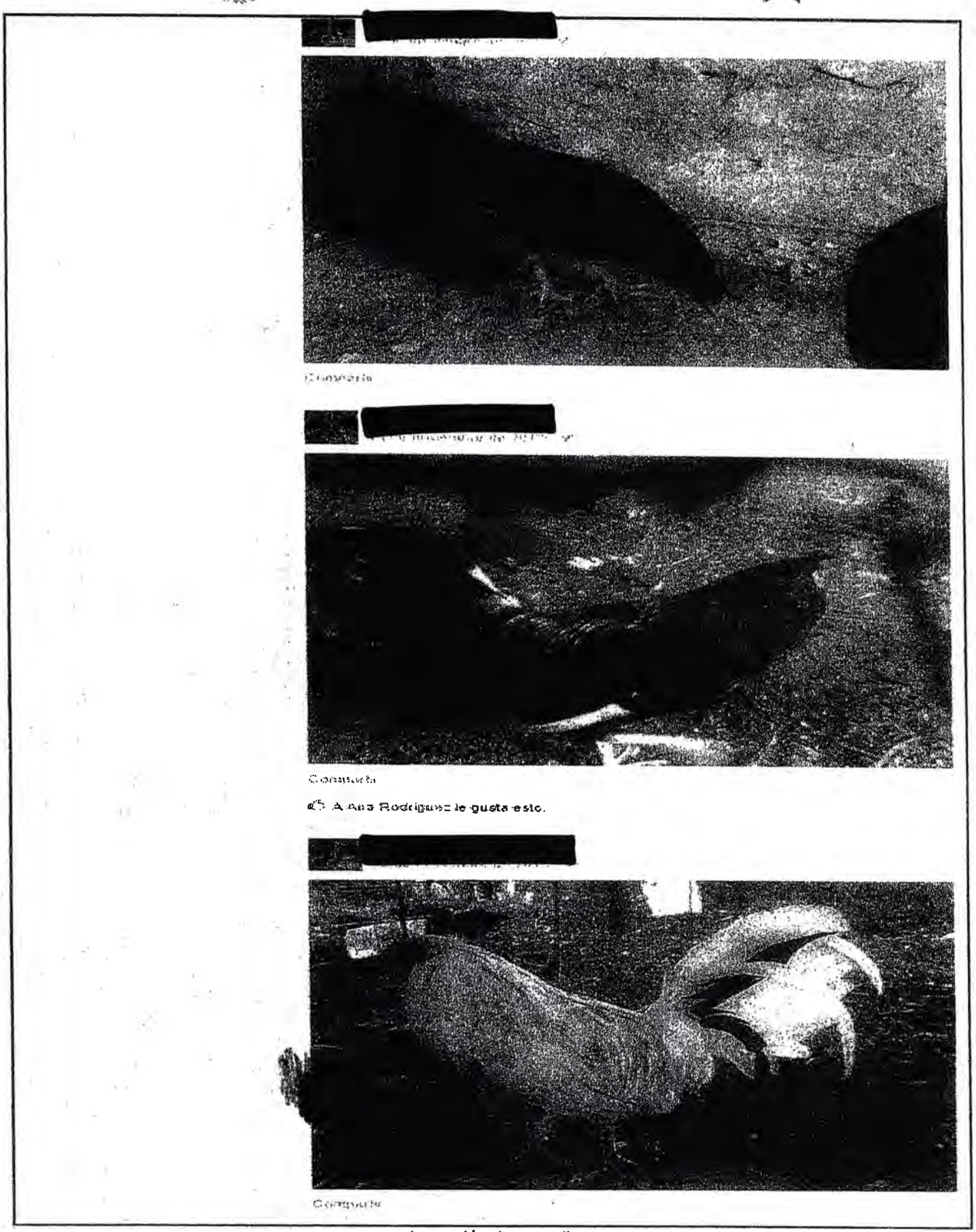

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]



[redacted]

A [redacted] le gusta esto.

[redacted]

Haora si estoy trabajando y con este solaso se antoja un vasito de agua fresca quien me lo invita



[redacted]



Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

Creo que ya quede como la tigeresa chinn jajaja mi hija ensallando para ser maquillista



Compartir

[redacted] ajajajja y makiyar asu papa no

[redacted]



Compartir

A 4 personas les gusta esto.

[redacted] aaaaayyyyyyyyyy

[redacted]

Que viva mexico cabrones a pero ya no estamos en septiembre vale madre qie viva ando atrasado en el pinche calendario jajaja

Compartir

A Jalisco Brito Miranda le gusta esto

Minaro Carranza Leyva Y si ke lo andas jeje pero todos modos que VIVA MEXICO ....!!

Ana Rodriguez Como siempre eso no c t kita lo distraido..

Normiet Mendez Beltran Jajajajaja asi lo traen cortando florecitas vea

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

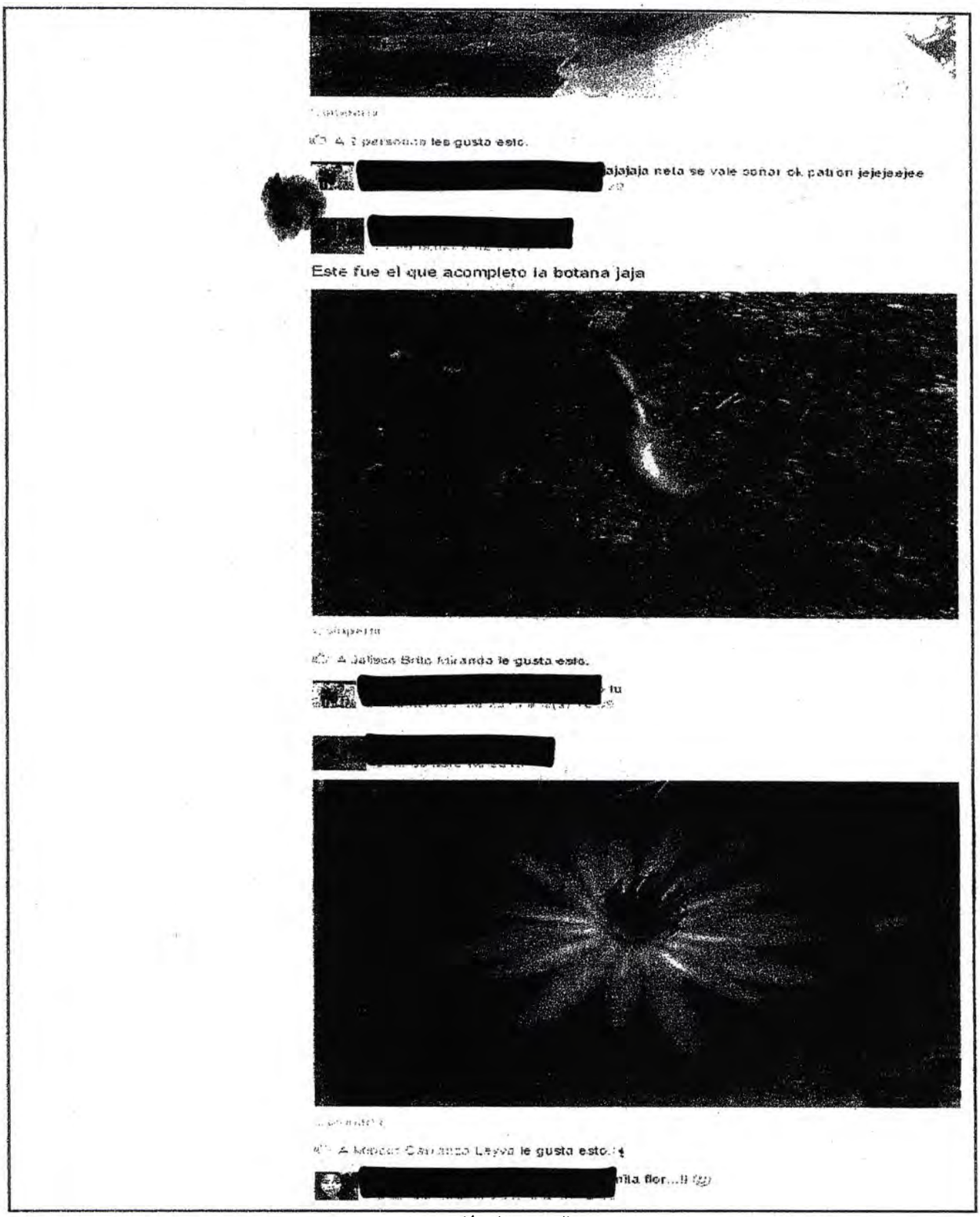

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

4.1.2 APARTADO INFORMACIÓN.

Se muestra Trabaja en "PON UNA GRANJA EN TU VIDA", anterior: jardinería, Estudio en escuela preparatoria oficial número 28, Anterior: ENP 3JUSTO SIERRA, tal como se observa en la siguiente impresión de pantalla:

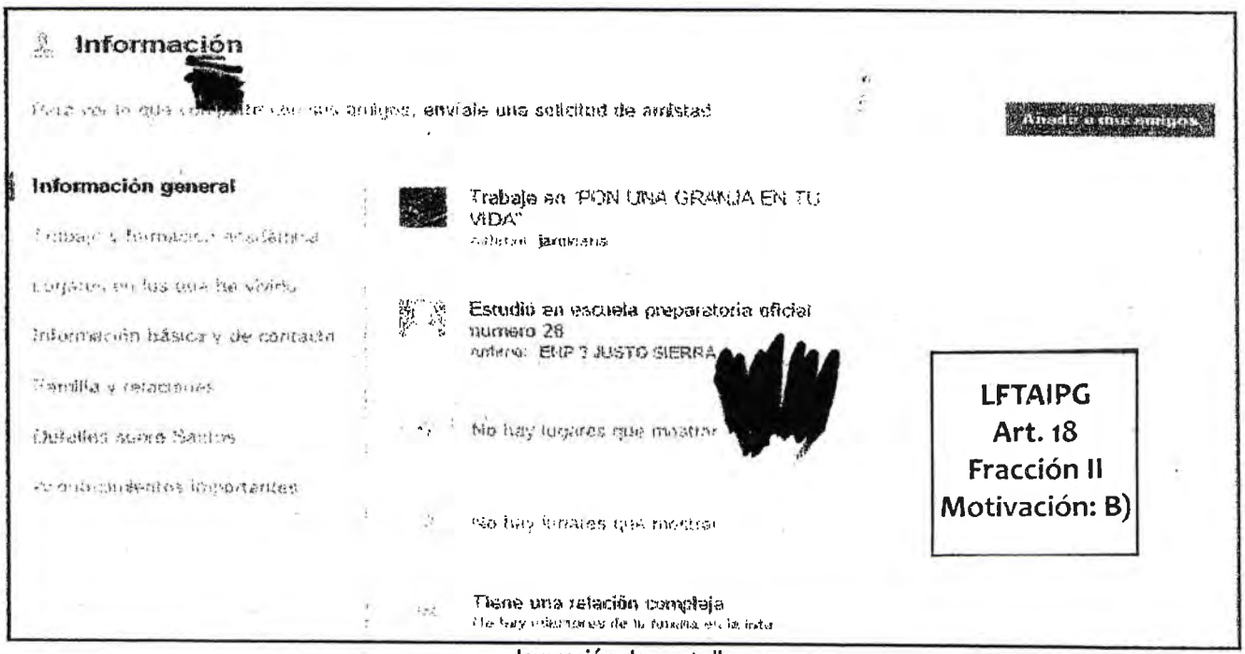

Impresión de pantalla

4.1.3 APARTADO FOTOS.

Se observan 94 imágenes, tal como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

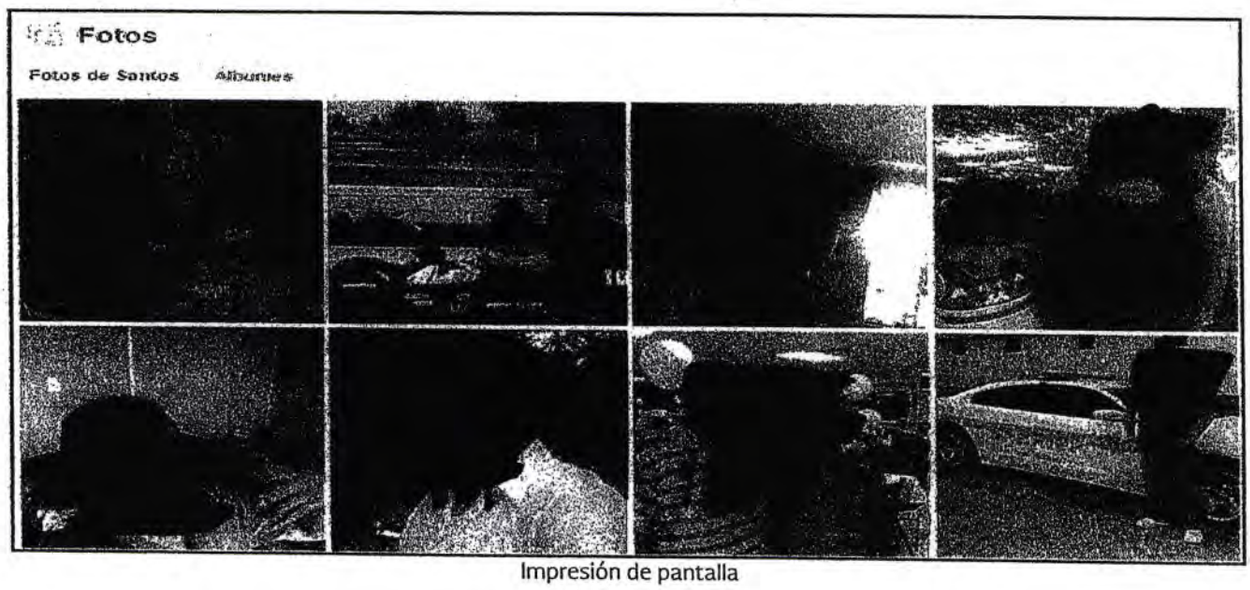

Impresión de pantalla

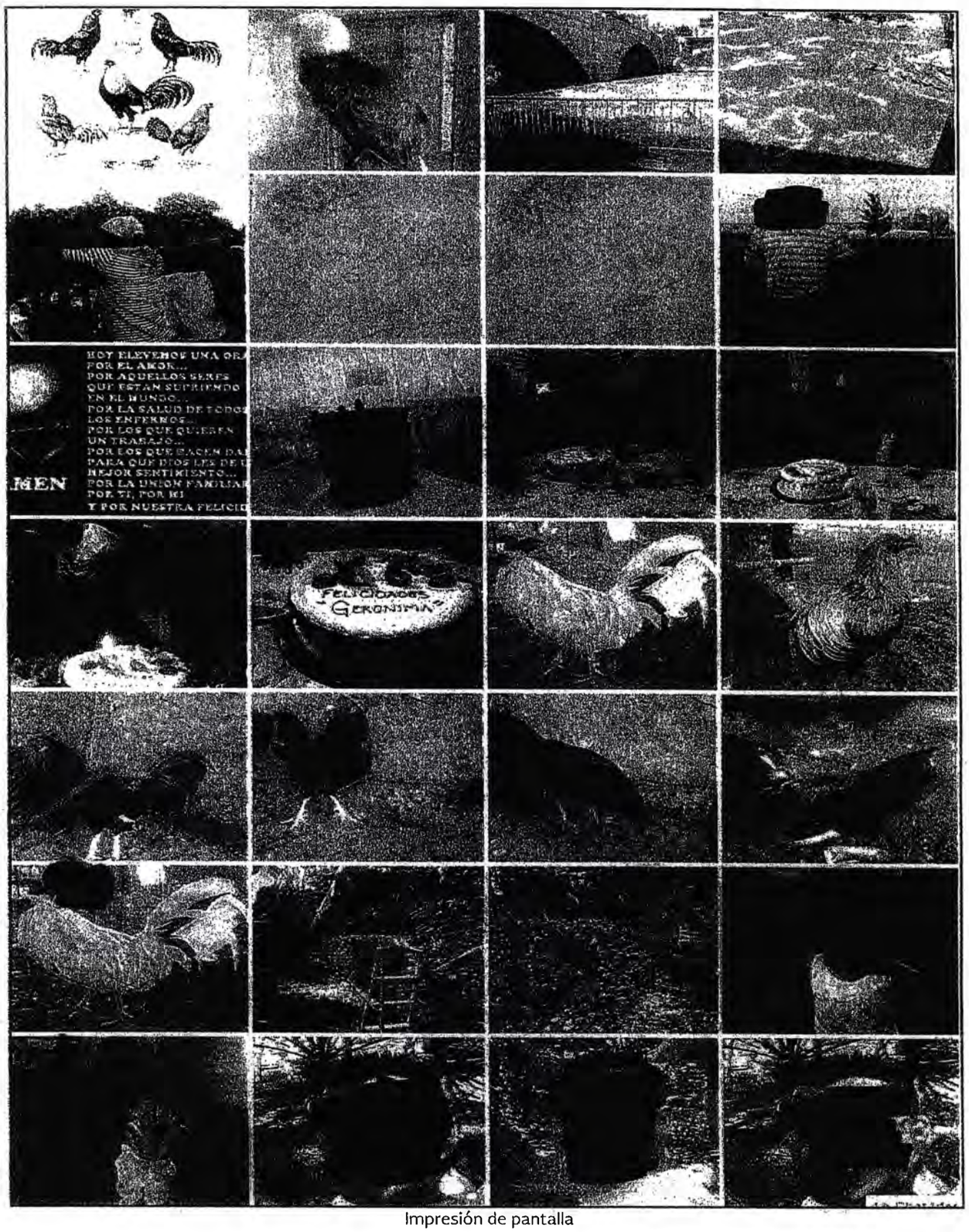

Impresión de pantalla

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



Impresión de pantalla

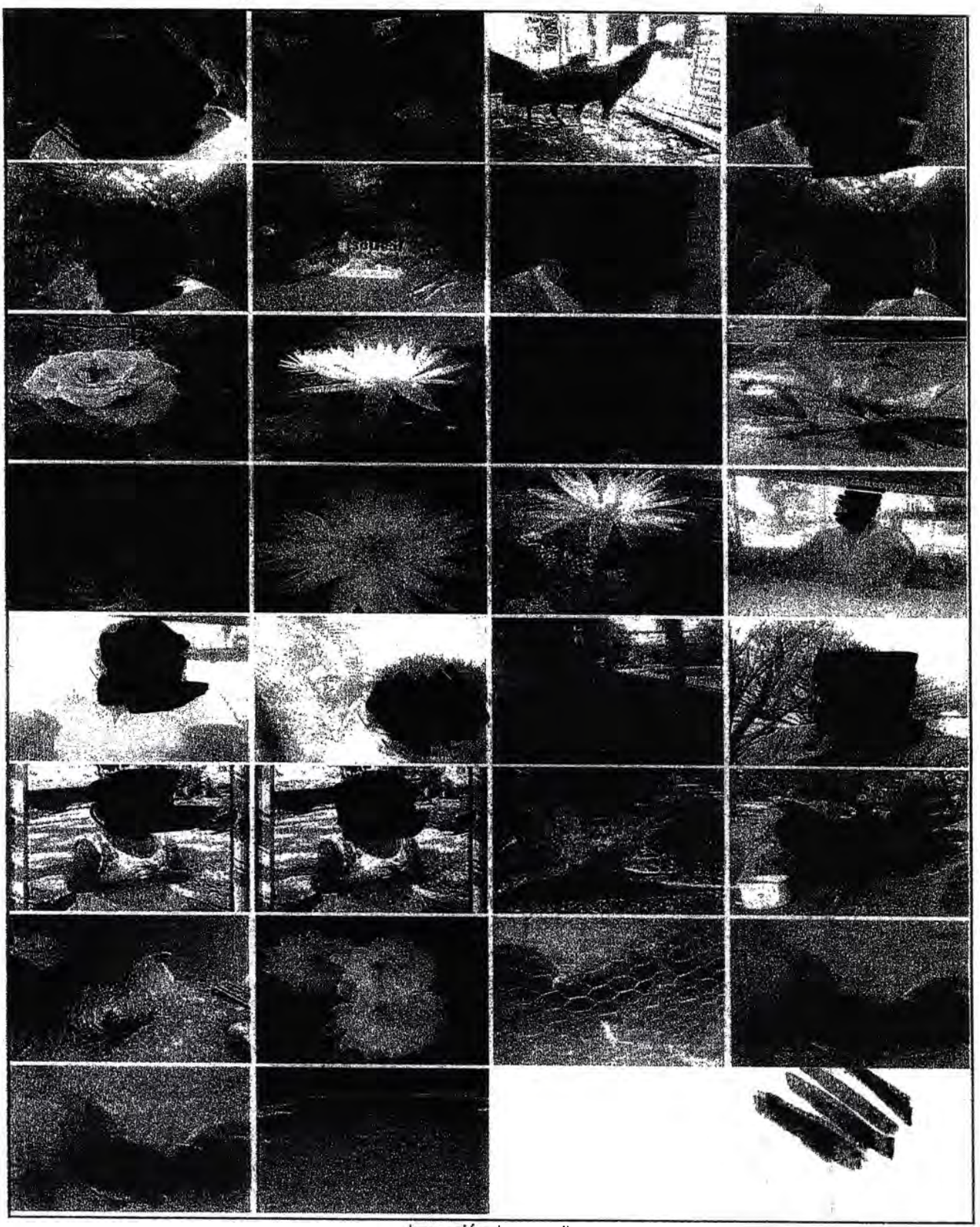

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

4.1.4 APARTADO AMIGOS.

Se observa el siguiente mensaje "No hay amigos para mostrar", tal como se visualiza en la siguiente impresión de pantalla:



Impresión de pantalla

B. INVESTIGACIÓN DEL USUARIO DE LA RED SOCIAL FACEBOOK [redacted]

Se realizó la pesquisa de la cuenta [redacted] entro de la red social Facebook, obteniendo un resultado, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla: *(Fecha y hora de consulta: 18/11/2014 a las 19:40 hrs.)*



Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

a. Se ingresó al resultado seleccionado el cual direcciona al perfil del usuario de nom[redacted] n URL: https://www.facebook.com/miguelangel.bahenamendez, tal como se describe a continuación:

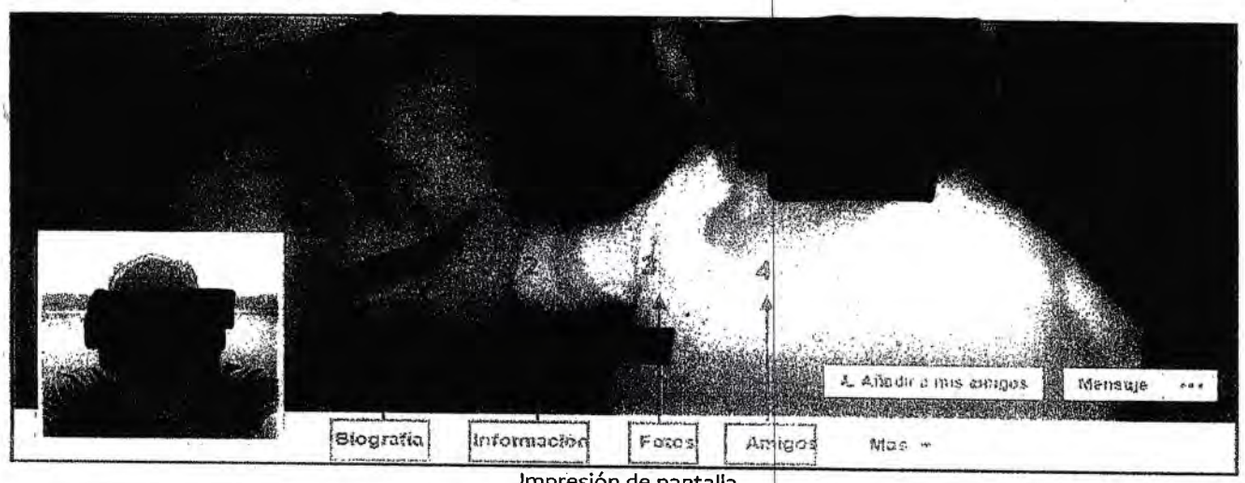

Impresión de pantalla

1. APARTADO BIOGRAFÍA.

Se visualiza como última actualización pública, la del día 25 de julio de la presente anualidad, tal como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

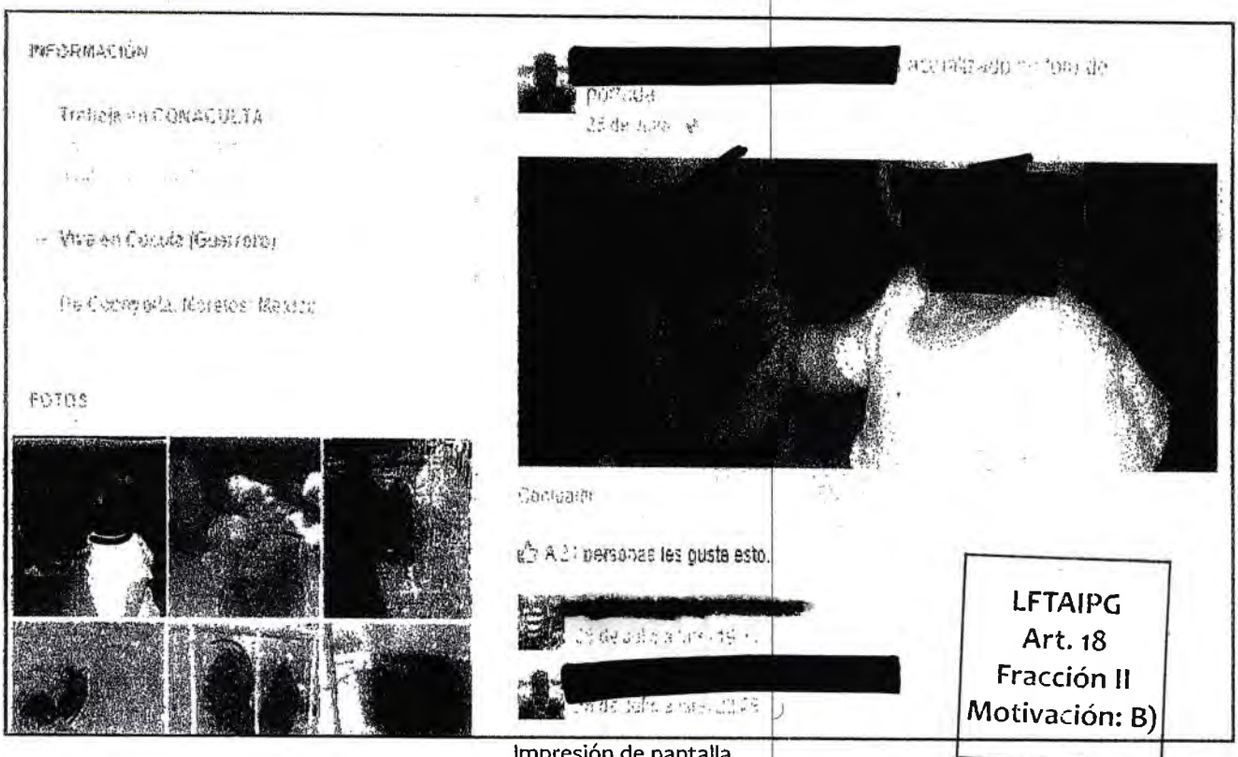

Impresión de pantalla

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

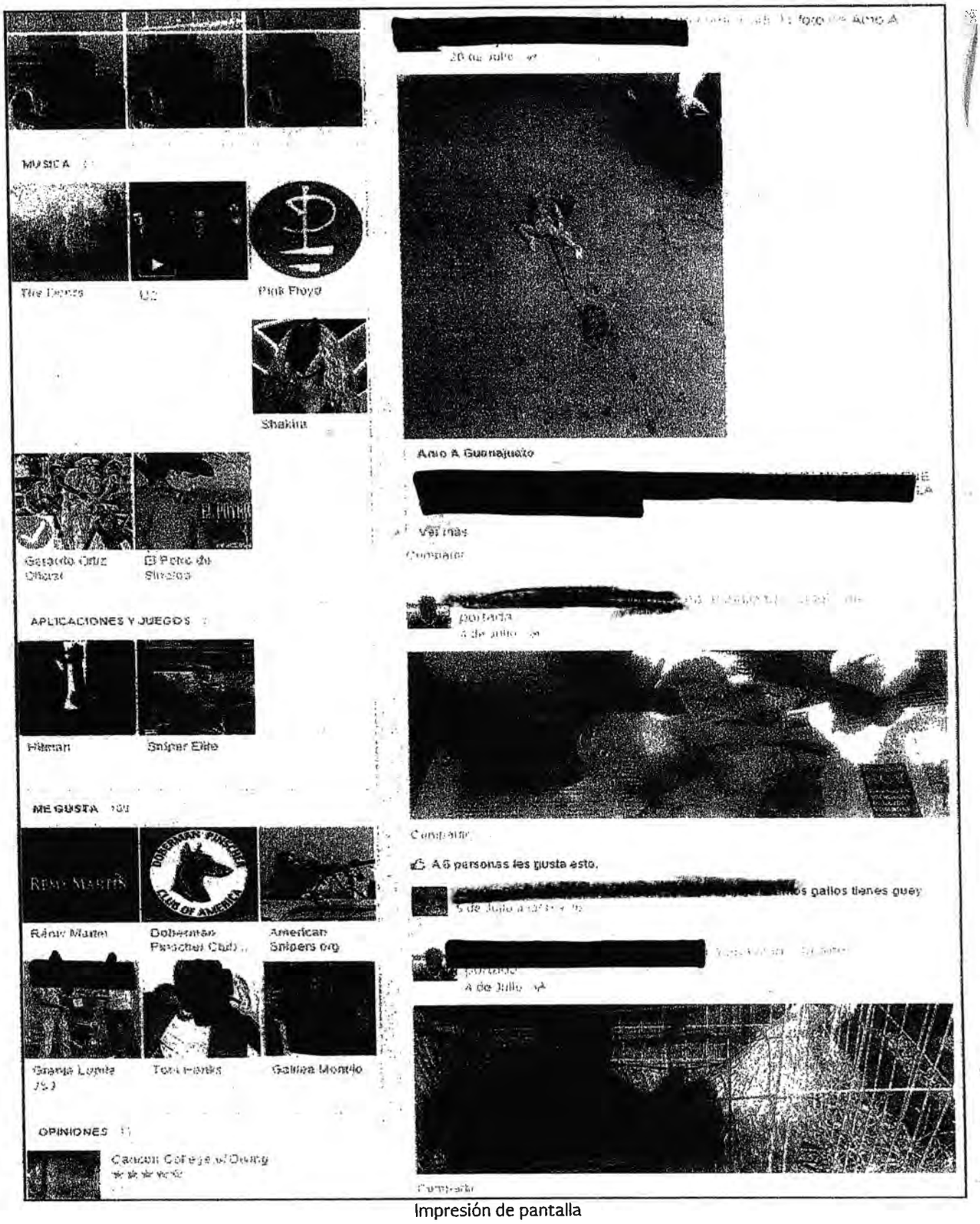

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

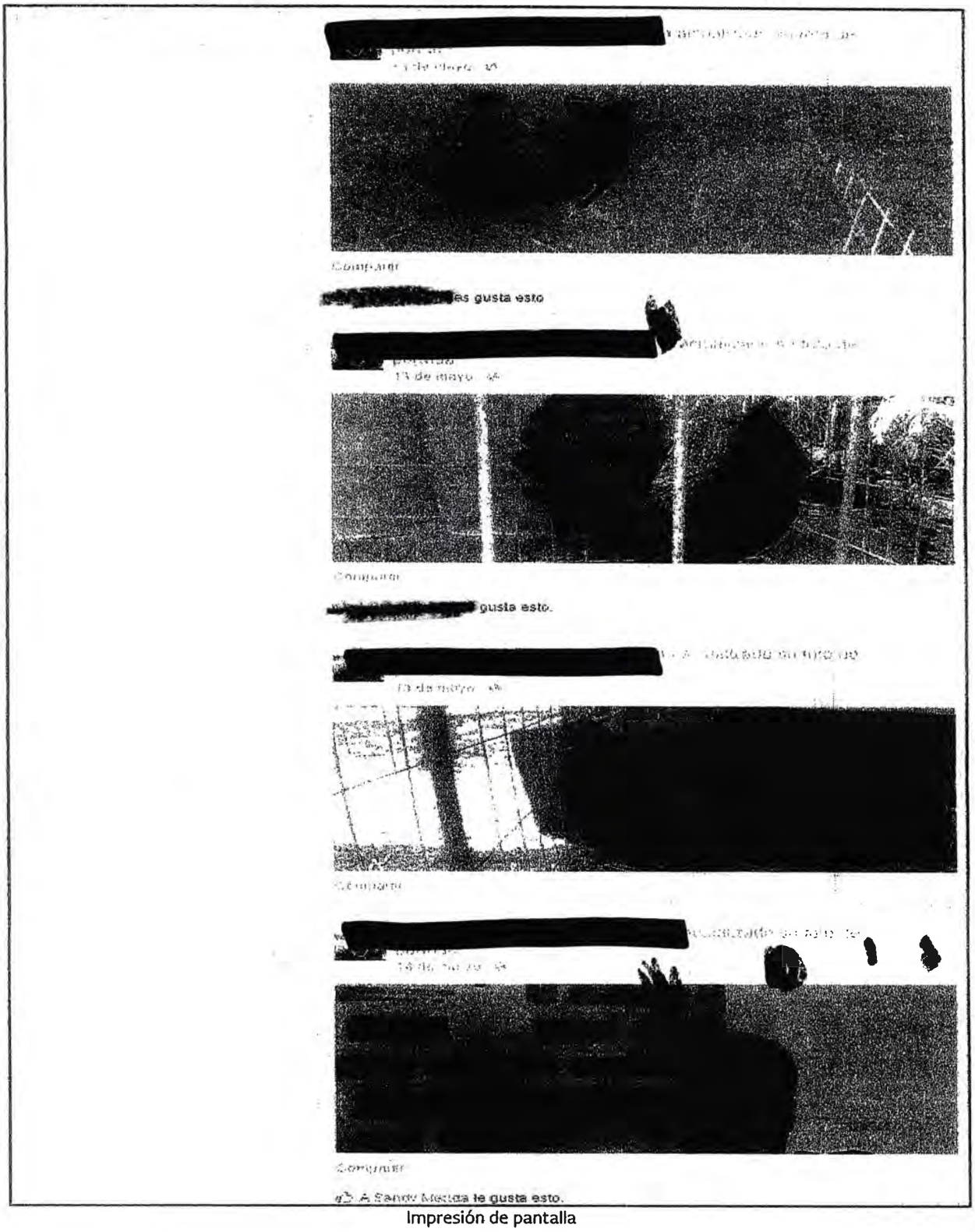

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

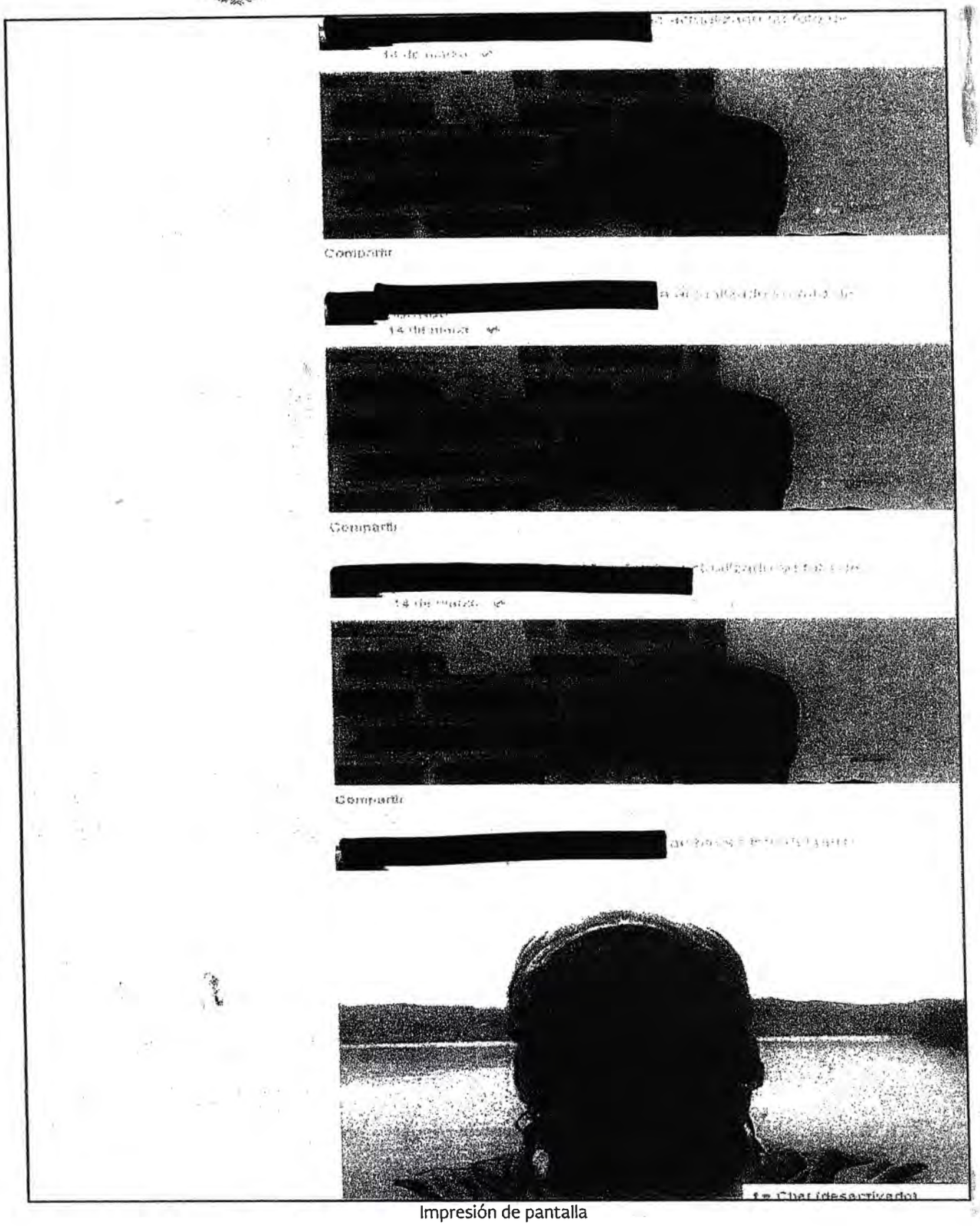

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

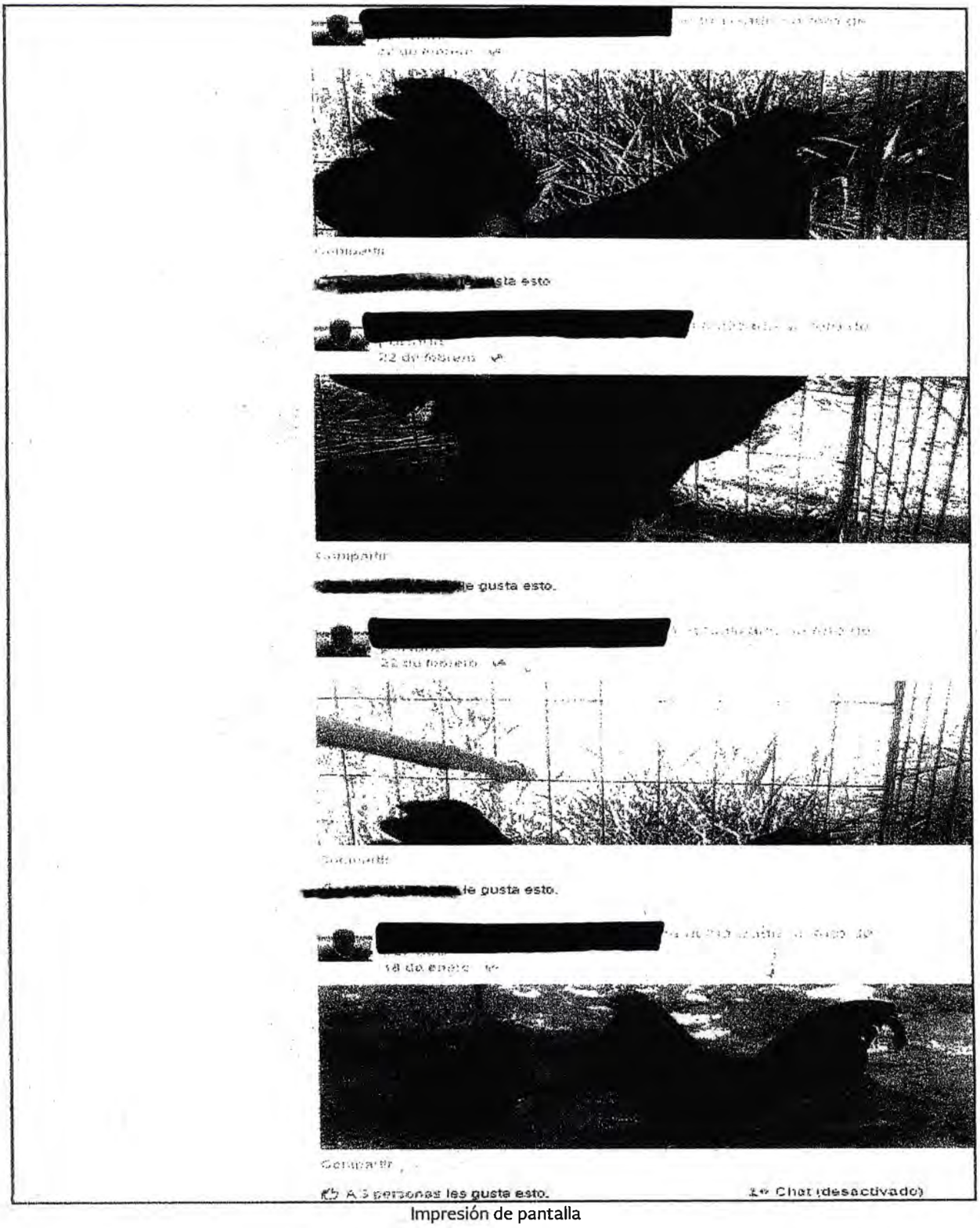

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

Así no la pasamos en la feria de Cocula , pistiando y bien alegres

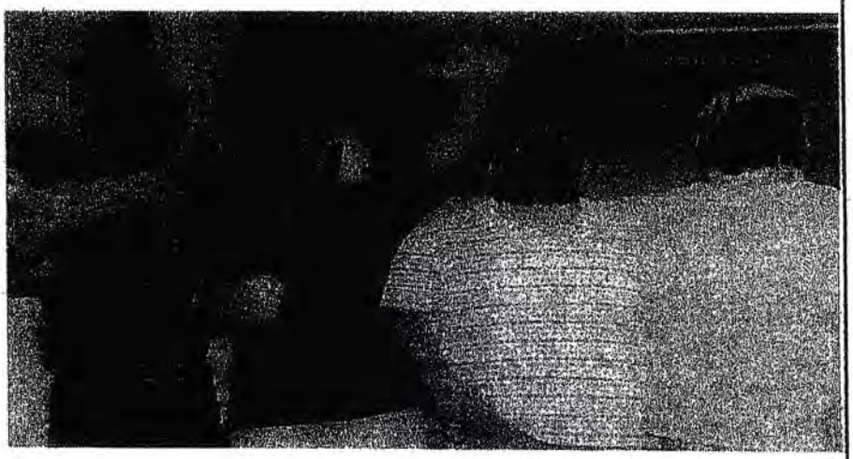

Compartir

A 16 personas les gusta esto.

Ver 5 comentarios mas

[redacted] imon pishar y pistiar

[redacted] sta mucho tomar de eso no me admiro ando vienes felis navidad

[redacted] tomar , dile que en enero la voy a

[redacted] quieremucho cuidate

[redacted] enlace



El Campeoncito de Yautepec vs El Sunami (Mexican Bull Rider)

Bueno amigos les presento un video mas de la monta del Campeoncito de Yautepec Morelos la hiciera al Sunami del Rancho 4 Potrillo de Pedro Segura en la plaza...

YOUTUBE.COM

Compartir

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Hoy fin de feria Cocula Guerrero



Impresión de pantalla

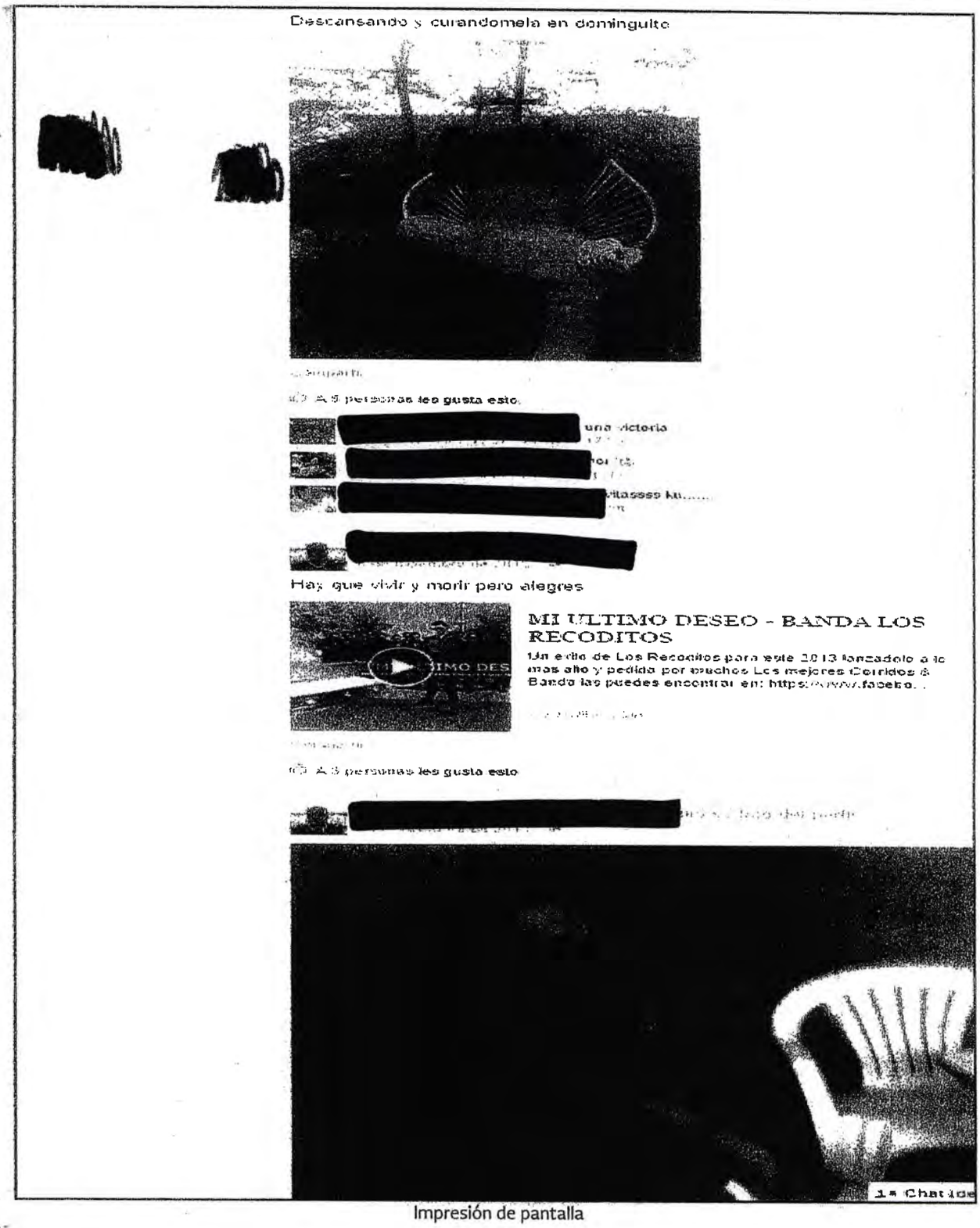

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

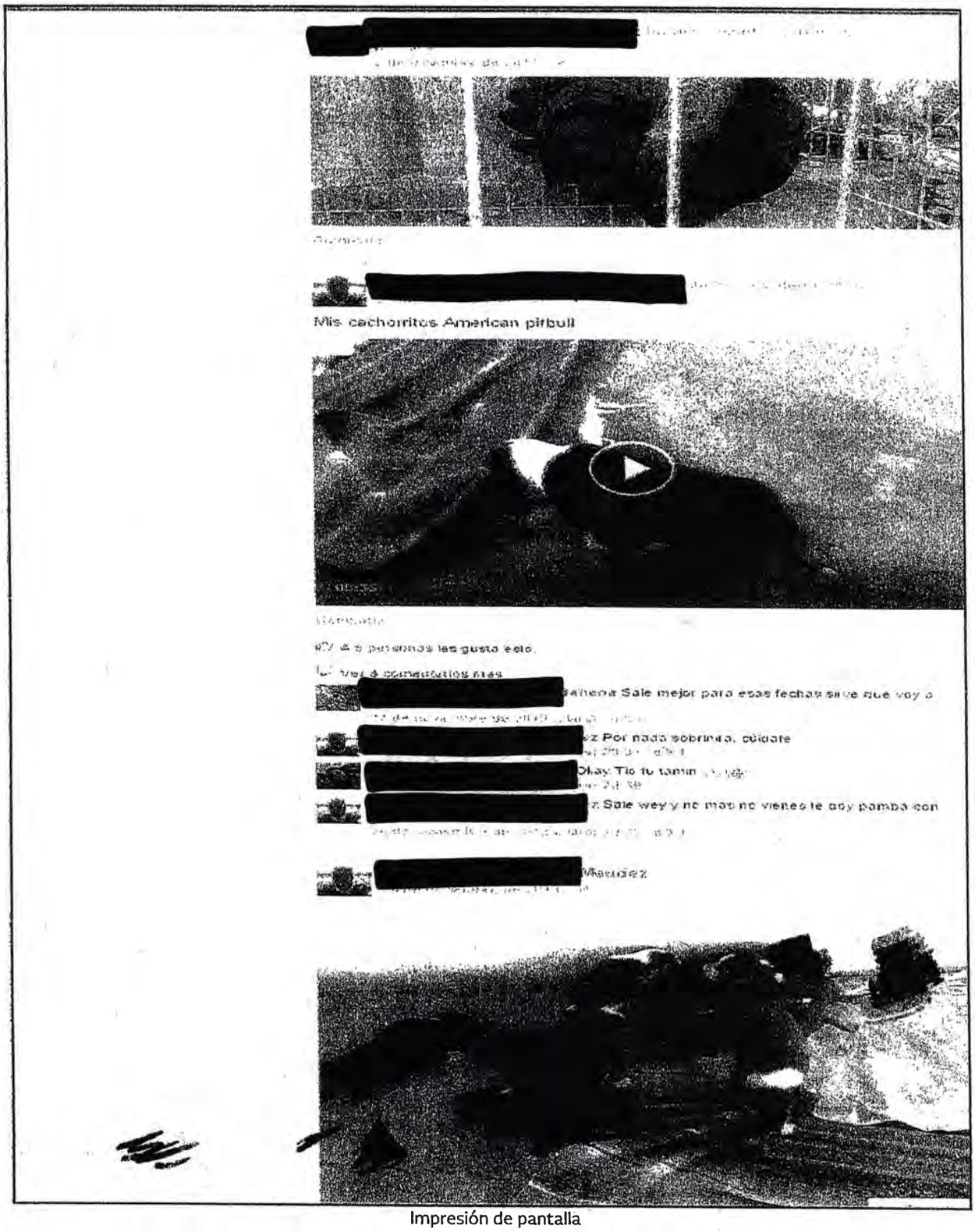

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fr ión II
Moti B)

2. APARTADO INFORMACIÓN.

Muestra que Trabaja en [redacted] Anterior: [redacted] Vive en Cocula (Guerrero), De Cocoyotla, Morelos México, [redacted] tal como se observa en la siguiente impresión de pantalla:

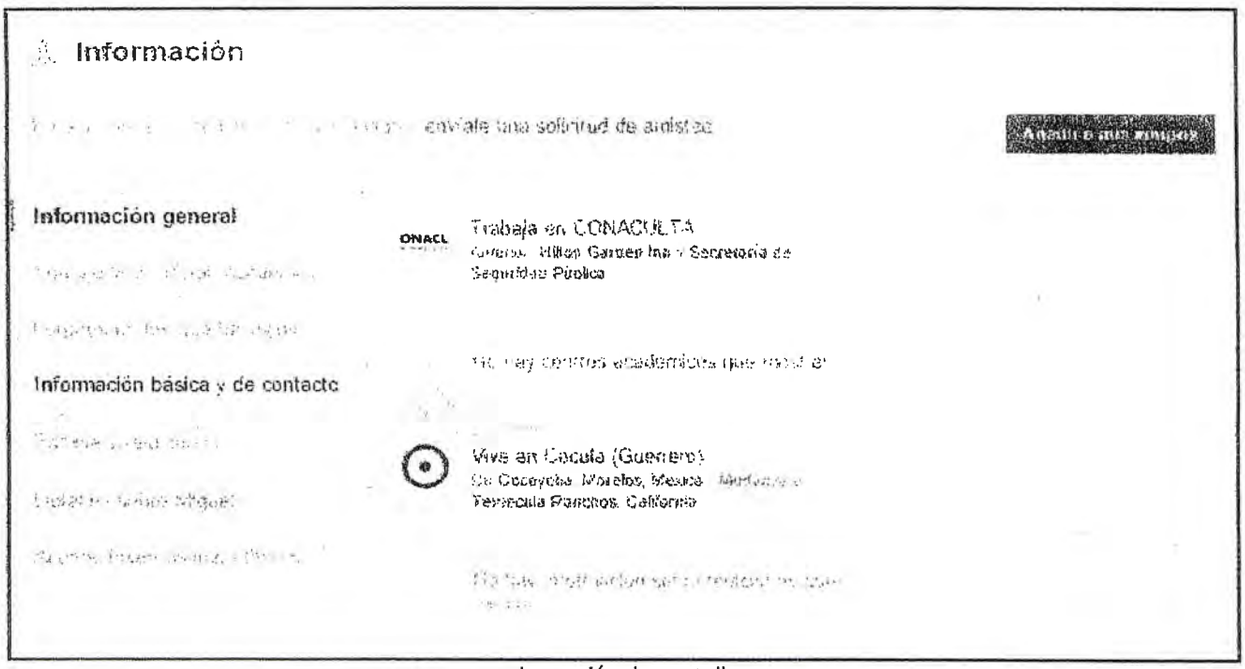

Impresión de pantalla

3. APARTADO FOTOS.

Se observan 46 imágenes, tal como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

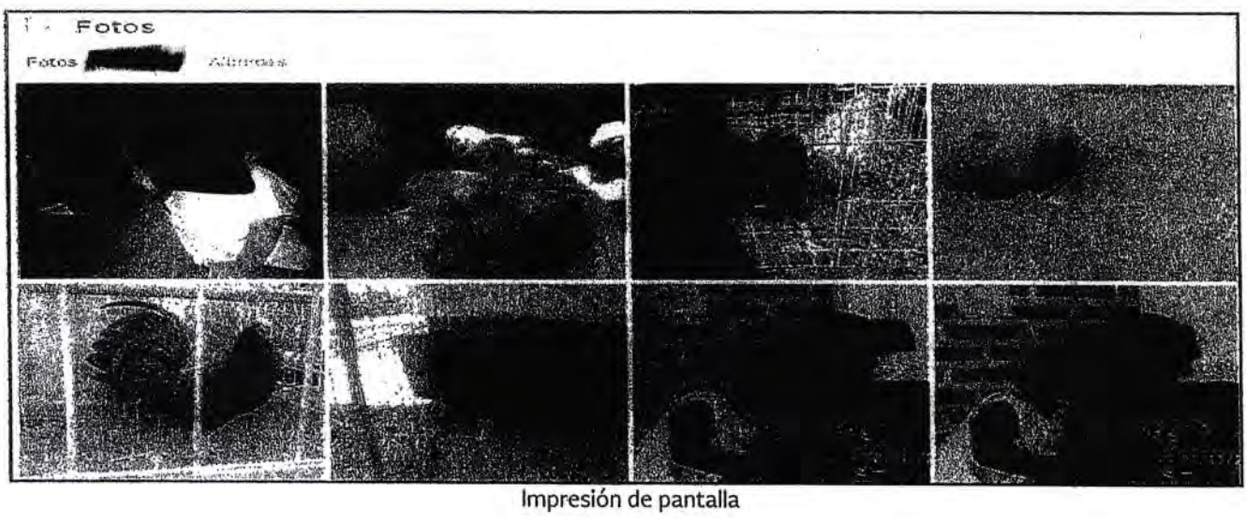

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

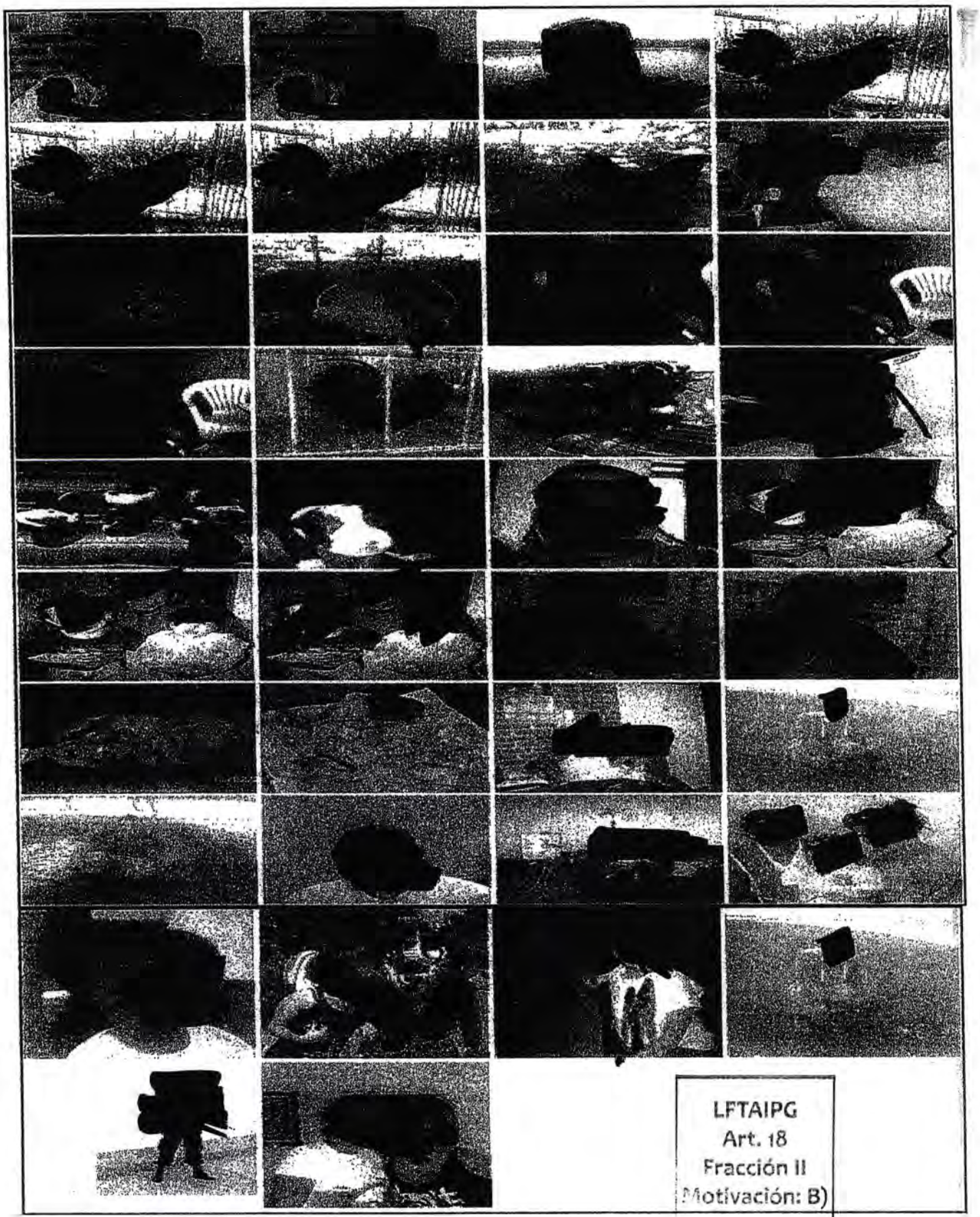

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Impresión de pantalla

4. APARTADO AMIGOS.

Cuenta con 3 usuarios como seguidos al día de la consulta, tal como se observa en la siguiente impresión de pantalla:

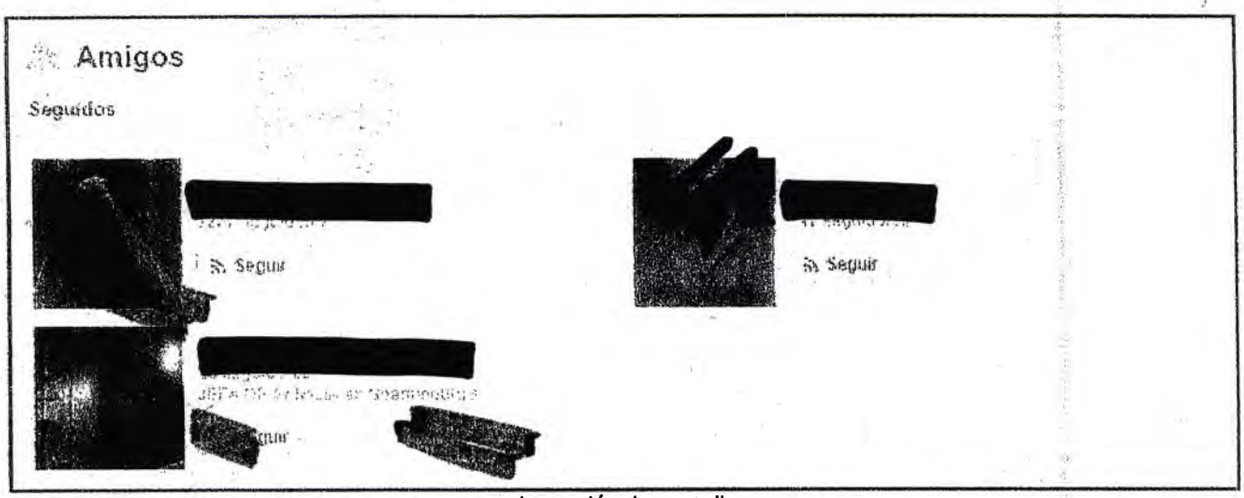

Impresión de pantalla

C. INVESTIGACIÓN DEL USUARIO DE LA RED SOCIAL FACEBOOK

Se realizó la pesquisa de la cuenta dentro de la red social Facebook, obteniendo un resultado, sin embargo este se desarrollo con de la foja 12 a 31.

D. INVESTIGACIÓN DEL USUARIO DE LA RED SOCIAL FACEBOOK

Se realizó la pesquisa de la cuenta dentro de la red social Facebook, obteniendo un resultado, tal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla: *(Fecha y hora de consulta: 18/ 014 a 0:22 hrs.)*



Impresión de pant

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

a. Se ingresó al resultado seleccionado el cual direcciona al perfil del usuario de nombre **"Beto MH (MH PA)"** con URL: https://www.facebook.com/juan.albarran.161, tal como se describe a continuación:

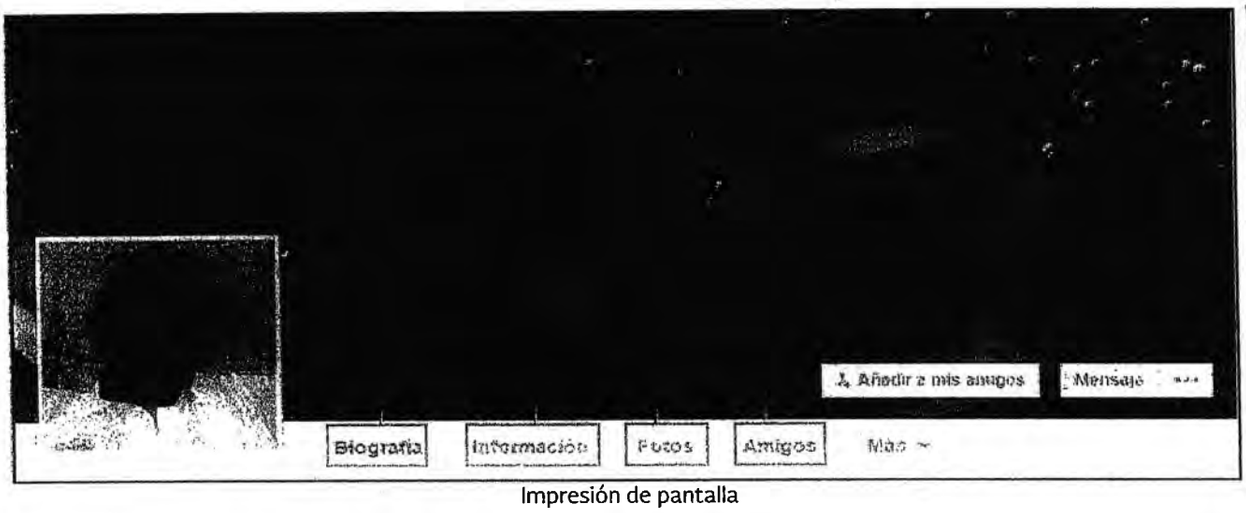

Impresión de pantalla

1. APARTADO BIOGRAFÍA.

Se visualiza como última actualización pública, la del día 18 de junio de 2014, tal como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:



Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

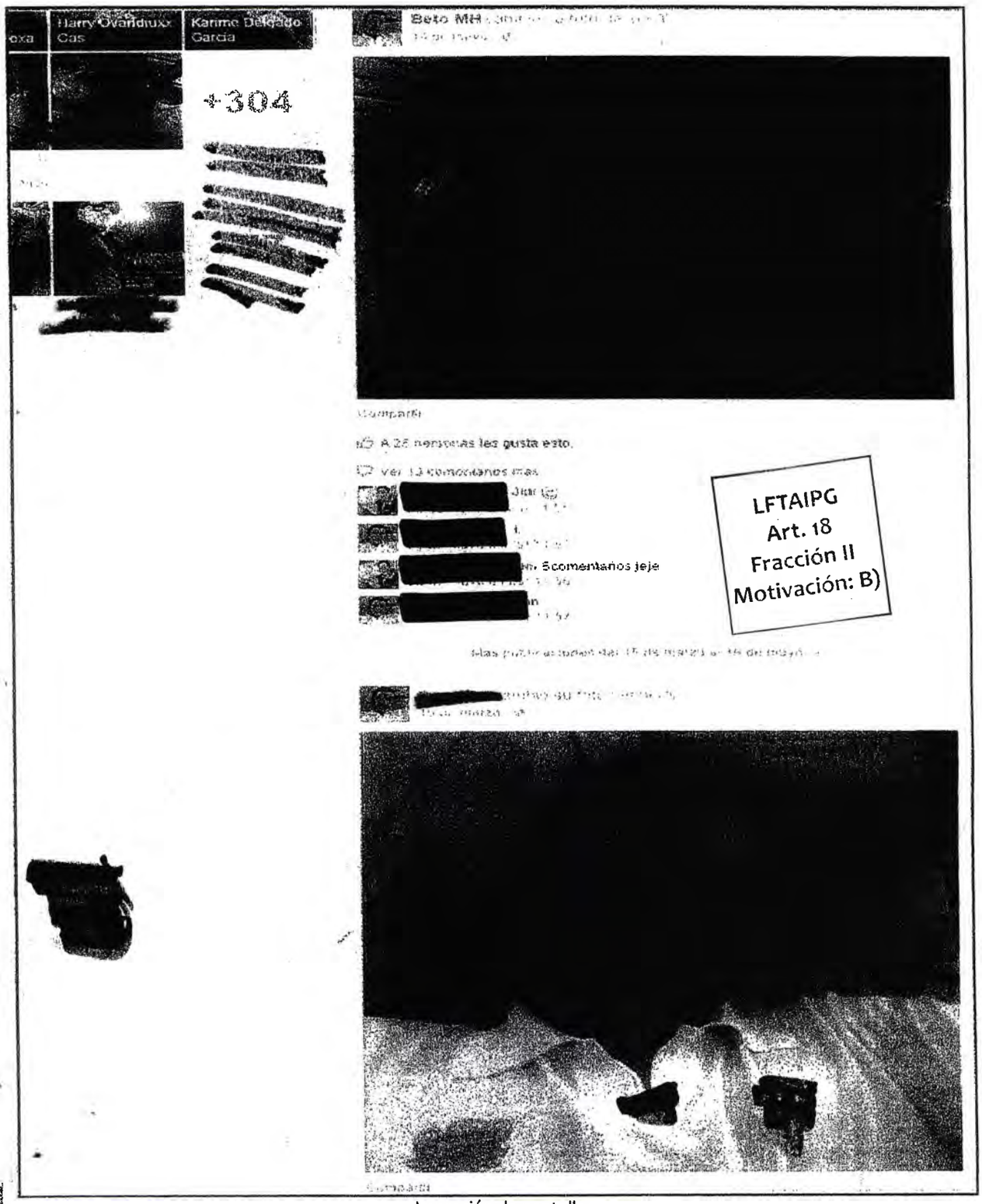

Impresión de pantalla

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

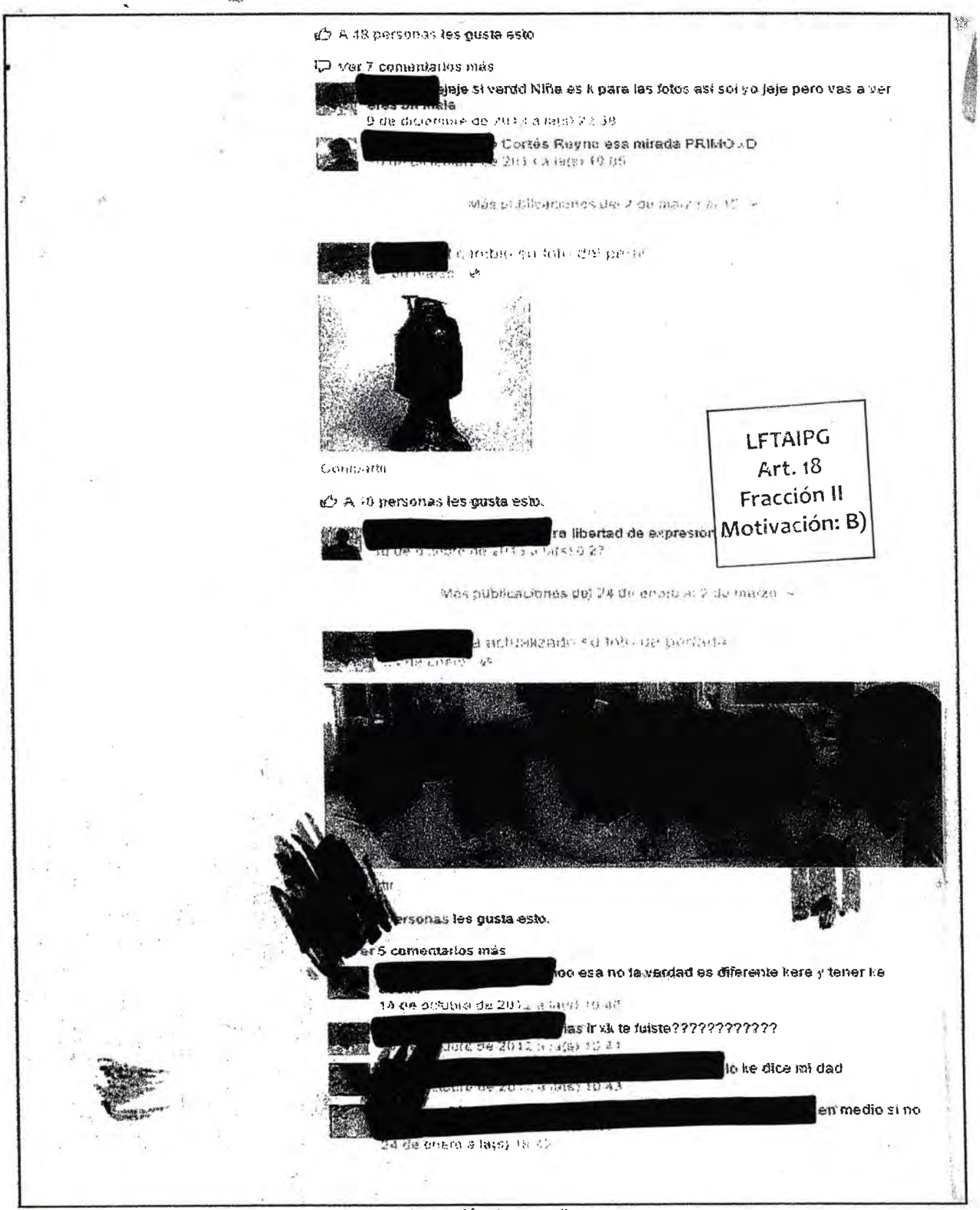

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Impresión de pantalla

2. APARTADO INFORMACIÓN.

Me muestra que Estudio en Los OXXO [redacted]

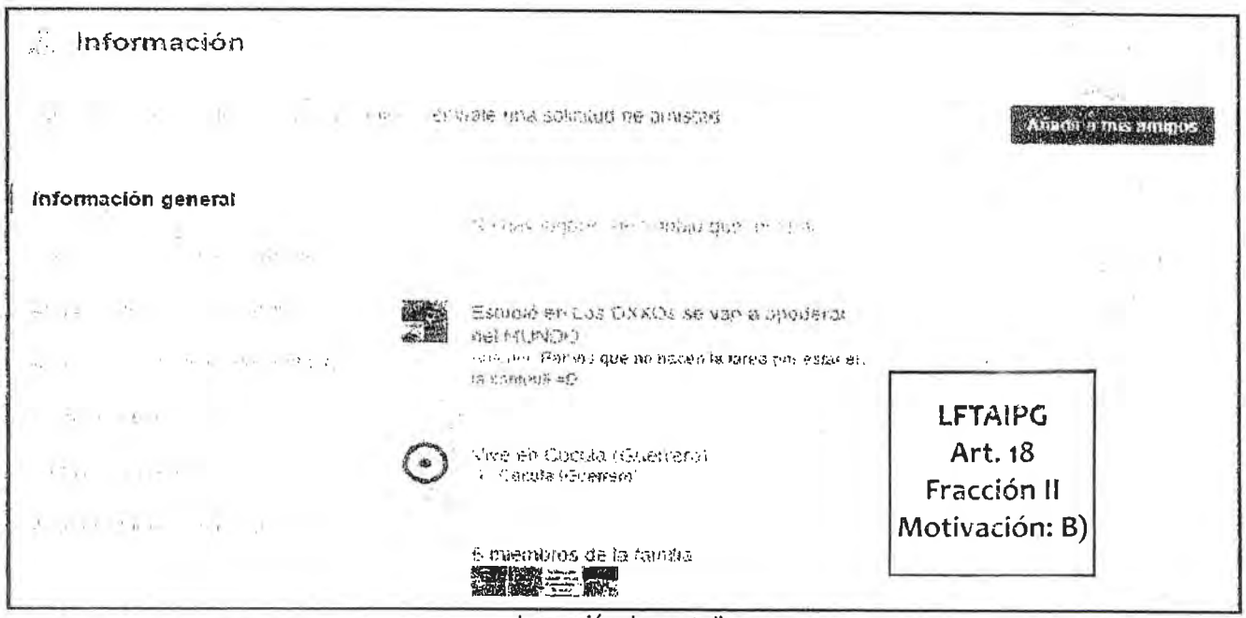

Impresión de pantalla

3. APARTADO FOTOS.

Se observan 37 imágenes, tal como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

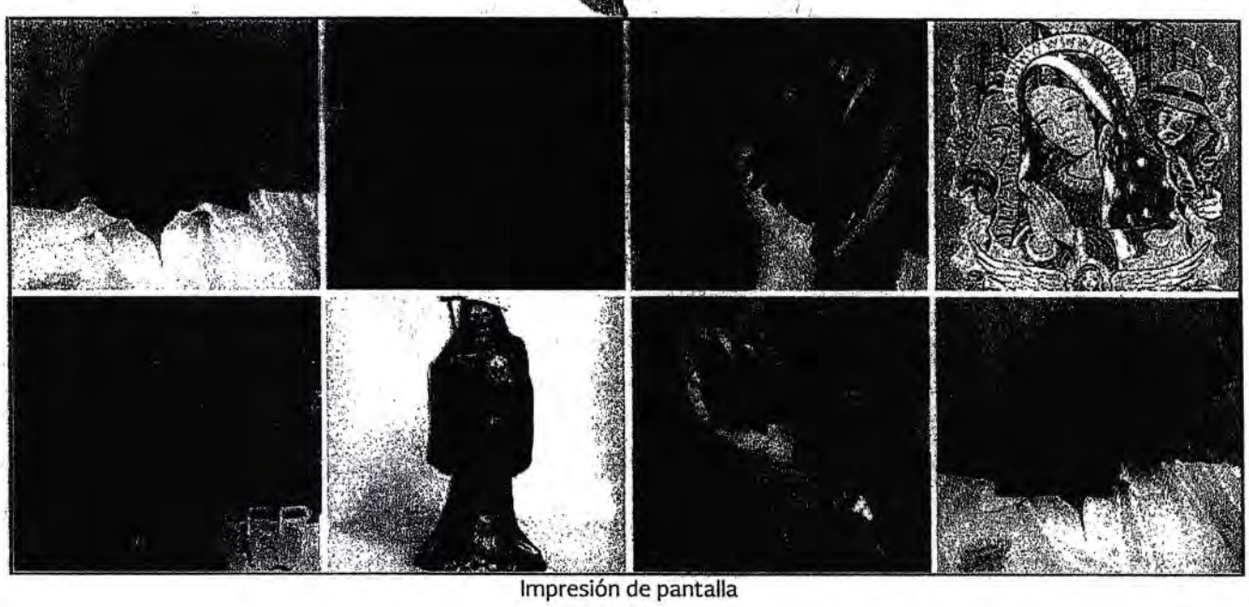

Impresión de pantalla

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



[redacted]

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] AMIGOS.

Cuenta con 914 usuarios agregados como amigos al día de la consulta, de los cuales solo se muestran algunas, tal como se observa en las siguientes impresiones de pantalla:

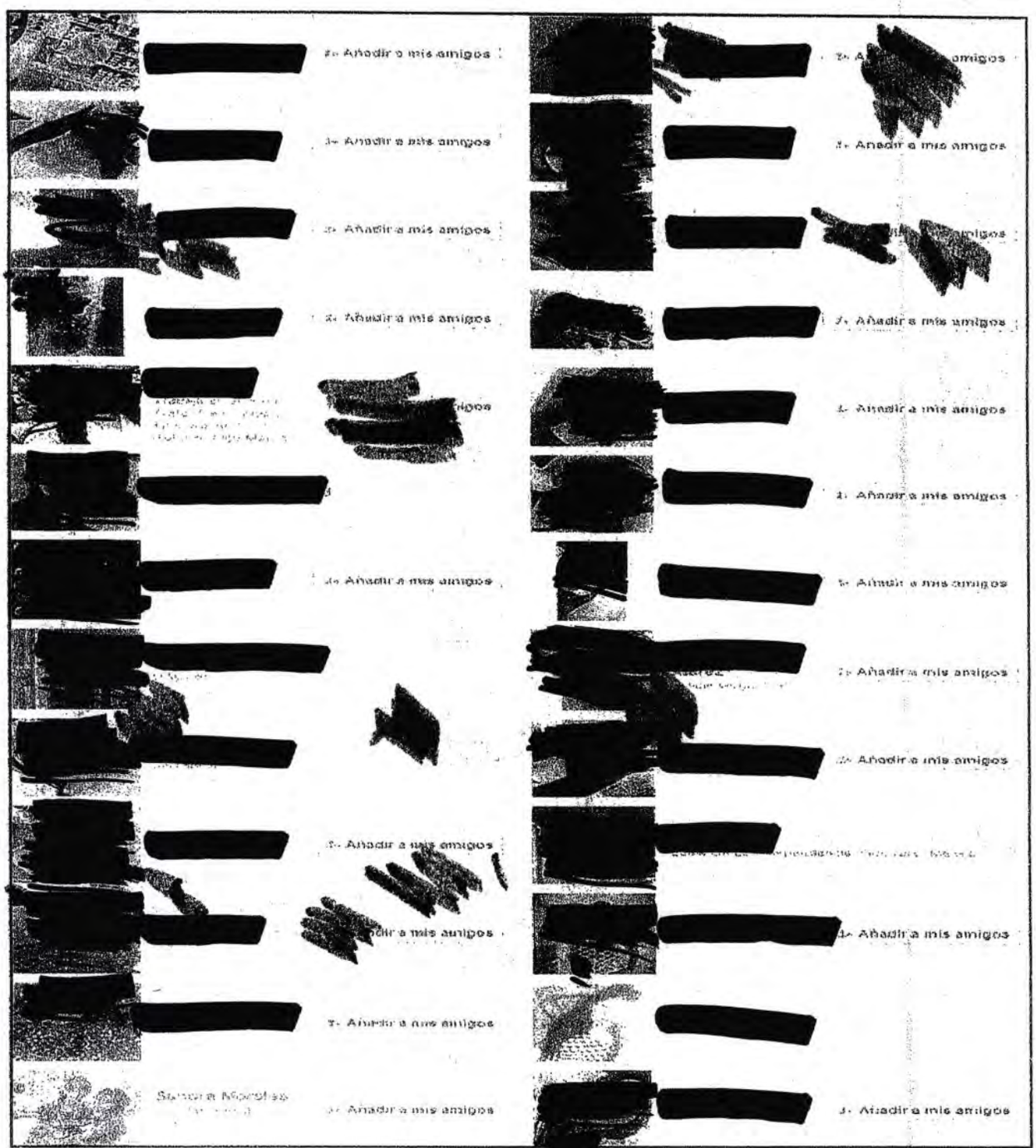

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

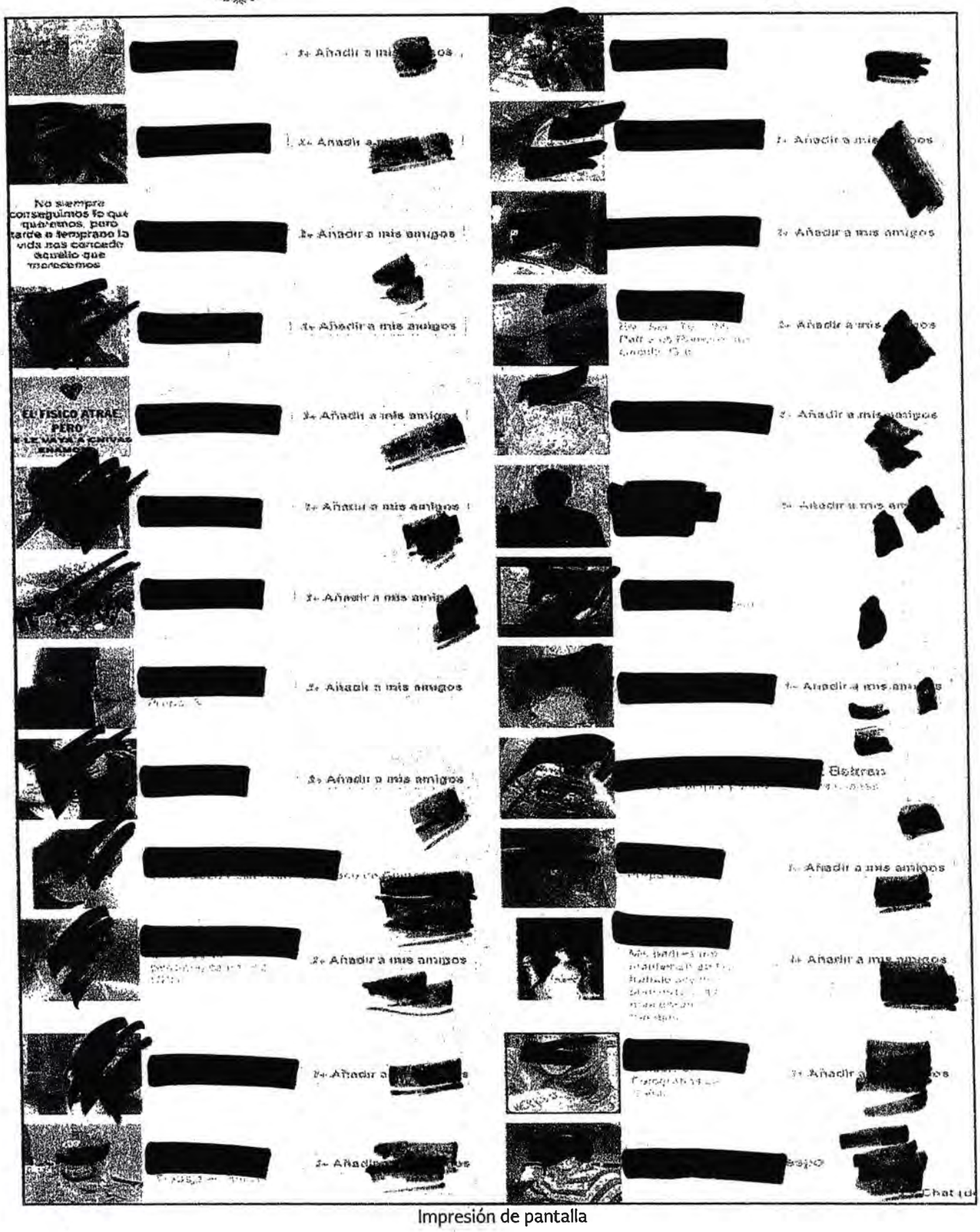

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

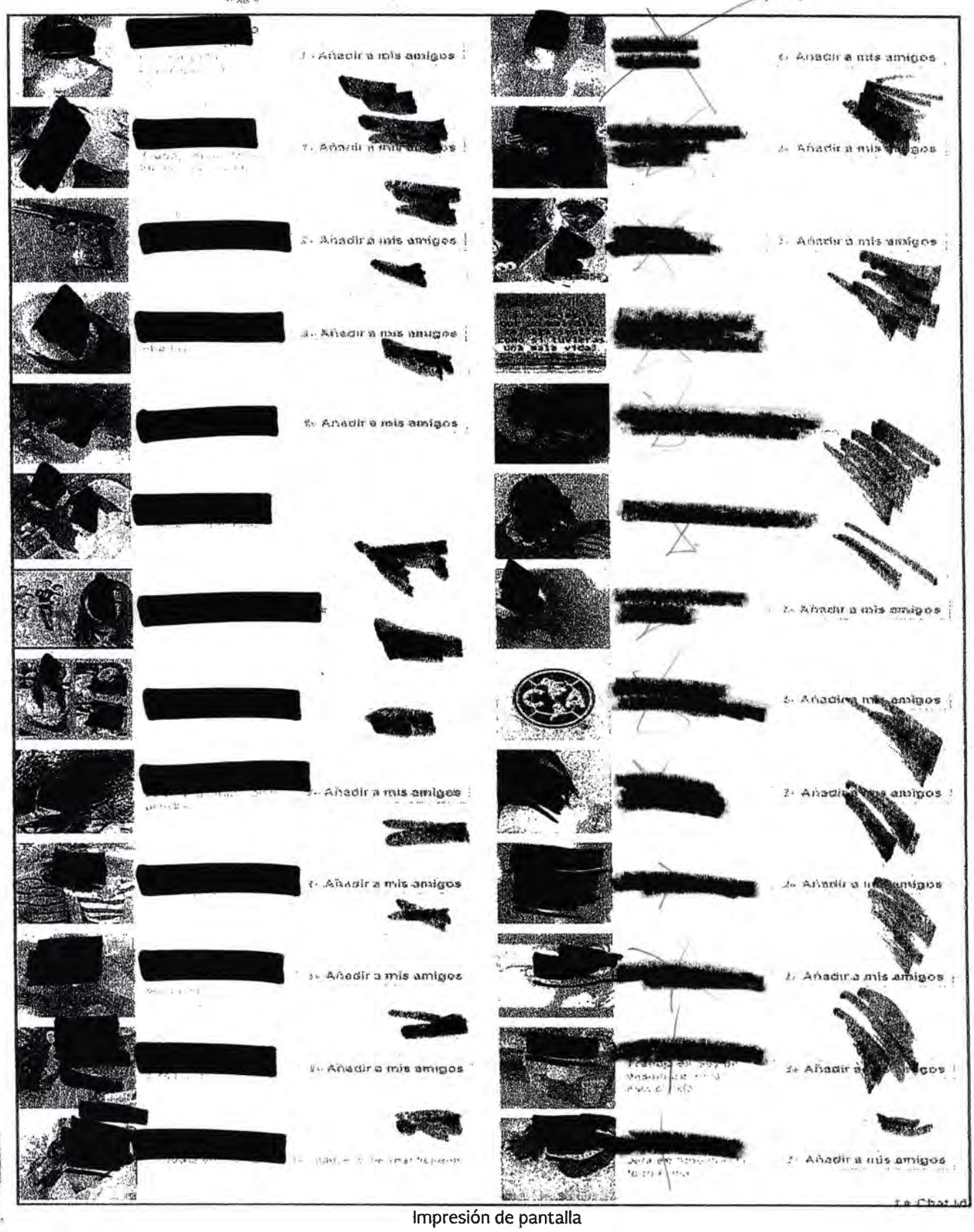

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

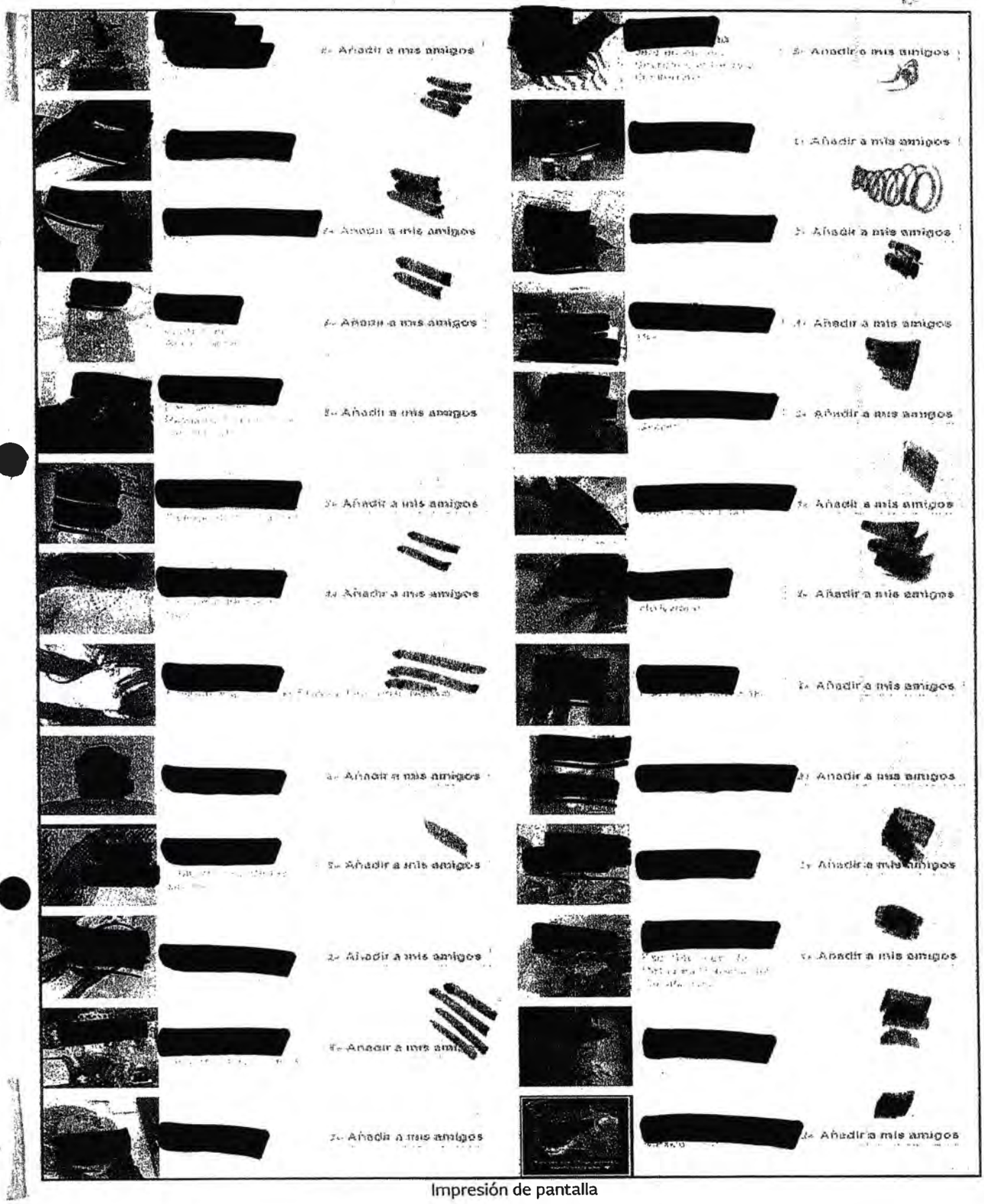

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

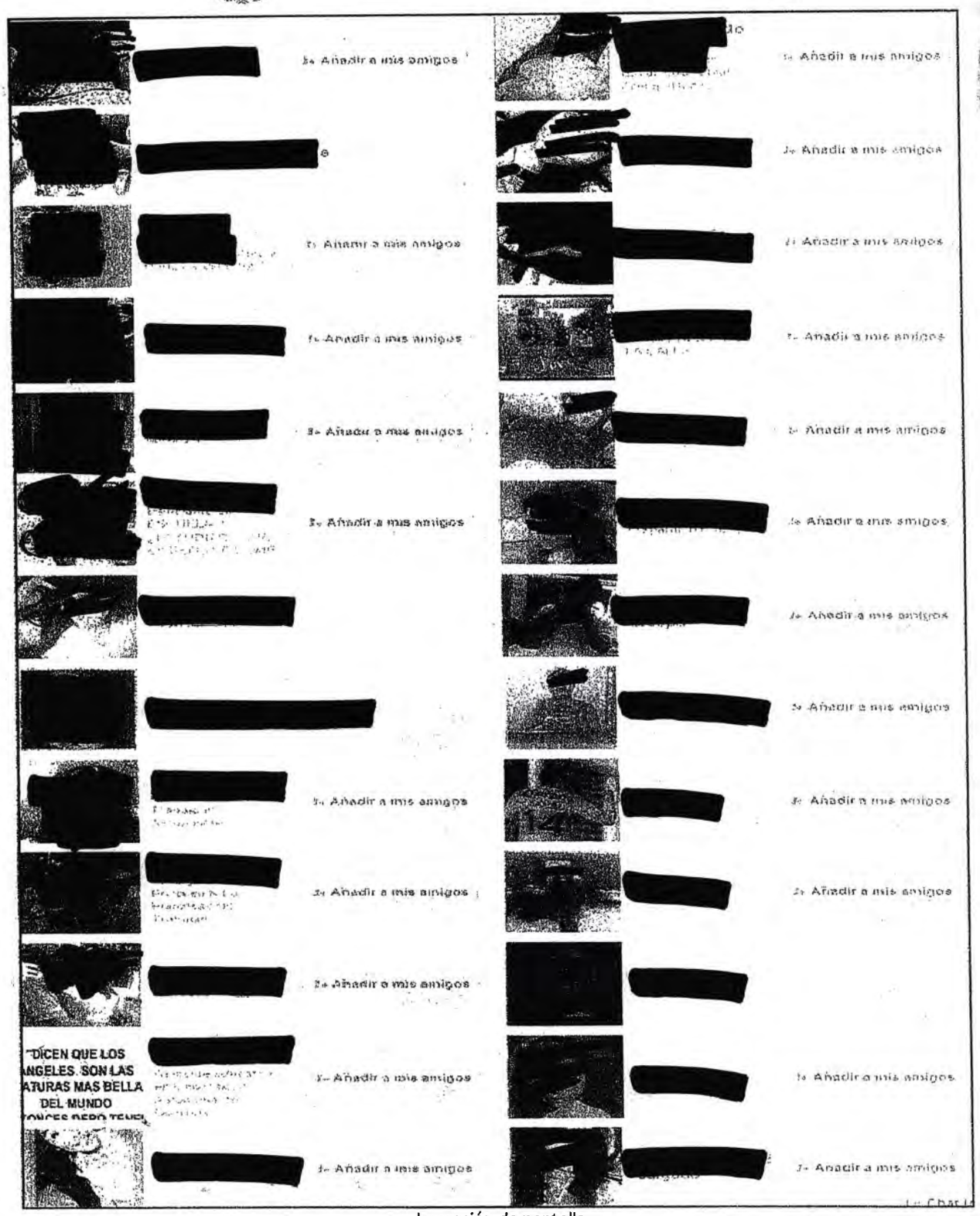

Impresión de pantalla

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

CUARTO. De la pesquisa del perfil de Facebook [redacted]

Sirva el presente para los efectos correspondientes a que haya lugar.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

268

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014

NUMERO DE FOLIO: 82707

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE RETRATO HABLADO.

México, D.F., a 19 de Noviembre de 2014.

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEIDMS de la SEIDO.
P r e s e n t e.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe Perito en materia de Identificación Fisonómica, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos: 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos: 22 Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/022/2011 emitida por el Procurador General de la República, se permite rendir a usted, el siguiente:

D I C T A M E N

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1.- PROBLEMA PLANTEADO.

Realizar el Retrato Hablado del sujeto activo del delito por medio de la descripción fisonómica proporcionada verbalmente por los testigos: [redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

Descripción verbal proporcionada por los testigos: [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense 269
Departamento de Retrato Hablado

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014

NUMERO DE FOLIO: 82707

3.- MÉTODO DE ESTUDIO.

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal BERTILLONIANO DE RETRATO HABLADO, el cual tiene como finalidad el determinar la identidad fisonómica de las personas vivas o muertas, a través de la descripción verbal de la división tripartita del rostro de las personas a identificar.

Se procedió a realizar la entrevista a los testigos [redacted] para determinar que estén en condiciones de realizar la descripción fisonómica del individuo a identificar.

Se realizó la división tripartita del individuo a identificar, complementándolo con datos morfológicos, cromáticos y las señas particulares.

4.- RESULTADO

a).- De acuerdo a los datos aportados por los testigos: [redacted] se obtuvo la siguiente media filiación:

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES:	

Rev.: 1 REF. IT-RH-01 FO-RH-05

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal 494
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos 270
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014

NUMERO DE FOLIO: 82707

Una vez obtenidos los anteriores datos se elaboró y confrontó el Retrato Hablado descrito por los testigos: [redacted] para su validación.

Se realizó **UN** Retrato Hablado.

Después de haber realizado el presente estudio técnico, se formula la siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

5.- C O N C L U S I Ó N.

ÚNICA: Al realizar la entrevista a los testigos: [redacted] se elaboró **UN** Retrato Hablado del sujeto relacionado con la indagatoria citada al rubro.

ANEXO: Copia simple de **UN** Retrato Hablado, ya que el original fue entregado en tiempo y forma al momento de elaborarlo.

EL PERITO EN MA[redacted]ETRATO HABLADO

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Nombre o alias: [redacted]



No. de Folio: 82707

Fecha: 12 - NOVIEMBRE - 2014

Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014

Materia: RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo: [redacted]	**Edad:** [redacted] Años Aprox.	**Estatura:** [redacted] Metros Aprox.	**Complexión:** [redacted]
Tez: [redacted]	**Pelo:** [redacted]	**Cara:** [redacted]	**Frente:** [redacted]
Cejas: [redacted]	**Ojos:** [redacted]	**Nariz:** [redacted]	**Boca:** [redacted]
Labios: [redacted]	**Mentón:** [redacted]	**Oreja:** [redacted]	

Accesorios: NINGUNO.

Señas Particulares: [redacted]

Observaciones: VESTIR, CAMISA MANGA LARGA. Y PORTAFOLIO CON ASA NEGRO. CUANDO HABLA SE LLEVA LAS MANOS A LA CARA.

Rev. 0

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

272

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014

NUMERO DE FOLIO: 82707

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, a 12 de Noviembre de 2014.

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEIDMS de la SEIDO.
P r e s e n t e.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV, VI** y **X, 22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II, IV** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/5208/2014**, de fecha 12 de Noviembre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de **Retrato Hablado.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de **Retrato Hablado**, el C[redacted], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

C.c.p.- Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Rev. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~273~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO PARA ORDENAR DILIGENCIA.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal a las 22:15 veintidós horas con quince minutos del día veintiuno del día veintiuno del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del párrafo primero del artículo **16,** del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las Ciudadanas María Belén [redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia. ---------- ---------- **D I J O:** ----------

--- **VISTO** el estado procedimental que guarda la presente indagatoria en la que se actúa y para el mejor perfeccionamiento de la misma, es necesario girar oficio al Teniente Coronel [redacted] Director General del Cuerpo Técnico a efecto de que designe personal a su digno cargo y realicen [redacted] que a continuación se citan: *498/2014; *439/2014; *449/2014; *504/2014; y *746/2014; en virtud de que las mismas se encuentran relacionadas con miembros de la Delincuencia Organizada denominada "Guerreros Unidos", responsables del secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de Ayozinapa, Guerrero ocurrido el pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y II, 3 fracción IX, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 , 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7, 8, 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, inciso A, subincisos b) y f), 20 fracción I, inciso a) y fracción II inciso a), 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en relación al 3 incisos A) fracción III, F) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento; y demás ordenamientos aplicables, por lo es de acordarse y se: ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO**: Gírese oficio al Teniente Coronel [redacted], Director General del Cuerpo Técnico, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

--- **ASÍ** lo acordó y firma la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe. ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]
AMPF adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II

[redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando girando el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10603/2014 para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C O N S T E.** ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]
AMPF adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

~~274~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/10603/2014.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México D.F., a 21 de noviembre de 2014.

"2014, *Año de Octavio Paz*"

Teniente Coronel.
[redacted]
Director general del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 8, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 8, 16 y 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1°, 2, 3, 4 Fracción I inciso A) sub incisos b), c) y f), inciso C), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted a efecto de solicitarle designe personal a su cargo para que realicen [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- 498/2014
- 439/2014-IV
- 449/2014
- 504/2014
- 746/2014

Haciendo de su conocimiento que las mismas están relacionadas con miembros de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", responsable del secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, ocurrido el pasado 26 de septiembre del dos mil catorce.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto y aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECIÓN".

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]
Fisc[redacted] adscrito a la UE[redacted]IDO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 ~~275~~

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día 21 veintiuno del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.----------
---**VISTO**, el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa, del análisis de las constancias y diligencias que la integran, se desprende que es necesario la práctica de las siguientes diligencias, para su debida integración y perfeccionamiento legal, solicítese al coordinador general de servicios periciales de esta Institución a efecto de que designe perito en la materia de balística quien deberá de actuar en su especialidad respecto al elemento balístico recolectado durante la inspección ministerial en las Calles de Juan N. Álvarez y Periférico, colonia Juan N. Álvarez, en Iguala de la Independencia estado de Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, Fracción I, apartado A), 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:---------
---------- **A C U E R D A** ----------
----- **PRIMERO.-** Gírese atento oficio al Coordinador general de servicios periciales de esta Institución a efecto de que designe perito en la materia de balística quien deberá de actuar en su especialidad respecto al elemento balístico recolectado durante la inspección ministerial en las Calles de Juan N. Álvarez y Periférico, colonia Juan N. Álvarez, en Iguala de la Independencia estado de Guerrero.----------
---------- **C U M P L A S E** ----------
---- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organ[redacted] actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan [redacted]----------
---------- [redacted] ----------

TESTIG[redacted] ESTIGO DE ASISTENCIA.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
vación: B)

----- RAZÓN: Enseguida y en la [redacted] se procede a dar cumplimiento al acuerdo que antecede. CONSTE. Damos [redacted]----------

TESTIG[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2014 NOV 21 PM 5:52

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

500

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-G/5021/2014

~~276~~

ASUNTO: **SE SOLICITA DICTAMEN URGENTE CON DETENIDO.**

México Distrito Federal, a 21 de Noviembre del 2014.

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" del Pacto Federal, 1º fracción I, 2º fracción II, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 224 y 225 todos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 Fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción IX, 11 fracción II, 22 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, por medio del presente me permito solicitar a Usted con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar **PERITO EN BALISTICA**, quien deberá de actuar en su especialidad sobre los elementos balísticos que se acompañan al presente, con respectivo formato de cadena de custodia, a efecto de que se realice la confrontado en el sistema ibis y remita de inmediato los resultado de los mismos.

No omito manifestar a Usted que dicho dictamen se deberá remitir a esta Autoridad Ministerial Federal Especializada a la brevedad posible.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO [illegible] REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO [illegible] FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPE[illegible]VESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA [illegible] DE LA SEIDO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
[illegible]ración A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 22 veintidós de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

ubicado en la parte anterior superior izquierda con un logotipo en forma de estrella de siete picos y la leyenda POLICIA MUNIPAL, el segundo ubicado en la parte anterior superior de la manga izquierda con la figura de la bandera nacional, el tercero ubicado en la parte en la parte superior de la manga derecha con la leyenda POLICIA MUNICIPAL y el cuarto ubicado en la parte posterior con la leyenda POLICIA MUNICIPAL, por su parte dentro del archivero de cuatro gavetas se da la localizacion del denominado como INDICIO 3 que consiste en un conjunto de dos cuadernos tamaño profesional el primero con pasta en color amarillo con la leyenda Zinc, con hojas a rayas con diversas inscripciones manuscritas mientras el segundo presenta una pasta con ilustración con una imagen de un futbolista y con la leyenda [redacted] *con hojas de cuadro grande , con diversas inscripciones a manuscrita, prosiguiendo con la observación se tiene que de manera adjunta a dicha bodega se observa un segundo cuarto que mide 3.30 por 3.80 metros en cuyo interior se observa empotrado al muro oeste de control eléctrico, sobre el piso dos escritorios secretariales asi como garrafones de agua purificada, de manera adjunta y en dirección norte se tiene a la vista un tercer cuarto que exteriormente está señalado como UNIDAD DE CAPTURA encontrándose en uso, con mobiliario de oficina en su interior y que se encuentra destinado como área de trabajo, a la vez en el mismo sentido norte se ubica una cuarta área que se encuentra señalizada como "UNIDAD DE ANALISIS Y CENTRO DE COMPUTO" que presenta una puerta de reja metálica cerrada al momento de nuestra intervención y por la cual es posible advertir que su interior es ocupado por módulos secretariales de trabajo color negro y un escritorio con polvo y en aparente desuso, en su parte externa y anterior presenta una área que aparentemente fungía como cocineta toda vez que cuenta con una barra recubierta de azulejo aparentemente para la preparación de alimentos . Continuando con la observación de las presentes instalaciones se tiene que al extremo norte tomando como referencia el patio, se encuentra una construcción de dos niveles que en su parte inferior se conforma por un conjunto de cuartos destinados y acondicionados como CELDAS, la primera CELDA ubicada en el extremo oriente y que exteriormente presente un anuncio parcialmente legible que refiere "CELDAS PARA... COMISION DE DE..." área que señala era utilizada como celda para varones y que comprende un cuarto de 3.90 por 5.30 metros que cuenta con una puerta de reja metálica con superficie oxidada que al momento de la intervención se encontraba abierta , al interior cuenta con piso recubierto de azul con mugre impregnada, con leyendas garabateadas que señalan diversos nombres y frases , en el muro de lado oriente se tiene a la vista un área irregular de 2.5 por 1 metro con superficie fresca de cemento , asi como reja metálica para protección de ventana, a la revision de este lugar es posible la localizacion de indicios de naturaleza aparentemente hemáticas (maculaciones) que son localizadas en el muro de lado norte y las cuales en razón del aporte investigativo se da intervención a la perito en materia de química y genética forense para realizar el muestreo correspondiente. SEGUNDA CELDA se ubica en la parte central de este nivel inferior y que exteriormente se encuentra señala en la COMISION conformándose por un cuarto de 4 por 5.20 metros provista de una reja metálica cerrada mediante candado en uno de sus pasadores al momento de nuestra intervención y en cuyo interior se observa una persona detenida, esta celda se encuentra conformada por un cuarto con piso recubierto de loseta en tonalidad amarilla y muros con terminado de tipo aplanado color azul claro que presenta impregnaciones de mugre y marcas pintarrajeados que representan diversos garabatos, sobre la superficie del muro interno del lado oriente se tiene la presencia de diversas maculaciones de naturaleza aparentemente hemática. TERCER CELDA la cual se encuentra señalada como que al momento de nuestra intervención se apreció abierta, al interior cuenta con dimensiones de 3.20 por 3.90 metros en piso recubierto de loseta de color verde y muros de tipo aplanado de color azul con impregnaciones de mugre y con inscripción de diversos garabateados, sobre el muro de lado oriente se da localizacion de maculaciones de origen probablemente hemático. Por su parte se tiene que en el segundo nivel o nivel superior de esta área se conforma por dos cuartos, uno identificado como DEPOSITO DE VEST. Y EQUIPO habilitado como de almacén resguardando diversos artículos en desuso y el segundo vacío; finalmente cabe señalar que al lado oriente frente a las presentes instalaciones es*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

posible observar la presencia de montículos de cascajo, grava, arena asi como tabiques apilados correspondientes aparentemente a los trabajos de remodelación llevados a cabo en el interior del lugar inspeccionado. ***Indicios Hemáticos:*** *Localizados en la primera celda. A. Manculación de sustancia en estado seco de color café oscuro de forma irregular , de 5 por 4 centimetros con características de producción por apoyo y embarradura, que se ubicó sobre el muro interno de lado norte, a 1.44 metros del muro del lado oriente y 1.40 metros sobre el nivel del piso. B. Manculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma oval, de 11 por 8mm, con características de producción por salpicadura, que se ubicó sobre el muro interno del lado norte, a 1.07 metros del muro del lado oriente y a 1.36 metros sobre el nivel del piso. Localizadas en la segunda celda. C. Mancipación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular, de 3.8 por 2 centimetros, con características de producción por embarradura, que se ubicó sobre el muro externo sobre el vértice derecho del marco de puerta y a 1.20 metros sobre el nivel del piso. D. Manculación de sustancias en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular, e intermitente de 24 a 10 centimetros, con características de producción por embarradura con patrón descendente y deslizamiento que se ubicó sobre el muro interno del lado norte , a 1.53 metros del muro del lado oriente y a 0.97 metros sobre el nivel del piso. E. Manculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular que abarca una área irregular intermitente de 21 por 26 centimetros, con características de producción por embarradura con patrón descendente y deslizamiento que se ubicó sobre el muro interno del lado norte, 1.39 metros del muro del lado oriente y a 086 metros sobre el piso. Localizados en la Tercera Celda. F. Manculación de sustancias en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular, de 27 por 9.5 centimetros, con características de producción por embarradura de disposicion horizontal, que se ubicó sobre el muro interno del lado oriente, a 1.21 metros del muro del lado norte y a 1.04 metros sobre el nivel del piso. G. Manculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular de 8.5 por 2 centimetros, con características de producción H. Un conjunto de tres maculaciones de color café oscuro en estado seco, todas de forma irregular, la primera y mayor de 2.4 por 1.8 centimetros, la segunda de 3 por 1 centímetro y la tercera de 7 por 9 milímetros, todas en su conjunto abarcando una área de 7 por 4 centimetros y que se ubicaron a 3.46 metros del muro del lado norte y a 1.03 centímetro sobre el nivel del piso.* ***Conclusiones: Primera:*** *El lugar de la intervención corresponde a las instalaciones de la Policía Municipal sitio en donde se ubican áreas específicas de retención de personas constituidas por dichas áreas por tres celdas con las características y dimensiones descritas en el cuerpo del presente dictamen.* ***Segunda:*** *En fecha y hora de nuestra intervención se aprecia la realización de trabajos de albañilería y/o remodelación en las presentes instalaciones particularmente en su lado norte.* ***Tercera:*** *A la inspeccion del interior del área de celdas fue posible la localizacion de maculaciones aparentemente de origen hemático siendo los estudios genéticos y en materia de química forense los que aporten mayores datos sobre la naturaleza, mientras que en el área de bodega se localizaron elementos de vestuario (chamarras) y dos cuadernos. ...".* - Documento constante de 06 fojas, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. - - - - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- CÚMPLASE -

- - - Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A" adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigacion de Delincu[redacted] Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quien[redacted] firma y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FOLIO: 82880
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

México D.F. a 22 de noviembre de 2014

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA Y FISCAL "A" UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA
DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrito a esta Coordinación General y propuesto para intervenir en relación con la indagatoria al rubro citada, emite ante Usted el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES. Se recibió en esta Coordinación General el día 13 de noviembre del año en curso su atento oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014 de fecha 12 de noviembre del año en curso mediante el cual señala: "*...designe perito en CRIMINALÍSTICA...*"

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. El cual se deriva del contenido de su petición y que consiste en "*...lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad* [redacted] por lo cual se procedió conforme lo establece la metodología Criminalística para este tipo de casos, procediendo a realizar la fijación escrita del lugar de intervención.

MÉTODO DE ESTUDIO. Para la obtención de un resultado confiable, se empleo la observación de campo directa al lugar objeto de nuestra intervención y se considero como método adecuado de estudio como soporte a nuestras conclusiones la aplicación coordinada de los métodos analítico-sintético inductivo deductivo, así como la aplicación de la metodología y técnica de investigación criminalística.

ESTUDIO DE CAMPO. Para tal efecto siendo el día 13 de noviembre del presente año en curso procedí constituirme en compañía peritos, personal ministerial en la siguiente:

UBICACIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN [redacted]

DESCRIPCION DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN. Hora de intervención 12:10 horas del día 13 de noviembre de 2014
Ubicados en el lugar señalado se aprecia que las instalaciones de la Policía Municipal, se ubican en un [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Frac
Motiv

decir la del lado norte) se observa instalada una cámara de video vigilancia de tipo burbuja, retomando la observación se aprecia que dichas instalaciones cuentan [redacted] se encuentra protegida mediante un portón de doble hoja de tipo abatible, situación por la cual se procede al ingreso a través del portón central y una vez en el interior se tiene a la vista una mesa de registro de personal que está atendida por personal de la "Gendarmería" "Policía Federal" siendo posible advertir de dichas instalaciones en su parte media cuentan con un patio de forma irregular con piso recubierto de loseta de color rojo, de 30 por 15 metros en sus partes más amplias, sobre del cual se realizan en su lado norte trabajos de albañilería como lo son remoción de piso y reacondicionamiento y/o construcción de áreas de sanitarios del mismo lado norte, a través de este patio se permite el paso y la distribución hacia las diversas áreas que conforman las presentes instalaciones siendo así que adjunto al muro del lado sur se tiene a la vista una construcción de un solo nivel y que se conforma por dos cuartos y un baño, los primeros presentan en su interior escaso mobiliario de oficina (escritorios sillas, libreros); a la vez se tiene que abarcando el lado poniente del interior de estas instalaciones se ubica una construcción de un solo nivel que en su extremo sur es ocupado por una zona de sanitarios y de forma adjunta en dirección hacia el norte se ubica un cuarto de 5.80 por 3.90 metros protegido mediante una puerta de reja metálica y el cual al momento de nuestra intervención se haya habilitado como BODEGA en cuyo interior resguarda diversos artículos de oficina principalmente entre los que es posible distinguir, escritorios, papelería diversa, archiveros, estandartes con la leyenda "Policía Municipal" trofeos deportivos siendo en este sitio donde se da la localización del denominado como INDICIO 1 que corresponde a una chamarra de color azul marino confeccionada en material sintético, ostentando los siguientes bordados, el primero ubicado en la parte anterior superior izquierda con un logotipo en forma de estrella de siete picos y la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", el segundo ubicado en la parte anterior superior de manga izquierda con la figura de una Bandera Nacional, el tercero ubicado en la parte superior de manga derecha con la leyenda Policía Municipal y el cuarto ubicado en la parte posterior con la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", la cual se apreció colgada sobre el muro del lado oriente del interior de esta área, por su parte adjunto al muro del lado norte se ubica el denominado como INDICIO 2 que corresponde a una chamarra de color azul marino confeccionada en material sintético, ostentando los siguientes bordados, el primero ubicado en la parte anterior superior izquierda con un logotipo en forma de estrella de siete picos y la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", el segundo ubicado en la parte anterior superior de manga izquierda con la figura de una Bandera Nacional, el tercero ubicado en la parte superior de manga derecha con la leyenda Policía Municipal y el cuarto ubicado en la parte posterior con la leyenda "POLICIA MUNICIPAL, por su parte dentro de archivero de cuatro gavetas se da la localización del denominado como INDICIO 3 que consiste en un conjunto de dos cuadernos tamaño profesional el primero con pasta de color amarillo con la leyenda "Zinc" con hojas a rayas con diversas inscripciones a manuscrita mientras que el segundo presenta una pasta con ilustración con una imagen de un futbolista y con la leyend "Norma", con hojas a cuadro grande, con diversas inscripciones a manuscrita, prosiguiendo con observación se tiene que de manera adjunta a dicha bodega se observa un segundo cuarto que mide 3.30 p 3.80 metros en cuyo interior se observa empotrado al muro oeste un tablero de control eléctrico, sobre el pi dos escritorios secretariales así como garrafones de agua purificada, de manera adjunta y en dirección no se tiene a la vista un tercer cuarto que exteriormente está señalado como "UNIDAD DE CAPTURA encontrándose en uso, con mobiliario de oficina en su interior y que se encuentra destinado como área de trabajo, a la vez en el mismo sentido norte se ubica una cuarta área que se encuentra señalizada como "UNIDAD DE ANALISIS Y CENTRO DE COMPUTO" que presenta una puerta de reja metálica cerrada al momento de nuestra intervención y por la cual es posible advertir que su interior es ocupado por módulos secretariales de trabajo en color negro y un escritorio con polvo y en aparente desuso, en su parte externa y anterior presenta un área que aparentemente fungía como cocineta toda vez que cuenta con una barra recubierta de azulejo aparentemente para la preparación de alimentos. Continuando con la observación de las presentes instalaciones se tiene que al extremo norte tomando como referencia el patio, se encuentra una construcción de dos niveles que en su parte inferior se conforma por un conjunto de cuartos destinados y

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

acondicionados como CELDAS, la **PRIMERA CELDA** ubicada en el extremo oriente y que exteriormente presenta un anuncio parcialmente legible que refiere "CELDAS PARA... COMISION DE DE..." área que se señala era utilizada como celda para varones y que comprende un cuarto de 3.90 por 5.30 metros que cuenta con una puerta de reja metálica con superficie oxidada que al momento de nuestra intervención se encontraba abierta, al interior cuenta con piso recubierto de loseta en color verde y muros con terminado de tipo aplanado de color azul con mugre impregnada y con leyendas garabateadas que señalan diversos nombres y frases, en el muro del lado oriente se tiene a la vista un área irregular de 2.5 por 1 metro con superficie fresca de cemento, siendo que el interior de esta celda se ubican un conjunto de aproximadamente 20 bultos de cemento, así como una reja metálica para protección de ventana, a la revisión de este lugar es posible la localización de diversas indicios de naturaleza aparentemente hemáticas (maculaciones) que son localizadas en el muro del lado norte y cuyas características serán descritas en el apartado correspondiente; y las cuales en razón del aporte investigativo que puedan tener hacia la presenta averiguación se da intervención al parito en materia de química y genética forense para realizar el muestreo correspondiente. por su parte se aprecia que la **SEGUNDA CELDA** se ubica en la parte central de este nivel inferior y que exteriormente se encuentra señalizada como "COMISION..." conformándose por un cuarto de 4 por 5.20 metros provista de una puerta de reja metálica cerrada mediante candado en uno de sus pasadores al momento de nuestra intervención y en cuyo interior se observa una persona detenida, esta celda se encuentra conformada por un cuarto con piso recubierto de loseta en tonalidad amarilla y muros con terminado de tipo aplanado de color azul claro que presenta impregnaciones de mugre y marcas pintarrajeados que reproducen diversos nombres y garabatos, sobre la superficie de su muro interno del lado oriente se tiene la presencia de diversas maculaciones de naturaleza aparentemente hemática cuyas características son descritas en el apartado correspondiente y las cuales en razón del aporte investigativo que puedan tener hacia la presenta averiguación se da intervención al parito en materia de química y genética forense para realizar el muestreo correspondiente, por otra parte al inspeccionar la **TERCER CELDA** la cual se encuentra señalada como CELDA PARA MUJERES que se encuentra protegida mediante una puerta de reja metálica de tipo abatible que al momento de nuestra intervención se apreció abierta, al interior cuenta con dimensiones de 3.20 por 3.90 metros con piso recubierto de loseta de color verde y muros de tipo aplanado de color azul con impregnaciones de mugre y con inscripción de diversos nombres garabateados, sobre el muro del lado oriente se da la localización de maculaciones de origen probablemente hemático y cuyas características se describen en el apartado correspondiente, por su parte se tiene que el segundo nivel o nivel superior de esta área se conforma por dos cuartos uno identificado como DEPOSITO DE VEST. Y EQUIPO habilitado como de almacén resguardando diversos artículos en desuso y el segundo vacío; finalmente cabe señalar que a la inspección externa de la calle en que se ubican dichas instalaciones es posible observan que en la acera del lado oriente frente a las presentes instalaciones, se tiene a la vista la presencia de montículos de cascajo, grava y arena así como tabiques apilados correspondientes aparentemente a los trabajos de remodelación llevados a cabo en el interior del lugar inspeccionado.

INDICIOS DE ORIGEN PROBABLEMENTE HEMATICO

Localizados en la PRIMERA CELDA.

A. Maculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular, de 5 por 4 centímetros con características de producción por apoyo y embarradura, que se ubicó sobre el muro interno del lado norte, a 1.44 metros del muro del lado oriente y a 1.40metros sobre el nivel del piso.

B. Maculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma oval, de 11 por 8 milímetros, con características de producción por salpicadura, que se ubicó sobre el muro interno del lado norte, a 1.[illegible] metros del muro del lado oriente y a 1.36metros sobre el nivel del piso.

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Localizados en la SEGUNDA CELDA

C. Maculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular, de 3.8 por 2 centímetros, con características de producción por embarradura, que se ubicó sobre el muro externo sobre el vértice derecho del marco de puerta y a 1.20metros sobre el nivel del piso.

D. Maculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular, que abarca un área irregular e intermitente de 24 por 10 centímetros, con características de producción por embarradura con patrón descendente y deslizamiento, que se ubicó sobre el muro interno del lado norte, a 1.53 metros del muro del lado oriente y a 0.97 metros sobre el nivel del piso.

E. Maculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular, que abarca un área irregular e intermitente de 21 por 26 centímetros, con características de producción por embarradura con patrón descendente y deslizamiento, que se ubico sobre el muro interno del lado norte, a 1.39 metros del muro del lado oriente y a 0.86 metros sobre el nivel del piso.

Localizados en la TERCERA CELDA

F. Maculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular, de 27 por 9.5 centímetros, con características de producción por embarradura de disposición horizontal, que se ubico sobre el muro interno del lado oriente, a 1.21 metros del muro del lado norte y a 1.04 metros sobre el nivel del piso.

G. Maculación de sustancia en estado seco, de color café oscuro, de forma irregular, de 8.5 por 2 centímetros, con características de producción por embarradura de disposición vertical, que se ubicó sobre el muro interno del lado oriente, a 12 centímetros del muro del lado norte y a 12 centímetros sobre la plataforma de concreto que se ubica en este lugar.

H. Un conjunto de tres maculaciones de color café oscuro en estado seco, todas de forma irregular la primera y mayor de 2.4 por 1.8 centímetros, la segunda de 3 por 1 centímetros y la tercera de 7 por 9 milímetros, todas en su conjunto abarcando una área de 7 por 4 centímetros y que se ubicaron a 3.46 metros del muro del lado norte y a 1.03 centímetros sobre el nivel del piso.

OBSERVACIONES.

Los lugares de intervención corresponden a los directamente señalados por el personal ministerial.

En el presente sitio al momento de nuestra intervención se aprecia que dichas instalaciones son ocupadas p personal de la "Gendarmería" Policía Federal.

Fue posible advertir que al interior del lugar de intervención se encontraba, además personal realizand labores de albañilería y/o remodelación de áreas.

Durante nuestra intervención también se dio participación a paritos en las materias de fotografía, genética química, dactiloscopia y video.

CONSIDERACIONES.

Las áreas señaladas como celdas constituyen lugares cerrados, con vías de acceso restringidas mediante puertas aseguradas con pasadores con aditamentos para la colocación de candados y con las dimensiones descritas en el cuerpo del presente dictamen.

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sobre el extremo norte del interior de las presentes instalaciones De la Policía Municipal en la ciudad de Iguala y aun sobre el muro del interior de la primera celda descrita, se observa la realización de trabajos de albañilería y/o remodelación.

En el interior del área descrita como de Bodega y celdas se dio la localización de indicios en el primero de tipo criminalistico mientras que en el segundo de naturaleza aparentemente de origen hemático.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONCLUSIONES.

PRIMERA: El lugar de intervención corresponde [redacted]

SEGUNDA: En fecha y hora de nuestra intervención se aprecia la realización de trabajos de albañilería y/o remodelación en las presentes instalaciones particularmente en su lado norte.

TERCERA: A la inspección del interior del área de celdas fue posible la localización de maculaciones aparentemente de origen hemático siendo los estudios genéticos y en materia de química forense los que aporten mayores datos sobre su naturaleza., mientras que en el área de bodega se localizaron elementos de vestuario (chamarras) y dos cuadernos.

El presente se rinde con base a lo observado en los lugares de intervención y para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[redacted]

Vo. Bo.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 82880

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

México, D.F., 13 de noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA Y FISCAL ESPECIAL "A", UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS, SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII,** así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe perito en materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se proponen como Peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO al T.C.** [redacted] **y al T.C.** [redacted] quienes se presentaran en Iguala, Guerrero, el día 13 de noviembre del año en curso, a las 10:30 horas, para la diligencia ministerial de los días 13 y 14 de los corrientes.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALISTICOS

Q.F.B. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias:
Perito Oficial- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
IPT/RELF/SLJ/efm*

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

277

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con nueve minutos (11:09 horas) del día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido el oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/37611/2014**, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce signado por el LICENCIADO [redacted] Director de Control y Gestiones de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la CGCTC DE LA SEIDO, mismos que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus apartes como si se insertara a la letra, pero que en lo conducente dice que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10450/2014, (sic) *"...me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., respecto del número telefónico 7335825896."*. Documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexo consistente en oficio sin número signado por el representante legal de la empresa RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., **Un disco compacto con la leyenda PGR-SEIDO AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-871-2614*13-11-2014 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-10450-2014 066739-S**, y un acuse de recibo; que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.-** Se tiene por recibido oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/37611/2014**, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce signado por el [redacted] Director de Control y Gestiones de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la CGCTC DE LA SEIDO, un disco compacto y acuse de recibo, que se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- **SEGUNDO.-** Realice la inspección y Fe ministerial de **Un disco compacto con la leyenda PGR-SEIDO AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-871-2614*13-11-2014 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-10450-2014 066739-S,** para los efectos legales a que dé lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASIST[redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASIST[redacted] **TESTIGO [redacted]NCIA**

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/37611/2014

512

~~278~~

-CONFIDENCIAL-

México D.F., a 21 de noviembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Lic. [redacted]
Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10450/2014**, derivado de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014,** signado por la Lic. [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y **CD,** emitidos por el representante legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. de C.V**., respecto del número telefónico [redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]MENTE

SUBJEFE DE GRUPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO DE CONTROL, QUIEN SUPLE LA AUSENCIA DEL LICENCIADO NÉSTOR GONZÁLEZ MALDONADO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTION DE ÓRDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DGCTC DE LA SEIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 59 Y 137 PÁRRAFO TERCERO, DE SU REGLAMENTO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Anexo. 1 foja.1 **CD.**

C.c.p. [redacted] Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted].-Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

Obs

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-871-2014*13-11-2014
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-10450-2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como el contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 13-11-2014, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, sin embargo se hace del conocimiento de la autoridad que en futuros requerimientos, deberá estarse a lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ACREDITANDO AL EFECTO CON DOCUMENTO IDÓNEO (publicación en el Diario Oficial de la Federación) GOZAR DE LA FACULTAD PARA REQUERIR LA INFORMACIÓN INHERENTE A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS, misma ley que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4340276038, sossl
en object) modulus: 133013377723801690467140943956945706223080044
46502490088561277235639716834185669946521484564709620835167163864 2
74427336807982853533002091478318843476540971871282579365256356294 99
11058675851738830233681702255000536710251710130348824078152214144 5

514

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

200

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/37611/2014
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/10450/2014
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. [redacted] E LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)			

GBS

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DEL CONTENIDO DE CD

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once con [illegible] horas con diecinueve minutos (11:19 horas) del día veintidós de (22) del mes de noviembre del año (2014) dos mil catorce, ante la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acompañado de dos testigos de asistencia quienes al final firman en términos del primer párrafo del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; ----------

---------- **HACE CONSTAR**; ----------

--- Que en atención al acuerdo que así lo establece siendo la hora y día señalado en líneas precedentes, constituidos en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se procedió a introducir **Un disco compacto con la leyenda PGR-SEIDO AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-871-2614*13-11-2014 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-10450-2014 066739-S** al equipo de cómputo con Serial MXL4131FPT; mismo que al abrir su contenido se observa dos archivos: 1) con el nombre de [redacted] De

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

lo que se **DA FE** de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, disco compacto que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponda. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar y dar fe para todos los efectos a que haya lugar. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

LFTAIPG Art. 13 [illegible] Fracción IV [illegible] Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)


CD-R
700
52x

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

- - - México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de lo establecido por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quienes en vida respondieron a los nombre de [redacted] y otros; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS (tiempo de local),** del próximo día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de dicha diligencia; en tal virtud a efecto de lograr la misma y no violar las garantía individuales y los derechos fundamentales, de los citados indiciados, gírese los oficios siguientes:-- - - - a) Al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, en virtud de que dichos indiciados se encuentran a su disposición legal; a efecto de que tenga conocimiento de la diligencia que se ha ordenado; les notifique oportunamente el presente acuerdo a los indiciados y a sus respectivos defensores, para que, de considerarlo, estén presentes en la misma; bajo apercibimiento de que en caso de no asistir, la diligencia se llevará a cabo, concurran o no las partes, excepto el Ministerio Público, quien no podrá dejar de asistir, de conformidad con lo previsto por el artículo 87, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, según lo prevé el diverso numeral 7°; y de ser el caso, también notifique a los ofendidos o coadyuvantes del Ministerio Público de su adscripción, para que manifiesten lo que a su derecho importe. - -- - - - b) Al Comisionado del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Federal, a efecto de que instruya a quien corresponda, permita el acceso a los agentes del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, adscritos a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que con base en el **"Principio de Unidad"** que rige al Ministerio Público, acudan a dicho Centro Penitenciario a tomar las diligencias ordenadas en el presente acuerdo; y a los defensores tanto Públicos, como privados que asistan a su desahogo, así como el equipo de cómputo que lleven consigo; debiendo habilitar las áreas correspondientes e implementar la seguridad debida, para el correcto de desahogo de la diligencia. - - - - - - - - - - - - - - - c) Oficio al Titular de la Defensoría Pública Federal, a efecto que proporcione el número de defensores públicos suficientes para el caso de que los indiciados no nombren defensor público que los asiste en dicha diligencia y la Representación Social Federal tenga que nombrarles uno, de conformidad con lo previsto por los artículos 20, fracciones I, II, V, VII y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en diario Oficial de la Federación el ocho de junio del dos mil dieciséis, y 128,

REPÚBLICA
ADA EN
CIA
ESTIGACIÓN
ECUESTRO

fracciones II, III y IV, del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E.** -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AV. PREV. No.: **SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

OFICIO No.: **SEIDO/UEIDMS/CGB/184/2014.**

ASUNTO: **El que se indica.**

México, D. F., a 25 de noviembre del 2014.

[redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 10 fracciones IV y V, 14, párrafo primero, 62 fracción I, 63 fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso F), fracción I, 6 y 12 fracciones II, XX, XXXI y XXXII, de su Reglamento; 8°, 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; hago de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS**, del próximo día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de la diligencia de declaración ministerial a cargo de los indiciados [redacted], quienes se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número [redacted] con sede en el [redacted] y a disposición del Juez [redacted] de Primera Instancia, en Materia [redacted] del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala, Guerrero, dentro del proceso penal **216/2014**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**; por lo que respetuosamente le solicito que de no tener inconveniente legal alguno y en auxilio de esta Representación social, se sirva nombrar al menos doce Defensores Públicos Federales que asistan a dichas diligencias a efecto de no violar las garantía individuales de los indiciados, ya que también se desplazará personal de esta Unidad especializada, a dicho Centro Penitenciario, con la intención de que por lo menos cada agente del Ministerio Público de la Federación, tomo dos declaraciones ministeriales.

Mucho le agradeceré se sirva responder la presente misia con la mayor prontitud posible, proporcionando el nombre de los Servidores Públicos designados, a efecto de solicitar a la Coordinación General de CEFERESOS, del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Federal, su ingreso. Respuesta que puede hacer llegar a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AV. PREV. No.: **SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

OFICIO No.: **SEIDO/UEIDMS/CGB/184/2014.**

ASUNTO: **El que se indica.**

México, D. F., a 25 de noviembre del 2014.

MTRO. [redacted]
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10 fracciones IV y V, 14, párrafo primero, 62 fracción I, 63 fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso F), fracción I, 6 y 12 fracciones II, XX, XXXI y XXXII, de su Reglamento; 8°, 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; hago de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS**, del próximo día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de la diligencia de declaración ministerial a cargo de los indiciados [redacted] quienes se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número [redacted] con sede en e[redacted]t, y a disposición del Juez [redacted] de Primera Instancia, en Materia [redacted] del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala, Guerrero, dentro del proceso penal **216/2014**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**; por lo que respetuosamente le solicito que de no tener inconveniente legal alguno y en auxilio de esta Representación social, se sirva nombrar al menos doce Defensores Públicos Federales que asistan a dichas diligencias a efecto de no violar las garantía individuales de los indiciados, ya que también se desplazará personal de esta Unidad especializada, a dicho Centro Penitenciario, con la intención de que por lo menos cada agente del Ministerio Público de la Federación, tomo dos declaraciones ministeriales.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Mucho le agradeceré se sirva responder la presente misia con la mayor prontitud posible, proporcionando el nombre de los Servidores Públicos designados, a efecto de solicitar a la Coordinación General de CEFERESOS, del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Federal, su ingreso. Respuesta que puede hacer llegar a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T[redacted]T A M E N T E
"SUFRAGIO E[redacted]VO. NO R[redacted]CCIÓN".
EL AGENTE DEL MINIS[redacted]PÚBLIC[redacted] FEDERACIÓN
ADS[redacted]A U[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

AV. PREV. No.: **SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

OFICIO No.: **SEIDO/UEIDMS/CGB/183/2014.**

ASUNTO: **El que se indica.**

México, D. F., a 25 de noviembre del 2014.

LIC.
COORDINADORA GENERAL DE CEFERESOS
DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE PREVENSIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL.
P R E S E N T E.

Distinguida Coordinadora.

LFTAIPG Art. 13 Fracción II Motivación: B)

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 30 fracciones IV y V, 14, párrafo primero, 62 fracción I, 63 fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso F), fracción I, 6 y 12 fracciones II, XX, XXXI y XXXII, de su Reglamento; 8°, 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; hago de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS**, del próximo día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de la diligencia de declaración ministerial a cargo de los indiciados [redacted] quienes se tiene conocimiento se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número [redacted] con sede en el [redacted] Nayarit, y a disposición del Juez [redacted] de Primera Instancia, en Materia [redacted] del probable responsabilidad en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**; por lo que respetuosamente le solicito que de no tener inconveniente legal alguno y en auxilio de esta Representación social, se sirva permitir el acceso a los agentes del Ministerio Público de la Federación [redacted] **García Tenorio,** [redacted] **Piña,** adscritos a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a los defensores Públicos Federales (que en oficio de alcance, se proporcionarán los nombres de dichos servidores públicos) y a los defensores particulares de los indiciados que así lo acrediten plenamente y que asistan a su desahogo; por otro lado también le pido permita el ingreso del equipo de cómputo que lleven consigo cada servidor público; debiendo habilitar las áreas correspondientes e implementar la [redacted] guridad debida, para el correcto de desahogo de la diligencia.

Sin otro particular, le envío un cordial sal[redacted]

E N T A M E N
"SUFRA[redacted]FECTIVO. NO[redacted]ÓN"
EL AGENTE DEL [redacted]TERIO P[redacted]ERACIÓN
[redacted]UEI[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Ccp. [redacted]ór, Op[redacted]o de la Coordinación General de Centros Federales de Readaptación Social. Para su conocimiento y efec[redacted] proce[redacted]s.

[redacted]E LA REPÚBLICA
[redacted]CIALIZADA EN
[redacted]UNCUENCIA
[redacted]
[redacted]INVESTIGACIÓN
[redacted]E SECUESTRO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

52

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

AV. PREV. No.: **SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

OFICIO No.: **SEIDO/UEIDMS/CGB/201/2014.**

ASUNTO: **OFICIO ALCANCE.**

México, D. F., a 26 de noviembre del 2014.

SEGOB | CNS
ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
27 NOV. 2014
UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA
HORA:
NOMBRE:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LIC.
COORDINADORA GENERAL DE CEFERESOS
DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE PREVENSIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL.
P R E S E N T E.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Distinguida Coordinadora.

En alcance al diverso SEIDO/UEIDMS/182/2014, del veinticinco de los corrientes, mediante el cual, signado por el Licenciado Felipe Quiterio Campos, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, mediante el cual por un lado le informó que dentro de la averiguación previa al rubro señalado, se señalaron las **DIEZ HORAS**, del próximo día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de la diligencia de declaración ministerial de los indiciados [redacted] quienes se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social numero [redacted] con sede en el [redacted] de Tepic, Nayarit, y a disposición del Juez [redacted] de Primera Instancia, en Materia Penal, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**; y por otro lado, le solicitó que de no tener inconveniente legal alguno y en auxilio de esta Representación social, se sirva permitir el acceso a los agentes del Ministerio Público de la Federación señalados en dicha misiva y de otros servidores públicos que acudirían a la citada diligencia, quedando pendiente de proporcionarle sus nombres; es por lo que le informo que los Defensores Públicos Federales que asistirán al desahogo de dicha diligencia, son: [redacted] razón por la cual respetuosamente le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se les permita el ingreso al citado Centro Penitenciario a dichos servidores públicos, así como al C. [redacted] **y al Suscrito,** Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, adscritos a la SEIDO.

Por otro lado mucho le agradeceré también permita el acceso del siguiente equipo de cómputo:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

	ITEM.	MARCA	MODELO	NUM. SERIE
1.-	LAP TOP	[redacted]		
2.-	LAP TOP			
3.-	LAP TOP			
4.-	LAP TOP			
5.-	LAP TOP			
6.-	LAP TOP			
7.-	LAP TOP			
8.-	LAP TOP			
9.-	LAP TOP			
10.-	LAP TOP			
11.-	LAP TOP			
12.-	LAP TOP			
13.-	LAP TOP			
14.-	IMPRESORA			
15.-	IMPRESORA			
16.-	IMPRESORA			
17.-	IMPRESORA			
18.-	IMPRESORA			

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De igual forma, muy respetuosamente le solicito instruya a quien corresponda permita el ingreso de una memoria USB, por cada servidor público que acuda a la diligencia; debiendo habilitar un área específica para el desahogo de la presente diligencia e implementar la seguridad correspondiente para todos los intervinientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EF[redacted]CCIÓN"
EL [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Ccp. [redacted] Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales de Readaptación Social. Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

LFTAIPG
Art. 18
[illegible]ión II
[illegible]n: B)

REPÚBLICA
ZADA EN
ENCIA

TIGACIÓN
DESTR

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

5

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUSE

Se recibe copia
Dirección operativa
Valeria G.
12 Sexto 27/11/14

AV. PREV. No.: **SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

OFICIO No.: **SEIDO/UEIDMS/CGB/201/2014.**

ASUNTO: **OFICIO ALCANCE.**

México, D. F., a 26 de noviembre del 2014.

SEGOB | CNS
ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
27 NOV. 2014
UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA
HORA:
NOMBRE: 11:58 AM
RECIBIDO

LIC. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE CEFERESOS
DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE PREVENSIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Distinguida Coordinadora.

En alcance al diverso SEIDO/UEIDMS/182/2014, del veinticinco de los corrientes, mediante el cual, signado por el Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, mediante el cual por un lado le informó que dentro de la averiguación previa al rubro señalado, se señalaron las **DIEZ HORAS**, del próximo día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de la diligencia de declaración ministerial de los indiciados [redacted] quienes se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número [redacted] con sede en el [redacted] de Tepic, Nayarit, y a disposición del Juez [redacted] de Primera Instancia, en Materia Penal, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**; y por otro lado, le solicitó que de no tener inconveniente legal alguno y en auxilio de esta Representación social, se sirva permitir el acceso a los agentes del Ministerio Público de la Federación señalados en dicha misiva y de otros servidores públicos que acudirían a la citada diligencia, quedando pendiente de proporcionarle sus nombres; es por lo que le informo que los Defensores Públicos Federales que asistirán al desahogo de dicha diligencia, son: [redacted] razón por la cual respetuosamente le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se les permita el ingreso al citado Centro Penitenciario a dichos servidores públicos, así como al **C.** [redacted] **al Suscrito,** Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, adscritos a la SEIDO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: [redacted]

Por otro lado mucho le agradeceré también permita el acceso del siguiente equipo de cómputo:

REPÚBLICA
ADA EN
CIENCIA
ESTIGACIÓN

	ITEM.	MARCA	MODELO	NUM. SERIE
1.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJ96
2.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJ42
3.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJJ6
4.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHLG
5.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHSC
6.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHZ1
7.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJDL
8.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJFX
9.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHVL
10.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHRS
11.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHCF
12.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	00162-670-090-902
13.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJ3C
14.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY479D10JM
15.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY47AD10VX
16.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY47AD10PS
17.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY47AD10WR
18.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY47AD10WQ

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De igual forma, muy respetuosamente le solicito instruya a quien corresponda permita el ingreso de una memoria USB, por cada servidor público que acuda a la diligencia; debiendo habilitar un área específica para el desahogo de la presente diligencia e implementar la seguridad correspondiente para todos los intervinientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFEC[redacted]ECCIÓN"
EL COO[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Ccp. [redacted] Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales de Readaptación Social. Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ACUSE

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

AV. PREV. No.: **SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

OFICIO No.: **SEIDO/UEIDMS/CGB/201/2014.**

ASUNTO: **OFICIO ALCANCE.**

México, D. F., a 26 de noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE CEFERESOS
DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE PREVENSIÓN
Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL.
P R E S E N T E.

Distinguida Coordinadora.

En alcance al diverso SEIDO/UEIDMS/182/2014, del veinticinco de los corrientes, mediante el cual, signado por el Licenciado Felipe Quiterio Campos, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, mediante el cual por un lado le informó que dentro de la averiguación previa al rubro señalado, se señalaron las **DIEZ HORAS**, del próximo día **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para el desahogo de la diligencia de declaración ministerial de los indiciados **1.** [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

[redacted] quienes se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social número [redacted] con sede en el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, y a disposición del Juez [redacted] de Primera Instancia, en Materia Penal, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**; y por otro lado, le solicitó que de no tener inconveniente legal alguno y en auxilio de esta Representación social, se sirva permitir el acceso a los agentes del Ministerio Público de la Federación señalados en dicha misiva y de otros servidores públicos que acudirían a la citada diligencia, quedando pendiente de proporcionarle sus nombres; es por lo que le informo que los Defensores Públicos Federales que asistirán al desahogo de dicha diligencia, son: [redacted] razón por la cual respetuosamente le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se les permita el ingreso al citado Centro Penitenciario a dichos servidores públicos, así como al **C.** [redacted] **y al Suscrito,** Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República, adscritos a la SEIDO.

Por otro lado mucho le agradeceré también permita el acceso del siguiente equipo de cómputo:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

	ITEM.	MARCA	MODELO	NUM. SERIE
1.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJ96
2.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJ42
3.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJJ6
4.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHLG
5.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHSC
6.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHZ1
7.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJDL
8.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJFX
9.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHVL
10.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHRS
11.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BHCF
12.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	00162-670-090-902
13.-	LAP TOP	[redacted]	[redacted]	CNU414BJ3C
14.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY479D10JM
15.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY47AD10VX
16.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY47AD10PS
17.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY47AD10WR
18.-	IMPRESORA	[redacted]	[redacted]	MY47AD10WQ

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

De igual forma, muy respetuosamente le solicito instruya a quien corresponda permita el ingreso de una memoria USB, por cada servidor público que acuda a la diligencia; debiendo habilitar un área específica para el desahogo de la presente diligencia e implementar la seguridad correspondiente para todos los intervinientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFE[redacted]ELECCIÓN"
EL [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Ccp. [redacted] Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales de Readaptación Social. Para su conocimiento y efectos legales procedentes.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con tres minutos (09:03 horas) del día veinticuatro (24) del mes de noviembre del años dos mil catorce, la suscrita ciudadana Maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

---- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio a la **COORDINADORA DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** para que gire sus instrucciones a quien corresponda y designe Perito en Materia de **Grafoscopia Forense** para efectos de que: Confronte los Dictámenes de muestra de muestra de escritura; con número de folio 78328, 78526, 78301 y 78333 contra los indicios puestos a disposición en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 marcados con los números: indicio número 10 [redacted] A EFECTO DE QUE INFORMEN cuantos orígenes gráficos obran contenidos en la escritura de los diversos documentos o bien se tratare de la misma persona que los realizo y anéxese el Registro de Cadena de Custodia correspondiente; lo anterior para contar con más herramientas y mejor proveer en la presente indagatoria; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1 fracción I, 2 fracción II, y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 fracción II de su Reglamento, y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 2012, es de acordar y se: ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Gírese atento oficio a la **COORDINADORA DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** con el carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, en base a los puntos que se precisaron en antelación.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de [redacted] Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE A[redacted]CIA [redacted]

TESTIGO [redacted]SISTENCIA [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose el oficio SEIDO/UEIDMS/10631/2014.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE A[redacted]CIA [redacted]

TESTI[redacted]SISTENC[redacted] [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

REPÚBLICA
[redacted]
ENCIA
STIGACIÓN
CUESTA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10631/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INTERVENCIÓN DE PERITO EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a 24 de noviembre de 2014.

COORDINADORA GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído en los autos de la Averiguación Previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4, fracción I inciso A) subinciso b) y i) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 fracción I de su Reglamento, me permito solicitar a Usted, gire sus amables indicaciones a quien corresponda, para que con el carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, se designe **PERITO** en la siguiente materia:

1. **GRAFOSCOPIA FORENSE,** para efectos de que confronte los dictamenes de muestra de escritura; con numero de folio 78328, 78526, 78301 y 78335; contra los indicios puestos a disposicion en la averiguacion previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 marcados con los numeros; indicio numero 10 [redacted] A EFECTO DE QUE INFORMEN cuantos origenes graficos obran contenidos en la escritura de los diversos documentos o bien se tratàre de la misma persona que los realizo.

   LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

   Se anexa Registro de Cadena de Custodia. De igual manera una vez realizado el dictamen agradezco envíe a esta Representación Social de la Federación, el material que se anexa.

Agradezco su distinguida atención a la presente quedando a sus atentas indicaciones en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma Número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Teléfono 53 46 00 00 Ext. 8149, Fax 53 46 39 88.

Sin otro particular, expreso a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SEIDO/UEIDMS

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FORMATO [redacted]

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS POR LA POLICÍA FACULTADA Y/O PERITOS

...A REPÚBLICA
...IZADA EN
...ENCIA
...VESTIGACIÓN
...SEDE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
UEIDMS	MÉXICO DISTRITO FEDERAL	MÉXICO D.F.	78301, 78335, 78526, 78328	25/11/2014

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS DEL **C. SALVADOR REZA JACOBO "LUCAS"**, LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES.	BUEN ESTADO
2	MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS DEL **C. BENITO VÁZQUEZ MRTÍNEZ** LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES.	BUEN ESTADO
3	MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS DEL **C. PATRICIO REYES LANDA** LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES.	BUEN ESTADO
4	MUESTRA DE ESCRITURA Y FIRMAS DEL **C. DARIO MORALES SÁNCHEZ** LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES.	BUEN ESTADO

2.-FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	
Videograbación:	SI		NO	
Planimétrica (planos):	SI		NO	
Por escrito:	SI	X	NO	

PGR

CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014.

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
UEIDMS	MÉXICO DISTRITO FEDERAL	MÉXICO D.F.	78301, 78335, 78526, 78328	25/11/2014

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1	[redacted] "LUCAS", [redacted] ADOR REZA JACOBO	BUEN ESTADO
2	[redacted] C. BENITO VÁZQUEZ MRTÍNEZ [redacted]	BUEN ESTADO
3	[redacted] PATRICIO REYES LANDA [redacted]	BUEN ESTADO
4	[redacted] C. DARIO MORALES SÁNCHEZ [redacted]	BUEN ESTADO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

abrir

2.-FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	
Videograbación:	SI		NO	
Planimétrica (planos):	SI		NO	
Por escrito:	SI	X	NO	

[redacted]

[redacted] PÚBLICA

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Otros:

Observaciones:
Ninguna

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) **Descripción de la forma en que se realizó:**
Ninguna

b) **Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:**
Se realizaron las medidas necesarias para preservar la integridad de los indicios empleando técnicas adecuadas de levantamiento conforme a los protocolos establecidos, evitando en todo momento cualquier alteración.

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

SOBRE DE COLOR AMARILLO.

a) **Etiquetado:** SI [X] NO [ ]

PÚBLICA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

Terrestre

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

Óptimas para su preservación procurando no alterar los indicios.

6.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
BLANCA ALICIA BERNAL CASTILLA.	TRASLADO A SERVICIOS PERICIALES	[redacted]
[redacted]		

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Acuerdo que del acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación [illegible]

[illegible] REPÚBLICA [illegible] ADA EN [illegible] CIA [illegible] TIGACIÓN [illegible]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con once minutos (09:11 horas) del día veinticuatro (24) del mes de noviembre del años dos mil catorce, la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **VISTO** el estado actual que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y como se desprende de las constancias y partes informativos que la integran, es necesario girar oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDA Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO,** con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** [redacted] MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, en virtud de que la misma se encuentra sujeta a investigación por esta autoridad en la indagatoria en que se actúa, solicítesele que rinda la información en término de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 44 fracción II del código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior para contar con más herramientas para la mejor integración de la Averiguación Previa en que se actúa; en tal razón con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República Mexicana; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y f), 22 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 fracción II de su Reglamento, , es de acordar y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- **ÚNICO.-** Gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDA Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO,** con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** en base a los puntos que se precisaron en antelación.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de [redacted] cia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASIS[redacted]A | **TES[redacted]NCIA**

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede girándose el oficio SEIDO/UEIDMS/10244/2014.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASIST[redacted] | **TESTIGO DE ASISTENCIA**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10244/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACION.

"2014, Año de Octavio Paz".

México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.

DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO.
AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN S/N CASI ESQUINA
CON ALFREDO DEL MAZO COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA,
TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P 50010

P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II y XI, 38, 168,180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; solicito a usted de carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, [redacted] **C. MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA** en virtud de que la misma se encuentra sujeta a investigación por esta Representación Social de la Federación.

Haciendo de su conocimiento que deberá informar a esta Representación Social de la Federación en un término no mayor a **24 horas**, sobre el cumplimiento a lo solicitado, y en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se impondrá multa por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo anterior de conformidad con el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Quedo a sus órdenes en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06300, [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATE[redacted]CUESTRO DE LA SEIDO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

REPÚBLICA
ADA EN
CIA
INVESTIGACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

283

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA EN ARRAIGOS.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita **MTRA.** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de Testigos de asistencia, que al final firman y dan fe hace----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- HACE CONSTAR ----------

--- Que en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros se tiene presente a las *C.C* [redacted] *(QUIENES SON* [redacted] quienes de identifican con credencial elector con clave de elector [redacted] respectivamente, expedidas por el Instituto Federal Electoral, misma que de lado izquierdo presenta una fotografía que concuerda con los rasgos faciales de las personas que se tienen presente, quienes dicen ser [redacted] del arraigado, Documento que se dan fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelve previa copia simple que se obtiene de la misma; el motivo de su presencia es solicitar a la Representación Social de la Federación se autorice su visita a la C. ***PATRICIO REYES LANDA***, quien cumple con una medida cautelar de arraigo en el Centro de Investigaciones Federales. En virtud de la solicitud manifestada, esta autoridad autoriza su visita a través del oficio que de conformidad recibe. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando: ----------

---------- C O N S T E ----------

COMPARECIENTE

[redacted]

COMPARECIENTE

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA

VESTIGACIÓN
SECUESTRO

284

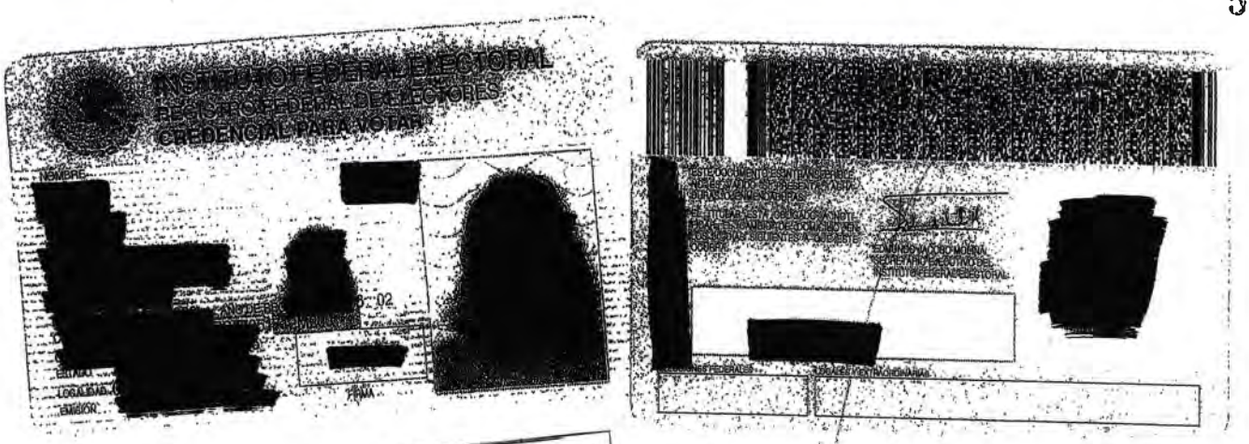

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

México DF 24 Noviembre 14

-01-



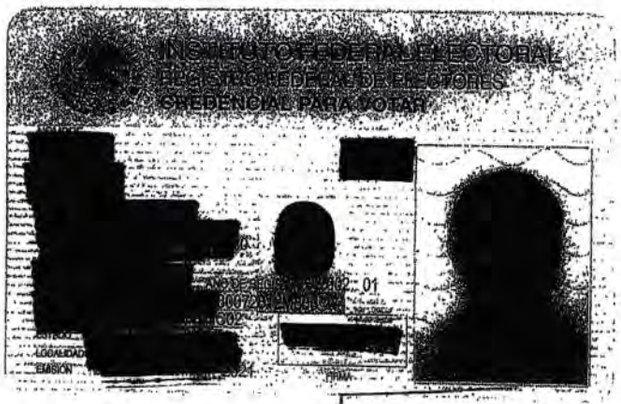

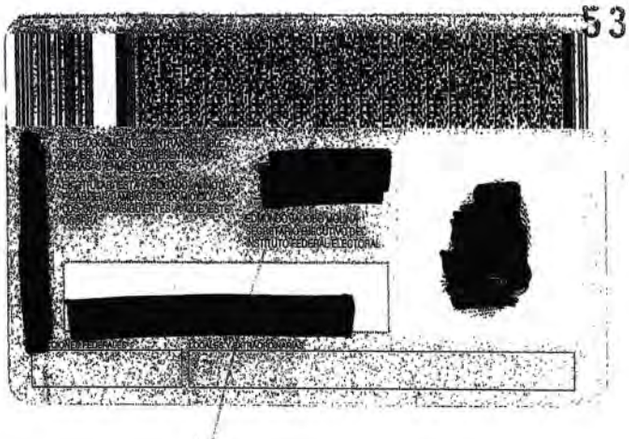

~~285~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Mexico D.F. 24 Noviembre 14

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0/-

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE SECUESTRO

540 ~~286~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Recibí original 2 copias [redacted]

24-11-14

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D//2014

ASUNTO: Solicitud de Ingreso

México, D. F., a 24 de noviembre del 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción VII, 3 y 13, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1) fracción I, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Fracción I, inciso A); subincisos b), c), f) e inciso C) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso A) fracción III y F) fracción IV, 82 Fracción I de su Reglamento, solicito se le permita el ingreso a las CC. [redacted] **PATRICIO REYES LANDA**), mismo que se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo, en el Centro Federal de Arraigos ubicado en Calle Doctor Ignacio Morones prieto número 43 Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, cumpliendo las medidas de seguridad que juzgue necesarias.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin más por el momento reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
FISCAL ESPECIAL "D"
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A REPÚBLICA
LIZADA EN
UENCIA

STIGACIÓN
UESTA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA 287
PGR/SEIDO/UEIDEMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, el **LICENCIADO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: ----------

----------**D I J O.**----------

--- **TENGASE** por recibido el Dictamen Pericial con número de Folio: **0118/2014** de fecha diecinueve de noviembre del 2014 dos mil catorce, en materia de **Balística** suscrito por el Perito en Balística Forense el C. Perito Técnico en Balística Forense Ing. [redacted] así mismo la Propuesta de Perito con mismo número de folio. Téngase por hechas las manifestaciones contenidas en el presente Dictamen y propuesta. Documento que con fundamento en lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, así mismo con fundamento en lo ordenado por el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales; Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, Asimismo con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, sub inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I de su Reglamento, es de acordarse y se: ----------

----------**A C U E R D A:**----------

--**ÚNICO:** Téngase por recibido el oficio descrito en la parte considerativa del presente acuerdo. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

-- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

--- ----------**D A M O S F E**----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES EN GUERRERO.

Número de Folio: 0118/2014.
Número de Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
Número de E.I.: 13S.2.4/GRO/I-0118-14/0118.
Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Balística Forense.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, 19 de Noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Presente.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, he sido propuesto por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita, atentamente emito el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En cumplimiento a la petición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, con número de oficio SEIDO/UEIMDS/FE-E/5290/2014 de fecha 15 de Noviembre de 2014. En el cual solicita designar peritos en diferentes especialidades, entre ellas balística, para realizar diligencias ministeriales los días 15 y 16 de noviembre del 2014, en el cruce de las calles [redacted] en iguala de la Independencia, Guerrero, el sitio que se describe mas adelante.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Por lo anterior, el que suscribe, en compañía del Agente del Ministerio Publico de la Federación y peritos en Criminalística, Fotografía y Audio y Video intervenimos como se menciona en el apartado de planteamiento del problema de este documento. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la petición textualmente se solicita lo siguiente: "*..., tenga bien designar perito video, fotografía, criminalística, balística, para realizar una diligencia ministerial los días 15 y 16 de noviembre del presente, ...*

Ya en el lugar el Agente del Ministerio Publico de la Federación, [redacted]

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

1.- Predios indicados por el A.M.P.F., y calles que conforman el crucero de las calles: [redacted] (Ver croquis).

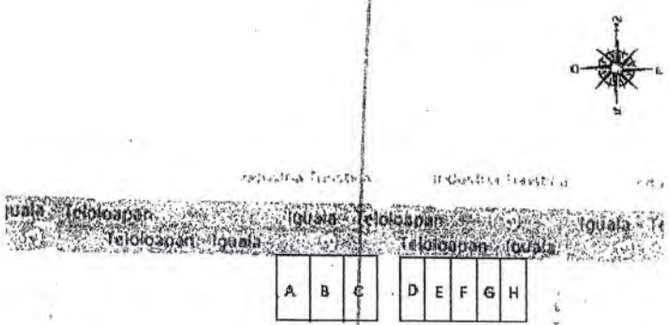

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Ubicación de los inmuebles.

Para dar cumplimiento a lo solicitado, aproximadamente a las 10:45 hrs del día 15 de noviembre de 2014, nos trasladamos al cruce de las calles: [redacted], a realizar diligencias del tipo ministerial en unos domicilios. Cabe aclarar que no se pudo obtener mayor información de los domicilios por

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la petición textualmente se solicita lo siguiente: "*.., tenga bien designar perito video, fotografía, criminalística, balística, para realizar una diligencia ministerial los días 15 y 16 de noviembre del presente, ...*

Ya en el lugar el Agente del Ministerio Publico de la Federación, [redacted]

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

1.- Predios indicados por el A.M.P.F., y calles que conforman el crucero de las calles: [redacted] (Ver croquis).

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

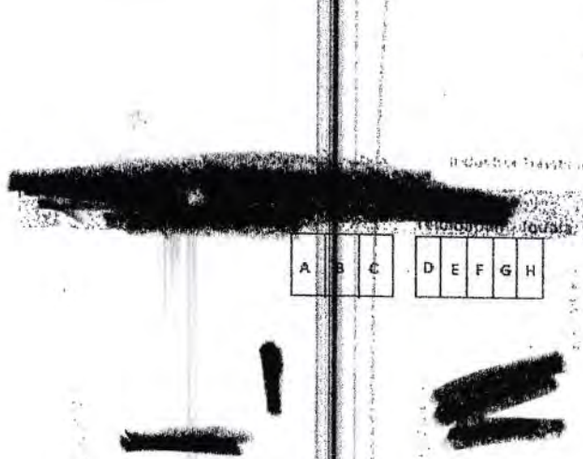

Ubicación de los inmuebles.

Para dar cumplimiento a lo solicitado, aproximadamente a las 10:45 hrs del día 15 de noviembre de 2014, nos trasladamos al cruce de las calles: [redacted] a realizar diligencias del tipo ministerial en unos domicilios. Cabe aclarar que no se pudo obtener mayor información de los domicilios por

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 011[illegible]/2014.

falta de señalización en los mismos. Así como, la zona donde se realizó la diligencia [redacted] an - Iguala) en su dirección Oeste a Este.



FOTO GENERAL DE LOS INMUEBLES A, B Y C.



FOTO GENERAL DE LOS INMIEBLES C, D Y E.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

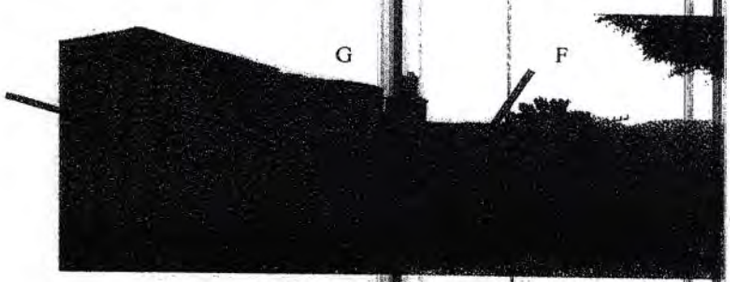

FOTO GENERAL DE LOS INMUEBLES F, G Y H.

EN EL INMUEBLE A:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

individual en su hoja izquierda. Al exterior de este inmueble, a la cercanía del portón se localiza un poste de cableado de Telmex y un árbol.





Inmueble identificado con la letra A

EN EL INMUEBLE B:

Se trata de un predio, el cual se localiza en la [redacted] que en su fachada tiene un [redacted] también al frente hay [redacted] sostenido por una estructura metálica. Además al frente, apoyado en un montículo de tierra, hay un [redacted] que sostiene un letrero con la leyenda:







Inmueble identificado con la letra B

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EN EL INMUEBLE C:

Ubicado en [redacted], el cual presenta un [redacted] construcción consta con pintura de [redacted] en cuya fachada hacia el norte se localizan de Oeste a Este un portón de material metálico de dos hojas de [redacted] una cortina metálica enrollable de uso comercial de [redacted] en el muro de dicha [redacted] siguientes leyendas: [redacted] siguiente a este se localiza una puerta de material metálico de color [redacted] una cortina de material metálico

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

enrollable de color [redacted] Al frente de la fachada se localiza un poste de cableado de energía eléctrica identificado como [redacted]



Inmueble identificado con la letra C

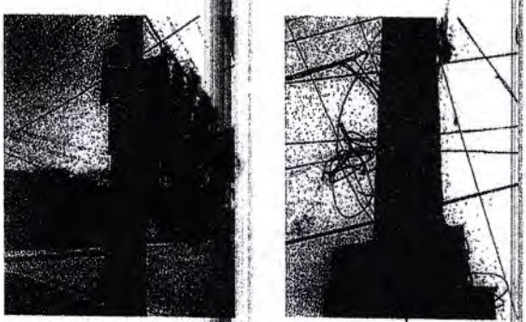

Poste de cableado identificado como I4605 y que pertenece a la descripción del inmueble descrito con la letra C

EN EL INMUEBLE D:

Construcción ubicada en la esquina [redacted] que conforman las calles de [redacted] retera Teloloapan – Iguala) [redacted] cuya fachada es de color [redacted] rente a la fachada de este se localiza un poste de cableado de luz eléctrica, identificado con el nume[redacted]

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 13 Fracción II Motivación: ...



Inmueble identificado con la letra D y el poste de poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero E2081.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

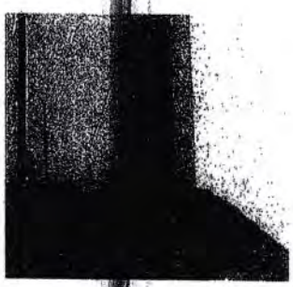

Poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero E2081.

EN EL INMUEBLE E:

Construcción la cual se localiza en [redacted] niveles con fachada [redacted] con la denominación [redacted] y otro [redacted]. Al frente de la construcción presenta una estructura metálica la cual soporta un techo de lámina galvanizada.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Inmueble identificado con la letra E

EN EL INMUEBLE F:

Construcción la cual se localiza en la [redacted] de niveles de casa habitación pintada de color [redacted] en la planta baja presenta portón [redacted] Al frente de la construcción presenta



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Inmueble identificado con la letra F

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EN EL INMUEBLE G:

Construcción la cual se localiza en la [redacted] veles de casa habitación en planta superior pintada de col[redacted] y en la planta baja present[redacted] cortinas [redacted] ra uso comercial con [redacted] con[redacted] Al frente de la construcción presenta una [redacted]

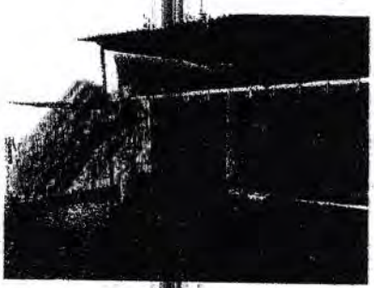

Inmueble identificado con la letra G

EN EL INMUEBLE H:

Construcción la cual se localiza en la [redacted] ción Este) de 2 niveles, en planta superior pintada de color mamey, y en la planta baja en color azul con blanco, presenta un portón de dos hojas de material metálico con acceso individual para uso comercial en color azul. Al frente de la construcción presenta una estructura de concreto prefabricado de forma de medio círculo soportada por 4 pilares en cada esquina de forma circular cada uno.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

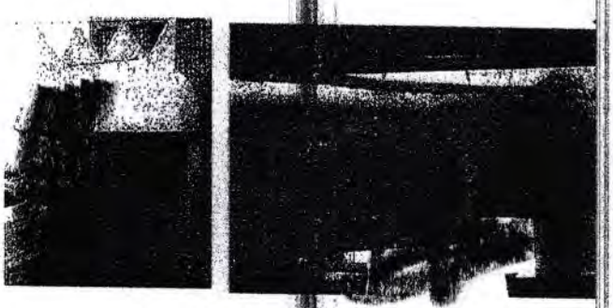

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Inmueble identificado con la letra G

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En general las fachadas de los inmuebles se encuentran con diversos daños que se describirán más adelante en el apartado de resultados.

MÉTODO DE ESTUDIO.

Toda la estructura del presente dictamen está basada en la aplicación del método científico, incluye la observación y evaluación de lo solicitado, además el planteamiento del problema, también se describe el método o pasos seguidos, se exponen resultados y consideraciones pertinentes con la intención de aclarar temas o conceptos y por último se llega a conclusiones que dan respuesta a lo solicitado por la autoridad ministerial competente. Así, dando seguimiento a lo anterior antes descrito se realizó lo siguiente:

Se realizó una búsqueda en el exterior de las fachadas de 8 domicilios los cuales fueron señalados por el C. A.M.P.F., los cuales fueron identificados con las letras A, B , C, D, E, F, G y H; referidos con los puntos cardinales de Oeste a Este respectivamente.

1.- Junto con el Perito Criminalista y el Perito Fotógrafo, se llevó a cabo inspección física para ubicar, fijar fotográficamente, clasificar y enumerar con etiquetas cada uno de los daños en las fachadas de los inmuebles y que probablemente fueron causados por proyectil disparado por arma de fuego.

2.- Junto con el Perito Criminalista y el Perito Fotógrafo, se realizó una búsqueda de elementos balísticos en el exterior de los inmuebles, con la intención de recolectar cartuchos, balas, casquillos y/o fragmentos de los anteriores.

3.- De acuerdo a las características de los daños encontrados en las fachadas de los inmuebles, se determinan su naturaleza probable y las trayectorias de los probablemente producidos por disparos de arma de fuego.

4.- Considerando las características de los daños encontrados, se determina las probables posiciones de disparo.

5.- El material que el suscrito utilizó para el desarrollo de esta diligencia consto de: una cámara digital, traje protector (KLEENGUARD), guantes de látex, una libreta, un bolígrafo, bolsas plásticas para embalaje, etiquetas para la identificación del embalaje de los indicios, calibrador vernier y flexómetro; para la realización de tomas fotográficas, la descripción escrita de la ubicación y características de los indicios hallados en los inmuebles, descritos con anterioridad y su posterior embalaje para ser trasladados correctamente.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

RESULTADOS

De la inspección física llevada a cabo en el exterior de las fachadas de los inmuebles señalados en el apartado de DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, se clasificaron los impactos que presentan, resultando que su origen si corresponde a daños producidos por proyectil disparado por arma de fuego obteniéndose lo siguiente:

EN EL INMUEBLE A:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Daños en poste de madera. (Señalado en el apartado de DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO).

1.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.4 cm., ubicado en el poste en su cara Noroeste que se localiza frente al muro Oeste de la fachada [redacted], con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar y atravesar originó una segunda trayectoria, ubicado a 83 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

2.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.4 cm., ubicado en el poste en su cara Noreste que se localiza frente al muro Oeste de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes evertidos (orificio de salida); ubicado a 87 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó atravesó y tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

[redacted]

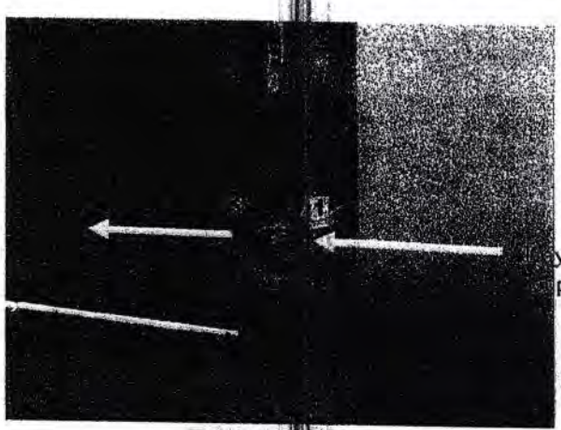

yectoria
proyectil.

Trayectoria del proyectil.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
Rev. 3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014.

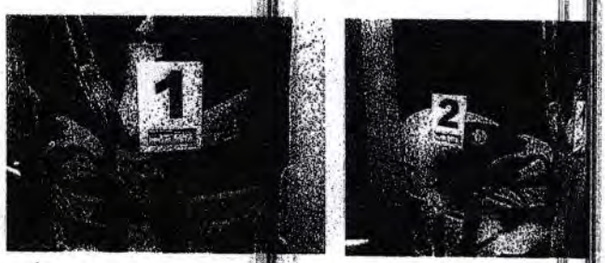

Daños localizados en el poste de madera.

Daños en el portón y barda exterior.

3.- Orificio de aproximadamente 1.8x1 cm., ubicado en hoja izquierda del portón con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 2 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria (daño 4), localizado a 108 cm. del piso y a 71 cm. del marco izquierdo del portón. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

4.- Orificio de aproximadamente 1.6x1.5 cm., ubicado en hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 1.5 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una tercera trayectoria (daños 5 y 6), localizado a 109 cm. del piso y a 68.5 cm. del marco izquierdo del portón. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

5.- Daño de aproximadamente 3.4x3 cm., ubicado en el castillo de la hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular; localizado a 112 cm. del piso y a 15 cm. del borde externo. Por sus características, la esquirla que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil que se fragmento, ni la distancia del disparo.

6.- Daño de aproximadamente 2x1.8 cm., ubicado en el castillo de la hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular; localizado a 111 cm. del piso y a 8.5 cm. del borde externo. Por sus características, la esquirla que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil que se fragmento, ni la distancia del disparo.

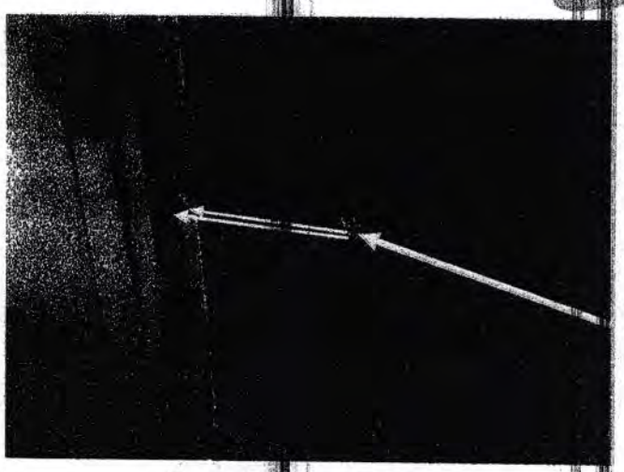

Trayectoria del proyectil y de las esquirlas.

Trayectoria del proyectil.

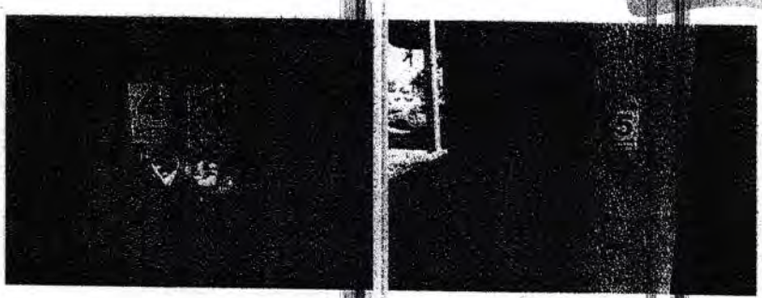

Daños localizados en el portón y muro izquierdo.

Daños en el árbol.

.- Orificio de aproximadamente 0.7x1.5 cm. ubicado en el árbol en su cara Suroeste que se encuentra en frente del muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar y atravesar originó una segunda y tercera trayectoria (daños 9 y 12), localizado a 135 cm. del piso y en su cara Suroeste. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

LFT
Art.
Fracción IV
Motivación: A)
Rev. 3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

8.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.9 cm., ubicado en el árbol en su cara Oeste que se encuentra en frente del muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar y atravesar originó una segunda trayectoria (daño 10), localizado a 107 cm. del piso en su cara Oeste. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

9.- Orificio de aproximadamente 1.1x1.8 cm., ubicado en el árbol en su cara Sureste que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, con bordes evertidos (orificio de salida); localizado a 136 cm. del piso en su cara Suroeste. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

10.- Orificio de aproximadamente 0.5x0.8 cm., ubicado en el árbol en su cara Este que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con desprendimiento de material a su alrededor, con bordes evertidos (orificio de salida); localizado a 105 cm. del piso en su cara Este. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de arriba hacia abajo, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

11.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.5 cm., ubicado en el árbol en su cara Oeste que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar y atravesar originó una segunda trayectoria (daño 13), localizado a 122 cm. del piso en su cara Oeste. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

12.- Daño de aproximadamente 15x18 cm., ubicado en el árbol en su cara Norte que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego en su modalidad de rozón, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor; el proyectil al penetro y atravesó, localizado a 130 cm. del piso en su cara Norte. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de arriba hacia abajo, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

[redacted]
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

13.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.6 cm., ubicado en el árbol en su cara Este que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una tercera trayectoria, localizado a 125 cm. del piso en su cara Este. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



Trayectorias de los proyectiles.



Trayectoria del proyectil.

Daños localizados en el árbol y trayectorias.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Trayectoria del proyectil.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)





Trayectoria del proyectil.

Daños localizados en el árbol y trayectorias.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

EN EL INMUEBLE B:

14.- Orificio de aproximadamente 0.7 cm. de diámetro, ubicado en el lienzo de metal del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 0.5 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 6.5 cm. del marco derecho del lienzo de metal y a 29 cm. del marco inferior del lienzo del metal. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

15.- Orificio de aproximadamente 0.7 cm. de diámetro, ubicado en el lienzo de metal del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 0.5 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 29 cm. del marco derecho del lienzo de metal y a 54.5 cm. del marco inferior del lienzo del metal. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

16.- Orificio de aproximadamente 0.9x2.3 cm., ubicado en el lienzo de metal del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 0.8 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 37 cm. del marco derecho del lienzo de metal y a 63 cm. del marco inferior del lienzo del metal. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

17.- Orificio de aproximadamente 0.7 cm. de diámetro, ubicado en el lienzo de metal del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 0.5 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 36 cm. del marco derecho del lienzo de metal y a 24.7 cm. del marco superior del lienzo del metal. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

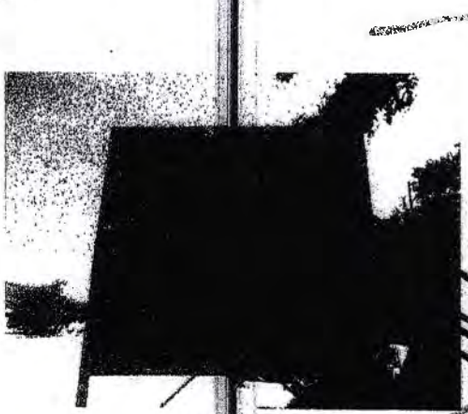

Trayectorias de los proyectiles.

Trayectorias localizadas en el letrero.

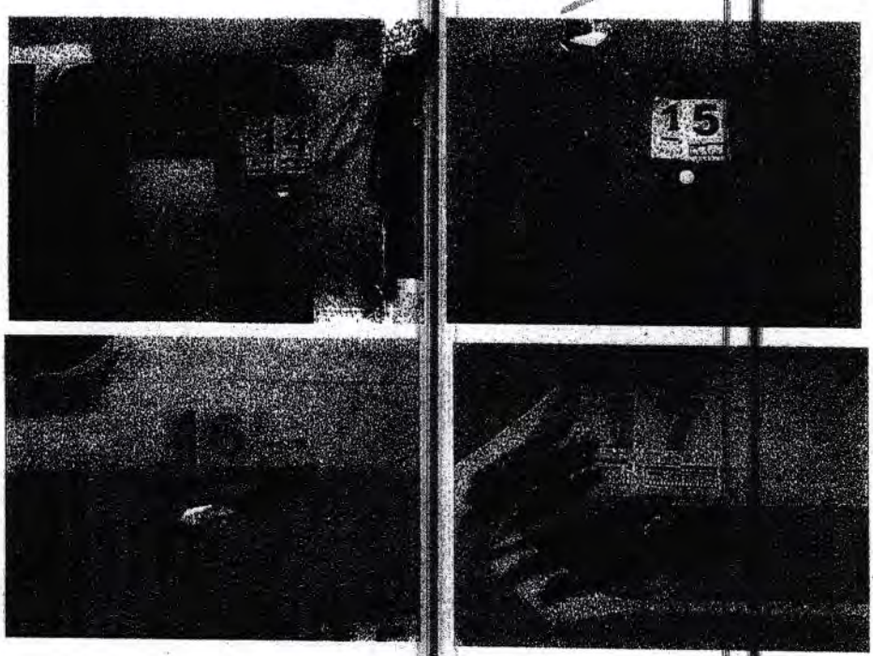

Daños localizados en el letrero.

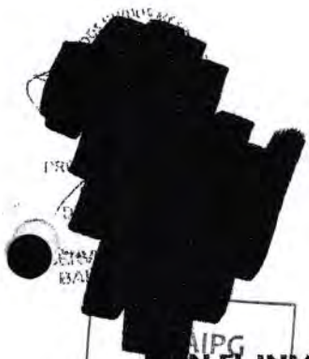

EN EL INMUEBLE C:

Daño en cortina de material metálico enrollable.

AIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

18.- Orificio de aproximadamente 0.6 cm. de diámetro, ubicado en la parte media de la cortina de material metálico enrollable para uso comercial, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor la cual no se puede determinar ya que fue pintado de color gris, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 111 cm. del piso y a 131 cm. del marco derecho. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Este a Oeste, ligeramente de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

Daño en muro.

19.- Daño de aproximadamente 1.9x1.7 cm., ubicado en la pared de la calle Av. Periférico que hace esquina con la calle Juan N. Álvarez, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 3 cm. en el borde inferior lado derecho y 1 cm. en el borde superior lado izquierdo; el proyectil al penetrar originó una depresión o cráter con una profundidad de 3.5 cm., ubicado a 157 cm. del piso y a 34 cm. del marco derecho del muro. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Este a Oeste, ligeramente de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

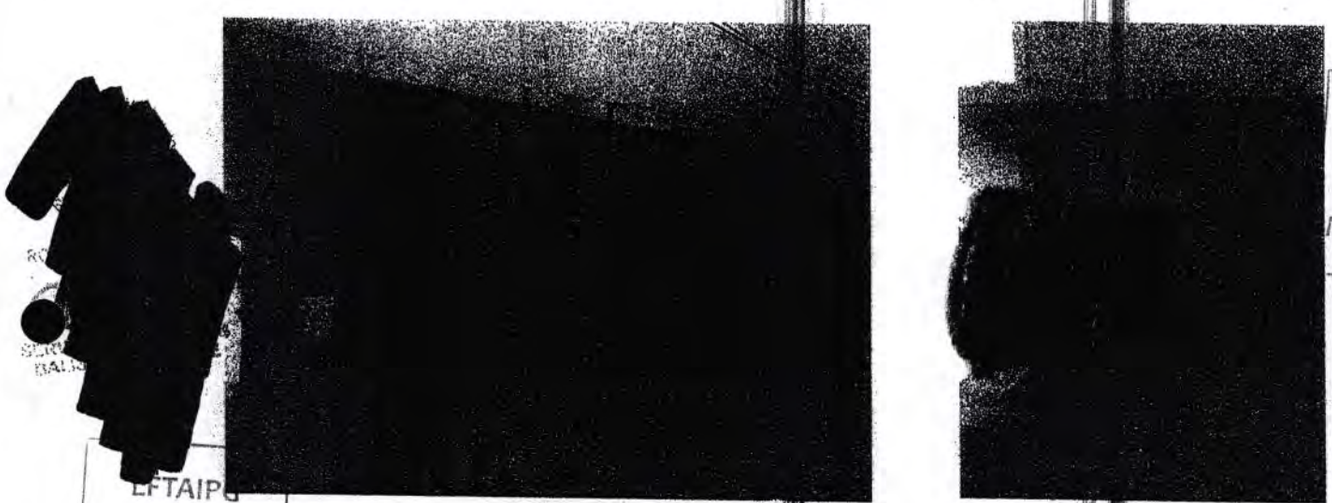

Trayectorias en cortina de material metálico y muro de concreto.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Daños en cortina de material metálico y muro de concreto.

El poste de cableado eléctrico con número de referencia I4605.

20.- Daño de aproximadamente 4x3.5 cm., ubicado en el borde de la cara Oeste (del mismo poste) que se encuentra en la esquina de Juan N. Álvarez y Av. Periférico (Carretera Teloloapan – Iguala), con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, el proyectil al impactar originó una segunda trayectoria, localizado a 220 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

21.- Daño de aproximadamente 2x2.5 cm., ubicado en la cara Norte (del mismo poste) que se encuentra en la esquina de Juan N. Álvarez y Av. Periférico (Carretera Teloloapan – Iguala), con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, el proyectil al impactar originó una segunda trayectoria (daño 22), localizado a 305 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



El siguiente daño se localiza en un letrero que se encuentra ubicado en la cara norte del poste de cableado de energía eléctrica con número de referencia **I4605** en su cara norte. El cual se encuentra a una altura de 285cm. del suelo y una dimensión de 60x46 cm. el cual se aprecia las siguientes leyendas: "⇧(no pasar) **CAMIONES DE EQUIPO PESADO**"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

22- Orificio de aproximadamente 2.6x3.2 cm., ubicado en la superficie del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego en su modalidad de rebote, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 2 cm., con bordes evertidos (orificio de salida); localizado a 16 cm. del borde derecho del letrero y a 21 cm. del borde inferior del letrero. Por sus características, el

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Sur a Norte, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

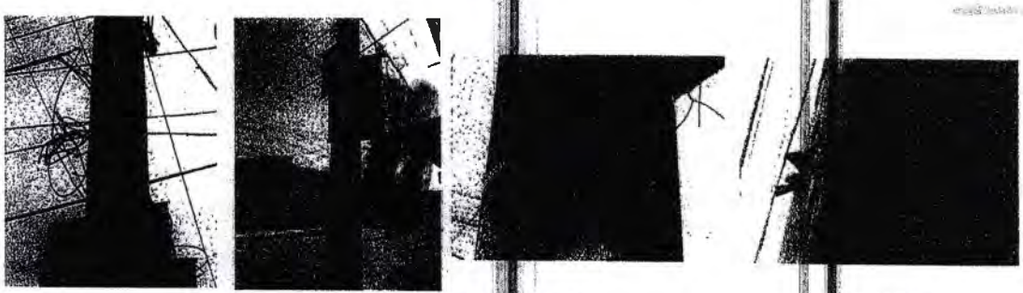

Daños en poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero I4605.

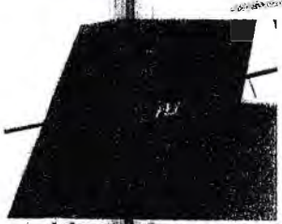

Daños en el letrero del poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero I4605.

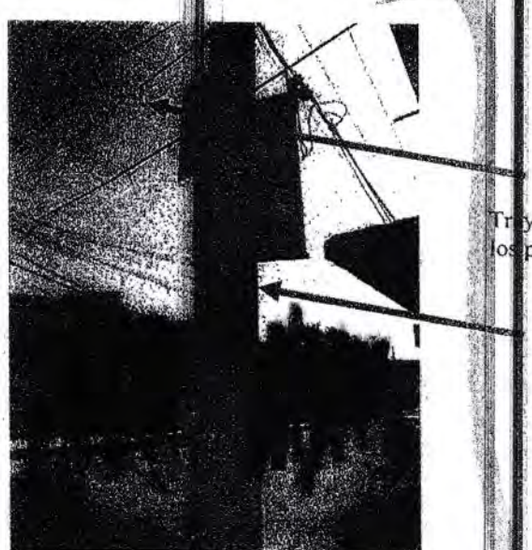

Trayectoria de los proyectiles.



PG
13
Fracción IV
Motivación: A)

Trayectoria de daños del poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero I4605.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

EN EL INMUEBLE D:

El poste de cableado eléctrico con número de referencia E2081.

23.- Daño de aproximadamente 3.5x1.5 cm., ubicado en la cara Noroeste del poste identificado con el numero **E2081** que se encuentra en la esquina Oeste de la fachada del Inmueble marcado con la letra D, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, localizado a 307 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria ligeramente de Este a Oeste, de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

EN MURO:

24.- Daño de aproximadamente 2 cm. de diámetro, ubicado en la pared de la calle Av. Periférico que hace esquina con la calle Juan N. Álvarez, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, dejando depresión o cráter con pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 6x18 cm. en su lateral derecha y de 1.5 cm. en su lateral izquierda; el proyectil al penetrar originó un cráter con una profundidad de 3.1 cm., localizado a 242 cm. del piso y a [illegible] cm. del marco derecho del muro. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria ligeramente de este a Oeste, de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

25.- Daño de aproximadamente 4x3 cm. en muro y de 3x4 cm. en la loza, ubicado en la unión del muro y la loza correspondiente a la calle Av. Periférico (Carretera Teloloapan – Iguala), con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, dejando depresión o cráter con pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 5x4 cm.; el proyectil al penetrar originó un cráter con una profundidad de 0.3 cm., localizado a 319 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria ligeramente de Este a Oeste, de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A



Daños en el poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero E2081 y en muros.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Número de A. P.: PGR/S[illegible]DO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

Trayectorias de los proyectiles.

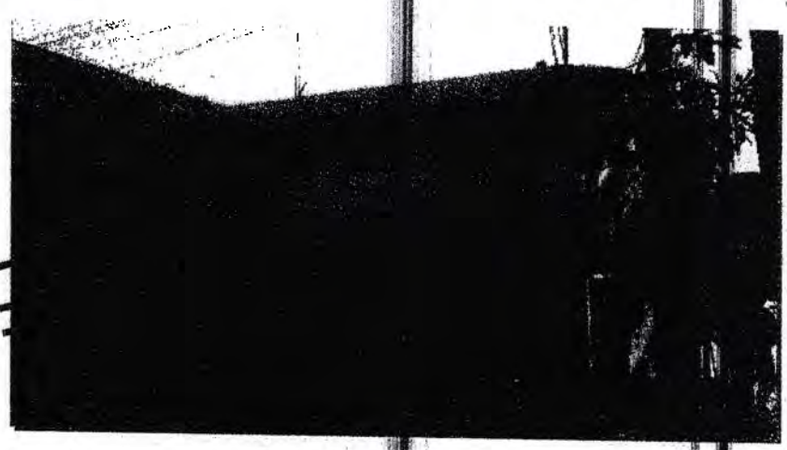

Trayectoria de daños del poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero E2081 y en muro de construcción.

EN EL INMUEBLE E:

26.- Orificio de aproximadamente 0.65 cm. de diámetro, ubicado en la base de la estructura metálica del travesaño derecho cara externa del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda y tercera trayectoria (daños 31 y 35), localizado a 2 cm. del borde inferior del travesaño y a 178 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

27.- Orificio de aproximadamente 0.7x0.9 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara externa del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda y tercera trayectoria (daños 30 y 32), localizado a 2 cm. del borde inferior del travesaño y a 119 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

28.- Orificio de aproximadamente 0.8 cm. de diámetro, ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara externa del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda y tercera trayectoria (daños 29 y 33), localizado la base del borde inferior del travesaño y a 88 cm. de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
Rev. 3

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

29.- Orificio de aproximadamente 1.2x 1.1 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 0.5 cm. del borde inferior del travesaño y a 87.5 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

30.- Orificio de aproximadamente 1.1x 0.1 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 1 cm. del borde inferior del travesaño y a 120 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

31.- Orificio de aproximadamente 1 cm. de diámetro, ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 2 cm. del borde inferior del travesaño y a 178 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

32.- Orificio de aproximadamente 1 cm. de diámetro, ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma circular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 27 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 128 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a este, de abajo hacia arriba, y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

33.- Daño de aproximadamente 5x1 cm., ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, sin penetrar en material en su modalidad de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

rozón; el proyectil al no penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 32 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 68 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

34.- Orificio de aproximadamente 1.8x 8.4 cm., ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una deformación de material a su paso, localizado a 173 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 145 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

35.- Orificio de aproximadamente 0.9x0.3 cm., ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una deformación de material a su paso, localizado a 148.5 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 286 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

36.- Orificio de aproximadamente 0.8x1 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño izquierdo cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria (daño 39), localizado a 0.5 cm. del borde inferior del travesaño y a 227 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

37.- Orificio de aproximadamente 0.9x1.2 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño izquierdo cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria (daño 38), localizado a 0.3 cm. del borde inferior del travesaño y a 231.5 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

[redacted]
LFTAIP
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 011[illegible]/2014.

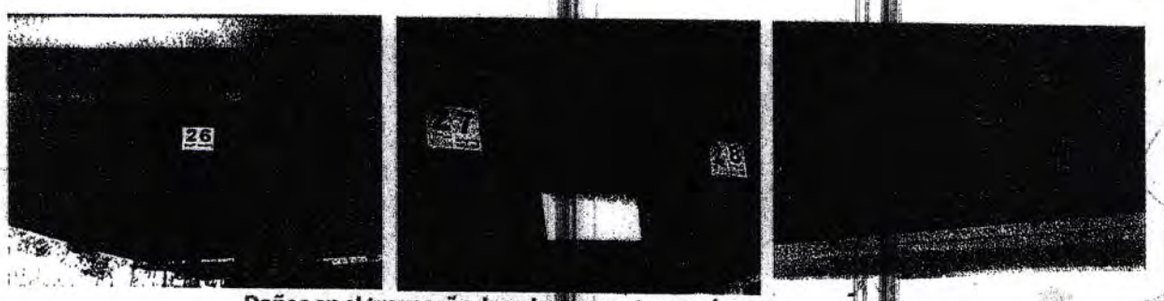

Daños en el travesaño derecho cara externa e interna.

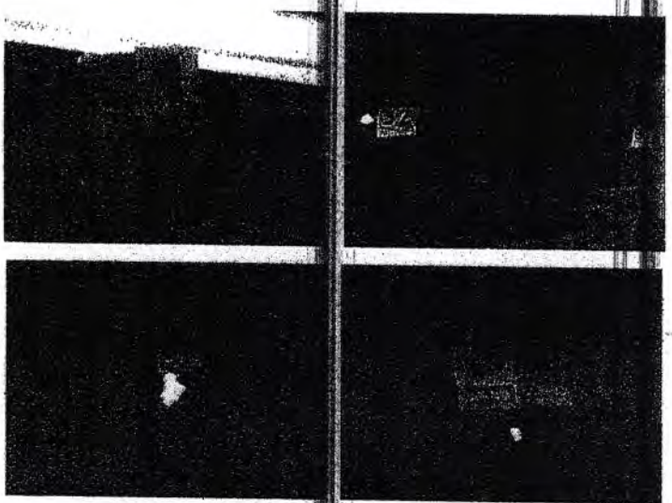

Daños en el travesaño derecho cara interna y en lámina galvanizada cara interna.

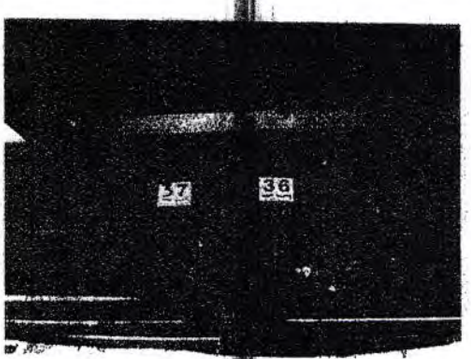

Daños en el travesaño izquierdo cara interna.



LF[illegible]PG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0138/2014.

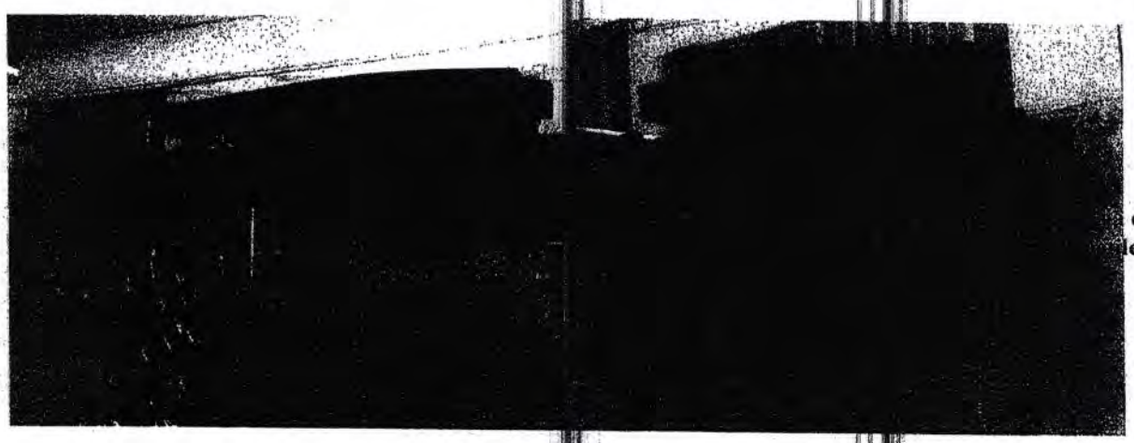

de
les.

Trayectorias de daños en el travesaño derecho cara externa e interna

EN EL INMUEBLE F:

38.- Conjunto de tres Orificios de aproximadamente 8x5.5 cm., ubicados en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego en segunda trayectoria, tienen forma oval, con bordes invertidos (orificios de entrada); las esquirlas del proyectil al penetrar originaron los siguientes orificios con las dimensiones que a continuación se detallan: orificio 1) 0.8x1 cm., orificio 2) 2x1.6 cm. y orificio 3) 2.9x1.8 cm, localizados a 58.5 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 228 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, las esquirlas del proyectil que los originó tenían una trayectoria de Oeste a Este, y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



39.- Conjunto de dos Orificios de aproximadamente 7x3.5 cm., ubicados en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego en segunda trayectoria, tienen forma oval, con bordes invertidos (orificios de entrada); las esquirlas del proyectil al penetrar originaron los siguientes orificios con las dimensiones que a continuación se detallan: orificio 1) 2.7x2.8 cm. y orificio 2) 3.1x1.9 cm., localizados a 83.5 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 215 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, las esquirlas del proyectil que los originó tenían una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
Rev. 3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118[illegible]/2014.

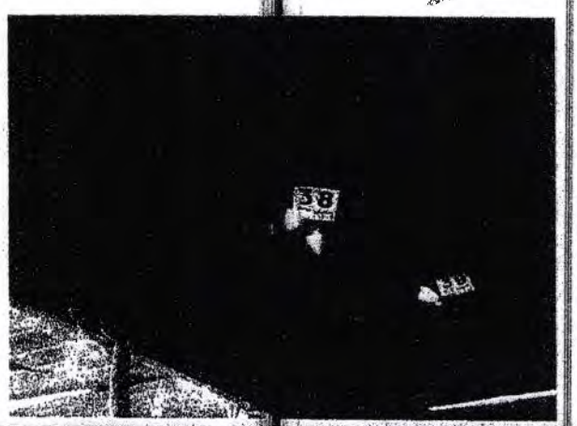

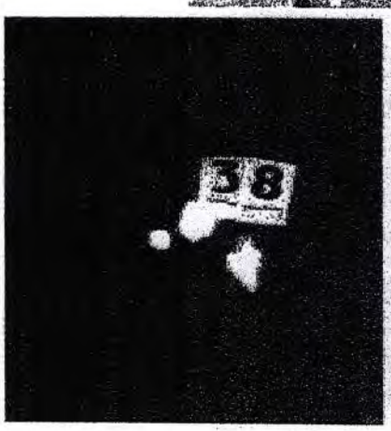

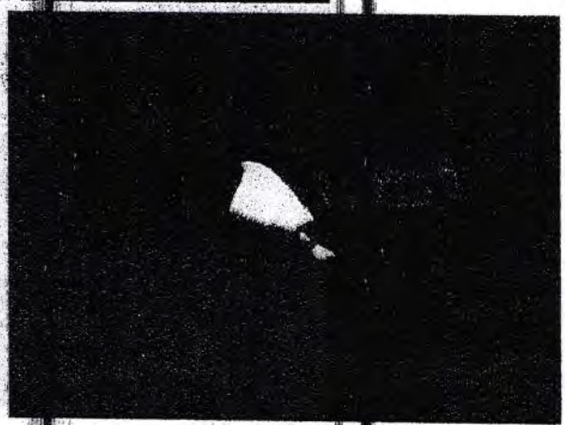

Daños en lámina galvanizada cara interna.



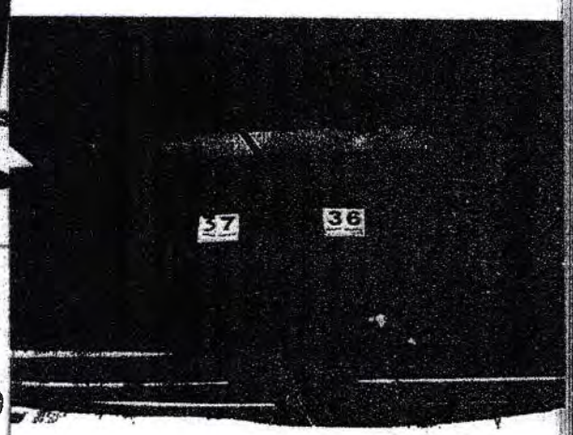

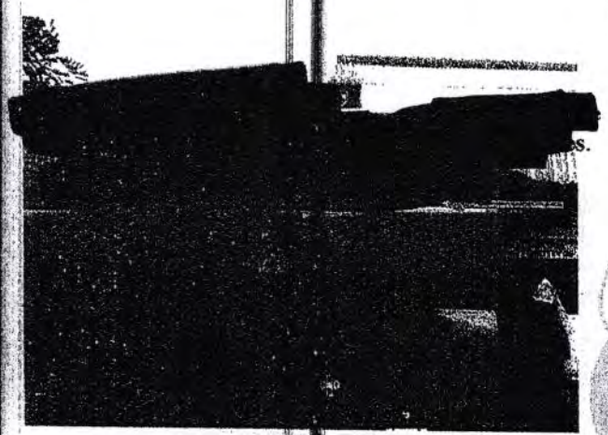

Trayectorias de daños en el travesaño izquierdo cara interna y en lámina galvanizada cara interna.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 01[illegible]8/2014.

EN EL INMUEBLE G:

40.- Orificio de aproximadamente 53x4 cm., ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval con bordes invertidos y evertidos (orificio de entrada y salida) ya que el proyectil al penetrar origino una segunda y tercera trayectoria; localizado a 50 cm. del borde inferior del travesaño central en su cara derecha y a 431 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

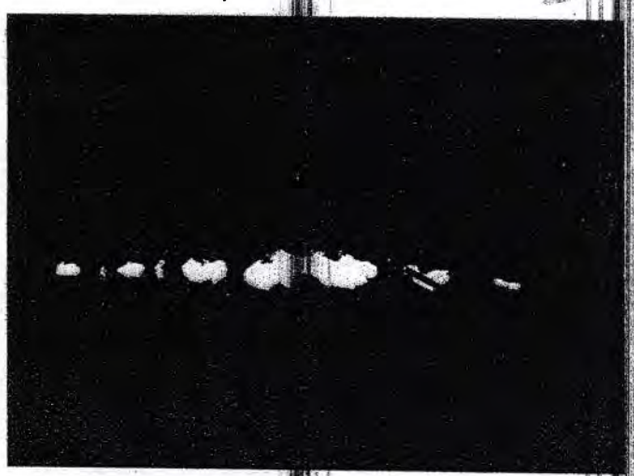

Daños en lámina galvanizada cara interna y su trayectoria.

EN EL INMUEBLE H:

41.- Orificio de aproximadamente 2.2x2 cm., ubicado en la superficie del lateral Oeste del techo externo de forma de medio circulo de panel W con revestimiento de concreto, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, formando una depresión o cráter con una profundidad de 4.4 cm.; el proyectil al penetrar no tiene salida y queda expuesto, localizado a 237 cm. del piso y a 195 cm. de la pared de la construcción. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil ya que se obtiene únicamente la camisa sin núcleo, deformada en la parte superior, ni la distancia del disparo.

[redacted]

Fracción IV
Motivación: A)

42.- Orificio de aproximadamente 2.4x1.7 cm., ubicado en la superficie del lateral del lateral Oeste del techo externo de forma de medio circulo de panel W con revestimiento de concreto, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, formando depresión o cráter con una

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

profundidad de 3.8 cm.; el proyectil al penetrar no tiene salida, ubicado a 261 cm. del piso y a 216 cm. de la pared de la construcción. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



Daños en techo exterior de forma medio circulo, de material de concreto.



Trayectoria en techo exterior de forma medio circulo, de material de concreto.



Respecto al elemento balístico recolectado por el suscrito, en el orificio marcado con el número 41 del techo de panel w con revestimiento de concreto, de forma de medio círculo; localizado en la fachada del inmueble denominado como H, se obtuvo lo siguiente:

		TIPO DE INDICIO Y CANTIDAD	OBSERVACIONES
En el exterior de la fachada del inmueble denominado como H, en su techo exterior de forma de medio circulo.	1	UN (01) CAMISA DE BALA SIN NÚCLEO.	PRESENTA CAMPOS Y ESTRÍAS POR LO QUE PROBABLEMENTE ES ÚTIL PARA ESTUDIO MICROSCOPICO. POR SU GRADO DE DEFORMACIÓN Y DESTRUCCIÓN, NO ES POSIBLE DETERMINAR EL CALIBRE DE LA BALA DE DONDE SE DESPRENDIÓ.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
Rev. 3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 011[illegible]/2014.

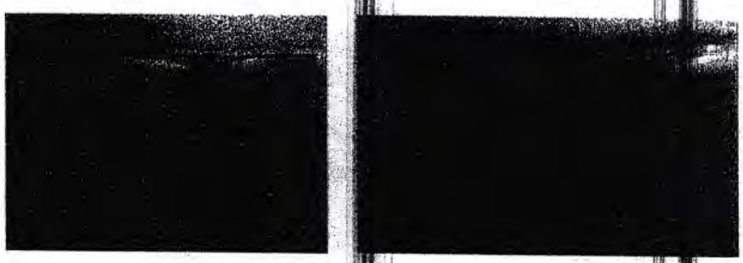

Indicio localizado en techo exterior de forma medio circulo, de material de concreto en el orificio marcado con el dígito 41.

CONSIDERACIONES.

1.- En Criminalística Forense, indicio se considera a todo material sensible y significativo que queda en el lugar de los hechos, en donde probablemente se cometieron uno o varios delitos. Y es a través del estudio de estos indicios que se pueden obtener pruebas de la comisión de delitos y vincular a personas como probables responsables.

2.- En Balística forense indicios balísticos se considera a todo material sensible y significativo que queda en el lugar de los hechos o lugar de hallazgo y que está relacionado con armas de fuego, cartuchos para arma de fuego, partes o fragmentos de los anteriores, con los cuales probablemente se cometieron uno o varios delitos.

3.- Tomando en cuenta algunas características de los daños que se presentaron en la descripción dentro de este documento a continuación se dan las definiciones correspondientes a la materia.



A) Esquirla.- es un fragmento de la misma bala cuando al impactarse en una superficie dura rebotan pedazos de ella o de la superficie (piedra, cemento). Aunque puede perder fuerza y no penetrar mucho, por ser de bordes irregulares por la deformación al impactarse en la superficie dura.

B) Trayectoria.- trayectoria es el recorrido de la bala desde que sale por la boca del cañón del arma, hasta el punto en que toca un objeto o a una persona.

C) Potencia de penetración.- es la propiedad que tienen los proyectiles de vencer la resistencia que presenta el blanco al ser penetrado y está en función de la energía cinética residual del proyectil, al momento de tocar el blanco.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 01[illegible]8/2014.

D) Rozón.- se obtiene al momento de que el ángulo de incidencia del proyectil con respecto al cuerpo de la víctima u objeto, se encuentra dentro del parámetro de o a 10 grados y al penetrar; si es el caso, deja una marca en la superficie que nos permite determinar disparado por arma de fuego.

4.- Se realiza un anexo; donde se ilustra las trayectorias que siguieron los proyectiles disparados por arma de fuego y esquirlas de proyectil, en las distintas superficies que se describe en este documento, en donde se localizan los daños en los inmuebles a los que fueron sujeto de estudio.

5.- Con base a la forma, tipo y características de los diversos daños observados en los inmuebles marcados con las letras A, B, C, D, E, F, G Y H, localizados sobre la calle Periférico y esquina Juan N. Álvarez, se determina técnicamente que si presentan daños característicos de haber sido producidos por proyectiles disparados por arma de fuego.

6.- Las trayectorias toman como base, las referencias del inmueble descrito.

7.- Las medidas de las dimensiones tomadas a los daños (orificios o impactos) descritos en este dictamen fueron realizadas con un instrumento de precisión conocido como Vernier o "Pie de Rey". De igual forma las localizaciones de los daños descritos con antelación se tomaron con un flexómetro (cinta métrica).

8.- Cuando un proyectil disparado con arma de fuego toca o penetra un material sólido o semisólido, deja ciertas características que permiten conocer la dirección del disparo ya que al penetrar la pared o superficie del material se forma un bisel (rebaje del material) o bordes invertidos causado por desprendimiento o vencimiento del material que circunda el punto de penetración y que coincide con el lado hacia donde pasó el proyectil, como es el caso de los daños en lámina metálica y material duro (concreto) descritos anteriormente en este dictamen.

9.- Las trayectorias de los proyectiles disparados por arma de fuego que penetran ciertos materiales se determinan en base a las características físicas propias del daño ocasionado por el proyectil.

10.- Es importante considerar que no existe un método que permita determinar el calibre del proyectil que provocó un daño en algún material, solamente por las características físicas del daño, ya que dependiendo del estado físico de la bala, energía cinética, y ángulo de incidencia con que penetra, la forma del orificio puede ser muy variada; por ejemplo, podemos encontrar que una bala de cierto calibre (diámetro), tal vez puede provocar un orificio de un diámetro varias veces mayor dependiendo del ángulo de llegada y posición del proyectil al contacto con la superficie del objeto.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

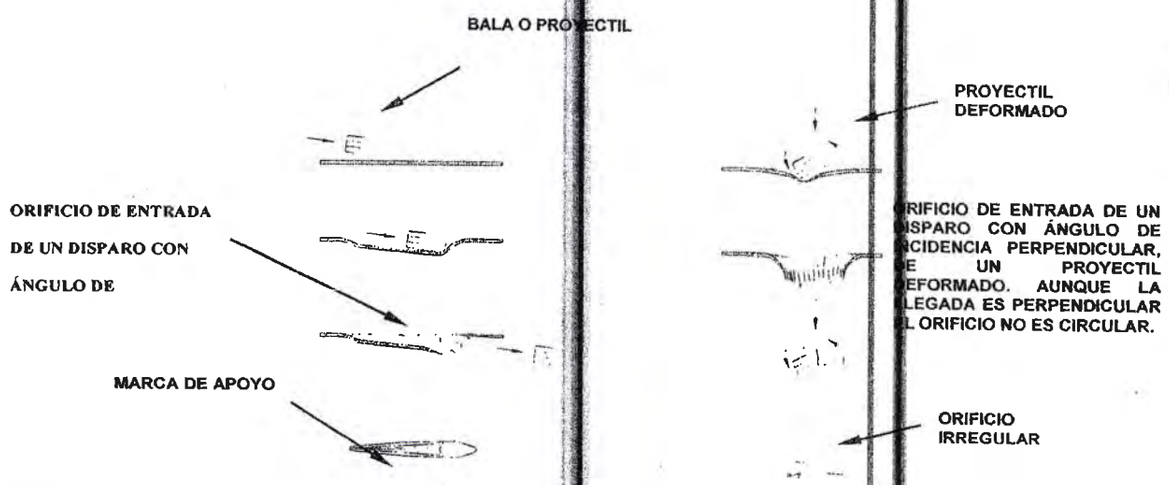

Por lo anterior es importante mencionar que las dimensiones tomadas a cada uno de los daños descritos en este dictamen, son solamente para tener una referencia del tamaño de cada uno; ya que en la mayoría de los casos el daño y pérdida de material no permite tomar medidas estrictamente exactas.

Así, con base a los resultados del método de estudio realizado y de las consideraciones expuestas se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA: CON BASE A LA FORMA, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DIVERSOS DAÑOS OBSERVADOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, **SE DETERMINA TÉCNICAMENTE QUE SON PRODUCIDOS POR PROYECTILES DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO.** SIN QUE SE PUEDA DETERMINAR EL TIPO DE ARMA NI SU CALIBRE.

SEGUNDA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 1 Y 2, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

TERCERA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 3 Y 4, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

CUARTA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR ESQUIRLAS DE PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 5 Y 6, TIENEN RELACIÓN POR TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE DEL DAÑO DESCRITO EN EL DÍGITO 4

QUINTA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 7, 9 Y 12, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

SEXTA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 8 Y 10, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

SEPTIMA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 11 Y 13, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

OCTAVA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 21 Y 22, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

NOVENA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 26, 31 Y 35, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

DECIMA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 27, 30 Y 32, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

[redacted]
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118[illegible]2014.

DECIMA PRIMERA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 28, 29 Y 33, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

DECIMA SEGUNDA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 36 Y 39, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

DECIMA TERCERA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 37 Y 38, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

DECIMA CUARTA: LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO QUE OCASIONARON LOS DAÑOS OBSERVADOS EN EL EXTERIOR DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN ESTE DICTAMEN, SON CLASIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 1 Y 2, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN EL POSTE DE MADERA QUE SE LOCALIZA ENFRENTE DEL MURO OESTE DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA A, TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

b) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES Y ESQUIRLAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 3, 4, 5 Y 6, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA A, TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

c) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN EL ARBOL QUE SE LOCALIZA ENFRENTE DEL MURO ESTE DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA A, TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev. 3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014.

d) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 14, 15, 16 Y 17, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN EL LETRERO METÁLICO QUE SE LOCALIZA ENFRENTE DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA B, TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE Y LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA.

e) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 18 Y 19, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA C, TIENEN TRAYECTORIA DE ESTE A OESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE NORESTE A SUROESTE.

f) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 20 Y 21, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SON CORRESPONDIENTES AL POSTE IDENTIFICADO COMO I4605, TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE Y LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA. .

g) LA TRAYECTORIA DEL PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO EN SU MODALIDAD DE REBOTE Y QUE OCASIONO EL DAÑO 22, DESCRITO EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE ES CORRESPONDIENTE AL POSTE IDENTIFICADO COMO I4605, TIENE TRAYECTORIA DE SUR A NORTE.

h) LA TRAYECTORIA DEL PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONO EL DAÑO 23, DESCRITO EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE ES CORRESPONDIENTE AL POSTE IDENTIFICADO COMO E2081, TIENE TRAYECTORIA DE ESTE A OESTE, DE NORESTE A SUROESTE, Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.

i) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 24 Y 25, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA FACHADA DEL INMUEBLE D, TIENEN TRAYECTORIA DE ESTE A OESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE NORESTE A SUROESTE.

j) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 26, 27, 28, 29, 30 Y 31, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0113/2014.

QUE SE PRESENTAN EN LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO DE LÁMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA E (TRAVESAÑO DERECHO EN CARA INTERNA Y EXTERNA), TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

k) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 32, 33, 34 Y 35, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA ESTRUCTURA METALICA DEL TECHO DE LÁMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA E (LÁMINA GALVANIZADA PARTE INTERNA), TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

l) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 36 Y 37, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA ESTRUCTURA DEL TECHO DE LÁMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA E (TRAVESAÑO IZQUIERDO CARA INTERNA), TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

m) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 38 Y 39, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA ESTRUCTURA DEL TECHO DE LAMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA F (LÁMINA GALVANIZADA PARTE INTERNA), TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

n) LA TRAYECTORIA DEL PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONO EL DAÑO 40, DESCRITO EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTA EN LA ESTRUCTURA DEL TECHO DE LAMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA G (LAMINA GALVANIZADA PARTE INTERNA), TIENE TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE Y LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

o) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 41 Y 42, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESNETAN EN EL TECHO DE PANEL W REVESTIDO CON MAMPOSTERIA, DE LA

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 011[illegible]/2014.

FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA H, TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

DECIMA QUINTA: DESPUÉS DE LA BÚSQUEDA MINUCIOSA REALIZADA EN EL EXTERIOR DE LAS FACHADAS, SOLAMENTE SE ENCONTRÓ UNA CAMISA DE BALA DEFORMADA EN SU PARTE SUPERIOR (NINGÚN CASQUILLO), INCRUSTADA EN EL TECHO DE PANEL W REVESTIDO CON CONCRETO DE FORMA DE MEDIO CIRCULO, LOCALIZADO EN LA FACHADA DESCRITA EN ESTE DICTAMEN EN EL INMUEBLE MARCADO COMO H, Y QUE DICHO PROYECTIL EN SU TRAYECTORIA ORIGINAL SOLAMENTE OCASIONÓ EL DAÑO 41, PROBABLEMENTE ES ÚTIL PARA ESTUDIO, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE; AUNQUE DEFORMADO, TIENE EL RAYADO CARACTERÍSTICO QUE DEJA EL CAÑÓN DEL ARMA QUE LO DISPARÓ.

ANEXOS

Esquema de trayectorias.

NOTA:

El elementos balístico encontrado en el interior del techo de panel W revestido con concreto en forma de medio circulo, en una de las fachadas y descrito en este dictamen, fue entregado con su respectivo formato de II y III de cadena de custodia y quedó bajo resguardo, del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, LIC. FRANCISCO CUAUHTÉMOC MOURIÑO CUBAS.

BIBLIOGRAFÍA.

1.- ARMAS DE FUEGO Y SUS CARTUCHOS, TOMO 2; MAYOR DE MATERIALES DE GUERRA RETIRADO, RAFAEL BRINGAS GUILLOT
2.- MANUAL DE CRIMINALÍSTICA, CARLOS A. GUZMÁN,
3.- BALÍSTICA TÉCNICA Y FORENSE, OCTAVIO CIBRIÁN VIDRIO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PERITO TÉCNICO EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
[illegible] B)

Esquema de trayectorias en el lugar de los hechos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES EN GUERRERO.

Número de Folio: 0118/2014.
Número de Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. ~~324~~
Número de E.I.: 13S.2.4/GRO/I-0118-14/0118.
Asunto: **Se emite Dictamen en la especialidad de Balística Forense.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, 19 de Noviembre del 2014.

LICENCIADO.
NICOLAS TORRES SORIANO.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

P r e s e n t e.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, he sido propuesto por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Delegación Estatal, para intervenir en lo relacionado con la A. P. al rubro descrita, atentamente emito el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES.

En cumplimiento a la petición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, con número de oficio SEIDO/UEIMDS/FE-E/5290/2014 de fecha 15 de Noviembre de 2014. En el cual solicita designar peritos en diferentes especialidades, entre ellas balística, para realizar diligencias ministeriales los días 15 y 16 de noviembre del 2014, en el cruce de las calles **Juan N. Álvarez y periférico**, en iguala de la Independencia, Guerrero, el sitio que se describe mas adelante.

Por lo anterior, el que suscribe, en compañía del Agente del Ministerio Publico de la Federación y peritos en Criminalística, Fotografía y Audio y Video intervenimos como se menciona en el apartado de planteamiento del problema de este documento. Cabe señalar que la zona en que se pidió la intervención pericial, no se encontraba acordonada ni custodiada por ninguna autoridad.



LAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
Rev. 3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

325

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En la petición textualmente se solicita lo siguiente: "..., *tenga bien designar perito video, fotografía, criminalística, balística, para realizar una diligencia ministerial los días 15 y 16 de noviembre del presente, ...*

Ya en el lugar el Agente del Ministerio Publico de la Federación, de manera verbal me indicó: que mi intervención se concretara a realizar la localización, identificación, descripción de daños producidos por proyectiles disparados con armas de fuego, y obtener su probable trayectoria..."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

1.- Predios indicados por el A.M.P.F., y calles que conforman el crucero de las calles: **JUAN N. ÁVAREZ Y PERIFÉRICO, EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**. (Ver croquis).

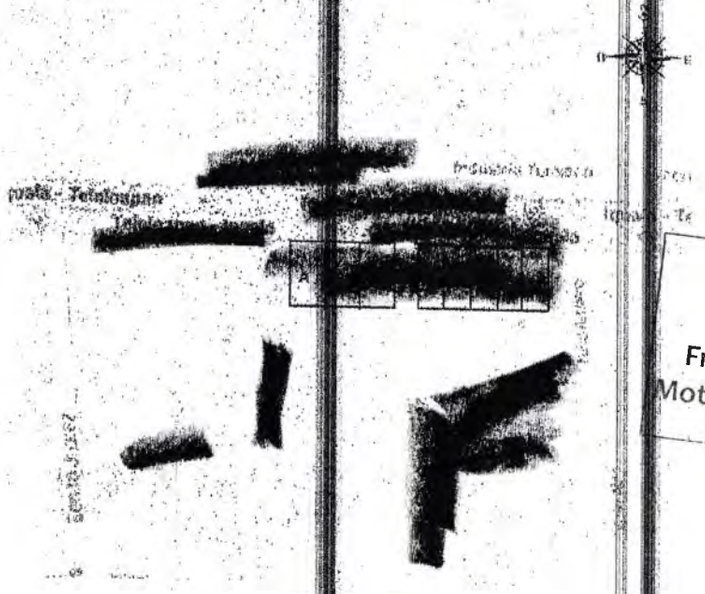

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Ubicación de los inmuebles.



Para dar cumplimiento a lo solicitado, aproximadamente a las 10:45 hrs del día 15 de noviembre de 2014, nos trasladamos al cruce de las calles: **JUAN N. ÁLVAREZ Y PERIFERICO, EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**, a realizar diligencias del tipo ministerial en unos domicilios. Cabe aclarar que no se pudo obtener mayor información de los domicilios por

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 01[illegible]/2014

falta de señalización en los mismos. Así como, la zona donde se realizó la diligencia fue sobre la avenida Periférico (carretera Teloloapan - Iguala) en su dirección Oeste a Este.



FOTO GENERAL DE LOS INMUEBLES A, B Y C.



FOTO GENERAL DE LOS INMIEBLES C, D Y E.

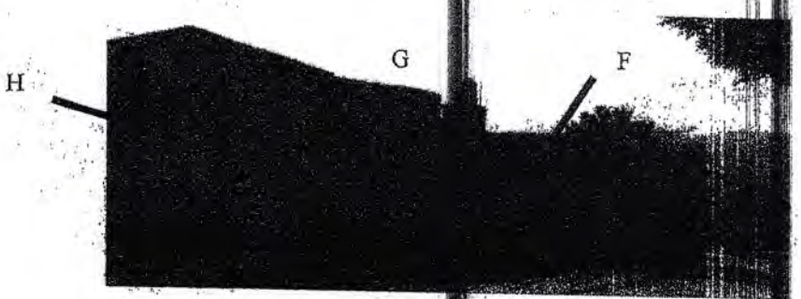

FOTO GENERAL DE LOS INMUEBLES F, G Y H.

EN EL INMUEBLE A:

Parte frontal de la barda del predio que se identifica [redacted] cual se localiza en la [redacted] construcción al interior de [redacted], la barda se encuentra pintada de col[redacted] onsta [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
Rev. 3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0148/2014.

[redacted]a. Al exterior de este inmueble, a la cercanía del portón se localiza un poste de cableado de Telmex y un árbol.

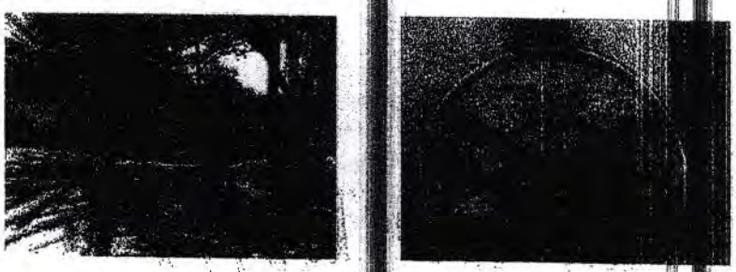

Inmueble identificado con la letra A

EN EL INMUEBLE B:

Se trata de un predio, el cual se localiza en [redacta]ala, [redacted]que en su fachada tiene un [redacted] también al frente [redacted] sostenido por una estructura metálica. Además al frente, apoyado en un montículo de tierra, hay un [redacted] que sostiene un [redacted]



Inmueble identificado con la letra B

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

EL INMUEBLE C:

[redacted]icado en la esquina de [redacted]o periférico, el cual presenta un medidor de la [redacted]mpañía de Comisión federal de Electricidad con numer[redacted] construcción consta [redacted]iveles con pintura de color [redacted] en cuya fachada [redacted]vista hacia e[redacted]se localizan de [redacted]

[redacted]n el muro de dicha [redacted]fachada se aprecian las siguientes leyendas: [redacted]

[redacted]siguiente a este se [redacted]ocaliza una p[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 01218/2014

enrollable de color rosa. Al frente de la fachada se localiza un poste de cableado de energía eléctrica identificado como **I4605**.

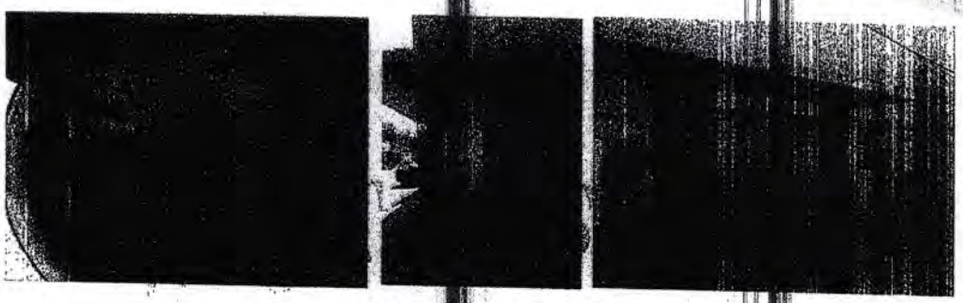

Inmueble identificado con la letra C

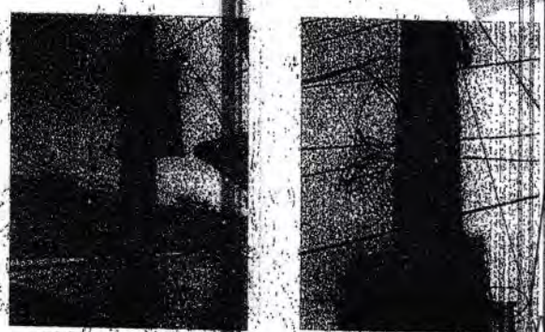

Poste de cableado identificado como I4605 y que pertenece a la descripción del inmueble descrito con la letra C

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EN EL INMUEBLE D:

[redacted]

Construcción ubicada en la esquina Este, que conforman las calles [redacted] cuya fachada es de color [redacted] frente a la fachada de este se localiza un poste de cableado de luz eléctrica, identificado con el numero [redacted]



Inmueble identificado con la letra D y el poste de poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

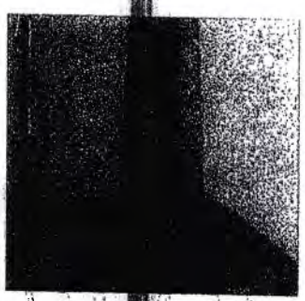

Poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero E2081.

EN EL INMUEBLE E:

Construcción la cual se localiza en la [redacted] Este), de [redacted] niveles con fachada destinada a negocios, uno con la denominación [redacted] y otro [redacted] Al frente de la construcción presenta una estructura metálica la cual soporta un techo de lamina galvanizada.

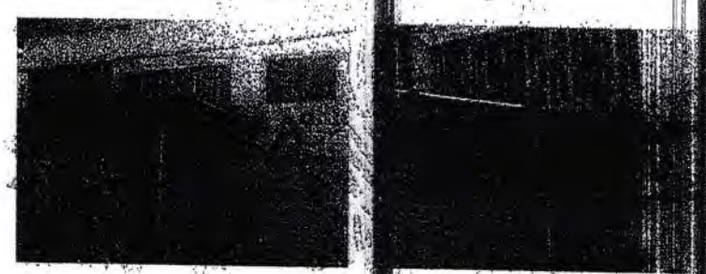

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Inmueble identificado con la letra E

EN EL INMUEBLE F:

Construcción la cual se localiza en la [redacted] dirección Este), de [redacted] niveles de casa habitación pintada de [redacted] y en la planta baja presenta portón de [redacted] Al frente de la construcción presenta una estructura metálica la cual soporta un techo de lámina galvanizada.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción IV
Motivación: A)

Inmueble identificado con la letra F

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014.

EN EL INMUEBLE G:

Construcción la cual se localiza en l[redacted] veles de casa habitación en planta superior pintada de co[redacted] en la planta baja presenta [redacted] rtinas metálicas enrollables para uso comercial con muros en colo[redacted] Al frente de la construcción presenta una estructura metálica la cual soporta un techo de lámina galvanizada.

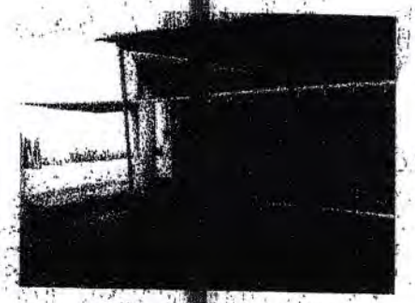

Inmueble identificado con la letra G

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EN EL INMUEBLE H:

Construcción la cual se localiza en la [redacted] dirección Este) de [redacted] en planta superior pintada de color [redacted] en la planta baja en colo[redacted] presenta un portón de dos hojas de material metálico con acceso individual para uso comercial en color [redacted] Al frente de la construcción presenta una estructura [redacted]

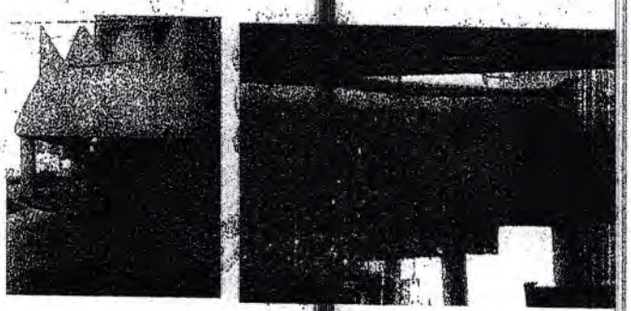

Inmueble identificado con la letra G

[redacted]

Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En general las fachadas de los inmuebles se encuentran con diversos daños que se describirán más adelante en el apartado de resultados.

MÉTODO DE ESTUDIO.

Toda la estructura del presente dictamen está basada en la aplicación del método científico, incluye la observación y evaluación de lo solicitado, además el planteamiento del problema, también se describe el método o pasos seguidos, se exponen resultados y consideraciones pertinentes con la intención de aclarar temas o conceptos y por último se llega a conclusiones que dan respuesta a lo solicitado por la autoridad ministerial competente. Así, dando seguimiento a lo anterior antes descrito se realizó lo siguiente:

Se realizó una búsqueda en el exterior de las fachadas de 8 domicilios los cuales fueron señalados por el C. A.M.P.F., los cuales fueron identificados con las letras A, B , C, D, E, F, G y H; referidos con los puntos cardinales de Oeste a Este respectivamente.

1.- Junto con el Perito Criminalista y el Perito Fotógrafo, se llevó a cabo inspección física para ubicar, fijar fotográficamente, clasificar y enumerar con etiquetas cada uno de los daños en las fachadas de los inmuebles y que probablemente fueron causados por proyectil disparado por arma de fuego.

2.- Junto con el Perito Criminalista y el Perito Fotógrafo, se realizó una búsqueda de elementos balísticos en el exterior de los inmuebles, con la intención de recolectar cartuchos, balas, casquillos y/o fragmentos de los anteriores.

3.- De acuerdo a las características de los daños encontrados en las fachadas de los inmuebles, se determinan su naturaleza probable y las trayectorias de los probablemente producidos por disparos de arma de fuego.

4.- Considerando las características de los daños encontrados, se determina las probables posiciones de disparo.

5.- El material que el suscrito utilizó para el desarrollo de esta diligencia consto de: una cámara digital, traje protector (KLEENGUARD), guantes de látex, una libreta, un bolígrafo, bolsas plásticas para embalaje, etiquetas para la identificación del embalaje de los indicios, calibrador vernier y flexómetro; para la realización de tomas fotográficas, la descripción escrita de la ubicación y características de los indicios hallados en los inmuebles, descritos con anterioridad y su posterior embalaje para ser trasladados correctamente.

[redacted]
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014

RESULTADOS

De la inspección física llevada a cabo en el exterior de las fachadas de los inmuebles señalados en el apartado de DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO, se clasificaron los impactos que presentan, resultando que su origen si corresponde a daños producidos por proyectil disparado por arma de fuego obteniéndose lo siguiente:

EN EL INMUEBLE A:

Daños en poste de madera. (Señalado en el apartado de DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO).

1.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.4 cm., ubicado en el poste en su cara Noroeste que se localiza frente al muro Oeste de la fachada cerca del portón, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar y atravesar originó una segunda trayectoria, ubicado a 83 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

2.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.4 cm., ubicado en el poste en su cara Noreste que se localiza frente al muro Oeste de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes evertidos (orificio de salida); ubicado a 87 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó atravesó y tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

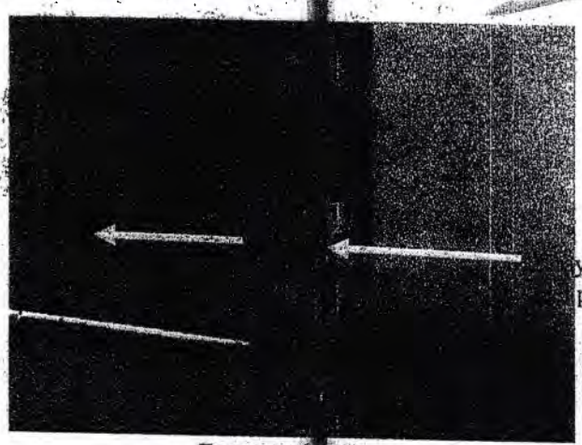

yectoria
proyectil.

Trayectoria del proyectil.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0218/2014

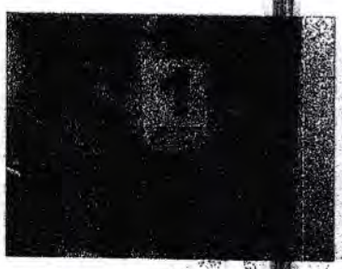



Daños localizados en el poste de madera.

Daños en el portón y barda exterior.

3.- Orificio de aproximadamente 1.8x1 cm., ubicado en hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 2 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria (daño 4), localizado a 108 cm. del piso y a 71 cm. del marco izquierdo del portón. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

4.- Orificio de aproximadamente 1.6x1.5 cm., ubicado en hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 1.5 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una tercera trayectoria (daños 5 y 6), localizado a 109 cm. del piso y a 68.5 cm. del marco izquierdo del portón. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

[redacted]

5.- Daño de aproximadamente 3.4x3 cm., ubicado en el castillo de la hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular; localizado a 112 cm. del piso y a 15 cm. del borde externo. Por sus características, la esquirla que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil que se fragmento, ni la distancia del disparo.

6.- Daño de aproximadamente 2x1.8 cm., ubicado en el castillo de la hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular; localizado a 111 cm. del piso y a 8.5 cm. del borde externo. Por sus características, la esquirla que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción V
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.



Daños localizados en el poste de madera.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Daños en el portón y barda exterior.

3.- Orificio de aproximadamente 1.8x1 cm., ubicado en hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 2 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria (daño 4), localizado a 108 cm. del piso y a 71 cm. del marco izquierdo del portón. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

4.- Orificio de aproximadamente 1.6x1.5 cm., ubicado en hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 1.5 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una tercera trayectoria (daños 5 y 6), localizado a 109 cm. del piso y a 68.5 cm. del marco izquierdo del portón. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

5.- Daño de aproximadamente 3.4x3 cm., ubicado en el castillo de la hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular; localizado a 112 cm. del piso y a 15 cm. del borde externo. Por sus características, la esquirla que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil que se fragmento, ni la distancia del disparo.

6.- Daño de aproximadamente 2x1.8 cm., ubicado en el castillo de la hoja izquierda del portón, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular; localizado a 111 cm. del piso y a 8.5 cm. del borde externo. Por sus características, la esquirla que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil que se fragmento, ni la distancia del disparo.

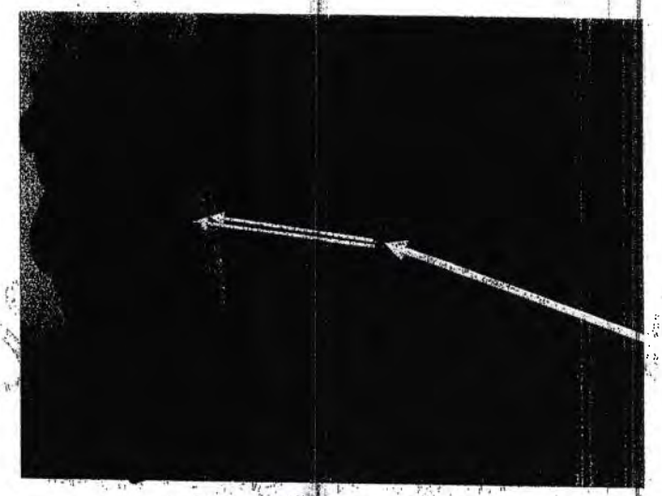

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Trayectoria del proyectil y de las esquirlas.

Trayectoria del proyectil.

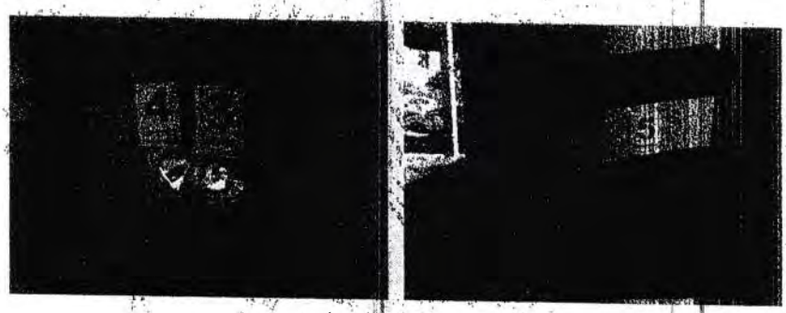

Daños localizados en el portón y muro izquierdo.



Daños en el árbol.

7.- Orificio de aproximadamente 0.7x1.5 cm., ubicado en el árbol en su cara Suroeste que se encuentra en frente del muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar y atravesar originó una segunda y tercera trayectoria (daños 9 y 12), localizado a 135 cm. del piso y en su cara Suroeste. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

8.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.9 cm., ubicado en el árbol en su cara Oeste que se encuentra en frente del muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar y atravesar originó una segunda trayectoria (daño 10), localizado a 107 cm. del piso en su cara Oeste. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

9.- Orificio de aproximadamente 1.1x1.8 cm., ubicado en el árbol en su cara Sureste que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, con bordes evertidos (orificio de salida); localizado a 136 cm. del piso en su cara Suroeste. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

10.- Orificio de aproximadamente 0.5x0.8 cm., ubicado en el árbol en su cara Este que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con desprendimiento de material a su alrededor, con bordes evertidos (orificio de salida); localizado a 105 cm. del piso en su cara Este. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de arriba hacia abajo, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

11.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.5 cm., ubicado en el árbol en su cara Oeste que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar y atravesar originó una segunda trayectoria (daño 13), localizado a 122 cm. del piso en su cara Oeste. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

12.- Daño de aproximadamente 15x18 cm., ubicado en el árbol en su cara Norte que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego en su modalidad de rozón, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor; el proyectil al penetro y atravesó, localizado a 130 cm. del piso en su cara Norte. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de arriba hacia abajo, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

13.- Orificio de aproximadamente 0.6x0.6 cm., ubicado en el árbol en su cara Este que se encuentra en el muro Este de la fachada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una tercera trayectoria, localizado a 125 cm. del piso en su cara Este. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

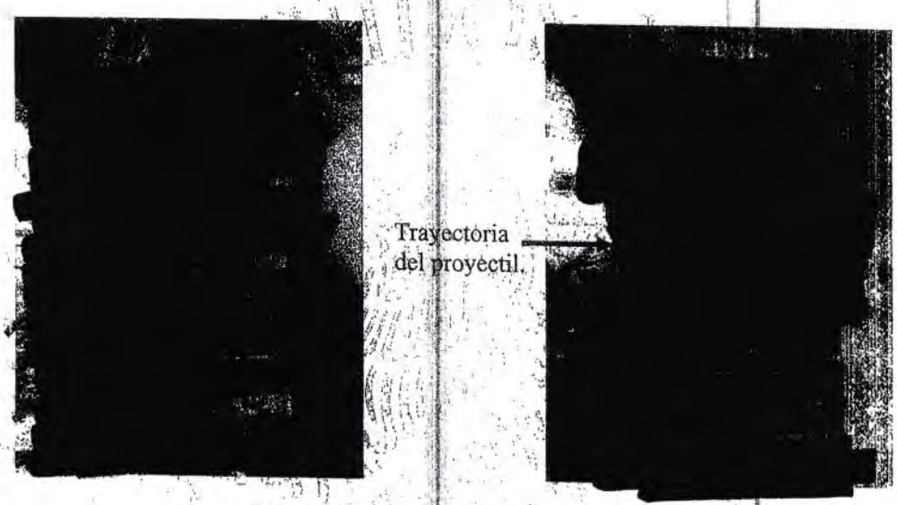

Daños localizados en el árbol y trayectorias.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

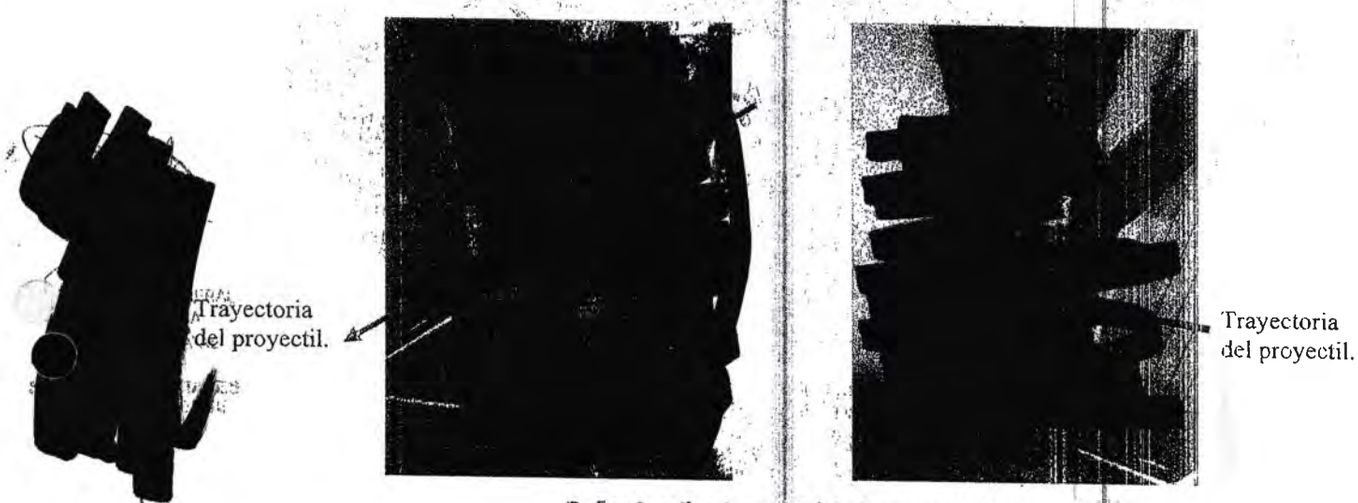

Daños localizados en el árbol y trayectorias.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014.

EN EL INMUEBLE B:

14.- Orificio de aproximadamente 0.7 cm. de diámetro, ubicado en el lienzo de metal del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 0.5 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 6.5 cm. del marco derecho del lienzo de metal y a 29 cm. del marco inferior del lienzo del metal. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

15.- Orificio de aproximadamente 0.7 cm. de diámetro, ubicado en el lienzo de metal del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 0.5 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 29 cm. del marco derecho del lienzo de metal y a 54.5 cm. del marco inferior del lienzo del metal. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

16.- Orificio de aproximadamente 0.9x2.3 cm., ubicado en el lienzo de metal del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 0.8 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 37 cm. del marco derecho del lienzo de metal y a 63 cm. del marco inferior del lienzo del metal. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

17.- Orificio de aproximadamente 0.7 cm. de diámetro, ubicado en el lienzo de metal del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 0.5 cm., con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 36 cm. del marco derecho del lienzo de metal y a 24.7 cm. del marco superior del lienzo del metal. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

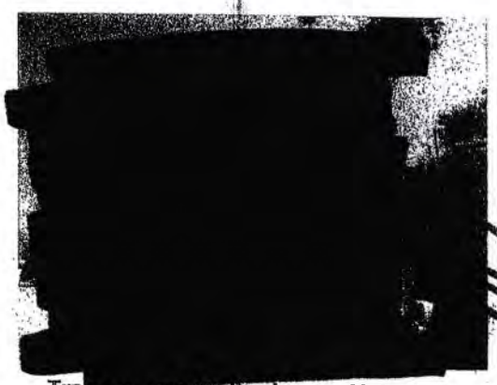

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Trayectorias de los proyectiles.

Trayectorias localizadas en el letrero.

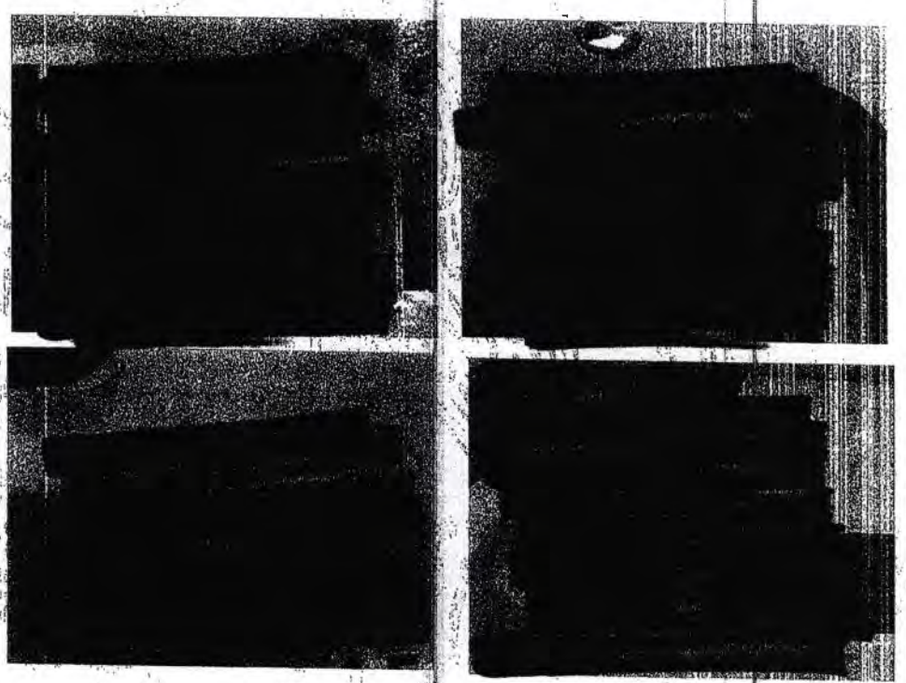

Daños localizados en el letrero.



EN EL INMUEBLE C:

Daño en cortina de material metálico enrollable.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

18.- Orificio de aproximadamente 0.6 cm. de diámetro, ubicado en la parte media de la cortina de material metálico enrollable para uso comercial, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con ligera pérdida de material a su alrededor la cual no se puede determinar ya que fue pintado de color gris, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 111 cm. del piso y a 131 cm. del marco derecho. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Este a Oeste, ligeramente de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

Daño en muro.

19.- Daño de aproximadamente 1.9x1.7 cm., ubicado en la pared de la calle [redacted] hace esquina con la [redacted] on características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 3 cm. en el borde inferior lado derecho y 1 cm. en el borde superior lado izquierdo; el proyectil al penetrar originó una depresión o cráter con una profundidad de 3.5 cm., ubicado a 157 cm. del piso y a 34 cm. del marco derecho del muro. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Este a Oeste, ligeramente de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



Trayectorias en cortina de material metálico y muro de concreto.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
otivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Daños en cortina de material metálico y muro de concreto.

El poste de cableado eléctrico con número de referencia I4605.

20.- Daño de aproximadamente 4x3.5 cm., ubicado en el borde de la cara Oeste (del mismo poste) que se encuentra en la e[redacted] – Iguala), con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, el proyectil al impactar originó una segunda trayectoria, localizado a 220 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

21.- Daño de aproximadamente 2x2.5 cm., [redacted] ue se encuentra en la esquina de [redacted] con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, el proyectil al impactar originó una segunda trayectoria (daño 22), localizado a 305 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

[redacted]

El siguiente daño se localiza en un letrero que se encuentra ubicado en la cara norte del poste de cableado de energía eléctrica con número de referencia [redacted] en su cara norte. El cual se encuentra a una altura de 285cm. del suelo y una dimensión de 60x46 cm. el cual se aprecia las siguientes leyendas: "[redacted]

22.- Orificio de aproximadamente 2.6x3.2 cm., ubicado en la superficie del letrero, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego en su modalidad de rebote, tiene forma irregular, con ligera pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 2 cm., con bordes evertidos (orificio de salida); localizado a 16 cm. del borde derecho del letrero y a 21 cm. del borde inferior del letrero. Por sus características, el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Sur a Norte, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Daños en poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero I4605.



Daños en el letrero del poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero I4605.



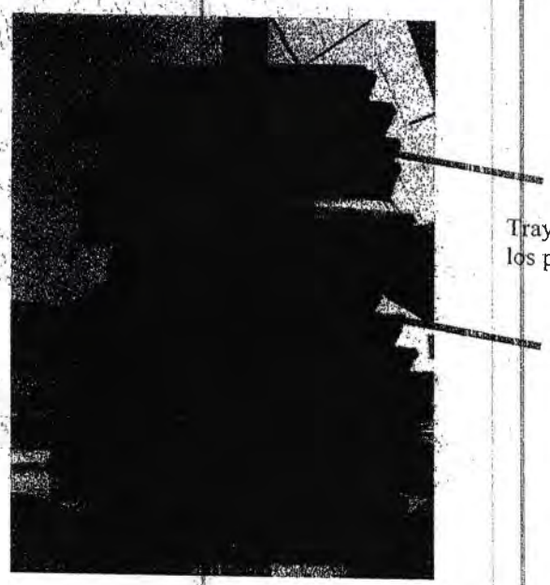

Trayectoria de los proyectiles.

Trayectoria de daños del poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero I4605.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014

EN EL INMUEBLE D:

El poste de cableado eléctrico con número de referencia E2081.

23.- Daño de aproximadamente 3.5x1.5 cm., ubicado en la cara Noroeste del poste identificado con el numero [redacted] que se encuentra en la esquina Oeste de la fachada del Inmueble marcado con la letra D, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, localizado a 307 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria ligeramente de Este a Oeste, de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

EN MURO:

24.- Daño de aproximadamente 2 cm. de diámetro, ubicado en la pared de la calle [redacted] con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, dejando depresión o cráter con pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 6x18 cm. en su lateral derecha y de 1.5 cm. en su lateral izquierda; el proyectil al penetrar originó un cráter con una profundidad de 3.1 cm., localizado a 242 cm. del piso y a 7 cm. del marco derecho del muro. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria ligeramente de este a Oeste, de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

25.- Daño de aproximadamente 4x3 cm. en muro y de 3x4 cm. en la loza, ubicado en la unión del muro y la loza correspondiente a la calle [redacted] con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, dejando depresión o cráter con pérdida de material a su alrededor de aproximadamente 5x4 cm.; el proyectil al penetrar originó un cráter con una profundidad de 0.3 cm., localizado a 319 cm. del piso. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria ligeramente de Este a Oeste, de abajo hacia arriba y de Noreste hacia Suroeste, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

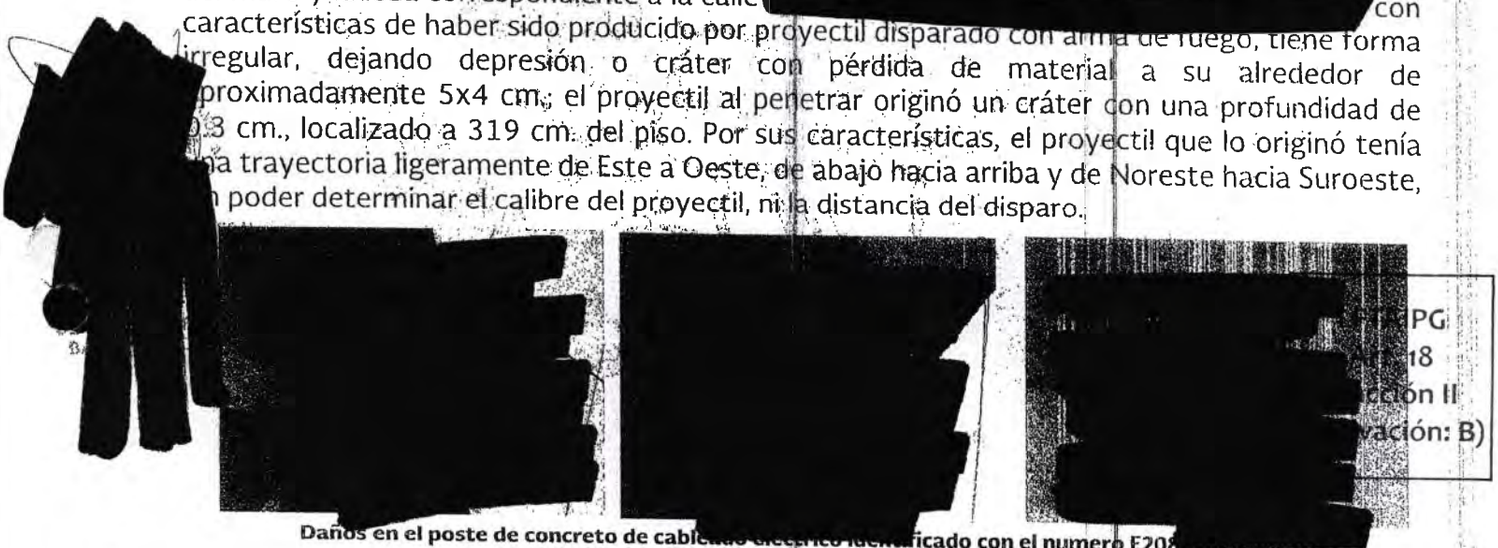

Daños en el poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el numero E208[illegible] y en muros.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

Trayectorias de los proyectiles.

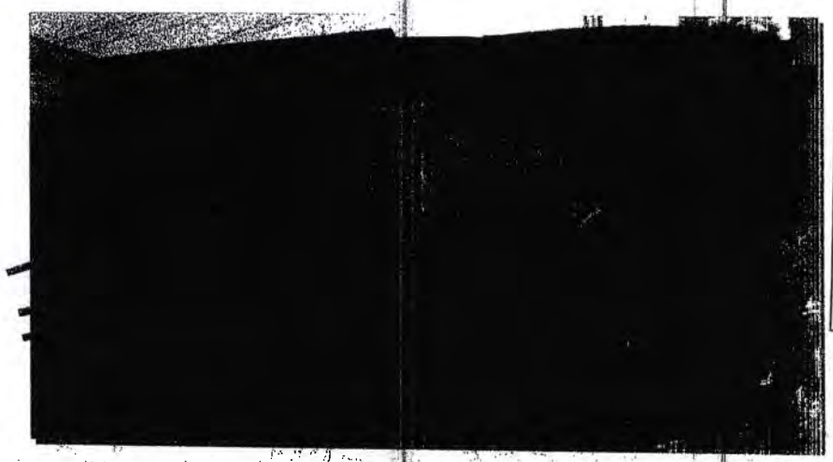

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Trayectoria de daños del poste de concreto de cableado eléctrico identificado con el número E2081 y en muro de construcción.

EN EL INMUEBLE E:

26.- Orificio de aproximadamente 0.65 cm. de diámetro, ubicado en la base de la estructura metálica del travesaño derecho cara externa del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda y tercera trayectoria (daños 31 y 35), localizado a 2 cm. del borde inferior del travesaño y a 178 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



27.- Orificio de aproximadamente 0.7x0.9 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara externa del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda y tercera trayectoria (daños 30 y 32), localizado a 2 cm. del borde inferior del travesaño y a 119 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

28.- Orificio de aproximadamente 0.8 cm. de diámetro, ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara externa del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda y tercera trayectoria (daños 29 y 33), localizado la base del borde inferior del travesaño y a 88 cm. de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014.

pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

29.- Orificio de aproximadamente 1.2x 1.1 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 0.5 cm. del borde inferior del travesaño y a 87.5 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

30.- Orificio de aproximadamente 1.1x 0.1 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 1 cm. del borde inferior del travesaño y a 120 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

31.- Orificio de aproximadamente 1 cm. de diámetro, ubicado en la estructura metálica del travesaño derecho cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma regular, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 2 cm. del borde inferior del travesaño y a 178 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

32.- Orificio de aproximadamente 1 cm. de diámetro, ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma circular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 27 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 128 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a este, de abajo hacia arriba, y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

33.- Daño de aproximadamente 5x1 cm., ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, sin penetrar en material en su modalidad de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

rozón; el proyectil al no penetrar originó una segunda trayectoria, localizado a 32 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 68 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

34.- Orificio de aproximadamente 1.8x 8.4 cm., ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con bordes evertidos (orificio de salida); el proyectil al penetrar originó una deformación de material a su paso, localizado a 173 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 145 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

35.- Orificio de aproximadamente 0.9x0.3 cm., ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una deformación de material a su paso, localizado a 148.5 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 286 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

36.- Orificio de aproximadamente 0.8x1 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño izquierdo cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria (daño 39), localizado a 0.5 cm. del borde inferior del travesaño y a 227 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

37.- Orificio de aproximadamente 0.9x1.2 cm., ubicado en la estructura metálica del travesaño izquierdo cara interna del techo de lámina galvanizada, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con bordes invertidos (orificio de entrada); el proyectil al penetrar originó una segunda trayectoria (daño 38), localizado a 0.3 cm. del borde inferior del travesaño y a 231.5 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014

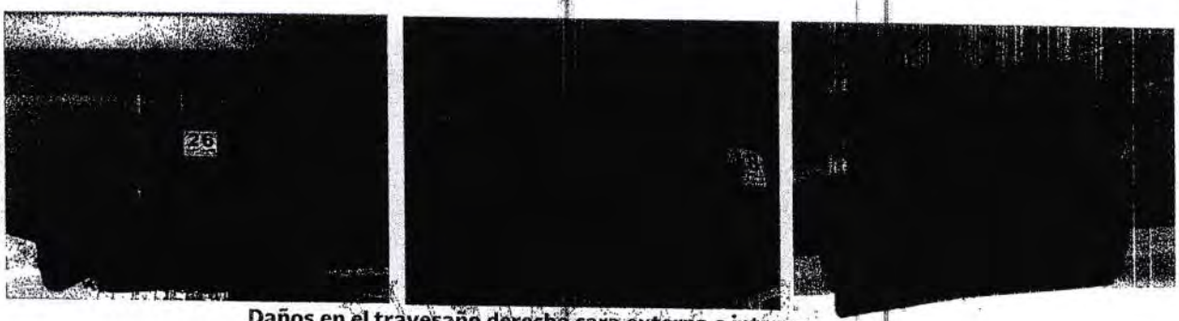

Daños en el travesaño derecho cara externa e interna.

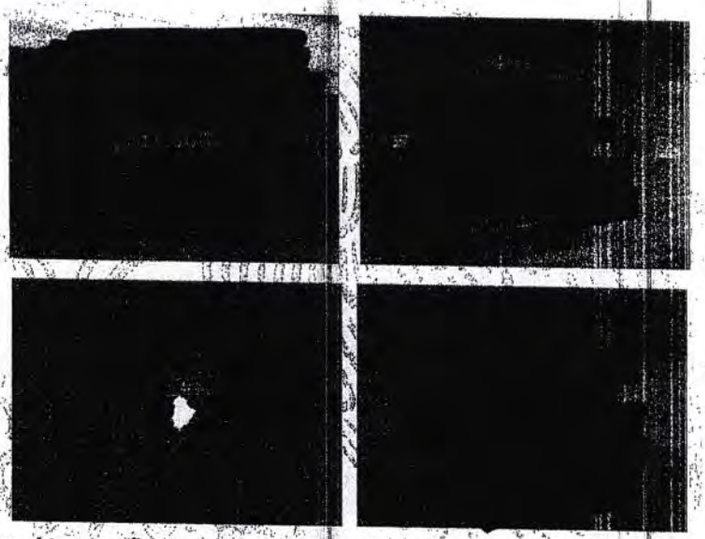

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Daños en el travesaño derecho cara interna y en lámina galvanizada cara interna.



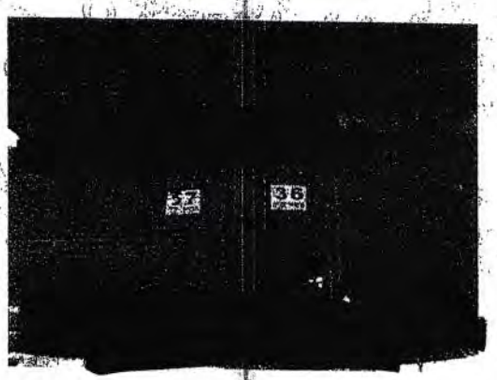

Daños en el travesaño izquierdo cara interna.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014



de
es.

Trayectorias de daños en el travesaño derecho cara externa e interna.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EN EL INMUEBLE F:

38.- Conjunto de tres Orificios de aproximadamente 8x5.5 cm., ubicados en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego en segunda trayectoria, tienen forma oval, con bordes invertidos (orificios de entrada); las esquirlas del proyectil al penetrar originaron los siguientes orificios con las dimensiones que a continuación se detallan: orificio 1) 0.8x1 cm., orificio 2) 2x1.6 cm. y orificio 3) 2.9x1.8 cm, localizados a 58.5 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 228 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, las esquirlas del proyectil que los originó tenían una trayectoria de Oeste a Este, y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



39.- Conjunto de dos Orificios de aproximadamente 7x3.5 cm., ubicados en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por esquirlas de proyectil disparado con arma de fuego en segunda trayectoria, tienen forma oval, con bordes invertidos (orificios de entrada); las esquirlas del proyectil al penetrar originaron los siguientes orificios con las dimensiones que a continuación se detallan: orificio 1) 2.7x2.8 cm. y orificio 2) 3.1x1.9 cm., localizados a 83.5 cm. del borde inferior del travesaño derecho en su cara interna y a 215 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, las esquirlas del proyectil que los originó tenían una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014.

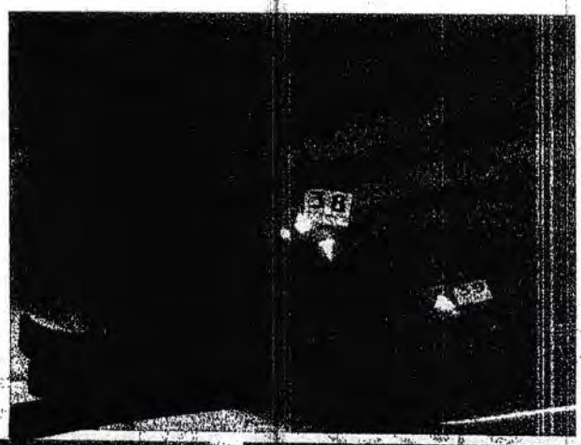

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

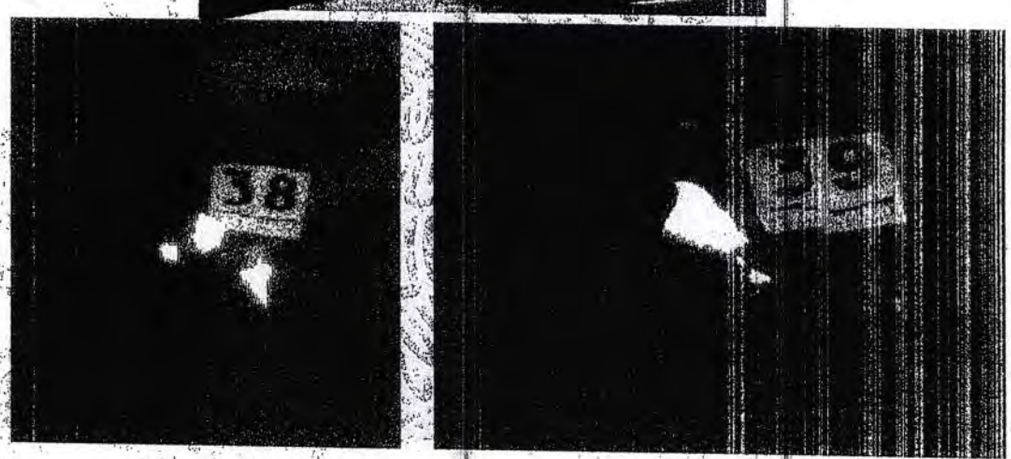

Daños en lámina galvanizada cara interna.

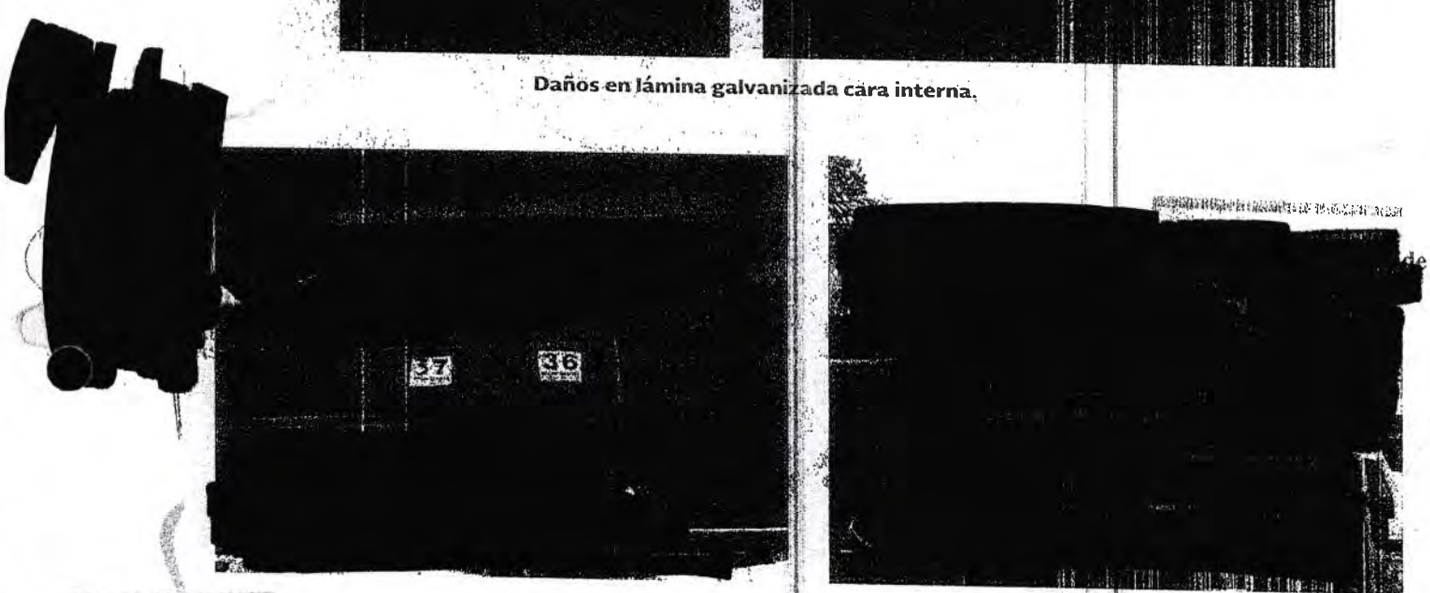

Trayectorias de daños en el travesaño izquierdo cara interna y en lámina galvanizada cara interna.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
Rev. 3

EN EL INMUEBLE G:

40.- Orificio de aproximadamente 53x4 cm., ubicado en la superficie de la lámina metálica galvanizada en su cara interna, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma oval, con bordes invertidos y evertidos (orificio de entrada y salida) ya que el proyectil al penetrar origino una segunda y tercera trayectoria; localizado a 50 cm. del borde inferior del travesaño central en su cara derecha y a 431 cm. de la pared de la construcción del inmueble. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este, de abajo hacia arriba y de Norte a Sur, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.



LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Daños en lámina galvanizada cara interna y su trayectoria.

EN EL INMUEBLE H:



41.- Orificio de aproximadamente 2.2x2 cm., ubicado en la superficie del lateral Oeste del techo externo de forma de medio círculo de panel W con revestimiento de concreto, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, formando una depresión o cráter con una profundidad de 4.4 cm.; el proyectil al penetrar no tiene salida y queda expuesto, localizado a 237 cm. del piso y a 195 cm. de la pared de la construcción. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil ya que se obtiene únicamente la camisa sin núcleo, deformada en la parte superior, ni la distancia del disparo.

42.- Orificio de aproximadamente 2.4x1.7 cm., ubicado en la superficie del lateral del lateral Oeste del techo externo de forma de medio círculo de panel W con revestimiento de concreto, con características de haber sido producido por proyectil disparado con arma de fuego, tiene forma irregular, con pérdida de material a su alrededor, formando depresión o cráter con una

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

profundidad de 3.8 cm.; el proyectil al penetrar no tiene salida, ubicado a 261 cm. del piso y a 216 cm. de la pared de la construcción. Por sus características, el proyectil que lo originó tenía una trayectoria de Oeste a Este y ligeramente de abajo hacia arriba, sin poder determinar el calibre del proyectil, ni la distancia del disparo.

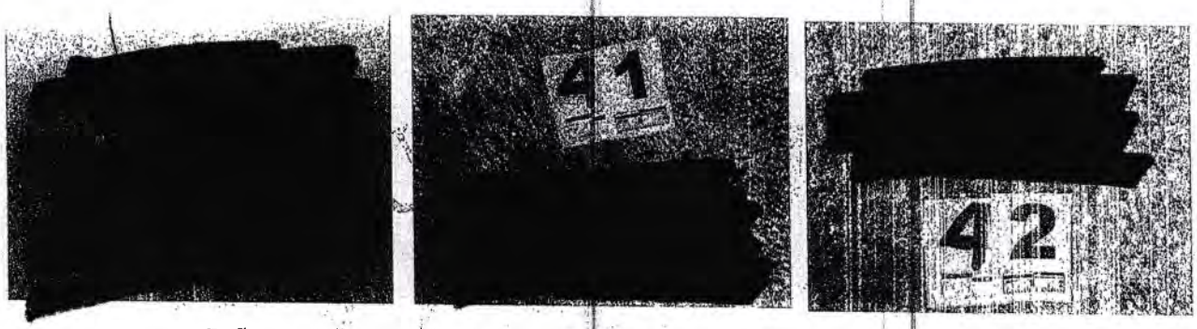

Daños en techo exterior de forma medio circulo, de material de concreto.



Trayectoria en techo exterior de forma medio circulo, de material de concreto.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Respecto al elemento balístico recolectado por el suscrito, en el orificio marcado con el número /41 del techo de panel w con revestimiento de concreto, de forma de medio círculo; localizado en a fachada del inmueble denominado como H, se obtuvo lo siguiente:



		TIPO DE INDICIO Y CANTIDAD	OBSERVACIONES
En el exterior de la fachada del inmueble denominado como H, en su techo exterior de forma de medio circulo.	1	UN (01) CAMISA DE BALA SIN NÚCLEO.	PRESENTA CAMPOS Y ESTRÍAS POR LO QUE PROBABLEMENTE ES ÚTIL PARA ESTUDIO MICROSCOPICO. POR SU GRADO DE DEFORMACIÓN Y DESTRUCCIÓN, NO ES POSIBLE DETERMINAR EL CALIBRE DE LA BALA DE DONDE SE DESPRENDIÓ.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.





LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Indicio localizado en techo exterior de forma medio circulo, de material de concreto en el orificio marcado con el dígito 41.

CONSIDERACIONES.

1.- En Criminalística Forense, indicio se considera a todo material sensible y significativo que queda en el lugar de los hechos, en donde probablemente se cometieron uno o varios delitos. Y es a través del estudio de estos indicios que se pueden obtener pruebas de la comisión de delitos y vincular a personas como probables responsables.

2.- En Balística forense indicios balísticos se considera a todo material sensible y significativo que queda en el lugar de los hechos o lugar de hallazgo y que está relacionado con armas de fuego, cartuchos para arma de fuego, partes o fragmentos de los anteriores, con los cuales probablemente se cometieron uno o varios delitos.

3.- Tomando en cuenta algunas características de los daños que se presentaron en la descripción dentro de este documento a continuación se dan las definiciones correspondientes a la materia.



A) **Esquirla.-** es un fragmento de la misma bala cuando al impactarse en una superficie dura rebotan pedazos de ella o de la superficie (piedra, cemento). Aunque puede perder fuerza y no penetrar mucho, por ser de bordes irregulares por la deformación al impactarse en la superficie dura.

B) **Trayectoria.-** trayectoria es el recorrido de la bala desde que sale por la boca del cañón del arma, hasta el punto en que toca un objeto o a una persona.

C) **Potencia de penetración.-** es la propiedad que tienen los proyectiles de vencer la resistencia que presenta el blanco al ser penetrado y está en función de la energía cinética residual del proyectil, al momento de tocar el blanco.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014.

D) Rozón.- se obtiene al momento de que el ángulo de incidencia del proyectil con respecto al cuerpo de la víctima u objeto, se encuentra dentro del parámetro de o a 10 grados y al penetrar; si es el caso, deja una marca en la superficie que nos permite determinar disparado por arma de fuego.

4.- Se realiza un anexo; donde se ilustra las trayectorias que siguieron los proyectiles disparados por arma de fuego y esquirlas de proyectil, en las distintas superficies que se describe en este documento, en donde se localizan los daños en los inmuebles a los que fueron sujeto de estudio.

5.- Con base a la forma, tipo y características de los diversos daños observados en los inmuebles marcados con las letras A, B, C, D, E, F, G Y H, localizados sobre la [redacted] determina técnicamente que si presentan daños característicos de haber sido producidos por proyectiles disparados por arma de fuego.

6.- Las trayectorias toman como base, las referencias del inmueble descrito.

7.- Las medidas de las dimensiones tomadas a los daños (orificios o impactos) descritos en este dictamen fueron realizadas con un instrumento de precisión conocido como Vernier o "Pie de Rey". De igual forma las localizaciones de los daños descritos con antelación se tomaron con un flexómetro (cinta métrica).

8.- Cuando un proyectil disparado con arma de fuego toca o penetra un material sólido o semisólido, deja ciertas características que permiten conocer la dirección del disparo ya que al penetrar la pared o superficie del material se forma un bisel (rebaje del material) o bordes invertidos causado por desprendimiento o vencimiento del material que circunda el punto de penetración y que coincide con el lado hacia donde pasó el proyectil, como es el caso de los daños en lámina metálica y material duro (concreto) descritos anteriormente en este dictamen.

9.- Las trayectorias de los proyectiles disparados por arma de fuego que penetran ciertos materiales se determinan en base a las características físicas propias del daño ocasionado por el proyectil.

10.- Es importante considerar que no existe un método que permita determinar el calibre del proyectil que provocó un daño en algún material, solamente por las características físicas del daño, ya que dependiendo del estado físico de la bala, energía cinética, y ángulo de incidencia con que penetra, la forma del orificio puede ser muy variada; por ejemplo, podemos encontrar que una bala de cierto calibre (diámetro), tal vez puede provocar un orificio de un diámetro varias veces mayor dependiendo del ángulo de llegada y posición del proyectil al contacto con la superficie del objeto.

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014

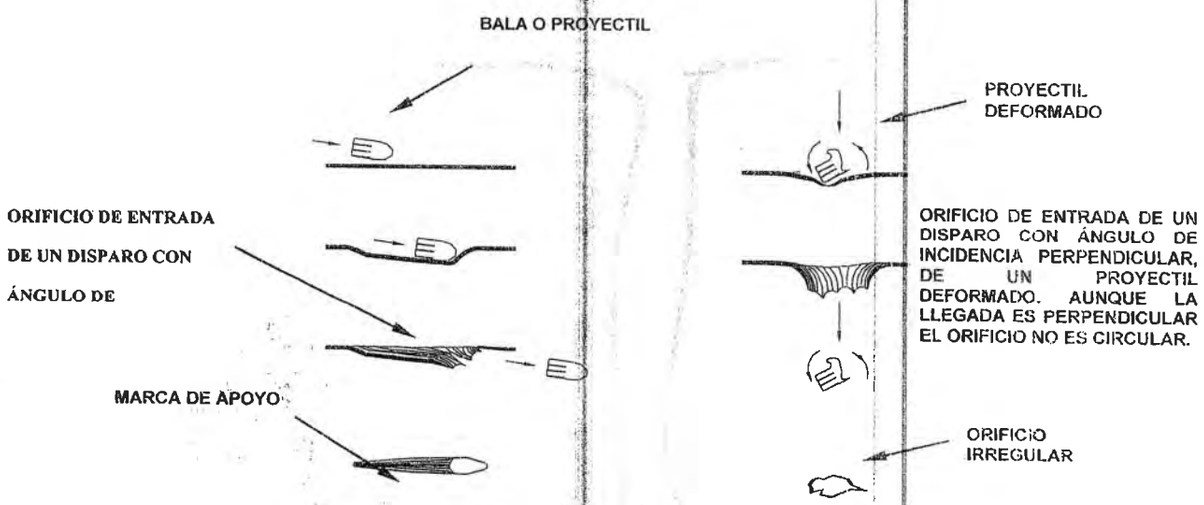

Por lo anterior es importante mencionar que las dimensiones tomadas a cada uno de los daños descritos en este dictamen, son solamente para tener una referencia del tamaño de cada uno; ya que en la mayoría de los casos el daño y pérdida de material no permite tomar medidas estrictamente exactas.

Así, con base a los resultados del método de estudio realizado y de las consideraciones expuestas se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA: CON BASE A LA FORMA, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DIVERSOS DAÑOS OBSERVADOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, **SE DETERMINA TÉCNICAMENTE QUE SON PRODUCIDOS POR PROYECTILES DISPARADOS POR ARMA DE FUEGO.** SIN QUE SE PUEDA DETERMINAR EL TIPO DE ARMA NI SU CALIBRE.

SEGUNDA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 1 Y 2, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0318/2014.

TERCERA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 3 Y 4, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

CUARTA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR ESQUIRLAS DE PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 5 Y 6, TIENEN RELACIÓN POR TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE DEL DAÑO DESCRITO EN EL DÍGITO 4

QUINTA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 7, 9 Y 12, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

SEXTA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 8 Y 10, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

SEPTIMA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 11 Y 13, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

OCTAVA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 21 Y 22, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

NOVENA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 26, 31 Y 35, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

DECIMA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 27, 30 Y 32, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TERCERA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 3 Y 4, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

CUARTA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR ESQUIRLAS DE PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 5 Y 6, TIENEN RELACIÓN POR TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE DEL DAÑO DESCRITO EN EL DÍGITO 4

QUINTA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 7, 9 Y 12, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

SEXTA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 8 Y 10, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

SEPTIMA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 11 Y 13, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

OCTAVA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 21 Y 22, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA Y SEGUNDA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

NOVENA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 26, 31 Y 35, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

DECIMA: LOS DAÑOS CON CARACTERÍSTICAS DE HABER SIDO PRODUCIDOS POR PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO EN LOS DÍGITOS 27, 30 Y 32, TIENEN RELACIÓN POR PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA TRAYECTORIA RESPECTIVAMENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

d) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 14, 15, 16 Y 17, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN EL LETRERO METÁLICO QUE SE LOCALIZA ENFRENTE DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA B, TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE Y LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA.

e) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 18 Y 19, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA C, TIENEN TRAYECTORIA DE ESTE A OESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE NORESTE A SUROESTE.

f) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 20 Y 21, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SON CORRESPONDIENTES AL POSTE IDENTIFICADO COMO I4605, TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE Y LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA. .

g) LA TRAYECTORIA DEL PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO EN SU MODALIDAD DE REBOTE Y QUE OCASIONO EL DAÑO 22, DESCRITO EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE ES CORRESPONDIENTE AL POSTE IDENTIFICADO COMO I4605, TIENE TRAYECTORIA DE SUR A NORTE.

h) LA TRAYECTORIA DEL PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONO EL DAÑO 23, DESCRITO EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE ES CORRESPONDIENTE AL POSTE IDENTIFICADO COMO E2081, TIENE TRAYECTORIA DE ESTE A OESTE, DE NORESTE A SUROESTE, Y DE ABAJO HACIA ARRIBA.



i) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 24 Y 25, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA FACHADA DEL INMUEBLE D, TIENEN TRAYECTORIA DE ESTE A OESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA Y DE NORESTE A SUROESTE.

j) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 26, 27, 28, 29, 30 Y 31, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A. P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014
Número de Folio: 0118/2014

QUE SE PRESENTAN EN LA ESTRUCTURA METÁLICA DEL TECHO DE LÁMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA E (TRAVESAÑO DERECHO EN CARA INTERNA Y EXTERNA), TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

k) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 32, 33, 34 Y 35, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA ESTRUCTURA METALICA DEL TECHO DE LÁMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA E (LÁMINA GALVANIZADA PARTE INTERNA), TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

l) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 36 Y 37, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA ESTRUCTURA DEL TECHO DE LÁMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA E (TRAVESAÑO IZQUIERDO CARA INTERNA), TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

m) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 38 Y 39, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTAN EN LA ESTRUCTURA DEL TECHO DE LAMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA F (LÁMINA GALVANIZADA PARTE INTERNA), TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.



n) LA TRAYECTORIA DEL PROYECTIL DISPARADO CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONO EL DAÑO 40, DESCRITO EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESENTA EN LA ESTRUCTURA DEL TECHO DE LAMINA GALVANIZADA DE LA FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA G (LAMINA GALVANIZADA PARTE INTERNA), TIENE TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE Y LIGERAMENTE DE ABAJO HACIA ARRIBA.

o) LAS TRAYECTORIAS DE LOS PROYECTILES DISPARADOS CON ARMA DE FUEGO Y QUE OCASIONARON LOS DAÑOS 41 Y 42, DESCRITOS EN EL APARTADO DE RESULTADOS DE ESTE DOCUMENTO, Y QUE SE PRESNETAN EN EL TECHO DE PANEL W REVESTIDO CON MAMPOSTERIA, DE LA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FACHADA DEL INMUEBLE MARCADO CON LA LETRA H, TIENEN TRAYECTORIA DE OESTE A ESTE, DE ABAJO HACIA ARRIBA, Y DE NORTE A SUR.

DECIMA QUINTA: DESPUÉS DE LA BÚSQUEDA MINUCIOSA REALIZADA EN EL EXTERIOR DE LAS FACHADAS, SOLAMENTE SE ENCONTRÓ UNA CAMISA DE BALA DEFORMADA EN SU PARTE SUPERIOR (NINGÚN CASQUILLO), INCRUSTADA EN EL TECHO DE PANEL W REVESTIDO CON CONCRETO DE FORMA DE MEDIO CIRCULO, LOCALIZADO EN LA FACHADA DESCRITA EN ESTE DICTAMEN EN EL INMUEBLE MARCADO COMO H, Y QUE DICHO PROYECTIL EN SU TRAYECTORIA ORIGINAL SOLAMENTE OCASIONÓ EL DAÑO 41, PROBABLEMENTE ES ÚTIL PARA ESTUDIO, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE; AUNQUE DEFORMADO, TIENE EL RAYADO CARACTERÍSTICO QUE DEJA EL CAÑÓN DEL ARMA QUE LO DISPARÓ.

ANEXOS

Esquema de trayectorias.

NOTA:

El elementos balístico encontrado en el interior del techo de panel W revestido con concreto en forma de medio circulo, en una de las fachadas y descrito en este dictamen, fue entregado con su respectivo formato de II y III de cadena de custodia y quedó bajo resguardo, del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, [redacted]

BIBLIOGRAFÍA.

1.- ARMAS DE FUEGO Y SUS CARTUCHOS, TOMO 2; MAYOR DE MATERIALES DE GUERRA RETIRADO, RAFAEL BRINGAS GUILLOT
2.- MANUAL DE CRIMINALÍSTICA, CARLOS A. GUZMÁN,
3.- BALÍSTICA TÉCNICA Y FORENSE, OCTAVIO CIBRIÁN VIDRIO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Número de A.I.P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.
Número de Folio: 0118/2014.

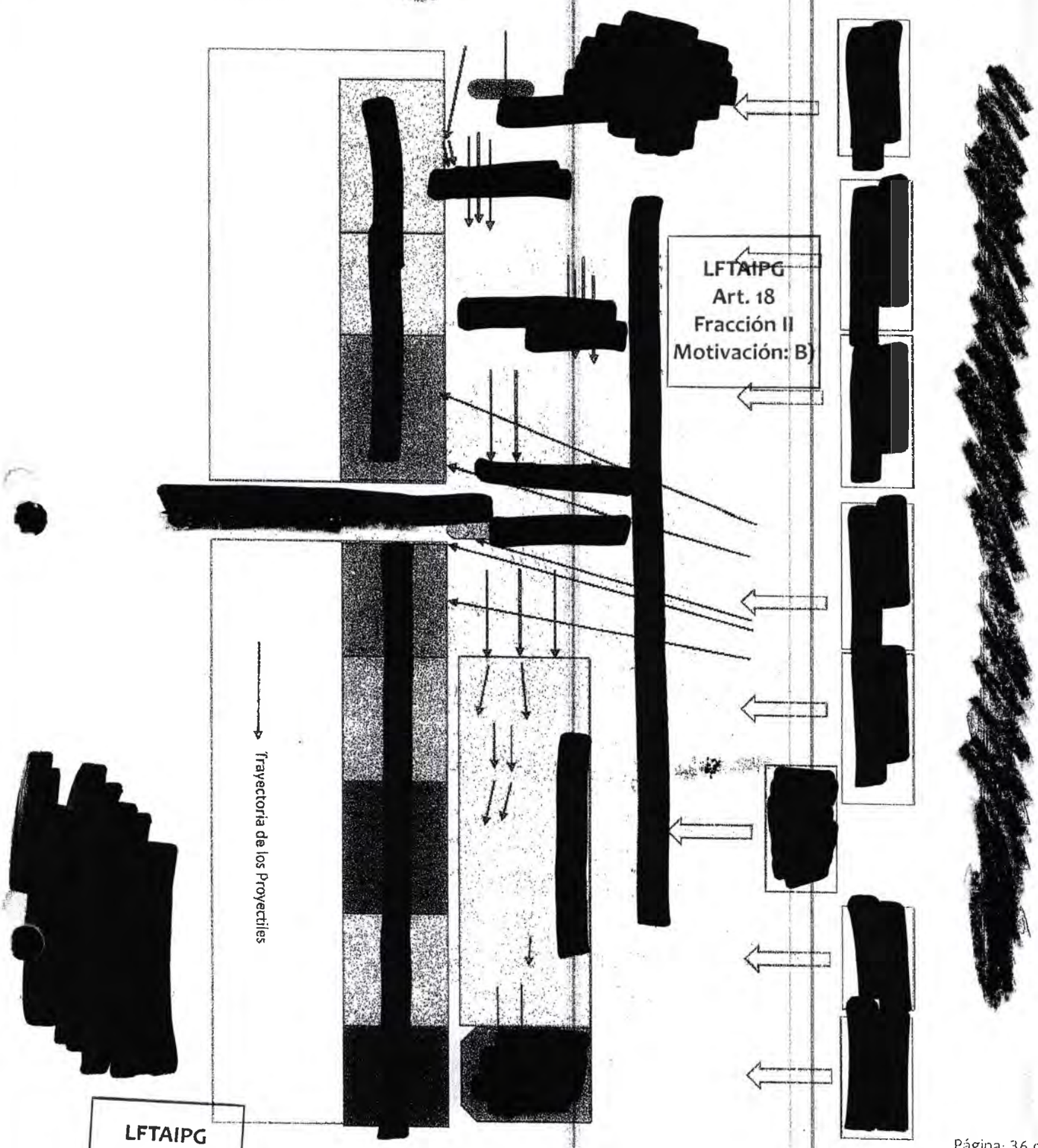

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO
COORDINACIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES EN GUERRERO.

614

360

Número de folio: **0118/2014.**
Número E.I: **0118.**
Número de Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
Asunto: **Propuesta de Perito de Balística Forense.**

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 15 de Noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PRESENTE

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI, VII, y X, 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009; con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I, H) fracción XLI e I) fracción V, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, 88 fracciones I, II, IV y V, artículos 102 y 103 fracciones I, VI, VII y IX del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del 2012 y en atención a su oficio SEIDO/UEIMDS/FE-E/5290/2014 de fecha 15 de Noviembre del 2014, en el cual solicita se proponga perito en la especialidad de Balística Forense, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la especialidad de **Balística Forense**, al **Ing.** [redacted], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T[redacted]
SUFRAGIO E[redacted]ÓN.
EL COORDINADOR E[redacted] PERICIALES.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. El perito propuesto.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo.

Nicolás Bravo #1-B planta baja, C.P. 40000, Col. Centro, Iguala de la Independencia, Guerrero. – www.pgr.gob.mx

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FOLIO: 82869
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 16 de noviembre de 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL "A"
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009,con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX,X,XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a sus oficios **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014 y SEIDO/UEIDMS/FE-A/11022/2014**, de fecha 12 y 16 de noviembre de 2014 y recibidos en esta Coordinación General los días 13 y 16 de noviembre de 2014, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se proponen como Peritos en materia de **Fotografía Forense** a los **CC.** [redacted], quienes se trasladarán a la Ciudad de Iguala de la Independencia, para dar el debido cumplimiento al contenido de su atenta petición, los días 13 al 18 de noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Q.F.B. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo
IPT/REEF/SLJ/dbmr*

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 82887
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ASUNTO: SE EMITE INFORME EN MATERIA DE VIDEO

MÉXICO, D. F., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Los que suscriben Peritos Oficiales en materia de Audio y Video adscritos y propuestos por esta Coordinación General para intervenir la Averiguación Previa citada al rubro y dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10897/2014, de fecha 12 de Noviembre del 2014 y recibido en esta Coordinación General el día 13 de Noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 220, 221 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, nos permitimos rendir a Usted el siguiente:

INFORME

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10897/2014 de fecha 12 de Noviembre del 2014 que a la letra dice: "...me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en (...) VIDEO..."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...que determinen de acuerdo a su especialidad en los VIDEOS [redacted]

Avenida Río Consulado Número [redacted] Delegación [redacted] C.P. [redacted]
Tel. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 82387
AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

3. MÉTODO DE ESTUDIO

3.1. NO APLICA

4. OBSERVACIONES

4.1. Al respecto nos permitimos hacerle de su conocimiento que el día 13 de Noviembre del 2014 nos constituimos en el municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, en donde se nos informó que para llevar a cabo la diligencia ministerial con alusión al presente oficio únicamente se requeriría la intervención de la perito en Informática.

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL PERITO EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
chivo

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FOLIO: 82887
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
México, D. F. a 13 de Noviembre del 2014

LICENCIADA.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSDCRITA Y FISCAL ESPECIAL "A"
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10897/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuestos como peritos en la materia de Audio y Video, los C. C. [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Q.F.B. [redacted]

c.c.p.- PERITOS OFICIALES.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO

621

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10897/2014
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS

México, DF. A 12 de noviembre de 2014.

URGENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Q.F.I. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

82887

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°., 2°. Fracción II, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° fracción V, 3, 8 fracción I inciso b) y c) y 19 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en **INFORMATICA Y VIDEO** lo que determinen de acuerdo a su especialidad en los VIDEOS de cámaras de C4 que se encuentran en la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, relacionados con la investigación de los hechos acontecidos en la misma ciudad el dia 26 y madrugada del dia 27 de septiembre de 2014.

Para efectos de lo antes solicitado el personal que designe deberá presentarse en dicha ciudad Iguala de la Independencia Guerrero, el dia 13 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas, debiendo reportarse con el [redacted] **Agente del Ministerio Publico de la Federación al número telefónico** [redacted] **Agente del Ministerio Publico de la Federación con numero nextel** [redacted] **LIC.** [redacted] **Agente del Ministerio Publico de la Federación con número TELEFONICO** [redacted] **No omito señalar que las diligencias a llevarse a cabo se realizaran el dia 13 y 14 de de noviembre de 2014.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y quedo de usted

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIAL "A".

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

623

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
FOLIO: 84513.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/11023/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014**, **recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [redacted] para dar cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A T E N T A M E N T E
SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Q.F.B [redacted]

C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo
[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1968 – **www.pgr.gob.mx**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

625

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
FOLIO: 84552.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/11021/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014**, **recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C [redacted] para dar cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATÓRIOS CRIMINALÍSTICOS

Q.F.B. [redacted]

C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo
[redacted]

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1968 – **www.pgr.gob.mx**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

De acuerdo a lo antes mencionado me permito informarle que fue atendida su petición y no omito manifestarle que las muestras descritas con anterioridad deberán ser enviadas a la brevedad posible a este laboratorio para poder concluir con el respectivo análisis genético...". - - - - - - - - - - - - - Documento constante de 03 fojas, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a [redacted] lugar. - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 628
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

AP PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014
Oficio: **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014**
FOLIO No: 82883

ASUNTO: **INFORME**

México, D.F., a 20 de noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P R E S E N T E

El que suscribe, perito en materia de Genética Forense, designado por la [redacted] Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa y folio citados al margen, emite el siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

INFORME

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En atención a su petición cuyo número de oficio es SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014, con fecha del 12 de noviembre del presente año, en el que se solicitó "...gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se designe perito en... **GENÉTICA**... lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en las instalaciones de las galeras de Seguridad Pública Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero..."

El día jueves 13 de noviembre del presente año siendo las 12:30 hrs. me constituí en las instalaciones que ocupan las [redacted] auxiliar a la Representación Social que tiene a su cargo [redacted] quedando los mismos bajo la **CUSTODIA** del Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] junto con el formato II del registro de cadena de custodia para su posterior traslado al laboratorio de Genética Forense.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

[redacted]

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 629
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Tabla 1. Relación de los indicios biológicos recolectados a partir del rastreo realizado en las galeras de Seguridad Pública Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero el día jueves 13 de noviembre del presente año.

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción II [illegible]: B)

De acuerdo a lo antes mencionado me permito informarle que fue atendida su petición y no omito manifestarle que las muestras descritas con anterioridad deberán ser enviadas a la brevedad posible a este laboratorio para poder concluir con el respectivo análisis genético.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE

[redacted]

PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B"
EN GENÉTICA FORENSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Nota. Se anexa copia simple del RCC III.

cerrar

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Instrucción Legal:

AP/PGR/[redacted]/13

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
CGSP	Guerrero	Iguala	82083

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
13/1/14	21:00 hrs	[redacted]	Perito Profesional

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Ocho [redacted]

TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
13/1/14	21:00	[redacted]	A.M.P.F.

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]
DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~636~~ ~~633~~ 631

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

632 ~~634~~

NÚMERO DE FOLIO: **83279**.
NÚMERO DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE.

México, D.F., a 13 de Noviembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
De Materia de Secuestros de la SEIDO
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10923/2014 del día de la fecha**, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita un Perito en Materia de **TRÁNSITO TERRESTRE**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE** a los **CC.** [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMEN
"SUFRAGIO EFECTIVO.
EL DIRECTOR GENERAL D

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

C.c.p.- Perito Oficial.-Para su conocimien
C.c.p.- ARCHIVO.
[redacted]

Rev.: 1
[redacted] Ref.: IT-TT-01 [redacted] FO-TT-04

LFTAIPG
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

633

~~635~~

NÚMERO DE FOLIO: **83279**.
NÚMERO DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE.

México, D.F., a 13 de Noviembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
De Materia de Secuestros de la SEIDO
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10923/2014 del día de la fecha**, recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita un Perito en Materia de **TRÁNSITO TERRESTRE**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE** a los **CC.** [redacted] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMEN
"SUFRAGIO EFECTIVO [redacted] REELECCI"
EL DIRECTOR GENERAL [redacted] ENIERÍAS FO NSES

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p.- Perito Oficial.-Para su conocimiento [redacted] esente.
C.c.p.- ARCHIVO.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

~~631~~
634

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de Noviembre de dos mil catorce. ----------

--- **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias de averiguación previa, derivado de las periciales que hasta el momento ha llevado a cabo la Representación Social de la Federación, se advierte que se encuentran diversas fotografías las cuales es preciso que se cuente con su imagen original tanto en el duplicado con el triplicado de la indagatoria en ese tenor se ordena girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la PGR, solicitando por duplicado los diversos dictámenes que contienen imágenes fotográficas. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2 y 32 de su Reglamento, es procedente de acordar y se ----------

----------ACUERDA----------

---ÚNICO.- Se ordena girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la PGR, solicitando por duplicado los siguientes dictámenes 83285, 82876, 82882, 82873, 82871, 82884, 82885, 82869 (este último incluye fotografías de vehículos, hospital Cristina y Basurero de Cocula). Lo anterior en términos del presente acuerdo. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted] Fiscal Especial [redacted] y Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

Testigo de Asist[redacted] **Testi[redacted] Asis[redacted]**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/11081/2014
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: se solicita dictámenes por duplicado.

México, DF. A 24 de noviembre de 2014.

URGENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Q.F.I. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º., 2º. Fracción II, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° fracción V, 3, 8 fracción I inciso b) y c) y 19 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se expidan por duplicado los siguientes dictámenes con número de folio: 83285, 82876, 82882, 82873, 82871, 82884, 82885, 82869 (este último incluye fotografías de [redacted]

Cabe señalar que la información necesaria es necesaria por duplicado en la integración de la indagatoria originada con motivo de los hechos relacionados con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Agradeciendo el apoyo brindado a la Autoridad, quedo a sus órdenes en la extensión 8145. Sin otro particular me despido de usted.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, N[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE[redacted]L ADSCRITA y FISCAL
ESP[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con seis minutos (13:06 horas) del día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido oficio con número de **FOLIO: 83692,** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [redacted] DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/5290/2014 de fecha 15 de noviembre de 2014, se propone como perito en materia de Balística Forense al T.C. [redacted] asignado a la Coordinación de Estatal de Servicios Periciales del estado de Guerrero, quien se presentara en los días15 y 16 de noviembre en la Zona Militar en Iguala Guerrero; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 83692,** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [redacted] DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales, mediante el cual informa que se propone como perito en materia de Balística Forense al T.C. [redacted] agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra **BLANCA ALICIA BERNAL CASTILLA**, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

---------- **D A N F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

637
362

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 83692.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 18 de noviembre de 2014.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/5290/2014, de fecha 15 de Noviembre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T.C. [redacted] asignado a la Coordinación de Estatal de Servicios Periciales en el Estado de Guerrero, quien se presentara ante esa autoridad los días miércoles 15 y 16 de noviembre en la Zona Militar en Iguala, Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATÓRIOS CRIMINALÍSTICOS

Q.F.B. [redacted]

C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo
SMMA/IPT/RELF/malg*

[redacted]

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con trece minutos (13:13 horas) del día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

----------**D I J O**----------

--- **SE TIENE** por recibido oficio con número de **FOLIO: 77946,** de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [redacted] DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales, mediante el cual informa que en atención al oficio PRG/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10305/2014 de fecha 25 de octubre de 2014, se propone como peritos en materia de genética Forense a la BIOL. [redacted] documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 77946,** de fecha veinticinco de octubre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [redacted] DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales, mediante el cual informa que se propone como peritos en materia de genética Forense a la BIOL. [redacted] gregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

----------**D A N F E**----------

TESTIGO DE A[redacted]NCIA **TESTIGO DE ASISTENCIA**

LFTAIPG Art. 18 [redacted]ción Motivación: B)

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

----------**C O N S T E.**----------

TESTIGO DE A[redacted]ENCIA **TESTIGO DE ASISTENCIA**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

639

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Química Forense

A.P.PGR/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10305/2014

FOLIO: 77946

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

RECIBIDO SEIDO

México, D. F., a 25 de octubre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, en relación con los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/10305/2014** de fecha 25 de octubre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Genética Forense, al respecto, me permito informarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en la materia de genética forense, a la [redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta considera

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTIC

[redacted]

C.c.p.- Perito Oficial.-Para su conocimiento y debido cumplimiento.-Presente

MAVG

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diecisiete minutos (13:17 horas) del día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido oficio con número de **FOLIO: 84654**, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B. [redacted] CTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDOI/UEIDMS/FE-D/10629/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, se propone como perito en materia de Análisis de Voz al ING. [redacted]; documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se.----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO: 84654**, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por la Q.F.B [redacted] GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTISCOS de la Coordinación de Servicios Periciales, mediante el cual informa que se propone como peritos en materia de Análisis de Voz al ING. [redacted], agregándose en constancias para los efectos legales a que dé lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] **CASTILLA**, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe, damos: ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **D A N F E** ----------

TESTIGO DE [redacted]NCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción [redacted] Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--- **RAZÓN.**- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose el documento respectivo en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 366
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FOLIO: 84654
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 20 de noviembre del 2014.

MAESTRA. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10629/2014 de fecha 20 de noviembre del 2014 que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, el ING. [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO.
SMM[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROMOCIÓN SIGNADA POR DEFENSOR PARTICULAR

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce - - - - - **Téngase** por recibido el escrito presentado ante esta Representación Social de la Federación, suscrito por el Licenciado [redacted] Defensor Particular de [redacted] por medio del cual ofrece las siguientes pruebas a favor de su defendido, consistentes en: I.- La documental publica consistente en una carta de recomendación expedida por el [redacted] cual se demuestra que mi defendido es una persona respetable y de buenas costumbres con amplio respeto social, y que de ninguna forma es dedicado a actos ilícitos y menos pertenece a algún grupo de la delincuencia organizada. II.- Documental Publica.- consistente en una Carta de recomendación expedida por la [redacted] Tepecoacuilco, en la que consta que conoce a mi defendido y le consta que es una persona trabajadora y responsable de buenas costumbres con amplio respeto social, que de ninguna forma es dedicado a actos ilícitos y menos pertenece a algún grupo de la delincuencia organizada. III.- Documental publica.- consistente en una Constancia de servicios expedida por la [redacted] De la Comisión Federal de Electricidad. Que hace constar que mi defendido tiene un modo honesto [redacted] honesta trabajadora y responsable de buenas costumbres con amplio respeto social, y de ninguna forma es dedicado a actos ilícitos y menos pertenece a algún grupo de la delincuencia organizada, IV.- La Documental publica.- Consistente en una copia simple de la Queja levantada ante el coordinador Regional de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Zona Norte, recibida el veintisiete de octubre de 2014, a las 14:50 horas. Donde se manifiesta, en las declaraciones [redacted] ningún tipo de arma de fuego. LA DETENCIÓN no fue como lo manifiestan los dos elementos de la policía federal que lo ponen a disposición de esta Representación Social. Esta prueba se ofrece con la finalidad que acreditar que el inculpado no fue detenido en la que lo manifiestan los elementos aprehensores, asi también para acreditar que su detención es ilegal ya que tiene modo honesto de vivir y no tiene relación alguna con el crimen organizado. V.- Se anexan Tres fotografías [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

veracidad al dicho del testigo [redacted], quien es vecino del domicilio del quejosos y que muestran su posición de donde vio lo que sucedió el día 25 de octubre de 2014 a las 04 horas de la madrugada fecha en que fue sacado de su domicilio el [redacted] La Inspección Ocular.- que se practique en el domicilio particular del indiciado, mismo que se ubica en la calle [redacted] desde el interior de donde fue sacado mi defendido hasta el exterior que fue donde esté en contra de su voluntad lo subieron a un vehículo de la Policía Federal, misma prueba que justificara a plenitud que el indiciado, no fue aprendido en la manera como lo declaran en su parte informativo y puesta a disposición de los elementos aprehensores, VI (sic).- La Testimonial de Descargo.- misma que correrá a cargo de [redacted] les constan los hechos que se investigan ya que presenciaron la detención del indiciado por encontrarse en el lugar de los hechos, solicitando se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo su declaración testimonial correspondiente. Probanza que se ofrece con la finalidad de acreditar la inocencia de mi defendido en el delito que se le imputa, ya que no fue aprehendido en la manera como declaran en su parte informativo y puesta a disposición de los elementos aprehensores; documento que en términos de lo previsto por el artículo 208 del código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted] III.- Documental publica.- consistente en una Constancia de servicios expedida por [redacted] IV.- La Documental publica.- Consistente en una copia simple de la Queja levantada ante el coordinador Regional de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, Zona Norte, **V.-** Tres fotografías de la calle [redacted] testigo [redacted] **VI.-** La Inspección Ocular.- que se practique en el domicilio particular del indiciado, ubicado en calle [redacted] **VI**(sic).- La Testimonial de Descargo. que correrá a cargo de [redacted] las mismas, se acuerda:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

- - - Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) de la Ley Orgánica de la Institución; 1 y 32 de su Reglamento. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. **CONST**[redacted]

----------**D A M O S F E**----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIG**[redacted]**NCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CEDULA DE NOTIFICACION

SÓFOCLES POBLETE GUTIERREZ

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 24 veinticuatro de noviembre de 2014 dos mil catorce, para su conocimiento notifico, en términos de lo dispuesto por los artículos 103, 104 y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe, la parte conducente del acuerdo de la misma fecha, dictado dentro de los autos de la averiguación previa en que se actúa que en lo medular dice: "...***VISTO*** *el contenido del libelo descrito con antelación y en atención al mismo, (...); es de acordarse y se; (...)* ***ACUERDA*** *(...)* ***PRIMERO****: Esta Representación Social de la Federación, se encuentra en aptitud de resolver respecto de lo peticionado por la defensa del inculpado* [redacted] *Tomando en consideración que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20 y el Código Federal de Procedimientos Penales en su artículo 206, imponen a esta autoridad la obligación de recibir todo aquello que se ofrezca como prueba, siempre y cuando sea conducente (conveniente, propio, adecuado, acertado, correcto, conforme, oportuno), lo cual quiere decir que las pruebas nos lleven a conocer la verdad de los hechos que se investigan y toda vez que el ocursante ofrece como medios de prueba lo siguiente:* [redacted] *La documental pública consistente en una carta de recomendación expedida por el* [redacted] ***VI.-*** *La Inspección Ocular.- que se practique en el domicilio particular del indiciado, mismo que se ubica en la* [redacted] ***VI****(sic).- La Testimonial a cargo de las* [redacted] *Al efecto es menester hacer hincapié en que la detención no es materia de la investigación de la presente averiguación, pero en caso de que durante la integración de la misma se evidencie la comisión de algún delito cometido en su agravio, se procederá conforme a derecho corresponda; por lo que no ha lugar a acordar de conformidad la ambigüedad de su solicitud, aunado a que se advierte que es impreciso lo solicitado por el ocursante. Finalmente y atendiendo a que el oficiante no señaló domicilio alguno para que se realicen notificaciones, en consecuencia las notificaciones se harán a través de estrados de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, o en su defecto, a través de su representado; sin que obste lo anterior para el efecto de establecer que las presentes actuaciones son consultables en términos del artículo 20, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley Federal contra Delincuencia Organizada en días y horas hábiles de oficina. Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero y 206 del Código Federal de*

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) de la Ley Orgánica de la Institución; 1 y 32 de su Reglamento. ***C Ú M P L A S E.*** *Así lo acordó y firma la licenciada Blanca Alicia Bernal Castilla, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.* ***CONSTE****..."*

Lo que notifico a usted en términos de lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 109, del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - **RAZON DE NOTIFICACION POR ESTRADO.** En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las 22:55 veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del día 24 veinticuatro de noviembre dos mil catorce, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, **da fe y hace constar,** que el acuerdo que antecede se notifica al promovente por medio de los estrados de esta H. Representación social, conforme a lo dispuesto por el Artículo 103 Y 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; siendo todo lo que tiene que hacer constar con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron. - - - - - [redacted]

- - - - - -

AVERIGUACION PREVIA No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

INCULPADO: JORGE LUIS POBLETE APONTE.

DELITOS: DELINCUENCIA ORGANIZADA.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL ADSCRITA A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO).

PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] en mi carácter de Defensor Particular del indiciado al rubro citado ante usted, comparezco para exponer lo siguiente.

Con apoyo en los Artículos 269,278,240,257 y de más relacionados y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, vengo a ofrecer a favor de mí defenso las siguientes:

P R U E B A S

I. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en una Carta de recomendación expedida por el [redacted] comisario Municipal de Tierra Colorada Guerrero, municipio de Tepecoacuilco, con la cual se demuestra que mi defendido es una persona respetable y de buenas

costumbres con amplio respeto social, y que de ninguna forma es dedicado a actos ilícitos y menos pertenece a algún grupo de la delincuencia organizada.

II.-LA DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en Una Carta de recomendación expedida por la C. [redacted] egidora de Desarrollo Social, del H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Tepecoacuilco, en la que consta que conoce a mi defendido y le consta que es una persona honesta trabajadora y responsable de buenas costumbres con amplio respeto social, y que de ninguna forma es dedicado a actos ilícitos y menos pertenece a algún grupo de la delincuencia organizada.

III.-LA DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en Una Constancia de servicios expedida por la C. LIC. [redacted] jefe de departamento de trabajo Zona Iguala. De la Comisión Federal de Electricidad. Que hace constar que mi defendido tiene un modo honesto de vida al ser trabajador de base de la Comisión Federal de Electricidad. Con la cual se justifica que es una persona honesta trabajadora y responsable de buenas costumbres con amplio respeto social, y que de ninguna forma es dedicado a actos ilícitos y menos pertenece a algún grupo de la delincuencia organizada.

IV.-LA DOCUMENTAL PUBLICA.-Consistente en Una Copia simple de la QUEJA levantada ante el C.COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO ZONA NORTE, Recibida el día 27 de octubre de 2014 a las 14:50 horas. Donde se manifiesta, en las declaraciones de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL, con sede en la ciudad de México, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.-Se me tenga por presentado, el presente escrito de ofrecimiento de pruebas de descargo en favor del [redacted] APONTE.

SEGUNDO.-Acuerde y tome en cuenta para su desahogo; conforme a derecho, las pruebas ofrecidas.

PRO[redacted]SARIO

[redacted]

México, D.F. A; 19 de Noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TEPECOACUILCO DE TRUJANO GRO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACIÓN.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO SALUDARLO DE MANERA MUY RESPETUOSA E INFORMARLE QUE CONOZCO AMPLIAMENTE **AL [redacted] DESDE HACE 30 AÑOS Y PUEDO DECIRLES QUE ES UNA PERSONA HONESTA, HONRADO Y RECTO.**

EXTIENDO LA PRESENTE, PARA LOS FINES LEGALES QUE CONVENGA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIEN[redacted]
TEPECOACUILCO
DE TRUJANO, GRO
COMISARIA
TIERRA
COLORADA, GRO
2012-2015

A T E N T [redacted] E

COMISARIO MUNICIPAL DE TIERRA COLORADA.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.
2012 – 2015

"JUNTOS HAREMOS UN GOBIERNO DIFERENTE"

TEPECOACUILCO DE TRUJANO GRO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ASUNTO: CARTA DE RECOMENDACIÓN.

A QUIEN CORRESPONDA

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO SALUDARLO DE MANERA MUY RESPETUOSA E INFORMARLE QUE CONOZCO AMPLIAMENTE A[redacted] **DESDE HACE 15 AÑOS Y PUEDO DECIRLES QUE ES UNA PERSONA HONESTA, TRABAJADORA Y RESPETUOSA.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EXTIENDO LA PRESENTE, PARA LOS FINES LEGALES QUE CONVENGA.

A[redacted]E

REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CFE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

División Centro Sur
Zona Iguala 655
Departamento de Trabajo

380

"2014, Año de Octavio Paz".

ASUNTO: CONSTANCIA DE SERVICIOS
CONSECUTIVO: 016/14
EXPEDIENTE: DG210

IGUALA, GRO., A 28 DE OCTUBRE DEL 2014.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

HACE CONSTAR QUE [redacted] CON [redacted] 7, PRESTA SUS SERVICIOS EN LAEL ZONA DE DISTRIBUCION IGUALA DE ESTA INSTITUCION, CON UNA [redacted] RECONOCIDA QUE DATA DEL [redacted] ACTUALMENTE DESEMPEÑA [redacted] PERCIBIENDO UN SALARIO INTEGRADO DE [redacted]), MPUESTO DE SALARIO DIARIO TABULADO Y PRESTACIONES.

SIN MAS PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMEN[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

JEFE DEPTO. TRABAJO ZONA IGUALA

C.p.p.- Expediente Personal
c.p.p.- Minutario

1

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ESTADO DE GUERRERO
14:50 hrs
27 OCT 2014
S/A
RECIBIDO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

65
38

C. COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EN LA ZONA NORTE.
P R E S E N T E .

La suscrita [redacted] por mi propio derecho y en representación de mi esposo [redacted], señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Guillermo Prieto número 26, colonia Centro de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Mediante el presente vengo a interponer formal queja por violaciones a mis derechos humanos y de mi esposo [redacted] en contra de Elementos de la Policía Federal, por lo que me permito enumerar los siguientes:

H E C H O S :

1.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

[redacted]

[redacted]

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Coordinador Regional, atentamente pido:

PRIMERO- Tenerme por presentada en términos de este escrito, formalizando mi queja en contra de los Elementos de la Policía Federal.

SEGUNDO.- Que en su oportunidad la presente queja sea remita por razón de competencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para los efectos de su trámite y resolución correspondientes.

Iguala de la Independencia, Gro., a 27 de octubre del 2014.

PROTESTO LO NECESARIO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

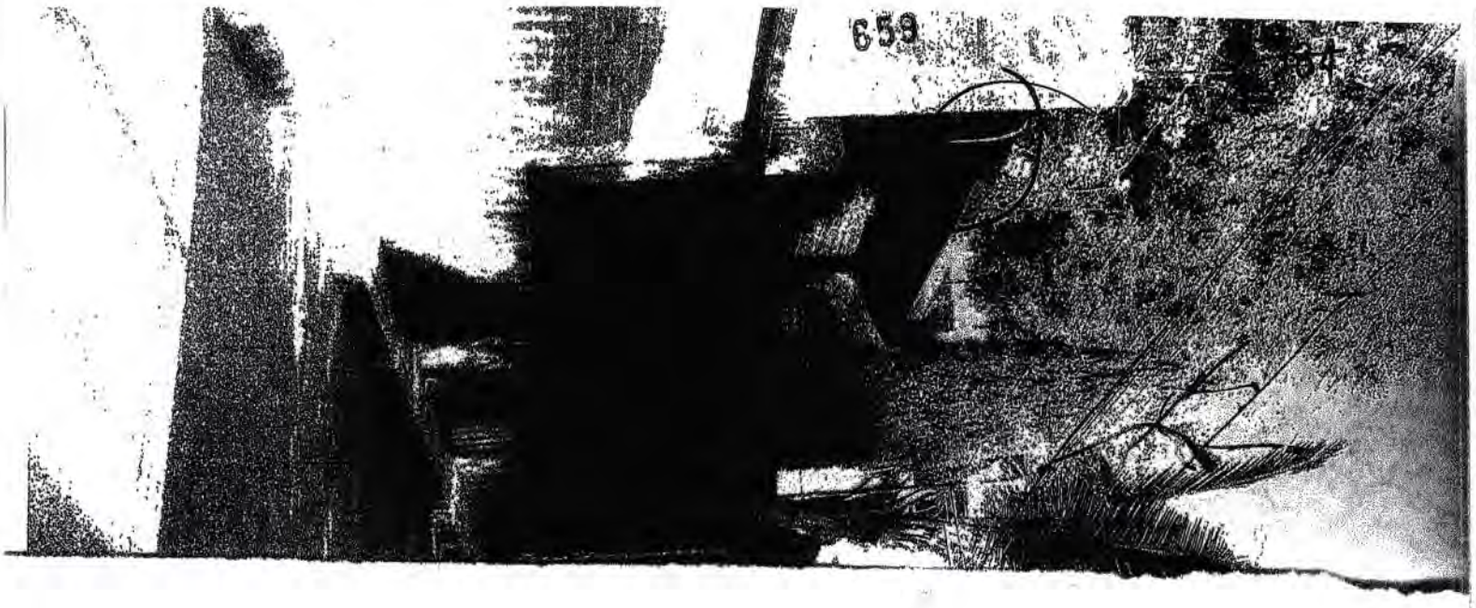

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~387~~

AVERIGUACIÓN PREVIA.
PGR A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAI
Art. 1
Fracció
Motivac

DILIGENCIA MINISTERIAL
DE PROTESTA DE CARGO DE DEFENSOR PARTICULAR
DE [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día veinticuatro ~~(24)~~ de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA.
PGR A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

~~388~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

del Código Federal de Procedimientos Penales y del Articulo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; se tiene por nombrado como Defensor Particular al Licenciado [redacted] hasta en tanto estos por su propio derecho revoquen dicho nombramiento; asimismo, en este acto se ponen a la vista del compareciente los autos de la indagatoria en que se actúa, única y exclusivamente a las permitidas por el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Siendo todo lo que se tiene que hace constar se cierra la presente diligencia firmando al calce y al margen por los que en la misma intervinieron. - - -

CÉDULA 4519309 664

~~389~~

SEP

México D.F. 28 de Julio del 2005



FIRMA DEL TITULAR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[illegible]

[illegible] EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA [illegible]

En la Ciudad de México D.F. 24 de Noviembre [illegible] 14

El Suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los [illegible] del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, [illegible] 871/2014 consistentes en una [illegible] se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] E EDUCACIÓN PÚBLICA

[redacted] DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

[redacted] CÉDULA 4519309

EN VIRTUD DE QUE

[redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

390

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (09:00) **nueve horas con cero minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce**, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - -

- **SE HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---**VISTO** el contenido del oficio sin número de fecha trece de noviembre de dos mil catorce suscrito por el PROF. [redacted] del Institute of Legal Medicine, Innsbruck y por [redacted] Fiscal Ejecutiva Asistente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como de lo manifestado en el ocurso sin número de oficio de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, suscrito por [redacted] Director GMI, Member of the FAAF, [redacted] en consecuencia es necesario, girar atento oficio al **C. DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN,** a efecto que designe perito en la siguiente materia: **a) PERITO TRADUCTOR.-** A efecto de que realice [redacted] la Subprocuraduría Especializada Organizada, en tal virtud que por la información y confidencialidad que guarda dicha documentación no pueden salir de estas Instalaciones, por ende se requiere que el experto en la materia se **PRESENTARSE A LA BREVEDAD POSIBLE** ante esta Autoridad Investigadora. Por lo que y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 y 32 de sus Reglamento, es de acordarse, y se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A:**- -

---**ÚNICO.-** Gírese oficio al **C. DIRE[redacted]ENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA I[redacted]** en base a lo señalado en el acuerdo que antecede.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10684/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D.F. a 25 de noviembre de 2014.

C. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, apartado A), incisos b) y f), 32 de la Ley Orgánica de la Institución; solicito a usted designe perito en la siguiente materia:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

a) **PERITO TRADUCTOR.-** A efecto de que se realice la [redacted] que se le pondrán a la vista en estas instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada en tal virtud que por la información y confidencialidad que guarda dicha documentación no pueden salir de estas instalaciones, por ende se requiere que el experto en la materia se **PRESENTARSE A LA BREVEDAD POSIBLE** ante esta Autoridad Investigadora.

Sin más por momento reciba [redacted] saludo.

"SUFRAG[redacted]O,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~392~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COMPARECENCIA DEL [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:25, nueve horas con veinticinco minutos del 25 veinticinco de noviembre de dos mil catorce, ante el Ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; comparece, voluntariamente, la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de algún medio para ello, pero se compromete para que con posterioridad presentar su identificación; asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo **247** del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede le **PROTESTA** para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal y se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular que lo asista durante la presente diligencia, manifestando el compareciente que no es su deseo nombrar Abogado Particular para que lo asista en el desarrollo de la Presente Diligencia. - - - - - - -; Asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno se le hace saber al compareciente lo siguiente: 1.- Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica; 2.- Cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; 3.- Coadyuvar con el Ministerio Público; **4.-** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; **5.-** Recibir atención médica y psicológica de urgencia. **6.-** Que se le repare el daño; **7.-** Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. **8.-** A que se le expliquen las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; por lo que hace a sus generales y medio de identificación, manifiesta que es su deseo que los mismos no sean revelados públicamente y que los mismos se mantengan en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria conforme al artículo 20, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y articulo 26 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, y protestado como es debido, el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

393

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

compareciente, en uso de la voz: ----------

--- ---------- **D E C L A R A** ----------

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria a declarar en relación a los hechos que se investigan, en atención a la invitación que le hiciera la señora [redacted] quien actualmente es [redacted] del inmueble ubicado en calle [redacted] en relaciona los hechos quiero manifestar que, [redacted] con domicilio en [redacted], cuyo objeto social en entre otros [redacted] la cual fue creada y se acredita con el acta constitutiva de con numero [redacted] el veintiséis de abril de dos mil catorce, por medio de un amigo de nombre [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted], para promocionar la venta de la dicha casa, así como en otros medios como internet y por recomendaciones de conocidos, aclarando que [redacted] recordar la fecha exacta mi [redacted] de nombre [redacted]

[redacted]

informarle dicho interés, preguntándome que de que persona se trataba [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~394~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

siguientes: por seis meses, por una renta mensual de [redacted]

[redacted]

arrendamiento que en este momento exhibo en copia simple, asimismo exhibo copias simples de los recibos de las rentas correspondientes [redacted]

[redacted] nunca vi a los ocupantes del domicilio en cuestión, ni tampoco tuve comunicación directa [redacted]

---------- DAMOS FE ----------

E[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCI[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~395~~

AVERIGUACIÓN PREVIA

PGR/SEIDO/UEIDMS/736/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, a 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, el licenciado [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ----------

----------**HACE CONSTAR**----------

[redacted]

----------**DAMOS FE**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASI[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

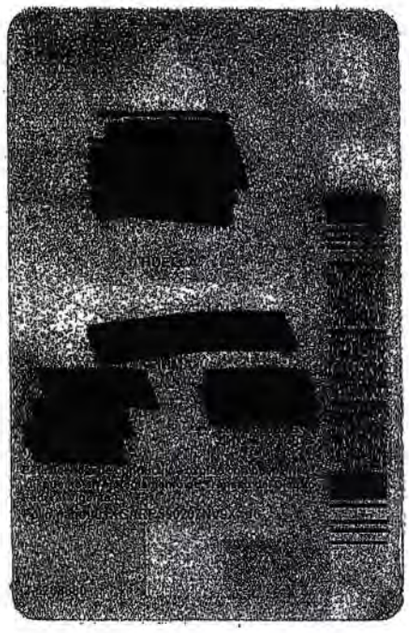

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

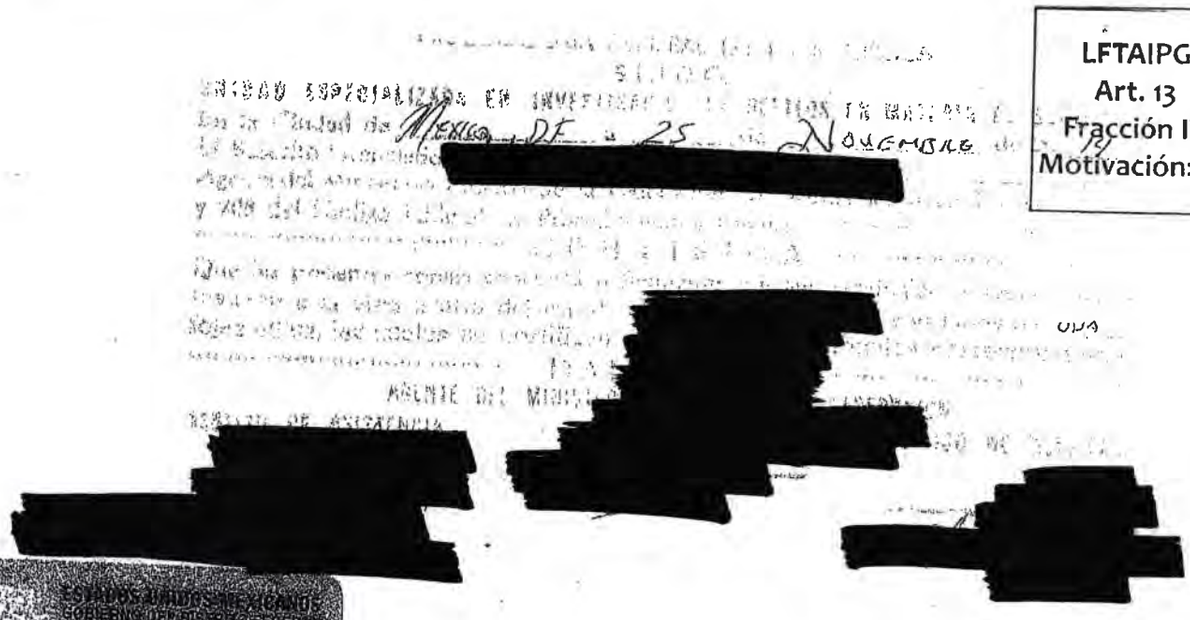

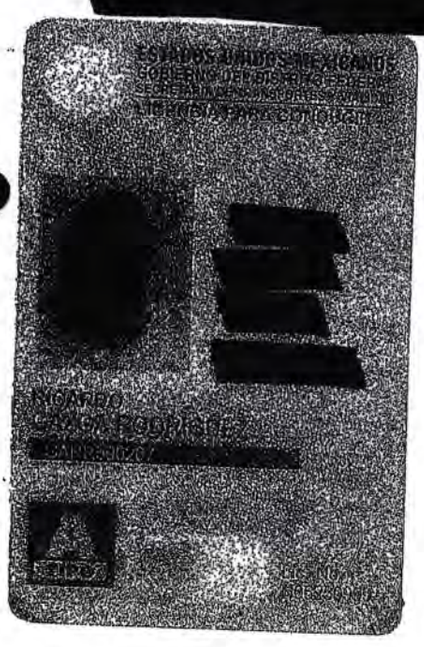

Lic. Carlos Ulises Acosta Viquez
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
IGUALA, GRO.

--**ESCRITURA NUMERO:** [redacted]

- - - - - - - - - - **VOLUMEN:** [redacted] - - - -

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Cuna de la Bandera Nacional, Estado de Guerrero; a los once días del mes de Marzo del dos mil tres, **YO, LICENCIADO CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ**, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en esta Ciudad: - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - H A G O C O N S T A R: - - - - - - - - -

LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA MERCANTIL BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA, en su modalidad de CAPITAL VARIABLE que otorgan las [redacted]

al tenor de los antecedentes y cláusulas que se expresan de inmediato:- -

- - - - - - - - - - A N T E C E D E N T E S:- - - - - - - - - -

[redacted]

- - - - - - - - - - - - - - -

"Un sello con el Escudo Nacional Mexicano que a la letra dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- -

PERMISO: [redacted] -

EXPEDIENTE: [redacted] -

FOLIO: [redacted] -

En atención a la solicitud presentada por la [redacted]

- -

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extrajeros o el convenio previsto en la fracción I

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - - - - - -

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- -

Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Lo anterior se comunica con fundamentos en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

[redacted] - - - - - - - - - -

[redacted]

Un sello con el Escudo Mexicano que a la letra dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- [redacted]

[redacted] -

[redacted]

a la sociedad se someten las siguientes: - - -

coordinación de obras y de todos los servicios inherentes de-
la misma, tales como suministros, administración y evaluación
de los trabajos y en general control de la ingeniería y del -
proyecto y la construcción. - - - - - - - - - - - - - - - - -
4.- La asesoría, estudio y consulta en ingeniería, construc--
ción mercado y financiamiento, así como el suministro especi-
fico de ingeniería básica y de detalle, diseño, cálculo, pla-
neación y programación de todo género de construcciones; la -
instrumentación de sistemas de control y operación de plantas
y sistemas de mantenimiento.- - - - - - - - - - - - - - - - -
5.- La representación o comisión de firmas mexicanas o extran
jeras relacionadas con cualesquiera de los objetos menciona--
dos, así como la exportación e importación de bienes, servi--
cios y tecnologías. -
6.- La emisión, aceptación y endoso de toda clase de títulos-
y documentos de crédito, incluyendo el otorgamiento de garan-
tías, avales y fianzas así como la asunción de obligaciones -
solidarias con personas físicas o morales con las que tengan-
relaciones comerciales o de interés mutuo; la colocación de -
acciones y obligaciones en la bolsa de valores y en general -
la emisión de títulos de crédito y otros valores para circula
ción en el mercado bursátil.- - - - - - - - - - - - - - - - -
7.- Obtener, usar, explorar o conceder por cualquier título -
patentes, marcas y otros derechos de propiedad industrial e -
intelectual y en general dedicarse a cualquier actividad in--
dustrial o comercial lícita que no requiera permiso especial.
8.- La sociedad, podrá obligarse solidariamente por terceros-
y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las -
propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso
o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supues
tos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Insti

[redacted]

9.- [redacted]

10.- [redacted]

11.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

12.- [redacted]

13.- [redacted]

[redacted]

CAPITULO II.

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: El capital social mínimo que corresponde al capital fijo será de: [redacted]

[redacted]

cial o total de las aportaciones de acuerdo a las formalida-- des del Capítulo Séptimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. [redacted]

SOCIOS:	ACCIONES	VALOR	TOTAL:
ADRIANA GAZGA ROSALES	[redacted]		
GABRIELA GAZGA ROSALES			
TOTAL:			

Son CINCUENTA ACCIONES con un valor nominal de [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

ARTICULO QUINTO: Los suscriptores del capital social mínimo bajo protesta de decir verdad y con las advertencia de ley, han exhibido integramente en efectivo, el valor nominal de -- sus acciones, [redacted]

- -

ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán representadas por títu-- los nominativos que servirán para acreditar y transmitir la - calidad y los derechos de socio y se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: Las acciones solo podrán ser suscritas por- personas físicas de nacionalidad mexicana y por sociedades cu

Lic. Carlos Hiram Acosta Urbina
NOTARIO PUBLICO No. 2
DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

ya escritura contenga la cláusula de exclusión de extranjeros. Todas las acciones serán de [redacted] - - -

de accionistas y podrá efectuarse para absorver pérdidas de - accionistas y podrá efectuarse para absorber pérdidas mediante la reducción del valor nominal de las acciones.- - - - - -

- - - - - - - - - - - C A P I T U L O IV - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - ASAMBLEAS GENERALES - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La asamblea general de accionistas - es el órgano supremo de la sociedad, teniendo las facultades- que fija el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General- de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas generales de accio-- nistas son ordinarias y extraordinarias. Unas y otas se reuni ran en el domicilio social y sin requisito serán nulas. - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: Son asambleas ordinarias las que reu nen para tratar de cualquier asunto de los no enumerados en - el artículo ciento ochenta y dos de la Ley. La asamblea ordinaria se reuniera por lo menos una vez al año dentro de los - cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y - se ocupará además de los asuntos incluídos en la orden del -- día. Los que señale el articulo ciento ochenta y uno de la -- Ley en la materia.- -

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

ARTICULO DECIMO CUARTO: La convocatoria para las asambleas de berá hacerse de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 183, 168, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191 y 192 de la Ley - General de Sociedades Mercantiles.- - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO: Presidirá la asamblea general de ---- accionistas el Administrador o el Presidente del Consejo de - Administración y será Secretario el que designen los concu--- rrentes. El Presidente nombrará escrutador a uno de los accio nistas presentes. Las votaciones serán económicas a menos que alguno de los concursantes pida que sean nominales. - - - - -

- - - - - - - - - - - - - CAPITULO V - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - LA ADMINISTRACION - - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO: La administración de la Sociedad, será el arbitrio de la asamblea general de accionistas, por un administrador único o por un consejo de administración, en el caso de falta absoluta de administración, el comisario nombrará un suplente y en un plazo de ocho días convocará a la Asamblea para que este elija nuevo Administrador. - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Administrador Unico o el Consejo de Administración, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, y en su caso llevará la firma social y tendrán las siguientes facultades: a).- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, o que sean consecuencia directa o indirecta de este y ejecutar actos de administración y de riguroso dominio, con Poder General en los términos de los párrafos segundo y tercero del Artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Guerrero y su similar en toda la República, incluyendo el que cita la legislación en el Distrito Federal, Federal en toda la la República. -

b).- Representar a la sociedad en materia Judicial y Administrativa, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo citado, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento legal invocado, inclusive desistirse del juicio de amparo.- - - -

c).- Delegar sus facultades en una o varias personas para su ejecución de actos concretos, señalandoles sus atribuciones.-

d).- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -

e).- Suscribir toda clase de títulos y documentos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito. Así como abrir cuentas banca---

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

rias. -

f).- Para promover toda clase de denuncias o querellas en el-orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Pú-- blico hasta obtener la reparación del daño de los hechos u -- omisiones punibles y otorgar perdón cuando proceda. - - - - -

g).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y en especial las relativas a asuntos de trabajo, o sea la -- Secretaría correspondiente a ese ramo y las juntas de conci-- liación y arbitraje sean federales, centrales o municipios en toda clase de asuntos obrero patronales, con todas las facultades que se consignan en los artículos 11, 692, 792, fracciones I, II y III, 786, 876 y concordantes de la Ley Federal -- de Trabajo. -

h).- Las demás facultades que les concedan éstos estatutos -- las Asambleas Generales de los accionistas y las leyes correspondientes. -

- - - - - - - - - - C A P I T U L O V I - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La vigilancia de la Sociedad estará - encomendada a un Comisario designado por la Asamblea de accionistas; podrá ser socio o persona ajena a la sociedad y durará en su cargo indefinidamente, mientras no se haga nuevo nombramiento tendrá las facultades y obligaciones que señala el- Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás relativos, debiendo causionar su manejo en la misma forma que el Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - CAPITULO VII - - - - - - - - - - - - -

- - - EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS. - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO. Los ejercicios sociales correrán del- primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, -

con excepción el primer ejercicio [redacted] al cierre de cada ejercicio social los administradores presentarán a la Asamblea de accionistas Información Financiera, en los términos establecidos en los artículos 172, 173, 176 y 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ARTICULO VIGESIMO: Las utilidades liquidas que resulten del estado de situación financiera, se aplicarán como sigue:- -

A).- Se separará un 5% cuando menos, para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance la quinta parte del capital social. -

B).- Si lo acordase la asamblea, podrán destinarse cantidades para los fondos especiales de reinversión, reserva de previsión para otros fines especiales: - - - - - - - - - - - - - -

C).- Igualmente si la empresa lo aprobare, se fijarán cantidades monetarias para compensar a funcionarios de la sociedad.-

D).- El remanente si lo hubiera, se distribuirá proporcionalmente al monto de aportación de cada socio, cuando lo acuerde la asamblea general de accionistas. - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En caso de obtener pérdidas, serán cubiertas en primer lugar en cuanto baste o en alcance con el fondo de reserva legal; si no hubiera algunos de los fondos de reserva legal; si no hubiera algunos de los fondos citados o en lo que éstos casos no alcanzare, las pérdidas se derramarán entre todos los accionistas por partes iguales, pero solo hasta el monto de su valor nominal. - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - CAPITULO VIII - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Serán causas de disolución de la sociedad. -

A).- El acuerdo de los accionistas tomado por el voto mínimo-

COTEJADO

[redacted]

B).- La imposibilidad de seguir desarrollando los objetos sociales que la asamblea estime como principales. - - - - - - -

C).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -

D).- La quiebra de la Sociedad, legalmente declarada. - - - -

E).- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la ley establece.- - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Al disolver la sociedad o al terminarse el plazo de su vigencia o de su prorroga, la asamblea general extraordinaria de accionistas, hará el nombramiento de uno o varios liquidadores y si no lo hiciere serán designados por el Juez competente del domicilio de la sociedad a petición de cualquier accionista. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los liquidadores llevarán a cabo la liquidación sujetándose a las bases que establecen los Artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las Especiales las rigen, la asamblea o el Juez que los nombre.- - - - -

TERCERA: Considerando ésta como su primer asamblea general de accionistas, por unanimidad de votos optan por los siguientes acuerdos: -

[redacted]

LES.- -

[redacted]

Los funcionarios nombrados aceptan su cargo, protestando su fiel desempeño y caucionan su manejo depositando en la caja de la sociedad, [redacted] Administrador Unico y Comisario designados durarán en su cargo por tiempo indefinido hasta que su nombramiento -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
IGUALA, GRO.

sea revocado por la Asamblea General de accionistas, no cesarán en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos, haciendose éstas designaciones con la suma de facultades que les otorgan los estatutos de la sociedad, la asamblea general de accionistas y la Ley General de Accionistas y la Ley General de Sociedad Mercantiles.- - QUINTA: Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Iguala, Guerrero, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.- - - - - - - - - - - - - - G E N E R A L E S - - - - - - - - - - - Manifestando por sus generales los comparecientes dijeron ser [redacted] comparecientes se identificaron a mi satisfacción y a mi juicio tienen capacidad jurídica para el acto que celebran; De que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me emito; de que leí en voz alta y clara el presente instrumento y expliqué su valor y alcance legal, advertidos del derecho que tienen de leerlo personalmente así como de su obligación fiscal, bien impuestos de lo anterior,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

COPIADO

conformes con su tenor lo ratifican y lo firman en mi unión.- Doy fé. ANTE MI. Firma ilegible, LIC. CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ; Firma ilegible, ADRIANA GAZGA ROSALES; Firma ilegible,- GABRIELA GAZGA ROSALES.- - - -

Lic. Carlos Ulises Acosta Víquez

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
IGUALA, GRO.

dos, las facultades de los apoderados se expresaran las limitaciones o los poderes seran especiales.- - - - - - - - - - -
Los Notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. - - - - - - - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES, A LOS QUE ME REMITO, [redacted] - - - - - - - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

EL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

LIC. CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ

[redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO
DEL REGISTRO PUBLICO [redacted] PROPIEDAD DEL ESTADO DE
CHILPANCINGO

DEPARTAMENTO DE
INSCRIPCION

A-5395-03
CUAV/JBP/111/III/03
D/26 SOC. "MEXICOENGUERRERO"

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

SECRETARIA DE FINANZAS

2378390

~~465~~ 680

RECIBO OFIC. No.	A- 2378390

DISTRITO Y OFICINA	501
CUENTA NUMERO	1-22-03
No. REG. FED. DE CONT.	
PERIODO QUE PAGA	1-2003
BASE O CALIFICAC.	
CUOTA O TARIFA	1.27

RAZON SOCIAL [redacted]

ACTIVIDAD

UBICACION

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTES
1-03	PROTOCOLIZACION DOC PUB O PRIV	55.00
1-06	15 % EDUCACION	8.00
1-05	15 % TURISMO	8.00
1-08	15 % ECOLOGIA	8.00

ADMINISTRACION FISCAL ESTATAL CAJA 2 23 ABR 2003 9-01

(SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

02/04/2003

TOTAL : 79.00

FORMULO	AUTORIZO	RECIBIO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO COBRADOR
NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 1772155.

"EN GUERRERO CUMPLIR ES LO PRIMERO"

– QUINTUPLICADO: DEPENDENCIA PRESTADORA DE SERVICIO COBRADO –



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

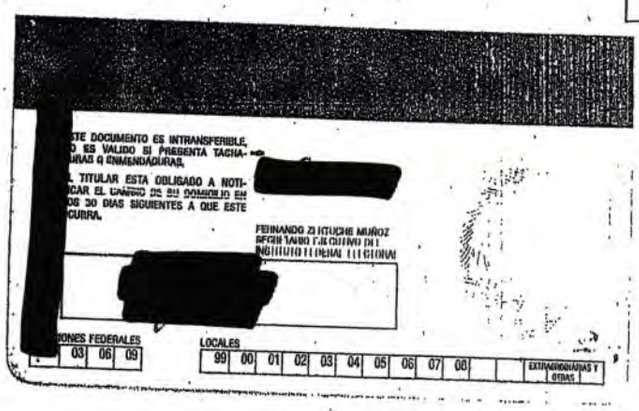

EL 91 71
E 2002 A



682

~~497~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

408
683

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PERMISO 1201211
EXPEDIENTE 200212002514
FOLIO 32020TB6

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. [redacted]
Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

*****[redacted]***

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

ACAPULCO, GRO., a a 21 de Noviembre de 2002

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · ACAPULCO, GRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

CERTIFICO: Que un documento idéntico corre agregado al apéndice de la escritura número [redacted] de la Notaría a mi cargo.

Iguala Gro., a 11 de Abril de 2003



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~409~~

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Que celebran por una parte el [redacted]
su [redacted]
Representada en este acto por e [redacted] quien en lo sucesivo se denominará [redacted] al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S

1.- **Declara: "El Contratante"**

Primera.- Que es legítimo [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Segunda.- Que está consciente de que [redacted]

II. Declara "El Prestador de Servicios"

Tercera.- Que es [redacted]

Cuarta.- Es una persona [redacted]

Quinta.- Que su representante cuenta con [redacted]

Sexta.- Que es su deseo [redacted]

III.-Declaran ambas partes que [redacted]

Novena.- [redacted]

Decima.- Para todos los efectos legales a que haya lugar las partes señalan [redacted]

La Contratante [redacted]

El Prestador de Servicios: [redacted]

Decima Primera.- La duración de este contrato es [redacted]

Decima Segunda.- Las partes convienen que [redacted]

Las partes reconocen que [redacted]

[redacted]

AIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

~~412~~

[redacted]

DEPOSITO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FIADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [redacted], QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA [redacted] Y POR OTRA PARTE [redacted] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA [redacted] RESPECTO A LA CASA HABITACIÓN, UBICADA EN [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

D E C L A R A C I O N E S.

PRIMERA.- Declara [redacted]

1. Que celebra el presente contrato con la finalidad [redacted]
2. Que está consciente de [redacted]

SEGUNDA.- Declara " [redacted]

4. Que es una persona [redacted]
5. Que celebra el presente contrato con la finalidad [redacted]
6. Que es una persona de [redacted]

C L A U S U L A S

PRIMERA.- [redacted]

se [redacted]

SEGUNDA.- Es conocimiento de [redacted]

TERCERA.- Si [redacted]

CUARTA.- [redacted]

QUINTA. [redacted]

SEXTA.-. " [redacted]

SEPTIMA.- Si el término del arrendamiento [redacted]

414

[redacted]

OCTAVA.- Si el contrato [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
[redacted]acción II
[redacted]tivación: B)

NOVENA.- [redacted]

DECIMA.- [redacted]

DECIMA PRIMERA.- [redacted]

DECIMA SEGUNDA.- [redacted]

DECIMA TERCERA.- [redacted]

DECIMA CUARTA.- [redacted]

DECIMA QUINTA.- [redacted]

DECIMA SEXTA.- [redacted]

DECIMA SEPTIMA.- [redacted]

DECIMA OCTAVA.- [redacted]

~~415~~
690

DECIMA NOVENA.- [redacted]

VIGECIMA.-. En el presente contrato de arrendamiento no existe dolo, lesión, violencia ni mala fe que pueda invalidarlo y desde ahora se comprometen a respetarlo en todas las partes.-

Declaran expresamente las partes que al firmar el presente documento tuvieron a la vista los Códigos legales citados y que quedó debidamente enterado del contenido de los artículos mencionados.- - - -

~~416~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

NEXO "A" DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

[redacted]

	[redacted]			

[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			
[redacted]			

CONCLUSIÓN: NO EXISTIENDO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA EL DÍA DE SU INICIO A LAS _____ HORAS; FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

RECIBE

[redacted]

ARRENDATARIA

ENTREGA

[redacted]

ARRENDADORA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGOS

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)





694 419

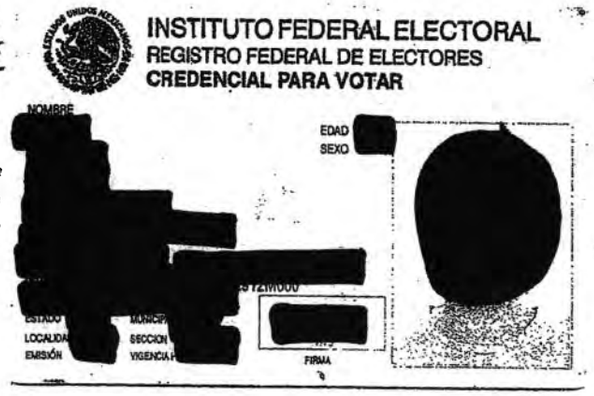
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
EDAD
SEXO
ESTADO
MUNICIPIO
LOCALIDAD
SECCION
EMISIÓN
VIGENCIA
FIRMA

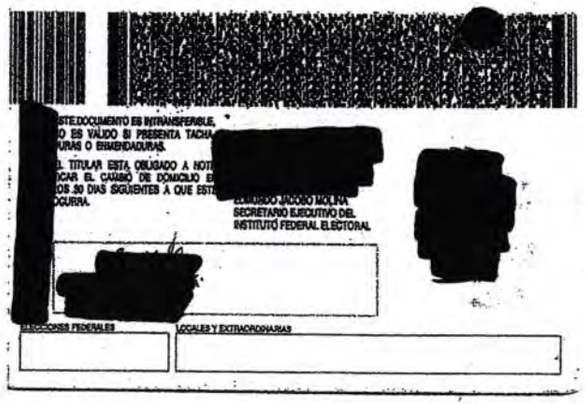
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

favor o en su contra. [redacted]

PAG. 4

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II

a ilegi
en
que
vamen-
Auto-
lad
ita
xto,
resa
se
de-
ente
acio
ió
2020
ión
si
ni-
en
im

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]

AL NOTARIO PUBLICO
NUMERO UNO

[redacted]

A-6371-03
CUAV/JBP/139/X/03
D/29 SOC.
[redacted]

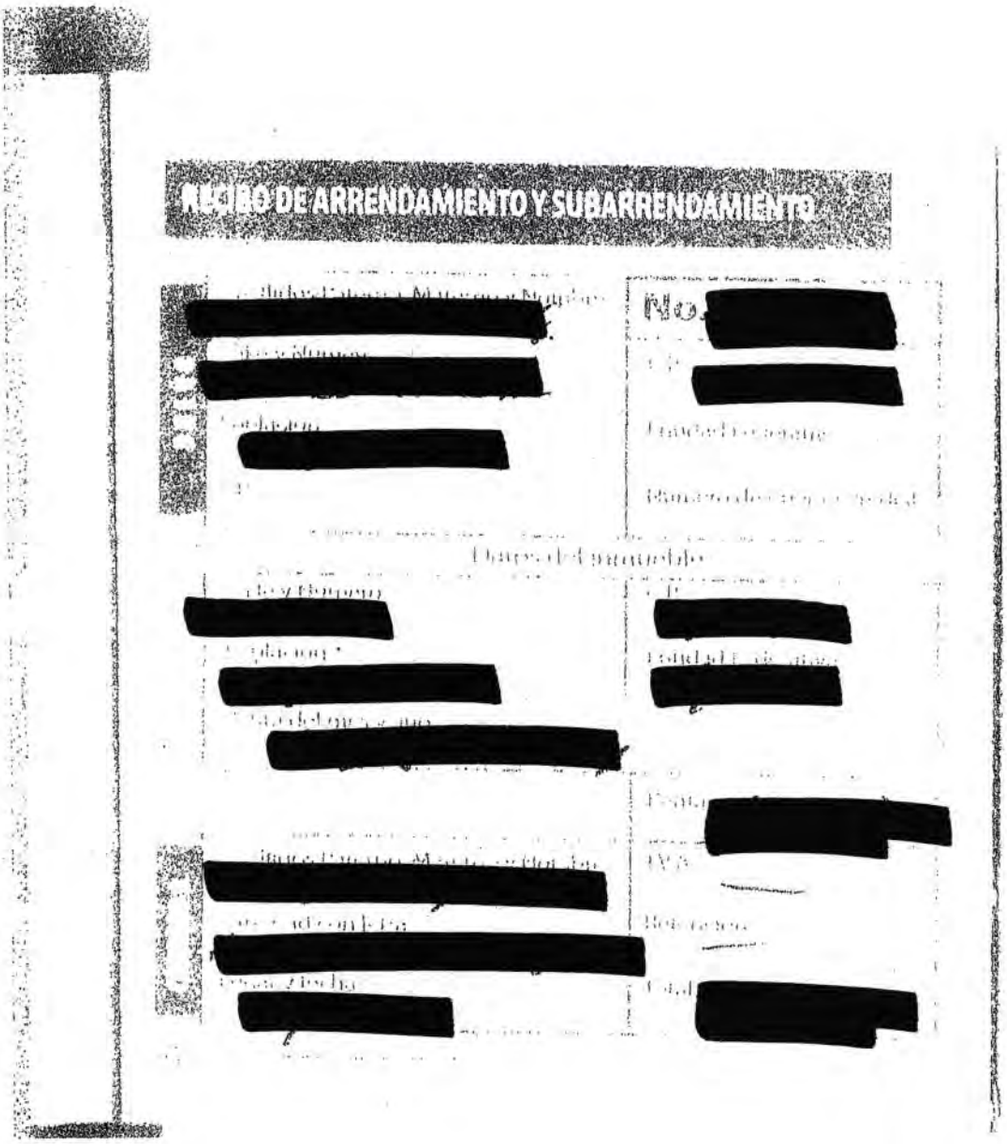
RECIBO DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO

No.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

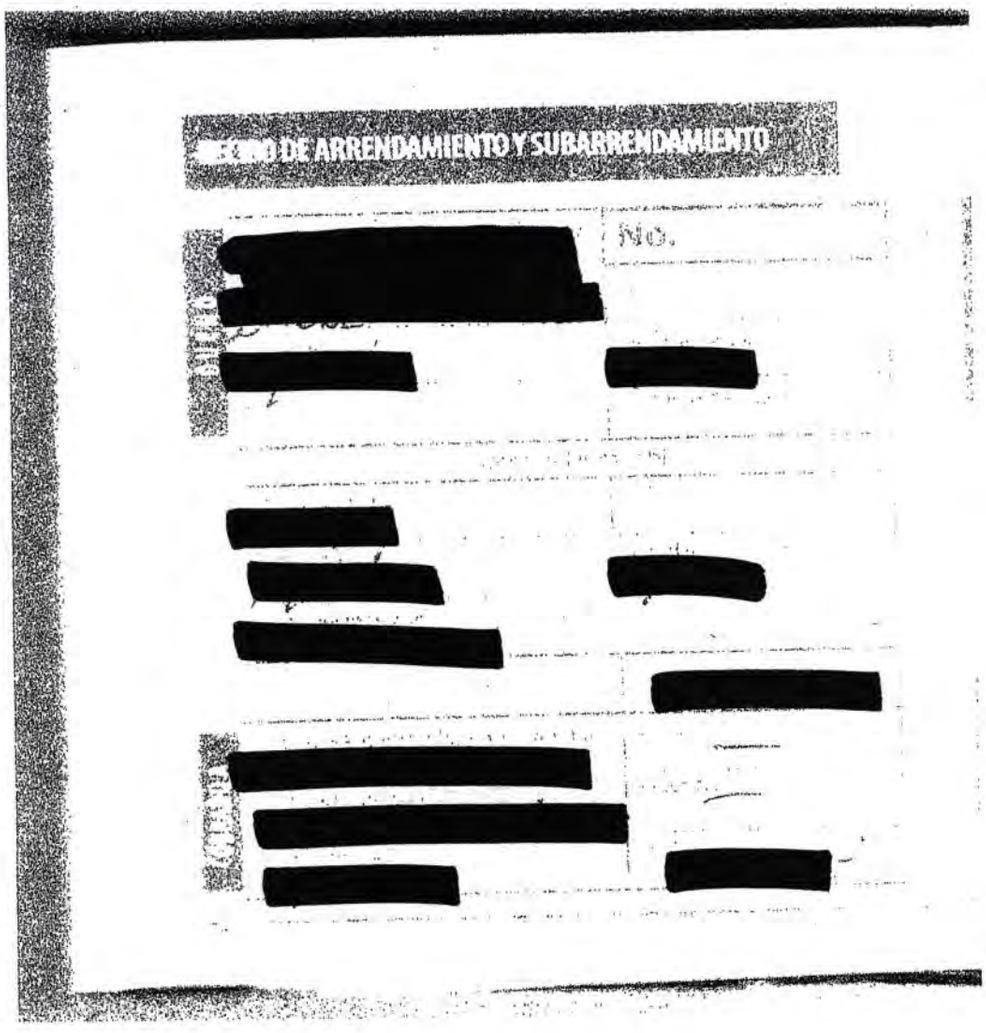
RECIBO DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO

No.

[redacted]

~~426~~

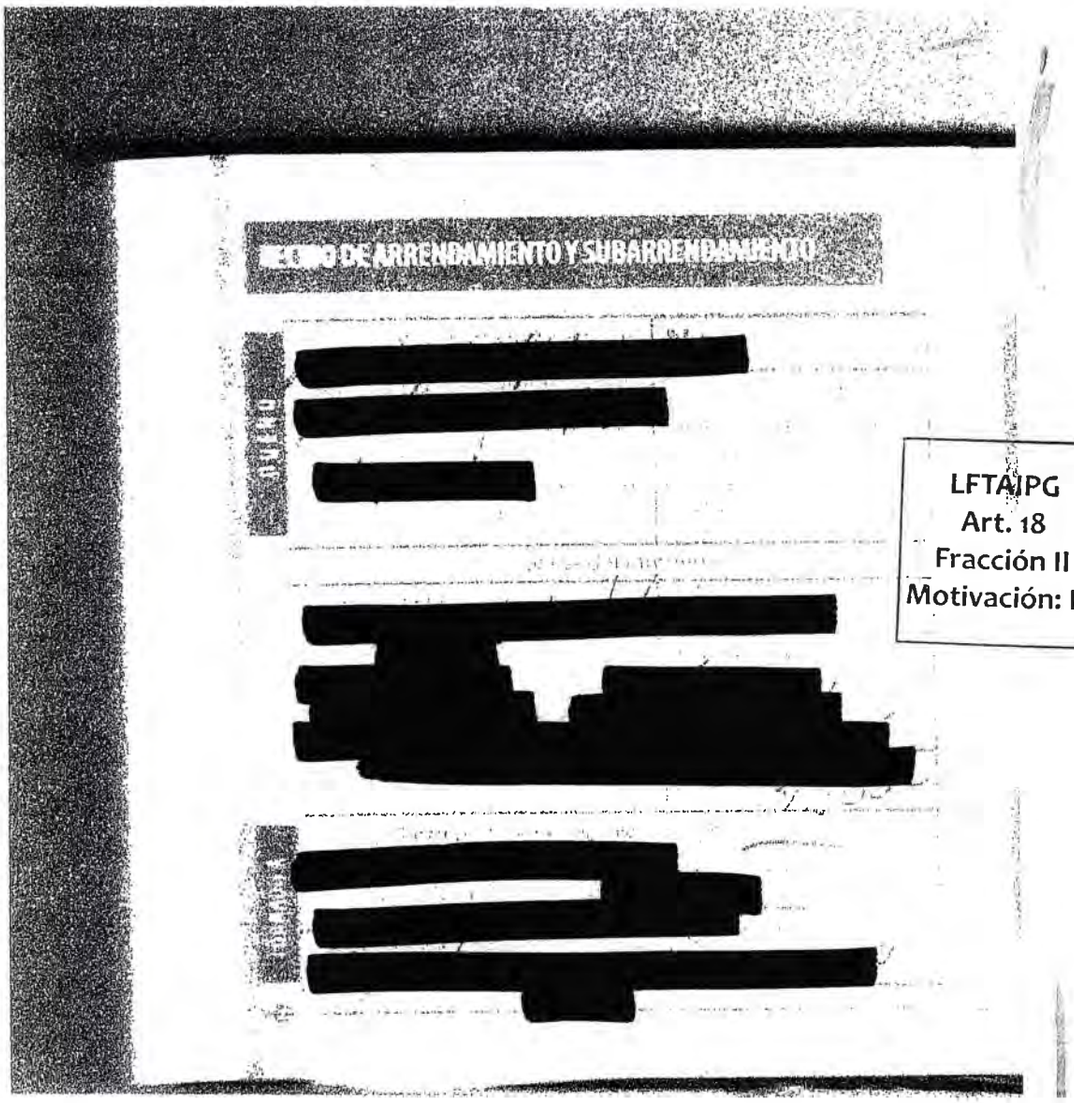

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

702

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE [redacted] Y C[redacted]
COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **C E R T I F I C O;** QUE EN
EN EL LIBRO No. **01** DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL
[redacted] DE FECHA [redacted] LEVANTADA POR EL C.
OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN [redacted] LA CUAL
CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS.

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] (DÍA) [redacted] (MES) [redacted] (AÑO) HORA [redacted]

PRESENTADO [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] (LOCALIDAD) [redacted] (MUNICIPIO) [redacted] (ENTIDAD)

COMPARECE [redacted]

C U R P [redacted] C R I P _____

PADRES

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) _____ (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) _____ (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 , DOY FE.

[redacted]

Este documento puede ser validado en la dirección de Internet [redacted] autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx, sección Verificación [redacted] documentos, con el Identificador de documento 52D289312D

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROFRA. MARIA INES HUERTA PEGUEROS
NOMBRE Y FIRMA

[redacted]

703

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

EL NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE [redacted] Y COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **CERTIFICO**; QUE EN EN EL LIBRO No. **01** DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL [redacted] DE FECHA [redacted] LEVANTADA POR EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN **COCULA** LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS.

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] (DÍA) (MES) (AÑO) HORA [redacted]

PRESENTADO [redacted] SEXO [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] (LOCALIDAD) (MUNICIPIO) (ENTIDAD)

COMPARECE [redacted]

CURP [redacted] CRIP [redacted]

PADRES

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 , DOY FE.

[redacted]

Este documento puede ser validado en la dirección de Internet http://autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx, sección Verificación de documentos con el identificador de documento D7846CAA73

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROFRA. MARIA INES HUERTA PEGUEROS
NOMBRE Y FIRMA

[redacted]

704

429

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE [redacted] Y C[redacted]
COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **C E R T I F I C O;** QUE EN
EN EL LIBRO No. 01 DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL SE ENCUENTRA ASENTADA EL
[redacted] LEVANTADA POR EL C.
DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN [redacted] LA CUAL
CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS.

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] (DIA) [redacted] (MES) [redacted] (AÑO) HORA [redacted]

PRESENTADO [redacted] SEXO [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] (LOCALIDAD) [redacted] (MUNICIPIO) [redacted] (ENTIDAD)

COMPARECE [redacted]

C U R P [redacted] C R I P ---

PADRES

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) --- (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) NAJERA (PRIMER APELLIDO) --- (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDA[redacted]OS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 , DOY FE.

[redacted]

Este documento puede ser validado en la dirección de Internet http://autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx, sección Verificación de documentos, con el identificador de documento 52D289312D

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

105

130

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **G U E R R E R O** Y CON LA COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **C E R T I F I C O;** QUE EN EN EL LIBRO No. **01** DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL [redacted] DE FECHA [redacted] LEVANTADA POR EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN [redacted] LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS.

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S) / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] (DIA / MES / AÑO) HORA [redacted]

PRESENTADO [redacted] SEXO [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] (LOCALIDAD / MUNICIPIO / ENTIDAD)

COMPARECE [redacted]

CURP [redacted] CRIP [redacted]

PADRES

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S) / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted]

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S) / PRIMER APELLIDO / SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 , DOY FE.

[redacted]

[redacted] documento puede ser validado en la dirección de Internet autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx, sección Verificación documentos, con el identificador de documento D7846CAA73

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

1431

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDEMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A) Agente

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, el **LICENCIADO** [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense
FOLIO No. 82909

~~432~~

[redacted]

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/5179/2014.

ASUNTO: DICTAMEN

Ciudad de México a 21 de noviembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC [redacted]
Agente del ministerio público de la federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
PRESENTE.

El que suscribe, Perito Profesional de esta Procuraduría, propuesto por la Directora General de Laboratorios Criminalísticas, para intervenir en relación a su Oficio y Expediente arriba citados, emite ante usted el siguiente.

Dictamen

[redacted]

Material de estudio.
El día 13 de noviembre el perito Pfol [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Tabla 1. Clave de las muestras, tipo y descripción de las misma y Observaciones

Clave de la muestra	Descripción de las muestras	Observaciones
13MI6402-14	Un pasamontañas color negro identificado como 1A.	El pasamontañas se encuentra sucio y sin manchas aparentes ni elementos pilosos
13MI6403-14	DOS CAJAS CERRADAS IDENTIFICADAS COMO INDICIO "23 B" que dicen contener "ACCESORIOS TIPO TACTICO"	En la primer caja se encuentran 6 piezas, sucias, húmedas y con oxido. En la segunda caja se encuentran 35 piezas sueltas de fornituras incluyendo: cinturones para sujetar, sucios, húmedos y oxidados.
13MI6404-14	CUATRO CAJAS CERRADAS IDENTIFICADAS COMO INDICIO "22 C" QUE DICE CONTENER" ACCESORIOS tipo táctico y unas esposas	Caja 1, 7 fornituras. Caja 2, 8 fornituras Caja 3, 33 piezas de fornituras, incluyendo cinturones. Caja 4, unas esposas oxidadas, además 40 piezas de fornituras incluyendo cinturones. Las objetos de las cuatro cajas se encuentran sucios, llenos de tierra, oxidados y húmedos.

A las muestras anteriormente descritas se le aplicó el siguiente:

Método.

A los indicios antes descritos, [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Agencia de Investigación Criminal
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

~~434~~

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Conclusión:

UNO.- [redacted]

Nota: Se regresan las cajas en su totalidad y en el embalaje original, asi como cadenas de custodia formatos II y III

ATENTAMENTE
Perito Profesional Ejecutivo B en Genética forense

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS

[redacted]

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

435

Calle Industria de la Transformación, sin número exterior visible, entre Calle Industria Textil e Industria Petrolera, Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero.

Averiguación Previa No.
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del . o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
D.G.S.G	GUERRERO	IGUALA DE LA INEDEPENDENCIA	79967	03/ 11/14 13:00 HORAS

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
1.A	consistente en un (1) pasa montaña de color negro	MOJADO
2.A	consistente en (3) aparatos de radio comunicación y dos cargadores con cable	REGULAR
22.A	Seis (6) aparatos de radio comunicación en color negro.	REGULAR
22.B	Cinco (5) chamarras de color negro con la leyenda "FUERZAS MUNICIPALES", y un (1) pasa montaña en color negro,	CON HUMEDAD
22.C	Accesorios para equipo táctico y unas "esposas"	REGULAR
23.A	Diecisiete (17) camisolas con estampado camuflajeado; dieciocho (18) pantalones tipo cargo con estampado camuflajeado; y cinco (5) chamarras con la leyenda "FUERZAS MUNICIPALES" y diversos pasamontañas.	CON HUMEDAD
23.B	Accesorios tipo táctico.	REGULAR

PGR

436

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2.-FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI	X	NO	
Videograbación:	SI	X	NO	
Planimétrica (planos)::	SI	X	NO	
Por escrito::	SI	X	NO	
Otros:				

Observaciones: _____CROQUIS SIMPLE

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

CON LAS MANOS PROTEGIDAS CON GUANTES DE LATEX, TOMANDO EL INDICIO POR SUS BORDES CON EXTREMO DE PRECAUCION PARA EVITAR DAÑARLO Y/O ALTERARLO CON LA FINALIDAD DE PRESERVARLO.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

LOS INDICIO FUE DEBIDAMENTE EMBALADOS EN UN CONTENEDOR APTO PARA SU PRESERVACION, (CJAS DE CARTON), SELLADA CON CINTA ADHESIVA EN COLOR AMARILLO CON LA LEYENDA EVIDENCIA, ASI MISMO CON SU RESPECTIVA ETIQUETA DE INDIVIDUALIZACION DE INDICIO, DICHOS INDICIOS FUERON EMBALADOS Y ETIQUETADOS POR LA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

PGR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

437

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) **Tipo de embalaje:**

EN CAJAS DE CARTON.

b) **Etiquetado:** SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

6.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted]	Señalamiento de videos	[redacted]
[redacted]	Fijación Fotográfica	
[redacted]	Fijación Videográfica	
[redacted]	Procesamiento de Indicios Fijación escrita	
[redacted]	Recepción de videos	
[redacted]	Traslado de indicios	

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted] Perito en Genética	Recepcion en el laboratorio indicio 1A; 22 C y 23.B	[redacted]
[redacted] Peritos en Genética forense	Recepción de indicios: 18 pantalones 5 chamarras y diversos pasamontañas de cajas UNO y DOS del indicio 23.A	
[redacted]	Dictamen indicios 7-A-A 23-B y 22	
[redacted]	[redacted]	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo, de las [illegible] de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Expediente: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
DGCSP	México DF	Cuauhtemoc	82909

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
2 1 1 1 1 4	20:00	[redacted]	Perito

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

[redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Fecha	Hora		Cargo
2 5 1 1 1 4	20:50	[redacted]	[redacted]

[redacted]

NO[redacted]REGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

FOLIO: 82875
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE VIDEO CON UN DISCO FORMATO DVD-R

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MÉXICO, D. F. 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014, de fecha 12 de Noviembre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el día 13 de Noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014 que a la letra dice: "...me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en (...) VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en las instalaciones del hospital Cristina ubicado en Juan N. Alvarez numero 153 colonia Centro CP. 40000, Iguala de Inependencia Guerrero..."

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 82875
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

3. ELEMENTO DE ESTUDIO

3.1. Inmueble identificado como Hospital Cristina, ubicado en [redacted]

4. [redacted]

4.1. [redacted]

4.2. [redacted]

5. [redacted]

5.1. [redacted]

5.1.1. [redacted]

5.1.2. [redacted]

5.1.3. [redacted]

5.1.4. [redacted]

5.1.5. [redacted]

5.1.6. [redacted]

5.1.7. [redacted]ra.

5.1.8. [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

5.2. [redacted]

5.2.1. [redacted]

5.2.2. [redacted]

5.2.3. [redacted]

6. [redacted]

6.1. [redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Anexo al presente dictamen un disco formato DVD-R, así como los Formatos II y III de Registro de Cadena de Custodia debidamente requisitados.

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2014 NOV 14 PM 9:11

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video

71

FOLIO: 82875
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 13 de Noviembre del 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LICENCIADA. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

c.c.p.- PERITO OFICIAL.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO.
SMMA/IPT/LRG/JFR/mlp*
Rev.:1

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS

México, DF. A 12 de noviembre de 2014.

URGENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Q.F.I[redacted]
COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°., 2°. Fracción II, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° fracción V, 3, 8 fracción I inciso b) y c) y 19 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en **CRIMINALISTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, GENÉTICA, DACTILOSCOPÍA, y QUMICA (luminol)** lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en las instalaciones del hospital Cristina ubicado en Juan N. Alvarez numero 153 colonia Centro C.P. 40000, Iguala de Inependencia Guerrero,

Para efectos de lo antes solicitado el personal que designe deberá presentarse en dicha ciudad Iguala de la Independencia Guerrero, el dia 13 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas, debiendo reportarse con el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación al número telefónico [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación con numero [redacted] LIC. [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación con número [redacted] No omito señalar que las diligencias a llevarse a cabo se realizaran el dia 13 y 14 de de noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y quedo de usted

ATENTAMENTE.
"[redacted]O EFECTIVO, NO R[redacted]ECCION"
[redacted] DEL MINIST[redacted]
DE LA [redacted] AD[redacted]ECIAL "A"
[redacted]

PROCURADURÍA GE[redacted]
SUBPROCURADU[redacted]
INVESTIGACIÓN [redacted]
UNIDAD ESPE[redacted]
DE DELITOS EN MATERIA [redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGISTRO CADENA DE CUST

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y Hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	82875	20/11/2014 20:30

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Indicio o evidencia		encontraba
	[redacted]	
1/1		BUENO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	X
Videograbación:	SI	X	NO	
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI		NO	X
Otros:	NO APLICA			

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Observaciones: [redacted]

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

SE REALIZÓ LA VIDEOGRABACIÓN (CON LA METODOLOGÍA DESCRITA EN EL DICTAMEN) DE LAS DILIGENCIAS MINISTERIALES ANTES MENCIONADAS, POSTERIORMENTE SE ACUDIÓ AL DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA HACER EL RESTO DEL PROCESAMIENTO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia: [redacted]

PGR

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
CAJAS PLÁSTICAS, A SU VEZ DENTRO DE UN SOBRE MANILA DEBIDAMENTE ETIQUETADO, CERRADO Y SELLADO.

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: TERRESTRE, DE MANERA OFICIAL (EN VEHÍCULO OFICIAL DE LA CGSP).

b) Condiciones en que se realizó el traslado: ADECUADAS.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted] PERITO EJECUTIVO TECNICO "B" ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO	DICTAMEN, FIJACIÓN VIDEOGRÁFICA	[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamada)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	[redacted]	82875

LFTAIPG Art. 13

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
2 0 1 1 1 4	21:00 HRS	[redacted]	PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"

Motivación: A)

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

VIDEO EN DISCO FORMATO DVD-R, MARCA SONY, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AL MOLDE "2024 415 –R E B 22552", ROTULADO A PLUMÓN CON LA LEYENDA: **"Folio: 82875 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 13 de Noviembre del 2014 Contenido: Videograbación de las diligencias ministeriales realizadas en el inmueble identificado como [redacted] con domicilio en calle [redacted] municipio Iguala de la Independencia, Guerrero."**

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SE EMBALA EN CAJA PLÁSTICA, A SU VEZ DENTRO DE UN SOBRE MANILA DEBIDAMENTE CERRADO, SELLADO Y ETIQUETADO, AMBOS EN BUENAS CONDICIONES EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A/078/12.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN PERICIAL EN LA MATERIA DE VIDEO CON FOLIO 82875, COPIA DE PROPUESTA DE PERITO CON FOLIO 82875, COPIA DE PETICIÓN DEL AMPF CON NO. DE OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014, FORMATO II DE RCC, SOBRE MANILA CON EL INDICIO O EVIDENCIA.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

[redacted]
PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"
ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---------- CÚMPLASE ----------

- - - Así lo acordó y firma la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A" adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigacion de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 82868
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE VIDEO CON TRES DISCOS FORMATO DVD-R

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

MÉXICO, D. F. 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Los que suscriben, peritos oficiales en materia de Audio y Video, adscritos y propuestos por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014, de fecha 12 de Noviembre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el día 13 de Noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, nos permitimos rendir a usted el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014 que a la letra dice: "...me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en (...) VIDEO..."

1.2. Mediante su oficio en alcance con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10967/2014 de fecha 14 de Noviembre de 2014 que a la letra dice: "...me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se amplié la comisión de los peritos en materia de (...) video..."

1.3. Mediante su oficio en alcance con número SEIDO/UEIDMS/FE-A/11022/2014 de fecha 16 de Noviembre de 2014 que a la letra dice: "...me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se amplié la comisión de los peritos en materia de (...) video..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...lo anterior para que se determinen de acuerdo a su especialidad en los vehículos, camiones y moto, relacionados con la investigación de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia Guerrero el día 26 y madrugada del día 27 de septiembre de 2014..."

2.2. "...que se encuentran trabajando en el Estado de Guerrero, particularmente en los municipios de Iguala y Cocula, la ampliación deberá ser por el día 15 y 16 de noviembre de 2014.
No omito señalar que los peritos mencionados se encuentran trabajando y realizando rastreos en 3 camiones y más de 20 patrullas por lo que es preciso que continúen trabajando en las periciales encomendadas..."

2.3. "...quienes se encuentran trabajando en el estado de Guerrero, particularmente en los Municipios de Iguala y Cocula la ampliación deberá ser por los días 17 y 18 de noviembre de 2014.
No omito mencionare que los peritos se encuentran trabajando y realizando rastreos en 3 camiones, 28 vehículos y 4 motocicletas por lo que es preciso que continúen trabajando en las periciales encomendadas..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Autobús de pasajeros de la marca Volvo, modelo 9700, con placas de circulación [redacted]

3.2. Autobús de pasajeros de la marca Volvo, modelo 9700, con placas de circulación [redacted]

3.3. Autobús de pasajeros de la marca Mercedes Benz, con placas de circulación [redacted]

3.4. Camioneta marca Nissan, tipo Van, modelo Urvan 2.5 Twin Cam, con placas de circulación [redacted]

3.5. Automóvil de la marca Volkswagen, modelo Jetta [redacted]

3.6. Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Colorado, [redacted]

3.7. Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo F150 XL, con [redacted]

3.8. Camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, modelo RAM HEMI, con [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 82868
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

3.9. Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Colorado, con [redacted]

3.10. Camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, modelo RAM HEMI [redacted]

3.11. Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo LOBO Tritón, [redacted]

3.12. Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Colorado, con [redacted]

3.13. Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo RANGER, con [redacted]

3.14. Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Colorado, con [redacted]

3.15. Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo RANGER, con [redacted]

3.16. Camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, modelo RAM HEMI, con [redacted]

3.17. Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Colorado, con [redacted]

3.18. Camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, modelo RAM HEMI, con [redacted]

3.19. Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Colorado, con [redacted]

3.20. Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo RANGER, con [redacted]

3.21. Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo RANGER, con [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. CONCEPTOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO

5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas (con o sin sonido) que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.

5.1.2. Grabación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos construidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros.

5.1.3. Imagen: En la materia de Video es la reproducción de la figura de uno o varios objetos formada por la convergencia de los rayos luminosos que, procedentes de él o ellos, atraviesan una lente o aparato óptico (de videocámara, celular, tablet, etc), dicha reproducción puede ser proyectada en una pantalla, monitor y/o impresa en papel.

5.1.4. Reproducir: En la materia de Audio y Video Forense es volver a hacer visible y/o audible una grabación realizada en algún tiempo y espacio definidos.

5.1.5. Transfer: Palabra de origen inglés que significa transferir. Se refiere al proceso para cambiar de formato de presentación a un producto audiovisual.

5.1.6. DVD-R: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa *Digital Versatile Disc -Recordable*, disco versátil digital -grabable, traducido al español; este tipo de formato puede ser grabado en varias sesiones, sin embargo la información agregada no puede ser borrada ni sobrescrita, solo se puede usar el espacio libre.

5.1.7. Fijación: En Video es la documentación audio visual en una o varias secuencias de imágenes, las cuales son capturadas a través de una videocámara.

5.1.8. Toma General: Es una toma abierta donde se muestra al objetivo en su entorno.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Dos videocámaras digitales HD DVCAM, marca SONY, modelo HVR-Z1N.

5.2.2. Dos grabadores de DVD marca SONY, modelo RDR HX-750.

5.2.3. Dos monitores profesionales LCD marca SONY, modelo LMD-2450W.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 82868
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

3.22. Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo RANGER, [redacted] de [redacted].

3.23. Camioneta marca Ford, tipo VAN, con [redacted]

3.24. Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo Colorado, con [redacted]

3.25. Camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, modelo RAM 1500, con [redacted]

3.26. Camioneta marca Chevrolet GMC, tipo Pick Up, modelo Sierra, con [redacted]

3.27. Camioneta marca Dodge, tipo Pick Up, modelo RAM HEMI, con [redacted]

3.28. Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, modelo F150 XL Tritón, con [redacted]

3.29. Motocicleta de la marca Yamaha, con [redacted]

3.30. Motocicleta de la marca Yamaha, con [redacted]

3.31. Motocicleta de la marca Yamaha, con [redacted]

3.32. Motocicleta de la marca Yamaha, con [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
[illegible]ón II
Motivación: B)

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar en video realizando tomas generales y acercamientos durante las diligencias ministeriales efectuadas en 32 vehículos puestos a la vista en el inmueble identificado como "Grúas Meta Mejía II", con dirección en Av. Periférico Sur, sin número, colonia Ejidal, municipio Iguala de la Independencia, Guerrero.

4.2. En el Departamento de Audio y Video se realiza el transfer del contenido videograbado a tres discos formato DVD-R.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FOLIO: 82868
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

6. CONCLUSIONES

6.1. Se videograbaron las diligencias ministeriales realizadas del 14 al 16 Noviembre del 2014 efectuadas en 32 vehículos puestos a la vista en el inmueble denominado [redacted], con dirección [redacted] al interior y exterior de tres autobuses de pasajeros, dos (2) de la marca Volvo, modelo 9700, con placas de circulación 894-HS-1 y 227-HY-9, con los números económicos 2012 y 2510 y el rótulo [redacted] un (1) autobús de pasajeros de la marca Mercedes Benz, con placas de circulación [redacted] 14 y un (1) automóvil de la marca Volkswagen, modelo Jetta [redacted] 19 (diecinueve) camionetas tipo pick up con logotipos de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero: de ellas 7 (siete) son marca Chevrolet, modelo Colorado, con placas de [redacted] son marca Ford, modelo RANGER, sin placas de circulación a la vista y con números económicos [redacted]

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se anexan al presente dictamen tres discos formato DVD-R, así como los formatos II y III de Registro de Cadena de Custodia debidamente requisitados.

LRG/JFR/MRP/ooaa/oc
Archivo

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FOLIO: 82868
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 13 de Noviembre del 2014

LICENCIADA.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSDCRITA Y FISCAL ESPECIAL "A"
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuestos como peritos en la materia de Audio y Video, el C[redacted] quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

Q.F.B. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

c.c.p.- PERITOS OFICIALES.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO.
SMMA/IPT/LRG/JFR/mrp *
Rev.:1
[redacted] FO-AV-03
Tel.: (55) 53 46 1916 www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS

México, DF. A 12 de noviembre de 2014.

URGENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
82868

Q.F.I. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1º., 2º. Fracción II, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° fracción V, 3, 8 fracción I inciso b) y c) y 19 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en **CRIMINALISTICA, VIDEO, FOTOGRÁFIA, GENÉTICA, DACTILOSCOPÍA, BALISTICA y QUMICA (luminol)** lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en los vehículos, camiones y moto, relacionados con la investigación de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia Guerrero el dia 26 y madrugada del dia 27 de septiembre de 2014.

Para efectos de lo antes solicitado el personal que designe deberá presentarse en dicha ciudad Iguala de la Independencia Guerrero, el dia 13 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas, debiendo reportarse con el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación al número [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación con numero [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación con número [redacted] No omito señalar que las diligencias a llevarse a cabo se realizaran el dia 13 y 14 de de noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y quedo de usted

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
AGENTE DEL MINISTE[redacted]
DE[redacted]IÓN ADSCRI[redacted]ECIAL "A".

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10967/2014
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE SOLICITA AMPLIAR COMISION DE PERITOS.

México, DF. A 14 de noviembre de 2014.

URGENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Q.F.I. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

Video 82868

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°., 2°. Fracción II, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° fracción V, 3, 8 fracción I inciso b) y c) y 19 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se amplié la comisión de los peritos en materia de Criminalística, video, fotografía, genética, dactiloscopia, química, balística, tránsito terrestre e incendios, que se encuentran trabajando en el Estado de Guerrero, particularmente en los municipios de Iguala y Cocula, la ampliación deberá ser por el día 15 y 16 de noviembre de 2014.

No omito señalar que los peritos mencionados se encuentran trabajando y realizando rastreos en 3 camiones y más de 20 patrullas por lo que es preciso que continúen trabajando en las periciales encomendadas.

Por otro lado de ser posible, como una petición adicional sin intención de afectar el funcionamiento de la Coordinación a su digno cargo y de acuerdo al personal con que cuente solicito a usted se sirva amablemente a designar más peritos en materias de Criminalística, fotografía, dactiloscopia y video, ya que faltan por realizar las diligencias en el Basurero de Cocula y el rastreo en camiones y patrullas necesita el auxilio de más peritos, que desahoguen la petición realizada por el Ministerio Publico de la Federación; agradezco su comprensión y apoyo, en la investigación y quedo a sus órdenes en la extensión 8145.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA

[redacted]

VIDEO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

82868

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
OF. NUM.: SEIDO/UEIDMS/FE-A/11022/2014.

EXTRA URGENTE

ASUNTO: SE SOLICITA AMPLIAR COMISION DE PERITOS.

México Distrito Federal, a 16 de noviembre de 2014.

Q.F.I. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción V y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 220, 221, 222, 223, 225, 228, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales;4 fracción I inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción III, VIII y IX y 32 de su reglamento interno; por medio del presente me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se amplié la comisión de los peritos en materia de Criminalística, video, fotografía, genética, dactiloscopia, química, balística, tránsito terrestre e incendios quienes se encuentran trabajando en el estado de Guerrero, particularmente en los Municipios de Iguala y Cocula la ampliación deberá ser por los días 17 y 18 de noviembre de 2014.

[redacted]

Abrir

NOV 16 [illegible]

[redacted]ENTAMENT[redacted]
"SUFRA[redacted] EFECTIVO, NO [redacted]ÓN"
EL C. AGENTE DE[redacted]INIS[redacted]O PÚ[redacted]FEDERACIÓN,
[redacted]A L[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGISTRO CADENA DE CU

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y Hora
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	82868	20/11/2014 20:30

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Indicio o evidencia		encontraba
1/3	DISCO FORMATO DVD-R, MARCA SONY, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AL MOLDE "2128 312 – R E B 25283", ROTULADO A PLUMÓN CON LA LEYENDA: **"Folio: 82868 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Videograbación de las diligencias ministeriales realizadas los días 14, 15 y 16 de Noviembre del 2014 en [redacted] autobuses de pasajeros, puestos a la vista en el inmueble denominado [redacted] con dirección en [redacted] Guerrero."**	BUENO
2/3	DISCO FORMATO DVD-R, MARCA SONY, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AL MOLDE "2122 419 -R E B 21427", ROTULADO A PLUMÓN CON LA LEYENDA: **"Folio: 82868 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Contenido: Videograbación de las diligencias ministeriales realizadas los días del 14 al 16 de Noviembre del 2014, en un automóvil de la marca [redacted] modelo [redacted] y una camioneta tipo Van de la marca [redacted] modelo [redacted] puestos a la vista en el inmueble denominado [redacted] con dirección en [redacted]**	BUENO
3/3	DISCO FORMATO DVD-R, MARCA SONY, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AL MOLDE "2024 415 – R E E 20224", ROTULADO A PLUMÓN CON LA LEYENDA: **"Folio: 82868 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Contenido: Videograbación de las diligencias ministeriales realizadas los días del 14 al 16 de Noviembre del 2014 28 camionetas tipo [redacted] y cuatro motocicletas puestas a la vista en el inmueble denominado [redacted] con direccion en [redacted]**	BUENO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a los deberán sujetar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUS

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	X
Videograbación:	SI	X	NO	
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI		NO	X
Otros:	NO APLICA			

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Observaciones: FIJACIÓN EN VIDEO SOLICITADA POR LA AMPF: LIC. [redacted]

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

SE REALIZÓ LA VIDEOGRABACIÓN (CON LA METODOLOGÍA DESCRITA EN EL DICTAMEN) DE LAS DILIGENCIAS MINISTERIALES ANTES DESCRITAS, POSTERIORMENTE SE ACUDIÓ AL DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA HACER EL RESTO DEL PROCESAMIENTO.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

DURANTE LA VIDEOGRABACIÓN SE USARON GUANTES Y LAS MEDIDAS ADECUADAS REFERIDAS EN EL ACUERDO A/078/12.
REALIZADA LA FIJACIÓN VIDEOGRÁFICA SE PROCEDE A RESGUARDAR EL MATERIAL (CÁMARAS DE VIDEO Y CINTAS MAGNÉTICAS) EN EL DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA QUE POSTERIORMENTE SE LLEVE A CABO EL TRANSFER DEL CONTENIDO GRABADO A TRES DISCOS FORMATO DVD-R, LOS CUALES SE EMBALAN Y ETIQUETAN DEBIDAMENTE.

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los [illegible] que deben observarse todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
CAJAS PLÁSTICAS, A SU VEZ DENTRO DE UN SOBRE MANILA DEBIDAMENTE ETIQUETADO, CERRADO Y SELLADO.

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: TERRESTRE (EN VEHÍCULOS OFICIALES DE LA CGSP).

b) Condiciones en que se realizó el traslado: ADECUADAS.

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[redacted] PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B" ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO	DICTAMEN, FIJACIÓN VIDEOGRÁFICA	[redacted]
[redacted] PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B" ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO	DICTAMEN, FIJACIÓN VIDEOGRÁFICA	[redacted]
		LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO CADENA DE C[illegible]

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
CGSP-SC	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	82868

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
2 0 1 1 1 4	21:00 HRS	[redacted]	PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

1.- DISCO FORMATO DVD-R, SONY, Cl. "2128 312 – R E B 25283", CON RÓTULO: **"Folio: 82868 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Videograbación de las diligencias ministeriales realizadas los días 14, 15 y 16 de Noviembre del 2014 en 3 autobuses de pasajeros, puestos a la vista en el inmueble denominado "Grúas Meta Mejía II", con dirección en Av. Periférico Sur, sin número, colonia Ejidal, municipio Iguala de la Independencia, Guerrero."**; 2.- DISCO FORMATO DVD-R, SONY, Cl. "2122 419 -R E B 21427", CON RÓTULO: **"Folio: 82868 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Contenido: Videograbación de las diligencias ministeriales realizadas los días del 14 al 16 de Noviembre del 2014, en un automóvil de la marca Volkswagen, modelo Jetta y una camioneta tipo Van de la marca Nissan, modelo Urvan, puestos a la vista en el inmueble denominado "Grúas Meta Mejía II", con dirección en Av. Periférico Sur, sin número, colonia Ejidal, municipio Iguala de la Independencia, Guerrero."** 3.- DISCO FORMATO DVD-R, SONY, Cl. "2024 415 – R E E 20224", CON RÓTULO: **"Folio: 82868 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Contenido: Videograbación de las diligencias ministeriales realizadas los días del 14 al 16 de Noviembre del 2014 28 camionetas tipo Pick Up y cuatro motocicletas puestas a la vista en el inmueble denominado "Grúas Meta Mejía II", con dirección en Av. Periférico Sur, sin número, colonia Ejidal, municipio Iguala de la Independencia, Guerrero."**

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SE EMBALAN EN CAJAS PLÁSTICAS, A SU VEZ DENTRO DE UN SOBRE MANILA DEBIDAMENTE CERRADO, SELLADO Y ETIQUETADO, AMBOS EN BUENAS CONDICIONES EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A/078/12.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN PERICIAL EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO CON FOLIO 82868, PROPUESTA DE PERITOS CON FOLIO 82868, COPIA DE PETICIONES DEL AMPF CON NO. DE OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10896/2014, SEIDO/UEIDMS/FE-A/10967/2014 Y SEIDO/UEIDMS/FE-A/11022/2014, FORMATO II DE RCC, SOBRE MANILA CON EL INDICIO O EVIDENCIA

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
2 5 1 1 1 4	13:00	[redacted]	Prof. [illegible]

[redacted]
ÓSCAR CURIEL GONZÁLEZ Y OMAR O. AGUILAR VELASCO
PERITOS EJECUTIVOS TÉCNICOS "B"
ESPECIALISTAS EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE [redacted]IBE

Anexo dos del Acuerdo [illegible] del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

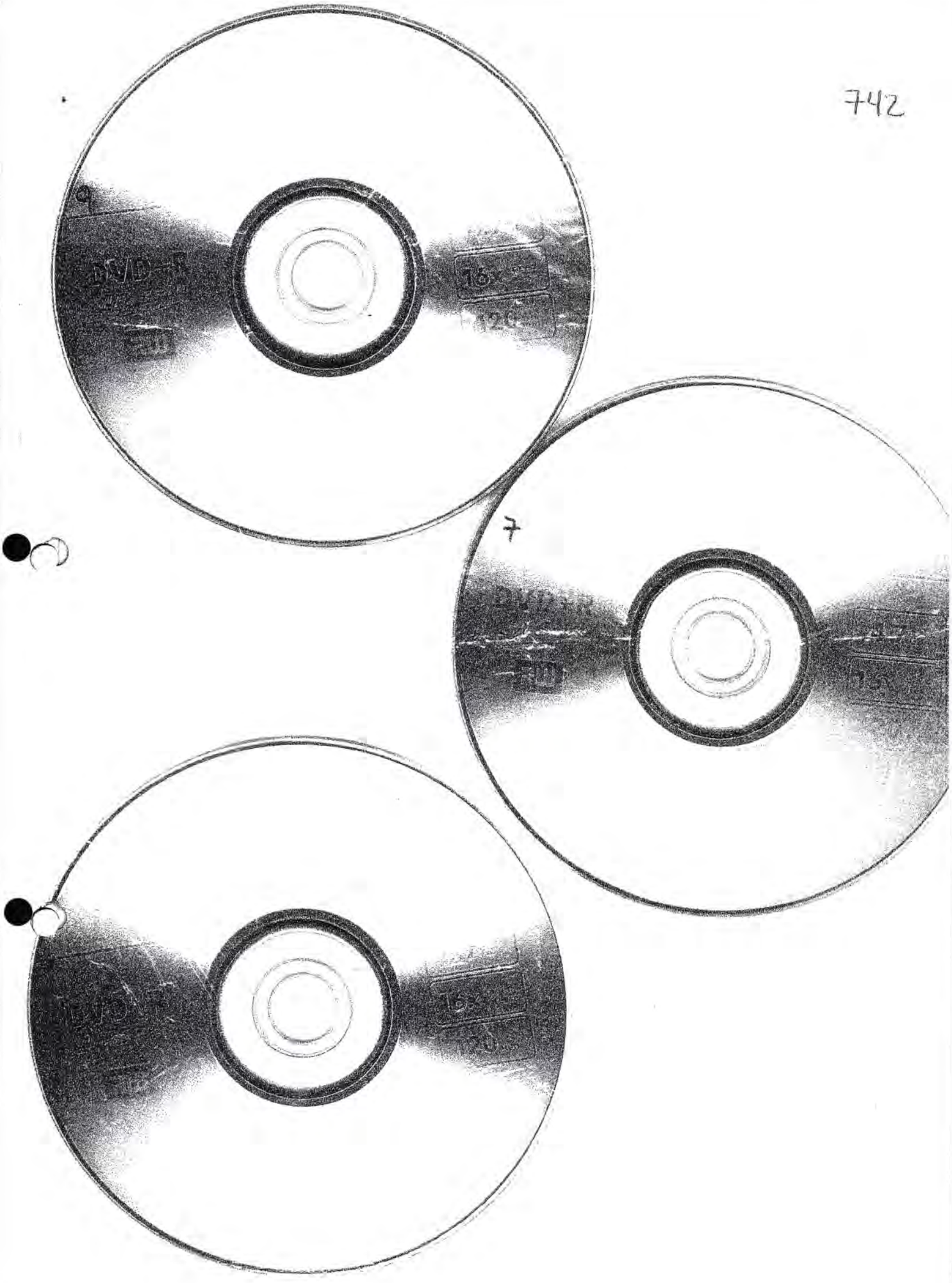
DVD-R
16×
120
7
16×

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

AVERIGUACION PREVIA A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Audio y Video

FOLIO: 82881
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE VIDEO Y UN DISCO DVD-R

MÉXICO, D.F. 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, adscrito y propuesto por esta Coordinación General para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014** de fecha 12 de Noviembre de 2014 y recibido en esta Coordinación General el día 13 de Noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014** de fecha 12 de Noviembre de 2014 que a la letra dice: "...por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en: (...) **VIDEO**...".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en las instalaciones de las galeras de Seguridad Pública Municipal de Iguala de Independencia Guerrero....".

3. ELEMENTO DE ESTUDIO

3.1 [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 18
racción II
Motivación: B)

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Audio y Video.

4. [redacted]

4.1. [redacted]

5. [redacted]

5.1. [redacted]

5.1.1. [redacted]

5.1.2. [redacted]

5.1.3.. [redacted]

5.2. [redacted]

5.2.1. [redacted]

5.2.2. [redacted]

5.2.3. [redacted]

6. [redacted]

6.1. [redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se emite Dictamen y Un Disco DVD así como Formatos de Registro de Cadena de Custodia II y III debidamente requisitados.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL REPUBLICA

PGR

2014 NOV 14 PM 8:40

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FOLIO: 82881
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D. F. a 13 de Noviembre del 2014

LICENCIADA [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V y IX, así como 88 fracciones I y II del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014 de fecha 12 de Noviembre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [redacted], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

Q.F.B. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

c.c.p.- PERITO OF[redacted]a su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
c.c.p.- ARCHIVO
SMMA/IPT/L[redacted]

[redacted]

FO-AV-03

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS

México, DF. A 12 de noviembre de 2014.

URGENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Q.F.I. [redacted]
COORDINADORA GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

82881

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°., 2°. Fracción II, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° fracción V, 3, 8 fracción I inciso b) y c) y 19 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en **CRIMINALISTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, GENÉTICA, DACTILOSCOPÍA, y QUMICA (luminol)** lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en las instalaciones de las galeras de Seguridad Pública Municipal de Iguala de Independencia Guerrero.

Para efectos de lo antes solicitado el personal que designe deberá presentarse en dicha ciudad Iguala de la Independencia Guerrero, el dia 13 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas, debiendo reportarse con el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación al número telefónico [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación con numero [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación con número [redacted] No omito señalar que las diligencias a llevarse a cabo se realizaran el dia 13 y 14 de de noviembre de 2014.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y quedo de usted

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
AGENTE DEL MINISTER[redacted]
DE LA FEDERACIÓN ADSCRI[redacted]IAL "A".

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUES[illegible]

PGR

REGISTRO CADENA DE CUS[illegible]

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)	Fecha y Hora
CGSP – SC	Distrito Federal	Cuauhtémoc	82881	20 Noviembre de 2014 21:00

1.- IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de Indicio o Evidencia	Descripción del Indicio o Evidencia	Estado en el que se encontraba
1/1	[redacted] AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Galeras. Seguridad Publica Iguala, Gro."	EXCELENTE

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

abrir

[illegible] del lugar de los hechos [illegible] objetos o productos del delito

PGR

REGISTRO CADENA DE CUS

ENTREGA DE LOS INDICIOS O
EVIDENCIAS AL AMPF

2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotografía:	Si	☐	No	☒
Videograbación:	Si	☐	No	☒
Planimetría(Planos):	Si	☐	No	☒
Por escrito:	Si	☐	No	☒

Otros: NO APLICA

Observaciones:
SE ENTREGA EL DICTAMEN SOLICITADO POR EL AMPF.

3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
NO APLICA

a) Descripción de la forma en que se realizó:
SE EMBALA EN ESTUCHE PARA CD Y A SU VEZ EN UN SOBRE MANILA

PGR

REGISTRO CADENA DE CUST

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

4- EMBALAJE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
ESTUCHE PARA CD Y A SU VEZ EN OTRO SOBRE DE PAPEL MANILA

b) Etiquetado: SI [X] NO [ ]

5- TRANSPORTE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: NO APLICA

b) Condiciones en que se realizo el traslado:
NO APLICA

5- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y Cargo	Proceso	Firma
[redacted] PERITO TECNICO EJECUTIVO "B" AUDIO Y VIDEO	DICTAMEN	[redacted]
	LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)	

[illegible] del lugar de los hechos o del hallazgo y de los [illegible] objetos o productos del delito

PGR

REGISTRO CADENA DE CUST

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)
CGSP – SC	Distrito Federal	Cuauhtémoc	82881

Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo
20 Noviembre 2014	21:00	[redacted]	PERITO

1.-TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Disco Compacto Marca SONY, DVD-R, 120 MIN 4.7 GB con Número de Identificación ciH303291029G14 con la leyenda rotulada: "FOLIO 82881 **AP.:PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 Galeras. Seguridad Publica Iguala, Gro."**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2.-TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL MBALAJE

Se remite en estuche para CD y sobre manila; en buenas condiciones, debidamente sellado.

3.-DOCUMENTOS (FORMATOS,PARTES POLICIALES, OTROS.)

Copia de petición del AMPF con No. de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014.** [redacted]

4.-OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la Persona que Entrega	Cargo
25 NOV 2014	13:00	[redacted]	[redacted]

[redacted]		[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA		NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./~~PGR/SEIDO/~~UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: AJ

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

Cenízaro *(cinerario). Lugar destinado al depósito de la urna, que contiene las cenizas humanas resultantes de la cremación de un cadáver, restos óseos o restos humanos.* ***Contenedor de Cremación.*** *Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación.* ***Cremación.*** *La reducción cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos, embriones o fetos humanos a ceniza y fragmentos de hueso a través de su combustión y evaporación usando un proceso calorífico o bien Es el proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos Áridos.* ***Cremar.*** *Acción de quemar o reducir a cenizas cadáveres, restos humanos o restos óseos u órganos y/o partes humanas por medio de la energía calórica.* ***Exhumar.*** *Acción de extraer cadáveres, restos humanos y restos óseos del lugar de inhumación, previa orden judicial o administrativa para los efectos funerarios o legales.* ***Horno Crematorio.*** *Equipo electromecánico especializado por medio del cual la energía calórica reduce a cenizas los cadáveres, restos humanos o restos óseos en un tiempo determinado.* ***Inhumar.*** *Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.* ***Osario.*** *Lugar destinado al depósito de restos óseos exhumados.* ***Restos Humanos.*** *Miembros u órganos que provienen de un cuerpo humano sin vida.* ***Restos Óseos.*** *Tejido humano en estado de reducción esquelética.* ***Restos Cremados.*** *Fragmentos remanentes después de terminado el proceso de cremación.* ***Restos Humanos Áridos.*** *La osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.* ***Restos Procesados.*** *Fin de la pulverización, mediante el cual los residuos de la cremación son reducidos, dejando solo fragmentos de dimensiones no identificables.* ***Pulverización.*** *Proceso en el cual los restos cremados compuestos por ceniza y fragmentos de hueso, son molidos para darles una textura parecida al polvo.* ***COMBUSTIÓN.*** *Con el nombre de combustión se designa toda reacción química que va acompañada de gran desprendimiento de calor; sin embargo, la combustión propiamente dicha es una oxidación rápida que produce el calor y la temperatura suficientes para que haya luz, bien sea con llama o sin ella; en el caso de que no exista la llama la combustión se denomina lenta y en el caso de que exista llama la combustión se denomina viva. De un modo amplio y general se llaman combustibles aquellos cuerpos que arden; es decir, que se combinan con el oxígeno, reservándose para éste (o el aire) el nombre de comburente. Para que tenga lugar la combustión han de mezclarse combustible y comburente cuanto más íntimamente mejor y ya que la combustión en general no es espontánea, así iniciar la combustión con un punto de ignición; es decir, con un foco calorífico (aunque sea pequeño) de elevada temperatura. La combustión es tanto más perfecta cuanto más fácilmente se mezclan el combustible y el comburente; por ello sin magníficos combustibles los gases y los líquidos fácilmente valorizables; para que la combustión tenga lugar y sea estable, necesita una temperatura elevada, si el desprendimiento de calor provocado por la combustión es suficiente para mantener esta elevada temperatura, la combustión proseguirá y la llama será estable; por lo tanto cuando se cumplen las tres condiciones; es decir, temperatura suficiente, presencia adecuada de combustible y presencia adecuada de comburente, tiene lugar la combustión por combinación química del combustible y del comburente.* ***ACCIÓN DEL FUEGO SOBRE EL CUERPO HUMANO.*** *La carbonización es la expresión máxima de las quemaduras, y se produce por la exposición directa y más o menos prolongada a las llamas o a elementos ígneos. La carbonización puede ser por sectores, de tamaño variable o total. Este tipo de quemaduras puede originarse en el interior de un vehículo, de un edificio o al aire libre, generalmente su etiología es accidental, no obstante, también puede ser un medio para cometer homicidios o suicidios; en casos en los cuales la intencionalidad es el homicidio, se hace evidente que la finalidad del victimario es tratar de eliminar el cuerpo en su totalidad. Ahora bien la incineración en un tipo de práctica que consiste en reducir el cadáver a cenizas mediante la exposición de éste a la acción del fuego, ya sea en una pira funeraria o un crematorio moderno. La mayoría de los procesos que afectan y modifican la microestructura del tejido óseo sometido a la acción del fuego se reflejan macroscópicamente en la apariencia de los restos incinerados. El proceso de incineración no es exactamente una combustión, de hecho es un proceso muy complejo donde, evidentemente, la combustión juega un papel esencial; los sólidos, aunque su poder calorífico sea importante, no reaccionan con el oxígeno del aire como es obvio, hay que someterlos a un determinado nivel de temperatura para que se inicien una serie de reacciones químicas y físicas, para comprender el fenómeno es necesario tener en cuenta, a la vez, las operaciones de transferencia de materia y transmisión de calor tanto en la fase sólida como en la gaseosa y entre ambas; por lo que, el calor desarrollado en la combustión es transferido al resto del residuo lo que provoca evaporación del agua residual, calentamiento del solido o líquido, vaporación de compuestos, gasificación de la materia orgánica, pirolisis de otra fracción de la materia orgánica y combustión total o parcial de otra fracción de la materia orgánica. Entonces entendemos por cremación simplemente el acto de quemar el cadáver, o sus restos cadavéricos, con independencia del resultado que se alcance, ello ocasiona, en primer lugar, la carbonización (total o parcial) y, en última instancia, la incineración (total o parcial) de los diferentes tejidos, incluidos los esqueléticos, queda claro que ambas posibilidades aparecen de forma simultánea en aquellos casos en los que la cremación no se completa de forma homogénea; por ello, el*

empleo de estos términos referidos al hábito externo del cadáver, carbonizado o incinerado, tan sólo describen el aspecto general o predominante del resultado del fuego sobre el cuerpo, ciertamente que al tratar de quemar totalmente un cadáver se puede alcanzar la degradación completa de la materia orgánica de todas sus partes hasta la incineración: pero también pueden quedar fragmentos poco quemados, es decir carbonizados, por cuanto algunas porciones corporales se encuentran más protegidas de partes blandas y/o alejadas del foco de calor-fuego. El cuerpo humano está formado por tejidos blandos y duros y al exponer un cuerpo al fuego, lo primero que desaparece son las partes blandas de éste, que están formadas básicamente por agua y material orgánico. El esqueleto a su vez está formado por un componente orgánico (24%), agua (20%) y en gran parte por sustancia inorgánica (56%) no combustible, pero que sufre los procesos y cambios físico-químicos inducidos por el fuego. En realidad es el hueso mineral lo que constituye el material último de las cremaciones; por lo tanto, un cadáver que es colocado sobre piras funerarias con abundante material combustible y buena ventilación, éste sería quemado hasta su completa incineración, el resultado se caracteriza por un polvo blanquecino y pequeños fragmentos de hueso totalmente quemados; una variedad de lo anterior consistiría en la cremación del cadáver por causas accidentales, o intencionadas. Es importante hacer mención que la cremación de un cuerpo humano requiere de 900 a 1,000 grados centígrados y más o menos una hora y media de tiempo; sin embargo, de acuerdo a las características antropométricas de cada individuo esta temporalidad puede disminuirse en el caso de menores o personas delgadas o incluso extenderse en individuos obesos hasta demandar cuatro o cinco horas. El grado de conservación, deformación y fragmentación de los huesos no solo depende de la temperatura de combustión y de la duración de ésta, sino también de otros factores tales como la estructura y características de cada hueso, el estadio de desarrollo del esqueleto, o la presencia de procesos patológicos. Los huesos del cráneo suelen estar bien representados en las cremaciones antiguas, principalmente los de la caleta (frontal, parietales y occipital), pero también los huesos temporales; por ejemplo, el splachnocranium (hueso del rostro) sobrevive realmente mal a la acción del fuego.

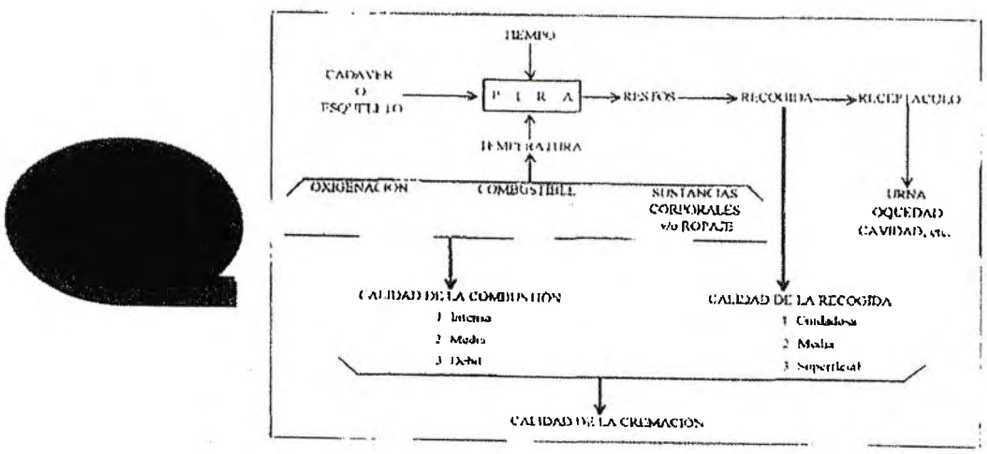

Si se observa el Esquema de Cremación se denota que son dos los elementos que influyen sobre la acción del fuego en la pira; esto es, el tiempo, la temperatura, el combustible utilizado y la oxigenación del ambiente. Estos factores son, además, interdependientes por cuanto, a partir de un cierto momento, la temperatura puede aumentar en función del tiempo; así mismo, tres son los factores que determinan la temperatura de combustión: el combustible empleado, la oxigenación y las propias condiciones del cadáver, fundamentalmente su contenido graso y sus ropajes. El combustible utilizado en los estudios analizados depende, de las condiciones medioambientales del lugar en su momento; no obstante se trata siempre de madera, que se cogía de árboles autóctonos de la zona, entre otro podemos encontrar:

- *Sólidos. Elementos como la madera, papel, cartón, compuestos basados en fibras y textiles, principalmente los de origen vegetal.*
- *Líquidos. Consignamos que los líquidos no arden, los que arden son los vapores que se desprenden de ellos; éstos en general son más pesados que el aire y pueden entrar en ignición a considerable distancia de la fuente de emisión; los más comunes son el querosén, el alcohol, la nafta, la bencina y*

el thinner. Los combustibles líquidos más pesados, como el aceite, cuando se los calienta a una alta temperatura desprenden vapores que pueden entrar en combustión.

- *Gaseoso. Los más comunes son el acetileno, el hidrógeno, el propano, el butano, los que arden en una atmosfera de aire u oxígeno.*

MATERIAL	FUENTE	PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN INCOMPLETA
Celulosa	Madera, Papel, Algodón y Guata	Aldehídos, Acroleína
Lana, Seda	Tejidos, Sábanas, Muebles	Hidrógeno, Cianuro, Amoníaco, Sulfhidrilo
Goma	Neumáticos	Dióxido de Sulfuro, Sulfhidrilo
PVC	Forros, Alambres, Tuberías, Alfombras, Cojines	Cianuro de Hidrógeno, Fosgeno
Poliuretano	Aisladores, Muebles	Cianuro de Hidrógeno, Isocianatos, Amoniaco y Acrilonitrilos
Poliéster	Tejidos, Vestimentas	Cianuro de Hidrógeno, Acroleína
Polipropileno	Muebles y Alfombras	Cianuro de Hidrógeno
Poliacrilpconitrilo	Electrodomésticos, Plásticos	Cianuro de Hidrógeno y Amoniaco
Resinas de Melanina	Utensilios de Cocina, Anaqueles	Amoniaco y Formaldehído
Acrílicos	Ventanas de Avión, Textiles, Forros de Papel	Acroleína

La oxigenación depende de dos factores: la exposición de la pira a la ventilación natural y el espacio existente entre el cuerpo y el combustible. La mayoría de las incineraciones se realizaron al aire libre, en zonas bien ventiladas. La disposición del cuerpo en la pira nos es desconocida, pero dos son las posibilidades que se han detectado con mayor frecuencia, la primera, el cadáver debía estar colocado sobre un apilamiento de madera. En la segunda, el cuerpo yacía directamente sobre el suelo y la madera era colocada encima de él. Cuando el cadáver está encima de la madera, la acción del fuego provoca el hundimiento de la zona central del cuerpo, es decir, el abdomen y la cintura pelviana, por ser la de más peso; este movimiento de derrumbe hace que la parte posterior del cadáver, que reposaba sobre la madera y recibía poca ventilación, cambie de ubicación y pueda quedar expuesto a otras zonas de la pira con mejor ventilación; encontraremos, por lo tanto, zonas posteriores de columna vertebral quemadas sin grandes diferencias con otras porciones del esqueleto. Además, esta disposición permite que un hipotético operario pueda remover con cierta facilidad las diferentes partes del cadáver mientras se está produciendo la cremación; por el contrario, cuando el cadáver ha sido depositado directamente sobre el suelo, la acción del fuego se ejerce mejor sobre la parte más ventilada, la superior, mientras que la parte dorsal del cuerpo no recibe casi ventilación porque se lo impide el suelo; no se produce derrumbe del cadáver y un operador difícilmente podría manipular los restos humanos por debajo del fuego de la pira; encontraremos, por lo tanto, zonas posteriores de columna vertebral apenas afectadas por el fuego o, al menos, mucho menos quemadas que el resto del esqueleto. ***El tercer factor que determinará la temperatura final de la pira es el cadáver en sí; dado que el cuerpo humano tiene unos componentes, variables en cantidad, que actúan como combustibles: en primer lugar, la grasa corporal,, pero también el pelo y el vello. La grasa, por su volumen, es el factor más importante y a igual combustible y ventilación, un cuerpo obeso alcanzará una temperatura más elevada que uno muy delgado aunado a la presencia de ropajes en cremaciones. Entonces como se puede observar el cadáver por sí mismo, el combustible y las ropas van a determinar la temperatura de combustión.*** *Wahl estima que solo entre un 15% y 20% de los casos se hallan fragmentos correspondientes al maxilar superior y a los huesos cigomáticos; la mandíbula aparece más frecuentemente en un 40% al 50%. Del esqueleto postcranial se preservan mayoritariamente fragmentos de la diáfisis de los huesos largos tales como húmero y fémur en un 50% de los casos, tibia, radio y ulna en un 40 % de los casos. La conservación de los huesos planos y partes ricas en tejido esponjoso es muy desigual. En series de restos óseos sometidos a una misma temperatura, se ha observado como éstos faltan por completo; por lo que propuso un esquema de cinco estadios de combustión y coloración de los restos óseos.*

- *Estadio 1. Fragmentos quemados a una temperatura entre los 200-300 grados centígrados.*

La coloración va del marfil al gris parduzco. En esta fase se registra solo una ligera reducción del volumen debido a la pérdida del agua (1%).

- *Estadio II. Fragmentos quemados a una temperatura entre los 300-400 grados centígrados.*

El hueso toma una coloración que va cambiando con el aumento de la temperatura y que varía consecutivamente del marrón oscuro hasta finalmente, hacia los 400 grados centígrados, alcanzar un color negruzco que está provocado por la combustión parcial de la materia orgánica del tejido óseo.

- *Estadio III. Fragmentos quemados a una temperatura de 550 grados centígrados.*

La coloración del hueso sometido a esta temperatura varia del gris oscuro al gris claro; en el interior del tejido compacto pueden observarse, todavía, tonalidades negras.

- *Estadio IV. Fragmentos quemados a una temperatura entre los 650-700 grados centígrados.*

Se caracteriza por fragmentos óseos de color blanco mate y consistencia blanda, tipo yeso. A partir de los 750 grados centígrados el hueso experimenta una fuerte y progresiva reducción de su volumen.

- *Estadio V. Fragmentos quemados a una temperatura a partir de 800 grados centígrados.*

El hueso presenta una apariencia lisa y una consistencia dura y resistente debido a la concreción que forma la apatita, aparecen fisuras parabólicas y se observa una reducción media del 10-12 % del volumen, el color del hueso es blanco en el interior La coloración va del marfil al gris parduzco.

En este sentido Bonucci y Graziani utilizaron polvo óseo (53-37 micras) y lo sometieron a tratamiento térmico usando tres diferentes técnicas de análisis: termogravimetría, difracción de rayo x y microscopia electrónica. A partir de estos análisis los autores distinguen cuatro grandes momentos de transformación del tejido óseo y confirman la correlación entre el cambio en la coloración de los huesos y el aumento de la temperatura.

El primer cambio significativo ocurre a una temperatura de 150 grados centígrados. La termogravimetría detecta una primera pérdida de peso, pequeña, debido a la reducción del agua y la microscopía electrónica y la difracción de rayos x muestran que este proceso de deshidratación no afecta a la sustancia inorgánica del hueso. En el intervalo térmico de 300-350 grados centígrados las diferentes técnicas de análisis registran cambios importantes en la estructura ósea. Los diagramas de termogravimetría muestran la eliminación del agua; así como, la pirolisis de la materia orgánica y un aumento del tamaño de los cristales (200-220 A). Por otra parte, mediante la microscopia electrónica se constata un aumento del tamaño de los cristales (65-35 A) y una restructuración de la sustancia inorgánica que se ha vuelto más compacta e irregular; así mismo, se observó que presenta una coloración negruzca comparativamente con lo observado a 300-3 50 grados centígrados. La tercera gran transformación de la materia ósea se detecta en torno a los 650 grados centígrados, el cambio más importante consiste en la conservación del fosfato tricíclico al fosfato tricíclico b, lo que ocurre por encima de los 650 grados centígrados. Los cristales son mayores (80 A) y más desorganizados. La difracción de los rayos x muestra una mejor definición de los reflejos junto con un considerable aumento de la longitud de los cristales (>2 30 A). Por otra parte, se encontró semejanza macroscópica con una coloración blanca, por lo tanto se deduce que estos huesos fueron sometidos a una temperatura superior a los 650 grados centígrados. Como se indica los restos óseos hasta los 600 grados centígrados pierden paulatinamente su consistencia; es decir a mayor exposición en la temperatura de combustión mayor pérdida de consistencia; sin embargo, esta tendencia se invierte a partir de los 800 grados centígrados, con la re cristalización y conversión del fosfato cálcico en fosfato tricíclico, provocando una mayor dureza y resistencia mecánica, en esta fase térmica se observa también el máximo grado de reducción del tamaño. A una temperatura superior a los 900 grados centígrados el hueso presenta una estructura atípica formada por cristales poligonales irregulares de tamaño mayor que varía aproximadamente entre 0.2 y 0.3 micras. Por su parte Susi ni constato que a partir de los 1,000 grados centígrados y sobre todo a 1,400 grados centígrados se produce otro fenómeno, a saber, la pérdida casi

total de los carbonatos y la fusión de los cristales formando superficies lisas y uniformemente fusionadas. Se observó también la presencia de granos de fusión hexagonal cuya talla oscila entre 7.1 y 5.7 micras y entre 5.9 y 4 micras de diámetro para los cristales grandes y entre 1.2 y 1.1 micras de diámetro para los más pequeños. Como se señaló previamente los análisis biofísicos y de microscopía electrónica corroboran de nuevo la correlación entre el cambio de color del hueso y el aumento de la temperatura; proponiéndose la siguiente correlación.

- *Fase 1. Color Ocre (200-2 50 Grados Centígrados).*
- *Fase II. Color Marrón (2 50-300 Grados Centígrados).*
- *Fase III. Color Negro (300-3 50 Grados Centígrados).*
- *Fase IV. Color Grisáceo (5 50-600 Grados Centígrados).*
- *Fase V. Color Blanco (>650 Grados Centígrados).*

Macroscópicamente las trasformaciones inducidas por el fuego se manifiestan claramente en la morfología de los restos óseos. No solo cambian el tamaño y el color, como ya se ha mencionado, sino que además se observa la aparición de fisuras de todo tipo y la fragmentación y deformación de los huesos; así mismo, es importante mencionar que son los huesos del pie y de la mano los que mejor se conservan y experimentan menores deformaciones morfológicas en relación con el resto del esqueleto. En este mismo sentido el departamento de Antropología y Arqueología del Instituto Anatómico Forense de San Sebastián realizo un estudio exponiendo huesos procedentes de un cadáver reciente y otro seco con una data superior a los 15 años de donde se observa lo siguiente:

- *Primera Muestra. Elevando la temperatura ambiente hasta alcanzar los 300° C y, sin superarla, manteniendo de este modo 15 minutos:*
  - *El hueso fresco experimenta la combustión de las partes blandas (masas musculares, periostio y médula) y llega a ennegrecerse en alguno de los bordes. No se producen alteraciones en la forma ni en el tamaño, ni hay fragmentación.*
  - *El hueso seco no experimenta modificaciones que se aprecien microscópicamente.*
- *Segunda Muestra. De temperatura ambiente hasta los 400° C, sin superarla, manteniendo de este modo 15 minutos:*
  - *El hueso fresco alcanza la carbonización caracterizada por una coloración totalmente negra y llega a agrietarse.*
  - *El hueso seco se carboniza de igual modo aunque, en todo momento, el proceso es más lento que con el hueso fresco. No se observan agrietamientos en la superficie.*

- *Tercera muestra. De temperatura ambiente hasta los 700° C, incluso superada y mantenida durante 15 minutos:*
  - *El hueso fresco se incinera con gran fragmentación característica, hay retorcimiento de las estructuras y predominio de las roturas transversales y de desconchado frente a las roturas longitudinales que siguen el eje de la pieza anatómica. La coloración es totalmente blanca si ha existido suficiente ventilación. La textura es cristalina y friable. En todo momento el proceso es más rápido que con el hueso seco.*
  - *El hueso seco se incinera sin deformidad apreciable. Existe una fragmentación longitudinal de la pieza y la coloración es blanca aunque en la superficie resulta más parduzca.*

Siguiendo a Perinet, Masset y Campillo establecieron la siguiente tabla orientativa sobre las modificaciones del color que experimentan los huesos al ser sometidos al fuego-calor.

TEMPERATURA GRADOS CENTÍGRADOS	COLOR
<200	Sin Alteración
200-250	Ocre-Marfil
250-300	Marrón
300-350	Negro Carbonización
550-600	Gris
>650	Blanco Incineración

A ello se puede añadir que la materia orgánica desaparece a los 300° C, el fosfato tricálcico se transforma en hidroxiapatita a los 600° C y la cristalización se estabiliza a los 700° C. A esta temperatura la retracción es del 12 al 16%. Por otra parte, con 150° C se producen finas fisuras en el esmalte dentario; a 300° C la corona se rompe; y a los 800° C la calcinación de los dientes es integral. La presencia de coloraciones grisáceas y azuladas en la profundidad del hueso compacto, junto a la coloración blanquecina en la superficie, revelaría una cremación pobre en oxígeno, y en el fondo, una incineración incompleta en la que existiría materia orgánica sin combustionar. Cuando esas muestras se recalientan hasta hacer desaparecer la coloración oscura se observa la disminución de peso. La coloración blanca uniforme en toda la estructura indica que la ventilación ha sido elevada y la combustión se ha completado. Como se observa el fuego y el calor modifican y/o destruyen durante la cremación la estructura ósea en distintas maneras, las cuales la afectan en su tamaño, color y forma. La superficie de los huesos cambia por la influencia del fuego y la temperatura de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LA SUPERFICIE	TEMPERATURA °C
Áspera-suave	105-600 °C
Espumada	500-800 °C
Grietas	700-1100 °C
Ceniza	1630 °C

Estas temperaturas se alcanzan en contextos donde se utiliza en el proceso de cremación, una ventilación adecuada, conjunto a la utilización de cenizas de madera.

FASES DURANTE EL PROCESO DE CREMACIÓN			
FASE	CAMBIOS HISTOLÓGICOS	TEMPERATURA	CARACTERÍSTICAS
Deshidratación	Extracción del agua	105-600°C	Se observa Reducción de los Huesos en nivel de 1-2 % de su Volumen.
Descomposición	Extracción de los Componentes Orgánicos	500-800°C	Sigue la Reducción en el nivel mencionado anteriormente y se Desprende el Carbono
Intervención	Extracción de los Carbonatos	700-1100°C	Se Desprende el Carbono.
Fusión	Se Derrite la Estructura Inorgánica del Hueso	1630°C	Se Distinguen Cenizas.

En las superficies de los huesos se observan grietas transversales, en donde se ubicaron rastros de tensión y estrés biomecánico al momento de la cremación, que indican la presencia de tejidos blandos, es decir, que quedo el cuerpo entero con piel, músculo, grasa, ligamentos, tendones entre otros.

DECOLORACIÓN.

El color de los huesos se modifica con la temperatura y la duración del proceso de la cremación completa.

TEMPERATURA (°C)	COLOR	REDUCCIÓN (%)	CARACTERÍSTICAS
100 - 300	Amarillo	1-2	Descritas por márgenes claros en fracturas de la estructura compacta.
300 - 400	Café	1-2	Probablemente indiquen la presencia de hemoglobina o simplemente la adaptación del color de la tierra.
400 - 500	Negro	1-2	Los huesos negros están carbonizados.
500 - 700	Gris-Azul	1-2	Destrucción térmica de la materia orgánica.
> 800	Blanco	5-25	Huesos blancos están calcinados.

Colores generados usando los valores medios de color RGB de muestras experimentales de huesos cremados entre 1-3 hrs en un horno rodeado por aire, tierra de diatomeas y tierra vegetal.	*Colores generados usando los valores de color RGB promedio de muestras experimentales de huesos quemados durante 1 o 3 h en un horno rodeado por aire o tierra vegetal con un alto contenido orgánico.*
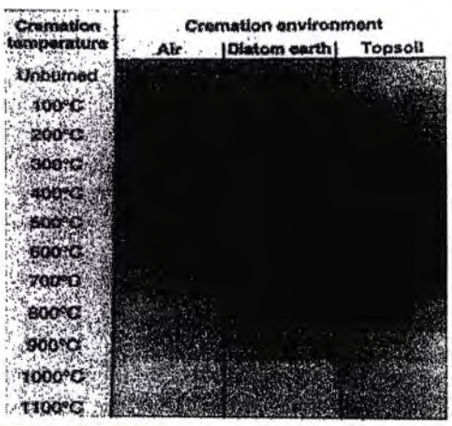	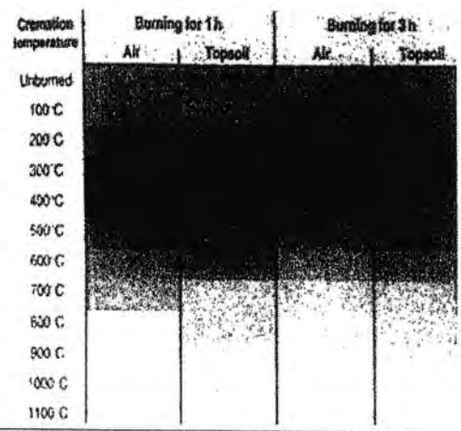

Ahora bien al hablar de cuantificación, nos referimos, claro es, al pesado de las partes o componentes de la cremación. Es ésta una práctica habitual en el estudio de incineraciones y si bien, algunos autores describen dudas acerca cte su utilidad real, actualmente se considera oportuna esta medición porque permite hacerse una idea bastante aproximada del volumen de material humano originalmente conservado después de la cremación. Además, permite comparaciones entre diversos yacimientos; es decir, el peso de una cremación no proporciona, en sí mismo, una información excesivamente útil, pero el conjunto de pesos de yacimientos con un elevado número de incineraciones sí brinda una idea al margen de la información estrictamente arqueológica de la importancia de la incineración. Por lo que en general se ha encontrado que todo (o que queda después de que La cremación concluye son fragmentos secos de hueso (en su mayor parte fosfatos de calcio y minerales secundarios). Estos representan aproximadamente el 3,5 % del peso del cuerpo original total (2,5% en niños, aunque hay variaciones debidas a La consistencia del cuerpo). Debido a que el tamaño de (os fragmentos de hueso secos están estrechamente conectados a la masa esquelética, su tamaño varía de persona a persona. Por otro lado es de suma importancia en la investigación de cadáveres calcinados, comenzando desde el mismo lugar del hallazgo del cuerpo, continuando con su estudio en el laboratorio. ***LA ESCENA DEL SUCESO****Cuando la etiología es homicida es importante la inspección en la escena del crimen; además de las muestras que facilitan la identidad de la víctima, se buscarán datos de interés para averiguar todo lo ocurrido y la identidad del autor del delito. Habitualmente intervienen personas ajenas a la investigación, que manipulan erróneamente los cuerpos y objetos que los rodean, alterando negativamente la escena, es necesario evitar las pisadas o cualquier otro tipo de huellas producidas por inocentes. Son importantes todas las huellas y muestras de sustancias relacionadas con la causa del incendio o explosión. Especialmente las que pudieran relacionar a los autores de actos homicidas.*

La imagen nos muestra los restos carbonizados de un hombre su cuerpo quedó casi reducido a cenizas. La etiología del suceso fue homicida, como gran parte de los casos investigados.	

MUESTRAS DE INTERÉS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- *Restos de explosivos.*
- *Sustancias acelerantes.*
- *Circuitos eléctricos.*
- *Restos biológicos.*
- *Elementos dentarios aislados, especialmente en las muertes con explosivo.*
- *Otras de interés para la investigación según la etiología del suceso.*

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.

De todos estos agentes etiológicos aquellos que producen una mayor destrucción en el cuerpo son los agentes físicos y químicos, que pueden llevar a la destrucción o alteración de las partes blandas e incluso de los huesos. El mayor número de casos se dan con el fuego como agente productor y con un origen por lo general accidental, pero esto no descarta que también pueda tratarse de un origen intencional, con el ánimo de hacer desaparecer cualquier vestigio del cuerpo que permita su identificación. Cuando el fuego ha actuado durante mucho tiempo o se han alcanzado temperaturas muy elevadas, el cadáver se encuentra totalmente irreconocible con alteraciones muy marcadas en partes blandas e incluso con alteración y afectación ósea. En estos casos se suele hablar de carbonización cadavérica. Dentro de los diferentes grados de carbonización podemos encontrar que las cavidades (cráneo, tórax, abdomen), hayan estallado, encontrándose abiertas, y las extremidades pueden llegar a desaparecer. También debemos tener en cuenta que no todos los carbonizados son iguales. En algunos casos puede desparecer el tórax, abdomen o cualquier otra zona del cuerpo si el foco de incendio actuó en ese lugar. En cuanto a la carbonización completa de un cuerpo, es la expresión máxima de las quemaduras y se produce por la exposición directa y más o menos prolongada a las llamas o elementos que lo producen (ígneos).

La carbonización puede ser por sectores, de tamaño variable o total, indicando que la cremación de un cuerpo humano requiere de 900 oc a 1000°C y más o menos de dos horas a cuatro horas de tiempo; sin embargo como ya se indicó en el apartado de consideraciones técnicas la constitución de la persona; es decir, la grasa corporal, pero también el pelo y el vello; en relación a su volumen, es el factor más importante y a igual combustible y ventilación, un cuerpo obeso alcanzará una temperatura más elevada que uno muy delgado aunado a la presencia de ropajes.

Ahora bien en lo que respecta a la recuperación de los restos óseos; todo lo que queda después de que la cremación concluye son fragmentos secos de hueso (en su mayor parte fosfatos de calcio y minerales secundarios). Estos representan aproximadamente del 2.5 al 3.5 % del peso del cuerpo original total (2.0 a 2.5% en niños, aunque hay variaciones debidas a la consistencia del cuerpo). Debido a que el tamaño de los fragmentos de hueso secos está estrechamente conectados a la masa esquelética, su tamaño varía de persona a persona.

Finalmente es de suma importancia hacer mención que en el orden de aclarar algún punto oscuro de la instrucción sumarial. La respuesta depende de los medios o instrumentos utilizados para realizar la combustión, y si bien hay indicaciones aproximadas en la literatura Médico-Legal, para poder dar una respuesta satisfactoria a estas interrogantes se sugiere realizar una comprobación experimental directa con los mismo medios o al menos similares con los que se supone han sido utilizados. Por lo antes expuesto se llega a las siguientes. ***CONCLUSIONES. PRIMERA. La carbonización es la expresión máxima de las quemaduras, producida por la exposición directa y prolongada a las llamas o elementos que lo producen. SEGUNDA. La incineración es una práctica que consiste en reducir el cadáver a cenizas mediante la exposición de este a la acción del fuego; ya sea en una pira o crematorio; requiriendo una temperatura en promedio de 9oo01, ooo0 centígrados en una temporalidad de dos a cuatro horas; sin embargo, pueden existir variantes en relación a la constitución morfológica del cadáver tales como sexo, talla, edad, complexión, vestimenta, uso de acelerantes y colocación dentro de la pira. tercera. en lo que respecta a la recuperación de los restos óseos; todo lo que queda después de que la cremación concluye son fragmentos secos de hueso (en su mayor parte fosfatos de calcio y minerales secundarios). Estos representan aproximadamente del 2.5 al 3.5% del peso del cuerpo original total; 2.0 a 2.5% en niños, aunque hay variaciones debidas a la consistencia del cuerpo; debido a que el tamaño de los fragmentos de hueso secos están estrechamente conectados a la masa esquelética, su tamaño varía de persona a persona.***". - - - - - Documento constante de 14 fojas, del que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar. - - - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Medicina Forense

Número de Folio. 83283.
Expediente. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
Oficio. SEIDO/UEIDMS/FE-A/10925/2014.
Asunto. Se emite **Dictamen** en **Medicina Forense.**
México, Distrito Federal, Noviembre 24, 2014.

2014. "Año de Octavio Paz".

LICENCIADA.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

DICTAMEN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...designe perito en Medina ello para que responda a las siguientes interrogantes que plantea la Representación Social de la Federación en relación a la investigación de los hechos relacionados a la indagatoria citada al rubro: **¿A qué grado es posible que se carbonice un cuerpo?, Un cuerpo completamente calcinado aproximadamente en peso ¿A cuánto equivaldría a cenizas?**..."

MÉTODO DE ESTUDIO. La intervención del suscrito versará en el análisis detallado de las documentales Médico Forenses que existen en la literatura científica actual, realizándose una revisión metodológica y pormenorizada; empleando los siguientes métodos.

- **Analítico.** En el cual disgregamos un todo en sus partes constituyentes para conocerlas, investigar su naturaleza y descubrir sus características esenciales.
- **Inductivo-Deductivo.** Con el que se desprenden las conclusiones que son las proposiciones representativas del dictamen en cuestión, en donde el objetivo es lograr un entendimiento lógico de los fenómenos, hechos o casos, partiendo de lo particular a lo general y por último;
- **Sintético.** Que consiste en la composición de un todo por la reunión de sus partes, ya una vez analizado el caso.

Finalmente con un criterio estructurado en el método científico y tomando como base la literatura Médico Legal y/o Forense y la normatividad en medicina vigente.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- Petición Ministerial.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Análisis de **Vulnerabilidad.** Estudio que contemple y determine la probabilidad de la presentación de desastres en sus áreas de jurisdicción o de influencia, o que puedan ocurrir con ocasión o a causa de sus actividades y las capacidades y disponibilidades en todos los órdenes para atenderlos.

Cadáver. La palabra cadáver proviene del latín *cadavere*, en relación con el verbo *cadere*, «caer», y significa «caído», «mortal». Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe, para efectos jurídicos, estar certificado previamente a su inhumación o cremación por un médico o funcionario de salud competente.

Cenizas Humanas. Partículas que resultan del proceso de combustión completa (cremación) de cadáveres o restos óseos o restos humanos.

Cenizario (cinerario). Lugar destinado al depósito de la urna, que contiene las cenizas humanas resultantes de la cremación de un cadáver, restos óseos o restos humanos.

Contenedor de **Cremación.** Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación.

Cremación. La reducción cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos, embriones o fetos humanos a ceniza y fragmentos de hueso a través de su combustión y evaporación usando un proceso calorífico o bien Es el proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos Áridos.

Cremar. Acción de quemar o reducir a cenizas cadáveres, restos humanos o restos óseos u órganos y/o partes humanas por medio de la energía calórica.

Exhumar. Acción de extraer cadáveres, restos humanos y restos óseos del lugar de inhumación, previa orden judicial o administrativa para los efectos funerarios o legales.

Horno Crematorio. Equipo electromecánico especializado por medio del cual la energía calórica reduce a cenizas los cadáveres, restos humanos o restos óseos en un tiempo determinado.

Inhumar. Acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas.

Osario. Lugar destinado al depósito de restos óseos exhumados.

Restos Humanos. Miembros u órganos que provienen de un cuerpo humano sin vida.

Restos Óseos. Tejido humano en estado de reducción esquelética.

Restos Cremados. Fragmentos remanentes después de terminado el proceso de cremación.

Restos Humanos Áridos. La osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

Restos Procesados. Fin de la pulverización, mediante el cual los residuos de la cremación son reducidos, dejando solo fragmentos de dimensiones no identificables.

Pulverización. Proceso en el cual los restos cremados, compuestos por ceniza y fragmentos de hueso, son molidos para darles una textura parecida al polvo.

COMBUSTIÓN.

Con el nombre de combustión se designa toda reacción química que va acompañada de gran desprendimiento de calor; sin embargo, la combustión propiamente dicha es una oxidación rápida que produce el calor y la temperatura suficientes para que haya luz, bien sea con llama o sin ella; en el caso de que no exista la llama la combustión se denomina lenta y en el caso de que exista llama la combustión se denomina viva.

De un modo amplio y general se llaman combustibles aquellos cuerpos que arden; es decir, que se combinan con el oxígeno, reservándose para éste (o el aire) el nombre de comburente.

Para que tenga lugar la combustión han de mezclarse combustible y comburente cuanto más íntimamente mejor y ya que la combustión en general no es espontánea, así iniciar la combustión con un punto de ignición; es decir, con un foco calorífico (aunque sea pequeño) de elevada temperatura.

La combustión es tanto más perfecta cuanto más fácilmente se mezclan el combustible y el comburente; por ello sin magníficos combustibles los gases y los líquidos fácilmente vaporizables; para que la combustión tenga lugar y sea estable, necesita una temperatura elevada, si el desprendimiento de calor provocado por la combustión es suficiente para mantener esta elevada temperatura, la combustión proseguirá y la llama será estable; por lo tanto cuando se cumplen las tres condiciones; es decir, temperatura suficiente, presencia adecuada de combustible y presencia adecuada de comburente, tiene lugar la combustión por combinación química del combustible y del comburente.

ACCIÓN DEL FUEGO SOBRE EL CUERPO HUMANO.

La **carbonización** es la expresión máxima de las quemaduras, y se produce por la exposición directa y más o menos prolongada a las llamas o a elementos ígneos. La carbonización puede ser por sectores, de tamaño variable o total. Este tipo de quemaduras puede originarse en el interior de un vehículo, de un edificio o al aire libre, generalmente su etiología es accidental, no obstante, también puede ser un medio para cometer homicidios o suicidios; en casos en los cuales la intencionalidad es el homicidio, se hace evidente que la finalidad del victimario es tratar de eliminar el cuerpo en su totalidad.

Ahora bien la **incineración** en un tipo de práctica que consiste en reducir el cadáver a cenizas mediante la exposición de éste a la acción del fuego, ya sea en una pira funeraria o un crematorio moderno. La mayoría de los procesos que afectan y modifican la microestructura del tejido óseo sometido a la acción del fuego se reflejan macroscópicamente en la apariencia de los restos incinerados.

El proceso de incineración no es exactamente una combustión, de hecho es un proceso muy complejo donde, evidentemente, la combustión juega un papel esencial; los sólidos, aunque su poder calorífico sea importante, no reaccionan con el oxígeno del aire como es obvio, hay que someterlos a un determinado nivel de temperatura para que se inicien una serie de reacciones químicas y físicas, para comprender el fenómeno es necesario tener en cuenta, a la vez, las operaciones de transferencia de materia y transmisión de calor tanto en la fase sólida como en la gaseosa y entre ambas; por lo que, el calor desarrollado en la combustión es transferido al resto del residuo lo que provoca evaporación del agua residual, calentamiento del solido o líquido, vaporación de compuestos, gasificación de la materia orgánica, pirólisis de otra fracción de la materia orgánica y combustión total o parcial de otra fracción de la materia orgánica.

Entonces entendemos por cremación simplemente el acto de quemar el cadáver, o sus restos cadavéricos, con independencia del resultado que se alcance, ello ocasiona, en primer lugar, la carbonización (total o parcial) y, en última instancia, la incineración (total o parcial) de los diferentes tejidos, incluidos los esqueléticos, queda claro que ambas posibilidades aparecen de forma simultánea en aquellos casos en los que la cremación no se completa de forma homogénea; por ello, el empleo de estos términos referidos al hábito externo del cadáver, carbonizado o incinerado, tan sólo describen el aspecto general o predominante del resultado del fuego sobre el cuerpo, ciertamente que al tratar de quemar totalmente un cadáver se puede alcanzar la degradación completa de la materia orgánica de todas sus partes hasta la incineración: pero también pueden quedar fragmentos poco quemados, es decir carbonizados, por cuanto algunas porciones corporales se encuentran más protegidas de partes blandas y/o alejadas del foco de calor-fuego.

El cuerpo humano está formado por tejidos blandos y duros y al exponer un cuerpo al fuego, lo primero que desaparece son las partes blandas de éste, que están formadas básicamente por agua y material orgánico. El esqueleto a su vez está formado por un componente orgánico (24%), agua (20%) y en gran parte por sustancia inorgánica (56%) no combustible, pero que sufre los procesos y cambios físico-químicos inducidos por el fuego. En realidad es el hueso mineral lo que constituye el material último de las cremaciones; por lo tanto, un cadáver que es colocado sobre piras funerarias con abundante material combustible y buena ventilación, éste sería quemado hasta su completa incineración, el resultado se caracteriza por un polvo blanquecino y pequeños fragmentos de hueso totalmente quemados; una variedad de lo anterior consistiría en la cremación del cadáver por causas accidentales, o intencionadas.

Es importante hacer mención que la cremación de un cuerpo humano requiere de 900 a 1,000 grados centígrados y más o menos una hora y media de tiempo; sin embargo, de acuerdo a las características antropométricas de cada individuo esta temporalidad puede disminuirse en el caso de menores o personas delgadas o incluso extenderse en individuos obesos hasta demandar cuatro o cinco horas.

El grado de conservación, deformación y fragmentación de los huesos no solo depende de la temperatura de combustión y de la duración de ésta, sino también de otros factores tales como la estructura y características de cada hueso, el estadío de desarrollo del esqueleto, o la presencia de procesos patológicos. Los huesos del cráneo suelen estar bien representados en las cremaciones antiguas, principalmente los de la calota (frontal, parietales y occipital), pero también los huesos temporales; por ejemplo, el splachnocranium (hueso del rostro) sobrevive realmente mal a la acción del fuego.

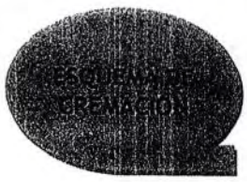

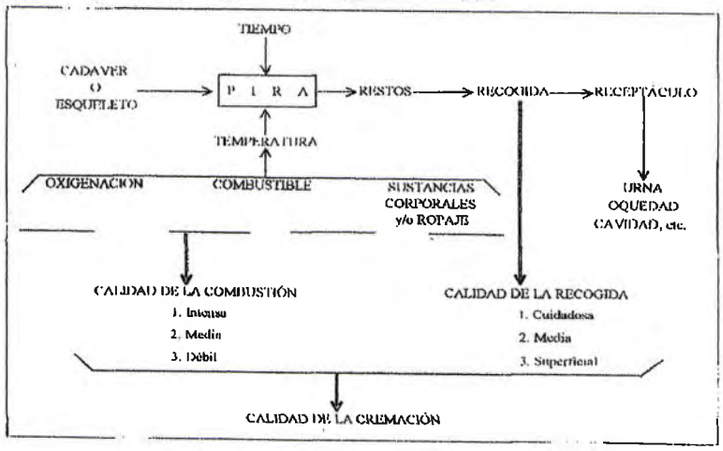

Si se observa el Esquema de Cremación se denota que son dos los **elementos** que **influyen** sobre la **acción** del **fuego** en la **pira**; esto es, el **tiempo,** la **temperatura**, el **combustible** utilizado y la **oxigenación** del ambiente. Estos factores son, además, interdependientes por cuanto, a partir de un cierto momento, la temperatura puede aumentar en función del tiempo; así mismo, tres son los factores que determinan la **temperatura** de **combustión**: el **combustible empleado**, la **oxigenación** y las propias **condiciones del cadáver**, fundamentalmente su contenido *graso* y sus ropajes.

El **combustible** utilizado en los estudios analizados depende, de las condiciones medioambientales del lugar en su momento; no obstante se trata siempre de madera, que se cogía de árboles autóctonos de la zona, entre otro podemos encontrar:

- **Sólidos**. Elementos como la madera, papel, cartón, compuestos basados en fibras y textiles, principalmente los de origen vegetal.
- **Líquidos**. Consignamos que los líquidos no arden, los que arden son los vapores que se desprenden de ellos; éstos en general son más pesados que el aire y pueden entrar en ignición a considerable distancia de la fuente de emisión; los más comunes son el querosén, el alcohol, la nafta, la bencina y el thinner. Los combustibles líquidos más pesados, como el aceite, cuando se los calienta a una alta temperatura desprenden vapores que pueden entrar en combustión.
- **Gaseoso**. Los más comunes son el acetileno, el hidrógeno, el propano, el butano, los que arden en una atmosfera de aire u oxígeno.

MATERIAL	FUENTE	PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN INCOMPLETA
Celulosa	Madera, Papel, Algodón y Guata	Aldehídos, Acroleína
Lana, Seda	Tejidos, Sábanas, Muebles	Hidrógeno, Cianuro, Amoníaco, Sulfhidrilo
Goma	Neumáticos	Dióxido de Sulfuro, Sulfhidrilo
PVC	Forros, Alambres, Tuberías, Alfombras, Cojines	Cianuro de Hidrógeno, Fosgeno
Poliuretano	Aisladores, Muebles	Cianuro de Hidrógeno, Isocianatos, Amoniaco y Acrilonitrilos
Poliéster	Tejidos, Vestimentas	Cianuro de Hidrógeno, Acroleína
Polipropileno	Muebles y Alfombras	Cianuro de Hidrógeno
Poliacrilpconitrilo	Electrodomésticos, Plásticos	Cianuro de Hidrógeno y Amoníaco
Resinas de Melanina	Utensilios de Cocina, Anaqueles	Amoniaco y Formaldehído
Acrílicos	Ventanas de Avión, Textiles, Forros de Papel	Acroleína

La **oxigenación** depende de **dos factores**: la **exposición** de la **pira** a la **ventilación natural** y el **espacio existente entre** el **cuerpo** y el **combustible**. La mayoría de las incineraciones se realizaron al aire libre, en zonas bien ventiladas. La disposición del cuerpo en la pira nos es desconocida, pero dos son las posibilidades que se han detectado con mayor frecuencia, la primera, el cadáver debía estar colocado sobre un apilamiento de madera. En la segunda, el cuerpo yacía directamente sobre el suelo y la madera era colocada encima de él. Cuando el cadáver está encima de la madera, la acción del fuego provoca el hundimiento de la zona central del cuerpo, es decir, el abdomen y la cintura pelviana, por ser la de más peso; este movimiento de derrumbe hace que la parte posterior del cadáver, que reposaba sobre la madera y recibía poca ventilación, cambie de ubicación y pueda quedar expuesto a otras zonas de la pira con mejor ventilación; encontraremos, por lo tanto, zonas posteriores de columna vertebral quemadas sin grandes diferencias con otras porciones del esqueleto. Además, esta disposición permite que un hipotético operario pueda remover con cierta facilidad las diferentes partes del cadáver mientras se está produciendo la cremación; por el contrario, cuando el cadáver ha sido depositado directamente sobre el suelo, la acción del fuego se ejerce mejor sobre la parte más ventilada, la superior, mientras que la parte dorsal del cuerpo no recibe casi ventilación porque se lo impide el suelo; no se produce derrumbe del cadáver y un operador difícilmente podría manipular los restos humanos por debajo del fuego de la pira; encontraremos, por lo tanto, zonas posteriores de columna vertebral apenas afectadas por el fuego o, al menos, mucho menos quemadas que el resto del esqueleto.

El tercer factor que determinará la temperatura final de la pira es el cadáver en sí; dado que el cuerpo humano tiene unos componentes, variables en cantidad, que actúan como combustibles: en primer lugar, la grasa corporal, pero también el pelo y el vello. La grasa, por su volumen, es el factor más importante y a igual combustible y ventilación, un cuerpo obeso alcanzará una temperatura más elevada que uno muy delgado aunado a la presencia de ropajes en cremaciones. Entonces como se puede observar el cadáver por sí mismo, el combustible y las ropas van a determinar la temperatura de combustión.

Wahl estima que solo entre un 15% y 20% de los casos se hallan fragmentos correspondientes al maxilar superior y a los huesos cigomáticos; la mandíbula aparece más frecuentemente en un 40% al 50%. Del esqueleto postcranial se preservan mayoritariamente fragmentos de la diáfisis de los huesos largos tales como húmero y fémur en un 50% de los casos, tibia, radio y ulna en un 40 % de los casos. La conservación de los huesos planos y partes ricas en tejido esponjoso es muy desigual. En series de restos óseos sometidos a una misma temperatura, se ha observado como éstos faltan por completo; por lo que propuso un esquema de cinco estadios de combustión y coloración de los restos óseos.

- Estadio I. Fragmentos quemados a una temperatura entre los 200-300 grados centígrados.
  - La coloración va del marfil al gris parduzco. En esta fase se registra solo una ligera reducción del volumen debido a la pérdida del agua (1%).

- Estadio II. Fragmentos quemados a una temperatura entre los 300-400 grados centígrados.
  - El hueso toma una coloración que va cambiando con el aumento de la temperatura y que varía consecutivamente del marrón oscuro hasta finalmente, hacia los 400 grados centígrados, alcanzar un color negruzco que está provocado por la combustión parcial de la materia orgánica del tejido óseo.

- Estadio III. Fragmentos quemados a una temperatura de 550 grados centígrados.
  - La coloración del hueso sometido a esta temperatura varia del gris oscuro al gris claro; en el interior del tejido compacto pueden observarse, todavía, tonalidades negras.

- Estadio IV. Fragmentos quemados a una temperatura entre los 650-700 grados centígrados.
  - Se caracteriza por fragmentos óseos de color blanco mate y consistencia blanda, tipo yeso. A partir de los 750 grados centígrados el hueso experimenta una fuerte y progresiva reducción de su volumen.

- Estadio V. Fragmentos quemados a una temperatura a partir de 800 grados centígrados.
  - El hueso presenta una apariencia lisa y una consistencia dura y resistente debido a la concreción que forma la apatita, aparecen fisuras parabólicas y se observa una reducción media del 10-12 % del volumen, el color del hueso es blanco en el interior La coloración va del marfil al gris parduzco.

En este sentido Bonucci y Graziani utilizaron polvo óseo (53-37 micras) y lo sometieron a tratamiento térmico usando tres diferentes técnicas de análisis: termogravimetría, difracción de rayo x y microscopia electrónica. A partir de estos análisis los autores distinguen cuatro grandes momentos de transformación del tejido óseo y confirman la correlación entre el cambio en la coloración de los huesos y el aumento de la temperatura.

El primer cambio significativo ocurre a una temperatura de 150 grados centígrados. La termogravimetría detecta una primera pérdida de peso, pequeña, debido a la reducción del agua y la microscopía electrónica y la difracción de rayos x muestran que este proceso de deshidratación no afecta a la sustancia inorgánica del hueso.

En el intervalo térmico de 300-350 grados centígrados las diferentes técnicas de análisis registran cambios importantes en la estructura ósea. Los diagramas de termogravimetría muestran la eliminación del agua; así como, la pirolisis de la materia orgánica y un aumento del tamaño de los cristales (200-220 Å). Por otra parte, mediante la microscopia electrónica se constata un aumento del tamaño de los cristales (65-35 Å) y una restructuración de la sustancia inorgánica que se ha vuelto más compacta e irregular; así mismo, se observó que presenta una coloración negruzca comparativamente con lo observado a 300-350 grados centígrados.

La tercera gran transformacion de la materia ósea se detecta en torno a los 650 grados centigrados, el cambio mas importante consiste en la conservacion del fosfato tricalcico al fosfato tricálcico b, lo que ocurre por encima de los 650 grados centígrados. Los cristales son mayores (80 Å) y más desorganizados. La difracción de los rayos x muestra una mejor definición de los reflejos junto con un considerable aumento de la longitud de los cristales (>230 Å). Por otra parte, se encontró semejanza macroscópica con una coloración blanca, por lo tanto se deduce que estos huesos fueron sometidos a una temperatura superior a los 650 grados centígrados. Como se indica los restos óseos hasta los 600 grados centígrados pierden paulatinamente su consistencia; es decir a mayor exposición en la temperatura de combustión mayor pérdida de consistencia; sin embargo, esta tendencia se invierte a partir de los 800 grados centígrados, con la recristalización y conversión del fosfato cálcico en fosfato tricálcico, provocando una mayor dureza y resistencia mecánica, en esta fase térmica se observa también el máximo grado de reducción del tamaño.

A una temperatura superior a los 900 grados centígrados el hueso presenta una estructura atípica formada por cristales poligonales irregulares de tamaño mayor que varía aproximadamente entre 0.2 y 0.3 micras.

Por su parte Susini constato que a partir de los 1,000 grados centígrados y sobre todo a 1,400 grados centígrados se produce otro fenómeno, a saber, la pérdida casi total de los carbonatos y la fusión de los cristales formando superficies lisas y uniformemente fusionadas. Se observó también la presencia de granos de fusión hexagonal cuya talla oscila entre 7.1 y 5.7 micras y entre 5.9 y 4 micras de diámetro para los cristales grandes y entre 1.2 y 1.1 micras de diámetro para los más pequeños.

Como se señaló previamente los análisis biofísicos y de microscopía electrónica corroboran de nuevo la correlación entre el cambio de color del hueso y el aumento de la temperatura; proponiéndose la siguiente correlación.

- Fase I. Color Ocre (200-250 Grados Centígrados).
- Fase II. Color Marrón (250-300 Grados Centígrados).
- Fase III. Color Negro (300-350 Grados Centígrados).
- Fase IV. Color Grisáceo (550-600 Grados Centígrados).
- Fase V. Color Blanco (>650 Grados Centígrados).

Macroscópicamente las trasformaciones inducidas por el fuego se manifiestan claramente en la morfología de los restos óseos. No solo cambian el tamaño y el color, como ya se ha mencionado, sino que además se observa la aparición de fisuras de todo tipo y la fragmentación y deformación de los huesos; así mismo, es importante mencionar que son los huesos del pie y de la mano los que mejor se conservan y experimentan menores deformaciones morfológicas en relación con el resto del esqueleto.

En este mismo sentido el departamento de Antropología y Arqueología del Instituto Anatómico Forense de San Sebastián realizo un estudio exponiendo huesos procedentes de un cadáver reciente y otro seco con una data superior a los 15 años de donde se observa lo siguiente:

- Primera Muestra. Elevando la temperatura ambiente hasta alcanzar los 300° C y, sin superarla, manteniendo de este modo 15 minutos:
  - El hueso fresco experimenta la combustión de las partes blandas (masas musculares, periostio y médula) y llega a ennegrecerse en alguno de los bordes. No se producen alteraciones en la forma ni en el tamaño, ni hay fragmentación.
  - El hueso seco no experimenta modificaciones que se aprecien macroscópicamente.

- Segunda Muestra. De temperatura ambiente hasta los 400° C, sin superarla, manteniendo de este modo 15 minutos:
  - El hueso fresco alcanza la carbonización caracterizada por una coloración totalmente negra y llega a agrietarse.
  - El hueso seco se carboniza de igual modo aunque, en todo momento, el proceso es más lento que con el hueso fresco. No se observan agrietamientos en la superficie.

- Tercera muestra. De temperatura ambiente hasta los 700° C, incluso superada y mantenida durante 15 minutos:

  - El hueso fresco se incinera con gran fragmentación característica, hay retorcimiento de las estructuras y predominio de las roturas transversales y de desconchado frente a las roturas longitudinales que siguen el eje de la pieza anatómica. La coloración es totalmente blanca si ha existido suficiente ventilación. La textura es cristalina y friable. En todo momento el proceso es más rápido que con el hueso seco.
  - El hueso seco se incinera sin deformidad apreciable. Existe una fragmentación longitudinal de la pieza y la coloración es blanca aunque en la superficie resulta más parduzca.

Siguiendo a [redacted] ieron la siguiente tabla orientativa sobre las modificaciones del color que experimentan los huesos al ser sometidos al fuego-calor.

TEMPERATURA GRADOS CENTÍGRADOS	COLOR
<200	Sin Alteración
200-250	Ocre-Marfil
250-300	Marrón
300-350	Negro Carbonización
550-600	Gris
>650	Blanco Incineración

A ello se puede añadir que la materia orgánica desaparece a los 300° C, el fosfato tricálcico se transforma en hidroxiapatita a los 600° C y la cristalización se estabiliza a los 700° C. A esta temperatura la retracción es del 12 al 16%. Por otra parte, con 150° C se producen finas fisuras en el esmalte dentario; a 300° C la corona se rompe; y a los 800° C la calcinación de los dientes es integral.

La presencia de coloraciones grisáceas y azuladas en la profundidad del hueso compacto, junto a la coloración blanquecina en la superficie, revelaría una cremación pobre en oxígeno, y en el fondo, una incineración incompleta en la que existiría materia orgánica sin combustionar. Cuando esas muestras se recalientan hasta hacer desaparecer la coloración oscura se observa la disminución de peso. La coloración blanca uniforme en toda la estructura indica que la ventilación ha sido elevada y la combustión se ha completado.

Como se observa el fuego y el calor modifican y/o destruyen durante la cremación la estructura ósea en distintas maneras, las cuales la afectan en su tamaño, color y forma.

La superficie de los huesos cambia por la influencia del fuego y la temperatura de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE LA SUPERFICIE	TEMPERATURA °C
Áspera-suave	105-600 °C
Espumada	500-800 °C
Grietas	700-1100 °C
Ceniza	1630 °C

Estas temperaturas se alcanzan en contextos donde se utiliza en el proceso de cremación, una ventilación adecuada, conjunto a la utilización de cenizas de madera.

FASES DURANTE EL PROCESO DE CREMACIÓN			
FASE	**CAMBIOS HISTOLÓGICOS**	**TEMPERATURA**	**CARACTERÍSTICAS**
Deshidratación	Extracción del agua	105-600°C	Se observa Reducción de los Huesos en nivel de 1-2 % de su Volumen.
Descomposición	Extracción de los Componentes Orgánicos	500-800°C	Sigue la Reducción en el nivel mencionado anteriormente y se Desprende el Carbono
Intervención	Extracción de los Carbonatos	700-1100°C	Se Desprende el Carbono.
Fusión	Se Derrite la Estructura Inorgánica del Hueso	1630°C	Se Distinguen Cenizas.

En las superficies de los huesos se observan grietas transversales, en donde se ubicaron rastros de tensión y estrés biomecánico al momento de la cremación, que indican la presencia de tejidos blandos, es decir, que quedo el cuerpo entero con piel, músculo, grasa, ligamentos, tendones entre otros.

DECOLORACIÓN.

El color de los huesos se modifica con la temperatura y la duración del proceso de la cremación completa.

TEMPERATURA (°C)	COLOR	REDUCCIÓN (%)	CARACTERÍSTICAS
100 - 300	Amarillo	1-2	Descritas por márgenes claros en fracturas de la estructura compacta.
300 - 400	Café	1-2	Probablemente indiquen la presencia de hemoglobina o simplemente la adaptación del color de la tierra.
400 - 500	Negro	1-2	Los huesos negros están carbonizados.
500 - 700	Gris-Azul	1-2	Destrucción térmica de la materia orgánica.
> 800	Blanco	5-25	Huesos blancos están calcinados.

Colores generados usando los valores medios de color RGB de muestras experimentales de huesos cremados entre 1-3 hrs en un horno rodeado por aire, tierra de diatomeas y tierra vegetal.

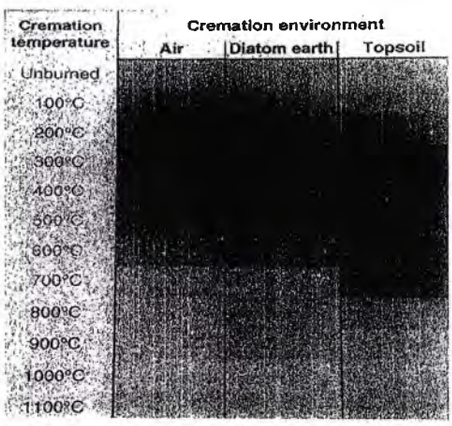

Colores generados usando los valores de color RGB promedio de muestras experimentales de huesos quemados durante 1 o 3 h en un horno rodeado por aire o tierra vegetal con un alto contenido orgánico.

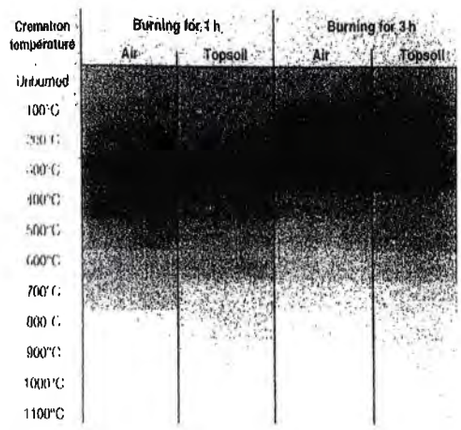

Ahora bien al hablar de cuantificación, nos referimos, claro es, al pesado de las partes o componentes de la cremación. Es ésta una práctica habitual en el estudio de incineraciones y si bien, algunos autores describen dudas acerca de su utilidad real, actualmente se considera oportuna esta medición porque permite hacerse una idea bastante aproximada del volumen de material humano originalmente conservado después de la cremación. Además, permite comparaciones entre diversos yacimientos; es decir, el peso de una cremación no proporciona, en sí mismo, una información excesivamente útil, pero el conjunto de pesos de yacimientos con un elevado número de incineraciones sí brinda una idea al margen de la información estrictamente arqueológica de la importancia de la incineración.

Por lo que en general se ha encontrado que todo lo que queda después de que la cremación concluye son fragmentos secos de hueso (en su mayor parte fosfatos de calcio y minerales secundarios). Estos representan aproximadamente el 3,5 % del peso del cuerpo original total (2,5% en niños, aunque hay variaciones debidas a la consistencia del cuerpo). Debido a que el tamaño de los fragmentos de hueso secos están estrechamente conectados a la masa esquelética, su tamaño varía de persona a persona.

Por otro lado es de suma importancia en la investigación de cadáveres calcinados, comenzando desde el mismo lugar del hallazgo del cuerpo, continuando con su estudio en el laboratorio.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LA ESCENA DEL SUCESO

Cuando la etiología es homicida es importante la inspección en la escena del crimen, además de las muestras que facilitan la identidad de la víctima, se buscarán datos de interés para averiguar todo lo ocurrido y la identidad del autor del delito. Habitualmente intervienen personas ajenas a la investigación, que manipulan erróneamente los cuerpos y objetos que los rodean, alterando negativamente la escena, es necesario evitar las pisadas o cualquier otro tipo de huellas producidas por inocentes. Son importantes todas las huellas y muestras de sustancias relacionadas con la causa del incendio o explosión, especialmente las que pudieran relacionar a los autores de actos homicidas.



La imagen nos muestra los restos carbonizados de un hombre su cuerpo quedó casi reducido a cenizas. La etiología del suceso fue homicida, como gran parte de los casos investigados.

MUESTRAS DE INTERÉS

- Restos de explosivos.
- Sustancias acelerantes.
- Circuitos eléctricos.
- Restos biológicos.
- Elementos dentarios aislados, especialmente en las muertes con explosivo.
- Otras de interés para la investigación según la etiología del suceso.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.

De todos estos agentes etiológicos aquellos que producen una mayor destrucción en el cuerpo son los agentes físicos y químicos, que pueden llevar a la destrucción o alteración de las partes blandas e incluso de los huesos. El mayor número de casos se dan con el fuego como agente productor y con un origen por lo general accidental, pero esto no descarta que también pueda tratarse de un origen intencional, con el ánimo de hacer desaparecer cualquier vestigio del cuerpo que permita su identificación. Cuando el fuego ha actuado durante mucho tiempo o se han alcanzado temperaturas muy elevadas, el cadáver se encuentra totalmente irreconocible con alteraciones muy marcadas en partes blandas e incluso con alteración y afectación ósea. En estos casos se suele hablar de carbonización cadavérica. Dentro de los diferentes grados de carbonización podemos encontrar que las cavidades (cráneo, tórax, abdomen), hayan estallado, encontrándose abiertas, y las extremidades pueden llegar a desaparecer. También debemos tener en cuenta que no todos los carbonizados son iguales. En algunos casos puede desparecer el tórax, abdomen o cualquier otra zona del cuerpo si el foco de incendio actuó en ese lugar. En cuanto a la carbonización completa de un cuerpo, es la expresión máxima de las quemaduras y se produce por la exposición directa y más o menos prolongada a las llamas o elementos que lo producen (ígneos).

La carbonización puede ser por sectores, de tamaño variable o total, indicando que la cremación de un cuerpo humano requiere de 900 °C a 1000°C y más o menos de dos horas a cuatro horas de tiempo; sin embargo como ya se indicó en el apartado de consideraciones técnicas la constitución de la persona; es decir, la grasa corporal, pero también el pelo y el vello; en relación a su volumen, es el factor más importante y a igual combustible y ventilación, un cuerpo obeso alcanzará una temperatura más elevada que uno muy delgado aunado a la presencia de ropajes.

Ahora bien en lo que respecta a la recuperación de los restos óseos; todo lo que queda después de que la cremación concluye son fragmentos secos de hueso (en su mayor parte fosfatos de calcio y minerales secundarios). Estos representan aproximadamente del 2.5 al 3.5 % del peso del cuerpo original total (2.0 a 2.5% en niños, aunque hay variaciones debidas a la consistencia del cuerpo). Debido a que el tamaño de los fragmentos de hueso secos están estrechamente conectados a la masa esquelética, su tamaño varía de persona a persona.

Finalmente es de suma importancia hacer mención que en el orden de aclarar algún punto oscuro de la instrucción sumarial. La respuesta depende de los medios o instrumentos utilizados para realizar la combustión, y si bien hay indicaciones aproximadas en la literatura Médico-Legal, para poder dar una respuesta satisfactoria a estas interrogantes se sugiere realizar una comprobación experimental directa con los mismo medios o al menos similares con los que se supone han sido utilizados.

Por lo antes expuesto se llega a las siguientes.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. LA **CARBONIZACIÓN** ES LA **EXPRESIÓN MÁXIMA** DE LAS **QUEMADURAS**, **PRODUCIDA** POR LA **EXPOSICIÓN DIRECTA** Y **PROLONGADA** A LAS **LLAMAS** O **ELEMENTOS** QUE LO **PRODUCEN**.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Trelliso Carreño L. La Acción del Fuego Sobre el Cuerpo Humano: La Antropología Física y el Análisis de las Cremaciones Antiguas. Laboratori d'Arqueologia. Universitat Pompeu Fabra. CYPSELA. 13,2001:89-100.
- Gómez Bellar F. El Análisis Antropológico de las Cremaciones. Complutum Extra. 1995;6(2):55-64.
- Etxeberria F. Aspectos Macroscópicos del Hueso Sometido al Fuego. Revisión de las Cremaciones Descritas en el País Vasco desde la Arqueología. Munibe (Antropología-Arkeologia). 1994;46:111-116.
- Almirall José, Furton Kenneth. Analysis and Interpretation of Fire Scene Evidence. 2004:1-260.
- Sánchez JA, Robledo MM. Cadáveres Quemados. Estudio Antropológico-Forense. Cuad Med Forense 2008;14(53-54):269-276.
- Xavier Elías. Incineración y Combustión Térmica. México. 2006:1-26.
- Ramos M, Ávila M. La Cremación. Un Capítulo en la Salud Pública de México. Historia y Filosofía de la Medicina. Gac. Méd. Méx. 2002;238(6):581-586.
- Fernández Castillo Rafael. Estudio Histológico del Hueso para Análisis de los Cambios por Diferencia de Temperatura. Granada, 2012:1-204.
- Alcázar Godoy J, Mantero Tocino A. La Antropología Física Aplicada a las Incineraciones Humanas. SPAL I. 1992:345-352.
- López Palafox J. Muertes por Carbonización. Metodología en la Identificación. Aplicación de la Odontología Forense. Maxilaris. 2002:52-60.

ANEXOS. No aplica.

[redacted]

TE.
EL PE OFICIAL.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~183~~ 776

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL. 764 777

Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Folio: 83274
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ASUNTO: INFORME

México, D.F. a 22 de noviembre del año 2014.

Licenciada.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCTRITA ESPECIAL "A" UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, SEIDO.

PRESENTE.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación con la averiguación previa cuyo número se cita al rubro, rindo el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES.
Con fecha 12 de noviembre del año que transcurre, fue recibido en estas instalaciones su oficio con el número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10922/2014, que a la letra dice: *"(...) por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en : CRIMINALISTICA Y FOTO.- a efecto de que se constituyan en el lugar conocido como el basurero en Cocula Guerrero, relacionado con los hechos acontecidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014, debiendo determinar y especificar si en los alrededores de este lugar existe leña en cortes y/o cortes de leña(....)".*

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
El que se retoma de su oficio de petición: *"...a efecto de que se constituyan en el lugar conocido como el basurero en Cocula Guerrero, relacionado con los hechos acontecidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014, debiendo determinar y especificar si en los alrededores de este lugar existe leña en cortes y/o cortes de leña...."*

MÉTODO DE ESTUDIO

[redacted]

Se procedió acorde a la técnica criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar la fijación escrita en sus características generales y/o, en su caso, particulares; así como la descripción de los objetos, indicios, evidencias, huellas o vestigios que se localicen; además de la interpretación criminalística, por medio de la observación directa y estructurada, aplicando el método cognitivo binomial inductivo-deductivo.

OBSERVACIONES.

Es importante hacer mención, que derivado de diversas diligencias para el área de Criminalística, no fue posible la intervención del suscrito en el lugar, fecha y horas señaladas en su atento oficio; quedando a su entera disposición para futuras instrucciones.

ATENTAMENTE

[redacted]

PERITO OFICIAL TECNICO EJECUTIVO "B"
EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

V.Bo.

[redacted]

779

~~766~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

FOLIO: 83274

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 13 de noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
Y FISCAL ESPECIAL "A", UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10**, **fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-A/10922/2014*** de fecha 13 de noviembre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como Peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** al ***T.C.*** [redacted] quienes se presentarán para las diligencias que se llevarán en el Basurero en Cocula, Guerrero los días 26 y 27 de noviembre de 2014.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALISTICOS

Q.F.B. [redacted]

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
IPT/RELF/EPV/vga*

Rev.:3 Ref.: IT-CC-01 FO-CC-03

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Folio: 82880
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ASUNTO: INFORME

México, D.F. a 22 de noviembre del año 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCTRITA ESPECIAL "A" UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, SEIDO.

PRESENTE.

El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación con la averiguación previa cuyo número se cita al rubro, rindo el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES.
Con fecha 12 de noviembre del año que transcurre, fue recibido en estas instalaciones su oficio con el número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10898/2014, que a la letra dice: *"(...) por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que designe perito en CRIMINALISTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, GENÉTICA, DACTILOSCOPIA y QUIMICA (luminol), lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en las instalaciones de la galeras de Seguridad Pública Municipal de Iguala de Independencia Guerrero"(...)".*

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
El que se retoma de su oficio de petición: *"...lo anterior para que determinen de acuerdo a su especialidad en las instalaciones de la galeras de Seguridad Pública Municipal de Iguala de Independencia Guerrero...."*

MÉTODO DE ESTUDIO
Se procedió acorde a la técnica criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realiza fijación escrita en sus características generales y/o, en su caso, particulares; así como la descripc de los objetos, indicios, evidencias, huellas o vestigios que se localicen; además de la interpretac criminalística, por medio de la observación directa y estructurada, aplicando el método cognit binomial inductivo-deductivo.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

Folio: 82880
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

OBSERVACIONES.
Es importante hacer mención, que derivado de diversas diligencias para el área de Criminalística, no fue posible la intervención del suscrito en el lugar, fecha y horas señaladas en su atento oficio; quedando a su entera disposición para futuras instrucciones.

ATENTAMENTE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PERITO OFICIAL TECNICO EJECUTIVO
EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

V°.Bo.

[redacted]

~~770~~ 103

~~783~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 83280
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 13 de noviembre de 2014

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIAL "A"
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009,con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX,X,XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/10924/2014**, de fecha 13 de noviembre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Peritos en materia de **Criminalística de Campo** a los **T.C.** [redacted] quienes se trasladarán a la ciudad de Iguala de la Independencia y a Cocula Guerrero, para dar cumplimiento a su petición el día 14 de noviembre de 2014. .

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

Q.F.B. [redacted]

Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo
IPT/RELF/EEPV/dbmr*

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ACUERDO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de Noviembre de dos mil catorce. ----------

--- **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias de averiguación previa, derivado de la narración de los hechos del testigo que compareciera en la escuela Rural Isidro Burgos Ayotzinapa Guerrero, se hace necesario girar oficio al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal, con la finalidad de que se avoquen a la investigación de los hechos que ahí se plasmaron. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2 y 32 de su Reglamento, es procedente de acordar y se ----------

----------ACUERDA----------

---ÚNICO.- Se ordena girar oficio a Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal, con la finalidad de que se avoque a la investigación de los hechos narrados en la declaración del testigo quien hiciera diversas manifestaciones en la escuela Rural Isidro Burgos en Ayotzinapa Guerrero. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted], Fiscal Especial "A" y Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

Testigo de Asistencia

[redacted]

Testigo de

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

~~106~~ 772

Gendarmeria
C. Gestión
Orlando Soria
26/11/14
13:35

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-A/11180/2014
México, D.F., a 25 de noviembre de 2014

URGENTE.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

COMISARIO GENERAL
[redacted]
TITULAR D ELA DIVISION DE GENDARMERIA
DE LA POLICIA FEDERAL.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, II, 6°, 117, 123, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 ° fracción I, incisos A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe todo lo relacionado con la comparecencia recabada el 19 de noviembre de 2014, en la Escuela Rural Isidro Burgos Ayotzinapa Guerrero, relacionada con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014.

Solicitándole que remita la respuesta del presente oficio con el carácter de URGENTE **en un término no mayor a 96 horas** a las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestros de la SEIDO, ubicadas en Avenida Reforma número 75, colonia Guerrero, en esta ciudad capital, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal C.P. 06300 tel 53463867 fax, 534563988.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y hago propicia la ocasión para refrendarle las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE[redacted]ÓN".
FISCAL "A" DE L[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con un minutos (13:01 horas) del día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido Dictamen en Especialidad de Criminalística de Campo con número de **FOLIO: 82874,** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, signado por el LIC [redacted] Perito Criminalista, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en sus CONCLUSIONES dice: "***UNICA: Siendo el día 13 de noviembre del 2014, se realizó la intervención en materia de Criminalística, al interior y exterior del*** [redacted] ***ubicado en calle*** [redacted] ***llevándose a cabo la descripción del mismo, estableciéndose que se encuentra en funcionamiento,*** [redacted] Documento constante de siete fojas útiles escritas solo en su anverso, así mismo se anexa oficio con número de FOLIO 82874 de fecha 13 de noviembre de 2014, signado por la Q.F.B. [redacted] Directora General de Laboratorios Criminalísticas de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10895/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante el cual se propone como perito en MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO al T.C [redacted] y al T.C. [redacted]; que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen en Especialidad de Criminalística de Campo con número de **FOLIO: 82874,** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, signado por el LIC [redacted] Perito Criminalista y oficio con número de FOLIO 82874 de fecha 13 de noviembre de 2014, signado por la Q.F.B. [redacted] Directora General de Laboratorios Criminalísticas de la Agencia de Investigación Criminal en el que informa la propuesta de perito MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO al T.C. [redacted] y al T.C [redacted], que se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo

~~441~~
~~770~~
~~774~~

FOLIO: 82874.
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO.

México, D. F., a 18 de noviembre del año 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA Y FISCAL ESPECIAL "A", UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito en materia de Criminalística de Campo, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, me permito emitir con el debido respeto el siguiente:

D I C T A M E N.

ANTECEDENTES.

a). Se recibió en estas oficinas con fecha 12 de noviembre del año en curso, el oficio con número de folio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014, suscrito por la [redacted]gente del Ministerio Publico de la Federación adscrita y Fiscal Especial [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Procuraduría General de la Republica.

b). En esta misma fecha, se realizó la propuesta del suscrito, como Perito en materia de Criminalística de Campo, con el número de folio: 82874 con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo solicitado.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo

~~442~~ ~~771~~ ~~775~~

FOLIO: 82874.
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Mismo que se desprende del contenido de su oficio con número de folio: SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, que a la letra dice: "(...), *por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en CRIMINALISTICA, VIDEO, FOTOGRAFÍA, GENETICA, DACTILOSCOPIA Y QUIMICA, (luminol), lo anterior para que se determine de acuerdo a su especialidad en las instalaciones del* [redacted]

MÉTODO DE ESTUDIO.

Por la naturaleza de nuestra intervención, fue necesario realizar un análisis minucioso y detallado del lugar motivo de la investigación, para así poder estar en posibilidad de llegar a un conocimiento general con respecto a este, partiendo de los que establece el método Inductivo-Deductivo.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ESTUDIO DE CAMPO.

Ubicación del lugar: [redacted] ubicado en [redacted]

Siendo las 15:40 horas, (once horas con treinta minutos) el día jueves 13 (trece) de noviembre de 2014 (dos mil catorce), nos constituimos en el domicilio de la dirección antes señalada sitio en el cual se tuvo a la vista:

En la acera Este de la citada vialidad la cual presenta circulación de Norte a Sur y viceversa, un edificio de [redacted] niveles, [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 82874.
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

espacio se encontraban dos personas que laboran en el lugar, detrás del escritorio recibidor se observa una ventana con acabados en madera, del acceso del costado derecho se encuentra una puerta de madera que presenta dos letreros que dicen: "[redacted] GINECO-OBSTETRA"; el segundo de ellos: [redacted] en el área de sala en la esquina Nor-este se observa una cámara de circuito cerrado, así mismo se observa a la pared una pantalla de la marca [redacted] un mueble despachador de agua con su garrafón, posterior a la oficina se encuentra del costado Sur unos escalones que conducen a los demás pisos, hacia la parte Este se observa un pasillo de 3.15 por 16.21 metros, con dirección de Oeste a Este, y un total de ocho puertas y siete ventanas con acabados de madera, que corresponden a cuartos de hospital, en dicho pasillo se observan además cinco sillones medianos tapizados en vinil en color gris oscuro, al fondo un sillón pequeño tapizado en vinil negro, de ese mismo costado se observa una camilla, del costado derecho del pasillo un acceso que cuenta con cortina y corresponde a cuarto de hospital que en el interior presenta una cama, hacia el fondo se encuentra una puerta de madera que cuenta con un letrero que dice "radiaciones", del costado Norte se encuentra una rampa que conduce a los demás pisos.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Al inicio del pasillo antes citado, parte de las puertas antes mencionadas, se localiza una primera puerta que cuenta con un letrero que dice: [redacted] CIRUGÍA GENERAL, GASTROENTEROLOGÍA", al acceder al primer nivel por medio de los escalones los cuales cuentan con pasamanos de madera y acabado en piso tipo mármol, al final se encuentra un pequeño pasillo de 0.90 por 2.0 metros y enseguida en segundo pasillo con dirección de Oeste a Este, de las medidas de 1,95 por 23,36 metros, al acceder del costado izquierdo se encuentra un escritorio y un estante metálico, en el cual se encuentra pegada una hoja de papel bond con la leyenda: CENTRAL DE ENFERMERIA, hacia el mismo costado se encuentra una puerta que cuenta de igual forma con un letrero que dice CENTRAL DE ENFERMERIA, y que es acceso a un cuarto de hospital que cuenta con cama y muebles propios de una habitación, y marcada con el número "1", de frente se encuentra una segunda puerta que se encuentra marcada con el número "2" de ese mismo costado y en dirección Este del pasillo se ubican los cuartos "4, 6 y 7", por así encontrarse marcado en su puerta, del costado Sur del pasillo de Oeste a Este se encuentran los cuartos "3 y 5", al final de este se localiza un cuarto de mayor dimensión, en la que se observa una cama de hospital, un biombo, una incubadora, diversas batas, dos mesas de servicio, un sillón negro, un frigobar, frente a este cuarto y del costado Norte se puede observar la rampa, y al fondo del pasillo una puerta de aluminio corrediza de las medidas de 1.98 por 2.0 metros, hacia la parte sur al final del pasillo un cuarto de las medidas de 3.6 por 2.81 metros, que cuenta con puerta de aluminio una tarja, una repisa dos autoclaves, un escritorio un horno entre otras cosas.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo

444
777

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

FOLIO: 82874.
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

En el segundo nivel, del lado Oeste se encuentra un espacio destinado como área de espera de las medidas de 2.08 por 5.83 metros, en donde se observan dos sillones de madera tapizados en vinil al parecer en color gris, hacia la parte Suroeste se encuentra una puerta de madera y en esta un letrero que dice: "[redacted]" a un costado una ventana con acabados de madera, al frete de esta es decir al norte se ubica una puerta que cuenta con un letrero que dice: "ADMINITRACIÓN", con una ventana de aluminio del costado derecho, hacia la parte Este del pasillo se encuentra una puerta de aluminio y vidrio de las medidas de 2.0 por 2.55 metros, que da hacia la azotea, sitio que está habilitado como tendedero y que presenta las medidas de 9.39 por 7.90 metros, así mismo se observa un baño de las medidas de 2.73 por 1.60 metros, con puerta de madera, hacia la parte Este se observa una segunda puerta de aluminio de las medidas de 2.0 por 2.5 metros, y al trasponer esta se encuentra un pasillo de 1.89 por 6.29 metros, tanto en la parte Sur como en la parte Norte del pasillo se ubican dos puerta a espacios que están habilitados como bodegas, hacia la parte Norte se encuentra una rampa, hacia el lado Sur se ubica un cuarto de las medidas de 3.7 por 3.5 metros, que está habilitado como bodega, que cuenta con una puerta tipo reja de 2.23 por 2.07 metros hacia la parte Este se ubica una puerta de aluminio de 0.90 por 2.0 metros que es acceso a una área de lavado y tendederos de las medidas de 8.45 por 5.83 metros, y hacia la parte Noreste de 3.64 por 4.25 metros, en la parte Norte se encuentra un cuarto para R.P.B.I de las medidas de 3.7 por 1.4 metros con puerta de reja de las medidas de 0.98 por 1.87 metros.

Al realizar la intervención los peritos en la Especialidad de Química Forense, al colocar el reactivo de luminol, dio resultados positivos, esto en el área de la sala planta baja, cercano y sobre un sillón que se encuentra a la entrada del baño, y en el sillón en la sala de espera, así como en el primer nivel en el piso detrás de un escritorio, indicios que fueron señalados, ubicados, localizados, recolectados y embalados por los peritos de dicha materia, localizando un total de cinco muestras.

OBSERVACIONES

1. Al momento de arribar al lugar motivo de la presente investigación, este no se encontraba preservado, para la intervención de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica.
2. Al intervenir en el lugar, se encontraba presente quien fungía como administrador del lugar, así como tres personas del sexo femenino quienes laboraban en el sitio.
3. La intervención multidisciplinaria, se realizó de la siguiente manera en primer lugar el área de criminalística, posteriormente Fotografía, después Química, Genética Forense y Dactiloscopia.

4. De la presente intervención, no se recolectaron indicios para el área de Criminalística.
5. Las muestras que fueran localizadas al colocar el reactivo de luminol, fueron recolectadas en el lugar por los peritos expertos.
6. Manifestó personal del lugar, quienes hacen del conocimiento al agente del Ministerio Público de la Federación actuante, que una persona herida ingreso al lugar, la cual sangraba del rostro la cual estuvo sentada en dos sitios de la sala de espera y posteriormente accedió al primer nivel quedando ubicado detrás de un escritorio para posteriormente salir del hospital.

CONSIDERACIONES.

a).- Considerando las características del lugar, así como los diversos objetos bienes muebles con que está conformado, se establece que el mismo se encuentra habilitado como Hospital, donde al momento de nuestra intervención no contaba con pacientes.

b).-Que al momento de realizar la intervención multidisciplinaria, fue posible la ubicación con la aplicación del reactivo luminol de diversas maculaciones, dando positivo en tres sitios en el interior del Hospital, por lo anterior se concluye lo siguiente

CONCLUSIONES.

UNICA: Siendo el día 13 de noviembre del 2014, se realizó la intervención en materia de Criminalística, al interior y exterior del Hospital Cristina, ubicado en calle Juan N. Álvarez, No 153, Colonia Juan N. Álvarez, del Municipio de Iguala Guerreo, llevándose a cabo la descripción del mismo, estableciéndose que se encuentra en funcionamiento, realizándose la búsqueda de objetos que pudieran ser considerados como indicios para el área de criminalística arrojando resultados negativos, sin embargo de la intervención multidisciplinaria, al colocar luminol en diversas áreas al interior del hospital, en su planta baja y primer nivel dio positivo.

ATENTAMENTE.

[redacted]

PERITO CRIMINALISTA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Se anexa, imágenes satelitales.
Vo. Bo.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo

FOLIO: 82874.
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

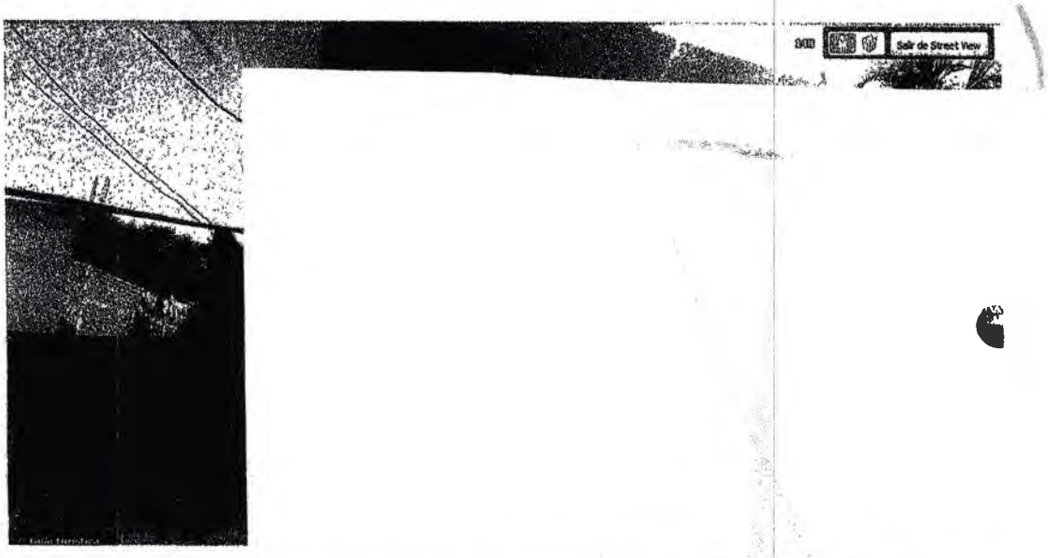



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo

446
279

FOLIO: 82874.
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

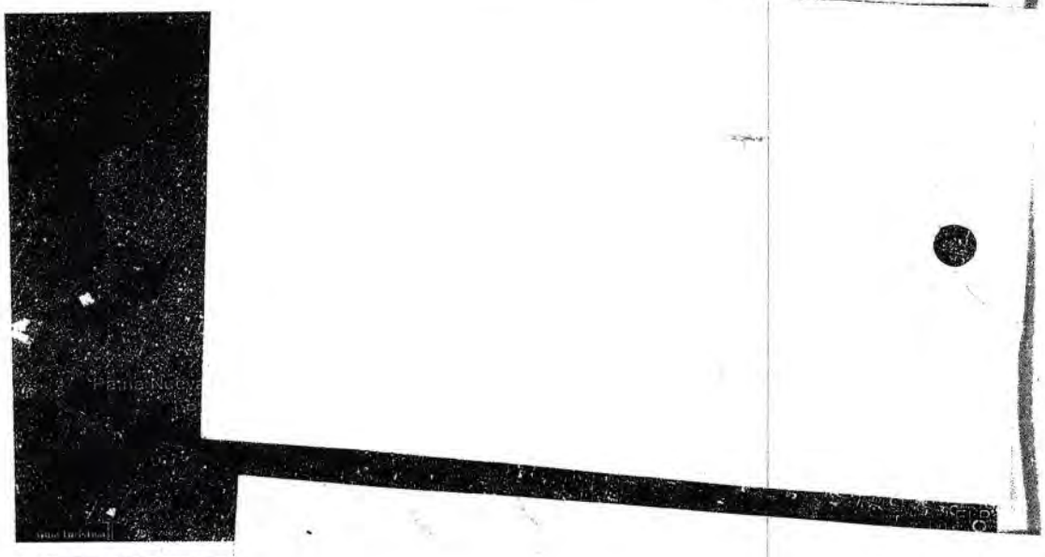

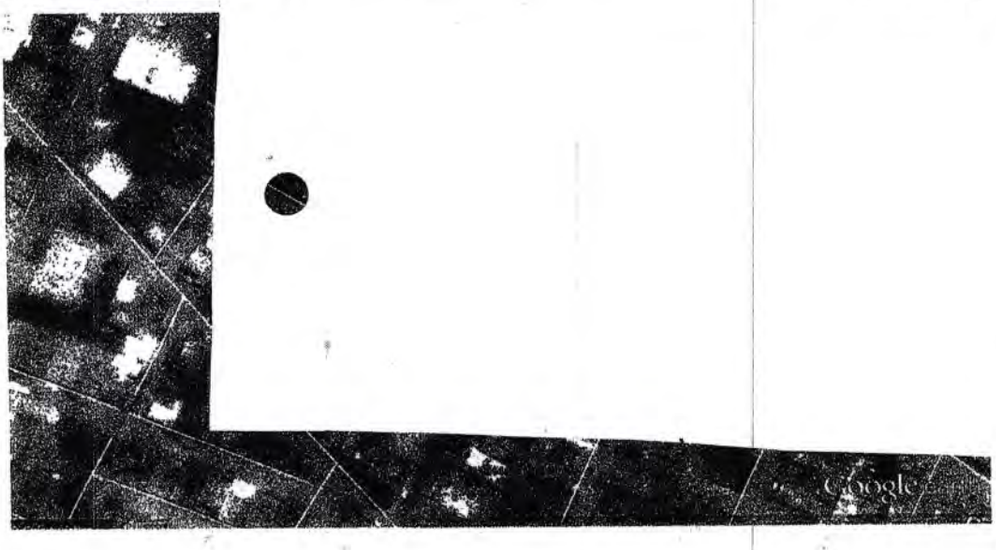

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo.

~~448~~
~~781~~

FOLIO: 82874

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

México, D.F., 13 de noviembre de 2014

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA Y FISCAL ESPECIAL "A", UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS, SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/10895/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe perito en materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se proponen como Peritos en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO al T.C.** [redacted] quienes se presentarán en Iguala, Guerrero, el día 13 de noviembre del año en curso, a las 10:30 horas, para la diligencia ministerial de los días 13 y 14 de los corrientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE
LABORATORIOS CRIMINALISTICOS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
IPT/RELF/SLJ/efm*

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con seis minutos (13:06 horas) del día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido oficio por recibido oficio con número de **FOLIO 84799** de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por el ING. [redacted] Director General de Ingenierías Forenses de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/11039/2014, del uno de noviembre de dos mil catorce en el que solicita perito en materia de Topografía, se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. [redacted] documento constante de una foja útil escrita solo en su anverso, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO 84799** de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por el ING. [redacted] Director General de Ingenierías Forenses de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual informa que se propone como perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura al ING. JUAN GABRIEL GUTIÉRREZ JÍMENEZ, que se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

~~783~~

No. DE FOLIO: **84799**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

~~450~~

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 20 de Noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciado
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **número SEIDO/UEIDMS/FE-A/11039/2014 del uno de noviembre de dos mil catorce**, y recibido en esta Coordinación General el veinte del mismo mes y año, en el cual solicita Perito en Materia de **Topografía** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al **ING. JUAN GABRIEL GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**, quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AT[redacted]
SUFRAGIO EFE[redacted] REEL[redacted]
EL DIRECTOR GENER[redacted]INGENIER[redacted]ES
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

HEOM/OMLA/CMM/JMLR

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con once minutos (13:11 horas) del día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido oficio con número de **FOLIO 83280** de fecha veintidós de noviembre de dos mil catorce, signado por el [redacted] Perito Oficial Técnico Ejecutivo "B" en Materia de Criminalística de Campo, en el que rinde su informe, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en lo conducente dice en el apartado de ***OBSERVACIONES:*** *"Es importante hacer mención que derivado de diversas diligencia para el área de Criminalística, no fue posible la intervención del suscrito en el lugar, fecha y hora señaladas en su atento oficio quedando a su entera disposición para futuras instrucciones.*"; documento constante de dos fojas útiles escritas solo en su anverso, que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido oficio con número de **FOLIO 83280** de fecha veintidós de noviembre de dos mil catorce, signado por el [redacted] Perito Oficial Técnico Ejecutivo "B" en Materia de Criminalística de Campo en el que rinde su informe, que se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de Campo.

Folio: 83280.
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ASUNTO: INFORME

México, D.F. a 22 de noviembre del año 2014.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Licenciada.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA ESPECIAL "A" UNIDAD ESPECIALIZDA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO SEIDO.
PRESENTE.

El que suscribe, perito oficial en materia de Criminalística de Campo adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales y propuesto para intervenir en relación con la averiguación previa cuyo número se cita al rubro, rindo el siguiente:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

INFORME

ANTECEDENTES.
Con fecha 13 de noviembre del año que transcurre, fue recibido en estas instalaciones su oficio con el número SEIDO/UEIDMS/FE-A/10924/2014, que a la letra dice: *"(...) por este conducto me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que designe perito en CRIMINALISTICA, FOTO Y VIDEO, ello para que lleven a cabo un recorrido en los lugares y calles del municipio de Iguala de la Independencia Guerrero relacionado con la investigación de los hechos acontecidos en dicha ciudad el día 26 y madrugada del día 27 de septiembre de 2014. Cabe señalar que deberá recabarse también las mismas periciales del lugar ubicado en* [redacted] *con coordenadas* [redacted] *en la que recientemente se llevará a cabo una diligencia de cateo por parte de esta Representación Social de la Federación; Así mismo deberán recabarse las mismas periciales del lugar ubicado en ciudad Industrial a la altura de la parte superior de las instalaciones de la empresa refresquera Coca-Cola, tomando como referencia el campo de fútbol, se trata de un camino de terrecería conocido como el Camino de Andariego donde apareciera el 27 de septiembre de 2014, el cuerpo sin vida de ~~Julio Cesar Mondragón alias "El Chilango"~~ (....)".*

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
El que se retoma de su oficio de petición: *"...deberá recabarse también las mismas periciales del lugar ubicado en calle* [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de Campo. ~~453~~

Folio: 83280.
AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

que recientemente se llevará a cabo una diligencia de cateo por parte de esta Representación Social de la Federación; Así mismo deberán recabarse las mismas periciales del lugar ubicado en ciudad Industrial a la altura de la parte superior de las instalaciones de la empresa refresquera Coca-Cola, tomando como referencia el campo de fútbol, se trata de un camino de terrecería conocido como el Camino de Andariego donde apareciera el 27 de septiembre de 2014, el cuerpo sin vida de [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

MÉTODO DE ESTUDIO
Se procedió acorde a la técnica criminalística para este tipo de casos, la cual consiste en realizar la fijación escrita en sus características generales y/o, en su caso, particulares; así como la descripción de los objetos, indicios, evidencias, huellas o vestigios que se localicen; además de la interpretación criminalística, por medio de la observación directa y estructurada, aplicando el método cognitivo binomial inductivo-deductivo.

OBSERVACIONES.
Es importante hacer mención, que derivado de diversas diligencias para el área de Criminalística, no fue posible la intervención del suscrito en el lugar, fecha y horas señaladas en su atento oficio; quedando a su entera disposición para futuras instrucciones.

Por lo anteriormente expuesto quedamos a su entera disposición para futuras instrucciones.

ATENTAMENTE

[redacted]

PERITO OFICIAL TÉCNICO EJECUTIVO "B"
EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Vo.Bo.

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

454

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con diecinueve minutos (13:19 horas) del día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido Dictamen de Genética Forense con número de **FOLIO 84659**, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por el BIÓL. EXP. [redacted] Perito profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en su **conclusión** dice: "***UNICA:*** [redacted] *éntrelos perfiles genéticos y haplotipos obtenidos de las muestras sanguíneas correspondientes a las personas que dijeron llamarse* ***"SALVADOR REZA JACOBO"*** *(09MR5815-14) y* ***"BENITO VAZQUEZ RAMIREZ"*** *(09MR5816-14) con los perfiles genéticos y haplotipos registrados en la Base de Datos Genéticos de este laboratorio, por lo que continuarán registrados para posteriores confrontas".* Documento constante de seis fojas útiles escritas solo en su anverso, dos muestras biológicas consistentes en tarjetas FTA con mancha de sangre embalada en bolsa de plástico transparente rotulado como AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 y sellado con registro de cadena de custodia con Un formato II RCC, y Dos formatos de RCC III uno de estos en copia simple, así como dos copias simples de formato de consentimiento de toma de muestras biológicas; que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y [redacted] Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen de Genética Forense con número de **FOLIO 84659**, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, signado por el BIÓL. [redacted] Perito profesional Ejecutivo "B" en Genética Forense, dos muestras biológicas consistentes en tarjetas FTA con mancha de sangre embalada en bolsa de plástico transparente rotulado como AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 y sellado con registro de Un formato II RCC, y Dos formatos de RCC III uno de estos en copia simple, así como dos copias simples de formato de consentimiento de toma de muestras biológicas en el que rinde su informe, que se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que dé lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Impresiones Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

FOLIO: 84659
Expediente: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ASUNTO: SE RINDE INFORME

México D.F., a 24 de noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.

P R E S E N T E:

El que suscribe perito oficial en materia de Comunicaciones y Electrónica, designado por esta coordinación general de servicios periciales para intervenir en la averiguación previa citada al rubro, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10629/2014 de fecha 20 de noviembre del año en curso, dirigido a la OFI. [redacted] COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PEERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; después de haber analizado el contenido del oficio antes citado, tengo a bien rendir el siguiente:

INFORME

Se recibió el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10629/2014** de fecha 20 de noviembre del año en curso, en donde se solicita lo siguiente: "... solicito atentamente a Usted, que de forma **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL,** designe peritos en materias forenses de:

- **Telecomunicaciones y Electrónica,** a efecto de que dictaminen los teléfonos celulares que se le pondrán a la vista..."; (SIC).

Posteriormente el mismo día, se recibe el oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/10630/2014**, en el cual se indica lo siguiente: "...solicito atentamente a Usted, y en alcance al oficio **SIEDO/UEIDMS/FE-D/10629/2014 se realice la cancelación de dicho oficio...**"; (SIC).

Por lo anterior señalado en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10630/2014, atiendo a la cancelación de la diligencia y quedo en a sus órdenes para futuras instrucciones.

ATENTAMENTE
EL PERITO OFICIAL EN
COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

[redacted]

Vo. Bo._____

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

FOLIO: 78295
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014
ASUNTO: DICTAMEN DE GENÉTICA FORENSE

México D.F., 20 de noviembre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Maestra
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e

El que suscribe, Perito en materia de Genética Forense, propuesto por la C. Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención al Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9908/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, respectivamente, con número de Folio y Averiguación Previa anotados al margen, al respecto emite el siguiente:

Dictamen

Planteamiento del problema

"...designe peritos en las materias forenses de:

- **Genética,** para la toma de muestra de fluidos corporales de la persona de dos personas, la cual se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación."... (Sic)

Material de estudio

El 27 de octubre del presente año, el Q.B.P. [redacted] Perito oficial en Genética Forense, realizó la toma de muestra biológica a dos personas que previamente autorizó por escrito se les recabara una muestra sanguínea.

El 28 de octubre del año en curso, el C. [redacted] Oficial Ministerial adscrito a la SEIDO, entregó en el Laboratorio de Genética Forense las muestras biológicas recabadas previamente, contenidas en un sobre de papel blanco, acompañadas del Formato II del Registro de Cadena de Custodia y dos Formatos de Consentimiento de Toma de Muestra Biológica, las cuales fueron recibidas por el IBT. [redacted] Perito oficial en Genética Forense, fijándolas de forma escrita en el Formato de Toma de Muestra Biológica y describiéndolas en la Tabla 1.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Tabla1: Clave interna y descripción de las muestras.

Clave interna	Descripción
09MR5815-14	[redacted] "SALVADOR REZA JACOBO",
09MR5816-14	[redacted] "BENITO VAZQUEZ MARTINEZ",

Nota: Las dos tarjetas FTA se reciben embaladas en una bolsa de plástico etiquetada como: "A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, FOLIO: 78295".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Método: Análisis STR´S.

1. Purificación del ADN con el Kit DNA IQ™ System (IL-GF-16).
2. Amplificación con los sistemas "PowerPlex® Fusion System" y "PowerPlex® Y23 System" (IL-GF-23).
3. Genotipificación en el equipo Genetic Analyzer 3500 con el software GeneMapper ID v3.2 (IL-GF-24).
4. Ingreso y Confronta de los perfiles genéticos obtenidos, en la Base de Datos Genéticos de este laboratorio; el ingreso lo realizó el [redacted] y la confronta el [redacted]

Obteniendo los siguientes:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Resultados

1. Perfiles genéticos

Tabla 2: Perfiles genéticos obtenidos mediante el sistema **"PowerPlex® Fusion System"**.

MARCADORES GENÉTICOS (locus)	"SALVADOR REZA JACOBO"	"BENITO VAZQUEZ RAMÍREZ"
AMELOGENINA		
D3S1358		
D1S1656		
D2S441		
D10S1248		
D13S317		
PENTA E		
D16S539		
D18S51		
D2S1338		
CSF1PO		
PENTA D		
TH01		
vWA		
D21S11		
D7S820		
D5S818		
TPOX		
DYS391		
D8S1179		
D12S391		
D19S433		
FGA		
D22S1045		

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

2. Haplotipos

Tabla 3: Haplotipos obtenidos mediante el sistema **"PowerPlex® Y23 System"**.

MARCADORES GENÉTICOS (locus)	"SALVADOR REZA JACOBO"	"BENITO VAZQUEZ RAMIREZ"
DYS576		
DYS389I		
DYS448		
DYS389II		
DYS19		
DYS391		
DYS481		
DYS549		
DYS533		
DYS438		
DYS437		
DYS570		
DYS635		
DYS390		
DYS439		
DYS392		
DYS643		
DYS393		
DYS458		
DYS385 a/b		
DYS456		
YGATAH4		

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Análisis e Interpretación de Resultados

En la Tabla 2 se presentan los perfiles genéticos obtenidos de las muestras sanguíneas de las personas que dijeron llamarse **"SALVADOR REZA JACOBO"** [redacted] **"BENITO VAZQUEZ RAMIREZ"** [redacted] En los perfiles genéticos, el genotipo XY de la Amelogenina es correspondiente con individuos del sexo masculino.

[redacted] D. F.,

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 460
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

En la Tabla 3 se presentan los haplotipos del Cromosoma "Y", obtenidos de las muestras sanguíneas de las personas que dijeron llamarse **"SALV[redacted] RAMIREZ"**[redacted]

Los perfiles genéticos y haplotipos obtenidos de las muestras sanguíneas correspondientes a las personas que dijeron llamarse **"SALVADOR REZA JACOBO"**[redacted] **"BENITO VAZQUEZ RAMIREZ"**[redacted] se confrontaron con los perfiles genéticos y haplotipos registrados en la Base de Datos Genéticos de este laboratorio, **determinando que no existe perfil genético ni haplotipo con los que presenten alguna coincidencia genética**.

De acuerdo a los análisis e interpretación de resultados se emite la siguiente:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Conclusión

ÚNICA: [redacted] las [redacted] **"SALVADOR REZA JACOBO"** [redacted] **"BENITO VAZQUEZ RAMIREZ"** [redacted]

Nota:
Se anexan al presente dictamen, un formato II y dos formatos III del Registro de Cadena de Custodia, uno de estos últimos en copia simple, dos copias simples de los Formatos de Toma de Muestra Biológica y el remanente de las dos muestras analizadas, las cuales se recomienda almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco y fresco para su óptima preservación.

ATENTAMENTE

Perito Profesional Ejec[redacted]n Genética Forense

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

807

~~794~~

AP.PGR/SEIDO/VEIDMS/871/2014
Folio: 78295
[redacted]
27/Oct/2014
23:55 Hrs

[redacted]

mal

Code

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Expediente:

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Fecha y hora
C.G.S.P	MEXICO, DF.	Cuauhtémoc	78295	27/Oct/2014

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[illegible]	[illegible]	Estado en el que se encontraba
1	[redacted] ✓	Seca
2	"Salvador Reza Jacobo"	Seca

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LF
A
Fra
Mot

809

~~463~~ ~~796~~

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	X
Videograbación:	SI		NO	X
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI		NO	X
Otros:				

Observaciones:
La toma de Muestra(s), se Realiza Previo Consentimiento Escrito de la(s) Persona(s) Presentada(s).

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
La Toma de Muestra Hematica se Realiza por Punción en el dedo Anular de la Mano Izquierda y se Deposita de Manera individual Directamente Sobre Una Tarjeta FTA.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:
La(s) Muestra(s) se Deposita(n) de Manera Individual Directamente en Una Tarjeta FTA, Para su Debida Preservación.

Anexo nos de Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: Bolsa de Plástico Transparente.

b) Etiquetado: SI [X] [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[illegible]	Proceso	Firma
Q.B.P. [redacted] Perito en Genética	Toma de Muestras y Embalaje	[redacted]
[redacted] Oficial Ministerial	Recepción de Muestras	[redacted]
[redacted] O. Ministerial	Traslado de muestra a periciales	[redacted]
Ing. [redacted] Perito en Genética	Recepción en Laboratorio	[redacted]
Biol. [redacted] Perito en Genética forense	Análisis de muestras y Dictamen	[redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[illegible]	Proceso	Firma

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivos, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

812

~~799~~ 466

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
C.G.S.P.	MEXICO, DF.	Cuauhtémoc	78295

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
9/7/10/14	23:55	[redacted]	PERITO

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Tarjeta(s) FTA con Mancha hemática

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

~~Bolsa de Papel Color Amarillo Etiquetada y Sellada.~~ FG

Bolsa de Plastico Transparente, rotulada y sellada.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Formato(s) de Toma de Muestra(s), RCC II y III.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
28/10/14	12:05	[redacted]	

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho, indicios, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

~~800~~ ~~467~~ 813

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

INSTRUCCIÓN LEGAL:

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
C.G.S.P.	México, D.F.	Cuauhtémoc	78295

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
2 0 1 1 1 4	14:00 hrs	Bibl. Exp. [redacted]	Perito en Genética F

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[redacted] "Benito Vazquez Martinez" y "Salvador Reza Jacobo".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Las dos tarjetas FTA que contienen a las muestras biológicas depositaron en su embalaje de origen, que consta de una bolsa de plástico etiquetada como: "A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014", "Folio: 78295".

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Un formato II del RCC, y dos formatos III del RCC, uno de estos en copia. Dos formatos del consentimiento de toma de muestra biológica en copia. Un dictamen en Genética Forense

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[redacted]		Rogelio Jesus Robles Cardenas	O. Minist.

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]
NO[redacted]A DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

814 ~~801~~ ~~168~~

PGR	**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL** Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Página 1 de 1

FOLIO: 78295 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Fecha: 27/Oct/2014 Hora: 23:48 Hrs Edad del donante: 19 años

Yo, Salvador Ruiz Sacalo

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☒ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

---

*Lugar de Procedencia: [redacted] Lugar de Nacimiento: [redacted]

Lugar de donación de la muestra biológica: [redacted]

Sexo biológico: MASCULINO | FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]
FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
Q.B.P. [redacted] PERITO EN GENETICA. [redacted]	27/Oct/2014 23:55 Hrs	[redacted] Oficial Ministerial	29/10/14 1203
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio:	**Fecha y hora:**	**Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:**	**Fecha y hora:**
[redacted] O. Ministerial Extensión : [redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

Clave de la muestra	**Descripción**	**Observaciones**
[redacted]	Sangre en FTA	~

NOTA: _____

~~802~~ 469

PGR	AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Coordinación General de Servicios Periciales FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	815 Página 1 de 1

FOLIO: 78295 A.P.: PGR/SEIDO/VEIDMS/871/2014

Fecha: 27/Oct/2014 Hora: 23:40 Hrs. Edad del donante: 29 años

Yo, Benito Vazquez Martinez

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☒ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: Guerrero Lugar de Nacimiento: Guerrero

Lugar de donación de la muestra biológica: Seido Mexico DF

Sexo biológico: | MASCULINO | FEMENINO |

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
Q.B.P. [redacted] PERITO EN GENETICA [redacted]	27/Oct/14 23:55 Hrs	[redacted] O. Ferrer Ministerial	28/10/14 12:05
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
[redacted] O. Ministerial Extensión [redacted]	[redacted] 28/10/14 12:18	[redacted]	27 Oct 14 12:30

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
[redacted]	Sangre en FTA	—

NOTA:

Rev.:0 Ref.:IT-GF-01 FO-GF-12

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veintidós minutos (13:22 horas) del día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), la suscrita ciudadana Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV

---------- **D I J O** ----------

--- **SE TIENE** por recibido Dictamen en Materia de Genética Forense con número de **FOLIO 80109,** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, signado por la BIÓL. [redacted] Perito Profesional en materia de Genética Forense, mismo que se tiene por reproducido en todas y cada una de sus partes como si se insertara a la letra, pero que en sus **CONCLUSIONES** dice: "***PRIMERA:*** *Se obtuvieron los haplotipos y perfiles genéticos de las muestras* [redacted] *del* [redacted] ***SEGUNDA:*** [redacted] ***09MR5975-14*** *del C.* [redacted] *biológico con éste nucleo familiar, por lo que continuarán registrados para posteriores confrontas*". Documento constante de cinco fojas útiles escritas por una sola de sus caras, una bolsa transparente rotulada PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 que dice DOS MUESTRAS SANGUINEAS, con Registro de Cadena de Custodia y formato de autorización de toma de muestra biológica del C. [redacted] y de la C. [redacted] que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se: ----------

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido Dictamen en Materia de Genética Forense con número de **FOLIO: 80109,** de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, signado por la BIÓL. [redacted] Perito Profesional en materia de Genética Forense, una bolsa transparente rotulada PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 que dice DOS MUESTRAS SANGUINEAS, con Registro de Cadena de Custodia y formato de autorización de toma de muestra biológica del [redacted] y de la C. [redacted] que se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que de lugar.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- **Así** lo acordó y firma la suscrita Ciudadana Maestra [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y damos:----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

--- **RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en que actúa, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregándose la documentación en constancias para que surta sus efectos legales correspondientes.----------

---------- **C O N S T E.** ----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

804

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

471

FOLIO: 80109

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficio N° SEIDO/UEIDMS/TU/2099/2014

ASUNTO: **DICTAMEN EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**

México D.F. a 18 de noviembre de 2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

La que suscribe, Perito en Genética Forense, a propuesta hecha por la C. Directora General de Laboratorios Criminalísticos (FO-GF-03) y en atención a su oficio con número de Folio y Averiguación Previa anotados al margen, emite el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

"... designe perito de en la materia de: ...

- **GENÉTICA FORENSE**.- Quien deberán recabar muestras biológicas de las dos personas que vienen en calidad de presentados ... " (sic)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Material de estudio

El día 04 de noviembre a las 14:30 horas, el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la S.E.I.D.O. entregó a este Laboratorio las muestras recabadas el día 04 de noviembre del año en curso a las 00:18 horas, por el [redacted] perito en Genética, con previa autorización por escrito y firmada de los donantes, las muestras fueron recibidas por la Biól. [redacted] como quedó registrado en el formato [redacted] las cuales se describen en la siguiente tabla:

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

Tabla1:
Clave interna descripción y nombre de las personas muestreadas:

Clave interna	Descripción
09MR5975-14	Muestra de sangre en papel FTA donada por el C. [redacted]
09MR5976-14	Muestra de sangre en papel FTA donada por la [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Método: Análisis STR´S.

Fecha de inicio del análisis: (04 de noviembre de 2014).

1. Extracción y Purificación del ADN con el DNA I.Q. system (ITL-LGF-15).
2. Amplificación con "PowerPlex® Fusion System"(ITL-LGF-23) y Power Plex Y-23 System
3. Genotipificación. Las muestras se procesaron en el equipo Genetic Analyzer 3500 y se analizaron con el software GeneMapper ID v3.2 (ITL-LGF-24).
4. Ingreso y confronta delos perfiles genéticos obtenidos en la Base de Datos por el Bió[redacted] perito en Genética Forense

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Obteniendo los siguientes

Resultados

I. PERFILES GENÉTICOS

Tabla 2. Perfiles genéticos obtenidos con el "PowerPlex® Fusion System".

Tipo de Muestra	Muestra hemática en FTA	
MARCADORES GENÉTICOS	Sangre en FTA de	Sangre en FTA de
Amelogenina		
D3S1358		
D1S1656		
D2S441		
D10S1248		
D13S317		
PENTA E		
D16S539		
D18S51		
D2S1338		
CSF1PO		
PENTA D		
TH01		
vWA		
D21S11		
D7S820		
D5S818		
TPOX		
DYS391		
D8S1179		
D12S391		
D19S433		
FGA		
D22S1045		

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- El marcador DYS391 es exclusivo de varones, por lo que no se determina en muestras femeninas.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense
474

Tabla 3. Haplotipos genéticos obtenidos con el "PowerPlex® Y-23 System".

MARCADORES GENÉTICOS	Sangre en FTA de	Sangre en FTA de
DYS576		
DYS389 I		
DYS448		
DYS389 II		
DYS19		
DYS391		
DYS481		
DYS549		
DYS533		
DYS438		
DYS437		
DYS570		
DYS635		
DYS390		
DYS439		
DYS392		
DYS643		
DYS393		
DYS458		
DYS385		
DYS456		
YGATAH4		

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Análisis e interpretación de Resultados

Los marcadores STR's que se utilizan para obtener el perfil genético en los estudios forenses, son altamente polimórficos, lo que permite diferenciar a un individuo entre miles de millones, obedecen el patrón de herencia mendeliana por lo que se observa que cada individuo recibe un alelo de parte de su madre y otro de parte de su padre, segregados al azar.

En un individuo un marcador genético está compuesto por dos alelos. La combinación de dos alelos componen un genotipo, y el conjunto de éstos conforman un perfil genético.

El sistema **PowerPlex® Fusion** consta de **VEINTITRES** marcadores genéticos polimórficos y Amelogenina. Con el que se establece el sexo biológico de una muestra, siendo XX para el sexo femenino y XY para el sexo masculino.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Genética Forense

475

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

El resultado del análisis genético se muestra en la tabla 2, en la que se presentan los perfiles genéticos de las muestras **09MR5975-14** del C. [redacted] y **09MR5976-14**, del C. [redacted].

En la tabla 3, en la que se presentan los haplotipos genéticos de las muestras **09MR5975-14** del C. [redacted] y **09MR5976-14**, del C. [redacted]

Los haplotipos y perfiles genéticos se registraron en la Base de Datos de Datos con la que cuenta el Laboratorio de Genética Forense, se confrontaron contra los perfiles genéticos registrados hasta la fecha ya partir de ello, se determinó que, **NO EXISTE** registro previo de los perfiles genéticos y haplotipos de las muestras analizadas.

De acuerdo a los análisis e interpretación de resultados se emite la siguiente:

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se obtuvieron los haplotipos y perfiles genéticos de las muestras **09MR5975-14** del C. [redacted] y **09MR5976-14**, del C. [redacted]

SEGUNDA: Al realizar la confronta de los perfiles genéticos de las muestras **09MR5975-14** del C. [redacted] y **09MR5976-14**, del C. [redacted] con los perfiles genéticos de la Base de Datos de este Laboratorio, se estableció que **NO HAY REGISTRO** previo de los perfiles genéticos analizados, que tenga relación de parentesco biológico con este núcleo familiar, por lo que continuarán registrados para posteriores confrontas.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Nota:
Se anexan al presente dictamen:

- El original del formato II del RCC.
- El original del formato III de RCC.
- Copia simple de los formatos de consentimiento de toma de muestra.
- Sobrante de las muestras con clave **09MR5975-14** del C. [redacted] y **09MR5976-14**, de [redacted] las cuales deben almacenarse a temperatura ambiente, en un lugar seco y fresco para su óptima preservación.

ATENTAMENTE
La Perito Profesional en materia de Genética Forense

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

[redacted] | INDICIO / EVIDENCIA

A.P./A.C.: PGR/SEIDO/UEIDDMS/831

FECHA Y HORA: [redacted]/Nov/2014 12:14

NÚMERO DE INDICIO O EVIDENCIA: 142

NÚMERO DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO): 80109

DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O HALLAZGO UBICACIÓN EXACTA DEL LUGAR EN DONDE EL INDICIO FUE RECOLECTADO, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL:

OBSERVACIONES: DOS MUESTRAS SANGUINEAS EN FTA

NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL AGENTE POLICIAL, PERITO O AUXILIAR RESPONSABLE DE LA [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] | EVIDENCIA

F. 80109
A.P. PGR/SEIDO/UEIDDMS/831/2014
DOS MUESTRAS SANGUINEAS
EN FTA.

823 ~~477~~ ~~810~~

PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Código: FOL-LGF-03 Revisión: 0 Página de

FOLIO: 80109 A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Fecha: 04/11/14 Hora: 00:18 Edad del donante: 37 años

Yo, [redacted]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: Cocula, Gro. Lugar de Nacimiento: Cocula, Guerrero

Lugar de donación de la muestra biológica: SEIDO

Sexo biológico: MASCULINO | FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]
FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
Biol. [redacted]		[redacted]	03NOV14
Nombre , cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio :	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
[redacted] Extensión : 81 76	04NOV14	[redacted] GENETICA	04NOV14

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
04NR5978-14	Sangre en FTA	———

NOTA:

824 ~~478~~ ~~811~~

PGR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	FORMATO DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA	Código: FOL-LGF-03 Revisión: 0 Página de

FOLIO: 80109 A.P.: PGR/SEIDO/UEORMS/871/2014

Fecha: 04/11/14 Hora: 00:15

Edad del donante: 42 años

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Yo, [redacted]

Marque con una "X" la opción que corresponda.

☒ **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

☐ **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: Coculu, gro. Lugar de Nacimiento: Coculu, gro.

Lugar de donación de la muestra biológica: SEIDO

Sexo biológico: MASCULINO | FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[redacted] Perito en Genetica [redacted]	04/11/14 00:15	[redacted] AMPF	3/nov/14
Nombre , cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio :	**Fecha y hora:**	**Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:**	**Fecha y hora:**
[redacted] Extensión : 8144		[redacted] Genetica [redacted]	04/NOV/14

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones
04MR5976-14	Sangre en FTA	

NOTA:

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Expediente:

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Fecha y hora
C.G.S.P	MEXICO, DF.	Cuauhtemoc	80109	04/11/14

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[illegible]	[illegible]	Estado en el que se encontraba
1	Sangre en FTA rotulado como [redacted]	SECA
2	Sangre en FTA rotulado como [redacted]	SECA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

826 ~~813~~ ~~480~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	SI		NO	X
Videograbación:	SI		NO	X
Planimétrica (planos):	SI		NO	X
Por escrito:	SI		NO	X
Otros:				

Observaciones:
La toma de Muestra(s), se Realiza Previo Consentimiento Escrito de la(s) Persona(s) Presentada(s).

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:
La Toma de Muestra Hematica se Realiza por Punción en el dedo Anular de la Mano Izquierda y se Deposita de Manera individual Directamente Sobre Una Tarjeta FTA.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad de los indicios o evidencias:
La(s) Muestra(s) se Deposita(n) de Manera Individual Directamente en Una Tarjeta FTA, Para su Debida Preservación.

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo, así como los indicios o elementos materiales probatorios, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

827 ~~814~~ 481

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: Bolsa de plástico.

b) Etiquetado: SI [X] [ ]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[redacted]	Proceso	Firma
[redacted] PERITO EN GENETICA	TOMA DE MUESTRA(S)	[redacted]
LIC. [redacted]	Recepción de Muestra	[redacted]
[redacted]	Traslado	[redacted]
[redacted] GENETICA	RECEPCIÓN LABORATORIO	[redacted] 04NOV14
[redacted] PERITO EN GENETICA FORENSE	ANALISIS DE MUESTRAS Y EMISIÓN DE DICTAMEN	[redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[illegible]	Proceso	Firma

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del [illegible] de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

829 ~~483~~ ~~816~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

INSTRUCCIÓN LEGAL:

AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de Registro (folio o llamado)
C.G.S.P.	MEXICO, D.F.	CUAUHTEMOC	80109

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
18/1/14		[redacted]	[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

DOS MUESTRAS DE SANGRE EN FTA, ROTULADAS CON [redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

SOBRE DE PAPEL BLANCO, ROTULADO CON FOLIO AP y TIPO DE MUESTRA DENTRO DE BOLSA DE MATERIAL SINTETICO TRANSPARENTE CON CIERRE QUETA INSTITUCIONAL IMPRESA CON DATOS DE REFERENCIA.

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

COPIA DE FORMATOS DE CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
28/1/14	13:22	[redacted]	[redacted]

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

[redacted]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de [illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

CERTIFICACIÓN
TOMO XII

**--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CERTIFICACIÓN

TOMO XII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -